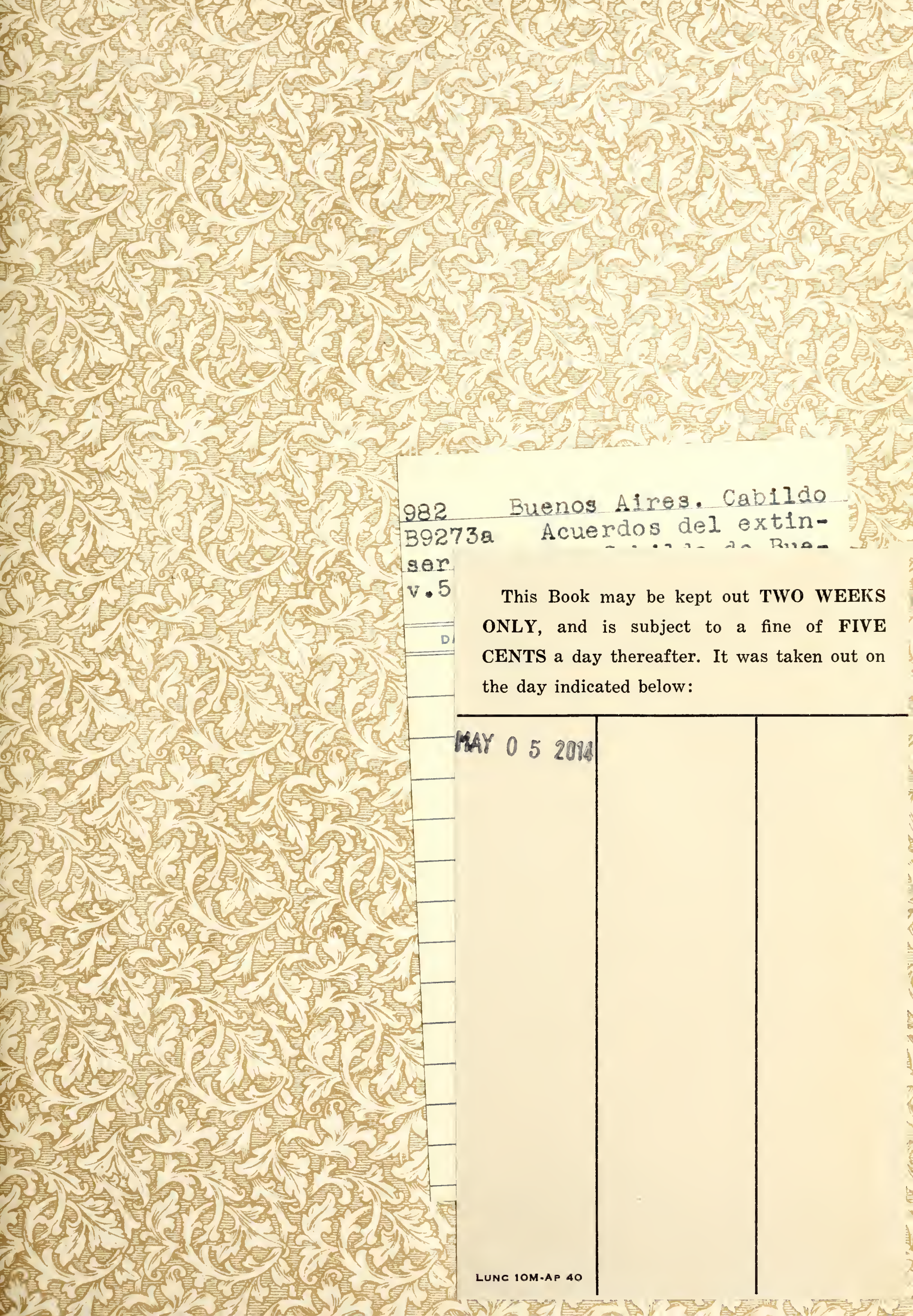






ACUERDOS

DEL

EXTINGUIDO CABILDO

DE BUENOS AIRES

PUBLICACIONES
DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Reglamento del Archivo General de la Nación. 28 páginas. Buenos Aires, 1899.

Partes oficiales y documentos relativos a la Guerra de la Independencia Argentina. — Tomo I: 276 páginas. Buenos Aires, 1900. — Tomo II: 639 páginas. Buenos Aires, 1901. — Tomo III: 475 páginas, Buenos Aires, 1902. — Tomo IV: (Campaña del Brasil) 642 páginas y 3 cuadros de estados de fuerzas. Buenos Aires, 1903.

Archivo de la Nación Argentina. Época Colonial. Reales Cédulas y Provisiones. 1517 - 1662 — Tomo I: 6+510 + 1 páginas y 8 facsímiles. Buenos Aires, 1911.

Reglamento del Archivo General de la Nación. 24 páginas. Buenos Aires, 1914.

Documentos referentes a la Guerra de la Independencia y Emancipación Política de la República Argentina y de otras secciones de América a que cooperó desde 1810 a 1828: — Antecedentes políticos económicos y administrativos de la Revolución de mayo de 1810. 1776-1812. Tomo I: 483 + XX + 1 páginas y 11 láminas sin numerar. Buenos Aires, 1914. — Paso de los Andes y campaña libertadora de Chile. 564 + 1 páginas y 3 láminas. Buenos Aires, 1917. — (Paso de los Andes y campaña libertadora de Chile) II Volumen: En campaña. De Mendoza al Bío-Bío. 1817-1819. 480 páginas, 1 volante y 11 láminas sin numerar. Buenos Aires, 1920-1926.

Antecedentes políticos, económicos y administrativos de la Revolución de mayo de 1810. Publicados bajo los auspicios de la Comisión Nacional del Centenario. Tomo primero, Libro III: Archivo del Cabildo de Buenos Aires, 1805-1810. 6 + 316 páginas, 1 volante y 5 láminas. La Plata 1910 - Buenos Aires 1924.

Reglamento del Archivo General de la Nación. 22 páginas. Buenos Aires, 1924.

Memoria correspondiente al año 1924. Antecedentes acerca de su fundación, reglamento, organización y estado actual del Archivo General de la Nación. 115 páginas. Buenos Aires, 1925.

Tomas de razón de despachos militares, cédulas de premio, retiros, empleos civiles y eclesiásticos, donativo, etc. 1740 a 1821. 8 + 976 páginas. Buenos Aires, 1925.

Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires. [Serie I] Publicados bajo la dirección del Archivero de la Nación, José Juan Biedma, por resolución del excmo. gobierno nacional:

Tomo I: Libro I. Años 1589 a 1591 y 1605 a 1607. XVII + 526 páginas. Buenos Aires, 1907.

Tomo II: Libros I-II. Años 1608 a 1613. LIX+548 páginas. Buenos Aires, 1907.

Tomo III: Libros II-III. Años 1614 a 1617. 2+524 páginas. Buenos Aires, 1908.

Tomo IV: Libro III. Años 1618 a 1620. 2 + 506 páginas. Buenos Aires, 1908.

Tomo V: Libros III - IV. Años 1621 a 1623. VIII + 461 páginas y 2 facsímiles. Buenos Aires, 1908.

Tomo VI: Libro IV. Años 1624 a 1628. 4 + 489 páginas. Buenos Aires, 1908.

Tomo VII: Libros IV - V. Años 1629 a 1635. 550 páginas. Buenos Aires, 1909.

Tomo VIII: Libro V. Años 1636 a 1639. 506 páginas. Buenos Aires, 1911.

Tomo IX: Libros V - VI. Años 1640 a 1645. 534 páginas. Buenos Aires, 1911.

Tomo X: Libro VI. Años 1646 a 1655. 453 páginas y 1 facsímile. Buenos Aires, 1912.

Tomo XI: Libros VI y VII. Años 1656 a 1663. 4 + 520 páginas. Barcelona, 1914.

Tomo XII: Libros VII y VIII. Años 1664 a 1667. 455 páginas. Barcelona, 1914

Tomo XIII: Libros VIII y IX. Años 1668 a 1672. 522 páginas. Barcelona, 1914.

Tomo XIV: Libros IX y X. Años 1673 a 1676. 431 páginas [Barcelona,] 1916.

Tomo XV: Libro X. Años 1677 a 1681. 514 páginas. Barcelona, 1917.

Tomo XVI: Libros X y XI. Años 1682 a 1686. 358 páginas. Barcelona, 1921.

Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires. [Serie I] Publicados bajo la dirección del Director del Archivo General de la Nación, Augusto S. Mallié:

Tomo XVII: Libros XI y XII. Años 1687 a 1691. 413 páginas. Barcelona, 1924.

Tomo XVIII: Libros XII y XIII. Años 1692 a 1700. 702 páginas. Barcelona, 1925,

SERIE II (1)

Tomo I: Libros XIII y XIV. Años 1701 a 1707. 767 páginas. Barcelona, 1925.

Tomo II: Libros XIV, XV y XVI. Años 1708 a 1713. 765 páginas. Barcelona, 1926.

Tomo III: Libros XVI y XVII. Años 1714 a 1718. 686 páginas. Barcelona, 1926.

Tomo IV: Libros XVII y XVIII. Años 1719 a 1722. 701 páginas y 1 facsímile. Barcelona, 1927.

SERIE III

Tomo I: Libros XXVII, XXVIII, XXIX y XXX. Años 1751 a 1755. 652 páginas. Barcelona, 1926.

Tomo II: Libros XXX, XXXI, XXXII y XXXIII. Años 1756 a 1761. 727 páginas. Barcelona, 1926.

Tomo III: Libros XXXIII, XXXIV y XXXV. Años 1762 a 1768. 751 páginas y 2 facsímiles. Barcelona, 1927.

Tomo IV: Libros XXXV y XXXVI. Años 1769 a 1773. 742 páginas y 1 facsímile. Barcelona, 1928.

SERIE IV

Tomo I: Libros LVII, LVIII y LIX. Años 1801 a 1804. 602 páginas. Buenos Aires, 1925.

Tomo II: Libros LIX. LX, LXI y LXII. Años 1805 a 1807. 849 páginas. Buenos Aires. 1926.

Tomo III: Libros LXII, LXIII y LXIV. Años 1808 y 1809. 689. páginas y 5 facsímiles. Buenos Aires, 1927.

FACSIMILES Y LAMINAS

Parte de la Batalla de Salta. 10 páginas.

Padrón de indios repartidos por D. Juan de Garay a los pobladores fundadores de la ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos Aires el miércoles 28 de marzo de 1582. Buenos Aires, junio 11 de 1915. 4 páginas. [Buenos Aires, 1915].

Capitulación de Ayacucho. Homenaje a sus héroes. 1824 - 9 de diciembre - 1924. 2 + 10 páginas. Buenos Aires, 1924.

Himno Nacional Argentino. 11 de mayo 1813. Asamblea general constituyente. 1 + 3 páginas. [Buenos Aires,] 1925.

Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Instalación en Tucumán, 24 marzo 1816. Juramento en Buenos Aires 15 abril 1816. 2 + 14 páginas [Buenos Aires,] 1925.

9 de Julio de 1816. Acta de la declaración de la Independencia argentina. Proclamación y jura en Buenos Aires. 2 + 14 páginas. Buenos Aires, [1925].

25 de Mayo de 1810. Lo que costó la elección del primer gobierno patrio. Junta provisional gubernativa. 2 + 6 páginas. Buenos Aires, 1925,

Retrato del General D. José de San Martín. Formato, 56×43 cent. [Buenos Aires, 1926].

Retrato del General D. José de San Martín y facsímile de carta. Formato. 36½×26 cent. [Buenos Aires, 1926].

Retrato del General D. Carlos de Alvear. Formato, 55 ½ × 42 ½ cent. [Buenos Aires, 1926].

Retrato del General D. Carlos de Alvear. Formato, 20 ½ × 16½ cent. [Buenos Aires, 1926].

Retrato del General D. Carlos de Alvear y foja de servicios. Formato. 66½ × 45½ cent. [Buenos Aires, 1926].

Batalla de Ituzaingó. 1827 - 20 de febrero - 1927. 4 + 34 + 2 páginas. Buenos Aires, 1927.

(1) Véase Advertencia tomo XVIII, pág. 4.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ACUERDOS

DEL

EXTINGUIDO CABILDO

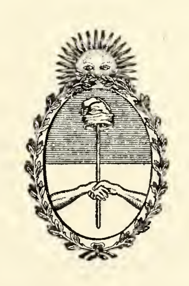
DE BUENOS AIRES

PUBLICADOS BAJO LA DIRECCIÓN DEL DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN
AUGUSTO S. MALLIÉ

SERIE II

TOMO V — LIBROS XVIII Y XIX

AÑOS : 1723 A 1727



BUENOS AIRES
1928

ADVERTENCIA

En la colección manuscrita de acuerdos capitulares depositada en este Archivo, falta el volumen número 20, o sea las actas comprendidas entre el 5 de febrero de 1727, fecha del último acuerdo del libro 19, y el 21 de marzo de 1729, con que se inicia el libro 21. No existen, por lo tanto, la mayor parte de las actas del año 1727 y todas las del año 1728.

En vez de ese volumen, figura en la colección original otro encuadernado en forma idéntica y señalado con el número 20, pero cuyo contenido es el de las actas de la Hermandad de la Caridad desde 1727 hasta 1795.

Difícil resulta explicar la causa de esta substitución, ni alcanzar el móvil que la guió, que tanto puede atribuirse a un propósito avieso, como a la mera equivocación o descuido de quien intervino en la encuadernación de esos volúmenes.

Según noticias que la tradición conserva en este Archivo, los libros del Cabildo fueron encuadernados alrededor de la época en que Don Manuel Ricardo Trelles se hizo cargo de esta dependencia—entonces provincial. Acerca de las condiciones muy deficientes de la organización de sus existencias, informó a la superioridad en 1860, ese distinguido funcionario, quien, tal vez, ignoraba, en aquel tiempo, la falta del libro 20. Posteriormente ese valioso fondo documental permaneció largos años en la Municipalidad de la Capital, de donde fué retirado en 1891, para depositárselo en el Museo Histórico Nacional, que acababa de fundar el Dr. Adolfo P. Carranza, y reintegrarse luego nuevamente a este Archivo, pero ya en la forma que ha llegado hasta nosotros.

Esta circunstancia brinda a la actual Dirección una nueva oportunidad de apelar al patriotismo de los particulares que, con harto perjuicio de los que escudriñan el pasado, conservan en su poder documentos públicos, para rogarles, en nombre de los bien entendidos y elevados intereses de la cultura nacional, que se apresuren a depositarlos en este repositorio histórico.

Si el libro de que se trata, apareciese, se publicaría inmediatamente.

La Dirección.

LIBRO XVIII

(Continuación)

ACUERDOS DEL AÑO 1723

CABILDO DEL 1.° DE ENERO

(Foja 450 vuelta del libro original)

En la Muy N. y M. L. Ciudad de la Santisima trin.^{d} Y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayrez a Primero de Henero de mill Settecientos Y veinte Y tres el Muy Ilustre Cavildo Justicia Y rregim.^{to} della Los Señores d.^{n} Juan Mrn. de Mena Y Mascarua Y d.^{n} Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldes ordinarios d.^{n} Joseph Gonz.^{s} Marin alfrs. R.^{l} don Joseph Ruiz de Arellano Prov.^{l} de la Santa herm.^{d} d.^{n} Luiz Navarro Alguasil mayor, d.^{n} Baltasar de Quintana Godoy, d.^{n} Lucas Manuel Belorado, Dn Juan de Zamudio Dn Bartt.^{me} de Montaner d.^{n} Juan de la Palma d.^{n} Sevastian Delgado d.^{n} Mathias Solana d.^{n} Miguel Geronimo de Esparza Dn Joseph de Esparza Dn Thomas de Monsalve Y d.^{n} Miguel Rodrigues de Sossa d.^{n} Santiago de Zamudio Y d.^{n} Pedro de Samudio estando assi Juntos Y congregados Y presentte el s.^{or} Dn Bruno Mauricio de Zavala de el orden de Calatrava Mariscal de campo de los rr.^{s} exercitos de Su Mag.^{d} Y su Gov.^{or} Y Cap.^{n} Grâl. de estas Prov.^{s} en cuio estado Su señoria de dho. Sor Gov.^{or} estando dhos. S.^{res} Juntos Y

Elecciones del año de 1723

(f. 451)

congregados en la Sala capitular de Sus acuerdos para efecto de hacer elecz.^{n} de alcaldes Y demas ofiz.^{s} Segun lo tienen de Uso Y estilo Les propuso Y dijo que vien savian de q. segun costumbre Y ley esta Junta se hacia para elejir alcaldes Y demas Oficiales anuales de estta rep.^{ca} Y con la esperiencia q. Su señoria tiene del Celo de estte Ilustre Cavildo esperava de q. Se executarian con la Pas Y quietud q. combiene al servicio de Dios nrô. S.^{or} Y del Rey en cuio nombre Les ordenava q. assi Lo executen Con lo qual Se paso a votar en la forma Siguientte=el dho. S.^{or} alcalde de primer Votto dijo que reproduse la protexta q. tiene hecha Y objeciones puestas a dho. s.^{res} Dn Mathias Y d.^{n} Thomas de Monsalve Y d.^{n} Luiz Navarro Y que apela de la presentte elecz.^{n} para antte los Señores de la real audiencia de de la Platta Y (f. 451 v.) pide testimonio de estte acuerdo Y del en q. puso nullidad contra dho. Sor Dn Thomas Y da su Votto para alcalde de primero a d.^{n} Juan de Samartin : para de Segundo a d.^{n} Pedro Millan Para procurador de esta Ciu.^{d} a d.^{n} Juan Gutierres de Pas para alcaldes de la herm.^{d} al Cap.^{n} Dn Joseph de Sossa y a d.^{n} Luiz Jiles para mayordomo de la Ciu.^{d} a d.^{n} Joseph Valdivia el menor p.^{ra} defensor de menores al s.^{or} Dn Miguel de Esparsa para Juez acompañado de el s.^{or} alcalde de seg.^{do} Votto en causas de menores al s.^{or} Dn Bartt.^{me} de Montaner para procurador de Pobres al Sor Dn Lucas Manuel Belorado—

el s.^{or} Dn Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcalde de Segundo Votto dijo q. dava Su votto para alcalde de primer Votto a d.^{n} Ant.^{o} Gallegos de Seg.^{do} a d.^{n} Joseph de Rojas : de la santa herm.^{d} a dho. Cap.^{n} Joseph de Sossa y d.^{n} Mrn. de Peredo Procu.^{r} Grâl. d.^{n} Juan de Rivas, defensor de menores al dho. s.^{or} Dn Miguel de Esparza mayordomo de la Ciu.^{d} el dho. Joseph de Valdivia el moso Y en lo demas Se conforma con el pareser del s.^{or} alcalde de primer Votto=

El s.^{or} alfrs. Real dijo q. sigue la eleczion hecha por el

s.or alcalde de primer votto con todas sus sircunstancias= (f. 452)

El S.or D.n Joseph Ruiz de Arellano dijo q. se conforma en todo Y por todo con el Votto del s.or Don Mrn. de Mena=

El S.or alguasil m.or dijo q. se conforma con el pareser del Señor alcalde de Seg.do Votto en todo=

El S.or D.n Balthasar de Quintana dijo que se conforma en todo Y por todo con el s.or alcalde de Seg.do Votto=

El S.or D.n Lucas Velorado dijo q. se conforma Con el Votto del s.or D.n Mrn. de Mena Menos en el Votto de defensor de pobres q. ese Lo da al S.or D.n Sevastian Delgado=

El S.or d.n Juan de Zamudio dijo q. se conforma con el voto del s.or alcalde de Seg.do Votto=

El S.or d.n Bartt.me de Montaner dijo q. se conforma con la elecz.n hecha por el s.or d.n Juan Bap.ta de Sagastiverria=

el s.or d.n Juan de la Palma dijo q. se conforma en todo Y por todo Con la elecz.n hecha por el S.or D.n Mrn. de (f. 452 v.) Mena=

El s.or D.n Sevastian Delgado dijo q. se conforma en todo Y por todo con la votaz.n del s.or D.n Mrn. de Mena=

el s.or D.n Mathias solana dijo q. en todo Y por todo se conforma con la elecz.n hecha por el s.or d.n Juan Bap.ta de Sagastiverria=

el S.or D.n Miguel Geronimo de esparza dijo que se conforma en todo Y por todo con la elecz.n hecha por el s.or alcalde de primer Votto menos en la elecz.n hecha de defensor de menores por q. da el suyo a dho. d.n Miguel de Sossa=

El S.or d.n Joseph de Esparza dijo—q. dava Su Voto para alcalde de primer Votto a d.n Antonio Gallegos Y en todo lo demas Se conforma con la elecz.n hecha por el s.or alcalde de Primer Voto

El s.or D.n Thomas de Monsalve dijo se conforma con el Votto del s.or alcalde de Seg.do Votto=

el Sor Dn Miguel de Sossa. dijo q. se conforma en todo Y por todo Con la elecz.^{n} hecha por el dho. s.^{or} alcalde de Segundo Votto=
(f. 453) el dho. Sor Dn Santiago de Zamudio dijo Que se conforma con el S.^{or} alcalde de Seg.^{do} Votto

El Sor Dn Pedro de Samudio dijo q. se conforma con el Votto del s.^{or} alcalde de Seg.^{do} Voto Y visttos los vottos anttecedentes por su señoria dijo que devia de confirmar Y confirmo la elecz.^{n} hecha de alcaldes ordinarios en d.^{n} Antt.^{o} Gallegos p.^{ra} de primero Y para de seg.^{do} a d.^{n} Joseph de Rojas para de la santa hermandad a d.^{n} Mrn. de Peredo Y d.^{n} Joseph de Sossa, para procurador Grâl. al dho. d.^{n} Juan de Rivas defensor Gral de menores al dho. s.^{or} Dn Miguel de Esparza defensor de Pobres a dho. s.^{or} Dn Lucas Conjuez del Juez de menores a dho. Sor Dn Bartt.^{me} Montaner p.^{ra} mayordomo a d.^{n} Joseph Valdivia el menor Y mando su señoria Sean llamados Los electos q. no se hallan en esta Sala Y los q. se hallaren hagan los Juram.^{tos} acostumbrados Y con efeto Lo hicieron los dhos. Señores d.^{n} Lucas d.^{n} Bartt.^{me} Y d.^{n} Miguel Geronimo de Esparsa con la Solemnidad acostumbrada en manos de dho. s.^{or} Dn Balthasar so cargo del ofrecieron de Usar a su leal Saver
(f. 453 v.) sus empleos para Que han sido electos Y quedaron recevidos al uso de ellos=Y tambien entro el dho. d.^{n} Antt.^{o} Gallegos Y se le hiso saver la elecz.^{n} hecha en su persona la qual aseptto Y para darsele posez.^{n} Yso el mismo Juram.^{to} q. los antecedentes So cargo del ofrecio administrar Justicia a las parttes guardar Y hacer guardar Las leyes Cedulas Y ordenansas Y a la concluz.^{n} dijo Si juro Y Amen—Y le fue entregada la vara de la real Justicia= Y rrindio las gracias a estte Cavildo de la referida eleczion=Y tambien entro el dho. d.^{n} Juan de Rivas a quien Se le hizo Saver la elecz.^{n} hecha en su persona la qual asepto Y para ser recevido hizo el mismo Juram.^{to} q. los antecedentes So cargo del ofrecio usar a su leal Saver del

dho. empleo Y defender el vien Comun de esta rep.[ca] : Y por q. trajeron rason Los porteros no estar en la Ciu.[d] d.[n] Joseph Antt.[o] de Rojas Se mando depositar la vara de seg.[do] Votto en el dho. S.[or] alfrs. Real quien assi mismo hizo el Juram.[to] de fidelidad acostumbrado Con lo qual Se Cerro estte acuerdo Y mandaron q. despuez sehan lla- (f. 454) mados los demas oficiales electos por no aver tiempo para oy Y lo firmaron—em.[do]—S—Primer entr rg.[s] = Y d.[n] Luiz Navarro = test.[do] dijo =

D.[n] Bruno de Zavala. — Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.[ta] de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Sevastian delgado. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.—Joseph de Esparza—Mig.[l] Rodriguez de Zossa.—D.[n] Thomas de Monsalve. — Santtiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Anttonio Gallegos. — Juan de Rivas. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[o] P.[co] y Cab.[do] (f. 454 v.)

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1723

(Foja 454 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7 de Henero—

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puertto de santa Maria de B.[s] Ayres, a siete de Henero de mill setecienttos y Veyntte y tres a.[s] el M. Ill.[re] Cav.[do] Justicia y Regim.[to] Los señores. d.[n] Anttonio Gallegos Alcalde de primer Votto. d.[n] Joseph Ruiz de Arellano. Proâl. de la santa Herm.[d] d.[n] Balthazar de Quintana Godoy, d.[n] Lucas Manuel de Velorado. d.[n] Juan de Zamudio d.[n] Bartholome de

(f. 455) Montaner. d.^{n} sebastian Delgado Dn Mathias Solana d.^{n} Miguel Geronimo de Esparza d.^{n} Thomas de Monsalve. y Dn Santiago de Zamudio reg.^{res} a que asistio Dn Juan de Rivas Proc.^{or} Gnrl : y estando assi junttos y congregados en la sala Capitular en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocanttes a la utilidad y procomun desta Republica y sus havitadores. como lo an de uso y estilo. en Cuyo estado se trato de como oy es dia de dar principio a las Causas Civiles y Executivas y assi se mando=

Ordenanzas

Leyeronse las Reales ordenanzas y estatuttos de la Ciu.^{d} las quales se obedecieron con el acatam.^{to} devido y Siendo nesesario de nuebo la juraron de Cumplir=

Notta de auto=

Y se acordo y me mandaron no leyese el autto. de Gov.^{no} de treyntta de septiembre de setecienttos y dies y ocho sobre el arrenglam.^{to} de pulperias por desir aver Cedula Real en contrario=

Resevim.^{to} de Mayordomo=

Y en este estado entro aste acuerdo d.^{n} Joseph de Valdivia Mayordomo electo y se le hizo Saver la eleccion y en su aseptaz.^{on} juro en forma de Usar a su leal saver
(f. 455 v.) Y quedo resebido. y rindio de ello las gracias=—

Poder Gnrl.=

Y tambien se acordo. que en conform.^{d}—de la Real Ordenanza. Se le de y otorgue a dho Pro.^{or} Gnrl. poder Gnrl. cumplido y bastantte el q. por drô. se requiera y Sea nesesario para mas Valer. para ttodas las causas y negocios q. se ofrecieren enste año assi demandando, Como defendiendo. en los particulares deste Ill.^{re} Cav.^{do} Como en los del bien Comun desta Rep.^{ca} Con ttodas sus ynsidencias y dependençias Con libre y general administraz.^{on} sin limitaz.^{on} alguna=Con lo qual y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron d.^{n} Joseph Gonz.^{s} Alfrs. R.^{l} por traer razon Juan Mrz. estar yndispuesto. d.^{n} Luiz Navarro. d.^{n} Juan de la Palma, d.^{n} Joseph de esparza d.^{n} Mig.^{l} de sosa y Dn Pedro de Zamudio por traerla de estar en sus haz.^{s} de campo=

Anttonio Gallegos. — Joseph Ruiz de Arellano. — D.

Baltthazar de Q.^na^ godoy. — Dn Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o^ de Zamudio. — Bart.^me^ Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l^ Geronim.^o^ de esparza. — Dn Thomas de Monsalve. — Santiago de Zamudio. — Juan de Rivas. — Joseph Jac.^to^ de Valdibia. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.^no^ P. y Cab.^do^ (f. 456)

CABILDO DEL 9 DE ENERO DE 1723

(Foja 456 del libro original)

Acuerdo de 9 de Enero

En la Muy N. y M. L. Ciudad de la santissima trin.^d^ Y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres a nuebe de henero de mill settecientos Y veintte Y tres a.^s^ el Muy Ilustre Cavildo Justicia Y rrejimiento de ella Los Señores d.^n^ Antt.^o^ Gallegos alcalde de primer Votto Y d.^n^ Joseph Gonz^s^ Marin q. obtiene Afr.^s^ Real q. obtiene la vara de alcalde de Segundo Votto por no averse recevido el electo : d.^n^ Luiz Navarro alguasil mayor d.^n^ Balthasar de Quintana Godoy d.^n^ Juan de Zamudio, Don Bartt.^me^ Montaner d.^n^ Sevastian Delgado d.^n^ Mathias Solana Dn Miguel Geronimo de Esparza, Dn Thomas de Monsalve rregidores, a que assistio d.^n^ Juan de Rivas Procurador Grâl. estando Juntos Y congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir Las cossas tocantes a la utilidad Y procomun de estta rep.^ca^ Y sus avitadores Como lo han de Uso Y estilo en cuio estado Yse presentacion de Un pedimento dado por los ofi.^s^ reales Don Alonso y Arze y Arcos y d.^n^ Juan Anttonio Jijano en que piden citaz.^n^ Y emplazam.^to^ de dho. s.^or^ Dn Anttonio Gallegos y Dn Domingo Acasuso para ocurrir al señor Precidentte de charcas en los Autos de restituz.^n^ en q. se a entendido (f. 456 v.)

Pedim.^to^ de ofiz.^s^ R.^s^ Sobre

en virtud de despacho Suio q. aviendose vistto mandar Suspender Su resoluz.[n] para el primer acuerdo eseptto el dho. S.[or] Don Sebantian Delga q. dijo que por los perjuicios q. a las parttes Se les puedan Seguir en lo q. piden por ser de drô. es su parecer Se execute Como lo piden= Y en este estado entro a estte acuerdo el s.[or] D.[n] Miguel Rodrigues de Sossa Y se le hizo Saver el pedim.[to] arriva mencionado Y lo en el resuelto Y se conformo tambien con lo resuelto—

Sobre diputados mensales.

Tratose Sobre el nombram.[to] de los dos diputados mensales que se establecio por el acuerdo de Siette de henero

(f. 457)

del año pasado nombrar cada dos meses Que aviendose conferido por largo espacio de tiempo de Si se devia observar o no se acordo por el dho. S.[or] alcalde de primer Votto Se transfiera para otro acuerdo=El S.[or] alfrs. Real dijo que respecto de averse acordado el año pasado en el mencionado acuerdo por pareser de todos los Señores Capitulares de quienes se conponen estte Cavildo de q. las diputaciones q. se hisieren en el año Se nombrase dos de los Señores q. le componen enpesando desde el alfrs. Real para q. sirviesen dos meses en todas aquellas Cosas Y casos q. se ofrecieren a esta Ciu.[d] para el buen rexime de ella Sin q. en la ocaz.[n] Se hubiere opuesto ninguno de los Señores Capitulares antes Vien de acuerdo de todos los referidos Señores Se acordo fuesen Siguiendo por sus turnos para oviar las escusas q. solian dar algunos Señores al tiempo de nombrarles para las disputaciones por lo qual es su pareser q. quede Ymbiolable el referido Acuerdo Y combenir a la buena politica de la Ciu.[d] Y oida la proposiz.[n] quedo transferida para otro acuerdo=

Recevim.[to] de alcalde de la ss.[ta] hermandad

Y en estte estado entro a este Acuerdo el Cap.[n] Don Mrn. de Peredo aviendo sido llamado Y se le hizo Saver el nombram.[to] de alcalde de la santa herm.[d] hecho en Su persona que aviendolo oydo rindio a estte Ilustre Cavildo Las gracias Y para ser recevido al exercisio de dho. oficio

(f. 457 v.)

hiso el Juram.[to] acostumbrado So cargo del ofrecio de

Usar a su leal saver Y haser Justicia a Las parttes Y se le entrego la vara de la real Justicia Y tambien se le hiso Saver la ordenansa quarenta Y seis la qual tambien Juro de guardar en todo Y por todo=Y tambien le hise notorio la centencia de estte Govierno de Veintte de diziembre de Settecientos Y diez Y siette en el pleito q. a seguido el Prov.[l] de la santa hermandad con sus antesesores que aviendolo entendido dijo tambien estava promto a cumplir Con su persona—

hordenanz.[a] 46=

Sentencia de Gov.[no] Con el Prov.[l] de la s.[ta] Herm.[d]

Tratose tambien reconoser las fiansas dadas por el depositario grâl. Y se hallo aver falta de dos q. fueron Don Matheo Cosio Y Pedro Picavea Y mandaron Se le de noticia para q. Subrrogue otros en su lugar Y dhos. fiadores constan de las fiansas copiadas en el Libro de titulos por la buelta de foxas ciento Y Veintte Y nuebe en adelantte= Y tambien se acordo q. sea llamado d.[n] Gonzalo Villoldo Y d.[n] Pedro Santillan para q. den rason de las comisiones q. se les dieron p.[ra] la Combocatoria de la gentte q. a de Yr a poblar montevidio Y por no aver otra cosa Cerraron estte acuerdo Y lo firmaron Y no assistieron d.[n] Joseph de Arellano D.[n] Lucas Velorado por traer rason Juan Mrns. estar Ocupados, d.[n] Juan de la Palma don Joseph de Esparza, d.[n] Santiago de Samudio Y d.[n] Pedro de Zamudio por traer rason estar en sus haciendas de Campo embarasados con La precentte recojida de Trigo p.[r] La preciz.[n] q. ay en ella em.[do] don=

Reconosim.[to] de fiansas dadas por depositario Gral.=

Sobre la Población de Montevideo=

(f. 458)

Anttonio Gallegos. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Sevastian delgado.—Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — D.[n] Thomas de Monsalve. — Martin de peredo. — Mig.[l] Rodriguez de Zossa. — Juan de Rivas. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 11 DE ENERO DE 1723

(Foja 458 vuelta del libro original)

Acuerdo de de Hero.

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santiss.ma Trin.d Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayre a onse de Henero de mill settecientos Y Veinte Y tres años el Muy Ilustre Cavildo Justicia Y rreximiento de ella Los Señores D.n Anttonio Gallegos alcalde Hordinario de primer Votto Y don Joseph Gonz.s Marin alfrs. Real q. obtiene la vara de Seg.do Votto por no averse recevido el electo D.n Luiz Navarro Alguasil mayor D.n Lucas Manuel Belorado, d.n Juan de Zamudio, D.n Balthasar de Quintana Godoy, D.n Bartt.me Montaner d.n Sevastian Delgado d.n Mathias Solana d.n Miguel Geronimo de Esparza d.n Thomas de Monsalve, d.n Miguel Rodrigues de Sossa d.n Santiago de Samudio Y d.n Pedro de Samudio estando assi Juntos Y congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la Utilidad Y procomun de estta rep.ca Y sus avitadores como lo han de Uso Y estilo en cuio estado = Se trato Sobre los dos puntos transferidos en el acuerdo anttecedentte y en lo tocantte al primero q. es Sobre el pedimento dado por los Juez.s Oficiales reales Y por Ser partte el dho. S.or alcalde de primer Votto Se retiro Conforme a real ordenansa Ynter q. se resolvia Cuyo puntto por la diversidad de pareseres Se redujo a vottos Y se hiso en la forma Sig.te = Y el dho. s.or alcalde de Segundo Votto Y alfrs. Real dijo q. el
(f. 459) precentte escrivano notifiq. a las partes de D.n Domingo Acasuso Y d.n Anttonio Gallegos segun Y conforme lo piden Y q. se haga la agregaz.n assi mismo de la petiz.n a los autos =

El dho. S.or alguasil mayor dijo q. respecto de aver

Cumplido estte Cavildo Con el Thenor del auto del s.^{or} Press.^{te} de las charcas Proveydo por voto consultivo de los señores de la real Audiencia de la Platta Y puestto en el Uso Y ejercisio de sus oficios Y salarios a estas p.^{tes} no tenia otra Yncumbencia ny conosim.^{to} estte ayuntam.^{to} por no ser Juez de la matheria Y no Conferirle por el despacho por lo qual es su parecer Y Votto no se deve Citar a los comprehendidos en el presentte escriptto Y que Se les debuelba para q. Usen de su drô. antte Juez Competente—

el dho. s.^{or} Dn Balthasar de Quintana dijo q. se conforma con el pareser del s.^{or} alguasil mayor—

El dho. Sor Dn Lucas dijo q. se conforma con el parecer del S.^{or} alcalde de Seg.^{do} Votto—

El S.^{or} d.^{n} Juan de Zamudio dijo q. se conforma con el Parecer del s.^{or} alguasil mayor=

el Sor Dn Bartt.^{me} de Montaner dijo q. se conforma con el parecer del s.^{or} alguasil mayor=

el S.^{or} d.^{n} Sebastian Delgado dijo q. se conforma con el parecer de el Señor alfrs. Real=

El Sor Dn Mathias Solana dijo q. se conforma Con el (f. 459 v.) Votto de el s.^{or} alguasil mayor=

El Sor Dn Miguel de Esparza dijo q. se conforma Con el parecer del S.^{or} alfrs. Real=

el Sor Dn Thomas de Monsalve dijo q. se conforma con el pareser de el s.^{or} alguasil m.^{or}=

El Sor Dn Miguel Rodrigues de Sosa dijo q. respecto de tener advocada assi el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Grâl. La causa de dhos. ofiz.^{s} Reales por auto expesial q. obedecio el Cavildo Como no es causa Ya q. pueda determinarla el cavildo ni dhos. oficiales rr.^{s} deven compareser aqui sino antte su señoria ô antte la real Audiencia Y aun q. en otra Ocaz.^{n} fue de parecer de q. devian restituirse los Salarios a los ofiz.^{s} Reales pero Con el mencionado Auto q. obedecio Con todo el ayuntam.^{to} a mudado de dictamen Y el q. aora tiene es q. se espere la determinacion de la relal

Audiencia Y q. no Se admita La citaz.ⁿ de los ofiz.ˢ Reales por no ser el Cavildo Juez despuez del mencionado Auto de Su señoria=

El dho. S.ᵒʳ d.ⁿ Santiago de Samudio dijo q. se conforma con el s.ᵒʳ alguasil mayor—

El S.ᵒʳ D.ⁿ Pedro de Samudio dijo q. se conforma Con el Parecer del Señor alguasil m.ᵒʳ Y quedo re-
(f. 460) suelto por la mayor partte de Vottos Se execute en todo el parecer de dho. S.ᵒʳ alguasil mayor el qual Se ttenga por resolucion de estte Acuerdo Y punto Y los dhos. Señores alcalde de Seg.ᵈᵒ Votto pidio testimonio de estte acuerdo Y se le mando dar Y Volbio en estte estado el dho. s.ᵒʳ D.ⁿ Antt.ᵒ Gallegos Y Se le hizo Saver Lo resuelto—

2.ᵒ Punto. Tratose tambien Sobre el segundo punto transferido q. es Sobre si se a de practicar Lo resuelto Y establecido en el acuerdo de Siette de henero del año proxime pasado de Settecientos Y Veintte Y dos en el modo de nombrar diputados mensales por el discurso del año para los negosios de la rep.ᶜᵃ Y vien comun de ella=Y conferido por muy Largo espacio de tiempo Se redujo a Vottos Y se hizo Como Se sigue=el dho. s.ᵒʳ alcalde de primer votto dijo q. la disposiz.ⁿ q. tubo estte Ilustre Cavildo el año proxime pasado de settecientos Y Veintte Y dos en la nominaz.ⁿ de los dos diputados mensales para los negosios q. en aquellos meses Se ofreciesen Siendo La providencia referida contraria a la costumbre Ynmemorial de estte Cavildo es su parecer que nobstante dha. determinacion dictaba la prudentte rason q. conforme Se ofreciesen al Cav.ᵈᵒ Los negosios que le presisasen diputaz.ⁿ q. en la misma Se nombrase Sujetos por combenio de todos Los
(f. 460 v.) Señores Capitulares que comprehendiese la calidad de la matheria Con la Ynspecz.ⁿ combeniente a la Cerie de estte Ilustre Cav.ᵈᵒ quien Se proporcionara alexir de sus Yndividuos Las personas q. con mas acierto Cumplan Con la diputaz.ⁿ Y el dho. s.ᵒʳ alcalde de Seg.ᵈᵒ Votto dijo que

deve observarse Lo q. Se acordo en el mencionado acuerdo de Comun Consentimiento Sin contradicion de ninguno de los que se hallaron en el respectto de ser tan de Justicia Y rrason dha. determinacion sin q. de ello Se siga perjuicio a ninguno de los Yndividuos de este ayuntam.^{to} ni a la causa p.^{ca} antes si Ygualdad en el travajo Y pencion de la obligaz.^{n} que todos Y cada uno tienen por rason del exercisio Y de lo contrario Se sigue perniciosas consequencias en q. se elixan todos los dias diputados para qualquiera cosa Y estto al antojo pasion O aficion de los Señores Capitulares q. se pueden convocar a echarle Las mas Veses la carga a unos mismos sin atender q. el q. todos la devemos llevar Sin escusa como Se experim.^{to} La davan cada Ves q. se ofrecia : motivos q. le obligaron a resolber a estte Cavildo Lo q. se â practicado todo el año pasado Sin que Se ayan encontrado Yncombenienttes q. motive a Yntervenir este buen orden tan Ygual para todos los Señores Capitulares Que componen este Ilustre Cavildo a quienes concidera muy Suficientes para conoser esta rason Y para ocuparse en todas las pencionez Y actos (f. 461) q. por rason de su oficio deven sin repugnancia tolerar sin atender a sus propias combeniencias pues estas Se deveran abandonar por mirar al vien p.^{co} por Cuias rasonez no se deve haser novedad lo que esta acordado : Y de lo contrario pide Se le de testimonio como Lo tiene pedido=

el s.^{or} Alguasil mayor dijo que se conforma Con el Parecer del S.^{or} alcalde de primer Votto—

El Sor Dn Balthasar de Quintana Godoy dijo q. se conforma Con el parecer del Señor alcalde de primer Votto—

el Sor Dn Lucas Velorado dijo q. se conforma Con el Voto de el s.^{or} Alfrs. Real==—

El Sor Dn Juan de Samudio dijo q. era del centir del s.^{or} alcalde de primer Votto=

El Sor Dn Bartt.^{me} Montaner dijo que se conforma con El s.^{or} alcalde de primer Votto : Y añade q. aun q. en el

cavildo citado de Siette de henero fue de dictamen q. las diputaciones de Cada dos meses fuesen Subcecivas en los Yndividuos de estte ayuntamiento: La practica le a enseñado lo contrario Y a todo el ayuntam.to Consta la transgrecion del acuerdo citado por q. en la diputaz.n q. pidio el s.or Gov.or para cierta Conferencia Se nominaron los dos Señores alcaldes ordinarios el s.or alfrs. Real Y alcalde Prov.l = en la proposiz.n hecha por estte Ilustre
(f. 462 v.) [1] Cavildo Sobre La concordia a los reverendos Padres de la comp.a de Jhs. se nombro al s.or alcalde d.n Juan Bap.ta de Sagastiverria Y a dho. s.or D.n Bartt.me = para el caso de la recaudaz.n de alcavalas fueron nombrados los Señores d.n Sebastian delgado Y d.n Mathias Solana en los tres casos arriva expresados Se a contravenido al cav.do Citado en el mismo año sin hacer mencion con expulcion Y desayre de los regidores a quienes tocaban aquellos dos meses dhas. diputaciones por q. tacitamentte conosio estte Cavildo era Ynpracticable su determinaz.n Y que no desempeñava Su conciencia Sino nombrava âquellos q. le parecian mas aviles para el negosio Y q. assi pedia Y protextava no se Ynovase la costumbre Y memorial Y q. en caso de darse algun testimonio de estte acuerdo en Justicia se devia agregar testimonio en relaz.n de dha. costumbre Ynmemorial Y los tres Cavildos en q. se a contravenido al citado acuerdo de siette de henero Y q. de otra manera desia de nullidad en defecto de las agregaciones referidas—

el S.or D.n Sebastian Delgado Dijo q. se conformaba Con el parecer del S.or alfrs. Real =

el S.or D.n Mathias Solana dijo q. se conforma con el pareser del S.or alcalde de primer Votto Y lo añadido por
(f. 463) el s.or D.n Bartt.me Montaner—

el s.or D.n Miguel de Esparsa dijo q. se conforma con el parecer del Señor alcalde de Seg.do Votto—

(1) En el original, las fojas 461 vuelta y 462 sólo dicen: «Por Yerro se paso».—(N. de la D.)

El S.or D.n Thomas de Monsalve dijo q. se conforma con el parecer del s.or alcalde de primer Votto Y lo dho. por el s.or D.n Bartt.me Montaner=

el s.or D.n Miguel Rodrigues de Sossa dijo q. se conforma con el parecer de el S.or alcalde de primer Votto Y lo añadido por el S.or D.n Bartt.me Montaner—

el s.or D.n Santiago de Samudio dijo q. se conforma con el s.or alcalde de primer Votto Y lo añadido por el S.or D.n Bartt.me de Montaner—

El S.or D.n Pedro de Samudio dijo q. se conforma Con el parecer del s.or alcalde de prime Votto Y lo añadido por el S.or D.n Bartt.me Montaner—

Y quedo resuelto por la mayor partte de Vottos el parecer del s.or alcalde de primer Votto Y mandaron Se guarde Y execute en adelantte Y que al dho. S.or alcalde de Segundo Votto Se le de el testimonio q. pide=Y por lo tocantte al mayordomo electo de estte press.te año Se acordo Se le entregasen los Libros de mayordomia Y demas trastes Y Vienez Y aperos q. tocan a la ciu.d q. le perttenese por rason de Su oficio Y se nombraron por di- (f. 463 v.) putados para tomar las quentas al pasado a dho. Señor D.n Lucas Y don Bartt.me Montaner—

Petiz.n del oblig.do

Y en estte estado d.n Juan Gonz.s de Cosio poderavientte del obligado de Cevo Y grasa de estte año dio peticion representando de q. por vos p.ca Se decia q. los Yndios de la otra banda avian destrosado en ella las tropas de d.n fernandes Y d.n Geronimo de Escobar Vecinos de estta Ciu.d Con cuyo recelo no podia Salir el obligado a campaña a poner faena de dhos. abastos pidiendo La providencia Comben.te Y que en el Ynterin pedia no le parase perjuicio qualquier falta en q. pudiese Yncurrir q. aviendose visto con lo demas q. expresa se transfirio Su decreto para mañana Y por no aver otra Cosa Cerraron estte Acuerdo Y lo firmaron Y no assistieron d.n Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la santa hermandad por traer rason Ju.o Mrn. estar ocupado d.n Juan de la Palma

Y d.ⁿ Joseph de Esparza por estar en sus haciendas de Campo=

Anttonio Gallegos. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis (f. 464) *Navarro. — D. Baltthazar de Q.ⁿᵃ godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.º de Zamudio. — Bart.ᵐᵉ Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.ˡ Geronim.º de esparza. — D.ⁿ Thomas de Monsalve. — Mig.ˡ Rodriguez de Zossa. — Santiago de Zamudio.—Pedro de Zamudio.* — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 12 DE ENERO DE 1723

(Foja 464 del libro original)

Acuerdo de 12 de Henero—

En La Muy Noble y M. L. Ciudad de la SS.ᵐᵃ Trin.ᵈ y Puertto. de santa Maria de B.ˢ Ayres â doze de Henero de mill setecientos Y Veyntte y tres a.ˢ el M. Ill.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ (f. 464 v.) Just.ᵃ y Y Regim.ᵗᵒ de ella Los s.ʳᵉˢ D.ⁿ Anttonio Gallegos Alcalde de primer Votto. y d.ⁿ Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real. propietario: y Alcalde de segundo Votto en deposito por no averse recevido el electo. d.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.ᵒʳ D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy no asistio por desirse estar enfermo: d.ⁿ Lucas Manuel Velorado d.ⁿ Juan de Zamudio, d.ⁿ Bartholome de Montaner d.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Mig.ˡ Geronimo de Esparza. D.ⁿ Thomas de Monsalve D.ⁿ Miguel Rodriguez de Sosa d.ⁿ Santiago de Zamudio. y D.ⁿ Pedro Samudio. regidores y estando Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus auerdos a tratar y Conferir las cosas tocanttes, a la Utilidad y procomun desta Rep.ᶜᵃ y sus havitadores como lo an de Uso y estilo. tratose sobre lo transferido en el acuerdo anttezedentte en orden âl pe-

dim.^{to} dado por la parte del obligado Juan Gonzalez que avendose Conferido. se acordo. se de noticia de dho. pedim.^{to} al s.^{or} Gov.^{or} por el s.^{or} Alcalde de primer Votto y traslado al Pro.^{or} Gnrl. Dn Juan Rivas q.^{n} se allo presente para q. ocurre a pedir antte su señoria lo q. combenga al bien Comun. y seguridad del obligado=

Y tambien se acordo. q. Yo saque testimonio de las escripturas de venta del retiro=Y por no aver otra Cosa se mando Cerrar este acuerdo y lo firmaron y no asistieron d.^{n} Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la santa Herm.^{d} por traer rason estar ocupado. Dn Juan de la Palma y Dn Joseph de Esparsa por traerla destar en sus haciendas de Campo=testado : sobre=em.^{do}=o : p=

escriptura de el Retiro. (f. 465)

Anttonio Gallegos. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — Dn Lucas Manuel Belorado. — Ju.^{o} de Zamudio. — Sevastian delgado. — Bart.^{me} Montaner. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Mathias Solana. — Dn Thomas de Monsalve. — Mig.^{l} Rodriguez de Zossa. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas.—ate mi : *Domingo Lezcano.*—S.^{o} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 15 DE ENERO DE 1723

(Foja 465 vuelta del libro original)

Acuerdo de 15 de Henero

En la M. N. y M. L. Ciudad de la SS.^{ma} Trin.^{d} y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres â Quinze de Henero de mill setecienttos y Veyntte y tres ; el M. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} della los señores D. Antonio Gallegos Alcalde de primer Votto y Dn Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real propietario. que exerze de Alcalde de segundo Votto por no averse resevido el electto—d.^{n} Jo-

seph Ruiz de Arellano. Proal. de la santta Herm.[d] d.[n] Balthazar de Quintana Godoy. D.[n] Lucas Manuel de Velorado. d.[n] Juan de Zamudio D.[n] Bartholome de Montaner D.[n] Mathias Solana d.[n] Sebastian Delgado Y D.[n] Thomas de Monsalve regidores a que âsistio dn. Juan de Rivas Proc.[or] Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocanttes âl bien comun : =

Autto de Gov.[no] p.[a] nombrar Comisario en la otra Vanda—

Y en este estado hice notorio un autto de su señoria de treze del Corr.[te] a la petis.[on] pres.[da] por dho. Proc.[or] Gnrl. en Vista del pedim.[to] dado p.[r] d.[n] Juan Gonzales de Cosio en q. Su señoria manda q. este Cav.[do] nombre persona para que averigue lo acaecido en ella sobre las
(f. 466) Voces q. corren de los daños executados y conferido. sobre el particular : el dho. s.[or] Alcalde de primer Votto dijo q. de su partte nombra para dha. averiguaçion a D.[n] Pedro Leon : Vezino desta Ciu.[d]—Quien se alla ya costeado en la ôtra vanda : el dho. s.[or] Alcalde de segundo votto dejo q. de su partte nombra al Cap.[n] Juan de Rocha por la misma Circunstancia de allarse en la otra vanda Azendado= : el dho. s.[or] Alcalde Proâl. dijo q. nombra de su partte al Cap.[n] Juan de Rocha Respecto de tener Conocim.[to] de ttodos los Parajes de dha. otra vanda p.[r] el largo Tmpo. que a asistido Como obligado que fue del Zevo y graza=El dho. s.[or] Alg.[l] m.[or] dijo q. se conforma con el parecer de dho. Alcalde de primer Voto=el dho. S.[or] D.[n] Balthazar de Quintana dijo q. tambien se conforma con el parecer de dho. s.[or] Alcalde de primer Voto. el dho. s.[or] D.[n] Lucas : q. se Conforma con el Votto de dho. s.[or] Alfrz. Real=

El dho. D.[n] Juan de Zamudio dijo que se conforma con el parezer de dho. s.[or] Alcalde de primer Votto=

El dho. s.[or] D.[n] Bartholome de Montaner q. Dijo q. Combiene Con la nominaz.[on] hecha p.[r] el dho. S.[or] Alcalde de primer Votto por ser persona avil y suficiente y estar
(f. 466 v.) actualm.[te] en dha. otra vanda y tener aun mas practica

que el Cap.[n] Juan de Rocha a quieen no Concurre por no molestarlo. a q. execute dho. Viaje y allarse ensta ciu.[d] en sus negocios=

El s.[or] D. Sebastian dijo q. nombra al cap.[n] Juan de Rocha—

El dho. s.[or] D.[n] Mathias q. nombra al Cap.[n] Pedro Leon=p.[r] Quantto es p.[co] y notorio a mas Tmpo. de tres a.[s] se mantiene en la otra vanda con Varias faenas de Zevo y graza y Cortte de maderas donde se deve entender tendra practica de los parajes y Juntam.[te] le parese aver travajado en comp.[a] del dho. Rocha en la misma faena q. hizo de graza y zevo p.[a] el avasto desta Ciu.[d] no poniendo por esto obstaculo ninguno a dho. Juan de Rocha sino es por pareserle q. dho. Cap.[n] Leon Cumplira Con esta Comis.[on] como Vesino de esta Ciu.[d] Y q. le deve de obligaz.[on] atender al bien Comun=

el dho. s.[or] D.[n] Thomas de Monsalvo dijo. que Se conforma Con el mismo parezer de el dho. s.[or] Alcalde de primer Votto : y quedo nombrado dho. Cap.[n] Leon por la mayor partte de Vottos y mandaron se lleve por razon de lo âcordado a su señoria : (f. 467)

Y se acordo Se le libren por ayuda de Costa â Joseph de esquibel treynta p.[os] por el viaje a dha. otra vanda por amanuenze asta su buelta que en vista de su travajo se reserva remunerarselo=— Libram.[to] de 30 en el Thesorero

Y tambien se nombraron por Diputados a dhos. s.[res] D.[n] Sebastian y D.[n] Mathias para que ajustasen Con el Real Haciento de la gran bretaña de la porcion de Queros de toro que se le Vendio. y El dro. del anclaje : y p.[r] no aver otra Cosa mandaron cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Mig.[l] de Esparza por traer razon el portero Juan Mrn. estar yndispuestto. d.[n] Juan de la Palma d.[n] Joseph de esparza d.[n] Mig.[l] de sosa D.[n] Santiago y D.[n] Pedro de Zamudio por traer la de estar en sus hac.[ds] de Campo= nombram.[to] de Diputados p.[a] cobrar al Real Haz.[da]

Anttonio Gallegos. — Joseph Gonzalez Marin. — Jo-

seph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.na godoy. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.o
(f. 467 v.) *de Zamudio. — Bart.me Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — D.n Thomas de Monsalve. — Juan de Rivas.*—ate mi : *Domingo Lezcano.*—S.o P. y Cab.do

---

CABILDO DEL 18 DE ENERO DE 1723

(Foja 467 vuelta del libro original)

Acuerdo de 18 de Enero

En la M. N. Y M. L. Ciu.d de la Santisima Trinidad Puertto de Santta maria de Bue.s Ay.s a dies y ocho de Enero de mill Set.os y Veinte y tres a.s el M. Ill.re Cav.do Just.a y Rexim.to de ella los Senores D.n Anttonio Gallegos Alcalde ordinario de Primer Voto D.n Luis Navarro Alguacil m.or Don Baltasar de Quinttana Godoy D.n Barttholome de Monttaner Don Sebastian Delgado Don Matthias Solana D.n Mig.l Geronimo de Esparsa D.n Thomas de Monsalve Don Santiago de Samudio D.n Pedro de Samudio Regidores Y Tambien asistio Don Juan de
(f. 468) Rivas Procurador General Y estando asi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus Acuerdos A trattar y Conferir las cosas Tocantes a la Utilidad y Procomun de esta republica y sus avitadores como lo han de Uso y estilo en cuio estado se ttrattaron barias cosas de precios de Abasto de esta Ciu.d y falta de Vino q. ai=Y el dho. Señor Alcalde de primer Votto Dijo q. Tenia noticia de q. D.n Pedro Leon Comisario nombrado para la averiguaz.n de lo acaesido en la Otra banda estava Yndispuesto y por si fuese Siertto hera de pareser q. en el despacho q. se le remitiere Se ponga en Segundo Lugar a Joseph de Esquibel para q. pueda entender en dha Co-

micion y oida la proposion Se acordo q. asi se executte dandose quentta al Señor Gov.[or] para q. se sirva dar en esta forma las providencias necesarias = Y tambien se acordo q. Por quantto el Theniente Joseph Bolaño esta bendiendo Vino de Ynferior Calidad por Exsesibo. precio. y assi se deve mandar q. no Venda Sino a dies Y siette pesos Siendo de dos arrovas So la pena que Se le Ympodra por la real Just.[a] Y por no aver Otra cosa Serraron este acuerdo y lo firmaron Y no asistieron el Señor Alferez y alcalde de Segundo Voto D.[n] Juan de Samudio D.[n] Juan de la Palma D.[n] Joseph de Esparza y Don Mig.[l] de Sosa por traer rason el Porttero estar en sus Aciendas de Campo D.[n] Joseph Ruis de Arellano Prov.[l] de la Santa Herm.[d] y D.[n] Lucas Man.[l] de Velorado de traerla de estar ocupados, Y mandaron q. de Todo Se de quentta al Senor Gov.[or] Por el Senor Alcalde de primer Votto = Precio de Vino. (f. 468 v.)

Anttonio Gallegos. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Bart.[me] Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.— D.[n] Thomas de Monsalve. — Santiago de Zamudio.—Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P. y Cab.[do]

CABILDO DEL 23 DE ENERO DE 1723

(Foja 469 del libro original)

Acuerdo de 23 de Henero

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y tres de henero de mill setecienttos y Veyntte y Tres a.[s] el Cab.[do] Just.[a] y Regim.[to] de ella Los Señores D.[n] Anttonio Gallegos Alcalde de primer Votto y D.[n] Joseph Gonzalez Ma-

rin Alfrz. Real Propietario q. exerze de segundo Votto por no averse resevido el electo D.[n] Luiz Navarro Alg.[l] m.[or] D.[n] Lucas Manuel de Velorado D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Sebastian Delgado. D.[n] Mathias Solana D.[n] Thomas de Monsalve D.[n] Santiago de Zamudio y D. Pedro de Zamudio reg.[res] Y a cuyo Tmpo. entro D.[n] Balthasar de Quintana Godoy tambien reg.[or] y estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocanttes a la Utilidad y procomun desta Rep.[ca] y sus havitadores como lo an de Uso y estilo

Rezevim.[to] de Alcalde de la Herm.[d] (f. 469 v.)

Y entro aste acuerdo siendo llamado el Cap.[n] D. Joseph de Sossa electo Alcalde de la s.[ta] Herm.[d] a quien se le Yso saver la eleccion hecha en su persona de tal : la que aceptto y para ser resevido. Juro en forma de dro. de usar a su Leal Saver de dho. oficio y hacer justicia a las parttes Cuyo Juram.[to] hizo En manos del dho. s.[or] D.[n] Balthazar de Quintana : y a la conclus.[on] dijo si juro y amen Con lo qual Quedo resevido de tal Alcalde entregansele la Vara de la R.[l] justiçia y de ello rindio las graçias aste Cab.[do] ysosele saver—

Horden.[a] 46

Ysele saver el tenor de la ordenanza quarentta y seis la qual Juro tambien de Cumplir y guardar=

Y tambien Le manifeste la sentencia de Gov.[no] dada en el Pleito q. siguio el Alcalde Prov.[l] Con los Alcaldes de la santa Herm.[d] su fha. a Veyntte de Diciembre de setecienttos y dies y siette que tambien se obligo a cumplir y guardar=

Propos.[on] sobre llamar al Alc.[de] de seg.[do] Votto electo Se transfirio p.[a] el dia 23—

Propuso dho. s.[or] Alcalde de primer Votto dio razon de aver Partiçipado a D.[n] Joseph de Roxas la elecion de Alcalde q. la señoria deste Cav.[do] avia hecho. En su persona a q. avia respondido estar ôcupado y q. tenia entendido de allarse ya desembarazado ; y que assi era su parezer fuese llamado p.[r] La señoria del Cab.[do] siendo servido le llame

(f. 470)

para q. aseptando la eleccion sea resevido y aviendose oydo la proposis.[on] acordaron se transfiera para El primer acuerdo=

Y en este estado el dho. d.ⁿ Thomas de Monsalve pidio Licençia para salir al reparo de sus haciendas. de campo por termino de dos meses ; la qual le fue conzedida = — Licencia por 2 meses de Monsalve—

Y tambien se âcordo Cometer el Cuydado de la Cobranza del medio Real de cada mula de las que salen para las Prov.ˢ de Arriva q. paga un quartillo al q. Vende y ôtro al que conpra para que dho. Alcalde de la Santa Herm.ᵈ tenga el cuydado de prozeder â la dha. recaudazion ; Con el cuydado posible para que este drô. no se damnifique y q. no deje pasar persona alguna sin haver primero satisfho. el referido. drô. prozediendo Contra Los transgresores. Conforme drô. Y por no aver otra Cosa se Cerro este acuerdo y Lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano y D.ⁿ Mig.ˡ de sosa por traer razon Jun. Mrn. estar Yndispuestos D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Mig.ˡ y D.ⁿ Joseph de esparza p.ʳ darla estar, ocupados= Comis.ᵒⁿ para Cobrar el medio real de cada mula.

Anttonio Gallegos. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.ⁿᵃ godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.ᵒ de Zamudio. — Bart.ᵐᵉ Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — D.ⁿ Thomas de Monsalve. — Pedro de Zamudio. — Santtiago de Zamudio. — Joseph de sossa. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ (f. 470 v.)

CABILDO DEL 25 DE ENERO DE 1723

(Foja 470 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.ᵐᵃ Trinidad-Y puertto de santa Maria de Buenos Ayres â Veynte y sinco de Henero de mill setecienttos y Veyntte y Tres a.ˢ el Ill.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Justicia y Regim.ᵗᵒ de ella Los señores D.ⁿ Acuerdo de 25 de Henero—

Antonio Gallegos Alcalde de primer Votto. Dn Joseph Gonzalez Marin Alfrs. R.^{l} Propietario y de segundo Votto en depositto Dn Luis Navarro d.^{n} Barthazar de quittana (f. 471) d.^{n} Dn Juan de Zamudio. Dn Bartholome de Montaner Dn Sebastian Delgado Dn Mathias Solana Dn Mig.^{l} Geronimo de esparza Dn Thomas de Monsalve D. Santiago de Zamudio y Dn Pedro de Zamudio y asistio tambien d.^{n} Pedro de samudio. y asistio Dn Juan de Rivas Proc.^{or} Gnrl. y se trato sobre Lo transferido en el Acuerdo anttezedentte Sobre llamarse al Cap.^{n} Dn Joseph de Rojas y Azeveedo electo alca.^{de} de segundo Votto. y dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto dijo q. se llamase a dho. Dn Joseph para ser resevido : Y el dho. s.^{or} Alfrrz. Real dijo q. respecto de tener Contradha. La eleccion no puede ser de parezer q. se llame, ni tampoco dejar de q. se resiva respecto. de la m.^{or} partte de Vottos y ttodos fueron de parezer de dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto, menos Los dhos. s.^{res} Dn Sebastial Delgado y Dn Mig. de esparza q. fueron del parezer de dho. s.^{or} Alfrz. Real y assi con efecto mandaron llamar-a dho. electo y con efecto entro a este Cav.^{do} el dho. Dn Joseph y se le Yso saver la dha. (f. 471 v.) elec.^{on} y entendido de ella dijo q. no destimando La onrra q. este Ill.^{re} Cav.^{do} le â echo pero q. no puede açeptar la elecçión por la mucha Carde de la crecida familia que tiene y aciendas a que atender presisam.^{te} a mas de los otros Justos motivos q. tiene q. representar quando le combenga con lo qual se le mando retirar : Y el dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto dijo q. respecto de q. los motivos y escusas que a representado aste Ill.^{re} el Cap.^{n} Dn Joseph de Roxas son fribolos y de ningun fundam.^{to} para que se le deje de apremiar al Uso y exersisio. de tal Alcalde de segundo Votto es su parezer. que Luego Luego y sin dilaz.^{on} se le aga Saver azeptte el referido empleo pena de mill p.^{s} con apersevim.^{to} por combenir assi El dho. s.^{or} Alcalde y Alfrz. R.^{l} dijo q. aviendo oydo la razon q. a dado el dho. Dn Joseph p.^{a} excusarse de rese-

Multase en 1 U p.^{s} a Roxas p.^{a} q. asepte la elesc.^{on}

virse a su empleo q. esta electo, halla poder ser suficienttes Los motivos q. representta q. en Un hombre de sus obligaz.^{nes} m.^{or} m.^{te} con lo q. añade de q. tiene q. representar otros a este Ill.^{re} Cav.^{do} Los que le deve oyr p.^{r} Cuyo motivo es de parezer no se le comine Con multa por ser Contra justicia Cominarle Como a reo sin oyrle las defensas q. da para Excusarse = Que oidos Los parezeres antezedenttes y tratadose sobre ellos fueron todos del parezer (f. 472) de dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto. y mandaron q. assi se executte : Eseptto Los dhos. s.^{res} Dn Sebastian Delgado y Dn Mig.^{l} Geronimo de Esparza q. lo fueron del de dho. s.^{or} Alfrz. Real = Y enste estado bolvio dho. Dn Joseph y hechosele saver lo resuelto por la mayor partte de Vottos : dijo que por la multa que se le ympone y no allarse Con ellos. por redimir la Vejaz.^{on} esta presto â resevirse del tal ôficio de Alcalde de segundo Votto apelando. Como desde Luego apela para donde Le combenga deste acuerdo del qual pidio Testimonio Con lo qual azeptto el (Se resive apela) dho. oficio y para usar lo yso en manos del dho. s.^{or} Dn Balthazar el Juram.^{to} de fidelidad. acostumbrado y a la concluzion dijo si Juro y amen y fue resevido al Uso y exercisio de dho. oficio y se le entrego la Vara de la Rl. justicia y se sentto en el Lugar que le tto y le fueron rendidas las enorabuenas = Y mandaron se de quenta al s.^{or} Gov.^{or} Por el dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto y se le den al s.^{or} de segundo el testimonio q. pide : y no asistieron Dn Joseph de Arellallano : Dn Juan de la Palma y Dn Lucas Man.^{l} de Velorado p.^{r} traer razon el portero estar (f. 472 v.) ocupados. Dn Mig.^{l} de sosa y Dn Joseph de Esparza por traerla de estar en sus haz.^{das} de campo =.

Anttonio Gallegos. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Ju.^{o} de Zamudio. — Sevastian delgado. — Bart.^{me} Montaner. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Mathias Solana. — Dn Thomas de Monsalve. — Santtiago de Zamudio. — Pedro

de Zamudio. — Joseph Antt.º de Roxas Y azevedo. — Juan de Rivas. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S. P.º y Cab.do

---

CABILDO DEL 3 DE FEBRERO DE 1723

(Foja 473 del libro original)

Acuerdo de 3 de febrero

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.ma Trin.d y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres. á tres de febrero de mill setecienttos y Veyntte y tres a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y Regim.to de ella a saver Los s.res D.n Anttonio Gallegos y D.n Joseph Antt.º de Rojas y Azevedo alcaldes ordinarios d.n Luiz Navarro Alg.l m.or D.n Lucas Manuel de Velorado. d.n Juan de Zamudio. D. Sebastian Delgado D. Ma Mathias solana D.n Mig.l Geronimo de Esparza Reg.res d.n Juan de Rivas. Proc.or Gnrl. Y estando assi junttos y Congregados en la sala capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir Las cosas tocanttes a la Utilidad y Procomun desta Rep.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo : en cuyo estado. Los dhos. s.res D.n Sebastian Delgado y D.n Mathias Dieron razon. de como—a respondido el Pres.te del Real haçientto. de Ynglaterra no poder entregar La quantia que deven a la Ciu.d del ymportte de Queros y anclaje por hallarse sin dinero. dho. âçientto. que aviendose ôydo y conferido sobre el particular de una conform.d acordaron que los dhos. s.res diputados, buelban Con Ynstancia a pedir el dinero. pertenecientte a la Ciu.d por no poder azer Espera alguna =

Rason de Diputaz.on sobre la Cobranza del Ymportte de la Corambre=

Petiz.on de D.n fran.co Gaette

Y assi mismo presentto una petis.on por D.n fran.co Gaette en orden a pretender se declare lo que Se deve hazer en horden a los Domingos. y dias de fiestas en los Concierttos de los peones q. aviendose oydo se transfirio

su resoluz.^{on} p.^{a} otro acuerdo para resolver Con la madures q. el casso pide = Y por no aver otra cossa Cerraron este acuerdo y no asistieron Dn Joseph Ruis de Arellano Dn Balthazar de quinttana Godoy. por traer razon Juan Mrnz. estar Yndispuestos, d.^{n} Juan de la Palma Dn Joseph de esparza. y Dn Mig.^{l} de sosa p.^{r} traerlo estar en sus haciendas de Campo y Dn Santiago de Zamudyo y d.^{n} Pedro de Zamudio y d.^{n} Thomas de Monsalve por la misma razon = (f. 473 v.)

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.º de Roxas Y Azevedo. — Luis Navarro. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.º de Zamudio. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.ˡ Geronim.º de esparza. — Juan de Rivas. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 15 DE FEBRERO DE 1723

(Foja 474 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trinidad y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres á quinze de febrero de mill Setecienttos y Veyntte y tres a.^{s} el M. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella Los señores Dn Antonio Gallegos. y Dn Joseph Anttonio de Rojas y Azevedo Alcaldes ordinarios. Dn Luiz Navarro Alg.^{l} m.^{or} Dn Balthazar de Quintana Godoy Dn Bartholome de Montaner d.^{n} Sebastian Delgado D. Mathias Solana d.^{n} Miguel Geronimo de esparza Dn Mig.^{l} R. de Sosa Dn Santiago de Zamudio y Dn Pedro de Zamudio. regidores y a q. asistio Dn Juan de Rivas Pro.^{or} Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocanttes a la utilidad y Procomun desta rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo. (Acuerdo de 15 de febrero de 723—)

a q. no se an podido Congregar, por los embarasos de las
Sobre Concordia— quarentta ôras y Continuas llubias que avian avido ; Y se tratto sobre el acuerdo de dies y siete de Nobiembre año proxime pasado. el qual fue Leydo por mi el pres.[te] ess.[no] y oido por los señores del el dho. s.[or] Alcalde de prim.[r] Votto dijo q. Luego y sin dilaz.[on] alguna se executte lo en
(f. 474 v.) el resuelto. para Cuyo fin se traigan los auttos papeles y demas Concernienttes a la Materia y para la Conclus.[on] se asigna mañana Marttes dies y seis del Corr.[te] de cuyo dictamen fueron ttodos ; eseptto Los s.[res] D.[n] Sebastian Delgado y D.[n] Mig.[l] Geronimo de Esparza que pidieren q. en conform.[d] de Real hordenanza se suspendiese la resolus.[on] asta otro acuerdo para dar en el su parezer Con la reflexa q. el caso pide=. Y assi Se acordô suspender. este
Sobre el pedim.[to] de Gaette— puntto. para otro acuerdo=Y se tratto sobre el pedim.[to] transferido de d.[n] fran.[co] Gaette y se acordo se lleve al s.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. para q. en su Vista provea Lo q. fuere de Justicia=—

Y se le lleve p.[r] dho. s.[or] Alcalde de primer Votto—

Aransel: Y se acordo poner âransel al abasto p.[r] menor Cuyos presios se me dieren en Una Memoria y q. se copie a continuaz.[on] deste acuerdo y q. se pongan en las pulperias. aprovandolo el s.[or] Gov.[or]—

Y por no aver otra Cosa acordaron serrar este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Joseph Ruiz de Arellano D.[n] Lucas Manuel de Belorado y D.[n] Juan de Zamudio por traer razon Juan Mrz. estar ocupados—d.[n] Joseph
(f. 475) Gonzales d.[n] Juan de la Palma y D.[n] Joseph de Esparza p.[r] darla destar en sus haciendas de campo=

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.[o] de Roxas Y Azevedo. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Bart.[me] Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Mig.[l] Rodriguez de Zossa. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas. — ate mi : *Domingo Lezcano.* —S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 17 DE FEBRERO DE 1723

(Foja 475 del libro original)

En la M. N. y M. L. ciudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres a dies y siette de febrero de mill setecienttos y Veyntte y tres a.[s] el M. Ill.[re] Cav.[do] Justicia y Regim.[to] de ella los s.[res] d. Anttonio Gallegos y D.[n] Joseph Anttonio de Rojas y Azevedo Alcaldes, ordinarios d.[n] Joseph Gonz.[s] Marin, Alfrz. R.[l] d.[n] Joseph Ruiz de Arellano. Proâl. de la santa Herm.[d] d.[n] Luiz Navarro Alguasil m.[or] D.[n] Balthazar de Quintana Godoy. d.[n] Lucas Manuel de Velorado. d.[n] Juan de Zamudio. d.[n] Sebastian Delgado. D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Geronimo de esparza D.[n] Mig.[l] Rodriguez de sosa. d.[n] santiago de Zamudio. y d.[n] Pedro de Zamudio regidores. a que asistio tambien D.[n] Juan de Rivas Proc.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados En la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocanttes a la Utilidad y procomun desta Rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo. a que se juntaron oy y no ayer por aver avido llevia. y Enste estado se leyo El acuerdo de dies y siette de Nobiembre del año proxime pasado y el anttezedentte. y oido por los señores de el. el dho. s.[or] Alcalde de primer Voto Dijo que reproduse en todo y por todo lo que tiene dho. en el acuerdo antezedentte q. es de Quinze del corr.[te] y añade q. respecto de nesesitarse ttodos los auttos obrados sobre los ganados de la otra Vanda Con los R.R. P.P. de la Comp.[a] de Jhs. para fenezer la Concordia questa acordado por este Ill.[re] Cav.[do] se pidan al s.[or] Gov.[or] y cap.[n] Gnrl. Con testimonio en relaz.[on] deste acuerdo para que su señoria mande al ess.[no] de Gov.[no] En quien paran los entregue al Pro.[or] Gnrl. para q. los

Acuerdo de 17 de febrero— (f. 475 v.)

(f. 476)

traiga=al Primer acuerdo: que aviendose oido Se redu-
cido a Vottos. y se yso Como se sigue=el dho. s.^{or} Alcalde
de segundo Votto q. se conforma Con el parezer de dho.
s.^{or} Alcalde de primer Votto—

El Sor Alfrz. Real Dijo q. respecto de la Ynstancia q.
se haze por algunos Señores deste Ayuntam.^{to} para q. se
cumpla Con lo acordado En el Cav.^{do} sitado de dies y sie-
tte de Nobiembre sin que aya pedim.^{to} q. com propiedad
devia ynstar y pedir por la parte de los Yndios tapes: es
su parezer. que los auttos de q. se trata no puede dispo-
(f. 476 v.) ner este Cav.^{do} se rasguen ni supriman por no ser Dueño
de la accion pues aunq. lo resolvio en dho. acuerdo Citado
fue Sin la advertencia de que el Juez de la Causa es el
s.^{or} Gov.^{or} y el ess.^{no} de ella dueño de los auttos. quienes
si les pareze y pueden lo executaran y aun en caso q. se
fasilitte y allane dho. s.^{or} Gov.^{or} y es.^{no}—el que rompan
dhos. auttos se deve suspender esta delig.^{a} hasta q. buelva
de la otra Vanda deste Rio y Camp.^{a} de s.^{n} Gabriel Jo-
seph de esquibel q.^{n} fue por comis.^{on} deste Gov.^{no} y pe-
dim.^{to} deste Cav.^{do} a la averiguaz.^{on} de las notic.^{as} Y Vo-
zes que Corrieron y Corren Ensta Ciudad destar Vaquean-
do y aciendo daño p.^{r}cion de Yndios=y aun q. dizen bul-
garm.^{te} son tapes. no se save fixam.^{te} Lo ciertto=Y por
quantto puede subseder sean los referidos tapez a quien.^{s}
por lo Ultimam.^{te} estipulado por los R.R. P.P. de la
Comp.^{a} de Jhs. en su nombre y por los Vandos promul-
gados p.^{r} este Gov.^{no} les es prohivido Vaquear y en este
casso faltan. Y quebrantan el ajuste y Concordia Cele-
brada por Cuyas razones Tampoco p.^{r} partte desta Ciu.^{d} se
devera pasar por lo ajustado, ni el Sor Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl.
En q. los auttos se rasguen por resultar en daño, perjui-
cio e Yndefenz.^{on} del Comun a q. deve su señoria y este
(f. 477) Cav.^{do} atender em primer Lugar; Y de resolver lo con-
trario no obstante las Justas razones que propone; pro-
testa los daños. perjuicios y menos cabos. de la causa p.^{ca}
para q. no le pare perjuicio. reservando para otra ocacion

proponer. enste libro las Circunstancias que le pareciere son de su obligaz.[on] en orden a los ganados de la otra vanda para que en los Tmpos. Venideros le sirva de Nortte y Noticia a todo el comun de esta Ciu.[d]=

El dho. S.[or] Alcalde Proal. dijo q. se conforma Con el parezer de dho. S.[or] Alfrz. R.[l]—

El dho. S.[or] Alg.[l] m.[or] q. se conforma con el parezer de dho. s.[or] Alcalde de primer Votto=

El dho. s.[or] D.[n] Balthazar de Quintana dijo q. se conforma En todo se Conforma con el parezer de dho. s.[or] Alcalde de primer Votto=

El dho. S.[or] D.[n] Lucas dijo q. respecto de no averse allado ensta Ciu.[d] En el Tmpo. q. se efectuo la concordia del Mencionado dia dies y siette de q. se tratta no la Contradijo Como lo hubiera hecho si se allara pres.[te] por (f. 477 v.) ser dha. Concordia en gravissimo perjuicio del Comun cuya defensa toca aste Ill.[re] Cav.[do] pero respecto de ella y no averse allado pres.[te] no tiene que decir pero en quantto a la propuesta de q. se quemen Los auttos del litijio de q. resulta dha Concordia se opone y lo contradise y protesta ttodos los daños y perjuicios que se siguieren a esta rep.[ca] Casso q. se acuerde p.[r] la mayor partte de Vottos el q. se executte quemar o romper dhos. auttos sin q. obste. el q. en el âcuerdo en que se Celebrô dha. Concordia se Ubiese dho. que se masen o rompiesen dhos. auttos por que en rigor no se deve executar=Lo uno p.[r] q. en ttodas las transaciones de pleitos entre parttes y chanzelaz.[nes] de escripturas se dize que se dan p.[r] rottas y chanzeladas pero no por esso se executa=Lo ottro por que Varios acuerdos Consta en los Libros Capitulares la substancia del pleitto y seria nesesario quemarlos todos para que no quedase noticia, del tal pleito=

Lo otro porque en el recurso que Se a hecho a la real audiencia se haze memoria de este Pleito=

Lo otro por q. de quemarse Los auttos no Quedara razon de la Caussa que hubo para dha. Concordia= (f. 478)

Lo otro p.r q. Un Juez de Recidencia hallando esta noticia en los acuerdos pedirá los auttos para reciden-ciarlos y teniendo noticia de q. se quemaron a consenti-m.to de este Cav.do sera motivo sufientte para privar de ôficio a sus yndividuos=Lo otro p.r q. si los R.R. P.P. no dieren Cumplim.to a los Tratados de dha. Concordia no abra por donde, obligarles a ello=Lo otro p.r q. si dhos. R.s P.s hazen ynforme al R.l Consejo Con un papel que tienen escriptto que se Compone de mas de quarenta f. Contra el dezenario de los Capitulares q. an defendido La patria no le quedara asta Ciu.d defensa alguna Contra el tal ynforme y es su parezer, q. por ningun pretexto se quemen ni rompan dhos. auttos antes si que por este cav.do se le mande al procurador Gnrl. siga el Pleitto Con la Ciu.d de santa fee Y Justifique el q. desta Ciu.d tubo origen el ganado de la otra vanda por averse echado en ella en Varias ocaciones, Vacas y torillos conducidos desta
(f. 478 v.) Ciu.d a la otra vanda Con fin de q. se aumentten ella p.r que esto es Lo que Combiene asta Rep.ca pero no El q. se quemen dhos. auttos=

El dho. S.or D.n Juan de Zamudio. dijo que se Confor-ma Con el parezer de dho. S.or Alcalde de primer Votto y ôfreze en el acuerdo. donde se tubieren los auttos q. man-da el S.or Alcalde de primer Votto se traigan dar las razo-nes En contra de la Ynsubstançial proposis.on que haze los parezes q. se oponen a dho. sentir=

El dho. s.or D.n Sebastian: Dijo q. esta esta Ciudad deve Cumplir y guardar a los Yndios tapes lo estipulado y pactado Con los R.s P.s de la Comp.a de Jhs. ynter que dhos. Yndios. no dieren lugar a lo contrario. pero En quantto a Quemar Los papeles, que se enunçian en el Acuerdo. de dies y siette de Nobiembre, no se deve en-tender Con el rigor que suena sino que para esta Ciu.d deve ser como si lo estubiera ynter—Que no llega el casso propuestto pero si el s.or Gov.or y Cap.n Gnrl. Juez de ellos y fran.co Merlo ess.no de los dhos. autos pudieren

mandar y permitir Que se quemen se execute Como lo (f. 479) tiene prevenido La Ciu.^{d} en dho-acuerdo : pero siempre sera bueno Esperar a que Venga Joseph de Esquibel para ver Lo que resulta de su deligencia—

El dho. s.^{or} Dn Mathias ; dijo q. se conforma Con el pareser del dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto. y q. no obstante de los diversos pareseres destos S.^{res} Yndibiduos devera esta Ciu.^{d} pasar al cumplim.^{to} de dha. Concordia Con los Yndios de las Misiones y por ellos Con los R.R. P.P. Pr.^{res} por parezerle Ceder en Veneficio desta Ciu.^{d} y por que assi le pareze q. con el Tmpo. reconozera algun adelantam.^{to} en aquellas Camp.^{as} en su procreaz.^{on} y aum.^{to} de ganado Vacuno. por quantto esta dha. Ciu.^{d} se alla ymposibilitada de mantener la guardia que antezedentem.^{te} esta propuesto por los pocos medios con q. se alla para ello en sus propios. y dhos. Yndios tapez poder preocupar dhas. Campañas p.^{a} su mejor defensa segun q. (f. 479 v.) Consta de Uno de los Capitulados de la Concordia. nuebam.^{te} estipulada. Los quales podran defender e ynpedir la entrada á aquellas Campañas. a los Vezinos de santa fee Cordova y otros-y aun a los desta Ciu.^{d} que no fueren con lisens.^{a} de este Gov.^{no} y segun lo estipulado en dha. Concordia podran hallandolos en dhas. Vaquerias Quitarles la Vacas y demas aperos dejandolas en aquellas Campañas para su procreaz.^{on} o por lo menos se deveran areglar a lo tratado sobre El Çelo y Cuidado q. se a de tener. sobre su Conzervaz.^{on} assi de su partte Como por la de dha. Ciu.^{d} Y para que en ttodo tenga Cumplido efecto devera este Ill.^{re} Cav.^{do} mantenerse en lo tratado, ajustado y transiguido Con dhos. R.^{s} P.^{s} Sin ynobar En cosa alguna por que de hazerlo assi resultara en Veneficio de la paz p.^{ca} Lustre de este Cav.^{do} y Servicio de ambas Magestades = Y casso que Joseph de Esquibel Traiga alguna Cossa substancial q. resulte em perjuicio del bien p.^{co} se dara noticia al Proc.^{or} Gnrl. p.^{a} q. en el hecho pida Lo (f. 480)

que mas Combenga al bien p.^{co} desta Ciudad sin oponerse a los Capitulos de dha. Concordia=

El dho. s.^{or} Mig.^{l} Geronimo de esparza dijo q. se conforma con el parezer del dho. s.^{or} D. Sebastian Delgado=

El dho. s.^{or} Dn Mig.^{l} R.^{s} de sossa Dijo q. se Conforma con el parezer de dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto y lo añadido p.^{r} dho. s.^{or} D. Mathias=

El dho. Sor Dn Santiago dijo q. se conforma con el pareser de dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto=

El dho. Sor Dn Pedro q. se conforma con el parezer de dho. Sor Alcalde de primer Votto=Y quedo resuelto por la mayor partte de Votos. Se Executte en ttodo Lo propuesto por dho. Sor Alcalde de primer Votto. y por tal se da aqui por ynzertto=Y por no aver ôtra cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron Dn Juan de la Palma y Dn Bartholome de Montaner y Dn Joseph de Esparza por traer razon Juan Martinez portero estar ocupados=

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.^{o} de Roxas Y Aze-
(f. 480 v.) *vedo. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Dn Lucas Manuel Belorado. — Ju.^{o} de Zamudio. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Mig.^{l} Rodriguez de Zossa. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas. —* ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

ARANCEL QUE HA DE REGIR PARA LOS GÉNEROS DE ABASTO

(Foja 481 del libro original)

Precio del Avasto puesto En el acuerdo de 15 de febrero—

Primeram.te quatro Libras de Semita por Un rreal—
Yt. tres libras de Pan baso por un rr.l—
Ytt. dos libras de pan blanco por un rr.l—
Ytt el frasco de Vino por seis rr.s—
Ytt El de Aguardiente por diez rr.s—
Ytt El de miel por catorse.—
Ytt la libra de Yerba p.r Un rr.l—
Ytt la libra de tabaco de pito por dos rr.s—
Ytt El de oja a tres—
Ytt El de las misiones a quatro rr.s—
Ytt La libra de asucar negra á doz rr.s—
Ytt la Blanca del Paraguay a tres rr.s—
Yt El almu de ají—
Ytt El de Sal—
Yt El Almu de porotos a quatro rr.s—
Yt. el de lantejas a pesso—
Yt La libra de p.as de Ygo por un rr.l—
Yt La libra de la de Uba a doz rr.s—
Yt el almu de maní por (1)—
Yt Quatro panes de jabon Blano por un rr.l—
Yt seis belas de a tres quartas por un rr.l—
Yt Seis Guebos por un rreal—
Yt Lybra y media de queso por un rr.l—

Concuerda con su original a q. me refiero y en Virtud de lo acordado di la pres.te en B.s Ay.s a Veynte y tres de f.o de mill Setez.os y Veynteynte y tres a.s

Domingo Lezcano. — S.o P.co y Cab.do

---

(1) No se indica el precio. (N de la D.)

CABILDO DEL 23 DE FEBRERO DE 1723

(Foja 481 vuelta del libro original)

Acuerdo de 23 de febrero—

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^ma^ Trin.^d^ y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres â Veyntte y tres de febrero de mill setecienttos y Veyntte y tres a.^s^ el M. Ill.^re^ Cáv.^do^ Justicia y Regim.^to^ de ella los s.^res^ Dn Anttonio Gallegos y Dn Joseph Anttonio de Roxas y Azevedo Alcaldes ordinarios Dn Luiz Navarro Alg.^l^ m.^or^ D. Balthazar de Quintana Godoy Dn Juan de Zamudio Dn Bartholome de Montaner, d.^n^ Mathias Solana Dn Sastiago de samudio y Dn Pedro de Zamudio. regidores a que asistio tambien Dn Juan de Rivas Proc.^or^ Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocanttes a la utilidad y Procomun desta Rep.^ca^ y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo : y se trato sobre el acuerdo anttezedentte. y el dho. s.^or^ Alcalde de primer Votto Dijo q. aun q. en

Quema de Auttos—

el Cav.^do^ de dies y siette de Nobiembre del año pasado se mando que assi de los Capitulos selebrados p.^r^ Los R.R. P.P. de la Comp.^a^ de Jhs. Como de la Quema y Rotura de los auttos que fueron origen de la discordia se diese noticia al s.^or^ Gov.^or^ y Cap.^n^ Gnrl. por los diputtados q. enuncia el citado acuerdo, no consta en ninguno de los subsequenttes Cavildos La determinazion de V. S. Y porque es uno de dhos. Capitulos y de la presisa obligaz.^on^ (f. 482) deste Ill.^re^ Cav.^do^ no pasar a semejante acto. sin su noticia es su parezer q. se repitta y nuebam.^te^ se pida a su señoria permita se Cumpla lo determinado Con dhos. auttos para lo qual el pres.^te^ es.^no^ entregara a los diputados que se nominaren testimonio a la letra del acuerdo Citado de dies y siette de Nobiembre Como assi mismo del press.^te^

a su Continuaz.on que oida la proposis.on por los demas señores de Una Conform.d fueron de Un mismo dicttamen y nombraron diputados a los dhos. Señores D.n Antonio Gallegos Alcalde de primer Votto y D.n Bartholome de Montaner=Y el dho. D.n Juan de Zamudio dijo que aviendo ôfrecido en el acuerdo anttezedentte dar las razones que ofrecia Lo ase en este Y dijo que se devia estar a la Concordia Celebrada por Nobiembre sin apartarse un punto de ella ni estimar Las razones de los que no quieren Concordia ninguna dentro ni fuera del Cav.do : Lo prim.o por q. es yndecoroso aste Illustre Cav.do y a cada uno de sus yndibiduos el faltar a Un tratado q. Celebro Con tanta solemnidad y q. consta de las firmas de sus Capitulares, a que se añade el averle solisitado este Cav.do señalando diputado p.a el efecto y sera mal parecido en ttodos Los tribunales q. los mesmos que solisitaron y firmaron Sin aver mediado mas de dos meses, ni haver motivo racional que Justifique. falten aora Con tantta yneonstancia y Veleydad a lo acordado. Y qualquiera podra justamentte preguntar admirado si el Cav.do de B.s Ayres se compone de hombres ô de niños Sensura y notta en q. el parezer de muy pocos quieren hazer q. Yncurra este M. Ill.re Cav.do= (f. 482 v.)

Lo segundo por q. por que no es razon decir q. los tapez no ynstan por su Cumplim.to por que aviendo este Ill.r Cav.do ofrecido rasgar. o quemar Los autos y aviendose celebrado la Concordia Vajo de dha. Condis.on y palabra ttodos somos partte para que se executte lo estipulado sin permitir que se diga ni executte Lo Contrario, ni ôbsten Que los auttos esten a la disposis.on del s.or Gov.or pues con este conocim.to (Y no sin advertir en tal Circunstancia pues no somos tan yngnores) Como dize el s.or Alfrz. Real se efectuo dha. Concordia y esto se Combenze. de la representaz.on que yso el Alcalde que Entonses era al s.or Gov.or mostrandole lo acordado a dies y siette de noviembre y pidiendole a su señoria lo Confir- (f. 483)

mase ttodo a q. respondio muy gustoso ofreciendo Executar quanto se le pedia segun y Como estava acordado. Y siendo Uno de los Capitulos del acuerdo Que se quemasen o rasgasen los auttos no se puede dudar, que el s.[or] Gov.[or] aprovo q asi se ysiese=

Lo terzero el decir que es Contra Lo estipulado que los tapez vaquean aora no se en que se fundan porque aun q. estubieren Vaqueando no Contravenian â lo pactado por no tener ni poder tener noticia de lo acordado. como es notorio pues se allava ya en la Camp.[a] anttes que se formase la Concordia y assi no se podia dar noticia aste Cav.[do] el Vando de no vaquear tampoco Los Conprehende ni a comprehendido jamas. como consta de los auttos y de Una y otra Concordia y assi es ympertinencia fingir Vandos=

Lo quartto por que las escripturas se dan por rottas
(f. 483 v.) quando se chanzelan por q. esso Vasta para q. no tengan mas fuerza de obligar, pero Los que Contienen Calumnias, siempre Que Existen Manchan, por esso libro terzero. titulo nuebe partida quinta manda q. se Castiguen con mas rigor las calumnias que se dizen por escriptto q. las que se dizen de palabra ; da la razon la ley por que dura la remembranza de ellas y lo escripttura no se pierde y no ay otro modo de chanzelar estos libelos calumniosos q. rasgandolos o quemandolos como lo mandan practicar y executar todos los tribunales eclesiasticos y seculares y el tribunal de la santa Ynquisis.[on] y fuera razon que el s.[or] Gov.[or] lo hubiera executado assi y hubiera pegado fuego al Libelo que contra la religion de la Comp.[a] de Jhs. presentto d.[n] Juan Vizentte de Vetolaza y con mas rigor al que Compuso dho. Libelo que Con esso se enfrenaran semejanttes espiritus ynquietos y alborotadores de la paz p.[ca] no sin graves ofensas de Dios y escandalos de la Rep.[ca] y lo mismo se deve azer Con los acuerdos si tienen
(f. 484) algunas calunias Sin temer Que no quede razon por Que se yso la Concordia Vease la que se yso el año de Veyntte

y Se allaran alli Justificadissimas razones sin que presediese pleito de Calumnias. Las quales. no son ni pueden ser motivo dezentte aste Ill.re Cav.do para q. subsista en lo de adelantte, que Creditto puede ser deste Ill.re Cav.do que En sus libros Conste que para dar satisfax.on a los R.s P.es de la Compañia de Jhs. por las Calumnias ympuestas por el proc.or Gnrl. de la Ciu.d Con aprov.on de la mesma Ciu.d p.r mayor numero de Vottos se tomo por Expedientte rasgar el Libelo y auttos calunniosos presenttados por dho. Proc.or Gnrl. y assi devieron los que Blassonan de Celadores de la onrra de este Ill.re Cav.do dar prisa a sus yndibiduos para que Luego se trajesen rasgasen y quemasen dhos. auttos, cuya, ni servira de otra Cosa q. de mantener yndeleble Un San Benitto q. deslustre todas las acciones deste Ill.re Cav.do : Y si el Juez de recidencia pidiere dhos. auttos (f. 484 v.) quedara muy satisfho. quando se le ynforme de las razones que hubo para quemarlos a que no deve responder este Cav.do por no pertenecer a su juzgado y el Juez de residencia justam.te Se puede sentir de que se Conserven auttos ynfamatorios y Caculniosos y Justissimam.te podria castigar y prinar de sus oficios a los que fueron Cauza de que no se rasgazen. Y es no entender las matterias persuadirse a que la Comp.a de Jhs. puede ser obligada en Virtud de los auttos. sino en Virtud de los Capitulos que firmo En la concordia =

El papel de quarenta f. no seria para presentar al Consejo por q. si se Ubiera Travajado con esse fin parese que Ya estubiera en Madrid sin q. lo hubiera savido nadie travajariase pues para deshacer las Calumnias y responder al libelo ynfamatorio—y deve estimar este Ill.re Cav.do q. los R.R. P.P. no hubiesen presentado dho. papel porque si lo hubieran presentado, no se con que Cara parecieran delantte de personas Los señores Capitulares. que (f. 485) aprovaron las Calumnias y querian afianzarlas Con los propios del cav.do y si el fuego las Consume Ya no tiene fuerza el papel de los R.R. P.P. y es Cosa de risa pensar.

que dhos. auttos pueden ser defenza desta ciu.^{d} en algun Tribunal: el haverse hecho memoria deste pleito en el Recurzo a la Real audienzia Es querer subsitar pleitos en tödas parttes contra ttoda razon y Justicia, pues es cosa ynjusta y agena de toda razon que aqui se fenezca Un pleito Con acuerdo de ambas parttes. y q. no obstantte una de ellas. ocurra a otro tribunal. con ocaz.^{on} de otro asumpto muy distinto; Y assi ni se a de esperar a que Venga esquibel de la otra Vanda para rasgar Los auttos. ni se a de dar oidos á nadie para suspender una execuz.^{on} acordada por los mismos q. aora la ynpugnan Com poco decoro suyo = Ultimam.^{te} densele las gracias al s.^{or} Alfrz Real por las circunstancias q. dijo tener premeditadas, en
(f. 485 v.) Orden a los ganados de la ôtra vanda para q. en los Tmpos. Venideros le sirva de nortte y noticia a todo el Comun desta Ciudad. bueno es q. sepamos q. el s.^{or} Alfrz. Real. esta dottado de espiritu de profecia. q. sestiende a lo venidero y sea Nortte del Comun q. estimara mucho tener la águja de sus ganados tocada aste nortte de los. açierttos. y para que tenga mas fuerza deste. su parezer reproduse dho. p.^{r} Dn Mathias Solana. en el acuerdo anttezedentte =

Y por no aver otra cosa mandaron cerrar este acuerdo y lo firmaron y no asistieron. d.^{n} Joseph Gonzalez Alfrz Real. Dn Joseph Ruiz de Arellano. Prov.^{l} de la santa Herm.^{d} d.^{n} Juan de la Palma. d.^{n} Joseph de esparza y Dn Mig.^{l} Rodriguez de sosa por traer razon Phepe. fernz. estar en sus haciendas de campo. d.^{n} Lucas Manuel de Velorado Dn Sebastian Delgado y Dn Mig.^{l} Geronimo de
(f. 486) esparza aun q. dize los avia cittado en sus cassas. esta tarde = para este acuerdo =

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.^{o} de Roxas Y Azevedo. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.— Ju.^{o} de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas. — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 3 DE MARZO DE 1723

(Foja 486 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la ss.ma Trin.d y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres. a tres de Marzo de mill Setecienttos y Veyntte y tres a.s el M. Ill.re Cav.do justicia y Regim.to de ella los s.res D.n Anttonio Gallegos y D.n Joseph Anttonio de Rojas y Azevedo Alcaldes ordinarios D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real. D.n Luiz Navarro Alguacil m.or d.n Balthazar de Quintana Godoy D.n Bartholome de Montaner. D.n Mathias solana y D.n Santiago de Zamudio Reg.res a que asistieron D.n Juan de Rivas Proc.or Gnrl. y estando assi junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes al pro y utilidad desta Rep.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado entraron tambien los Rss.mos Padres Geronimo de Herran Rector deste Collegio y Lorenzo Dafee Proc.or Gnrl. de Misiones ambas de la compania de Jhs. y se manifestaron por dho. Proc.or Gnrl. Sinco Cuerpos de Auttos. que se an seguido enste Gov.no por esta dha. ciu.d En orden. a los ganados. Vacunos de la otra vanda deste Rio. su conserv.on recogida y saca de la Ciu.d de s.ta fee para fuera de la Provia. tazas.on dellos. q. pareze ymportan docientos tres pesos y seis reales : y un autto proveido por el S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. de ayer dos del corr.te a continuaz.on de la copia del acuerdo de dies y siette de Nobiembre y veyntte y tres del pasado que aviendose Leydo por mi el presentte ess.no y oido por los Señores del acordaron se guarde y executte Como su señoria lo previene y Copiado a continuaz.on deste acuerdo. se debuelba Con los demas autos prezedido el desmembram.to

Acuerdo de 3 de Marzo

(f. 487)

y Quema de los, en el nominados, eseptto el dho. s.^{or} Alfrz.
Real. que Dijo que respecto. de averse hecho. el acuerdo
de dies y siette de Nobiembre del año pasado, en acuerdo
de todos los s.^{res} Capitulares q. Componen este Cav.^{do}
pedia. se difiriese este acuerdo para otro dia y que se si-
tazen ttodos Los s.^{res} Capitulares p.^{a} q. concurrieran a el
para su determinaz.^{on} Lo q. se le dego p.^{r} el s.^{or} Alcalde
(f. 487 v.) de primer Votto. y q. reproduce lo q. tiene dho. en el
Acuerdo de dies y siette del pasado. y Que apela del auto
del s.^{or} Gov.^{or} y pide testimonio de todos Los auttos para
ôcurrir. antte quien donde y Como le Combenga y pide.
q. si a los dhos. R.^{s} P.P. de la Comp.^{a} de Jhs. Va otro
qualquier vezino hubiere agraviado el Proc.^{or} Gnrl. del
año pasado. U. otro qualquier yndividuo de los que Com-
ponen este Cav.^{do} Con Ynjurias, o Calumnias, pide que
se les de satisfax.^{on} pue no sera razon quede sin ella Una
religion tan sagrada y unos Yndios a cuya proteccion es-
tan=Y por q. esto no se puede hazer Quemando los au-
ttos. pide lo Expresado arriva por q. mal podran Quedar
sin Castigo los que an faltado asta atenz.^{on} por Un Juez
de recidencias Una Audiencia Real Un Consejo Real de
las Yndias. mayorm.^{te} quando, en los autos Consta que el
Proc.^{or} Gnrl. del año pasado Dn Juan Vizentte de Veto-
laza dijo que lo provarria : Y que no quiere por Su partte
que le quede gravada la Conçiencia y q. este es su pare-
zer=Y Visto el parezer antezedentte mandaron q. no
ostante lo q. en el se expresa se pase afectuar la nueba
concordia y en su Virtud Se desmembraron por mi el
(f. 488) press.^{te} ess.^{no} de la pieza segunda que es un de los auttos
manifestados ; Quinze fox.^{s} Escriptas en ttodo y partte.
q. son dos peticiones de dho. Proc.^{or} Gnrl. la primera de
doze f. y Una de su decretto y otra de dos—y Veyntte y
dos q. estavan en Quaderno apartte en q. Consta el ar-
ticulo de calumnias sobre si se avian de afianzar o no p.^{r}
dho. Proc.^{or} Gnrl. : Que aviendose reconocido p.^{r} mi y da-
dose por Satisfhos. dhos. R.R. P.P. se rasgaron En qua-

tro pedaz.[os] y aplicaron a la llama de Una luz y quedaron Quemados; Con lo qual se me mando anotar dho. desmembram.[to] y quema. y se rindieron las gracias y ofrecieron de partte a partte Conservar la buena correspondencia q. asta âqui. y no faltar en cossa alguna Y que se firme la nueba escriptura y se libren la mitad de las costas en el Thesorero de los propios Y con efectto sé leio la 185 p. 1 r.
dha. Concordia q. esta en mi registro y Se firmo por los presenttes y nominados = Y tambien se acordo librar en 457 p. 7 r. Arell.[no]
el dho. Thesorero los quattro cienttos Cinquentta Y siette p.[os] Y siette rr.[s] q. Se deven a Don Joseph Ruis de Arellano de los gastos echos en la Corrida de primero de Septiembre del año proxime pasado. Y por no aver otra cosa Serraro. este acuerdo y lo firmaron; Y no asistieron D.[n] Joseph Ruis de Arellano D.[n] Juan de la Palma Don Sebastian Delgado y Don Joseph de Esparsa por traer rason Juan Martines estar fuera de la Ciu.[d], D.[n] Lucas Man.[l] Velorado y D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparsa por traerla de estar Enfermo; Don Mig.[l] de Sosa D.[n] Juan de Samudio y D.[n] Pedro de Samudio por traerla de estar ocupados (f. 488 v.)

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.° de Roxas Y Azevedo. — Geronymo Herran. — Lorenzo Daffe. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Bart.[me] Montaner. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Juan de Rivas. — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.° y Cab.[do]

AUTO DEL GOBERNADOR QUE ORDENA QUEMAR LOS AUTOS REFERENTES AL PLEITO QUE, SOBRE GANADOS, SOSTUVIERON EL CABILDO Y LA COMPAÑÍA DE JESÚS

(Foja 489 del libro original)

Autto de Gov.no de 2 de Marzo.

En la M. N. Y.. M. L. Ciu.d de la Santissima Trinidad Puertto de santa Maria de Buenos Ayres a doz de Marzo de mill Setecientos y Veinte y tres a.s = El Señor D.n Bruno Maurizio. de Zavala. Cav.o del orden de Calatraba. Mariscal de Campo de los rr.s ejersitos de Su Mag.d Y su Gov.or y Capp.n Gral. de estas Probincias = Haviendo Visto la sertificazion antesedente de los Cav.dos Celebrados por esta Ciudad en diez y siete de Nobiembre del año proximo passado. y Veinte y tres de febrero. deste año. y teniendo presentes los auttos de que trata el referido Cav.do de diez y siete de Nobiembre. y en que Concurrieron los reberendos Padres Geronimo Herran. Rector de este Colegio y Procurador de Provincias y Lorenzo Dafee : que lo es de Misiones—ambos de la Compañia de Jhs. y que de dho. Cav.do resulta averze tranzijido y ajustado el Pleito que nuebamentte se empeso â controbertir entre esta Ciu.d con las Doctrinas que estan a cargo de los Reverendos Padres de la Compañia de Jhs. sobre los ganados que pastan en la otra banda de este Rio. aprobando y ratificando la Concordia que por lo que mira a dhos. ganados otorgaron este Cav.do y dhos. Reberendos Padres. en Veinte y ocho de henero de setecientos y Veinte y Uno. con las sircustancias y aditamentos expresados. en el sobre dho. acuerdo. de diez y siete de nobiembre de Cuia litis. resultaron las calunias que dho. R. P. Ge-

ronimo. Herran. pretendio. afianzaze Y probase el procurador. Gral. que fue de esta Ciu.[d] dho. año. de Setecientos y Veinte. y dos y que de no hazerlo Se le Castigase. Segun lo dispuesto por dro. y que de. efectuarse y perfisionarse. dha. tasaz.[on] Y ajuste se ebitan Pleitos y discordias entre esta Ciu.[d] Y la parte de dhas. Doctrinas y se sigue la (f. 489 v.) Conserbazion y aumento de los referidos ganados que estan de Utilidad de esta rep.[ca] y dhas. Doctrinas y Se ebita la prosecuz.[on] de dhas. Calunias y los Grabes y pernisiosos yncombenientes que pudieran resultar. por Cuia razon= Mando. que el referido Cav.[do] Cumpla con el thenor del citado Acuerdo. de diez y siete de nobiembre Sin yr ni contrabenir a lo dicedido por el. y que los papeles que en el se dizen se rasguen y quemen. sean y se entiendan-desde la petiz.[n] que presento dho. Procurador. grâl. en seis de Junio de dho. año y dio motibo a dhas. Calunias. y los demas autos que se hizieron en orden a que las afianzaze y probase (que no llego a thener efecto.) por no haber en dhos. papeles ynstrumento alguno ni otro papel que toque â otra cosa mas que a los auttos y deligenzias que se hizieron, sobre que dho. Proc.[or] Gral. dieze la fianza que le estaba mandada dar en orden â dhas. Calunias y executada, que sea dha. Concordia se debolberan al oficio del presente ss.[no] de Gov.[no] los demas autos. y deligenzias en cuia Vista formo dho. Proc.[or] Gral. la referida Petizion. que dio motibo a dhas. Calunias y lo firmo= Zavala=ante mi fran.[co] de Merlo—ss.[no] publico y Governazion=

Concuerda con su original q. debolvi al ess.[no] de Gov.[no] y en Virtud de lo acordado di la presente en B.[s] Ay.[s] a ocho de marzo de mill Setez.[os] y Veynte y tres=

Domingo Lezcano. — S.[no] P.[co] Cab.[do]

CABILDO DEL 8 DE MARZO DE 1723

(Foja 490 del libro original)

Acuerdo de 8 de Marzo

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puertto de santa Maria de B.^{s} Ayres. â ocho de Marzo de mill setec.^{tos} y Veyntte y Tres a.^{s} el M. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{res} Dn Anttonio Gallegos y Dn Joseph Antonio de Rojas y Azevedo. Alcaldes ordinarios. d.^{n} Joseph Gonzalez Marin Alfrz. R.^{l} Dn Luiz Navarro Alguac.^{l} m.^{or} Dn Balthazar de Quintana Godoy. Dn Sebastian Delgado Dn Mathias solana Dn Mig.^{l} Geronimo de esparza Dn Mig.^{l} Rodriguez de Sosa D.^{n} santiago de Zamudio y Dn Pedro de Zamudio reg.^{res} a q. asistio Dn Juan de Rivas Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocanttes a la utilidad y Procomun desta rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo,

Avasto de carne=

tratose de q. Ya era Tmpo. de traer al pregon el avasto de la Carne deste presentte a.^{s} y dados q. sean se traigan=

Santo Entierro

Y tambien se trato sobre el ca.^{do} que anuealm.^{te} se haze en el Combento de la S.^{ra} de la Mrd. En orden al S.^{to}

(f. 490 v.)

entierro y nombraron p.^{r} diputtados para la acistencia a los dhos. s.^{res} Dn Matias Solana y Dn Mig. R.^{s} de sosa, y encargaron el estandartte al s.^{or} Alcalde de primer Votto y Cuydado de las ynsignias acompañado del dho. s.^{or} Alcalde=—

Salinas=

Tratose tambien de q. por q.^{to} se alla la Ciu.^{d} escasa de sal. y q. por el acidente subsedido p.^{r} el mes de septiembre del año proxime pasado. de los Yndios; aucaes no se avia podido despachar la gentte a las salinas por lo qual se acordo q. el dho. Proc.^{or} Grrl. ocurra ante el s.^{or} Gov.^{or} a peder Vando Combocando la gentte q. a de yr a

ellas por ser este Tmpo. tan ôportuno para el Casso sirviendose tambien dar las providencias mas combenienttes para ello Y q. logre el remedio q. nesesita esta Ciu.[d]=

Tratose sobre el Memorial pres.[do] por Alonzo Pacheco Mrô. de niños en que pide lo q. a de hazer en orden a q. se a de enseñar tambien a leer y escrivir a los hijos de Mutatos y Mestizos. q. avindose conferido—acordaron. q. el dho. Alonzo Pacheco. solamentte enseñe a leer y escrivir y contar a los españoles. e Yndios; Y la doctrina xptiana. sola a los Mulatos y Mestizos teniendolos separados—y no los saque a los actos p.[cos]=sino apartados para que no se juntten= Mem.[l] del Mrô. de Niños— (f. 491)

Tratose sobre q. se ponga medida a los Que menudean la graza porque parese no se cumple en dar dos libras y media por medio Real y assi acordaron que el mayordomo de la Ciu.[d] Compre tres medias y las selle y las entregue a los q. menudearen dha. graza ô obligado Cobrando su ymportte y q. el fiel executor y s.[res] Alcaldes Celen el q. se guarde y practique dhas. medidas=y por no aver otra Cosa mandaron Cerrar este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Joseph Ruiz Ruiz de Arellano d.[n] Juan de Zamudio d.[n] Juan de la Palma D.[n] Bartholome de Montaner y D.[n] Joseph de esparza por traer razon Juan Mrnz. estar ocupados. d.[n] Lucas Manuel Velorado por estar enfermo= Sobre la graza=

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.º de Roxas Y Azevedo. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.º de esparza.—Mig.[l] Rodriguez de Zossa. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas. — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.º y Cab.[do] (f. 491 v.)

CABILDO DEL 17 DE MARZO DE 1723

(Foja 491 vuelta del libro original)

Acuerdo de 17 de Marzo=

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Buenos Ayres. a dies y siette de Marzo de mill seteçienttos y Veynte y tres a.[s] : el M. Ill.[re] Cav.[do] Justicia y Regim.[to] de ella los s.[res] d.[n] Joseph Anttonio de Rojas y Asevedo Alcalde de segundo Votto d.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alfrz. Real D.[n] Luiz Navarro Alg.[l] m.[or] d.[n] Balthazar de Quintana Godoy. D. Lucas Manuel de Velorado D.[n]
(f. 492) Juan de la Palma d.[n] Sebastian Delgado. D.[n] Mathias solana. D.[n] Mig.[l] Geronimo de Esparza D.[n] Mig.[l] Geronimo de Esparza D.[n] Mig.[l] R.[s] de Sossa D.[n] Santiago de Zamudio. y D.[n] Pedro de Zamudio reg.[res] y estando assi junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocanttes a la utilidad y Procomun desta Rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de
2 Carttas= uso y estilo en cuyo estado se manifestaron dos carttas rotuladas a esta Ciu.[d] q. aviendose aviertto se allo ser escripttas de Montevideo la una por fray Diego Zevallos de la seraphica orden del s.[or] s.[n] fran.[co] y la otra De D.[n] Salv.[or] Garcia Poze q. aviendose visto mandaron se respondan a las dos por dho. s.[or] Alcalde de segundo Votto; Y
Exorto del B.[e] Cav.[do] eclesiastico tambien se acordo digo manifesto un Exortatorio dado p.[r] el B.[e] Dean y Cav.[do] eclesiastico. haciendo Mencion del q. se manifesto en el acuerdo de sinco de Diçiembre q. aviendose Visto se azeptto en lo q. hubiera Lugar en
(f. 492 v.) dro. y mandaron se le de por respuesta lo acordado el dia dies y siette de Diciembre Cuyo Conttesto no se a podido Executar Con la ynoportunidad de los Tmpos. y para q. aora se aga se nombran por diputados a los dhos. s.[res] D.[n] Sebastian Delgado y D.[n] Matias sola y el press.[te] ess.[no] llevara esta resp.[ta]=

Y tambien se âcordo q. mediantte astar ynmediatto el Tmpo. de despachar a la salinas y para ello. se llame al cap.[n] Juan Rodriguez florez cabo nombrado para el Casso ; encargandose de ello el s.[or] Alcalde de primer Votto y sea Con la brev.[d] posible ; y por no aver otra cosa mandaron Cerrar este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Antonio Gallegos. por traer razon el portero estar yndispuesto D.[n] Joseph Ruiz de Arellano por traerla de estar ocupado Cono tambien D.[n] Juan de Zamudio—D.[n] Bartholome de Montaner y D.[n] Joseph de esparza = em.[do] = de segundo = Sobre salinas

Joseph Antt.[o] de Roxas Y Azevedo. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado.—Mathias Solana.—Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Mig.[l] Rodriguez de Zossa. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do] (f. 493)

CABILDO DEL 20 DE MARZO DE 1723

(Foja 493 del libro original)

En La M. N. Y M. L. Ciu.[d] de la santiss.[ma] Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte de Marzo de mill setecientos y Veinte y tres a.[s]—El M. Ill.[e] Cav.[do] Ju.[a] y regim.[to] de ella a saber los señores D.[n] Joseph Antonio de Rojas y Azebedo Alcalde de Segundo Voto D.[n] Luis Navarro. Alguazil m.[or] D.[n] Mathias Solana regidor y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes al bien Comun y utilidad de esta rep.[ca] Y sus abi- (f. 493 v.)

tadores Como lo han de uso y estilo y se trato de q. segun Constumbre y leyes Es presiso dar puntto a ttodas las causas Sibiles y executivas en reverencia de las santa Pasgua de resurrex.ºñ y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo : y Son los Unicos Capitulares q. an podido Congregarse por el mucho Lodo y llubia q. ay : y lo firmaron=

Joseph Antt.º de Roxas y Azevedo. — *Luis Navarro.*— *Mathias Solana.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 5 DE ABRIL DE 1723

(Foja 493 vuelta del libro original)

Acuerdo de 5 de Abril de 1723 a.s= (f. 493) (1)

En La M. N. y M. L. Ciu.d de la Santissima Trinidad Puerto de Santta Maria de Buenos Ayres a cinco de Abril de mill setecientos Y veinte y tres a.s El M. Ill. Cav.do Jut.a Y rregimientto de ella. ha saber los señores d.n Antonio Gallegos Alcalde ordinario de primer Voto. D.n Luiz Navarro Alguacil m.or d.n Balthazar de Quintana Godoy. d.n Lucas Manuel de Velorado D.n Bartholome de Montaner d.n Sebastian Delgado D.n Miguel Geronimo de esparza D.n Joseph de Esparza d.n Santiago de Zamudio. y D.n Pedro de Zamudio reg.ores y tambien asistio. D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real. y estando assi Juntos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Rep.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo ; en cuyo estado entro aste acuerdo, el s.or Alcalde de segundo Votto. d.n Joseph Antonio de Rojas y se manifestaron dos pliegos ; rotulados para esta Ciu.d q. aviendose aviertto el uno Se allo Cartta de D.n Andres Marti-

2 Pliegos=

8 R.s Zedulas.

(1) Repetido en el original.—(N. de la D.)

nez de Murguia Vezino de la de Cadiz yncluzas ocho Reales Cedulas que se leyeron por mi el presentte ess.^{no} y todas estando Los señores Yndibiduos em pie y destocados el dho. s.^{or} d.^{n} Balthazar de Quintana las tomo y Beso (f. 493 v.) y puso sobre su caveza y dio el devido obedecim.^{to} Como a cartta de N. Rey y s.^{or} Natural a q.^{n} Dios g.^{e} y prospere en aum.^{to} de m.^{es} Reynos=

Abriose otro pliego y se allo ser carta de Dn Lorenzo de la Mar y Libarona Con Yndize de las R.^{s} Cedulas q. avia ganado y del dho. Yndize tres q. son las Ultimas q. Contienen, dho. Yndize q. se anotaron al Margen y al Ultimo y se allaron dos demas la Una sobre la preferencia del Azientto del dho. s.^{or} Alfrz. R.^{l} y la otra Sobre la Confirmaz.^{on} de la concordia Celebrada entre esta Çiu.^{d} la de Santa fee y Doctrinas y vistas ttodas, mandaron. q. aviendose Copiado en el Libro destinado se guarden En el Arca de tres llaves y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron Dn Joseph Ruiz de Arellano y Dn Juan de Zamudio por traer Juan Mrnz. estar ôcupados; d.^{n} Juan de la Palma Dn Mig.^{l} de sosa por traerla estar, ocupados. Y Dn Mathias Solana por traerla de estar yndispuestos Y tambien asistio d.^{n} Juan de (f. 494) Rivas Proc.^{or} Gnrl. = Ut Supra =

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.^{o} de Roxas Y Azevedo. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Dn Lucas Manuel Belorado. — Bart.^{me} Montaner. — Sevastian delgado. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas. — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 15 DE ABRIL DE 1723

(Foja 494 vuelta del libro original)

Acuerdo de 15 de Abril=

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres. a quinze de Abril de mill setecienttos y Veyntte. y tres a.[s] el M. Ill.[re] Cav.[do] de ella Los señores d.[n] Antonio Gallegos, y D.[n] Joseph Anttonio de Rojas y Azevedo Alcaldes ordinarios d.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. R.[l] D.[n] Luiz Navarro Alg.[l] m.[or] D.[n] Bathazar de Quintana Godoy. d.[n] Lucas Manuel de Belorado D.[n] Bartholome de Montaner. D.[n] Mathias Solana D.[n] Mig.[l] Geronimo de Esparza D.[n] Santiago de Zamudio y D.[n] Pedro de samudio. reg.[res] D.[n] Juan de Ribas Proc.[or] Gnrl. y estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocanttes a la Utilid.[d] y procomun desta Rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo. En cuyo estado se manifestaron dos carttas. La una de D.[n] Lorenzo de la Mar y Libarona agente en Madrid a dies de Septiembre del año proxime pasado de Seteçienttos y veynte y dos. Con minutta de las Cedulas Concedidas a esta Çiu.[d] : y la otra de D.[n] Andres Mrnz. de Murguia duplicado de la que se resivio. Y âbrio. en el acuerdo de sinco de abril y la quentta que yncluyo en la Citada q. âviendose Leydo y Vistto Se mandaron Se guarde en el arca de tres llaves. como lo yse=—

Carta=

ôtra=

(f. 495)

Memorial=Sobre la poblaz.[n] de Montevideo.

Y enste estado se presento Un Memorial por Joseph de Melo Marido de D.[a] fran.[ca] Xaviera Carrasco. en que pide desea pasar a la poblaz.[on] del Montevideo. y que tambien tiene Consiliadas sinco familias que nombrara al Tmpo. y quando llegue el Casso. q. aviendose Visto. acordaron. desde Luego se le admittê asta partte por Uno de los pri-

meros pobladores de dha. Nueba poblaz.on y assi se Matriculara quando fuere Tmpo. = —

Diose petis.on por el cap.n Diego de santana en q. pide Se le satisfagan docientas y nobenta y seis Vacas q. avia suplido p.a la gentte q. salio a la Expezion destas Campañas. q. aviendose Visto. y reguladose al precio de dies reales cavesa acendo. trecienttos y Setenta p.os los quales mandaron se libren en el Thesorero D.n Anttonio Dias— Quedando el escripto y decretto yncorporado en los acttos y deligencias hechas = — — Petiz.on de S.ta Ana= — 370

Y ttambien se reconocio nuebam.te el yndize de las Reales Cedulas que se recibyeron en el mencionado acuerdo de sinco del Corr.te y se acordo por los dhos. señores no faltar. ninguna de las tres que se juzgo faltavan por q. no deven ser mas de las ocho, q. se an resevido, ni tampoco ay demas ninguna = — Notta. — (f. 495 v.)

Y tambien se acordo q. el dho. s.or Alcalde de primer Votto responda a las dhas. Carttas y Se le prevenga a dho. agentte tenga el cuydado de pretender. Los mill queros q. Yntenta Cargar. En Cada Navio p.a Los propios de la Ciu.d y. Que remita los decrettos q. se dignare. S. M. Conzeder a la Ciu.d para q. se den las providencias Combenienttes = — resp.ta de Carttas=

Y el dho. s.or D. Mathias dio razon de aver executado La Diputaz.on que le fue Cometida para hablar al P. Blanqui Mrô. de la obra del Collegio de la Compania y de q. respondio estava promptto a pasar al reconocim.to de la santa Yglecia y del Costo q. podra tener Los reparos que se solisitan Se acordô q. los Señores Diputados D.n Matias y D. Sebastian Delgado Citten el dia q. se a de hazer el dho. reconocim.to para que en concurrencia del s.or Gov.or asistan tambien a el Los dhos. Señores Alcaldes Alfrz. Real y D.n Balthazar de Quintana : para en Vista de todo dar las providencias q. combengan = Y por no aver otra cossa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Joseph Ruiz de Arellano D.n Juan de Zamu- — razon de la diputaz.on — (f. 496)

dio, D.[n] Juan de la Palma y D.[n] Mig.[l] de Sosa por traer razon Juan Mrnz. estar ocupados y d.[n] Joseph de esparza por traerla estar yndispuesto=

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.[o] de Roxas Y Azevedo. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Bart.[me] Montaner. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 20 DE ABRIL DE 1723

(Foja 496 vuelta del libro original)

En L. M. Noble Y Muy Leal Ciudad de la Santiss.[ma] Trinidad. Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres : a Veynte de Abril de mill setecientos y Veinte y tres a.[s]= El Muy Ill.[e] Cav.[do] Ju.[a] Y Reximiento de ella los señores d.[n] Anttonio Gallegos Alcalde ordinario de primer Voto d.[n] Joseph Anttonio de Rojas Y Azevedo q. lo es de segundo D.[n] Luiz Navarro D.[n] Balthazar de Quintana Godoy D.[n] Bartholome de Montaner D.[n] Mathias Solana. D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparza D.[n] Joseph de esparza D.[n] Santiago de Samudio y D.[n] Pedro de Zamudio reg.[res] y D.[n] Juan de Rivas Proc.[or] Genrl. y estando assi junttos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de uso y estilo=

Pliego Por el Rey=

Manifestose ; un Pliego rotulado, por el Rey. N. S.[or] a esta Ciu.[d] q. aviendose, aviertto, se allo ser una Real Ze-

dula de Veyntte de Abril del año pas.do de Mill setecienttos y Veyntte y uno en que S. M. Encarga el fomentto. de la Recolecion y Cartta de d.n fran.co de Arana secretario; del Consejo de Yndias q. aviendose leydo se le dio por el dho. S.or D.n Balthazar de Quintana en Nombre desta Ciu.d el devido obedeçim.to en la forma acostumbrada = Y mandaron se responda a Su Tmpo. (f. 497)

Petiz.on del Pro.or

Presentose una Petis.on por d.n Juan de Rivas Proc.cr Grnl. desta dha. Çiu.d en que se pide Que mediantte. â no aver noticia del estado de las Campañas de si ay ó no ganado Vaco. y Que assi. pide se aga una corrida, Gnrl. de las Campas y demas Circunstancias que alega. q. aviendose Visto, de una conform.d acordaron q. respecto. de ser ya Tmpo. de cultibar las tierras para sembrar no combenia hazerse Corrida sino que solo se despachen sinco personas tres españoles y dos Yndios para q. reconozcan las dhas. Campañas aviendo ser de toda satisfax.on y confianza La en quien se hubiere de descanzar este Cuydado p.a q. Con la razon q. trajeren se den las providencias q. mas combengan al bien Comun de esta republica-Cuya determinaz.on mandaron se de quentta al s.or Gov.or y Cap.n Gnrl. = Tratose tambien sobre que se le llevasen a su Señoria de las reales Cedulas q. la Ciu.d a resevido, en este Registro las Cinco pára q. siendo servido. ponga en ellos el obedezim.to para lo qual se nombraron por diputados a dhos. señores, a dhos señores, D.n Anttonio Gallegos y D.n Joseph de esparza; las quales se me entregaren a mi El pres.te ess.no q. tambien E. de concurrir a la diputaz.on = (f. 497 v.)

Voz al Proc.or

Tratose el que se diese, Voz a dho. Proc.or Gnrl. para que en nombre deste Cav.do siga la demanda sobre la Vara de Alguaçil m.or ante el s.or Gov.or en todos grados e Ynstançias, segun y Como. S. M. Lo Previene en su Real Zedula; Y el dho. s.or D.n Mig.l Geronimo de esparza pidio se transfiriese este puntto para otro acuerdo y assi se executtô = y por no aver otra Cosa Cerraron este acuer-

do y Lo firmaron y no asistieron d.ⁿ Joseph Gonz.ˢ y d.ⁿ Sebastian Delgado por traer razon de estar ocupados y d.ⁿ Joseph de Arellano. D.ⁿ Juan de Zamudio. d.ⁿ Juan de la Palma. y D.ⁿ Mig.ˡ Geronimo de Esparza digo Rodriguez de Sosa por traerla estar En sus haciendas de Campo=

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.º de Roxas Y Azevedo. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.ⁿᵃ godoy.— Bart.ᵐᵉ Montaner. — Mathias Solana.—Mig.ˡ Geronim.º
f. 498) *de esparza. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas.* — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y de Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 28 DE ABRIL DE 1723

(Foja 498 del libro original)

Acuerdo de 28 de Abryl=

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.ᵐᵃ Trinidad y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres a Veyntte y ocho de Abril de mill Setecienttos y Veyntte y tres a.ˢ el M. Ill.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Justicia y Regim.ᵗᵒ de ella Los señores d.ⁿ Antonio Gallegos y d.ⁿ Joseph Antonio de Rojas y Azevedo. Alcaldes, ordinarios d.ⁿ Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real; d.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.ᵒʳ D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy D.ⁿ Lucas Manuel de Belorado d.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Bartholome de Montaner D.ⁿ Mathias solana D.ⁿ Sebastian Delgado; D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza D.ⁿ Joseph de Esparza y D.ⁿ Pedro de samudio regidores y tambien asistio d.ⁿ Juan de Ribas Proc.ᵒʳ gnrl. desta dha. Ciu.ᵈ y estando assi juntos y Congregados en
(f. 498 v.) la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocanttes a la utilidad y procomun desta Rep.ᶜᵃ y
Sobre la diputaz.ᵒⁿ: sus havitadores Como lo an de Uso y estilo: Diose razon

por dhos. s.[res] Alcalde de primer Votto y Depositario Gnrl. de aver dado quenta al s.[or] Gov.[or] de lo resuelto en el acuerdo anttezedentte en orden al reconocim.[to] de las Camp.[as] y de q. su señoria se sirvio aprovarlo y oido acordaron q. dho. s.[or] Alcalde se encargue de buscar, la gentte que fuere nesesaria y aproposita para el fin y sea con toda brevedad=

Y De la misma suertte dieron razon de Como avian llevado a dho. s.[or] Gov.[or] Las Cinco Reales Cedulas Enunçiadas en el acuerdo Citado y de q. su señoria las avia rezevido y ofrecido obedezer Con toda promptitud=

Tratose sobre la Vara de Alguacil m.[or] desta Ciu.[d] y lo transferido por el acuerdo antezedentte en orden â la Voz q. se Yntento dar a dho. Proc.[or] Gnrl; Y el dho. s.[or] Alfrz. Real. Dijo q. para poder tratar en la materia. respecto de ser parttes en ella Los dhos. s.[res] d.[n] Luiz Navarro y D.[n] Mathias Solana y ser conforme a Real ordenanza devian retirarse de este acuerdo. y assi mando solo a dho. Alg.[l] m.[or] y la protesta hecha de la nulidad deste acuerdo, se mandaron retirar, ambos. y se prosiguio Votando= Sobre la Vara de Alguacil m.[or]

El dho. S.[or] Alcalde de primer Votto dijo que no obstantte q. el año pasado de setecienttos y Veynte y dos en El Cav.[do] que se celebro el dia quatro de nob.[re] fueron algunos Capitulares de parezer q. En el pleito q. esta Ciudad siguio sobre el tanto de la Vara de Alg.[l] m.[or] no se alegase ni hiciese mas deligencia dejando que el s.[or] Gov.[or] determinase segun Lo que ministran los autos motivo que obligo a dho. D.[n] Mathias quien Con otros fue de contrario sentir a ofrezer Voluntariam.[te] aste Ill.[re] Cav.[do] para provar el contesto de la Real Cedula. y que por omis.[on] del Proc.[or] Gnrl. q. era el mismo año y falta de prueba no descaesiese la justificaz.[on] deste Ill.[re] Cav.[do] y con efecto Se presento y fue admitido En aquel tribunal y concurriendo La Circunstancia de la Real Cedula que se a recevedo en q. manda S. M. ocurra este cav.[do] antte dho. s.[or] Gov.[or] aprovar el contenido de dha. Cedula q.[n] oira a las parttes en Justicia es su parezer q. este Juiçio Lo deve (f. 499)

seguir el Pro.^{or} Gnrl. como lo an hecho sus antesesores. desde el año de seteçientos y dies y siette dando la Voz para q. en nombre desta Ciu.^{d} Continue el Litigio y pruebe el expreso de dha. Real Zedula aciendo todas las delig.^{as} necesarias asta la concluz.^{on} deste negocio por ser de tanta Ymportancia a la formalidad q. se deve observar en el
(f. 499 v.) Cumplim.^{to} de la dha. Real Cedula por lo favorable que sera asta Ciu.^{d} para lo qual se le daran por el pres.^{te} ess.^{no} los testimonios q. pidiere dho. Proc.^{or} Gnrl.—

El dho. s.^{or} Alcalde de segundo Votto dijo que en ttodo se conforma con el parezer antezedentte=

El dho. s.^{or} Alfrz. Real dijo q. respecto de aver seis a.^{s} po mas o menos se yso rematte de la bara de la Vara de Alg.^{l} m.^{or} en d.^{n} fran.^{co} Cubas a q. se opuso el proc.^{or} Gnrl. pidiendola por el tanto llanam.^{te} presumiendo tener esta Ciu.^{d} y que aviendose seguido pleitto el s.^{or} Gov.^{or} y oficiales R.^{s} Juezes de esta Cauza en difinitiva declararon no tener tantto esta Ciu.^{d} y La partte de ella apelo p.^{a} la Real audiencia Cuya apelaz.^{on} se le Consedio en ambos efectos y Cumplido el termino de la ordenanza se presento una fee dada p.^{or} el ess.^{no} de Camara en que dize Quedan presentados los autos de la materia en la Real Audiencia y q. los señores de ella mandaron en su Vista se despachase real prohivis.^{on} para que fuese Citado el rematador la qual dha. r.^{l} Prov.^{on} nunca llego. ni a llegado asta Ciu.^{d} ni Consta averse despachado antes si al cavo de
(f. 500) quatro a.^{s} parecieron Los autos de dha Vara en poder de un Yndibiduo deste Cav.^{do} Con carta de D. Pedro de Herrera Hurtado abogado de dha. Real Audiencia y Proc.^{or} nombrado por esta dha. Ciu.^{d} a quien se le cometio este recurzo y en dha. carta dize Lo siguientte=remito a Vm.^{d} Los auttos de la Vara de Alguacil m.^{or} que a tantto tmpo. tienen Vmds. en drograda por q. aviendo Visto a sus amigos de Vmd. se a opuestto el s.^{or} fiscal temerariam.^{te} porque dize q. es contra la Real Haz.^{da} que si la ciu.^{d} tubiera tantto. no hubiera quien comprara oficios temerosos de q. la Ciu.^{d} los pidiera p.^{r} el tantto y avien-

dose presentado el rematador Con esta noticia ante su senoria y Mrds. se dio Vista a las parttes y con lo q. dijeron fueron Citados para oir Sentencia y estandolo Sobrevino a Manos del s.^{or} Gov.^{or} Una Real Cedula En q. se Citta la q. aora a resevido este Ill.^{re} Cav.^{do} La qual remitio su señoria a junta de Haz.^{da} Real y en el se mando dar vista al rematador y al Proc.^{or} Gnrl. de la Ciu.^{d} quien la trajo â âcuerdo Capitular y este Ill.^{re} Cav.^{do} acordo en su vista por la m.^{or} partte de Vottos. no tenia que pedir sobre el ynforme hecho a S. M. de q. dimana dha. R.^{l} (f. 500 v.) Cedula porque ya avia sido oido este Cav.^{do} En su pretencion que su señoria y Mrds. determinasen segun el estado y Naturaleza de los auttos. y tambien porque dho. ynforme fue hecho En nombre de Ciu.^{d} por algunos yndibiduos sin noticia de los otros—traspasando La ley quinta del titulo dies y seis Libro tersero de la de Yndias que ordena no se escrivan Cartas a S. M. por Los regidores Sino fueren acordadas Con asistencia de todos y propuestas en Cav.^{do} y escriptas En un Libro q. para este efecto a de aver y Con testimonio de aver sido acordadas y escriptas en dho. Libro y Como al dho. ynforme le falta. estas solemñidades se deve Considerar fue Engañado S. M. por los yndividuos que ysieron el ynforme en nombre y Voz de Ciudad aviendo yncurrido Em pena de perdim.^{to} de sus oficios para no poder Usar mas de ellos por averse hecho esta junta y Cav.^{do} Clandestino fuera de las Casas del Ayuntam.^{to} pues en el no Consta averse Celebrado tal acuerdo Como Lo dispone La ley primera del Libro quartto tit. ocho de la misma recopilaz.^{on} por Cuyos passos y demora sea suprimido la declaracion del retracto pedido por esta ciu.^{d} y por q. aviendo acordado no tenía que pe- (f. 501) dir esta Ciu.^{d} en orden a los obstaculos que se les pusieron al rematador en dho. yñforme por ser Siniestros y q. no Constan en los autos del retracto se descubrio el s.^{or} reg.^{or} Dn Mathias Solana diciendo que Como uno de los ynformanttes provaria las deposisiones de dho. ynforme y Con

efecto esta presentado por si solo antte el s.[or] Gov.[or] ofreciendo la prueba de lo que ynformo : Y assi por aver sido el ynforme subrrecticio y aver dho. este Ill.[re] Cav.[do] no tenia que pedir y averlo hecho por si dho. s.[or] reg.[or] d.[n] Mathias Solana. no se deve seguir este articulo por Ciu.[d] por ser ageno de lo q. tiene pedido que es el tantto sino que dho. s.[or] Reg.[or] lo siga por si y a su Costa como articulo distinto pues Lo que esta Ciu.[d] deve pedir al s.[or] Gov.[or] y ofis.[s] R.[s] es que su Señoria y Mrds. determinen sobre lo que tiene pedido este Cav.[do] que es el tanto llanam.[te] que va para seis a.[s] que, Les esta Cubriendo en aciento Voz y Votto el s.[or] D. Luiz Navarro quien haze oficio de Alguacil m.[or] Sin Justo titulo, penz.[on] ni arendam.[to] en que deve ser ynterezada La real haz.[da] Un Maravedi en mas de Sinco a.[s] que â que esta gozando de las regalias de propietario y tambien por q. algunos Yndividuos deste Cav.[do] con Voz y Capa de Çiu.[d] an escriptto
(f. 501 v.) y dado Libram.[to] en el agentte de ella q. asiste en la Cortte de Madrid sobre Los propios desta Ciu.[d] para negocios de particulares Como lo a sido el gasto del Ynforme q. Va tratando ; y la Confirmaz.[on] del oficio de reg.[or] de D. Pablo Gonzales de la Quadra suponiendo ser orden deste Ill.[re] Cav.[do] siendo assi que no lo es Sino de algunos Yndibiduos que en nombre de Ciu.[d] escrivieron Las Carttas y los que son Constaran de ellas mismas q. paran Em poder del agentte sin noticia de todos. ni averse propuesto En acuerdo. y para atajar estos y semejanttes yncombenienttes. yntima a este Ill.[re] Cav.[do] La referida ley quintta titulo dies y seis Libro terzero de las de Yndias y pide se lea en alta voz por el pres.[te] ess.[no] y ponga razon de averlo assi Executado. Y q. se le de el devido Cumplim.[to] formandose Libro en que Se escrivan las Carttas que fueren acordadas para q. Con testimonio de ellas sea Creido son de por Çiu.[d] y q. se escriva Cartta acordada en la forma dha. al agente de negocios D.[n] Lorenzo de la Mar y Liverona, no admita Cartta ni libram.[to] ni Executte

Lo que en ellas Se le ordenare sino fuere acordada, y con testimonio de qdar. Escripta En el libro de ellas conforme a la ley citada protestando Como protesta de mandar a su Tmpo. Los gastos Cauzados asta aqui. En nombre de Çiu.[d] siendo Em pro de particulares. y de seguir los recursos que combenga; Y de lo q. en contrario se executare por este Ill.[re] Cav.[do] pide se le de testimonio (f. 502)
y de los demas q. azen aste negocio para ocurrir antte el Rey N. S. en su real y Supremo Consejo de las Yndias y este su parezer=

El dho. S.[or] D.[n] Balthazar de Quinta dijo q. Conformandose con el parezer de dho. s.[or] Alcalde de primer Votto añade que el s.[or] Alfrz. Real D.[n] Joseph Gonzalez abra dos años poco mas, o menos que se resivio en este Ill.[re] Cav.[do] y segun el parezer q. dho. s.[or] a dado, no esta, ni astado en la practica q. este Cav.[do] a Usado y q. assi redarguye dho. parezer y para prueba de lo que lleva dho. pide se ponga testimonio de los Cab.[dos] que Conduzgan en el tantto. de la Vara de Alguacil m.[or] para que Se Conozca Como fue seguida Con la formalidad prenida en drô. y dada la Voz a su Pro.[or] y por lo que mira. a los fraudez q. hubo. en la ocurrencia de la apelazion a la real audiencia. él Yndividuo q. Corrio. Con esta dependencia se devia hazer Cargo: y Considerando esta Ciu.[d] dio quentta a S. M. de q. resulto esta Zedula=Y por lo que mira a los Cav.[os] clandestinos que refiere el parezer pide se ponga testimonio desde el año de ochentta de los libros de Cav.[do] y hallar ni Cav.[do] que tratte de lo que se escrive a S. M. y assi mismo libro de Borradores de Cartas y se Cotejen las Cedulas y proviciones R.[s] que se an ganado (f. 502 v.)
Sin esse estilo y puesto por deligencia al pie del testimonio q. pide el dho. S.[or] Alfrz. Real protestando La nulidad de lo diminutto y este es su parezer=

Y el dho. s.[or] d.[n] Lucas dijo q. se conforma en todo y por ttodo Con el parezer del S.[or] Alfrz. Real y añade que Lo mismo q. aora se trata en Virtud de la Real Cedula

q. acava de resevir este yll.^{re} Cav.^{do} esta ya executado en Virtud de la q. resivio el ano proxime pasado el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. de q. se dio Voz al Proc.^{or} Gnrl. en cuya Vista acordo este Ill.^{re} Cav.^{do} no tenia que pedir por estar ya oido en su pretenz.^{on} y Si aora en Vista del Duplicado de dha. Real Cedula se hicieze novaz.^{on} a lo ya acordado seria Criar Un Monstruo y es su parezer q. lo q. deve pedir este Ill.^{re} Cav.^{do} al s.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. es la Concluz.^{on} en difinitiva de si tiene, o no, tantto este Ill.^{re} Cav.^{do} por ser esto unicam.^{te} Su pretenzion y pender de esta sentencia la del pleito q. a seguido dho. s.^{or} d.^{n} Lucas En Defenza del Aciento Voz y Votto. q. ôcupa d.^{n} Luiz Navarro Cubriendo al regim.^{to} por aver omitido. su senoria esta sentencia para quando se diere La de el retractto q. tiene pedido esta Ciu.^{d} y Mientras. mas se dilatare la sentencia del retracto, mas se dilatara La de el pleito q. a seguido y dho. Dn Luiz Navarro gozara Como asta aqui de las regalias de propietario Contra ttodo drô.
(f. 503) y en Quanto a lo q. dise el s.^{or} d.^{n} Balthazar de no aver sido estilo acordarse las Carttas que se escriven a su Magestad. se considera que asta oy se a vivido Contraviniendo a R.^{s} leyes Y q. la Constumbre no ase ley quando ay Ley que la prohiva y no se deve llamar Constumbre el estilo q. se a tenido sino Corrutela de la ley que dispone lo contrario : Y en quanto a que se de el testimonio q. pide el s.^{or} Alfrz. Real con la anedidura q. dize dho. s.^{or} D. Balthazar lo contradize por q. si dho. s.^{or} le nesesita para defenza de la Constumbre que la saque por si y ocurra al Real Consejo a defender la constumbre Contra la ley Real que esta cittada y q. a dho. s.^{or} Alfrz. Real se le de el timonio, o testimonios q. pide y cada qual por si saque y Costee Los que hubiere menester sin q. sea a costa de los propios de Ciu.^{d} Como asta aqui se a estilado por algunos yndibiduos, q. Con voz de Ciu.^{d} se an Valido de sus propios para negocios particulares=

el dho. s.^{or} Dn Juan de Zamudio dijo q. se conforma

con el Votto de dho. s.[or] Alcalde y lo anedido por dho. s.[or] D.[n] Balthazar=

El dho. s.[or] D.[n] Bartholome Dijo q. se Conforma con el parezer de dho. s.[or] Alcalde de primer Votto, repitte la nulidad del cav.[do] de quatro de Noviembre del año proxime pass.[do] p.[r] Las rasones que en el se expresan y concu- (f. 503 v.)
rriendo Enste Las mismas y la de aver echado deste Cav.[do] a D.[n] Mathias solana sin aver Cauza Justa para suspenderle el Uso y Votto de tal reg.[or] en el pres.[te] actto assi mismo dize de nulidad del, y de ttodo lo que se obrare sin asistencia del alguacil m.[or] y del reg.[or] D.[n] Mathias Solana. y respondiendo al parezer de dho. s.[or] Alfrz. Real, es constantte y legitimo q. su Contesto. la realidad y certeza de lo subsedido pues la Carta ynforme que se refiere se trato Entre los s.[res] Capitulares y se mandô Escrivir al Diputado q. se nombro para esta y otras muchas q. en la ocaz.[on] se remitieron a Madrid y siendo de traccion Calumniosa la de q. algunos Yndibiduos a su M. o al agente desta Ciu.[d] Clandestinam.[te] : en ynjustisicia devera dho. s.[or] Alfrz. Real provar el expreso de su dictamen por ser Contra personas de distincion y omissa esta solemnidad protesta no pare perjuicio alguno al Cav.[do] y lo niega Una y muchas vezes y pide Que mientras no se ysiere esta prueba no se de testimonio deste Cav.[do] porque esta prompptto a provar En Contrario ttodas las Vezes q. quisieren sacar de sus fundam.[tos] La poses.[on] y Constumbre ynme- (f. 504)
morial en q. astado este Cav.[do] En el modo de escrivir Carttas, y por los libros Constara Que S. M. responde a Ynformez que no Consta Los aya hecho este Cav.[do] y no a muchos dias, se escrivio una Cartta al P. Prâl. de la Mrd. a favor del P. Comend.[or] actual por algunos Capitulares y no se alla tal prevencion en los libros, ni se a observado la ley q. se nos yntima. siendo ympertinentte semejantte deligencia por Ser Vasallos leales y regidores q. las tenemos obedecidas y Juradas :—

el dho. s.[or] D. Sebastian Delgado dijo que se Conforma

Con el parezer del s.^{or} Alfrz. Real y lo añadido por el Sor D. Lucas y en quanto a los testimonios q. dho. s.^{or} Alfrz. Real pide Se le deven dar en fuerza de la ordenanza sesta sin acomularle por algunos Yndibiduos otros q. no agan al casso ni al drô. q. pretenda En su recurzo. ni tampoco, es de parezer pueda este Ill.^{re} Cav.^{do} desvaratar lo que en otros acuerdos se hubiere determinado, por la m.^{or} parte de Vottos, sino es q. la menor que fue de Contrario parezer apele a Juez que lo pueda âzer como subze-
(f. 504 v.) dio este año En la eleccion de Alcaldes y demas ministros q. la menor partte de Vottos pusieron a sus yndibiduos algunas nullidades que aqui no tubieron efecto y se apelo por los dhos. a su Alteza y si lo q. en Cav.^{do} se haze y determina por la mayor partte de Vottos se pudiera en otro fueran muy escuzados los tribunales de recurzo este es su parezer=

Y el dho. s.^{or} Dn Miguel Geronimo de esparza Dijo que se conforma Con el parezer de dho. s.^{or} Alfrz. Real, lo anedido por dho. s.^{or} Dn Lucas y lo dho. p.^{r} dho. s.^{r} Dn Sebastian=

Y el dho. s.^{or} Dn Joseph de esparza dijo. que en ttodo se Conforma Con el parecer de dho. s.^{or} Dn Sebastian=

Y el dho. s.^{or} Dn Pedro de Zamudio q. se Conforma Con el parezer de dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto=Y quedo, acordado por la mayor partte de Vottos el parezer el parezer. de dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto y por tal mandaron Se executte: Y en quantto a la Yntimaz.^{on} de la ley se transfirio para otro. âcuerdo para determinar el casso Con la madurez q. el Caso pide=

Y en este estado bolvieron a este cuerdo Los dhos. se-
(f. 505) nores Dn Luiz Navarro y Dn Mathias Solana y se les yso saver lo acordado:

Y el dho. s.^{or} Alguacil m.^{or} dijo que protestava la nulidad del Votto del dho. s.^{or} Alfrz. Real por averle mandado salir del acuerdo sin motivo âlguno=

Y el dho. s.^{or} Dn Mathias solana dijo que dize De nu-

llidad del Votto y parezer dado por dho. s.or Alfrz. Real. hasta tanto que pruebe q. artte ô partte es enste puntto para pedir que saliese e Ympedirle el votto en este acuerdo ; Y para lo que ysiere en drô. atentto a parezerle no le toca por parte alguna la objecion puesta por dho. s.or Alfrz. Real. siempre que deva dar votto sera del parezer de dho. s.or Alcalde de primer Votto y pide se le de testimonio deste acuerdo para en guarda de su drô. ; Y tambien se transfirio el mandar dar Los testimonios pedidos en este acuerdo y por no aver otra Cosa y ser tarde se serro este acuerdo y lo firmaron y no asistieron d.n Joseph de Arellano, d.n Juan de la Palma D.n Mig.l de sosa y D.n Santiago de Zamudio por traer razon el portero Juan Mrnz. estar en sus Haz.das de campo

Anttonio Gallegos. — *Joseph Antt.o de Roxas Y Azevedo.* — *Joseph Gonzalez Marin.* — *Luis Navarro.* — *D. Baltthazar de Q.na godoy.* — *D.n Lucas Manuel Belorado.* — *Ju.o de Zamudio.* — *Bart.me Montaner.* — *Sevastian delgado.* — *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — *Joseph de Esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — *Juan de Rivas.* — ate mi : *Domingo Lezcano.*—S.no P.co y Cab.do (f. 505 v.)

CABILDO DEL 8 DE MAYO DE 1723

(Foja 506 del libro original)

Acuerdo—de 8 de Mayo

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.ma Trinidad. y Puertto de Buenos Ayres â ocho de Mayo de mill seteçientos y Veyntte y tres a.s el M. Ill.re Cav.do de ella Los señores D.n Antonio Gallegos y d.n Joseph Anttonio de Rojas y Azevedo Alcaldes ordinarios. d.n Jeph. Gonzalez Marin Alfrz. Real. D.n Luiz Navarro Alguacil m.or D.n

Balthazar Q.ⁿᵃ Godoy d.ⁿ Lucas Manuel de Belorado D.ⁿ Juan de Zamudio. d.ⁿ Bartholome Montaner D.ⁿ Juan de la Palma Lobaton D.ⁿ sebastian Delgado D.ⁿ Mathias solana, D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza. D.ⁿ Santiago de Zamudio. y d.ⁿ Pedro de Zamudio regidores y estando assi Juntos y Congregados En la sala Capitular de sus acuerdos. a tratar. y Conferir las cossas tocanttes a la utilidad y procomun desta Rep.ᶜᵃ y sus havitadores en cuyo
reconozim.ᵗᵒ estado entro D.ⁿ Joseph de Esparza ; y se tratto sobre el reconocim.ᵗᵒ que se â yntentado de estas Campañas y para ello, entrò siendo llamado el Cap.ⁿ Pedro Lozano Cavo q. se avia nombrado y haviendose Conferido Con el y Vis-
(f. 506 v.) to las razones dadas. por el suso dho. en orden a la ynoportunidad del Tmpo. se acordo trasferir. dha. Corrida para principios de septiembre deste año por ser el mas apropositto para ello = —

Tratose sobre Los dos punttos transferidos en el acuerdo anttezedentte el qual. fue Leydo por mi el pres.ᵗᵉ ess.ⁿᵒ y por la diversidad de parezeres se redujo a Vottos ensta forma =

el dho. s.ᵒʳ Alcalde de primer Votto dijo, que provando el s.ᵒʳ Alfrz. Real el contesto del parezer que dio en el citado acuerdo se le podra dar el testimonio q. pide y q. la referida provanza sea Čon Citaz.ᵒⁿ deste Ill.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ y por lo q. mira, a la Voz que Consta en dho. acuerdo dio de Yntimar La ley q. Citta. Se le ara saver a dho. s.ᵒʳ Alfrz. Real no use de ella respecto de no Competerle, ni a ningun Yndividuo deste Ill.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ siendo Como es termino Ymperioso q. solo le devera practicar el s.ᵒʳ Gov.ᵒʳ y Cap.ⁿ Gnrl. y q. desde Luego teniendo Como tiene presentte la referida ley la obede Como deve : Y en quanto al testimonio pedido p.ʳ dho. s.ᵒʳ D. Mathias Solana se le dara por el pres.ᵗᵉ ess.ⁿᵒ y Los demas q. Ysieren a su drô. =

El dho. s.ᵒʳ Alcalde de segundo Votto dijo que en ttodo se conforma Con el parezer de dho. s.ᵒʳ Alcalde de primer Votto =

El dho. s.or Alfrz. Real Dijo que en cuanto a decir de nulidad el s.or Alg.l m.or del parezer Que dio En el cav.do anttezedentte por aver pedido se saliese fuera por decir no es parte en el Arculo de la Vara se prueba que si lo es Con el mismo acuerdo En que fue resevido por tal Ynterinario. pues del consta aver gozado Tmpo. de sinco a.s y medio de los emolumentos de la Vara y de la regalia de Acientto Voz y Votto como si fuera propietario. U arrendatario aviendose resevido dha. Vara sin servir a S. M. Con Maravedises algunos. y solo por el nombram.to en decreto de Una petizion que el mismo presénto Como Proc.or desta Ciu.d ante su señoria pidiendo persona q. guardase la Carzel y asistiese a las execuciones de justicia y siendo este nombram.to sin la Expres.on de q. aya de gozar de regalias y emolumentos Como quiera q. es ynjusto titulo los esta gozando Es Visto q. siempre que se tratte de la Concluzion dél pleito del retracto de dha. Vara a de procurar dho. alguacil m.or Ynterinario se dilatte el pleito y q. dure mu.s a.s por la Utilidad Que se le sigue En la manutenz.on de dho. oficio Como asta aqui se le a seguido con q. En Visto ser partte pues se alla em posesion de dha. Vara=Y en quanto a decir el s.or Reg.or D.n Mathias Solana le prueve ser partte en lo que se trato en acuerdo antezedente para averle mandado salir fuera pide se lea en acuerdo En q. aste Cav.do se le dio traslado de la Real Cedula q. resivio el año pasado el s.or Gov.or pues en el Consta que aviendose excuzado este Ill.re Cav.do a seguir por Ciu.d Lo ymform.do en nombre de ella a S. M. por algunos Yndividuos; el dho. s.or D. Mathias solana Dijo q. Como de los q. Ymformaron provaria Lo que Ymformô con que segun esta Circunstancia parese q. no tiene que pedirsele mas prueba en lo q. se le pide respecto de q. con ella y no constar en ningun acuerdo el q. esta Ciu.d ynfara. â S. M. como tal queda clara la prueva como assi mismo no aver llegado a noticia de muchos de los Yndibiduos q. Componen este ayuntam.to no se tratara en El. (f. 507) (f. 507 v.)

(f. 508) ni p.r modo de conferencia se escrivieran a S. M. Las referidas cartas que paran cono lleva dho. en el acuerdo antezedente en poder del agentte desta Ciu.d que recide En la Cortte quien las mostrara a su Tmpo. En el consejo Con que segun las circunstancias dhas. se ve claro se yso partte y se prua tambien serlo p.r averse presentado dho. s.or Gov.or Con escriptto a ofrezerse a provar Las Calunnias q. depuso en su ymforme Contra el rematador de la Vara Con Cuyas Circunstancias se prueva es partte por lo q. mira al articulo del ynforme y no solo Lo es dho. D.n Mathias solana ttodos Los señores Yndibiduos que firmaron el Ymforme y ttodos devieran salir del ayuntam.to quando esto se tratase si ttodos Se hubieran declarado parttes Juridicam.te Como lo a echo dho. D.n Mathias. y por esto â este solo se le Considera partte Y no a los demas por no averse declarado = Y en quanto a aver pedido el s.or D.n Balthazar de Quintana Godoy se transfiriese el punto de si se le
(f. 508 v.) devia dar el testim.o Que pide Como lo pide ô Como Lo quiere dho. s.or Reg.or añadiendole Lo que le parese a su favor ; assi Comô se observa La ordenanza de q. se transfiera el acuerdo quando Lo pida qualquier s.or Capitular. pide y protesta Se Cumpla y guarde La ordenanza Sexta q. pone prene. a mi el ess.no se le de el testimonio q. pide no embargantte de q. por este Ill.re Cav.do se le niegue Como se declara en dha. ordena, pues no sera bien q. se observe en Una, y deje de observarse, otras ; Y en Quantto a lo pedido, el mismo s.or D.n Balthazar Se transfiriese el puntto de si se deve dar o no Cumplim.to a la Ley Quinta del titulo dies y seis Libro terzero q. tiene presentada a este Ill.re Cav.do an cumplido los yndividuos del como leales vasallos de S. M. Con la ordenanza q. assi lo dispone y en la misma Conform.d estan obligados dhos. s.res Yndibiduos Como tales leales Vasallos de S. M. darles Cumplim.to a sus Reales leyes en cualquier Tmpo. estado
(f. 509) —ô coyuntura sin arbitrar sobre ellas pues no son Legisladores sino Vasallos obedientes y de lo Contrario protes-

tta La nullidad y atentado de prozederse Contra dha. ley= el dho. S.or D.n Balthazar de Quintana Dijo q. Conformandose con el parezer de dho. s.or Alcalde de premer Votto y reproduciendo lo dho. en el acuerdo antezedentte protesta. la nulidad de la asistencia enste punto del s.or Alfrz. Real, de lo que quedo por resolver en el acuerdo transferido e Ynsinuado por dho. s.or Alfrz. R.l y protestando. no le pare perjuicio asta no provar donde se ysieron los Cav.dos privados En que Casa q. ess.no Concurrio en ella y ttodo lo deduçido en el parezer de dho. s.or D. Bartholome en el acuerdo pasado=

El dho. s.or D. Lucas Dijo q. se conforma con el parezer de dho. s.or Alfrz. Real y de q. se le den Los testimonios q. pide assi al s.or Alfrz. Como al s.or D. Mathias solana pagando Cada Uno sus drôs.=

El dho. s.or D.n Juan de Zamudio Dijo q. Se conforma con el parezer de dho. s.or Alcalde de primer Votto. Y ana (f. 509 v.) de Que para los efectos q. Combienen a favor desta Ciu.d pide se Copie en este acuerdo la fee adjuntta = Q. es como se sigue=

Yo fran.co Berano ess.no p.co del numero desta M. N. y M. L. Ciu.d y Vezino de ella Certifico doy fee y Verdadero testimonio a los señores q. la presentte Vieren Como oy dia de la fha. en el Cav.do que se Celebro el Pro.or Gnrl presentto Unos auttos sobre el Litigio Que sigue Con d.n fran.co Dias Cubas sobre la Vara de Alg.l m.or desta dha. Ciu.d para q. Los s.res de dho. Cav.do determinazen Lo q. avia de azer ô responder a una petis.on pres.da por el dho. D.n fran.co Sobre Cuyo puntto. sestubo tratando largo ratto y entre las razones que alli se dijeron fueron Unas dhas. p.r el Gnrl. d.n Joseph Ruiz de Arellano Alcalde Proal q. el avia sido el q. avia entrampado el q. los dhos. autos no fuesen a la audiencia y q. la Certificaz.on q. avia Venido de la presentaz.on de los dhos. autos la avia solisitado del es.no de Camara Y que avia dado libram.to para no se q. pesos q. avia suplido de su caudal a lo qual y a otras m.s (f. 510)

razones q. dijo. respondio el s.or Alcalde D.n Mrn. de Mena q. aquellas razones no eran dhas. p.a aquel paraje = Y en este estado. el s.or D.n Juan de Zamudio reg.or me pidio se lo diese por testimonio estando Junttos En dho. ayuntam.to e Yo lo hize assi y en fee de ello signe y firme el pres.te ensta dha. Ciu.d y Puertto de Buenos Ayres. a Veyntte y uno de Agosto de mill setecienttos y Veyntte y dos = en testimonio de Verdad fran.co Berano es.no p.co =

El dho. s.or D. Bartholome Dijo es del dictamen y opinion del dho. s.or Alcalde de primer Votto =

El dho. s.or D.n Juan de la Palma dijo q. se conforma Con el parezer de dho. s.or Alfrz. Real y lo añadido p.r dho. s.or D.n Lucas =

Y el dho. S.or sebastian q. Se conforma Con el Votto de dho. s.or Alfrz. Real y anadido p.r dho. S.or D.n Lucas =

El dho. s.or D.n Mathias que se conforma Con el Votto y parezer del s.or Alcalde de primer Votto y lo dho. por el S.or D. Balthazar = en el anttezedentte y este =

El dho. D.n Miguel de esparza que se conforma Con el (f. 510 v.) parezer de dho. S.or Alfrz. Real y lo anadido por el dho. S.or D.n Lucas =

El dho. S.or D Joseph de esparza : q. se conforma en la misma forma q. se conformo el dho. S.or D.n Lucas Con el Voto de dho. s.or Alfrz. Real =

El dho. s.or D.n Santiago de Zamudio q. Se conforma Con el parezer de dho. s.or Alcalde de primer Votto =

El dho. s.or D.n Pedro q. se conforma con el parezer de dho. s.or Alcalde de primer Votto : Y quedo acordado por la mayor partte Vottos se guarde y executte el parezer de dho. s.or Alcalde de primer Votto =

Turno. Y passo el turno de la Vara fiel executtor al s.or D. Juan de la Palma q.n Juro En forma de Usar a su leal saver = y por ser tarde Se serró este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Joseph Ruiz de Arellano, y D.n Mig.l Rodrigz. de Sosa por traer Juan Martinez Razon estar fuera =

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.o de Roxas Y Aze-

vedo. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. (f. 511)
— Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 15 DE MAYO DE 1723

(Foja 511 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres â Quinze de Mayo de mill setecienttos y Veyntte y tres a.[s] el M. Ill.[re] Cav.[do] Justicia y Regim.[to] de ella los s.[res] D.[n] Anttonio Gallegos. y D.[n] Joseph Anttonio de Rojas y Azevedo Alcaldes ordi- (f. 511 v.)
narios D.[n] Luiz Navarro Alg.[l] m.[or] D.[n] Balthazar de Quintana Godoy reg.[or] decano. D.[n] Lucas Manuel de Belorado d.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Rodriguez de sosa D.[n] Thomas de Monsalve d.[n] Santiago de Zamudio y D.[n] Pedro de Zamudio reg.[res] y estando Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocanttes a la utilidad y procomun desta Rep.[ca] y sus havitadores como lo an de Uso y estilo. en Cuyo estado se tratto sobre q. pareze aver sona q. quiere hazer postura a la Vaqueria anual q. se pretende hazer para q. a la ciu.[d] se le para su avasto la Cantidad Contenida en la Ultima Concordia Celebrada Con las Doctrinas de los R. P.P.P. de la Comp.[a] tocante a las Doctrinas de su cargo. q. aviendose Conferido mandaron ; se saque al pregon dha. Vaqueria poniendo por Caveza razon deste acuerdo y Copia del Capitulo tocantte a la materia de dha Con-

cordia y admitanse en ellos las posturas y pujas q. Ysieren y dados los pregones Se traigan aste acuerdo y enste
(f. 512) estado entraron D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparza y D.[n] Joseph de esparza Depositario Gnrl : Y se les yso saver Lo acordado =

R.[l] Cedula y executoria a favor del cap.[n] D.[n] fruttos de Palafox—

Y tambien yse manifestaz.[on] de Una Real Cedula y executoria despachada a favor del cap.[n] de Cav.[os] D.[n] frutos de Palafox. y Cardona q. aviendose Visto mandaron se Copie en el Libro destinado para el casso aviendosele dado el devido obedecim.[to] y por no aver otra cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron, d.[n] Joseph Gonzalez Marin d.[n] Joseph Ruiz de Arellano por traer razon Juan Mrnz. estar en sus haciendas de Campo y D.[n] Sebastian Delgado por la misma razon d.[n] Juan de Zamudio D.[n] Juan de la Palma y D.[n] Bartholome de Montaner por darla de estar ocupados=

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.[o] de Roxas Y Azevedo. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy.— D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Mig.[l] Geronim.[o] de es-
(f. 512 v.) *parza. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio.—Joseph de Esparza. — D.[n] Thomas de Monsalve. — Mig.[l] Rodriguez de Zossa. — Pedro de Zamudio.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 29 DE MAYO DE 1723

(Foja 512 vuelta del libro original)

Acuerdo de 29 de Mayo=

En L. M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Santiss.[ma] Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres. a Veinte y nuebe de Mayo de mill setecientos y Veinte y tres a.[s] El M. Ill.[e] Cav.[do] Jus.[a] y Regimiento de ella Los señores Don

Joseph. Antonio de Rojas y Azevedo; D.n Balthazar de Quintana Godoy D.n Juan de la Palma D.n Mathias Solana. D.n Thomas de Monsalve D.n Pedro de Zamudio y D. Santiago de Zamudio. regidores y estando Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocanttes al pro Comun desta Rep.ca a que no se an podido Juntar por la muchas y Continuas lluvias q. an avido en cuyo estado entraron Los señores D. Lucas Manuel de Belorado. D.n Mig.l Geronimo de Esparza: D.n Juan de Zamudio D.n Luiz Navarro. Alg.l m.or y D.n Miguel Geronimo de esparza digo R.s de Sosa y se Yso manifestaz.on de una Cartta por el Rey N. S. q. aviertto se allo ser una Real Cedula fha. de dies y ocho de Diciembre de setecientos y Veyntte y uno en q. participa el ajuste de los Matrimonios de los sereniss.mos Principez De la españa. q. vista se le dio el devido obedeçim.to y mandô se le de Quenta al s.or Gov.or y Cap.n Gnrl. y q. esta Ciu.d queda prompta a manifestar los Jubilos q. recibe Con la notiçia Con las devidas demostraçiones Y dho. s.or Alcalde se la participara a su señoria= (f. 513) Pliego del Rey

Y tambien se yso presentaz.on de un pedim.to dado por D.a Gregoria de Herrera muger de D. Fern.do Valdes haçiendo en su nombre postura a la Vaqueria q. se esta pregonando q. aviendose Visto, Se acordo q. Yo el pres.te ess.no ponga testimo. de el en los auttos de pregones de el avasto deste año y se continuen los pregones de Uno y ôtro, âvasto=Y aassi se le aga saver. a la suso dha.= Peti.on de D.a Gregoria de Herrera (f. 513 v.)

Y tambien hize presentaz.on de otro dado por D. Andrez Lopez Pintado haciendo Ciertta postura a la misma Vaqueria q. aviendosé Visto. mandaron Se le de Copia de la Concordia q. refiere y se le haga saver por el pres.te ess.no el Capitulo de ella q. toca a la Vaqueria para que, se areglе a el en la postura que ysiere= Otra de D.a Andres Lopez Pintado

Y ttambien se reconocieron los auttos hechos p.r Joseph de Esquibel en la otra vanda deste Rio en Virtud de la comis.on de su señoria el s.or Gov.or de dies y ocho

de Henero deste año : y a pedem.to del S.or D.n Juan de la Palma se le dio Vista para q. se entere mejor de ellos y los traiga al primer acuerdo : =

Quenttas de Propios— Manifestaronse las quenttas de Mayordomia âjustadas p.r los S.res D.n Lucas y D.n Bartholome q. aviendose Visto Dijeron las aprovaban en ttodo y mandaron q. el mayordomo actual tenga el cuydado de cobrar las advertencias para cuyo fin se le dara memoria por el prest.e
(f. 514) ess.no y por no aver otra cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron d.n Joseph Ruiz de Arellano y D.n Sebastian Delgado por traer razon el portero Juan Mrn. estar fuera y D.n Joseph Gonzales p.r traerla destar yndispuesto =

Joseph Antt.o de Roxas Y Azevedo. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.na godoy. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.o de Zamudio. — Bart.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Mig.l Geronim.o de esparza. — D.n Thomas
(f. 514 v.) *de Monsalve. — Mig.l Rodriguez de Zossa. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 5 DE JUNIO DE 1723

(Foja 514 vuelta del libro original)

Acuerdo de 5 de Junio= En L. M. N. y M. L. Ciu.d de la Santissima Trin.d Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a cinco de Junio de mill setecienttos y Veinte y tres a.s El M. Ill. Cav.do, Justicia y regimiento de ella. Los señores Don Antonio Gallego Alcalde ordinario de primer Voto D.n Joseph Antonio de rojas y Azevedo Alcalde ordinario de Segundo

Voto=D.n Joseph Gonz.s Marin Alferez real D.n Luis Navarro Alguazil m.or D.n Balthazar de Quintana Godoy d.n Lucas Manuel de Velorado D.n Juan de la Palma D.n Mathias solana D.n Mig.l Geronimo de Esparza D.n Mig.l R.s de Sosa y D.n Santiago de Zamudio regidores y estando junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocanttes a la Utilidad y procomun desta Rep.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado. entro D.n Joseph de esparza Depositario Gnrl : Y. se presentto Un memorial por D.n Joseph Jazinto Valdivia En que representta, no aver podido Componer mas de quatro pulperias de las ocho de la Ciu.d y que para los gastos y reparos se le libren docienttos p.s q. aviendose visto mandaron que los Señores Justicias Celen dhas. Composis.nes y se le libren al dho. m.or domo en el Depositario de los propios los doçientos p.os dando resivo=Y entro el s.or D.n Pedro Zamudio y se le yso saver lo acordado= (f. 515)

Mem.l del Mayordomo— Libram.to de 200 p.—

Y el dho. s.or Alcalde de segundo Votto. dio razon de la diputaz.on que le fue Cometida en orden a las felises notiçias. Contenidas en el acuerdo anttezedentte y de como su Senoria del s.or Gov.or avia respondido estava prompto de su partte a Concurrir a todo quantto fuese nesesario. a las demostraciones Combenienttes. a las referidas notiçias y que las tenia anticipadas=

Diputaz.on

Tratose sobre los auttos obrados en la otra Vanda q. avia llevado el dho. s.or D.n Juan de la Palma q. aviendose Visto y tratado largam.te mandaron. q. de ellos. se de traslado al Proc.or Gnrl. para q. pida Lo que Combenga al bien comun= (f. 515 v.)

Y tambien Se yso manifestaz.on de la Matricula hecha en la jurisdis.on de los subjettos, que an de pasar. a la nueba poblaz.on q. Se pretende en el Montevideo q. aviendose Visto mandaron se lleve a su Señoria por dho. s.or Alcalde de primer Votto=

Sobre la Poblacion de Montevideo= Los q. estan matriculados p.a Poblar=

Y en este estado el dho. D.n Miguel Geronimo de es-

R.l Prov.on de Confirm.on

parza presentto una Real Prov.^{on} su fha. a quinze de Henero deste año q. es la Confirmaz.^{on} de dho. su oficio q. leyda el dho. s.^{or} Dn Balthazar de quinttana le dio en nombre de este Cav.^{do} el devido obedim.^{to} y mandaron q. aviendose Copiado Se le debuelva=

5 R.^{s} Cedulas — Manifestaronse las Cinco R.^{s} Cedulas q. se avian llevado al Sor Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. Con sus obedecim.^{tos} q. aviendose Visto. mandaron se Copien todas las q. se an resevido y la q. Abla con los oficiales R.^{s} se les yntime a los suso dhos. por el pr.^{e} ess.^{no}=

Y tambien de quentta de Como se avian ya dado Los pregones. a la Vaqueria. y Abasto. desta Ciu.^{d} q. avien- (f. 516) dose Conferido mandaron se de quentta Con los auttos a su señoria. por el press.^{te} ess.^{no} p.^{a} q. Su señoria siendo servido asigne dia y si gustare Concurra al Almon.^{da} que se a de hazer Con zitaz.^{on} del Pro.^{or} Gnrl. y âsistencia de los s.^{es} Alcalde de primer Votto y fiel executor=y por (Libram.^{to} de 50 p.—) dhos. S.^{res} se libraron en el dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto sinquenta p.^{os} para el portero Juan Mrnz :—

Voz al Proc.^{or} — Tratose sobre q. se avia experimentado. los graves perjuicios q. se avian experimentado. Con la Yntroduz.^{on} de los esclavos Negros. muriendose muchos de los q. se an Comprado. por los Vesinos desta Ciu.^{d} y en expecial en el Tmpo. press.^{te} q. Se an reconocido los negros tan enfermos y se puede rezelar de lo referido algun Contagio en cuyo remedio mandaron se de Voz âl Proc.^{or} Gnrl. para que pida se tenga mucho Cuydado en guardar la quarentena haciendo los demas pedim.^{tos} q. combengan a procomun desta Çiudad : y por no aver otra Cossa mandaron cerrar (f. 516 v.) este acuerdo y lo firmaron y no asistieron. Dn Joseph Ruiz de Arellano y Dn Sebastian Delgado y Dn Thomas de Monsalve por traer razon Juan Mrnz estar en sus haciendas de Campo. y Dn Juan de Zamudio y D. Bartholome de Montaner p.^{r} traerla estar ocupados=

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.^{o} de Roxas Y. Azevedo. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D.

Baltthazar de Q.ª godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias Solana. — Mig.ˡ Geronim.º de esparza.—Joseph de Esparza.—Mig.ˡ Rodriguez de Zossa. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 7 DE JUNIO DE 1723

(Foja 517 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.ᵐᵃ Trin.ᵈ y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres a siette de Junio de mill seteçienttos y Veyntte y tres a.ˢ el M. Ill.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Justicia y Regim.ᵗᵒ de ella Los s.ʳᵉˢ D.ⁿ Antt.º Gallegos. D.ⁿ Joseph Anttonio de Rojas y Azevedo. Alcaldes ordinarios. d.ⁿ Joseph Gonzalez Marín Alfrnz. Real D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la s.ᵗᵃ Herm.ᵈ D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy D.ⁿ Lucas Manuel de Velorado. D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Juan de la Palma. D.ⁿ Bartholome de Montaner. D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Mig.ˡ Geronimo de Esparza D.ⁿ Joseph de Esparza D.ⁿ Mig.ˡ Rodriguez de Sosa D.ⁿ Santiago de Samudio y D.ⁿ Pedro de Zamudio regidores a q. asistio D.ⁿ Juan de Rivas Proc.ᵒʳ Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos. a tratar y Conferir : las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Rep.ᶜᵃ y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado. se tratto sobre las fiestas Reales q. se an de hazer asignaron se agan El dia Veyntte y sinco de Agosto. Venidero. q. se Corran dos dias de toros. Una en-camisada para Cuyos Cavos nombraron por suerttes q. se echaron. y nombran diputados. a los dhos. s.ᵉˢ Alcalde de segundo Votto y

Acuerdo de 7 de Junio

(f. 517 v.)

Alfrz. R.s y para q. en lo q. mira a los pulperos al s.or D.n Luiz Navarro ; y Que se les ymponga la cominaz.on corresponientte y arbitraria para que ninguno se escuze y por no aver otra cossa mandaron Cerrar este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Sebastian Delgado por traer razon Juan Mrz. estar fuera y D.n Thomas de Monsalve por la misma razon

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.o de Roxas Y Azevedo. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.na godoy.— D.n Lucas Manuel Belorado.—Ju.o de Zamudio.—Bart.me
(f. 518) *Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Joseph de Esparza. — Mig.l Rodriguez de Zossa. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 8 DE JUNIO DE 1723

(Foja 518 del libro original)

Acuerdo de 8 de Junio de 1723=

En L. M. N. y M. L. Ciu.d de la Santiss.ma Trin.d Puerto de Santta Maria de Buenos Ayres á ocho de Junio de mill setecientos y Veinte y tres a.s El M. Ill.e Cav.do Justicia y Regim.to de ella. El señor Don Antonio Gallegos D.n Joseph Antonio de Rojas y Azevedo Alcaldes ordin.os D.n Luiz Navarro Algual. m.or D.n Balthazar de Quintana Godoy D.n Lucas Manuel de Belorado D.n Balthazar de Quintana Godoy. digo D. Bartholome de Montaner. D. Mathias Solana d.n Joseph de Esparza D. Santiago de Zamudio. y D.n Pedro de Zamudio. regidores y Tambien âsistio. D.n Juan de Rivas Proc.or Gnrl. y es-

tando assi junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos â tratar y Conferir las cosas tocanttes a la Utilidad y procomun desta rep.ca y sus havitadores Como lo an de Uso. y estilo en cuyo estado. se presento petis.on por dho. Proc.or Gnrl. en Vista de la Voz que le fue mandada dar en el acuerdo. de sinco. del corrientte en orden a que pretendiese el que los esclavos negros pasasen la quarentena segun que esta dispuesto ; por el recelo que ay de q. puedan yntroducir alguna epedemia q. aviendose Visto y leydo. mandaron q. atentto a la relaz.on que se haze en dha. petiz.on por aora no se ynobe hasta q. otra Cosa Combenga=y por no aver otra Cosa mandaron Cerrar este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.n Joseph Ruiz de Arellano D.n Juan de Zamudio y D.n Miguel Geronimo de Esparza ; por traer razon Juan Mrnz. estar ocupados—D.n Juan de la Palma Lobatton D.n Thomas de Monsalve y D.n Miguel R.s de Sosa p.r traerla destar fuera= (f. 518 v.) (f. 519)

Anttonio Gallegos. — *Joseph Antt.o de Roxas Y Azevedo.* — *Luis Navarro.* — *D. Baltthazar de Q.na godoy.* — *D.n Lucas Manuel Belorado.* — *Bart.me Montaner.* — *Mathias Solana.* — *Joseph de Esparza.* — *Santiago de Zamudio.* — *Pedro de Zamudio.* — *Juan de Rivas.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 16 DE JUNIO DE 1723

(Foja 519 del libro original)

En L. M. N. y M. L. Ciu.d de la Santtissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a diez y seis de Junio de mill setecientos y Veinte y tres a.s=El M. Acuerdo de 16 de Junio de 1723 a.s

Ill.^{e} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella Los s.^{res} Dn Antonio Gallegos y Dn Joseph Antonio de Rojas y Azevedo Alcaldes ordinarios ; Dn Joseph Gonzalez Alfrz. Real D.^{n}
(f. 519 v.) Joseph Ruiz de Arellano Prâl. de la santa Herm.^{d} Dn Luiz Navarro Alguaz.^{l} m.^{or} Dn Balthazar de Quintana Godoy Dn Sebastian Delgado Dn Mathias Solana Dn Mig.^{l} Geronimo de esparsa Dn Joseph de Esparza d.^{n} Mig.^{l} Rodriguez de Sosa Dn Santiago de Zamudio y D. Pedro de Zamudio regidores y estando assi junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Rep.^{ca} y
Autto= sus havitadores Como lo an de Uso y estilo y se leyo Una petiz.^{on} digo autto proveydo por el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. en Vista de los auttos ôbrados sobre la Vaqueria q. se
Petis.^{on}— Yntenta azer en la otra vanda deste Rio. y Una petiz.^{on} pres.^{da} por Dn Andres Lopez Pintado. Vezino de la Ciu.^{d} de santa fee de la Vera Cruz en que mejora la postura hecha a dha Vaqueria y ofreze dar dose mill Cavezas de Gado a nuebe reales cada Una. q. aviendose Visto en conform.^{d} de dho. autto transfirieron su resoluzion para el dia Viernes diez y ocho del Corr.^{te} a las nuebe del dia para Cuyo dia seran sitados todos los S.^{res} yndibiduos Que
(f. 520) faltan=en cuyo estado entraron aste acuerdo. Dn Bar.^{me} de Montaner reg.^{or} y d.^{n} Juan de Rivas Proc.^{or} Gnrl : y se les yso saver lo acordado y resuelto asta aqui=—

Petiz.^{on} del Proc.^{or} Leyose Una petis.^{on} pres.^{da} por dho. Proc.^{or} Gnrl. en Vista de los auttos de q. se le mando dar Traslado en acuerdo de Zinco del corrientte q. aviendose Visto su tenor mandaron se buelvan al Gov.^{no} por q. en ellos. no halla esta Ciu.^{d} q. representar ni pedir Cosa alguna q. Conduzga al bien Comun=y por no aver otra cosa mandaron Cerrar este acuerdo y lo firmaron y no âsistieron ; Dn Lucas Man.^{l} de Velorado. Dn Juan de Zamudio y Dn Juan de la Palma ; por traer. razon Juan Mrnz. estar fuera=

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.^{o} de Roxas Y Azevedo. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Are-

llano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.[na] *godoy. — Bart.*[me] *Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.*[l] *Geronim.*[o] *de esparza. — Joseph de Esparza. — Mig.*[l] *Rodriguez de Zossa. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do] (f. 520 v.)

CABILDO DEL 18 DE JUNIO DE 1723

(Foja 520 vuelta del libro original)

Acuerdo de 18 de Junio—

En la M. N. y M. L. Ciudad, de la ss.[ma] Trin.[d] y Puertto, de santa Maria de Buenos Ayres a dies y ocho de Junio de mill setecientos y veynte y tres a.[s] el M. Ill.[re] Cav.[do] Justicia y Regim.[to] della los s.[res] D.[n] Antonio Gallegos y D.[n] Joseph Anttonio de Rojas y Azevedo Alcaldes ordinarios. D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Proâl. de la santa erm.[d] D.[n] Luiz Navarro Alg.[l] m.[or] D.[n] Balthazar de Quintana Godoy D.[n] (f. 521) Lucas Manuel de Belorado D.[n] Barthome de Montaner D.[n] D.[n] Juan de la Palma. D.[n] Sebastian Delgado D.[n] Mathias solana D.[n] Miguel Geronimo de esparza D. Joseph de esparza D.[n] Miguel Rodriguez de Sosa D.[n] Santiago de Zamudio D.[n] Pedro de Zamudio regidores. y asistio tambien D. Juan de Rivas Proc.[or] Gnrl. y estando junttos y Congregados. a tratar y Conferir las cosas tocanttes a la Utilidad desta Rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo a que asistio tambien el s.[or] D.[n] Juan de Zamudio y se trato sobre lo transferido en el acuerdo antezedente en Conform.[d] del autto de Gov.[no] de doze del corrientte. Y Dijeron q. teniendo presentes Los Motivos Contenidos en el citado auto q. son los mismos. a que

Siempre se a procurado atender en los repetidos acuerdos q. esta Ciudad a Celebrado: Y Considerando q. en conformidad de la Ultima Concordia Celebrada Con los R.s P.s de la Comp.a de Jhs. en nombre de sus Doctrinas es Ynevitable la permis.on de la saca de Ganado para fuera de
(f. 521 v.) la Jurisdis.on deste Govierno aviendo primero Satisfho. la Cantidad de doze mill Cavezas que se an de dar asta Ciudad para su avasto y q. por la escases q. ai deste manten.to es yndispensable executar. la Vaquería, pues apenas podran avastezer. de carne los Cortos rodeos q. ai En la Jurisdis.on los dos a.s q. Se Contemplan presisos para q. el ganado q. se recogiere pueda servir para el avasto; No encuentra esta ciudad medio que evite dha. saca; Y si a la sup.or Conprehenz.on de su señoria Se le ofreciere alguno esta pronta esta Ciu.d a Executarla pues su mayor deseo. es mantener el procreo de dho. ganado. Por lo qual fueron de parezer se admita la postura hecha por D. Andres Lopez pintado Con la Calidad de q. las referidas doze mill Cavezas las ponga en el rio de Areco y Con Su Citaz.on y las de el dho. Pro.or Gnr.l y D.n fern.do Valdes. Se execute la Alm.da el dia Martes Veynte y dos del Corr.te o el q. su señoria asignare=

Autto de Gov.no—

(f. 522) Y entro el ess.no de Gov.no aviendo pedido lisencia leyo un decreto de su senoria de doze del corr.te en petis.on pres.da por Los ofiz.s R.s en orden, a la preferençia de haz.to Con dho. S.or Alfrz. Real. de q. se mando dar traslado âsta Çiu.d y lo demas q. expresa. q. aviendose Visto: mandaron Se suspenda para otro âcuerdo=

Confirmaz.on de el oficio de Alfrz. Real.

Y se yso presentaz.on de Una Real executoria de confirmaz.on de Alfrz. Real en dho. s.or D.n Joseph Su fha. en Balzaín a quinse de Junio de mill Setecientos y Veynte y dos: Que aviendose leydo. El dho. S.or D.n Balthazar en nombre deste Cav.do le dio el devido obedecim.to y mandaron q. Copiada se le debuelva y por no, aver otra Cosa mandaron Que respecto a q. a muchos dias. que se solicita la Cobranza de las cantidades que deve el Real Hacientto

de Ynglaterra del Valor de los Cueros y ancleaje y no se a podido Conseguirsele voz al dho. Proc.[or] Gnrl. para q. ocurra antte Su Señoria a demandar estas Cantidades y lo firmaron =

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.º de Roxas Y Azevedo. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. (f. 522 v.) *— D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.º de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.º de esparza. — Joseph de Esparza. — Mig.[l] Rodriguez de Zossa. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 27 DE JUNIO DE 1723

(Foja 522 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Santiss.[ma] Trin.[d] Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y siete de Junio de mill setecientos y Veinte y tres a.[s] el Muy Ill.[e] Cav.[do] Jus.[ta] y regim.[to] de ella Los señores-D.[n] Antonio Gallegos y D.[n] Joseph Antonio de Rojas y Azebedo (f. 523) Alcaldes ordinarios Don Balthazar de Quintana Godoy. d.[n] Juan de Zamudio. D.[n] Lucas Man.[l] de Velorado. D.[n] D. Sebastian Delgado, D.[n] Mathias Solana D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparza D.[n] Joseph de esparza D.[n] Mig.[l] R.[s] de Sosa. D.[n] Santiago de Zamudio y D.[n] Pedro de Zamudio regidores y entro aste Tmpo. D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real. y asistio tambien D.[n] Juan de Ribas Proc.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las co-

Acuerdo de 27 de Junio de 1723 a.[s]—

sas tocanttes a la Utilidad y procomun desta Rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso. y estilo. en cuyo estado se trato sobre lo transferido. en el acuerdo anttezedente Sobre el traslado mandado dar por el s.[or] Gov.[or] del escripto presentado por los Juezes ôfiçiales Reales. a la yntimaz.[on] de la Real Cedula de S. M. de quinze de Junio del año de setecientos y Veynte y dos. leyendo tambien los acuerdos de nuebe y doze de Agosto del año pasado de mill setecientos y Veynte y uno. y se acordo de Una Conform.[d] que por lo que mira a dever asistir en los actos p.[cos] de Ciu.[d] en traje desentte los dhos. ôficiales Reales. se pida a su señoria la devida execuz.[on] y Cumplim.[to] de dha. Real Cedula y en quanto. a la preferençia del acientto no tiene esta Ciu.[d] que articular Cosa alguna ; Y que para
(f. 523 v.) ello se de Voz al dho. Proc.[or] Gnrl=

Autto de Gov.[no]= Y tambien yse notorio Un autto de Su Señoria de Veynte y tres. del corr.[te] a Continuaz.[on] de los auttos obrados sobre la Vaqueria q. se pretende hazer en la otra vanda q. aviendose Visto mandaron se aga esta tarde Almoneda por dho. s.[or] Alcalde y fiel executor Con Citaz.[on] del Proc.[or] Gnrl. y demas parttes, y hecho se traera al primer acuerdo : y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y no asistieron D.[n] Joseph Ruiz de Arellano. D.[n] Juan de la Palma y D.[n] Bartholome Montaner p.[r] traer razon estar ocupados=tes.[to] Defen=y D.[n] Luiz Navarro Alg.[l] m.[or] por la misma razon=em.[do] Vey=testa.[do] no Vale entre reng.[s] de=

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.[o] de Roxas Y Azevedo. — Joseph Gonzalez Marin. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Sevastian delgado. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Mig.[l]
(f. 524) *Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza. — Mig.[l] Rodriguez de Zossa. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 28 DE JUNIO DE 1723

(Foja 524 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Santiss.[ma] Trin.[d] Acuerdo de 28 Junio=
Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y ocho de Junio de mill setecientos y Veinte y tres a.[s] El Mui Illustre Cav.[do] Ju.[a] y regimientto Los señores D.[n] Antonio Gallegos y D.[n] Joseph Antonio de Rojas y Azebedo Alcaldes ordinarios D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alferez real D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Alcalde proal. D.[n] Luiz Navarro Alg.[l] m.[or] D.[n] Balthazar de Quintana Godoy D.[n] Lucas Man.[l] de Velorado. D.[n] Juan de la Palma D.[n] Sebastian Delgado D.[n] Mathias Solana D. Mig.[l] Geronimo de (f. 524 v.) esparza D.[n] Joseph de Esparza D.[n] Mig.[l] R.[s] de Sossa D.[n] Santiago de Zamudio y D.[n] Pedro de Zamudio reg.[res] y asistio tambien D.[n] Juan de Rivas Proc.[or] Gnrl. y aste Tmpo. entraron Los s.[res] D.[n] Barthome de Montaner. y D.[n] Juan de Zamudio. y estando assi Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocanttes. a la Utilidad y procomun desta Rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo y se tratto Sobre el rematte de la Vaqueria q. se Yntenta hazer en la otra vanda deste rio y aviendose Conferido p.[r] Largo Espacio de Tmpo. y Considerando Ser perjudicial a la Causa p.[ca] el tenor del segundo Capitulo a la Segunda Concordia. por el qual se asigno la Cantidad de treynta mill Cavezas de ganado Vacuno puestas en santa fee. y que para Conseguirlo podria aver algun fraude a que se deve atender Con la mayor atencion se acordo, Que se le asignen al rematador dies mill de dhas. Cavezas q. hazen quarenta mill por razon de refax.[on] puestas y Contadas en el passo del Uruguay a la partte de santa fee Con Cuya condis.[on] (f. 525)

se prozeda esta tarde al rematte Con zitaz.[on] de las parttes. prezediendo el que primero se de noticia desta resolus.[on] a los R.R. P.P. Rector y Proc.[or] Gnrl. de Misiones p.[a] Que Consyntiendo en ella se passe a dho. rematte y de no se trayga al primer acuerdo Y se de dha. noticia para los s.[res] Alcaldes. y lo firmo=

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.[o] de Roxas Y Azevedo. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. (f. 525 v.) *— Ju. de la Palma Lobaton. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza. — Mig.[l] Rodriguez de Zossa. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio.— Juan de Rivas.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 30 DE JUNIO DE 1723

(Foja 525 vuelta del libro original)

Acuerdo de 30 de Junio= En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Santiss.[ma] Trinidad. Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a treinta de Junio de Mill setecientos y Veinte y tres a.[s] el M. Ill.[e] Cav.[do] Just.[a] y Regimiento della Los señores D.[n] Anttonio Gallegos y Don Joseph Antonio de Rojas y Azevedo Alcaldes ordinarios. D.[n] Joseph Ruis de Arellano Proâl. de la santta Herm.[d] D.[n] Luiz Navarro Alg.[l] m.[or] D.[n] Balthazar de Quintana Godoy. D.[n] Lucas Manuel de Velorado. D.[n] Juan de La Palma Lobaton. d.[n] Sebastian Delgado. D.[n] (f. 526) Matias Solana D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparza D.[n] Joseph de esparza D.[n] Miguel R.[s] de Sosa. D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Santiago de Zamudio. y D.[n] Pedro de Zamudio regidores. a que âsistio D.[n] Juan de Rivas Proc.[or] Gnrl.

y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos. a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Procomun de la rep.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo En Cuyo di noticia de la respuesta dada por los M. R.R. P.P. Rector Gerimo de Herra y Lorenzo Dafee Proc.or Gnrl. de Misiones a la noticia. que se les dio. de lo resuelto en el acuerdo anttezedentte q. esta en los auttos ôbrados sobre la Vaqueria que se pretende hazer en la otra vanda que aviendosé Conferido por Largo Espaçio de Tmpo. y teniendo consideraz.cn Los motivos. que a tenido esta ciu.d para Celebrar la Concordia Con dhos. R.R. P.P. que an sido a tener al procreo del ganado Vacuno de dha. otra vanda y que ynmediatamente Cede a dho. procreo. el que Se asigne al que hubiere de rematar dha. Vaqueria dies mill Cavezas mas de refax.on Sobre la treynta mill señaladas y Contadas, de la otra vanda del Uruguai a la parte de s.nta. fee. Con Cuyas Circunstancias y la de ser las dose mill cavezas para el avasto de la Ciudad, de dos años para arriva y que assi se executte el rematte, como esta mandado en el que Ysiere mas combeniencia a la Rep.ca = Y que las quarenta mill Cavezas las a de Conduzir. y transportar. a santa fee a su fortuna y quenta el rematador y de ellas a de Cumplir, en dar las dhas. doze mill Para el avasto. sin que por ningun accidentte pensado, o ynpensado pueda tener recurzo â otra regida y Se aga el remate esta tarde = —

Diputaz.on sobre la Vaqueria

(f. 526 v.)

Y en este estado el dho. s.or D.n Juan de la Palma pidio Lisencia por ocho meses para retirarse a su chacara la qual se le consedio. y por su pedim.to paso en deposito por dos meses la Vara de turno en el dho. s.or D.n Sebastian Delgado quien yso el Juram.to aconstumbrado = y no asistio D.n Bartholome de Montaner por traer razon Juan Mrnz. estar ocupado y lo firmaron = y el Alfr. D.n Joseph Gonz.z Marin por la misma razon =

Liçencia de D.n Juan de la Palma—

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.o de Roxas Y Aze-

vedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D.
(f. 527) *Baltthazar de Q.[na] godoy. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Sevastian delgado. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza. — Mig.[l] Rodriguez de Zossa. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas.* — ate mi : *Domingo Lezcano.*— S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 3 DE JULIO DE 1723

(Foja 527 del libro original)

Acuerdo 3 de Jullio=

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santiss.[ma] Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a tres de Jullio de mill setecientos y Veynte y tres años, el M. Ill.[e] Cav.[do] Justicia y Regimientto de ella los senores Don Anttonio
(f. 527 v.) Gallegos y D.[n] Joseph Antonio de Roxas y Azevedo Alcaldes ordinarios D.[n] Luiz Navarro Alguacil m.[or] D.[n] Balthazar de Quintana Godoy D.[n] Lucas Manuel de Belorado. D.[n] Juan de la Palma D.[n] Sebastian Delgado D.[n] Mathias Solana. D. Miguel Geronimo de Esparza D.[n] Santiago de Zamudio y D. Pedro de Zamudio regidores a q. asistio D.[n] Juan de Rivas Proc.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir sobre las cosas tocantes al pro comun y Utilidad de esta rep.[ca] y sus havitadores y se hizo notorio Un

Autto de gov.[no]

proveydo de su señoria de primero del Corr.[te] em petiz.[on] pres.[da] por D.[a] Gregoria de Herrera muger de D.[n] fern.[do] Valdes En q. mejora la postura y Rematte hecho en D.[n] Juan de Samartin de la Vaqueria q. se a de hazer—en la otra vanda q. aviendose Visto acordaron q. respecto de aver ôcurrido. la partte por via dė agravio buelvase la pe-

tiz.[on] a su Señoria Con los autos para que en Vista de ellos obre lo q. fuere de Justicia = y por no aver otra Cossa mandaron Cerrar este acuerdo y lo firmaron y no asistieron d.[n] Joseph Gonzales Alfrz. Real. D.[n] Josseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la santa Herm.[d] D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Bartholome de Montaner y D.[n] Mig.[l] de Sosa por traer razon Juan Mrnz. destar ocupados y D.[n] Joseph de esparsa por traerla destar fuera = em.[do]—B : (f. 528)

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.º de Roxas Y Azevedo. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy.— D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Sevastian delgado. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.º de esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.º P. y Cab.[do]

CABILDO DEL 6 DE JULIO DE 1723

(Foja 528 vuelta del libro original)

Acuerdo de 6 de Jullio=

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puertto de Santa Maria de B.[s] Ayres a seys de Jullio de mill setecienttos y Veyntte y tres a.[s] el M. Ill.[re] Cav.[do] Justicia y Regim.[to] de ella los señores D.[n] Anttonio Gallegos Y D.[n] Joseph Anttonio de Roxas y Azevedo Alcaldes ordinarios D.[n] Luis Navarro Alg.[l] m.[or] D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Pral. de la santa Hem.[d] D.[n] Balthasar de Quintana Godoy D.[n] Lucas Man.[l] de Belorado D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Sebastian Delgado D.[n] Mathias Solana D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparza D.[n] Joseph de esparza y D.[n] Miguel Rodriguez de Sosa y D. Pedro de Zamudio reg.[res] y tambien Asistio D.[n] Juan de Ribas Proc.[or] Gnrl. y es-

tando assi Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos. a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado se trato. Sobre el contenido del decretto del s.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. y obedecim.^{to} puesto por su señoria a primero de Mayo en la Real Zedula de Veynte y ocho de Henero de Setecienttos y Veynte y dos en q. S. M. Dios le g.^{de} mando poner asta Ciu.^{d} em posesion de dar Licencias p.^{a} las Vaquerias. haezer sevos y graza que aviendose Conferido mandaronsele a su señoria por mi el pres.^{te} ess.^{no} por Via de Certificaz.^{on} o testimonio de q. se a obervado por su su Señoria dár las Liçencias en el Tmpo. q. a obtenido el Gov.^{no} Con la amplitud nesesaria = --

Sobre R.^{l} Cedula

(f. 529)

Libram.^{to} de 30 p.—

Y ttambien se acordo librar el en Thesorero de los Prios. treynta p.^{s} para dho. Pro.^{or} Gnrl. par los gastos del pápel y demas nesario para los negocios de Çiudad =

Sobre el rematte de la Vaqueria—

Y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y asistio Dn Bartholome de Montaner y no asistieron Dn Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real por traer razon Juan Mrnz. estar ccupado Dn Juan de la Palma por traerla destar fuera y Dn Santiago de Zamudio por traerla destar en cama yndispuesto = testado : como lo an de uso y estilo : y el dho. = por traer : em.^{do} Cav. : y : u =

(f. 529 v.)

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.^{o} de Roxas Y Azevedo. — Luis Navarro. -- D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.— Dn Lucas Manuel Belorado. — Joseph Ruiz de Arellano. —- Ju.^{o} de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Joseph de Esparza. — Mig.^{l} Rodriguez de Zossa.— Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 13 DE JULIO DE 1723

(Foja 530 del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la ss.ma Trin.d y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres â Treze de Jullio de mill setecienttos y veyntte y tres a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y Regim.to de ella los S.res D.n Antonio Gallegos y D.n Joseph Anttonio de Roxas y Azevedo. Alcaldes ordinarios D.n Luiz Navarro Alg.l m.or D.n Balthazar de Quintana Godoy D.n Lucas Manuel de Velorado. D.n Sebastian Delgado. D. Mathias Solana D.n Joseph de esparza D.n Mig.l Geronimo de esparza D.n Miguel Rodriguez de Sosa y D. Pedro de Samudio regidores y estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocanttes a la Utilidad y procomun desta Rep.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado di quenta de Un pedim.to dado por D.n fran.co de Vera Vezino y reg.or de la Ciu.d de santa fee de la Vera Cruz en que pide nullidad del rematte de la Vaqueria y haze mejora de un real y ofreze Cada Vaca de las doze mill puestas en el Rio de Areco a seis reales. y aviendo Visto su tenor remitieron dho. escriptto al s.or Gov.or y Cap.n Gnrl. para que su señoria provea lo q. fuere de Justicia atendiendo al bien Comun = = Y por no aver otra Cosa acordaron Cerrar este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Joseph Gonzales Marin Alfrz. R.l D.n Joseph Ruis Ruis de Arellano Proal de la santa erm.d D.n Juan de Zamudio y D.n Juan de la Palma p.r traer razon Juan Mrnz. estar ocupados. y D.n Santiago de Zamudio p.r traerla destar yndispuesto : Y tambien asistio el S.or D.n Bartholome de Montaner a quien se le yso saver lo acordado =

Acuerdo de 13 de Julio

Petis.on de mejora a la Vaqueria =

(f. 530 v.)

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.o de Roxas Y Aze-

vedo. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.[na] *godoy.— D.*[n] *Lucas Manuel Belorado. — Bart.*[me] *Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.*[l] *Geronim.*[o] *de esparza. — Joseph de Esparza. — Mig.*[l] *Rodriguez de Zossa. — Pedro de Zamudio.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 14 DE JULIO DE 1723

(Foja 531 del libro original)

Acuerdo de 14 de Jullio=

En L. M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Santiss.[ma] Trin.[d] Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres a catorze de Jullio de mill setecientos y Veinte y tres a.[s] El Muy Ill. Cav.[do] Justicia y Regim.[to] de ella Los señores D.[n] Antonio Gallegos : D.[n] Joseph Antonio de Rojas y Aevedo Alcaldes. ordinarios d.[n] Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real. D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la santa Herm.[d] D.[n] Balthazar de Quintana Godoy D.[n] Lucas Manuel de Velorado. D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Bartholome de Montaner D.[n] Sebastian Delgado D.[n] Miguel Geronimo de esparza D.[n] Joseph de esparza D.[n] Mig.[l] Rodriguez de Sosa y d.[n] Pedro de Zamudio reg.[res] y tambien asistieron D.[n] Luiz Navarro Alguac.[l] m.[or] y D.[n] Juan de ribas Proc.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y congregados. en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocanttes a la Utilidad y procomun desta Rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en Cuyo estado. se manifesto. Un auto proveydo. por este Gov.[no] de Treze del Corr.[te] en los autos ôbrados sobre la Vaqueria. que se a de hazer en la otra vanda q. aviendose oido y Conferido sobre Su Contesto. mandaron se les haga notorio a las

parttes. y que Con Citaz.on de ellas se den los pregones q. se mandan dar : y se le notifique. â D.n fran.co de Vera Mugica dentro del termino de los pregones de fianza de la Quiebra a satisfax.on deste Ill.re Cav.do = y por no aver otra Cosa mandaron Cerrar este averdo y no assistieron D.n Juan de la Palma por traer razon Juan Mrnz. estar fuera y D.n Santiago Zamudio por traerla de estar yndispuesto = (f. 531 v.)

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.o de Roxas Y Azevedo. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.na godoy.— D.n Lucas Manuel Belorado.—Ju.o de Zamudio.—Bart.me Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Joseph de Esparza.—Mig.l Rodriguez de Zossa. — Pedro de Zamudio.—Juan de Rivas.—ate mi : *Domingo Lezcano.*—S.no P.co y Cab.do (f. 532)

CABILDO DEL 15 DE JULIO DE 1723

(Foja 532 del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la SS.ma Trin.d y Puertto de santa Maria de Buenos-Ayres. a quinze de Jullio de mill setecienttos y Veynte y tres a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y Regim.to de ella Los señores d.n Anttonio Gallegos D.n Joseph Anttonio de Rojas y Azevedo Alcaldes ordinarios d.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la santa erm.d D.n Luiz Navarro Alguacil m.or D.n Balthazar de Quintana Godoy D.n Lucas Manuel de Belorado D.n Juan de Zamudio D.n Bartholome de Montaner D.n Sebastian Delgado D.n Mathias Solana. D.n Mig.l Geronimo de Esparza D.n Joseph de esparza D.n Geronimo digo D. Miguel Rodriguez de (Acuerdo de 15 de Jullio—)

Sosa y Pedro de Zamudio reg.[res] D.[n] Juan de Rivas Proc.[or]
(f. 532 v.) Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Rep.[ca] y sus havitadores Como Lo an de Uso y estilo en cuyo estado se
Petiz.[on] de D.[n] fran.[co] de Vera= presentto Una petizion por D.[n] fran.[co] de Vera En que ofreze quatro Vezinos de santa fee por fiadores de la postura q. tiene hecha a la Vaqueria que se a de hazer en la otra vanda deste rio q. aviendose Visto acordaron. q. respecto de no tener Conocim.[to] pleno de los subjettos mencionados por ser Vezinos de la dha. Ciu.[d] de Santa fee; mandaron se le notifique q. dentro de Quatro dias: de en esta Ciudad la dha. fianza Con apersebim.[to] que de nó hazerlo se dara la providencia. que Combenga al bien Comun=Y se tratto sobre la forma que se avia tomar en el repartimientto de los dies mill pesos prosedidos. del Valor de la porcion de queros de toro q. se Vendieron al Real haz.[to] de Ynglaterra y por alguna diversidad de parezeres. Se redujo a Vottos=Y se excuto en esta forma=

Los dhos. Señores D.[n] Antonio Gallegos D.[n] Joseph Anttonio de Roxas D.[n] Joseph Gonzales Marin. D.[n] Joseph Ruiz de Arellano. D.[n] Luiz Navarro D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparza. D.[n] Miguel Ro-
(f. 533) driguez de Sosa y D.[n] Pedro de Zamudio Dijeron que Abiendo reconoçido por los repartimientos pasados q. solo se atendian a las personas que se discurrian ser principales en las acciones a repartirles las porciones de Queros que se hacian y Que en esta forma no desfrutaban esta Combeniencia los demas q. tenian drô. a dhas. acçiones por ser pobres. o por no tenerlos presenttes de q. se le Sigue grave perjuicio a los q. no se repartian. Fueron de parezer que para obiar estos yncombenientes y que todos los acçioneros assi trocôs. Como ramas gozen deste Veneficio se aga el repartim.[to] pres.[te] y los demas subsesivos en las acciones principales q. se allan matriculadas y en las Justificadas y en las que en adelantte se Justificaren

para q. el producto q. a cada Una tocare se reparta por Ygualdad entre todos los ynterezados de la âçcion repartida y para ello nombraron por diputados â dhos. s.^{es} Dn Sebastian Delgado y Dn Mig.^{l} de esparza Con facultad de poder despachar libram.^{tos} = Y los dhos. S.^{res} D.^{n} (f. 533 v.)
Bartholome de Montaner y Dn Sebastian Delgado fueron del mesmo parezer antezedentte Con la Condision Expresa de q. se aga el repartim.^{to} en los troncos Justificados señalandoles termino = y Los dhos. s.^{res} Dn Balthazar de Q.^{na} Godoy Dn Lucas de Velorado Dn Mathias Solana. Y Dn Joseph de Esparza Dijeron que teniendo pres.^{te} la Real Cedula de S. M. en q. Confirma Los repartim.^{tos} hechos asta aqui. y estar em practica q. assi a los troncos de las aciones Como a sus ramas se les a repartido Como Consta de dhos. repartim.^{tos} es de sentir q. se separe lo q. se acostumbrado para las pobres Viudas y huerfanos, y son de sentir oi que en los repartim.^{tos} q. en adelantte hubiere Se separe alguna Cant.^{d} para los reparos q. se pueden ofrezer en orden a las salidas de Camp.^{as} para el resguardo de los ganados q. con esso se mantendran q. es lo principal a q. este Ill.^{re} Cav.^{do} deve atender. y q. este es su parezer. Y Quedo acordado por la mayor partte de Vottos se haga dho. repartim.^{to} en los troncos de las Acciones. y los s.^{res} diputados repartan en las ramas la can- (f. 534)
tidad repartida a cada Tronco y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistio Dn Santiago de Zamudio por traer razon el portero estar yndispuesto =

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.^{o} de Roxas Y Azevedo. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Dn Lucas Manuel Belorado. — Ju.^{o} de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Sevastian delgado. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Mig.^{l} Rodriguez de Zossa. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — (f. 534 v.)
S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 17 DE JULIO DE 1723

(Foja 534 vuelta del libro original)

Acuerdo de 17 de Jullio

En la M. N. y M. L. Ciudad. de la ss.[ma] Trin.[d] y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres â dies y siete de Jullio. de mill setecienttos y Veyntte y tres a.[s] el M. Ill.[re] Cav.[do] Justicia y Regim.[to] della Los señores D. Antonio de Gallegos y D.[n] Joseph Antonio de Rojas y Azevedo Alcaldes ordinarios D.[n] Joseph Gonzales Marin Alfrz Real D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la Santa erm.[d] d.[n] Luiz Navarro Alguacil m.[or] D.[n] Balthazar de Quintana Godoy. D.[n] Lucas Manuel de Velorado. D.[n] Juan de Zamudio. D. Bartholome de Montaner. d.[n] Juan de la Palma D.[n] Sebastian Delgado. D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Geronimo de esparza D.[n] Joseph de de esparza. d.[n] Mig.[l] Rodriguez de Sosa y D.[n] Pedro Zamudio reg.[res] Y tambien asistio. D.[n] Juan de Rivas Proc.[or] Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocanttes a la Utili.[d] y Procomun, desta Rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo. Tratose sobre el Contenido del
(f. 535) acuerdo Anttezeden.[te] el dho. S.[or] Alcalde de primer Votto propusso y dijo. que aviendose resuelto p.[r] el acuerdo de quinze del corr.[te] el modo y forma q. se avia de tener assi en el pres.[te] repartim.[to] de dies mill p.[os] prozedidos de la porsion de Queros Vendidos al Real haz.[to] de la gran Bretaña y en los q. en adelantte se ofrecieren Considerando los perjuicios q. resultavan Contra. los acçioneros por las causas y motivos enunçiados en el ; Y porq. desde el mismo dia por la mañana y tarde se an hecho ensta sala repetidas Juntas y en ellas se a propuesto y Conferido. el modo de practicar el referido repartim.[to] reconociendose

muchas e Yndisolubles Confusiones. por la multiplicidad de accioneros yncapases de averiguar sus troncos y ramas de q. se originan, gravissimos perjuicios. mayores q. los q. se pretendian escuzar, en la resoluz.on tomada en el referido acuerdo. Mediante lo qual es de parezer que no obstan lo expresado se guarde observe y practique el modo antiguo de repartir los queros entre los Legitimos accioneros asta la Cantidad q. prorrateados Alcaren segun la (f. 535 v.)
equidad distributiva Segregandose trecienttos p.s para repartir entre pobres Miserables. que aviendose bysto y Conferido por largo espacio de Tmpo. fueron de un âcuerdo y Conform.d del mismo parezer q. dho. s.or Alcalde y por tal mandaron q. en adelantte se guarde y executte y que hecho el repartim.to y puesto ttodo en Limpio se lleve al S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. por el dho. s.or Alcalde de primer Votto y q. la dha. Cantidad de dies mill se libren en el Thesorero de la Ciu.d para que los s.res diputados nombrados Los persivan y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistio D.n Santiago de Zamudio por traer el portero estar enfermo =

Anttonio Gallegos. — *Joseph Antt.o de Roxas Y Azevedo.* — *Joseph Gonzalez Marin.* — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Luis Navarro.* — *D. Baltthazar de Q.na godoy.* — *D.n Lucas Manuel Belorado.* — *Ju.o de Zamudio.* — (f. 536)
Bart.me Montaner. — *Ju. de la Palma Lobaton.* — *Sevastian delgado.* — *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — *Joseph de Esparza.* — *Mig.l Rodriguez de Zossa.* — *Pedro de Zamudio.* — *Juan de Rivas.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

CABILDO DEL 20 DE JULIO DE 1723

(Foja 536 vuelta del libro original)

Acuerdo de 20 de Jullio=

En la M. N. y M. L. Ciudad de la SS.ma Trin.d y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres a Veyntte de Julilio de mill Seteçienttos y Veyntte y tres a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y Regim.to de ella los señores. D.n Antonio Gallegos y D. Joseph Anttonio de Rojas y Azevedo Alcaldes ordinarios D.n Joseph Gonz.s Marin Alfrz. Real d.n Joseph Ruiz de Arellano Proâl de la santa Herm.d D.n Balthazar de Quintana Godoy D. Lucas Manuel de Belorado D.n Luiz Navarro Alguacil m.or D.n Bartholome de Montaner. D. Sebastian Delgado D.n Miguel Geronimo de esparza. D.n Joseph de esparza D. Miguel R.s de Sosa y D.n Pedro de Zamudio regidores y tambien asistio, D.n Juan de Rivas proc.or Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocanttes a la utilidad y procomun de esta rep.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en Cuyo estado el dho. s.or Alfrz. Real pidio Licençia para hazer Viaje a las Prov.as de ârriva y q. este Ill.re Cav.do Siendo Sirviendo puede nombrar persona para que saque el Real estandartte e La vispera y dia del S.or D. S.n Martin q. aviendose oydo le fue consedida la lisencia por el termino de la Real ordenanza. o todo aquel que nesesitare para yr a dho. Viaje y que en su virtud puede nombrar. subjetto y con efecto nombrô. a D.n Alonzo del Pozo el qual quedo aprobrado==

Licencia de el alfrs. R.l (f. 537)

Acordose tambien q. aunq. en el acuerdo de seis. del Corr.te se me manda dar al S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. La certificaz.on que se menciona en el decretto de primero de Mayo a la Real Cedula de Madrid a Veyntte y ocho de

Henero de setecientos y Veyntte y dos Se de a su señoria por este Ill.[re] Cav.[do] Como se previene y fuere de dar=

Y entraron aste acuerdo Los s.[res] D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Mathias Solana y se les yso saver. Lo arriva acordado=

Y tambien yse presentaz.[on] de un pedim.[to] dado por D.[n] Salvador Garcia Pose Cap.[n] Comandante; de los Navios de registro en que pide el ajuste de Veyntte mill queros para la cargaçon de dhos. Navios. q. aviendose oydo acordaron q. para el primer acuerdo Concurra el dho. Cap.[n] al ajuste de los dhos. queros y generos y anttes de ello el dho. Proc.[or] Gnrl. pedira Certificaz.[on] de la porsion de queros que Cargaron Los Navios de registro pasados y los dos avisos=Y de ttoda la porsion q. de queros q. an cargado las Naos de Azientto de Ynglaterra=y por no aver otra cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Juan de la Palma por traer razon el portero estar fuera y D.[n] Juan de Zamudio digo D.[n] Santiago por traerla destar yndispuesto=

Petis.[on] del cap.[n] Comandantte—20 ∄ queros—

(f. 537 v.)

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.[o] de Roxas Y Azevedo. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. —D.[n] Lucas Man.[l] Belorado.—Ju[o] de Zamudio.—Bart.[me] Montaner. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Mig.[l] Rodriguez de Zossa. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas. — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

(f. 538)

CABILDO DEL 23 DE JULIO DE 1723

(Foja 538 del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la SS.[ma] Trinidad y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres a Veyntte y tres de Jullio de mill setecienttos y Veyntte y tres a.[s] el M. Ill.[re]

Acuerdo de 23 de Jullio

Cav.do Just.a y Regim.to dello Los señores D.n Anttonio Gallegos d.n Joseph Antonio de Rojas y Azevedo Alcaldes. ordinarios D.n Joseph Ruiz de Arellano Proâl. de la Santa Hem.d d.n Lucas Manuel de Velorado D.n Balthazar de Quintana Godoy D.n Juan de Zamudio. D.n Bartholome de Montaner D.n Mathias Solana, D.n Miguel Geronimo de esparza D.n Miguel Rodriguez de Sosa y D.n Pedro de Zamudio. reg.res y estando. assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y Conferir las
(f. 538 v.) Cosas tocanttes, a la Utilidad y Procomun de esta rep.ca
R.l Prov.on sobre Cartta de Zitas..on y sus havitadores Cómo lo an de Uso y estilo en Cuyo estado Yze presentaz.on de una Real prov.on fha. en la plata a seis de Abril de setecienttos y un a.s y el Cumplim.to dado por los ofis.s R.s de Jujui q. aviendose Visto; el dho. S.or D.n Balthazar En nombre de esta Ciu.d dio el devido obedecim.to a la dha. Real Prov.on y azeptaron el proveydo. y Cumplim.to puesto a su Continuaz.on y mandaron Se hagan las notificaz.nes q. se previenen y hecho se debuelva original a los dhos. ofi.s R.s Cerrada y sellada Con el Alfrz. Real que esta para ir a las Prov.as de arriva= Y el dho. s.or Alcalde de primer Votto escrivira Cartta para ello=y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Luiz Navarro Alg.l m.or Don Sebastian Delgado. D.n y D.n Joseph de esparza por traerla estar ôcupados y D.n Santiago Zamudio por traerla estar Yndisp.to=

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.o de Roxas Y Azevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — D. Baltthazar de Q.na godoy. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.o de Zamudio. (f. 539) *— Bart.me Montaner.—Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Mig.l Rodriguez de Zossa. — Pedro de Zamudio.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 24 DE JULIO DE 1723

(Foja 539 del libro original)

En L. M. N. Y M. L. Ciudad de la Ss.[ma] trinidad Puerto de S.[ta] Maria de B.[s] Ayres a Veinte Y quatro de Julio de mil setez.[tos] y Veinte y tres años El Muy Ill.[e] Cavildo Justicia Y Reximiento de ella, Los s.[es] D.[n] Antonio Gallegos, Y D.[n] Joseph. Antonio de Roxas Y azevedo Alcaldes Ordinarios, D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Provinzial de la s.[ta] Hermandad D.[n] Luis Navarro Alguazil mayor D.[n] Lucas Manuel de Velorado D.[n] Juan de Zamudio. D.[n] Mathias solana D.[n] Sevastian delgado. D.[n] Juan de la Palma D.[n] Pedro de Zamudio Rexidores Y estando asi Juntos y congregados. a tratar Las cosas del Procomun desta Ciudad Como Lo an de Uso y costunbre con asistencia del Procurador Gen.[l] D.[n] Juan de Rivas se tratto Por largo Espasio de Tmpo. sobre el remate de la vaqueria q. se a de hazer en la otra vanda de este Rio y se suspendio su resoluz.[on] para el primer acuerdo : Y entraron a este averdo Los s.[res] D. Balthazar de Quintana Godoy y D. Bartholome de Montaner y se les yso saver lo acordado= Acuerdo de 24 de Julio de 1723 a.[s]= (f. 539 v.)

Y enste estado. se presentto Una petiz.[on] por D.[a] Lucia flores muger de fran.[co] Navarro en q. pide queros y ofreze dar ymformaz.[on] de ser accionera por su marido Como Yjo de D.[a] Paula de Velasco difuntta y se cometio la ynformaz.[on] al S.[or] Alcalde de primer Votto y por no aver otra cosa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Miguel de esparsa y D.[n] Joseph de esparza por traer razon estar ocupados y D.[n] Santiago Zamudio p.[r] estar yndispuesto= Petiz.[on] de D.[a] Lucia flores=

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.[o] de Roxas Y Aze-

(f. 540) *vedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.na godoy. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.o de Zamudio. — Bart.me Montaner. — Sevastian delgado. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias Solana. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 28 DE JULIO DE 1723

(Foja 540 del libro original)

Acuerdo de 28 de Jullio.

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la santiss.a Trin.d Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayr.s a Veintte Y ocho
(f. 540 v.) de jullio de mill Settecientos Y Veinte Y tres años el Muy Ilustre cavildo justicia y rejim.to de ella Los Senores D.n Anttonio Gallegos y d.n Joseph Antt.o de Rojas alcaldes hordinarios : d.n Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la santa hermandad d.n Luiz Navarro alguasil mayor D.n Lucas Manuel Belorado d.n Juan de la Palma, d.n Bartt.me de Montaner. y en este estado entro el señor D.n Balthasar de Quintana Godoy Don Mathias Solana : d.n Miguel Geronimo de Esparza don Joseph de Esparza D.n Pedro de Zamudio y d.n Juan de Ribas Regidores Y Procurador Grâl. estando asi juntos y congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta rep.ca estando assi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de estta rep.ca y sus avitadores Como Lo han de Uso y estilo en cuyo estado entro a estte Acuerdo el s.or d.n Sebastian Delgado y se hiso presentacion de Una peticion presentada por d.a Gregoria de herrera ha-

ciendo postura a la baqueria en los mismos Seis rr.ˢ q. tiene ofrecido don fran.ᶜᵒ de Vera con tal que dara las fiansas Luego a satisfacion de este Cavildo de cumplir con el Thenor de la dha postura Y aviendose oydo dho. pedim.ᵗᵒ por los Señores q. componen este ayuntam.ᵗᵒ= Se redujo a vottos Y de una conform.ᵈ se de Vistta de dho. pedim.ᵗᵒ a d.ⁿ fran.ᵒ de Vera de dho. pedim.ᵗᵒ con termino (f. 541)
de Un dia y con lo que dijere o no se traiga a este Cavildo para su determinaz.ᵒⁿ=Y asi mismo se acordo se le Sertificaz.ⁿ
de al Señor Governador y Cap.ⁿ Grâl. La Sertificaz.ᵒⁿ que su señoria tiene pedido por Su decreto de primero de Mayo la qual se dio firmada de todos Los Señores q. componen este cavildo y Cellada con el Cello de esta Ciudad y aviendo entrado el s.ᵒʳ D.ⁿ Juan de Zamudio a este Acuerdo Se conformo con el en todo y por todo Y no asistieron D.ⁿ Joseph Gonz.ˢ Marin por estar con Lisencia D.ⁿ Thomas de Monsalve por estar en sus haciendas de campo y por el mismo motibo d.ⁿ Miguel Rodriguez de Sossa D.ⁿ Santiago de Zamudio por estar enfermo y Lo firmaron=entre rg.ˢ=D.ⁿ P.ᵒ de Zamudio=

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.ᵒ de Roxas Y Azevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.ⁿᵃ godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.ᵒ de Zamudio. — Bart.ᵐᵉ Montaner. — Sevastian delgado. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias (f. 541 v.)
Solana. — Joseph de Esparza. — Mig.ˡ Geronim.ᵒ de esparza. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas. — ante mi : *fran.ᶜᵒ de Merlo.* — S.ⁿᵒ p.ᶜᵒ y Govn.

CABILDO DEL 6 DE AGOSTO DE 1723

(Foja 541 vuelta del libro original)

Acuerdo de 6. de Agosto

En la M. N. y M. L. C. de la ss.[ma] Trin.[d] y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres a seis de Agosto, de mill setecientos y Veyntte y tres a.[s] el M. Ill.[re] Cav.[do] Justicia y Regim.[to] de ella Los señores D.[n] Antonio Gallegos D. Joseph Antonio de Rojas y Azevedo Alcaldes ôrdinarios D.[n] Joseph Ruiz de Arellano, Proal de la santa Herm.[d] D.[n] Balthazar de Quintana Godoy D.[n] Juan de la Palma (f. 542) Lobaton D. Bartholome de Montaner D.[n] Luiz Navarro Alguacil m.[or] D.[n] Mathias Solana D. Mig.[l] Geronimo de esparza D.[n] Joseph de Esparza. D.[n] Miguel Rodrigues de Sosa y D. Pedrô de Zamudio regidores. Y D.[n] Juan de Rivas Proc.[or] Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar, y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de uso y estilo=

Petis.[on] de D.[n] fran.[co] de Vera=

Y enste estado di Quenta de Un pedim.[to] dado por D.[n] fran.[co] de Vera Vezino y reg.[or] de santa fee en los autos de la Vaqueria q. aviendose Visto, mandaron se saque al rematte dha. Vaqueria Con Zitaz.[on] de todas Las parttes y asistan ; â ella Los dhos. señores Alcalde de primer Votto y fiel executor.=

Otra de Juan Ramos—

Ysose presentaz.[on] de Un pedim.[to] dado por Juan Ramos en q. pide q. Como heredero de Roque Ramos se le matricule por accionero mediante, la justificaz.[on] Que se dio p.[r] Juan Antonio Berdun difunto q. paso ante el dho. s.[or] Balthazar. y D. Joseph de Narriondo Como diputados. la qual no pareze y pide se sertifiq. lo refiere q. aviendose Conferido. acordaron que mediante â Constar a dho. S.[or] D.[n] Balthazar y a mi el Presentte ess.[no] averse exe-

cutado la tal Ynformaz.[on] declararon Por acçionero al dho. Roq. Ramos difuntto= (f. 542 v.)

Libram.[to] de 100 p.—

Diose memorial, por Alonzo Patritte Mrô. de Niños en q. pide se le de el salario del año q. Va corriendo de este ano q. aviendose visto acordaron se libren en el Thesorero de los Propios=

Otro de 50 p.[s]=

Diose otro p.[r] Phelipe fernz. en q. pide, se le satisfagan Zinquenta p.[s] que tiene devengados deste año; Los quales se le libraron en el S.[or] Alcalde de primer Votto=

Limosna de Arena p.[a] la Santa Yglecia

Tratose de Como el s.[or] Arcediano, D.[r] D.[n] Marcos Rodriguez de figueroa avia Suplicado de q. para los reparos que se estan para hacer ensta Santa Yglecia era nesesaria porcion de harena para la liga de la cal y que era presiso el q. saliese un s.[or] yndibiduo acompañado de un s.[or] Clerigo a la costta a pedir una limosna a los que tubieren Carretas que Carguen las Carretadas q. pudieren y se acordo q. el dho. s.[or] D. Joseph de esparza salga al referido fin y se aplique con el zelo q. nesesita la materia: y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Lucas Manuel de Velorado y D.[n] Juan de Zamudio por traer razon estar ocupados y D.[n] Santiago (f. 543) de Zamudio por traerla de estar yndispuesto=

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.[o] de Roxas Y Azevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza. — Mig.[l] Rodriguez de Zossa. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas. — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.[o] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 9 DE AGOSTO DE 1723

(Foja 543 vuelta del libro original)

Acuerdo de 9 de Agosto=

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres â nuebe de Agosto de mill setecientos y Veynte y tres a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y Regim.to de ella los s.res D. Antonio Gallegos y D. Joseph Anttonio de Rojas y Azevedo Alcaldes ordinarios D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.d D.n Luiz Navarro Alguazil m.or D.n Balthazar de Quintana Godoy D.n Lucas Manuel de Velorado. D.n Juan de Zamudio D.n Balthazar de Quintana Digo D.n Bartholome de Montaner D.n Juan de la Palma. D.n Mathias Solana D.n Sebastian Delgado D.n Miguel Geronimo de esparza D.n Joseph de esparza D.n Miguel Rodriguez de sosa, y D. Pedro de Zamudio reg.res y tambien asistio D. Juan de Ribas Pr.or Gnrl. y estando Juntos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta rep.ca y sus havitadores como lo an de Uso

Petis.on de Sam.n

y Estilo=En cuyo estado; Yse presentaz.on de un pedim.to dado por D.n Juan de Samartin por la qual se desiste de la postura hecha a la Vaqueria q. se a de hazer y vista se hubo p.r desistido; y se ponga Con los auttos=

Calles.

Y se executte la Almoneda como esta mandado=Y tam-

(f. 544)

bien se trato q. era nesesario Componer las calles p.cas p.a las fiestas R.s que se estan para hazer a lo qual atendera el s.or fiel executor. y lo q. ymportaren los Costos por las

Libram.to

personas ymposibilitadas que puedan Componer se librara en el Thesorero de propios=

Deputaz.on=

Y tambien se nombro por diputado en Lugar del Alfrz. Real al dho. s.or D.n Lucas para las mismas fiestas para q.

Consultando Con el s.or Gov.or lo q. se a de hazer se execute Con Tmpo. =

Y tambien se le libraron docientos p.s al Mayordomo de la Ciu.d pastas fiestas R.s en el Thesorero de los propios segun lo expresa en su memorial que a presentado enste acuerdo = Libram.to de 200 p.

Y tambien Yse notorio Un decreto del s.or Gov.or en los autos que a seguido en el ano de setecientos y dies y nuebe con Miguel de Galain sobre el tercio de fierro y azero en q. se mando dar traslado a dho. Pro.or Grnl. del pedim.to dado por el suso dho. en q. pide desers.on de la apelaz.on en ellos ynterpuesta y Vistos los auttos mandaron q. dho. Pro.or siga la Cauza y se le Copie de la Real Cedula q. a resevedo la Ciu.d pidiendo restitu.zn del termino para seguir el recurzo y por no aver otra Cossa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Santiago de Zamudio por traer razon el portero estar yndispuesto = Sobre el tercio de fierro y azero= (f. 544 v.)

Anltonio Gallegos. — Joseph Antt.o de Roxas Y Azevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.na godoy. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.o de Zamudio. — Bart.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Joseph de Esparza. — Mig.l Rodriguez de Zossa. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 13 DE AGOSTO DE 1723

(Foja 545 del libro original)

En La M. N. Y. L. ; Ciudad de la santisima Trinidad. Puerto de s.ta Maria de B.s Ayres a treze de Agosto de mil setesientos y Veinte Y tres años. El Muy Ill.e Cavildo Cavildo de 13 de Ag.to de 1723

Justicia Y Reximiento de ella; Los s.[res] D.[n] Antonio Gallegos Y D.[n] Joseph Antonio de Roxas y azevedo Alcaldes ordinarios; D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Provinsial de la s.[ta] hermandad D.[n] Luis Navarro Alguazil mayor D.[n] Balthasar de q.[na] Godoy D.[n] Lucas Manuel de Velorado D.[n] Mathias solana D.[n] Miguel desparza D.[n] Santiago samudio, d.[n] Pedro de Zamudio. y enste estado entraron Los s.[res] D.[n] Bartholome de Montaner y d.[n] Miguel R.[s] de Sosa regidores y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes. a la utilidad y procomun desta rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo Se trato sobre las dos Peticiones dadas p.[r] d.[n] fran.[co] de Vera en los auttos de la Vaqueria q. vistas mandaron se pongan con ellos y Que le avian por desistido de la postura hecha en ellos, y por lo q. toca al rematte se suspende para el primer âcuerdo=

Vaqueria=

Ynformaz.[on] de acçionero (f. 545 v.)

Y tambien se presenttô Una petis.[on] pres.[da] p.[r] D.[n] Lucia florez muger del Cap.[n] fran.[co] Navarro manifestando la ynformasion de Accionero q. a hecho ante el dho. s.[or] Alcalde de primer Votto de serlo su Marido p.[r] Juan Bernal q. visto mandaron legitima Su persona y hecho se traiga=

Accionero Juan de Arze=

Presentose memorial por Juan de Arze manifestando Una escriptura de Compra de Accion a D.[a] Catalina Barraga e Ynformaz.[on] hecha ante Marcos Gutierrez de Bargas y testigos siendo alcalde q. Vistos los ynstrum.[tos] declararon al dho. Juan de Arze en la accion de Juan Gutierrez Barragan difuntto. y sera Matriculado Como rama de dho. Juan Gutierres Barragan para q. se atienda para quando fuere Tmpo.=

Diputaz.[on] para ajuste de generos

Nombraronse por diputados para ajustar los precios de los generos Con que se an de Comprar los queros del Registro a los dhos. s.[res] D. Antonio Gallegos y D. Bartholome de Montaner=y por no aver otra cosa mandaron cerrar este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Juan de Zamudio d.[n] Juan de la Palma y D.[n] Joseph de esparza

por traer razon Juan Mrnz. Portero estar ocupados — (f. 546) *Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.º de Roxas Y Azevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Balthazar de Q.ⁿᵃ godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Bart.ᵐᵉ Montaner. — Sevastian delgado. — Mig.ˡ Rodriguez de Zossa. — Mig.ˡ Geronim.º de esparza. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio.*—ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 14 DE AGOSTO DE 1723

(Foja 546 del libro original)

Acuerdo. de 14 de Agosto

En la M. N. y M. L. Ciudad. de la ss.ᵐᵃ Trin.ᵈ Puerto de santa Maria de Buenos Ayres â Catorze de Agosto de mill setecientos y Veyntte y tres a.ˢ el M. Ill.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Justicia y Regim.ᵗᵒ della Los S.ʳᵉˢ D.ⁿ Antonio Gallegos Alcalde de primer Votto. D.ⁿ Joseph Antonio de Rojas y (f. 546 v.) Azevedo de segundo Votto D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano. Prôal. de la santa erm.ᵈ D.ⁿ Luiz Navarro Alg.ˡ m.ᵒʳ D ⁿ Balthazar de Quintana Godoy D.ⁿ Juan de Zamudio. D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Bartholome de Montaner, D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Mig.ˡ de esparza D.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ Mig.ˡ R.ˢ de Sosa D. Santiago de Zamudio y D.ⁿ Pedro de Zamudio reg.ᵒʳˢ y asistio tambien D.ⁿ Juan de Rivas Proc.ᵒʳ Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados a tratar y Conferir las Cosas tocanttes, a la Utilidad y Procomun desta Rep.ᶜᵃ y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado. se trato sobre lo transferido en el. âcuerdo antezedente en ôrden âl rematte de la Vaqueria q. se a de hazer en la ôtra vanda deste Rio para lo qual se leyeron por mi el pres.ᵗᵉ ess.ⁿᵒ las tres petisiones presentadas. por

D.ª Gregoria de Herrera muger legitima de D. fern.do Miguel de Valdes Ynclan que esta en los auttos de la Materia y Conferido por largo espacio de tmpo. de Una Conform.d acordaron que se admitiese a la dha. D.ª Gregoria la mejora de seis reales q. tiene hecha a cada Caveza de las doze mill Vacas y el âditam.to de las mill mas q. hazen treze mill. q. ofreçio D.n Antonio Merlo en la alm.da de onze del Corr.te puestas en Areco dentro de dos a.s de la
(f. 547) fha., del Rematte Con la Calidad q. a de ser solo para Una Vaqueria y no mas; Y que la Segunda Vaqueria se sacara subsesivam.te al pregon por. la misma postura de seis reales caveza para q. se haga separadam.te el rematte de la dha. segunda Vaqueria: Y con lo q. la referida D.ª Gregoria respondiere a la notificaz.on que se le ysiere se traigan los auttos al primer acuerdo=

Petis.on de Poso sobre cal y Libram.to de 4 ₯ p.

Presentose una petis.on por d.n Alonzo del Poso en que ofreze dar la cal nesesaria para la obra de las Casas del Cav.do a quinze reales fanega puesta enstas casas y nesesita para la conduz.on quatro mill p.s de Contado y ofreze p.r su fiador a D.n Juan Vizente de Vetolaza q. aviendose Visto admitieron la propuesta y fiador nominado y q. se le den los quatro mill p.s de los dies mill destinados. para la fabrica Con la Calidad de q. se ayan de mancomunar el principal y fiador, a enterar este ymportte dentro de Un año de la fha. de la escriptura y q. a de empezar a entregar por octubre Venidero deste año: Y en lo demas que ofreze se reserva determinar lo q. combenga y por no aver otra Cosa serraron este acuerdo y lo firmaron y no
(f. 547 v.) asistieron D.n Lucas Manuel de Velorado y D.n Joseph de esparza p.r traerla destar ocupados=

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.º de Roxas Y Azevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.na godoy. — Ju.º de Zamudio. — Bart.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.º de esparza.

— *Mig.[l] Rodriguez de Zossa.* — *Santiago de Zamudio.* — *Pedro de Zamudio.* — *Juan de Rivas.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.º P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 20 DE AGOSTO DE 1723

(Foja 548 del libro original)

En La M. N. Y M. L. Ciudad de la santisima trinidad Puertto de S.ta Maria de B.s Ayres a Veinte de Agosto de mill setezientos y Veinte y tres años El Muy Ill.re Cavildo Justicia y Rexim.to de ella Los s.res D.n Antonio Gallegos D.n Joseph de roxas Alcaldes ordinarios D.n Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la s.ta hermandad D.n Luis Navarro Alguasil mayor, D.n Lucas Manuel de Velorado : D.n Juan de la Palma D.n B.me Montaner D.n Sevastian delgado D.n Juan de zamudio D.n Mathias solana D.n Mig.l Geronimo de esparza D.n Joseph de Esparza D.n Miguel Rodriguez de Sosa D.n Santiago de Zamudio D.n Pedro de samudio Rexidores a que asistio El Procurador General D.n Juan de Rivas y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Rep.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado yse notorio Un pedim.to dado por D.a Gregoria de Herrerra muger legitima de D. fernando Miguel de Valdes a la notificaz.on que le yse del acuerdo anttezedentte q. aviendose visto, el dho. s.or Alcalde de primer Votto Dijo q. aunq. en el Cav.do pasado parecio Combenientte no admitir la postura q. esta parte yso en nombre de dho. Su Marido en quanto a las dos Vaquerias Continuadas mandando que el pres.te ess.no le notificase q. solo se le admitia Una, a que responde la suso dha. q. se aparta de

Acuerdo de 20 de Ag.to de 1723 a.s

Vaqueria

(f. 548 v.)

las posturas hechas Como Consta de la petis.^{on} pres.^{da} y hallandose esta Ciu.^{d} en el aprieto de q. no ai q.^{n} aga postura mas favorable a la Cauza p.^{ca} y q. del rematte de las dos Vaquerias no se sigue daño al comun antes si evidente Utilidad asegurando el mantenim.^{to} de ella p.^{r} dos a.^{s} a precio tan moderado como seis reales es su parezer en atencion a las razones referidas se admita la postura Con las Condis.^{nes} q. las apuestto la suso dha. pregonandose dhas. dos Vaquerias Continuadas en dos años subsesivos y q. aya de dar las primeras treze mill Vacas de la fha. de la escriptura de la fianza en dies y ocho meses y la segunda q. Contiene otras tantas Vacas al ano de entregadas las primeras y para ello Se asigna mañana Veynte y Uno del Corr.^{te} para el rematte p.^{a} el qual se sitaran todas las parttes = El dho. s.^{or} Alcalde de segundo Votto y ttodos Los demas Señores yndibiduos aviendo
(f. 549) Visto el parezer anttezedentte de una Conform.^{d} Dijeron ser del mismo parezer q. el dho. s.^{or} Alcalde de primer Voto y que se executte la almoneda presediendo que primero se den tres pregones mas a las Vaquerias que se an de hazer mediantte a que hasta aora no se a pregonado mas de la Una =

fran.^{co} Navarro Accionero—

Y tambien Manifeste la justificaz.^{on} de laccion del ganado q. fue de Juan Bernal y recayo en su Nietta D.ª Paula de Velasco y se mando Diese mas Justificaz.^{on} dho. fran.^{co} Navarro = p.^{r} tal acconero—y lo firmaron = entre reng.^{s} Velasco : Diese mas Justificaz.^{on} = testado : p.^{r} tal accionero = matricular =

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.^{o} de Roxas Y Azevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro.—Dn Lucas Manuel Belorado. — Ju.^{o} de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Sevastian delgado. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de espar-
(f. 549 v.) *za. — Joseph de Esparza. — Mig.^{l} Rodriguez de Zossa.— Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas.* — ate mi : *Domingo Lezcano.*—S.^{no} P.^{co} de Cab.^{do}

CABILDO DEL 23 DE AGOSTO DE 1723

(Foja 549 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad. de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puertto de Santa Maria de B.^{s} Ayres â Veyntte y tres de Agosto de mill Setecientos y Veynte y tres a.^{s} el M. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella Los s.^{res} D. Antonio Gallegos y Dn Joseph Antonio de Rojas y Azevedo Alcaldes ordinarios Dn Luiz Navarro Alguacil m.^{or} Dn Balthazar de Quintana Godoy Dn Lucas Manuel de Velorado, Dn Bartholome de Montaner y Dn Juan de la Palma D. Mathias Solana D. Joseph de esparza y Dn Miguel Rodriguez de Sosa D. Santiago de Zamudio y D. Pedro de Zamudio reg.^{res} a que se allo press.^{te}—Dn Juan de Ribas Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo Se trato de q. era Combenientte se pida al s.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. se sirva mandar romper Vando para que ningun Vecino aga enstas Camp.^{as} ni en las de la otra vanda porcion alguna de queros sinô Con Licencia del Cav.^{do} ni que Los Cap.^{nes} del registro. ni el Presidentte y directores del Real Aciento. Los Compren ni repartan en manera alguna en fuerza de la R.^{l} Cedula Concedida a esta Ciu.^{d} devajo de las penas y apersevim.^{tos}-que Su señoria tubiere por Combeniente para su puntual execuzion y se lleve a su senoria Copia deste acuerdo por dos diputados—y nombraron a los Dhos. s.^{res} Alcalde de segundo Votto y d.^{n} Lucas Manuel de Velorado=

Acuerdo de 23 de Agosto—

(f. 550)

Vando=

Diose petis.^{on} por Ramon Cabrera en que ofrese dar quatrocientos mill adoves quemados para la obra destas

Petiz.^{on} sobre Material=

Casas. a catorze p.ˢ el Millar en el Horno d s.ⁿ Pedro y
(f. 550 v.) puesto en estos portales a dies y seis p.ˢ y ofreze dar las fiansas nesesarias y desta se mandô transferir para el primer acuerdo =

Y enste estado el dho. Proc.ᵒʳ Gnrl. dijo q. apelava de lo resuelto en el Acuerdo antezedente p.ᵃ ante el s.ᵒʳ Gov.ᵒʳ y Cap.ⁿ Gnrl. y pide se le testimonio del y de los auttos hechos en el rematte del avasto de la Carne en el cap.ⁿ Juan de Sosa q. aviendose Visto mandaron se le el testimonio que pide y los demas q. le combengan : y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Juan de Zamudio, D.ⁿ Mig.ˡ de esparza y D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Proal de la santa Herm.ᵈ por traer razon Juan Mrnz. estar ocupados =

Yno se yso este acuerdo asta oy por las fiestas R.ˢ (f. 551) q. se ysieron a los Principes =

(Hay una rúbrica)

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.º de Roxas Y Azevedo. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.ⁿᵃ godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Bart.ᵐᵉ Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Mig.ˡ Rodriguez de Zossa. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1723

(Foja 551 del libro original)

Acuerdo de 2 de Septiembre

En l. M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima Trinidad Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres a dos de Septiembre de mill setecientos y Veinte y tres a.ˢ El Muy Ill.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Justicia y Regimiento de ella El Señor Don Antonio Gallegos Alcalde ordinario de primer Voto = D.ⁿ Joseph An.º de rojas y Azevedo Alcalde de Segundo Voto. D.ⁿ Joseph ruis de Arellano Provincial de la Santa Hermandad. D.ⁿ Luis Navarro Alguazil mayor D.ⁿ Juan

de la Palma D.ⁿ sebastian Delgado d.ⁿ Miguel Geronimo de esparza d.ⁿ Joseph de esparza D. Thomas de Monsalve d.ⁿ Santiago de Zamudio y d.ⁿ Pedro de Zamudio regidores a que tambien asistió D.ⁿ Juan de Rivas Proc.ᵒʳ Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Rep.ᶜᵃ y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en Cuyo. estado entraron d.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy Y d.ⁿ Miguel R.ˢ de Sosa regidores ; Y el dho. s.ᵒʳ Alcalde de primer Votto dio razon de como Pedro Lozano Vezino desta Ciudad persona que se avia despachado a Correr y reconozer las camp.ᵃˢ desta Jurisdis.ᵒⁿ avia buelto diçiendo que avia llegado asta el paraje del tuyu y de alli no avia podido pasar, âdelantte por estar ynundadas de agua las Campañas ; Que aviendose Conferido âcordaron que mediantte a la razon que trae el dho. Pedro Lozano. y ser del Paraje ymediatto de donde retrosedio, q. por aora y hasta que el tmpo. mejore se omita el reconocim.ᵗᵒ de dhas. Campañas para que se Execute Con la Certidumbre que se nesesita : Y en el ynterin se de passo en el ajuste de los queros Condiçionalmentte p.ᵃ en casso de trarse resulta favorable del reconocim.ᵗᵒ y para ello respecto de faltar muchos Capitulares ; se transfiera para mañana : y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Lucas Manuel de Velorado, D.ⁿ Bartholome de Montaner por traer razon Juan Martines estar ocupados =

(f. 551 v.)

Sobre correduria Y reconocim.ᵗᵒ de las Camp.ᵃˢ

(f. 552)

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.º de Roxas Y Azevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.ⁿᵃ godoy. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mig.ˡ Geronim.º de esparza. — Joseph de Esparza. — D.ⁿ Thomas de Monsalve. — Mig.ˡ Rodriguez de Zossa. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1723

(Foja 552 vuelta del libro original)

Acuerdo de 4 de Sep.^{bre}=

En la M. N. y M. L. Ciu.^{d} de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres, a quatro de Septiembre de mill setecientos y Veinte y tres a.^{s}=el M. Ilt.^{re} Cavildo Justicia y regimientto de ella los Señores Don Antonio Gallegos y Don Joseph Antonio de Rojas y Asevedo Alcaldes ordinarios=Don Joseph Ruys de Arellano Provincial de la Santa Hermandad Dn Luys Navarro Alguazil m.^{or} Dn Balthasar de Quintana Godoy Don Lucas Manuel de Belorado Dn Juan de la Palma Lobaton. d.^{n} Sebastian Delgado d.^{n} Bart.^{me} Montaner Dn Miguel Geronimo de Esparsa Dn Joseph de Esparssa Dn Thomas de Monsalbe Dn Miguel rodriguez de Sosa Dn Santiago de Zamudio. d.^{n} Pedro de Zamudio. regidores. y â que asistio Dn Juan de Rivas Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de uso y estilo Y enste estado se presentto Una Real Prov.^{on} de confirmacion de oficio de reg.^{or} en el dho. s.^{or} Dn Bartholome q. aviendose Visto se le dio el devido cumplim.^{to} por el dho. s.^{or} Dn Balthazar en nombre de la Ciu.^{d} y mandaron se cumpla guarde y Executte y q. copiada se le debuelba a la partte y en este estado entro Dn Juan de Zamudio y se le yso saver lo asta aqui âcordado, y aviendose tratado y conferido sobre lo transferido en el acuerdo anttezedentte por largo espacio de Tmpo. se acordo q. para resolver la materia Con la madurez q. pide se transfiera para esta tarde para lo qual se combocaran quatro Vezinos de esperiencia y Conoçim.^{to} en la materia y por

R.^{l} Prov.^{on} de Confirmazion

(f. 553)

no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron= *Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.º de Roxas Y Azevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.na godoy. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.º de Zamudio. — Bart.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.º de esparza. — Joseph de Esparza. — Mig.l Rodriguez de Zossa. — D.n Thomas de Monsalve. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1723

(Foja 553 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de La SS.ma Trin.d Puerto de santa Maria de B.s Ayres â quatro de Septiembre de mill setec.tos y Veyntte y tres a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y Regim.to de ella Los señores D.n Anttonio Gallegos y D.n Joseph Antonio de Rojas y Azevedo Alcaldes ordinarios D.n Luiz Navarro Alguacil m.or D.n Balthazar de Quintana Godoy D.n Lucas Manuel Belorado D.n Juan de Zamudio D.n Baltholo de Montaner D.n Juan de la Palma D.n Sebastian Delgado D. Miguel Geronimo de esparza D.n Mathias solana D.n Miguel Geronimo de esparza D.n Joseph de esparza D.n Santiago de Zamudio. D.n Thomas de Monsalve y D.n Pedro de samudio reg.res a que asistio d.n Juan de Rivas—Proc.or Gnrl. y tambien se allaron presentes. D.n Amador frz. de Aguerro — D.n Mrn. de Peredo Alcalde de la Santa Herm.d y D. Antonio Gutierres (sic) (1) Vez.os desta dha. Ciudad y a cuyo tmpo. entro D.n Miguel Rodriguez de Sosa regidores y estando assi

Acuerdo—de 4 de Sep.re

---

(1) Debe ser Begar quien firma el acuerdo.—(N. de la D.)

Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocanttes a la Utilidad y procomun desta Rep.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo y les fue propuesto que el fin para que avian
(f. 553) (1) sido Combocados era para que con la experiencia que tienen de las faenas de Campaña digan su parezer de los costos que podran tener Los queros de toro que Ysieren enstas Campañas que llaman las pampas; Y oido por los suso dhos. Dijeron que respecto de allarse dhas. campañas muy destruidas de los ganados Vacunos y que los pocos que an quedado se allan retirados en las Çierras en distancia de mas de Cien Leguas Cuyos Caminos son muy penosos; Y que los Veçinos Con la poca esperanza que tienen de utilizar en las Campañas se an deshecho de sus aperos como son carretas bueyes y Cavalladas; Y sobre ttodo Lo que mas ynposibilitan estas faenas. es el riesgo de los Yndios ynfieles para Cuyo resguardo sera presisa escolta de Çien hombres y ni aun de esta suertte abra seguridad en la gente conchavada por que esta no sirve para resguardo y antes si travajan con notable sobre salto hasta salir de la faena en consideraz.on de todo Lo qual Tienen por Competentte precio de cada quero de toro el de tres p.s Cuyo precio se podran azer y no de otra manera: Que aviendose oido la razon dada por los susodhos. y conferido
(f. 553 v.) sobre el particular acordaron Que Los s.res Diputados pasen al Juste de los queros al referido precio de tres pesos por Cada uno y no por ôtro y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistio D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal de la santa Herm.d por traer razon Juan Mrnz estar ocupado=

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.o de Roxas Y Azevedo. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.na godoy.— D.n Lucas Manuel Belorado.—Ju.o de Zamudio.—Bart.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian del-

(1) El folio 553 esta repetido.—(N. de la D.)

gado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza. — D.[n] Thomas de Monsalve. — Miguel Rodriguez de Zossa. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas. — Amador Fernan- (f. 554) *dez de Aguero. — Antonio begar. — Martin de peredo.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[o] y Cab.[do]

CABILDO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1723

(Foja 554 del libro original)

En L. M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Santissima Trin.[d] (Acuerdo de 6 de Sep.[bre]) Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a seis de Sep.[bre] de mill setecientos y Veinte y tres a.[s] el M. yll. Cav.[do] Justicia y Regim.[to] della Los señores D.[n] Antonio Gallegos D.[n] Joseph Antonio de Rojas y Asevedo Alcaldes ordinarios D.[n] Joseph ruis de Arellano D.[n] Luys Navarro Alguazil m.[or] D.[n] Balthasar de Quintana Godoy D.[n] Lucas Man.[l] de Belorado D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Bart.[me] de Montaner D.[n] Juan de la Palma Lobaton D.[n] Sebastian Delgado : D.[n] Mathias Solana D.[n] Mig.[l] Geronimo de Esparsa D.[n] Joseph de Esparssa. D.[n] Thomas de Monsalve. D.[n] Miguel Rodriguez de Sosa D.[n] Santiago de Zamudio y D. Pedro de samudio regidores a q. asistio D.[n] Juan de ribas. Proc.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta rep.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo en Cuyo estado se trato Sobre un auto proveydo por este (f. 554 v.) Gov.[no] al pedim.[to] dado por D.[a] Gregoria de Herrera muger de D. fern.[do] Vales a la vista q. se le dio de la apelaz.[on] q. sigue el Proc.[or] Gnrl. del Acuerdo de veynte del pasado sobre el rematte que se Intenta hazer de dos Vaquerias. de a quarenta mill cavezas Cada Una y leidose

Huno y otro pedim.to y el menҫionado acuerdo. el dho. s.or Alcalde de primer Votto. Dijo que reproduze lo que tiene dho. en el citado acuerdo de Veynte del pasado y en su Consequencia añade q. siempre tiene por mayor utilidad del comun se rematen las referidas dos Vaquerias que son para avasto desta Ciudad por los dos a.s y q. para mayor bien se devian estender a mas Tmpo. porque Considera que en dos rasones consiste el alivio comun la una En que por m.s a.s se afianze la seguridad Yndefectible de la carne aviendo quien se obligue a ello no puede la rep.ca experimentar penuria ó falta Como de lo Contrario se ve actualm.te la Violencia que se haze a los dueños de
(f. 555) las estancias por no aver ganados ni obligado, cuyo defecto resulta p.r el de quien por algunos años este obligado al avasto, y aunq. en esta Ciu.d no a sido constumbre de rematarlo. sinó anualm.te a sido por la abundancia del ganado q. en sus Contornos a avido de q. oi careze totalm.te deste veneficio y ser preciso recurrir a distancia de muchas leguas por Cuyo motivo y otras razones alla que se deve admitir y rematar por los dhos. dos a.s = La otra razon q. Coinzide con la primera es que se remate el dho. avasto em precio de la mejor combeniencia que fuere al bien Comun q. de lo uno se sigue lo otro y Uno sin lo otro sera muy difiҫil poniendo en Contigencia el bien comun y en zuma no deve aver mayor obligazion en los que tienen a su Cargo atender al procomun como asegurar por tmpos. Los avastos y em precio que sea del alivio de la Ciudad; Ambas Cosas contienen la petis.on o postura de D.a Gre-
(f. 555 v.) goria de Herrera y assi es de parezer que se azepte y q. el S.or Gov.or y Cap.n Gral. ôbrando con la justificazion que siempre devera aprovarlo : Y oido este parezer Se redujo a Vottos y Se Executo en la manera siguientte =

El dho. S.or Alcalde de segundo Votto dixo q. se conforma en todo Con el parezer antezedentte =

El dho. S.or Alcalde Proal Dijo q. es muy Combenientte el q. el remate de la Vaqueria sea por dos a.s seguidos p.r

el Veneficio q. de ello resulta a esta rep.ca porque es Cierto segun la comprehencion que tiene en los Crecidos gastos q. se hazen estas faenas y Varias Contígencias en el transporte del ganado asta ponerlo en esta Ciu.d es el precio ofrecido por el ultimo postor a las treze mill Vacas q. a de entregar en Areco de muchissima equedad y que esta no se deve despreciar ni dilatar Su Execuz.on pues tiene por sin duda q. de no existir la dha. postura q. aia otro que le yguale por las razones dhas. y que no tan solam.te Concientte en las dhas. dos Vaquerias sino q. aviendo persona q. se obligase a abastezer esta Ciudad Con las (f. 556) treze mill Vacas y precio de seis reales por Veyntte a.s Combiniera en ello por la Utilidad que de ello resultaria al bien Comun pues no se puede negar que Cada año se a de hazer mas dificultosa esta faena por lo que nesesariam.te an de descoezer los ganados en su pro creo por ser nesesario sacar del el que anuealm.te esta asignado para esta Ciu.d y las doctrinas de los RR. PP. de la Comp.a de Jhs. como de la ynfinidad de vacas que se matan p.a el Zevo y graza sin otros desperdicios que estan patentes Los que emos visto an acavado el ynmeso—numero de ganado. q. avia en estas Campañas. que parecia yncreible Se estinguiesen. Cauzas todas porque daran mas Valor a dhas vacas como nos lo enseña la experiencia pues los años de dies y seis y dies y siette Se compraren a quatro reales puestas en el Arresife y despues a ido subiendo el preçio asta el de dies reales y esta Ciudad queriendo comprar (f. 556 v.) algun ganado para su avasto no lo pudo conseguir menos q. a ocho reales en Tmpo. que se açia mas facil esta faena por lo q. abundava el ganado; Y por q. el rematarse dos Vaquerias Seguidas en un mismo Subjeto, no Vulnera aver faltado al tratado de la Concordia pues el sentido de ella solo es el que anualm.te se saquen tantas mill vacas para el avasto desta Ciu.d Con q. numuda de especie la materia anttes si se facilita desta Manera el q. no Carescamos deste Veneficio los dos a.s propuestos en el re-

mate pues de lo contrario aviendo demora en traer ganado p.ª dho. avasto sentirá esta Ciudad la falta deste tan presiso mantenim.to como oi casi lo esta experimentando en la escases deste genero motivo por q. las Justicias estan obligando a los pobres Veziños q. tienen quatro Vacas
(f. 557) para su substento a que las traigan contra su Voluntad a Matar a la Carniseria perjuicio yreparable para los que las an criado a fuerza de desvelos y gastos cresidos solo por tener Un pedazo de Carne que Comer lecheras con que azer sus faenas de Quesos y los bueyes q. Consiguen de los Navillos ynteligencias que se les frustran obligandoles a matar y para mayor fundam.to de todo lo dho. deve traer a la memoria deste Ill.re Cav.do las deligencias q. a mas de dos a.s se estan haciendo sobre facilitarse el traer ganado a esta Ciu.d Como Constan de deferentes acuerdos en cuyo Tmpo. siendo mas favorable q. el presente no a avido persona q. se aya atrevido a executarlo motivo porque esta Ciudad esta experimentando los perjuicios q. lleva referidos : Y porque tiene p.r cierto que en la dilaz.on desta materia se an de seguir otros mayores al comun desta Ciudad y en expecial a los dueños q. tienen quatro Vacas en sus estancias por falta de providençias protesta
(f. 557 v.) pedir Contra quien fuere cauza de su emision ttodos Los daños que se ocazionaren assi en Comun Como em particular a los Vezinos desta rep.ca a su Tmpo. y donde Combenga=

El dho. S.or D.n Luiz Navarro Alguacil m.or Dijo que en todo se-conforma Con los parezeres de los dhos. s.es Alcalde de primer Votto y Alcalde Proâl.=

El dho. S.or D.n Balthazar de Quintana Godoy Dijo que mediantte el no averse allado presente al acuerdo mencionado el dia Veyntte por aver estado enfermo en que se resolvio la materia sobre el remate de las dos Vaquerias a favor de D.ª Gregoria de Herrera en que por los motivos expresados por el Proc.or Gnrl. no hubiera sido deste dictamen por averse originado este articulo del remate hecho

de una sola en d.ⁿ Juan de Samartin es de parezer q. en manera alguna se aga mas remate q. de Uña por ser Conforme a la Concordia Citada y si acaso se resolviere por la mayor partte lo contrario protesta deduzir lo q. Juzga favorable al bien Comun Luego q. Conste aver exivido la susodha. el poder y ordenes q. refiere de su marido en Cuya Virtud a mudado de la primera postura y hasta en tanto q. no lo ysiere pide no le pare perjuicio a la Cauza p.[ca] qualquier determinazion Contraria= (f. 558)

El dho. S.[or] D.[n] Lucas dijo q. sin embargo de q. en el acuerdo del dia Veynte de Agosto fue de sentir que dandose tres pregones se ysiese rematte de dos Vaquerias aviendo oido las potíssimas rasones que a dado el Proc.[or] Gnrl. es su parez se executte en todo Lo que tiene pedido sin embargo de lo q. a representado el s.[or] Alcalde de primer Votto Como tambien sin embargo de lo dho. y repres.[do] por el S.[or] Alcalde Prâl. pues lo que Cede en Veneficio del bien p.[co] es lo que representa dho. Proc.[or]. el dho. S.[or] D.[n] Juan de Zamudio dijo que en todo se conforma Con los parezeres de los S.[res] Alcalde de primer Votto y Proal. de la santa Herm.[d]=

El dho. S.[or] D.[n] Bartholome de Montaner Dijo q. en todo se conforma Con el parezer de los dhos. s.[res] D.[n] Antonio Gallegos. y Alcalde Proâl.=Y en quanto a que la dha. D.[a] Gregoria exiva el poder y Hordenes de su Marido se conforma Con dho. s.[or] D. Balthazar=

El dho. S.[or] D.[n] Juan de la Palma Dijo q. en ttodo se conforma Con el parezer de dho. S.[or] D.[n] Lucas= (f.558 v.)

El dho. S.[or] D.[n] Sebastian Delgado Dijo q. el aver sido de parezer en el acuerdo pasado de Veyntte de Agosto en que se rematasen dos Vaquerias es estar en la creencia q. no abra otro q. aga mejor combeniencia pero q. aviendo oido las rasones tan fuertes q. da dho. Pro.[or] Gnrl. se Conforma Con el parezer del s.[or] D.[n] Lucas y en quantto a que D.[a] Gregoria exiva Las hordenes Con que se alla de

su marido para las posturas que tiene hechas. Con el s.or D.n Balthazar de Quintana=

El dho. S.or D. Mathias solana dijo que se Conforma en todo Con lo dho. por el s.or D.n Bartholome de Montaner=

El dho. S.or D.n Miguel Geronimo de esparza Dijo q. en ttodo se Conforma Con el parecer de dho. s.or D.n Sebastian Delgado=

El dho. S.or D. Joseph de esparza Dijo que se Conforma Con los parezeres de los s.res Alcalde de primer Votto y Alcalde pral. exiviendo la dha. d.a Gregoria el poder I

(f. 559) ordenes de su Marido=

El dho. S.or D. Thomas de Monsalve dijo. que se Conforma con el parezer del S.or Alcalde de primer Votto y Pral. de la santa Herm.d=

El dho. S.or D.n Miguel R.s de Sosa dijo q. se conforma en ttodo con el parezer de dho. S.or Alcalde de primer Votto y Proal. de la santa Herm.d=

El dho. S.or D. Santiago de Zamudio dijo que se conforma en todo Con el parezer del dho. s.or Alcalde de primer Votto y Alcalde Proal.=

El dho. S.or D.n Pedro de Zamudio dijo q. en ttodo se Conforma Con el parezer de dho. s.or Alcalde de primer Votto y Alcalde Proal: Y quedo acordado por la mayor partte de Vottos Los parezeres de los s.res Alcalde de primer Votto y Alcalde pral. y mandaron se saque por testimonio a la letra este acuerdo y se lleve â dho. S.or Gov.or por el press.te ess.no=

Confirmaz.on Y enste estado el dho. S.or D.n Juan de la Palma ma-

(f. 559 v.) nifesto Una Real Provis.on de Confirmaz.on de su oficio que aviendose Visto El dho. S.or D. Balthazar de Quintana En nombre deste cab.do Estando Em pie y destocados le dio el devido obedecim.to y mandaron se guarde Cumpla Executte en todo y que Copiada la dha. Prov.on se debuelva a la partte=

Sobre Material Tratose tambien sobre la peticion pres.da por Ramon

Cabrera en el auerdo de Veyntte y tres del pasado. sobre el Material que ofrese dar para la obra de estas casas Se acordo Se le diesen hasta tres mill p.s q. a de pagar en adove Cosido : a catorze p.s el millar puesto en el horno de san Pedro e Ygual distancia y puesto enstos portales a dies y seis entregados en dos a.s de la fha. de las fianzas Y a de enpesar desde ocho meses y para ellas a de dar fiadores abonados = y por no aver otra cosa lo firmaron = entre reng.s y a de empesar desde ocho meses =

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.o de Roxas Y Azevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.na godoy. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.o de Zamudio. — Bart.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Joseph de Esparza. — D.n Thomas de Monsalve. — Santiago de Zamudio. — Mig.l Rodriguez de Zossa. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do (f. 560)

CABILDO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1723

(Foja 560 del libro original)

Acuerdo de 13 de Sep.bre (f. 560 v.)

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la santisima Trin.d Puerto de santa Maria de Buenos Ayrez a trese de Septiembre de mill setecientos Y veintte Y tres a.s el Muy Ilustre Cavildo justicia y reximientto de ella Los señores d.n Antt.o Gallegos Y d.n Joseph de Rojas y Acevedo alcaldes hordinarios d.n Luiz Navarro alguacil mayor D.n Balthasar de Quintana Godoy D.n Lucas Manuel Belorado D.n Juan de la Palma d.n Bartt.me de Montaner D.n Sebastian Delgado D.n Mathias Solana, D.n Miguel Geronimo de

Esparza d.ⁿ Joseph de Esparsa D.ⁿ Miguel Rodriguez de Sossa D.ⁿ Santiago de Zamudio y D.ⁿ Pedro de Zamudio rejidores a q. assistio D.ⁿ Juan de Rivas Procurador grâl. estando asi juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir Las Cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta rep.ca y sus avitadores como lo han de uso y estilo en cuyo estado entro a este acuerdo el Cap.ⁿ D.ⁿ Thomas de Monsalve rex.or Y hise notorio un auto proveydo por estte Govierno de Nuebe del corrientte en los autos de las vaquerias que se han de haser en la otra vanda de estte Rio en que se manda proceder al remate dandose tres Pregonez mas con lo demas q. menciona que aviendose oydo mandaron que se execute Segun su señoria manda Y tambien Yse precentacion de Un pedimentto dado por el Cap.ⁿ Juan de Rocha en que viene haciendo mejora a la postura hechas a dhas. vaquerias por d.ª Gregoria de herrera muger lexitima del Cap.ⁿ D.ⁿ fernando Miguel de Valdes ofreciendo dar sinco rr.s por Cada Cada Cavesa Con las mismas Calidades Y condiciones a q. se a opuestto dha. Gregoria : que aviendose vistto admitieron la dha. mejora Y mandaron se den dhos. Pregones Y se admitan las mejoras que se hicieren y fho. Se traiga al primer acuerdo=assi mismo hise manifestaz.ⁿ de un pedimentto dado p.r d.ⁿ fran.co Gaette en que ofrese dar tres mill fanegas de cal a trese reales cada una dentro de dos años que han de correr desde el dia en que se le cumpliere el Plazo a don Alonzo del Poso y a de poder empesar a entregar La que buenamentte pudieren desde oy en adelantte Y al acavar el dho. plazo assignado a d.ⁿ Alonzo del Pozo se le han de anticipar dos mill p.s Ynclusive el valor de todo quantto hubiere entregado a cuio tiempo a de hacer la escriptura y fianza que aviendose Vistto Y conferido sobre el particular transfirieron su resoluz.ⁿ para otro acuerdo=Y tambien hise presentaz.ⁿ de un pedim.to dado por d.ⁿ fran.co Diaz Cubas en que pide tres ó quatro mill p.s antisipados por adoves quemados a

Auto de Gov.no Sobre las Baquerias

Petiz.n de mejora

(f. 561)

Gaette

Otra Pettiz.n Sobre matherial de cal.

Otra de Cubas sobre adovez

catorse p.[s] el millar puesttos en estos portales segun y en la conform.[d] q. se contiene en dho. pedimentto que aviendose vistto se transfirio para otro acuerdo = Y tambien Yse demostracion de una peticion del cap.[n] Juan Maciel y d.[n] Luis de Pesoa con una informaz.[n] hecha antte el s.[or] Alcalde hordinario de segundo Votto en justificaz.[n] de el drô. de acion a los Ganados Vacunos Simarronez q. aviendose Visto mandaron Lo mismo que las antecedentes = Tratose tambien Sobre lo combenientte q. es el q. se haga una corrida Grâl. a las campañas de esta jurisdiz.[n] segun Y en la conformidad que esta acordado para cuio fin se nombro por diputado a dho. s.[or] alcalde de primer votto para q. pase a suplicar al s.[or] Gov.[or] se sirva Su señoria dar las Providencias combenientes para que se ejecutte a principios de el mes de octubre proximo venidero Y que si se pudiere tambien se despachen a las salinas por estar la Ciu.[d] escasa de Sal Y por no aver otra cosa lo firmaron Y no assistieron d.[n] Joseph Ruiz de Arellano y d.[n] Juan de Zamudio por traer razon el Porttero estar ocupados.

Otra Sobre acz.[n] del cap.[n] Ju.[o] Maciel Y d.[n] Luis Pesoa

(f. 561 v.)

Sobre correduria

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.[o] de Roxas Y Azevedo. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy.— D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronimo de esparza. — Joseph de Esparza. — D.[n] Thomas de Monsalve. — Mig.[l] Rodriguez de Zossa. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1723

(Foja 562 del libro original)

Acuerdo de 15 de Sep.[bre]—

En L M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Santiss.[ma] Trin.[d] Puertto de Santta Maria de Buenos Ayres Puerto de Santta Maria de Buenos Ayres. a quinse de Septiembre de mill setecientos y Veynte y tres a.[s] = El M. Ill.[e] Cav.[do] Justicia y Regim.[to] de ella Los Señores D.[n] Ant.[o] Gallegos Alcalde ordinario de primer Voto y D.[n] Joseph Antonio de Rojas y Azevedo Alcalde de segundo Voto. D.[n] Luiz Navarro Alguazil m.[or] D.[n] Balthasar de Quintana D.[n] Lucas Man.[l] de Belorado D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Bart.[me] de Montaner D.[n] Sebastian Delgado. D.[n] Mig.[l] Geronimo de Esparssa D.[n] Thomas de Monsalve d.[n] Santiago de Zamudio y D.[n] Pedro de Zamudio. regidores y estando assi junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocanttes a la Utilidad y procomun desta Rep.[ca] Y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en Cuyo ostado el dho. s.[or] D. Antonio Gallegos dio razon de la diputaz.[on] que le fue cometida p.[a] el S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl., y de como su señoria respondio de q. este Ill.[re] Cav.[do] proponga tres subjettos. para q. pueda nombrarse Uno de Satisfax.[on] para Cabo : y q. tambien tiene por Combenientte de que se execute una corrida Lijera Como se yntentô hazer por Pedro Lozano. y que tambien se discurra el numero de la gente q. sera comben.[te] q. salga Que aviendose Conferido por largo espacio de Tmpo. se acordo nombrar y proponer a los cap.[nes] fran.[co] Casco D.[n] Martin de Peredo y Juan Cabral, y el numero de gentte combiene sea docientos hombres Españoles y Cien Yndios-y Mulatos = Y que al mismo Tmpo. se Comboque a los Vecinos q. quisieren yr a las salinas y nombraron por cabo de la gente al Cap.[n] Bernardo Peñalva = Y que en quantto a la Corrida q. se a Ynten-

(f. 562 v.)

Diputas.[on]—

Cabos de Corr.[ria]

Cabo de salinas=

tado, Ysiese Pedro Lozano, tiene por ôçiosa dha. salida este Cab.[do] porque nunca puede resultar en Utilidad ni Combeniencia para la salida prinçipal porque solo podra Correr muy cortta distancia y no toda la nesesaria para el casso=

Resp.[ta] de Posse=

(f. 563)

Y enste estado di razon de la respuesta dada por el Cap.[n] D.[n] Salv.[or] Garcia Posse En que pide testimonio de los acuerdos que se an hecho Cerca de su petis.[on] en que pidio Veynte mill Queros ; Y aviendose Visto mandaron se le de el testimonio que pide y se le prevenga a dho. comandante de q. este Ill.[re] Cav.[do] esta dando providencia echar gente á la Corredia de las Camp.[as] y executada la salida no se le podran entregar enste Verano y que assi podra con Tmpo. tomar las providencias q. le combengan=

Otra del Pres.[te] de Inglaterra en q. pide 40 ℔ queros.

Y tambien Yse presentaz.[on] de Un pedim.[to] dado por D.[n] Roberto Cross Presidente del Real haciento de Ynglaterra en que pide el ajuste de quarenta mill queros q. aviendose Visto Con otra decretado por el S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. y tenidose presente el acuerdo de quatro del Corr.[te] en que fueron combocados tres Vezinos. y la relazion que ysieron en el, Con las demas razones que dificultan tanto. la echura y transporte de dhos. queros de tan larga distancia ; de una Conform.[d] acordaron q. el precio de cada quero deve ser el de tres pesos por cada Uno y q. assi se le prevenga a esta parte q. procure anticipar el ajuste respecto de estarse dando Providencia para q. salga gente (f. 563 v.) a una Corrida gnrl. y q. despues q. hubieren salido y no prezediendo el dho. ajuste. no se le podra dar la porsion q. pide enste Verano : mediante a q. dha. porcion se pide enstas Campañas las q. se allan ynfestadas de enemigos ynfieles, y es presisa esta Corrida y nombraron por diputados para q. lleven a su Señoria testimonio de acuerdo y el antezedentte en lo tocante a la dha. Salida y Salinas a los dhos. s.[res] D.[n] Anttonio Gallegos y D.[n] Bartholome de Montaner=

Memorial de Ramon cabrera ofreze fiadores.

Y tambien yse notorio Un memorial presentado por Ramon Cabrera ôfreciendo por sus fiadores; â D.ⁿ Juan Bap.ᵗᵃ de Sagastiverria y D.ⁿ Juan de Arozarena q. aviendose Visto. Se acordo admitian los dhos. fiadores y mandaron se otorgue de mancomun lá fianza y ôbligaz.ᵒⁿ de tres mill p.ˢ a pagar en adove quemado segun y en la Conform.ᵈ q. se Expresa en el acuerdo de seis del Corrientte. y fho. se de libram.ᵗᵒ de ellos Contra el Depositario de los propios = esepto el dho. s.ᵒʳ D. Lucas q. Dijo q. apelava ante el s.ᵒʳ Gov.ᵒʳ y Cap.ⁿ Gnrl. por estar otra petis.ᵒⁿ pres.ᵈᵃ enste Cab.ᵈᵒ en que Viene haz.ᵈᵒ revaja de dos pesos en cada Millar de adove que en la cantidad de los tres mill p.ˢ esta damnificada la Ciudad en mas de quatrocientos y Veynte y ocho p.ˢ y assi se deve mirar el bien Comun de los propios desta Ciu.ᵈ para el adelantam.ᵗᵒ desta obra y pide que se suspenda hasta que Su señoria lo determine y de lo Contrario protesta, la nulidad y daños q. se siguieren = Que Vista la respuesta y contradis.ᵒⁿ mandaron se executte lo acordado. y por no aver otra Cosa mandaron Cerrar este acuerdo y lo firmaron: y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano y D.ⁿ Joseph de esparza y D.ⁿ Juan de la Palma por traer razon el portero estar en sus haciendas de campo; D.ⁿ Mathias de Solana y D.ⁿ Miguel Rodriguez de Sosa por traerla estar ocupados = testado = d.ⁿ Mathias Solana: en: se suspenda esta determinazion asta que Su señoria lo deter. = entre reng.ˢ — mni =

Contradis.ᵒⁿ

(f. 564)

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.ᵒ de Roxas Y Azcvedo. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.ⁿᵃ godoy.— D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Ju.ᵒ de Zamudio.—Bart.ᵐᵉ Montaner. — Sevastian delgado. — Mig.ˡ Geronim.ᵒ de esparza. — D.ⁿ Thomas de Monsalve. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ Cab.ᵈᵒ

(f. 564 v.)

CABILDO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1723

(Foja 564 vuelta del libro original)

En L. M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Santissima trin.[d] Puerto de Santta Maria de Buenos Ayres a diez y siete de Sep.[bre] de mill setecientos y Veinte y tres a.[s] El M. Ill. Cav.[do] Justicia y Regim.[to]: de ella Los señores D.[n] Antonio Gallegos. y D.[n] Joseph Anttonio de Rojas y Asevedo Alcaldes ordinarios. D.[n] Luis Navarro—Alguazil m.[or] D.[n] Balthasar de Quintana Godoy. D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Bartholome de Montaner D.[n] Sebastian Delgado D.[n] Miguel Geronimo de esparssa D.[n] Mig.[l] Rodriguez de Sossa D.[n] Thomas de Monsalve = D.[n] Santiago de Samudio. D.[n] Pedro de Samudio. reg.[res] a que tambien asistio D.[n] Juan de Ribas Procurador Gral. y estando asi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir la cosas tocantes al bien comun y Utilidad desta rep.[co] Como lo an de uso y estilo en cuio estado entro aste acuerdo el ss.[no] de Gov.[no] hizo notorio Un auto del señor Gov.[or] en bista del pedimento dado p.[r] dho. señor D.[n] Lucas p.[r] el q.[l] Su Señoria manda que este Cav.[do] en el ynterin que otra Cossa se manda no ynobe en el ajuste y Compra de materiales. ni resiba ningunos ni su maiordomo ni otra persona que tubiere orden para ello que haviendose ôydo. mandaron se execute Como su señoria Lo manda =

Acuerdo de 17 de Sep.[bre]—

(f. 565)

Auto de Gov.[no]

Y enste estado. aviendo pedido Lizencia entro aste acuerdo. D.[n] Salvador Garcia pose Cap.[n] Comandante de los presentes Navios de registro de su Cargo. enste surgidero y dijo q. hacia proposis.[on] sobre La porcion de Veynte mill queros de toro q. tiene pedidos: para la Cargazon del pres.[te] Registro ensta forma La primera Que se de

Proposis.[on] del Cap.[n] Registro.

1.[a]

de dha. porcion de Queros al precio q. se le dieren al ultimo
2.ª mo Registro de D.n Juan de Triviño=

Que La Ciu.d Los cargue por su quenta a flette=

3.ª Que se le permita los aga Con los particulares q. encontrare=

Lo quarto que de no tener Lugar lo expresado ocurrira adonde mas le combenga a q. se le mande dar providencia
(f. 565 v.) En atencion a que el Tmpo. no le permite mas demora: y hecha se salio deste acuerdo q. aviendose Visto mandaron Se le notifique por mi el pres.te ess.no haga mas en forma la proposis.on Con toda brevedad y hecha se traiga= y por no aver otra Cosa mandaron Cerrar este acuerdo y no asistieron D.n Joseph Ruiz de Arellano. D.n Juan de la Palma y D.n Joseph de esparza por traer razon Juan Mrnz. estar en sus haz.as de Campo, D.n Lucas de Velorado p.r estar ocupado y D.n Matias Sola por traerla de estar yndispuesto=

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.o de Roxas Y Azevedo. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.na godoy. — Ju.o de Zamudio. — Bart.me Montaner. — Sevastian delgado. — Mig.l Geronim.o de esparza. — D.n Thomas
(f. 566) *de Monsalve. — Mig.l Rodriguez de Zossa. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas.* — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.o P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1723

(Foja 566 del libro original)

Acuerdo de 20 de Sep.re=

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de santa Maria de B.s Ayres a Veynte de septiembre de mill setecientos y Veynte y tres a.s el M. Ill.re Cav.do

Justicia y Regim.^to de ella los señores D. Antonio Gallegos y Dn Joseph Antonio de Rojas y Azevedo Alcaldes ordinarios Dn Luiz Navarro Alguacil m.^or Dn Balthazar de Quintana Godoy D. Lucas Manuel de Velorado d.^n Juan de Zamudio d.^n Bartholome de Montaner d.^n Sebastian Delgado Dn Mathias Solana d.^n Mig.^l Geronimo de esparza d.^n Joseph de esparza Dn Thomas de Monsalve d.^n (f. 566 v.) Santiago de Zamudio y Dn Pedro de Zamudio Regidores y estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Rep.^ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo Y entro Dn Miguel Rodriguez de Sosa reg.^or y se presento una petis.^on pres.^da por Dn Robertto Cros Presidente del Real Haciento de Ynglaterra Con noticia de lo q. a otra presentada en el acuerdo. de quinze del corrientte q. aviendose Visto acordaron q. en dar la porsion de los quarentta mill Queros desta Vanda no ay ympedim.^to pagandose a los tres pesos que se le tienen pedido por las razones que se le an hecho saver y Constan deste libro; y de no serle Combeniente por el precio se le dara toda la cantidad en la otra Vanda y azeptando pasara la diputaz.^on a su ajuste y nombraron por diputados a los señores d.^n Juan de Zamudio y Dn Thomas de Monsalve =

Petis.^on del Pres.^te Inglez—

Tratose tambien sobre q. avia notiçia Cierta de q. Bern.^do Peñalva y era presiso nombrar otro en su Lugar y nombraron al cap.^n Juan Gomez de Vera a quien dho. Sor Alcalde de primer Votto hara llamar y participar el nombram.^to = (f. 567)

Cavo

Tratose q. por quanto se avian ya dado los seis Pregones a las dos Vaquerias que se an de hazer En la otra vanda deste Rio que aviendose Visto mandaron se haga almoneda y Remate Con çitazion de todas las partes el Juebes Veynte y tres del corrientte = Y por no aver otra Cosa cerraron este acuerdo y Lo firmaron y no asistieron Dn Joseph Ruiz de Arellano y Dn Juan de la Palma por

Vaquerias

traer razon el portero estar en sus haciendas de Campo=

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.º de Roxas Y Azevedo. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.na godoy.— D.n Lucas Manuel Belorado.—Ju.º de Zamudio.—Bart.me Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Mig.l Geronim.º de esparza. — D.n (f. 567 v.) *Thomas de Monsalve. — Mig.l Rodriguez de Zossa. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio.* — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1723

(Foja 567 vuelta del libro original)

Acuerdo. de 22 de Sep.re—

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la ss.ma Trin.d y Puerto de santa Maria de Buenos Ay.s a Veynte y dos de septiembre de mill setecientos y Veyntte y tres a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y regim.to de ella los señores D.n Antonio Gallegos Alcalde de primer Votto d.n Luiz Navarro Alguacil m.or D.n Balthazar de Quintana Godoy y D.n Juan de Zamudio d.n Sebastian Delgado D.n Mathias solana D.n Thomas de Monsalve D.n Joseph de esparza D.n Miguel R.s de Sosa y D.n Pedrô Zamudio regidores a q. asistio D.n Juan de Rivas Proc.or gnrl. y estando assi Juntos (f. 568) y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta rep.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo

Petis.on del coman.te

Y en este estado se yso presentazion de Un pedim.to dado por D.n Salv.or Garcia Pose Comandante de los Navios de Registro. respondiendo a la notoriedad q. se le yso de lo resuelto en el acuerdo de dies y siete del Corr.te que aviendose Visto transfirieron su resp.ta para otro acuerdo=

Y enste estado Los s.[res] D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Thomas de Monsalve Diputados nombrados para el ajuste de los quarentta mill queros que piden los acentistas de Ynglaterra y de q. an pedido Veynte y sinco mill para la otra vanda y quinze mill desta, los de esta a treze reales y los de la otra vanda a onze reales : que aviendose visto acordaron no poderse dar los queros al precio expresado y que assi buelvan Los dhos. señores Diputados y propongan por los de esta Vanda a Veynte reales y por los de la otra a dos p.[s] = Diputaz.[on] sobre Cueros

Tratose Sobre que ya era Tmpo. de traer al Pregon el avasto de graza y Zevo para el año Venidero y dados que sean Se traiga al primer acuerdo. y por no aver otra Cossa Cerrar este acuerdo y Lo firmaron y no asistieron el s.[or] D.[n] Joseph Antonio de Roxas Alcalde de Primer Voto d.[n] Bartholome de Montaner Y D. Miguel Geronimo de esparza por traer razon el Portero estar ocupados : D.[n] Joseph Ruiz de Arellano. y D.[n] Juan de la Palma y D.[n] Santiago de Zamudio por traerla destar En sus Haciendas de Campo = testado = Geronimo de esparza = Avasto de Zevo y graza (f. 568 v.)

Anttonio Gallegos. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — Sevastian delgado.—Mathias Solana.—Joseph de Esparza.—Miguel Rodriguez de Zossa. — D.[n] Thomas de Monsalve. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas. — ate mi : *Domingo Lezcano.*—S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1723

(Foja 569 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres a Veynte y tres de septiembre de mill setecientos y veyntte y tres a.[s] el M. Ill.[re] Acuerdo de 23 de Septiembre—

Cav.do Justicia y Regim.to de ella Los señores D. Antonio Gallegos D.n Joseph Antonio de Roxas y Azevedo Alcaldes ordinarios. D.n Luiz Navarro alg.l m.or D.n Balthazar de Quintana Godoy D.n Juan de Zamudio D.n Juan de la Palma Lobatton D.n Bartholome de Montaner D.n Sebastian Delgado D.n Mathias Solana D.n Thomas de Monsalve D.n Miguel Geronimo de esparza y D.n Pedro de Zamudio reg.res y a q. asistió D.n Juan de Rivas Proc.or Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados En la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Rep.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo y entro D.n Joseph de

Autto de Gov.no (f. 569 v.)

Esparza Deposario Gnrl. = en cuyo estado Se yso manifestaz.on de Un proveydo de su señoria de oy dia de la fha. â pedim.to de D.a Gregoria de Herrera muger de D. fern.do Valdes en que pide se le Conzeda termino para despachar Chasqui a santa fee a dar noticia â su marido q. aviendose Visto mandaron q. dandose por la dha. D.a Gregoria la fianza de Quiebra Conforme a drô. a satisfax.on de los S.res Alcaldes. se le Consedera el termino Competente y dha. fianza se dara dentro de Un dia natural =

Diputaz.on Sobre Queros del R.l Haz.to

Y en este estado. Los dhos. s.res D. Juan de Zamudio y D.n Thomas de Monsalve diputados. nombrados. para el ajuste de los queros del R.l asiento de Ynglaterra dieron razon de que el Presidente del R.l Haziento de Ynglaterra avia ofrecido por cada Quero. de toro de los q. se an de hazer. en la otra Vanda de este Rio a onze R.s y por Cada Uno de los de esta vanda a treze reales. y aviendola Visto. se suspendió para otro acuerdo Conferir y resolver lo mas combeniente al bien Comun =

Sobre la petiz.on del cap.n Comand.te (f. 570)

Tratose tambien Sobre lo Transferido en el acuerdo anttezedentte Que es en orden a la petis.on presentada por D.n Salvador Garcia Pose Comandante del Pres.te Registro y se acordo q. los dhos. señores : de este Ill.e Cav.do
1 que debian poner en la noticia de dho. Cap.n Comandantte =
Lo primero que en su escripto. dize que el dia prim.o, de

Jullio deste año. presento uno pidiendo Veintte mill Cueros. y que el dia. Veintte de dho. mes. se acordo se transfiriese para el primer acuerdo. su determinazion y parese que sindica a este dho. Cav.[do] a este dho. Cav.[do] de omiso por ttiempo de beynte dias. en haver decretado Su pedimentto siendo lo verosimill que el dia Veintte de Julio. en que se presento dho. scripto ese mismo dia se mando transferir para otro acuerdo. en que se prueba no hubo omission ni demora.—

Lo segundo. que dho. Comandantte protesta a este 2
Cav.[do] la cortedad del tiempo en que parese haze Cargo a este Cav.[do] de la demora que puede thener en el ajustamentto de la cargazon de Corambres ; Y a esto se le responde que si luego que surgio en este Puertto que parese fue â fines de Marso. hubiera propuesto lo que propuso el dia Veyntte de Jullio no Se hubiera perdido el tiempo que media=

Lo tercero. que este Cav.[do] propone a dho. Comandante 3
como a mercader hecho es que no podra ignorar que los tpôs. son los que dan ô quitan el Valor a las mercansias. de toda calidad y que no es ejemplar obligatorio. el que un Genero Valiese el año passado quatro y este año balga ocho. y al Contrario y que los Vez.[nos] desta Ciu.[d] no tienen hecho Asiento Con el Rey nro. Señor de dar presisamente carga de Cueros a los registros y q.[do] la tubieran (f. 570 v.)
no ay aransel perpetuo que les obligue. a dar a un mismo precio su genero, a todos los registros, p.[r] q. los altos y Vajos de los tiempos mudan todas las cossas. Como se experimentta en esta Ciu.[d] pues anttes de haora por la abundancia de Ganado que avia se comia el quartto de carne comprado en el Matadero lo sumo p.[r] Un real y m.[o] y oy p.[r] lo excasso del Ganado se compra el quarto de carne por tres reales. y haviendo subido p.[r] este accidente la carne un ciento p.[r] cientto de que se marabilla dho. Comandante de que el Pellejo suba un ciento por cientto de un reg.[o] a otro=

4.° Lo quartto que se le haze saber a dho. Com.[te] es que los Vez.[nos] que Vendieron los cueros â D.[n] Juaquin de trivino a doze reales y medio quedaron perdidos p.[r] que hasta entonses no havian esperimentado las ostilidades de los Yndios Aucaes. por no haver entrado asta entonsses la tierra adentro en busca de Ganado. p.[r] haverse retirado a las Serranias y p.[r] estar ya el tratto celebrado y empeñado los Vez.[nos] q.daron destruidos p.[r] dar Cumplimiento y que no es razon ni cabe en ella empeñarlos. oy a que esperimenten Semejantes atrasos p.[r] q. sera dejarlos en Cueros y sin Cueros=

5.° Lo quinto que se pone en noticia de dho. Coman.[te] es que en los reg.[tros] antesedentes se hallaban los toros quarenta ô cinquenta le leguas de esta Ciu.[d] y dise hallar Ciento y Cinquenta leguas la tierra adentro y esta ynfestada de yndios Serranos Pegüenches y Aucaes que bajan de las Cordilleras de Chille al Sebo del Ganado Caussa por q. desde el registro passado se han pribado estos Vez.[nos] de penetrar dhos. Campos reselandose de las osti-
(f. 571) lidades de los Yndios enemigos pues p.[r] haverlas—ejecutado En algunas Tropas se hizo en ellos el castigo el año de Veynte con el destacam.[to] de Vez.[nos] que salieron al comando del Cap.[n] Ju.[o] Cabral de Melo y oy Con mucha mas razon se debera reselar. qualquier rebez de forttuna p.[r] que Como el Señor Press.[te] de Chille a entrado a Castigar a los Yndios Aucaes de aquel Reyno thienen solo assilo de recostarse sobre nuestra Campaña y a las Vertientes de Sus Cordilleras Sobre q. este Cav.[do] reselandose de dhos. enemigos tiene prompta la Gente sufisientte para hazer Salida a limpiar las Campañas=

6 Lo sesto que no podran Salir las tropas ni se les permitira que salgan a Campaña sin Guarniz.[on] compettente de Gente de Harmas asi para el seguro de sus hasiendas Como de sus bidas y que haviendo de costear esta Guarnizion quedaron mas empeñados que el reg.[tro] antesedente y para que bea dho. Coman.[te] que tambien. los del Pays

saben ajustar las quentas de si ganan o pierden en los tratos se le formara la presentte para que bean no es temeridad el q. los Vez.[nos] desta Ciu.[d] le pidan a tres pessos por cada piel de toro y es en la forma Siguientte = —

Ofrese Su Mrd. doze reales y medio y Supone este Cav.[do] que por hazerles Mrd. se halargara a m.[o] real mas que seran trese reales segun q. los tiene ofresidos el Press.[te] del Real Haziento, y los dhos. beyntte mill Cueros ha precio de trese reales suman la Cantidad. de treinta y dos mill quinientos pessos de los quales los que Ubieren (f. 571 v.)
de hazerlos han de pagar Un tercio para los accioneros y la tercia parte de treinta y dos mill quinientos pesos parese son Dyez Mill ocho sientos Treinta y tres pesos y 10 ₰ 833 1/3
Un tersio =

Ytt en los registros antesedentes le costaba de flete Cada Cuero a tres reales. no estando tan lejos el Ganado y haora que lo esta Se duda los puedan conducir a quatro reales que en la cantidad de Beynte mill cueros ymporta 20 ₰ 000 —
Dyes mill pesos Su acarreo =

Ytt que dha. tropa no pueden Salir a Campaña Sin dha. Guarniz.[on] de Sien hombres de harmas y astos se les debera señalar por Salario Competente quatro reales cada dia. que es el Jornal que gan qualquier peon en esta Ciu.[d] y sus medianias Sin riesgo de la Vida y sin passar malas noches ni peligros y Ganando el soldado quatro reales cada dia le corresponde quinse pessos al mes y sien ombres. que Ganan. a quinse pessos Suma cada mes Mill quinientos pesos y en ocho messes que nesesitan para hazer la Corambre sube el sueldo de la Jente de harmas a dose Mill pesos =

esto es solo el salario pero haora las harmas y muniziones Yerba y tabaco no se puede Calcular hasta Saber lo que ymporta =

Ytt el Vaquero que ha de descarretar estos toros es estilo Corr.[te] el que por cada mill toros que descarreta gana sinquenta pesos y en los Veynte mill le tocan a el Ba-

(f. 572) quero mill p.^s^ pues passemos haora hazer Resumen destas quatro partidas presissas para ber lo que montan=

Primeramente por el tercio de los accioneros diez mill ochocientos Treinta y tres y Un tercio—

10 ⅌ 833 1/3
10 ⅌ 000 — Ytt para el acarreo de la Corambre diez mill=—

12 ⅌ 000 — Yt para el sueldo de la Guarnizion doze Mill—

1 ⅌ 000 Yt para el Vaquero ô Baqueros Un Mill.—

33 ⅌ 833 1/3 Monttan los costos treynta y tres Mill ochocientos y treinta y Tres y doz tercios—

33 833 1/3
32 500 El principal treinta y dos mill y quinientos

1332 2/3 El Alcansse o perdida Mill tresientos treinta y dos=y dos tercios.

Restan perdiendo los que hizieren los cueros como parese de la figura Mill trecienttos treinta y dos pesos y dos tercios de Uno pues considere haora dho. comendante con que costearan estos Vez.^nos^ la Peonada que el que menos Gana diez pessos al mes y Con que Costearan la Caballada Cuchilleria y demas menesteres y presisos bastimentos Como tanbien harmas y muniziones para la Gente de Guerra porque Calculando estos pressisos Gastos con lo que arriba se pierde se podra regular si en el presio de tres pessos quedaran aprobechados los Vez.^nos^ que hizieren la Corambre p.^r^ que este Cav.^do^ tiene p.^r^ Cierto que sera ness.^o^ reducir la Ganancia que les quedare â moneda (f. 572 v.) de sentabos para q. les toque alguno y esto es sin tocar en haberias de Pudrizion Polilla o otra causa p.^r^ que se les puedan desechar al tpo. de la entrega y Sin prebenir la Contingencia de Una quemason En que pierdan lo hecho y tengan q. bolber a trabajar de nuebo y sorprebenir la Contingensia de Una benida de Yndios que no puedan resistir y se bean pressisados a retirarse Con perdida de Sus haciendas y de muchas Vidadas quedando en estos Cassos los Vez.^nos^ perdidos y Sus fiadores obligados a la Satisfaz.^on^ de sus Empeños todo lo referido le podra serbir a dho Comen.^te^ de disculpa y descargo al cargo que tanto encarece Sobre los reales drôs. que se perdera de no dar-

sele los cueros al precio que promete y este Cav.^{do} le rinde las Gracias a dho. Comen.^{te} por lo mucho que mira p.^{r} los reales haberes. pues se conose Su mucha lealtad y buen deseo pero segun lo asta aqui espressado conosera que sin Embargo de sus amenassas y protestas no se le pueden dar las pieles de toro Siendo desta banda menos de tres pesso =

Lo septimo que este Cav.^{do} repara en el escripto de dho. 7.°
Comendantes el que los otros Cap.^{nes} de reg.^{tro} que le Subsedieren Se prebendran aun que sea Sirbiendo a S. M. aunque sea Con alguna Pecunia para que se aplique asi y a sus r.^{es} averes esta Corambre quitando a este Cav.^{do} la (f. 573)
accion de sus ajustam.^{tos} lo qual se estraña por el Gran Conosim.^{to} que les asiste del Catholico Selo de S. M. q.^{n} no permitira q. p.^{r} que logre el reg.^{o} el ynteres. de sus fletes quiera destruir a tan leales Bassallos Como son los de que se compone esta Ciu.^{d} y Prov.^{a} =

Lo octabo q. repara este Cav.^{do} es q. dho. Coman.^{te} 8
propone se le de a flete la Corambre O por este Cav.^{do} O por los accioneros y Vez.^{nos} desta Ciu.^{d} que sera conforme a lo q. se ha pretendido en la Cortte por medio del a Agentte : Y por esta propuesta se le dan las Gracias a dho. Coman.^{te} pues anticipa a este Cav.^{do} y Ciu.^{d} la Mrd. q. aun no tiene conseguida del Rey nro. Señor. y se le prebiene que quando aste Cav.^{do} y Ciu.^{d} mereciere semejante permisso consedido p.^{r} el Soberano Usara del q.^{do} le Combenga =

Lo nono q. repara este Cav.^{do} es que dho. Comn.^{te} disse 9
que de no darsela la carga de Corambre al precio que la pide se seguira que los estranjeros arribaran a la Costa hazer tratos Con los Yndios como Ya los han yntentado y hubieran Conseguido a no ser las probidencias dadas por el Señor Gov.^{or} y Cap.^{n} Gral. en hazer quemar los cueros que se hallan en campaña hechos sin licencia de Su Se- (f. 573 v.)
ñoria y reparttim.^{to} deste Cav.^{do} a lo que se le da noticia que no solo han esperimentado la quema de los Cueros

sino tambien el Castigo de Sus personas executado por el extacamentto de Soldados deste Precidio y Vez.^{nos} desta Ciu.^{d} que fueron Al Comando del Cap.^{n} Dn Antt.^{o} de Pando y Pattiño y que asi como han experimentado dho. castigo y que mas Lo experimentaran en lo adelantte los que ynttentaren cometer semejantes exesos. ademas que lo referido ha militado en los Campos de la otra banda deste Rio de la Platta y Costa de Maldonado pero no ensta Banda en donde pide dho. Coman.^{te} se le hagan los Cueros porque en ella ni los extranjeros tienen aribada ni los Yndios ni españoles que la avitan puedn. thener Comercio de Corambre ni otros Con dhos. estrangeros=

10 lo Dezimo que repara este Cav.^{do} es que dize dho. Comandante que se le den los Cueros en la misma Conform.^{d} q. se le dieron al rex.^{o} del cap.^{n} Comandantte Dn Juaquin de treviño y Ya esta respondido y ba expresado el motibo de no podersele dar menos de tres pesos siendo deta banda=

(f. 574) Lo Undezimo que repara este Cav.^{do} es que dize dho.
11 Com.^{te} que se le permita que pueda mandar hazer Corambre p.^{r} mano de personas partticulares y que estos ayan de Componerse Con la Ciu.^{d} y Legitimos accioneros y si por las Condiziones Grabosas. que este Cav.^{do} les ympusiere no lo pudieren ejecutar se entienda Como no propuesta esta Condizion ; a lo que se responde que en esta Propoziz.^{on} yntenta dho. Coma.^{te} que este Cav.^{do} renuncie en Su Mrd. el dro. que tiene adquirido. por rr.^{s} Cedulas de S. Mag.^{d} para entender en semejantes Consiertos y repartimientos a los benemeritos y sin reparar en el perjuissio que se seguira de semejantte resoluzion en que pudieran algunos Vez.^{nos} hazer tal ajuste en que ellos y sus fiadores quedasen aruinados y dho. Comm.^{te} Pressisado a seguir ejecuzion contra sus Personas y Vienes p.^{a} el recobro de las ropas que les anticipare p.^{r} Cuios motibos desde luego se le niega esta proposision=

12 Lo Duodezimo. que repara este Cav.^{do} es q. dho. Com-

m.^{te} en la quarta propuesta del otro si dize q. de no surtir
efecto ninguna de las tres antesedentes. Se le mande dar
testimonio de su escripto. Con lo a el probeydo para q.
pueda ocurrir a donde le Combenga pidiendo se de la pro-
bidencia que fuere de Justicia en que parese yntenta dho.
Comm.^{te} reducir al Pleitto lo que es Compra y Venta y
precisar a esta Ciu.^{d} a que benda su jenero por aquel pre-
cio que Su Mrd. le ympone ymponiendole a los suios los (f. 574 v.)
que a su adbitrio tiene por mas Combeniente siendo asi
que en el Comprar y Vender no ay mas disputa sino quiero
o no quiero. p.^{r} que cada qual esta obligado p.^{r} dro. real
nattural y Positibo a mirar por Su combeniencia y p.^{a} que
dho. Cap.^{n} Comm.^{te} no atribuia aste Cav.^{do} los agrabios
que Supone se le hazen a los res. haveres y a los Suios
y que desea Serbirle y que baya deste Puertto muy apro-
bechado aun q. los natturales del no logren. Combenien-
cia que sera menos mal que quedar destruidos. se le pro-
ponen p.^{r} este Cav.^{do} dos circunstancias = La primera que 1
se le dara permiso para que pueda hazer en esta Vanda y
no en la otra los Veynte Mill Cueros q. tiene pedidos sin
mas penz.^{on} que acudir con el tercio aste Cav.^{do} p.^{a} el re-
partim.^{to} de sus acioneros y pueda Conchabar peones y
poner Mayordomos y aperos para dha. faena costeada por
si para que si experimentare Combeniencia la logre y al
contrario debajo del supuesto. de que ha de Costear una
Guarniz.^{on} de cien hombres todo el tpo. que durare la
faena pues de otra suerte no se puede arresgar esta Ve-
cindad a salir astos Campos desarmada =

La segunda propuesta es que respecto de pedirsele tres 2
p.^{os} y que ofrese dose reales y m.^{o} no podersele dar p.^{r} (f. 575)
este precio proponga Su Mrd. aste Cav.^{do} el Ultimo precio
en que se resuelbe a pagar la Corambre haziendose por
quenta y repartim.^{to} deste Cav.^{do} y Vezindad, p.^{a} q. sa-
bido el ultimo animo seder las probidencias que se tubie-
ren por mas combenientes =

Y en q.^{to} al testim.^{o} que pide de su escripto con lo a el

probeydo Mandaron se le de quando Combenga de todos los autos que en esta razon se ban criando desde su pedim.[to] para que en los tribunales donde hiziere recurso se Tengan presentes las caussas Motibos que tiene este Cav.[do] para no poder Selebrar el trato tan a gusto y combeniencia de dho. Comendante Como lo propone y p.[r] no aber otra cosa mandaron serrar este acuerdo y lo firmaron y no astieron los señores D.[n] Joseph Ruis de Arellano por traer rason el portero estar en sus haziendas de Campo D.[n] Lucas Man.[l] Belorado po. estar ocupados y D.[n] Mig.[l] Rodrigues de Sosa y D.[n] Santiago Samudio de estar yndispuestos y lo firmaron—enm.[do]=o=tte=Diez mill= Diez=con=12 $ =1 $ =a=d los Cu=est=C=testado= Joseph de Esparssa=

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.[o] de Roxas Y Aze-
(f. 575 v.) *vedo. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza.—D.[n] Thomas de Monsalve. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas.* — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1723

(Foja 576 del libro original)

Acuerdo de 25 de septiembre=

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la ss.[ma] Trinidad y Puertto de santa Maria. de B.[s] Ayres â Veynte y sinco de septiembre de mill setecientos y Veynte y tres a.[s] el M. Ill.[re] Cav.[do] Justicia y Regim.[to] de ella Los S.[res] D.[n] Antonio Gallegos Alcalde ordinario de primer Votto y D.[n] Joseph Antonio de Rojas y Azevedo q. lo es de segundo D.[n] Luiz

Navarro Alguacil m.[or] D.[n] Balthazar de Quintana Godoy d.[n] Juan de Zamudio D.[n] Lucas Manuel de Velorado D.[n] Juan de la Palma D.[n] Sebastian Delgado D.[n] Joseph de esparza D.[n] Thomas de Monsalve. y D.[n] Pedro de Zamudio. regidores y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocanttes a la utilidad y Proconum desta Rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de uso y estilo = en cuyo estado yse notoria la fee de la fianza de la Quiebra dada por D.[a] Gregoria de Herrera ante mi y en mi registro. q. aviendose Visto conzedieron Veyntte dias de termino para el despacho del expreso que pide q. an de correr desde oy en adelantte y pasados dhos. dias se traeran los autos para prover = Y enste estado entraron Los señores D.[n] Joseph Ruiz de Arellano y D.[n] Miguel Geronimo de esparza : y se les yso saver lo acordado = Y tambien entro D.[n] Juan de Rivas Proc.[or] Gnrl. =

Termino de 20 dias—

(f. 576 v.)

Tratose tambien. que por quantto La Conses.[on] del presente registro es principalm.[te] para avastezer de los generos presisos y nesesarios estas tres Prov.[as] del Rio de la Platta Paraguai y Thucuman y puede ser que llegue el caso de faltar ensta Ciu.[d] el papel Sera y fierro Como suele acontezer. siendo tan nesesarios y presisos y para q. no se experimentte semejantes perjuicios se deve anteponer el remedio Combenientte por lo qual se acordo. de q. el dho. Pro.[or] Gnrl. ocurra ante el s.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. a pedir a su Señoria mande al cap.[n] comandantte D.[n] Salv.[or] Garcia Pose ; que separe hasta quatrocientos quintales de fierro trecientas resmas de papel. y Cien Marquetas de sera para abaster la Ciu.[d] Cuya porcion Se le asegurara por el precio q. hubiere Vendido ; porsta Ciu.[d] y Se Sacara y destinara Una persona para q. se distribuiga y Venda Entre los Vezinos desta Ciu.[d] = y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Bartholome de Montaner. D.[n] Mathias solana D.[n] Miguel Rodriguez de Sosa y D.[n] San-

Sobre sera papel y fierro—q. Se puzo en Ant.[o] Dias—

(f. 577)

tiago de Zamudio por traer razon el Porte.or estar yndispuestos=

Anttonio Gallegos. — *Joseph Antt.º de Roxas Y Azevedo.* — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Luis Navarro.* — *D. Baltthazar de Q.na godoy.* — *D.n Lucas Manuel Belorado.* — *Ju.º de Zamudio.* — *Ju. de la Palma Lobaton.* — *Sevastian delgado.* — *Mig.l Geronim.º de esparza.* — *Joseph de Esparza.* — *D.n Thomas de Monsalve.* — *Pedro de Zamudio.* — *Juan de Rivas.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

---

CABILDO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1723

(Foja 577 vuelta del libro original)

Acuerdo de 27 de Sep.re

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.ma Trin.d y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres. â Veynte y siete de Sep.re de mill setecientos y Veynte y tres a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y Regim.to de ella Los s.res D.n Antonio Gallegos y D.n Joseph Anttonio de Rojas y Azevedo Alcaldes ordinarios D.n Luiz Navarro Alguazil m.or D.n Balthasar de Quintana Godoy D.n Lucas Manuel de Velorado. d.n Sebastian Delgado D.n Miguel Geronimo de esparza D.n Joseph de Esparza D.n Thomas de Monsalve y D.n Santiago de Zamudio reg.res y asistio tambien d.n Juan de Rivas Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Rep.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo se trato q.

Sobre la salida de la gente a las Camp.s y salinas

para la salida q. se estava para hacer astas Campañas, era presiso nombrar Capellan Zirujano y escrivientte y Librar

(f. 578)

lo nesesario y se acordo nombrar p.r Capellan al R. P. fray Pedro de Aguirre del horden de N. S. de Mersedes y para q. se consiga se le supliqué al R.mo P. Proâl. y

nombraron por tales a los dhos. S.[res] Alcalde Proal. y D.[n] Sebastian Delgado ; y por Zirujano a D.[n] Balthazar de Echavarria ; y por escrivientte a Gazpar de Bustante y para los gasttos se le den al Cap.[n] fran.[co] Casco de Mendosa quatro tercios de Yerva Un saco de tavaco una Votija de aguardientte y otra de Vino ; y se le busque un toldo y dos Carretas para Cargar Los avios = Y Cien Vacas, y ttodo se pagara de los propios de la Ciu.[d] =

Y enste estado entraron Los s.[res] D.[n] Joseph Ruiz de Arellano D. Bartholome de Montaner D.[n] Mathias solana y D.[n] Pedro de Zamudio = Y se les yso saver lo acordado = Acordose tambien se pase al ajuste del anclage y Leña Anclaxe= que deven pagar los presentes Navios de Registro p.[r] razon de los propios. de Ciud. y assi nombraron por Diputados a dhos. señores. D.[n] Sebastian Delgado y D.[n] Thomas de Monsalve = Y tambien manifesto, el dho. s.[or] D.[n] R.[l] Prov.[on]= Thomas de Monsalve exivio una Real Provis.[on] de Confirmaz.[on] de su ôficio despachada p.[r] la Real Audiencia de la Platta que aviendose Visto el dho. s.[or] D. Balthazar de Quintana En nombre de este cab.[do] la tomó besó y pusó sobre Su Caveza y le dio el devido Cumplim.[to] y mandaron q. copiada en el libro destinado se le debuelva a la partte = y por no aver otra cosa Zerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Juan de la Palma por traer razon el portero estar en su hacienda de Campo = em.[do] Y : b = testado : la dejo y of = Y tambien entro el s.[or] D.[n] Juan de Zamudio estando para cerrar este acuerdo =

(f. 578 v.)

Anttonio Gallegos. — *Joseph Antt.[o] de Roxas Y Azevedo.* — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Luis Navarro.* — *D. Baltthazar de Q.[na] godoy.* — *D.[n] Lucas Mânuel Belorado.* — *Ju.[o] de Zamudio.* — *Bart.[me] Montaner.* — *Sevastian delgado.* — *Mathias Solana.* — *Mig.[l] Geronim.[o] de Esparza.* — *Joseph de Esparza.* — *D.[n] Thomas de Monsalve.* — *Santiago de Zamudio.* — *Pedro de Zamudio.* — *Juan de Rivas.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do] (f. 579)

CABILDO DEL 7 DE OCTUBRE DE 1723

(Foja 579 del libro original)

Acuerdo de 7 de Octubre=

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a ciete de octubre de mill Setecientos y Veynte y tres a.[s] El M. Ill. Cav.[do] Jut.[a] y Regim.[to] de ella los Señores D.[n] Ant.[o] Gallegos y D.[n] Joseph Antonio de Rojas y Asebedo Alcaldes ordinarios. D.[n] Joseph Ruis de Arellano Alcalde Provinsial. D.[n] Balthasar de q.[na] D.[n] Lucas Man.[l] de Velorado D.[n] Sev.[n] delgado D.[n] Mathias solana D.[n] Mig.[l] Geronimo desparza D.[n] Joseph de Esparza D.[n] Thomas de Mon- (f. 579 v.) salve D.[n] Pedro de Samudio rex.[s], Y estando asi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Rep.[ca] Y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado, se Yso notorio el autto de Veynte y ocho del pasado en la apelazion de dho. s.[or] D.[n] Lucas en orden al Material q. aviendose Visto: mandaron executar su contenido. y que se ponga edicto Con termino de nuebe dias Combocando a los duenos de Materiales para la Obra por Ver. si ay quien la ofrezca a la Ciu.[d] y demas de ello se dara Comis.[on] a Joseph de esquibel para q. se les aga Saver y se despache por el dho. s.[or] Alcalde de primer Votto=

Autto de Gov.[no]

Petiz.[on] de ofiz.[s] dando dos fiadores—

Presentose petiz.[on] por los ofiz.[s] R.[s] D.[n] Alonzo de Arze y D.[n] Juan Antonio Jijano en ofrezer a Juan de Zamartin para la fianza de Quinientos p.[s] y Bartholome Berdum por ciento cinquentta y un p.[s] y quatro reales Los mismos q. se avian puesto en deposito por no averlos allado y Visto mandaron admitir a los subjetos y q. otorguen la fianza y se les de el testimonio q. piden=Y assi mismo

Lizencia p.[r] Un mes—

pidio Lizencia el dho. s.[or] D.[n] Balthazar para ausentarse a sus haciendas por Un mes y se le con Conzedio = — (f. 580)

Y nombraron diputados, a los dhos. señores D.[n] Antonio Gallegos y D.[n] Mathias Solana para Zolitar el Predicador para El dia de la fiesta del glorioso Patron = Y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Luiz Navarro. D.[n] Bartholome de Montaner. y D.[n] Santiago de Zamudio por traer razon Juan Mrsz. estar ôcupados = y entro a este acuerdo D.[n] Juan de Zamudio y se yso saver lo acordado = Diputados=

Y ttambien se acordo que por quanto era ya Tmpo. de dar principio a la obra del Monasterio. que se â de hazer en esta Ciudad para Cuyo fin y dar quentta a Su Mag.[d] y que assi se aga diputaz.[on] al D.[r] D.[n] Dionicio Brizeño, solisitando saver el estádo desta ôbra y q. Si Consiste en el Citio La Çiud.[d] dara el nesesario para dho. monasterio y nombraron por diputados a dhos. senores D.[n] Mathias Solana = Y D.[n] Joseph de esparza Depositario Gnrl = testado : Alcalde de primer Votto = Diputaz.[on] = Sobre Monasterio (f. 580 v.)

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.[o] de Roxas Y Azevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza. — D.[n] Thomas de Monsalve. — Miguel Rodriguez de Zossa. — Pedro de Zamudio. — ate mi : *Domingo Lezcano.*—S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 12 DE OCTUBRE DE 1723

(Foja 581 del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la ss.[ma] Trin.[d] y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres. â doze de octubre de mill setecientos y Veynte y tres a.[s] el M. Ill.[re] Cav.[do] Jus- Acuerdo de 12 de Octubre—

ticia y Regim.to de ella Los s.res d.n Anttonio Gallegos Alcalde ordinario. de primer Votto y d.n Joseph Antonio de Rojas. y Azevedo alcalde de segundo Votto D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal de la santa erm.d y D.n Luiz Navarro Alguazil m.or D.n Balthazar de Quintana Godoy d.n Juan de Zamudio D.n Bartholome de Montaner D.n Sevastian Delgado. D.n Mathias solana D.n Miguel Geronimo de esparsa D.n Joseph de esparza D.n Thomas de Monsalve y D.n Pedro de Zamudio regidores ya tambien asistio D.n Juan de rivas Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cossas tocantes a la Utilidad y procomun desta Repp.ca y sus havitadores Como lo an de uso. y estilo en cuyo estado entraron a este acuerdo D.n Roberto Cross D.n Benito Thisthe Thralte y D.n Pablo de Ayluardo Presidente y Directores del Real haçiento de Ynglaterra y se trato sobre el precio de los quarentta mill Queros de toro que tiene pedidos en la otra Vanda deste rio y Campañas de s.n Gabriel. q. por cada uno se le tiene pedido dos pesos que por la diputaz.on del acuerdo de Veynte y tres del pasado y ofrecidose por dho. presidente onze rreales que tratadose la materia por mucho espacio de Tmpo. Se Vajo de los dos pesos por este Cab.do En quinze reales Cada quero y por ver q. no adelantavan los dhos. Presidente y Dierectores Cosa alguna mas que los onze reales mandaron Cerrar este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Lucas Manuel de Velorado y D.n Santiago de Zamudio por traer rason Juan Mrnz. estar yndispuestos=Y D.n Juan de la Palma por traerla la de estar en su chacara=

sobre Cueros (f. 581 v.)

(f. 582) *Anttonio Gallegos.—Joseph Antt.o de Roxas Y Azevedo.—Roberto Cross.* Pres.te—*Pablo Ayluardo.—Benito Thistle Thwayte. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.na godoy. — Ju.o de Zamudio. — Bart.me Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Joseph*

de Esparza. — *D.*[n] *Thomas de monsalve.* — *Pedro de Zamudio.* — *Juan de Rivas.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 16 DE OCTUBRE DE 1723

(Foja 582 vuelta del libro original)

En l. M. N. y M. L. Ciu.[d] de la santissima Trin.[d] Puertto de Santta Maria de Buenos Ayres â diez y seis de Octubre de mill setecientos y Veynte y tres a.[s] El M. Ill.[e] Cav.[do] Jut.[a] y Regim.[to] de ella Los Señores : D.[n] Antonio Gallegos D.[n] Joseph Antonio de Rojas y Azevedo Alcaldes ordinarios D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la Santa Hermandad : D.[n] Luis Navarro Alguazil m.[or] D.[n] Balthazar de Quintana Godoy D.[n] Lucas Man.[l] de Belorado D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Juan de la Palma D.[n] Sebastian Delgado D.[n] Mathias Solana Y D.[n] Mig.[l] Geronimo de Esparssa D.[n] Joseph de Esparssa D.[n] Thomas de Monsalbe D.[n] Mig.[l] Rodriguez de Sosa y D.[n] Santiago de Zamudio, reg.[res] y estando assi juntos y Congregados En la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes : a la Utilidad y procomun de esta rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado yse presentaz.[on] de un pedim.[to] dado por el Comandantte del pres.[te] reg.[ro] En que ofreze por Cada quero de los Veynte mill de toro que tiene pedido doze reales q. aviendose Visto Se acordo de q. se llamen los Vezinos q. tienen su asistencia en la otra vanda y se les comunique este precio y Con lo q. respondieren se tomara la providencia que Combenga a la Cauza p.[ca] = Acuerdo de 16 de Octubre

Y se yso manifestaz.[on] de un auto de su señoria de quinze del corr.[te] en el qual Comete el examen de ess.[no] Petiz.[on] del Com.[te] — Examen de (f. 583) Ess.[no]

p.[co] desta Ciudad en Joseph de esquibel q. aviendose Visto se le mando entrar aste acuerdo y dadosele acientto se le ysieron Varias preguntas y respreguntas. tocantes al exercio de su ôficio por algunos. señores yndibiduos; Dijeron le allavan havil: y que assi Se ponga por certificaz.[on] del pres.[te] ess.[no] a continuaz.[on] de los auttos=y por no aver otra cosa mandaron cerrar este acuerdo y lo firmaron y no asistio d.[n] Santiago de Zamudio por traer razon el Portero estar yndispuesto=

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.[o] de Roxas Y Azevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — D.[n] Lucas Manuel Belorado.
(f. 583 v.) *— Ju.[o] de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.—Joseph de Esparza. — D.[n] Thomas de Monsalve. — Mig.[l] Rodriguez de Zossa. — Pedro de Zamudio. — Joseph de Esquibel.* — ate mi: *Domingo Lezcano:* S.[no] P.[co] Cab.[do]

CABILDO DEL 16 DE OCTUBRE DE 1723

(Foja 583 vuelta del libro original)

Acuerdo de 16 de Octubre=

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la santissima Trin.[d] y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres â diez y seis de Octubre de mill y setecientos y Veynte y tres a.[s] El M. Ill. Cav.[do] Jut.[a] y Regimientto de ella Los Señores D.[n] Antonio Gallegos y Don Joseph Antonio de rojas y Asevedo Alcaldes ordinarios Don Joseph Ruis de de Arellano Probincial de la Santa Hermandad D.[n] Luis Navarro Alg.[l] m.[or] D.[n] Balthasar de Quintana Godoy=D.[n] Lucas
(f. 584) Mn.[l] de Belorado D.[n] Juan de Zamudio Don Juan de la

Palma Don Sebastian Delgado D.n Mathias Solana D.n Mig.l Geronimo de Esparsa Don Joseph de Esparsa D.n Thomas Monsalbe D.n Mig.l Rodriguez de Sosa y d.n Pedro de Zamudio reg.res a que asistio Don Juan de Rivas Procurador Gral y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes. a la Utilidad y procomun desta rep.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado entraron aste acuerdo Los capitanes Juan de Sosa y Monsalve d.n Juan Cabral. d.n Geronimo de Escobar y Gutierrez d.n Juan de Rocha d.n Joseph Gutierrez Carvajal y Dionicio Chiclana Vezinos desta Çiudad que tienen su asistencia en la otra vanda y por Cuya mano, se an de hazer los Veyntte mill Cueros de toro para el presentte registro. a quienes se les yso saver el pedim.to presentado por el Cap.n Comandantte d.n Salva.or Garcia Pose y el precio de doze reales q. viene ofreciendo; que aviendolo oydo y Conferido por largo espacio de Tmpo. Y considerando los grandes ymcombenientes q. ai en la otra vanda destar retirada la torada Con el Continuo Consumo al doblo q. la faena pasada, las Campañas muy dobladas y pedregosas donde padesen mucho las Caballadas bueyes y carretas q. de un dia para otro Se ponen Casi ynutiles de servir y sobre todo la Continua y Zuma Contribuzion que yndispensablem.te Se a de hazer a los yndios ynfieles de Nacion Minoas y Vojanes para poderse librar de sus. robos y obstilidades que Suelen executar en las caballadas; y que de subseder se experimente tambien peligro en las Vidas y otros graves Costos que tienen estas faenas por lo qual son de parezer q. el ultimo precio. a que podran hazer los queros puestos en las Vacas es a Catorze reales y que de ay avajo no se atreven a hazerlos y oido el parezer acordaron transfererir la materia para otro acuerdo para determinarla Con la madurez q. el caso pide=

Los vezinos llamados

(f. 584 v.)

 Yse presentaz.on de un pedim.to dado p.r D.n Juan de Rocha en q. pide Se claren por pasados los Veyntte dias

Petis.on de Juan de Rocha—

consedidos â d.ª Gregoria de Herrera en los auttos de las Vaquerias q. aviendose visto mandaron declarar por pasado dhos. Veynte dias Conzedidos en el acuerdo de Veintte y Zinco del pasado y en su Virtud se saquen al tranze y rematte Las dhas. dos Vaquerias para el Martes dies y nuebe del Corrientte Citandose a todas las partes para el : y aqui asistiran los dhos. s.res Alcalde de primer Votto y fiel executor = y por no aver otra cosa cerraron este acuerdo y lo firmaron con dhos. vecinos esep.to el uno y no asistieron D.n Bartholome Montaner D.n Mathias Solana y D. Santiago de Zamudyo por traer razon estar ocupados los primeros y el ultimo por traerla de estar yndispuesto =

(f. 585)

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.º de Roxas Y Azevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.na Godoy. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.º de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mig.l Geronim.º de esparza. — Sevastian delgado. — Joseph de Esparza. — Mig.l Rodriguez de Zossa. — D.n Thomas de Monsalve. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas. — Juan de Sossa Monsalbe. — Ju.º Cabral Demelo. — Geronimo de escobar Y gutieres. — Juan de Rocha. — Josephe gutieres Carbajal. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

(f. 585 v.)

CABILDO DEL 18 DE OCTUBRE DE 1723

(Foja 585 vuelta del libro original)

Acuerdo de 18 de Octubre—

En la M. N. y M. L. C. de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â dies y ocho de octubre de mill setecientos y Veyntte y tres a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y Regim.to de ella Los Senores d.n Antonio Galle-

gos D.[n] Joseph Antonio de Rojas y Azevedo Alcaldes, ordinarios d.[n] Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la santa Herm.[d] D.[n] Luiz Navarro Alguacil m.[or] D.[n] Lucas Manuel de Velorado d.[n] Juan de Zamudio d.[n] Bartholome de Montaner d.[n] Juan de la Palma d.[n] Sebastian Delgado D.[n] Mathias Solana D. Miguel Geronimo de esparza D.[n] Joseph de esparza D.[n] Thomas Monsalve. D.[n] Zantiago de Zamudio y D. Pedro de Zamudio regidores y a que asistio d.[n] Juan de ribas Proc.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta rep.[ca] y sus havitadores. Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado se trato sobre lo transferido en el acuerdo antezedente En orden al precio de los queros y conferido Sobre el caso el dho. s.[or] Alcalde de primer Votto Dijo q. aviendo mas de tres meses queste Ill.[re] Cav.[do] esta entendiendo en el ajuste de Queros assi en los desta vanda como en los de la otra. para lo qual se an executado muchos Cav.[dos] aviendo concurrido a dos de ellos los Vezinos que tienen yntelig.[a] en los queros y Campañas de una y otra vanda y q. Segun el cab.[do] antezedente se Va demorando de calidad que en todo este año no se puedan hazer dhos. queros motivo porque no podran servir para el presente registro de que se sigue notable perjuicio a esta Çiudad y sus accioneros es su parezer que respecto de q. en la otra vanda de este Rio de la plata no ai razones que ynoben los preçios al respecto que en el cab.[do] antezedente propusieron los Vecinos que fueron llamados y que el m.[or] valor que an tenido Los queros fue el que dio y ajusto el R.[l] aciento de Ynglaterra el año pasado de setecientos y dies y ocho q. fue a onze Reales Cada quero y por que el comandante de los presenttes Navios de Registro Viene ofreciendo en su petizion a doze reales por cada quero y que es el m.[or] precio que se a Visto en dha. otra vanda desde Luego Combiene en que se le den al referido precio que ofreze de los doze reales y que los dipu-

(f. 586)

Sobre los cueros Rex.[tro] a 12 rr.

(f. 586 v.)

(f. 587)

tados nombrados pasen a concluir los precios de la ropa que falta para ajustar Como tambien el paraje donde se a de hazer la Varraca por dho. Comendante en la referida otra vanda para el resivo de los queros En ella que oido. este parezer. se suspendio este acuerdo. a pedim.to del dho. s.or D.n Juan de la Palma. para el dia veyntte del corrientte Miercoles por la tarde = Y enste estado Los dhos. señores D.n Mathias Solana y D. Joseph de esparza ; Diputados nombrados en el acuerdo de siette del corr.te en orden a la fundazion del Monasterio que se pretende hazer ensta Çiudad y de q. el D.r D. Dionicio de torres avia respondido de q. apreciaba mucho el Zelo que tiene la Ciu.d En la materia pero q. se sirviese de hazerlo por escriptto para la mayor Justificaz.on del Casso. q. aviendose oydo se acordo dar principio a la execuz.on de la Real Voluntad . es presiso. que el dho. D.r D.n Dionicio Brizeño aga demostraz.on de la Licencia que Su M. (Dios le g.de) le conzedio para dha. fundazion dandosele notiçia por el presente ess.no Con Certificazion deste acuerdo : y por ser ya noche se serro este acuerdo : y lo firmaron y no asistio Dn. Balthazar de Quintana Godoy por traer razon el portero estar ocupado = em.do p = o D.n =

Razon de Diputa.on

(f. 587 v.)

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.o de Roxas Y Azevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — Ju.o de Zamudio.—D.n Lucas Manuel Belorado.—Bart.me Montaner. — Sevastian delgado. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Mig.l Rodriguez de Zossa. — D.n Thomas de Monsalve. — Santiago de Zamudio.— Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

(f. 588)

CABILDO DEL 19 DE OCTUBRE DE 1723

(Foja 588 del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la ss.ma Trinidad y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres â dies y nuebe de octubre de mill setecientos y Veynte y tres a.s Los S.res D.n Àntonio Gallegos : y D.n Joseph Antonio de Rojas y Azevedo Alcaldes ordinarios D.n Juan de Zamudio D.n Bartholome de Montaner D.n Juan de la Palma y D.n Mathias solana . D.n Miguel Geronimo de esparza D.n Joseph de esparza D.n Thomas de Monsalve D.n Santiago de Zamumudio y D.n Pedro de Zamudio regidores y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir Las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo, en Cuyo estado Se trato Sobre los Materiales de Adove y Cal para la ôbra destas Cassas : Y se leyo Una petis.on de Ramon Cabrera a la vista de los autos obrados En orden a la apelaz.on ynterpuesta por, D.n Lucas Manuel de Velorado = Y otra de d.n Alonzo del Poso a la misma Vista Y otra dada por d.n fran.co Gaette emendando la postura q. hiso a la cal en el acuerdo de trese del Pasado en horden a la Cantidad Y almàsenaje de dha. Cal Y pidiendo se le antisipen Quinientos p.s q. aviendose Vistto todos mandaron se pongan Con Los autos de la matheria Y se lleven al S.or Gov.or Y Cap.n Gral. como su señoria lo previene por Autto de Veinte y ocho del pasado en cuio Cumplim.to y para mas justificaz.on Se hizo el acuerdo de siette del corr.te Y acordo lo que por el consta =

Acuerdo de 19 de octubre

(f. 588 v.)

Petiz.on de Romon Cabrera sobre adoves.

Leyose tambien una petiz.n dada por Simon Arias de Saabedra Y Un memorial por Thomas de Estela haciendo

M.l y Petiz.on Sobre adove

(f. 589)

cierta postura al adove quemado en conformidad del edictto del citado dia siette Los quales tambien se mandaron poner Con dhos. Autos—

Sobre Petiz.n de d.n Luiz de Pesoa=

Tratose Sobre la petiz.n presentada por d.n Luiz de Pesoa en el acuerdo de trese del pasado en q. presento una informa.n de acsionero al ganado Vacuno Siendo Uno de los tgôs. de ella d.n P.o de Saabedra q.n cita averse executoriado siendo alcalde el año de ochenta Y quatro Y se mando q. p.ra mejor proveer se vea el Libro de el dho. año Y poniendose rason p.r mi el press.te Escrivano Se traiga al Prm.r acuerdo

Otra de fran.co Navarro=

Tratose tambien Sobre La acsion del ganado q. pretende d.a Lucia flores por su Marido fran.co Navarro auss.te por la de Pedro Vernal q. avia heredado d.a Paula de Velasco madre de dho. Navarro en q. demas de la Ynformacion q. tenia dada presenta la declaraz.n hecha por el Cap.n Pablo Barragan q. visto todo se declaro p.r acsionera a dha. d.a Paula difunta Y por ella a sus herederos q. uno de ellos es el dho. fran.co Navarro Y mediante estar matriculado el dho. fran.co Bernal en la matricula de acsioneros Se tenga por matriculado a dho. Navarro—

Resevim.to de ess.no

Y tambien se manifestto por Joseph de Esquibel un titulo de Escrivano p.co de esta ciu.d q. ejercio fran.co Manuel Berano en propiedad q. aviendose visto mandaron sea recevido al uso Y ejercisio de dho. oficio Y para ello hizo el Juram.to de fidelidad acostumbrado en manos de dho. S.or D.n Juan de Zamudio Y fho. a la concluz.n dijo
(f. 589 v.) asi Juro y Amen Y quedo recevido al uso Y ejercisio de dho. oficio Y mandaron Se copie dho. titulo en el Libro destinado=

Mem.l de d.n Balthasar

Leyose Un memorial dado por d.n Balthasar de echeverria medico de esta Ciu.d en q. manifiesta La promtitud Y voluntad q. tiene de servir a esta Ciu.d en su ejercisio en la presentte expediz.n para q. fue nombrado Con las demas expreciones q. hase q. Vistto el thenor mandaron y decretaron Lo q. de el paresera a q. me refiero

Y por no haver Otra Cosa Cerraron este acuerdo Y lo firmaron y no assistieron d.^{n} Joseph Ruis de Arellano d.^{n} Luiz Navarro d.^{n} Balthasar de Quintana Godoy Dn Lucas Manuel Belorado, y Dn Miguel Rodriguez de Sosa por traer rason el portero estar ocupados=

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.^{o} de Roxas Y Azevedo. — Ju.^{o} de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias (f. 590) *Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Joseph de Esparza. — Dn Thomas de Monsalve. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Joseph de Esquibel. —* ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 20 DE OCTUBRE DE 1723

(Foja 590 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^{d} de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veynte de octubre de mill setecientos y Veynte y tres a.^{s} El M. Ill. Cav.^{do} Jut.^{a} y regim.^{to} de ella Los s.^{res} Dn Antonio Gallegos y Dn Joseph Antonio de Rojas y Azevedo Alcaldes ordinarios Dn Joseph Ruys de Arellano Prov.^{l} de la Santa hermandad Dn Luys Navarro Alguazil m.^{or} Dn Juan de Zamudio Dn Juan de la Palma Dn Bart.^{me} de Montaner (f. 590 v.) Dn Sebastian Delgado Dn Mathias Solana Dn Mig.^{l} Geronimo de esparza Dn Thomas de Monsalbe Dn Santiago de Samudio Dn Pedro de Samudio y Dn Mig.^{l} Rodriguez de Sosa estando asi juntos Y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad Y procomun de esta rep.^{ca} Y sus avitadores Como lo an de Uso Y estilo en cuio estado= Y en este estado se hiso manifestaz.^{n} de Un pedim.^{to} dado por el Cap.^{n} Dn Salvador Garcia Pose comandante de los

Acuerdo de 20 de Octubre=

Aqui se ajustaron los 20 ct queros a 12 rr.

Petiz.^{n} del Com.^{te} de los Navios

Press.[tes] navios Sobre el ajuste de los cueros q. nesesita para los dhos. navios de Su Cargo Y aviendose Conferido sobre Su Contenido y del acuerdo de diez Y ocho del Corr.[te] Se redujo la matheria a Vottos : Y el dho. S.[or] Alcalde de primer Votto dijo q. reproduse en todo Y por todo el pareser que tiene dado Y consta en el acuerdo Citado de dies Y ocho del Corr.[te] Y a mayor abundam.[to] en vista de dha. petiz.[n] nuebam.[te] presentada por el referido Cap.[n] de rejistro q. se acava de leer Ynsiste en q. se le admita el precio de los dose reales q. ofrese por Cada cuero de los Veintte mill q. pide en la otra Vanda de este Rio de la platta para q. por dho. precio Se pase luego Y
(f. 591) sin dilaz.[n] a la faena de ellos por combenir assi al vien p.[co] Y pareserle Ser precio acomodado Y mui Comben.[te]= el dho. s.[or] D.[n] Antt.[o] Joseph de Rojas Alcalde de Seg.[do] Votto dijo q. se conform.[a] con el pareser del s.[or] alcalde de primer Votto—

el s.[or] Alcalde Prov.[l] dijo q. se conforma en todo Y por todo con el pareser del s.[or] Alcalde de primer Votto Y añade q. respecto de q. el motivo prinsipal qui tienen algunos de los Señores de estte ayuntam.[to] para no admitir el precio de los dose reales ofrecidos por el Cap.[n] D.[n] Salvador Garcia Pose es el q. por dho. precio no abra quien los quiera haser por haverseles de quitar quatro reales para los dueños de q.[n] Se les repartieren Los cueros Y q. por estte motivo estan espuestos a perderse Los subjetos q. Los han de haser como assi Lo tienen declarado Las personas q. se llamaron a este Cavildo p.[ra] este fin Se obliga a dar persona abonada vezina de esta Ciu.[d] que tiene aperos en la otra banda q. haga toda la cantidad de cueros pedida por dho. Cap.[n] Com.[te] al precio de los dose rr.[s] Con la obligaz.[n] de dar el tercio a las personas que en el repartim.[to] fuer.[n] Ynteresadas ô entregarlo a la disposs.[n] de este Ilustre Cav.[do] para q. desta suertte sese el motivo q. perturba el ajuste de un veneficio Comun puez del no se puede negar comprehenda a casi toda La vecin-

dad Sin q. en esto arriesguen Cosa alguna Sino solo la persona q. a esto se obliga q. de su motu propio Se expone a ello por hacer este Veneficio a esta Ciu.d para lo qual dara Las fiansas Competentes a satisfas.n de dho. Ilustre Cav.do o del dho Com.te Y con eso quedara Su señoria de dho. Cav.do Libre de esta pencion precediendo para esto el q. se declare a de ser La entriega de la corambre en el Puerto de las Bacas en las Barracas q. para esto se eriguieren Y q. el tpô. Sea competente para la conclus.n de esta faena Y este es su pareser— (f. 592 v.) (1)

el S.or Alguasil m.or dijo q. se conforma con el pareser del S.or Alcalde de primer Votto—

el dho. S.or D.n Juan de Zamudio dijo q. se conforma con el pareser del dho. s.or Alcalde de primer Votto Y lo añadido por el S.or Alcalde Prov.l—

El S.or D.n Bartt.me de Montaner dijo q. Se conforma Con el pareser del s.or Alcalde de primer votto Y en q.to a la proposs.n hecha por el s.or Alcalde Prov.l es dictamen q. llegado el caso nesesario Se admita—

el dho. s.or D.n Juan de la Palma dijo q. el haver pedido Se suspendiese el acuerdo ultimo pasado de dies y ocho del Corr.te fue por haver oido el dictamen del s.or alcalde de primer Votto en q. parese q. su mrd. es de q. se den Los cueros que tiene pedidos a esta Ciu.d el Cap.n de rejistro D.n Salvador Garcia Pose al precio q. el referido ofrese de dose reales en cuio ofrecim.to acordo esta Ciu.d (f. 593) por el acuerdo de diez y seis del Corr.te Se llamasen Los vecinos que tienen aperos de la otra vanda de este Rio que es donde dho. cap.n Los pide para informarse de ellos Si Se podian ajustar dhos. cueros a lo ofrecido de dose rr.s y aviendose ejecutado Su concurrencia como consta de dho. acuerdo y hechoseles Saver el efecto para q. eran Combocados todos juntos Y de una conform.d dijeron q. no podian hacerlos menos de catorse reales por los Costos

(1) En el original las páginas 591 vuelta y 592 están en blanco.—(N. de la D.)

tan grandes que tienen. Y constan del referido acuerdo citado en cuio estado el rejidor D.[n] Balthasar de Quintana Les propuso Si se podian Y les tenia Quenta que la Ciudad pasase â ajustarlos por trese rr.[s] Y todos respondieron que no podian por no poderlos costear Y siendo estto La verdad como podra pasar este Cavildo â ajustarlos a dose rr.[s] precio ditado Solo al Su antojo Y Combeniencia Sin haver precedido medio en dho. ajuste como era presiso Lo hubiera Con q. en esta atencion Si el dho. Cap.[n] hubiera ofrecido diez rr.[s] fuera justo concurriese este cavildo a su paladar Y gusto; claro esta q. no devia concurrir a ello como ni tampoco a el de dose reales por q. en esta materia deve este Cav.[do] atender como padre a el pareser de los vecinos q. llamo para este efecto Y de lo contrario fue mui
(f. 593 v.) escusado Y inutil combocarlos: Y si recide La autoridad en este Cavildo en el ajuste de queros es por los repetidos Ynformes que tiene hechos a su Mag.[d] Lastimandose de sus vecinos q. ajustaban estas faenas por tan vajo precio q. quedaban destruidos y desnudos en cuia virtud y para q. esto tubiese enmienda Y no sucediese en lo de adelante confirio Su Mag.[d] esta Gracia a este Cavildo pues q. sera quando su Mag.[d] Sepa q. los vecinos escarmentados del poco Logro q. asta aqui han tenido pues disen q. el averlos dado el repartim.[to] pasado a el haciento de Ynglaterra a onse reales quedaron empeñados Y lo estan hasta oi Y q. diciendo ellos aora a este Cavildo q. no pueden haserlos menos de catorse reales Pase el Cavildo â ajustarlos por dose rr.[s] q. sentira el Rey nro. S.[or] de estas contradicionez claro esta q. devera este Cavildo esperar el castigo tan justam.[te] merecido no dudo q. ajustados Los dhos. Cueros hallara este Cavildo q.[n] Los haga pero a esto los obligara Su pobresa Y desesperados de no tener en que travajar como hasta aqui a sucedido Y fue el motivo q. este Cavildo tubo para los repetidos Ynformes por cuias rasonez Sera y es siempre Su pareser q. los cueros no se den menos de los Catorse rr.[s] q. tienen Propuestos los

dhos. Vezinos en q. escusara este Cavildo la reprehencion (f. 594)
o castigo del soberano como tambien Lo q. Se jusgue en este Pueblo tiene este Cavildo alguna Secreta Ynteligi.ª para no conformarse Con el precio de catorse reales propuesto por dhos. Vesinos Y se le de rason al dho. com.te del precio a q. los vecinos piden Sin pasar a determinar el ajuste Sin su concurrencia Y de los vezinos como prinsipales Ynstrumentos de dha. faena Y este es su pareser—

el dho. S.or D.n Sevastian Delgado dijo q. se conforma con el pares de dho. s.or D.n Juan de la Palma Y lo reproduse por suyo—

el S.or D.n Mathias Solana dijo q. se conforma Con el pareser del S.or Alcalde de primer Votto—Y con lo anadido por el s.or D.n Bartt.me de Montaner—

el s.or D.n Miguel de Esparza dijo que se conforma con el pareser del s.or d.n Juan de la Palma—

el s.or D.n Thomas de Monsalve dijo q. se conforma con el pareser del s.or D.n Juan de la Palma Y q. Lo reproduse por suyo por las grandes experiencias q. tiene de q. no les quedara a los vezinos ningun Logro de ajustarse dhos. Cueros por el precio de dose rr.s—

el s.or D.n Miguel de Sossa dijo q. Se Conforma con el pareser del s.or Alcalde de primer votto Y lo añadido por el s.or Alcalde Prov.l—

el dho. s.or D.n Santiago de Samudio dijo q. se Se con- (f. 594 v.)
forma con el pareser del s.or alcalde de primer Voto=

el dho. S.or D.n Pedro de Samudio dijo q. se conforma Con el pareser del s.or Alcalde de primer Votto.—

Con lo qual quedo acordado por la mayor p.te de votos Se ajusten dhos. cueros por los dose reales Segun el pareser del s.or Alcalde de primer Votto—

Sobre el pleito de la b.ª de Alguasil m.or Noticia Por el Procu.r Gral.

En este estado haviendose hallado el Procurador Grâl. Yso notorio al Ilustre Cavildo Como Se le avia hecho Saver un auto proveydo por el s.or Gov.or Y Cap.n Grâl. de trese de octubre en los autos de la vara de Alguasil m.or en q. Se sirve Su senoria mandar Se guarde Cumpla Y

ejecute el auto de Veintte de Julio proveydo p.r dho. s.or Gov.or en dhos. autos q. aviendo oidole transfirieron Su determinacion para otro acuerdo y por no haber otra cosa mandaron cerrar este acuerdo = Y tambien dio noticia dho.
notisia Sobre el fierro cera y papel
Procurador como el cap.n d.n Salvador Garcia Pose Com.te de dhos. navios estava promtto a dar el papel fierro Y sera q. se pidio por orden de este Cav.do Y aviendola oido acordaron de Una Conform.d q. dho. S.or Alcalde de primer Votto pase al reconosim.to de dhos. generos Y siendo de Su satisfas.n haga sacar Los quatro cientos quintales de fierro y de la Cera y papel Segun su Calidad La porcion q. le pareciere nesesaria Y todos estos generos Y efecttos Se gongan En poder del depositario gl. de las
(f. 595)
rentas de esta Ciu.d Y no asistieron D.n Lucas Manuel Velorado por estar Yndispuesto Y d.n Joseph de Esparza por estar en sus haz.das de campo y d.n Balthasar de Quintana por estar con Licencia = Y lo firmaron p.r ante mi p.r ocupaz.n del ess.no propietario = em.do fuen = d = c = P = Sobre reng.n = Y con lo añadido

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.o de Roxas Y Azevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — Ju.o de Zamudio. — Bart.me Montaner. — Mathias Solana. — Sevastian delgado. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — D.n Thomas de Monsalve. — Mig.l Rodriguez de Zossa. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 23 DE OCTUBRE DE 1723

(Foja 595 vuelta del libro original)

Acuerdo de 23 de Octubre

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima trin.d y Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayr.s a Veinte i tres de octubre de mil Setecientos y Veintte Y tres el M. yl.tre

Cavildo justicia y rejim.[to] de ella los Señores d.[n] Antt.[o] Gallegos Y d.[n] Joseph Antt.[o] de Rojas Y Acevedo Alcaldes ordinarios d.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la Santa herm.[d] d.[n] Luiz Navarro alguasil mayor d.[n] Lucas Manuel Belorado d.[n] Juan de Zamudio d.[n] Bartt.[me] de Montaner d.[n] Sebastian Delgado d.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel de Esparza, d.[n] Thomas de Monsalvo d.[n] Santiago de Zamudio y d.[n] Pedro de Zamudio Rejidores y d.[n] Juan de Rivas Procur.[or] Grâl. estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar Y conferir Las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta rep.[ca] Y sus avitadores como lo han de Uso Y estilo en cuio estado entro a este Acuerdo el S.[or] D.[n] Juan de la Palma Y se trato Sobre la noticia q. dio el dho. Procu.[r] Gral. de el auto q. Se le avia notificado por el ess.[no] de Gov.[no] sobre el pleito de la bara de Alguasil m.[or] q. quedo transferido Su resoluz.[n] para el primer acuerdo q. aviendose Visto el acuerdo antecedente Y conferido Sobre el particular se mando suspender para otro acuerdo q. sera el primero q. hubiere— Sobre la bara de Alguasil m

Y tambien hise presentaz.[n] de Un pedim.[to] dado por el Cap.[n] Juan de Rocha en q. ofrese por Sus fiadores de los abastos de Vaquerias q. se le remataron en p.[ca] Almoneda el dia dies y nuebe del corr.[te] a los cap.[nes] don Juan de Samartin y d.[n] Luis Pesoa que aviendose oydo de una conform.[d] dijeron admitian dhos. fiadores Y que otorgandose La fiansa q. ofrese de mancomun Con el prinsipal Ynsolidum en mi registro podra disponer Los aperos nesesarios para la recojida de ganado Vacuno Y q. fha. q. sea se de noticia por mi a este Ilustre Cavildo. Petiz.[n] Sobre la Vaqueria (f. 596)

Y rrespectto de haber dado rason en este acuerdo dho. s.[or] alcalde de primer Votto de q. la Cera Y papel q. tiene el Cap.[n] de Rejistro es de inferior Calidad mandaron q. Solo Se saquen Veinte y sinco marquetas de Cera y sinquenta resmas de papel. Quatrocientos quintales de fierro Cien palas Y cien asadas para lo qual Se le comete esta Sobre Cera Y otros generos Como son fierro Palas y azadas=

deligi.ª al cap.ⁿ Antt.º Dias como depositario de las rentas de esta Ciu.ᵈ q.ⁿ llevara dhos. efectos Y tendra en su poder dando recivo de Todo a dho. Cap.ⁿ para q. Constte y por no haver otra cosa mandaron Cerrar este acuerdo Y lo firmaron Y no assistieron d.ⁿ Joseph de Esparza Y d.ⁿ Miguel Rodriguez de Sossa por traer rason Los porteros estar en sus haciendas de campo Y paso este acuerdo
(f. 596 v.) ante mi por Ocupaz.ⁿ del escrivano propietario = test.ᵈᵒ d.ⁿ Ju.º de la Palma = digo Y = oydo =

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.º de Roxas Y Azevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Ju.º de Zamudio.—Bart.ᵐᵉ Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.ˡ Geronim.º de esparza. — D.ⁿ Thomas de Monsalve. — Santiago de Zamu-
(f. 597) *dio. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas.* — ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ

CABILDO DEL 26 DE OCTUBRE DE 1723

(Foja 597 del libro original)

Acuerdo de 26 de Octubre

En la M. N. y M. L. Ciu.ᵈ de la Santisima Trin.ᵈ Y Puerto de santa Maria de Buenos Ayrez a veinte y seis de octubre de mill setecientos y veinte y tres años el M. Ilustre Cavildo justicia Y rrejim.ᵗᵒ de ella los Señores d.ⁿ Anttonio Gallegos y D.ⁿ Joseph de Rojas Y Acevedo alcaldes hordinarios d.ⁿ Lucas Manuel Belorado d.ⁿ Juan de Samudio d.ⁿ Bartt.ᵐᵉ Montaner d.ⁿ Juan de la Palma d.ⁿ Sevastian Delgado, d.ⁿ Mathias solana d.ⁿ Miguel Geronimo de esparza d.ⁿ Santiago de Zamudio y D.ⁿ Pedro de Zamudio estando assi juntos y congregados en la sala

capitular de sus acuerdos A tratar Y conferir Las cosas tocantes a la utilidad Y procomun de esta rep.ca Y sus havitadores como lo han de uso Y estilo en cuio estado entro a este acuerdo el s.or D.n Thomas de Monsalve y conferido sobre Lo transferido en el acuerdo ultimo q. antecede a este y el de veintte del corr.te se redujo La matheria a Vottos Y el dho. s.or alcalde de primer Votto dijo q. respectto de q. sobre esta dependencia tiene este Ilustre Cavildo dado su poder y vos bastante a su Procurador Grâl. para la concluz.n y difiniz.n del pleito de la bara de Alguasil m.or es su pareser desde luego pase dho. procu.r a suplicar de dho. auto al s.or Gov.or y Cap.n Grâl. para q. en vista de ella determine su ss.a lo q. hallare ser mas comben.te y de justicia= (f. 597 v.) Sobre la bara de Alguasil m.or

el s.or Alcalde de Segundo Votto dijo q. se conforma con el pareser del dho. S.or Alcalde de primer Votto=el s.or D.n Lucas dijo q.se cumpla en todo Y por todo el auto q. el s.or Gov.or tiene mandado—

el s.or d.n Ju.o de Zamudio dijo q. se conforma con el pareser del s.or Alcalde de primer Votto—

el s.or D.n Bartt.me de Montaner dijo q. se conforma con el pareser del s.or alcalde de primer Voto—

el s.or D.n Juan de la Palma dijo q. reproduse Los Cavildos antecedentes q. tiene hechos sobre este Punto Y en lo demas se conforma Con el Voto del s.or don Lucas Manuel Velorado—

el s.or D.n Sebastian Delgado dijo q. se conforma con el pareser de dho. s.or D.n Lucas Belorado— (f. 598)

el s.or D.n Thomas de monsalve dijo q. se conforma con el pareser del s.or alcalde de primer Votto—

el s.or D.n Santiago de Zamudio dijo q. se conforma con el pareser del s.or Alcalde de primer Votto—

el dho. s.or D.n Pedro de Zamudio dijo q. se conforma con el pareser del s.or Alcalde de primer votto : Y aviendo precedido primero para dha. Votas.n el q. saliesen fuera deste acuerdo Los S.res D.n Mathias Solana y d.n Miguel

de Esparsa Se mando por dhos. señores entrasen y se leyo Lo resuelto y quedo por la mayor partte de Votos el q. dho. procurador Suplicase Seg.[n] el pareser de dho. S.[or] Alcalde de primer Votto—

Carta del com.[te] fran.[co] Casco

en este estado manifestte una carta escripta por el Cap.[n] fran.[co] Casco Comandante de la gentte q. a de Yr a la entrada Y correduria de los campos su fha. de Veinte y Sinco del corr.[te] del Rio de lujan Y estancia de Polanco en q. manifiesta Los motivos q. tenia para demorarse por La poca gente q. tenia Y falta de Carretas para Cargar Los avios que aviendose Vistto y conferido Sobre el par-
(f. 598 v.) ticular: nombraron por diputados para q. Pasen a ver a el s.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. a los señores d.[n] Lucas Manuel Velorado Y d.[n] Sebastian delgado para q. con su señoria confieran La matheria Segun fuere comben.[te] y el caso pide a cuio fin assi se ejecuto pasando Los dhos. señores diputados Y trajeron rason antes de Salir de este acuerdo de q. su señoria dijo tener escriptto a dho. Comandante dando Las providencias nesesarias: y se cometio por partte de este Ilustre Cavildo La respuesta de dha. Carta al dho. s.[or] alcalde de primer votto para q. assi en horden a las reses q. pide y Carretas de el arvitrio q. fuere nese-

Sobre las fiestas del Patron

sario. Y tambien se trato sobre las fiestas del Glorioso Patron el s.[or] San Martin y conferido Sobre el particular dijeron de Una conform.[d] q. respectto de hallarse esta Ciu.[d] escasa de sus propios y sin tener con q. poder Costear Los gasttos de toros y lo mas q. en tales funciones se suelen ejecutar eran de pareser su suspendiesen dhas. fiestas por este año Y q. dho. s.[or] alcalde de primer Votto pase a dar noticia de esta resoluz.[n] a dho. s.[or] Gov.[or]—

Y por no haver otra cosa mandaron Cerrar este acuerdo y q. Yo el press.[te] escrivano de noticia A el dho. Procu.[r] Grâl. Lo resuelto Sobre la Suplica q. se Yntenta Ynterponer del auto del s.[or] Gov.[or] y lo firmaron Y no assistie-
(f. 599) ron D.[n] Joseph de Arellano Prov.[l] de la santa herm.[d], D.[n] Luiz Navarro alguasil m.[or] por estar ocupados y D.[n] Jo-

seph de Esparsa y d.n Miguel de sossa por estar en sus haciendas de campo = Y este acuerdo paso ante mi por ocupaz.n del escrivano propietario testado d.n Ju. de la Palma = D.n Ju. de la Palma = em.do = Gov.or t = so = Pedro = a = por l = Pa =

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.o Roxas Y Azevedo. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.o de Zamudio. — Bart.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton.— Sevastian delgado. — Mathias Solana.—Mig.l Geronim.o de esparza. — D.n Thomas de Monsalve. — Santiago de (f. 599 v.) *Zamudio. — Pedro de Zamudio.* — ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 29 DE OCTUBRE DE 1723

(Foja 599 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santisima trin.d Y (Acuerdo de 29 de Octubre) Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y nuebe de Octubre de mill Setecientos y Veinte Y tres años el M. Ilustre Cavildo Justicia y rexim.to de ella Los Señores D.n Anttonio Gallegos Y D.n Joseph Antonio de Rojas y Acevedo alcaldes hordinarios d.n Luiz Navarro alguasil mayor, D.n Lucas Manuel Belorado d.n Juan de Zamudio, d.n Juan de la Palma d.n Sebastian Delgado d.n Miguel Geronimo de Esparza d.n Thomas de Monsalve y d.n Santiago de Samudio estando asi juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la Utilad y procomun de esta rep.ca y sus havitadores como Lo han de Uso Y estilo en cuyo estado entraron a este acuerdo los señores D.n Mathias Solana y d.n Pedro de Zamudio y D.n Bartt.me de (f. 600)

Sobre el repartim.to de cueros y diputaz.n=

Montaner = Y se trato sobre el repartim.to de la corambre q. esta ajustada con el cap.n Del press.te rejistro y para su destribuz.n Segun Se a acostumbrado para cuyo fin nombraron de una conform.d por diputados a los dhos. Señores d.n Juan de Zamudio Y don Bartt.me de Montaner q.nes haran dho. repartim.to en las personas q. los hubieren de haser Y admitan Los fiadores q. fueren nesesarios dando q.ta a este Ilustre Cavildo para q. en Vistta de todo se den Las demas providencias y por no haber otra cosa mandaron Cerrar este acuerdo Y no assistieron d.n Joseph Ruiz de Arellano por estar Yndispuesto d.n Balthasar de Quintana Godoy por estar fuera en sus haciendas de Cpô. Y con licencia, d.n Joseph de Esparza, y d.n Miguel Rodriguez de Sossa por estar en sus haciendas de campo Y lo firmaron por ante mi por ocupaz.n del escrivano propietario—em.do = n do = test.do = repartim.to =

Anttonio Gallegos. — *Joseph Antt.o de Roxas Y Azevedo.* — *Luis Navarro.* — *D.n Lucas Manuel Belorado.* (f. 600 v.) —*Ju.o de Zamudio.* — *Bart.me Montaner.* — *Ju. de la Palma Lobaton.* — *Sevastian delgado.* — *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — *D.n Thomas de Monsalve.* — *Santiago de Zamudio.* — *Pedro de Zamudio.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 30 DE OCTUBRE DE 1723

(Foja 600 vuelta del libro original)

Acuerdo de 30 de Octubre

En la Muy Noble y M. Leal Ciudad de la Santiss.ma Trin.d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayr.s a treinta de octubre de mill Setecientos Y Veinte Y tres a.s El M. Ilustre Cavildo Justicia Y rrejim.to de ella Los señores d.n Antt.o Gallegos y d.n Antt.o Joseph de Rojas Y Ace-

vedo Alcaldes hordinarios d.n Luis Navarro alguasil mayor d.n Lucas Manuel Velorado, d.n Bartt.me Montaner don Juan de la Palma don Sebastian Delgado, d.n Mathias Solana, d.n Miguel Geronimo de Esparza, d.n Joseph de Esparza, d.n Thomas de Monsalve d.n Pedro de Samudio Regidores estando assi juntos Y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir Las cosas tocantes a la utilidad Y procomun de esta Rep.ca Y sus avitadores como Lo han de Uso Y estilo en cuio estado se hizo presentaz.n de un pedim.to de D.n Roverto Cros Press.te de los directores de el Real haciento en q. viene ofreciendo dar onse reales por cada cuero de toro de los veinte mill digo quarenta mill que tiene pedidos para Sus navios y otras rasones que expresa dho. pedim.to y Conferido Sobre su Thenor Y ajuste = Y en este estado entro a este acuerdo el s.cr D.n Juan de Zamudio y aviendosele hecho Saver Lo referido Y prosiguiendo Su conferencia de una Conform.d acordaron que pasen los Señores diputados nominados q. son Los señores D.n Juan de Zamudio y d.n Thomas de Monsalve Y den noticia a dho. Pressd.te como Se a admitido por el Ilustre Cavildo el precio de los Cueros a onse reales Con la calidad de q. se ayan de dar quatro reales adelantados en cada cuero para q. Se puedan Costear Las personas q. los hubieren de haser Y no de otro modo Y dhos. señores diputados traigan rason al primer acuerdo de lo q. resultare Sobre este particular Y tambien Se acordo q. el escrivano de este ayuntam.to De noticia del estado en q. estan los Pregones del avasto de cevo Y grasa Y si a avido Postor a el para el primer âcuerdo y por no haver otra cosa Lo firmaron por ante mi Y mandaron Cerrar este acuerdo Y no assistieron d.n Joseph Ruiz de Arellano Prov.l de la santa herm.d Por traer rason el Portero estar achacoso d.n Miguel de Sossa por estar en su haz.da de Campo y d.n Santiago de Zamudio por ocupaz.n—em.do el = Re : esta-t =

(f. 601)

Petiz.n del Press.te del real haz.to sobre ajuste de cueros=

Queros del Az.to a 11 rr.s

(f. 601 v.)

Sobre avasto de Cevo Y grasa

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.o de Roxas Y Aze-

vedo. — Luis Navarro. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.º de Zamudio. — Bart.ᵐᵉ Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. (f. 602) *— Mig.ˡ Geronim.º de esparza. — Joseph de Esparza. — D.ⁿ Thomas de Monsalve. — Pedro de Zamudio. —* Ante mi : *Joseph de Esquibel. —* ess.ⁿᵒ pp.º

CABILDO DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 1723

(Foja 602 del libro original)

Acuerdo de 2 Nobiembre

En la M. N. y M. L. C. de la ss.ᵐᵃ trin.ᵈ y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres â dos de Nobiembre de mill setecientos y Veynte y tres a.ˢ el Ill.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Justicia y Regim.ᵗᵒ de ella Los s.ʳᵉˢ D.ⁿ Antonio Gallegos y d.ⁿ Joseph Anttonio de Roxas y Azevedo Alcaldes ordinarios d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.ˡ de la santa Herm.ᵈ d.ⁿ Luiz Navarro Alguazil m.ᵒʳ d.ⁿ Lucas Manuel de Velorado D.ⁿ Juan de Zamudio d.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza D.ⁿ Thomas de Monsalve y D. Pedro de Zamudio regidores. y estando assi Juntos y Congregados en la sala capitular de sus de sus acuerdos a tratar y Conferir (f. 602 v.) las Cosas tocanttes a la Utilidad y procomun desta rep.ᶜᵃ y sus havitadores Como lo an de uso y estilo. y el dho. s.ᵒʳ D.ⁿ Juan de Zamudio dio razon Con dho. s.ᵒʳ D.ⁿ Thomas de Monsalve de como. avian pasado al Real haciento de Ynglaterra a executar la diputaz.ᵒⁿ cometida en el acuerdo anttecedentte y de q. el Presidentte de dho. Real haciento avia azeptado el precio de los onse R.ˢ y ofressido dar Los quatro reales adelantados de cada quero que aviendose ôido acordaron que ; para La mayor seguridad de la

Sobre cueros. 11 rr.ˢ

materia se otorgue escriptura en forma del ajuste de los quarenta mill Queros. por los dhos. s.[res] diputados: Con las Condisiones Siguientes = Primeram.[te] que la dha. porcion de Queros. Se a de entregar dentro de año y medio de la fha. escriptura En el Puerto de la Vacas = Salvo Casos fortuitos =

Que la Ciu.[d] se obliga a la dha. porcion de Queros y â los quatro reales adelantados = Que dho. Real Cien.[to] se a de obligar a pagar a cada Uno de los en quienes se repartieren Los queros Luego que conste aver entregado la (f. 603) cantidad de queros que hubiere hecho =

Ytt Que a de dar dho. aciento fianza llana y abonada Vando de los siette reales de cada Quero de satisfazerlos, Cada y quando. se hubiere Cumplido por los Vezinos a la obligaz.[on] de la entrega =

Tratose que respecto de estar ynmediatta La fiesta del Glorioso Patron el s.[or] s.[n] Martin se pida al s.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. el Vando acostumbrado por el s.[or] Alcalde de primer Votto =

Tratose tambien sobre el avasto de Zevo y graza q. res- Avasto pecto destar dados Los pregones saque al rematte el dia sinco del corrientte a q. asistiran Los dhos. señores Alcalde de primer Votto y fiel executor =

Y tambien diran de âver executado La diputaz.[on] que Diput.[on] Sobre Monasterio = se me cometio en el acuerdo de dies y ocho del pas.[do] en orden a que el D.[r] D.[n] Dionizio de Torres Brizeño para que exiviese La Lizencia que tiene de su Magestad para la fundaz.[on] del Monasterio en esta dha. Ciu.[d] y de Como me respondio azeptava el requerim.[to] y mediante allarse (f. 603 v.) en cama yndispuesto no podia responder y que lo ara Luego que que se alle mejor y por no aver otro Cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Miguel Rodriguez de Sosa y D.[n] Santiago de Zamudio por traer razon el portero estar ocupados = y asistieron D.[n] Bartholome de Montaner y D.[n] Joseph de esparza =

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.[o] de Roxas Y Aze-

vedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Ju.º de Zamudio.—Bart.ᵐᵉ Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian del-
(f. 604) *gado. — Mathias Solana. — Mig.ˡ Geronim.º de esparza. — Joseph de Esparza. — D.ⁿ Thomas de Monsalve. — Pedro de Zamudio.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S. P.ᶜᵒ Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1723

(Foja 604 del libro original)

Acuerdo de 5 de Noviembre=

En la M. N. y Mui Leal Ciu.ᵈ de la santisima trin.ᵈ Y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres á sinco de Noviembre de mill Settecientos Y Veintte Y tres años el M. Il.ᵗʳᵉ Cavildo Justicia Y rrexim.ᵗᵒ de ella los senores D.ⁿ Antt.º Gallegos y d.ⁿ Joseph Ant.º de Rojas y Acevedo alcaldes hordinarios d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la santa herm.ᵈ d.ⁿ Juan de Zamudio, d.ⁿ Bartt.ᵐᵉ Montaner d.ⁿ Juan de la Palma don Sebastian delgado d.ⁿ Miguel Geronimo de esparza d.ⁿ Joseph de Esparza d.ⁿ Thomas de Monsalve d.ⁿ Miguel Rodrigues de Sossa y d.ⁿ Pedro de Zamudio rejidores a q. assistio d.ⁿ Juan de
(f. 604 v.) Rivas Procurador Gral. estando assi Junttos Y congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir Las cosas tocantes a la Utilidad Y procomun de esta rep.ᶜᵃ Y sus avitadores como Lo han de Uso Y estilo en cuio estado entro d.ⁿ Mathias Solana reg.ᵒʳ a este acuerdo
Sobre diputaz.ⁿ y tratadose Sobre la diputaz.ⁿ del acuerdo de treinta del pasado q. se hizo al press.ᵗᵉ de los directores del real haciento de la gran vretaña Sobre Los quatro rr.ˢ q. se Le proponian por este Ilustre Cavildo avia de Adelantar dho. precidentte en cada cuero para Las per-

sonas que los han de haser en la otra vanda de estte Rio y admitiendo el precio de onse reales en cada Cuero de la cantidad q. tiene pedido en la conform.[d] referida: Y aviendo entrado a dho. acuerdo D.[n] Benito Tisthe thenaitte uno de los directores de dho. real hacientto Y d.[n] Pablo Ayluardo y dadoseles asiento y tratado Con los Suso dhos. Sobre la materia Y las condizionez del acuerdo de dos del Corr.[te] por el ajustte de dhos. Cueros que teniendose presentte dhos. d.[n] Benito Y don Pablo dijeron q. davan recado a este Ilustre Cavildo de Partte de dho. Precidentte de q. parese Se Ynoraban Sircunstancias en el trato ajustado de dhos. cueros Las q. no avian Concurrido en tiempo de el otro Presid.[te] en los demas ajusttes q. hiso con esta Ciu.[d] de dhos. Cueros Y q. por este motivo Y el de no haver propuesto los señores diputados al tiempo de la Celebraz.[n] del trato de dhos. Cueros La fiansa q. despues se previno para q. se hisiese la escrip.[ra] repugna dho. Precidente el conceder esta Sircunstancia por las rasonez referidas Y q. el trato se deva entender perficionado por Ser novedad la dha. fiansa Y q. en todo Se obliga a conceder Lo q. por los Señorez diputados Se les previene Y que respectto de adelantar quatro reales en cada Cuero el real hacientto a los vezinos q. los han de haser para Los peonez si llegase el caso de represalia en los vienez y efecttos de dho. haz.[to] conciente dho. Press.[te] en q. Los dhos. quatro rr.[s] que tubieren percevidos dhos. vezinos se ayan de aplicar Los suso dhos. por Sus gasttos sin q. se les pida por dho. presd.[te] y haciento Su Ymportte y la acsion a los queros que tubieren hechos sea de dhos. vezinos = Y por q. dho. Presd.[te] dise q. se le asegure por esta Ciu.[d] el q. no se le ponga Ympedim.[to] por los ofiz.[s] reales â conducir Los cueros q. se hasen en la otra banda en drehura a sus navios por ser en grave perjuicio del real haciento Y de esta Ciu.[d] pasaran los señores diputados q. son d.[n] Juan de Zamudio Y don Thomas de Monsalve aver a el S.[or] Gov.[or] sobre esta materia y facili-

D.[n] Pablo y D.[n] Benito de p.[te] del Presid.[te]

(f. 605)

(f. 605 v.) tarla de manera q. constte juridica Y para este fin se les de testimonio a dhos. senores diputados por mi el presentte Escrivano sobre estte punto = Y de una conformidad acordaron quede el ajustte de dhos. Cueros firme Y Valedero con las condizionez de el acuerdo de dos del corr.[te] eseptto en la fiansa y su calidad q. desde luego Mandaron q. se estte en este punto a este acuerdo por la otra condiz.[n] propuesta por dhos. d.[n] Benito y D.[n] Pablo a Yluardo de partte de dho. Presidentte que es la de los Quatro rr.[s] que se an de dar a los vezinos de la manera q. consta en caso de haver represalia Y por no haver otra Cosa mandaron cerrar este acuerdo Y no assistieron d.[n] Balthasar de Quinta por estar con licencia d.[n] Luiz Navarro p.[r] estar Yndispuestto D.[n] Lucas Velorado por ocupado don Santiago de Zamudio por estar fuera en su haz.[da] de campo Y paso este acuerdo ante mi por ocupaz.[n] del es.[no] propietario Y quedaron citados dhos. s.[res] para la tarde p.[ra] otro acu.[do] =

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.[o] de Roxas Y Azevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Benito Thistlethwaite. — Pablo Ayluardo. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] (f. 606) *Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza. — D.[n] Thomas de Monsalve. — Mig.[l] Rodriguez de Zossa. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1723

(Foja 606 del libro original)

Acuerdo del mismo dia 5 de Nov.[e]

En dho. dia mes y año el muy Ilustre Cav.[do] Justicia Y rrejimiento de esta Ciu.[d] de la ss.[ma] Trin.[d] Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres estando assi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y

conferir las cosas tocantes a la utilidad Y Procomun de esta rep.ca Y sus avitadores Como lo han de uso Y estilo (f. 606 v.) en cuio estado Se hizo manifestaz.n de Un pedim.to presentado por los vezinos de esta Ciudad q. estan al pie de dho. pedim.to firmados Y auto proveydo del s.or Gov.or Y Cap.n Grâl Su fha. de tres del Corrientte que aviendose oydo Y conferido Su particular acordaron se transfiriese Su resolucion para otro acuerdo q. sera el primero q. se Celebrare = Y tambien se hizo manifestaz.n de la respuesta del D.r Don Dionisio de torrez Briceño. al acuerdo de dies y ocho del octubre de este año que aviendose oydo Y conferido Sobre el particular Se transfirio Su resoluz.n para otro acuerdo q. sera el primero q. se celebrare Y en este estado entro a este acuerdo el s.or D.n Miguel Rodrigues de Sossa Y Se le leyo dho. acuerdo Y lo resueltto Y por no aver otra cosa mandaron Cerrar este Y lo firmaron Y no assistieron D.n Bartt.me de Montaner por ocupado Y d.n Santiago de Zamudio por la rason dha. en el acuerdo de esta mañana y lo mismo d.n Balthasar de Quintana y d.n Luiz Navarro alguasil mayor—em.do Se le = d—

Petiz.n de Vezinos

Otra Resp.ta de D.n Dionisio de torres

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.o de Roxas Y Azevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.o de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Joseph de Esparza. — D.n Thomas de Monsalve. — Mig.l Rodriguez de Zossa. — Pedro de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co (f. 607)

CABILDO DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1723

(Foja 607 vuelta del libro original)

Acuerdo de 8 de Nov.e

En la M N. y M. L. Ciu.d de la santisima trin.d Y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayrez a ocho de Noviembre de mill setecientos Y veintte y tres años el M.

ylustre Cavildo justicia y rejim.to de ella Los Señores d.n Antt.o Gallegos alcalde hordinario de primer Votto Y d.n Joseph Antt.o de Rojas y Acevedo de segundo d.n Lucas Manuel Velorado d.n Joseph Ruiz de Arellano Prov.l de la santa hermandad D.n Juan de Zamudio D.n Bartt.me Montaner d.n Juan de la Palma d.n Sebastian delgado, d.n Mathias Solana, d.n Thomas de Monsalve d.n Miguel Rodriguez de Sossa, d.n Pedro de Samudio regidores estando assi juntos Y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir Las cosas tocantes a la utilidad Y procomun de esta rep.ca y sus avitadores como Lo han de Uso Y estilo en cuyo estado entro a este acuerdo el s.or don Miguel Geronimo de Esparza Y Se hizo

Recivim.to de alguasil m.or

presentacion de Un titulo de Alguasil mayor de esta Ciu.d de d.n fran.co diaz Cubas despachado por el S.or Gov.or Y Cap.n Grâl. Y avien entrado dho. d.n fran.co Dias Cubas a este Acuerdo dijeron obedecian Lo mandado Y se cumpliese en todo Y por todo dentrando a la Poz.n de la vara

(f. 608)

de tal Alguasil mayor para cuio fin hizo el juram.to acostumbrado de fidelidad y cumplir con las obligasiones de dho. oficio en manos del S.or D.n Lucas Manuel Belorado y aviendolo fho. Como Se requiere a la concluz.n dijo si juro Y Amen Con cuia Solemnidad se le entrego La vara de la real justicia Y quedo recevido al uso y ejercisio de dho. oficio Y en q.to a la fianza Carselera acostumbrada dijo estar promto a darla como tal alguasil mayor a ssatifaz.n de la real justicia : Y mandaron q. dho. titulo Se copiase en el Libro destinado para ello Y tambien se trato Sobre lo transferido en el acuerdo de Sinco del corriente en horden al auto del s.or Gov.or de tres del Corr.te Proveydo A la petiz.n q. presentaron ante Su Señoria Los Vezinos, Y conferido Sobre Su contenido Se redujo el informe a vottos Y el s.or alcalde de primer Votto dijo que

Sobre el informe q. pide el s.or Gov.or a la petiz.n de los Vezinos

en cumplim.to del informe que el s.or Gov.or previene por su auto haga estte Ilustre Cavildo es su pareser que para ello Se nombren dos diputados a q.nes Se entrieguen los

autos hechos en esta matheria Y q. con vista de la real Cedula en que su Mag.[d] Comete a este Ilustre Cavildo el ajuste y distribuzion de los Cueros informen a su señoria en la referida forma y juntam.[te] representen el Sentim.[to] (f. 608 v.)
Con q. Se halla este Ilustre Cavildo por el exesso cometido por los vezinos que firmaron dha. peticion Y para la execuz.[n] de todo nombra á los Señores Alcalde Prov.[l] y d.[n] Bartt.[me] Montaner El S.[or] Alcalde de segundo Voto dijo se conforma Con el pareser del Señor alcalde de primer Votto=el S.[or] Alcalde Prov.[l] dijo q. se conforma Con el pareser del s.[or] alcalde de primer Votto y q. en q.[to] a el nombram.[to] de diputado hecho en su persona es su pareser Y Votto lo sea el dho. s.[or] Alguasil m.[or]—

el S.[or] Alguasil mayor dijo sin embargo de q. Ygnora el ajustam.[to] de cueros q. se a hecho por este Illustre Cavildo Y tambien Los motivos q. se representan en la peticion q. se a leydo es su pareser q. con testimonio de los acuerdos en q. se a tratado Y ajustado esta matheria en q. se pondra por cavesa de ellos testim.[o] de la real Cedula en q. su Mag.[d] Dios Le g.[de] a conferido a estte Cav.[do] el privilegio de poder ajustar los precios de la Corambre q. se carga en este Puertto para los de la Europa en los navios de permiso q. vienen de ella se Ynforme al S.[or] Gov.[or] Y Cap.[n] Gral. por los diputados nombrados por el s.[or] alcalde de primer Votto para q. su senoria en vista de todo Provea Lo q. tubiere por mas comben.[te] Y de justiz.[a]— (f. 609)

el S.[or] D.[n] Lucas Belorado dijo que aviendose hecho leer el acuerdo de Veintte del pasado por no averse hallado en el ajuste de la corambre por el dho. precio de dose rr.[s] que en este acuerdo Se Conforma con el Votto Y pareser del s.[or] D.[n] Juan de la Palma Y q. Los señores alguasil mayor Y d.[n] Bartt.[me] de Montaner con el testimonio de los dhos. acuerdos Ynformen a su señoria como Lo previene—

el S.[or] d.[n] Juan de Zamudio dijo q. se conforma con el pareser del s.[or] Alcalde de primer Votto—

el s.^{or} Dn Juan digo d.^{n} Bartt.^{me} de montaner dijo q. Se conforma con el pareser de el Sor Alcalde de primer votto—

el s.^{or} d.^{n} Juan de la Palma dijo q. Lo q. dieve Ynformar a su señoria del s.^{or} Gov.^{or} Y cap.^{n} Gral. es Lo mismo q. tiene dho. en el acuerdo de veinte del pasado Y por lo que toca a la diputaz.^{n} nombrada por el s.^{or} Alcalde Prov.^{l} y el s.^{or} Dn Lucas Se conforma con ella para q. Ynforme Con testimonio de los acuerdos Concernientes a esta Matheria—

el Sor Dn Sebastian delgado dijo q. se conforma con el (f. 609 v.) pareser del s.^{or} Dn Lucas Velorado q. es en q. Se haga dho. informe con los citados acuerdos Y en particular en el q. assistieron los vezinos que fueron llamados de la otra vanda de estte Rio y el citado de veintte del pasado donde hallara Su señoria La sustancia en el informe q. Pide Y en q.^{to} a la diputaz.^{n} Se conforma Con el s.^{or} alcalde Prov.^{l}—

el Sor Dn Mathias solana dijo que se conforma con el pareser del Sor Alcalde de primer Votto. el Sor Dn Miguel Geronimo de Esparza dijo Se conforma Con el pareser en todo y por ttodo del s.^{or} Dn Sevastian delgado el s.^{or} Dn Thomas de Monsalve dijo q. se conforma en todo Y por ttodo con el pareser del s.^{or} d.^{n} Sebastian delgado—

el s.^{or} Dn Miguel de Sossa dijo q. se conforma Con el pareser del Sor Alcalde de primer Votto. El Sor Dn Pedro de Samudio dijo q. se conforma con el pareser del s.^{or} alcalde de primer Votto—

Y quedo resuelto por la mayor partte de Vottos el nombram.^{to} de diputados hecho en el S.^{or} alcalde provincial y d.^{n} Bartt.^{me} de Montaner para que con los autos Y testimonios Citados pasen a Ynformar al s.^{or} Gov.^{or} Y Cap.^{n} (f. 610) Grâl. Segun previene Su Señoria por el auto q. va nomînado=Y en q.^{to} a la petiz.^{n} presentada por el doctor d.^{n} Luiz de torres Briceño. en el acuerdo antecedente p.^{r} Ser tarde mandaron se Suspendiese Su determinacion para

Sobre la petiz.^{a} del d.^{or} Briceño—

otro acuerdo sin embargo de estar en el dho. acuerdo transferida para el primero. Y dho. s.[or] D.[n] Mathias Solana dijo q. respecto de estar recevido de Alguasil mayor el s.[or] D.[n] fran.[co] Diaz Cubas no le pare perjuicio la fiança q. tiene otorgada a favor del Cap.[n] D.[n] Luiz Navarro q.[n] obtubo dho. oficio Y Aviendo oydo lo referido dijeron dhos. señores se da por libre a dho. D.[n] Mathias Luego a la ora q. constare estar recevido de todas Las pricionez y Carsel dho. d.[n] fran.[co] Dias Cubas y por no haver otra Cosa lo firmaron Y no assistieron d.[n] Joseph de Esparza y d.[n] Santiago de Zamudio por traer rason el portero juan Mrnz. de estar en sus haciendas de campo = em.[do] = Ala = nes = Pr = am = s = A = S = o = entr rg.[s] = tubiere = autos = test.[do] = del s.[or] alcalde Prov.[l] = de =

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.º de Roxas Y Azevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.º de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.º de esparza. — D.[n] Thomas de Monsalve. — Miguel Rodriguez de Sossa. — Pedro de Zamudio. — fran.[co] Diaz Cubas. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co] (f. 610 v.)

CABILDO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1723

(Foja 610 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la San Santisima trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[ns] Ayres a nuebe de Noviembre de mill Setecientos y veintte y tres años el Muy Ilustre Cavildo justicia y rejim.[to] de ella Los Señores don Antt.º Gallegos y d.[n] Antt.º Joseph de Rojas y Acevedo (Acuerdo de 9 de Nov.e)

Alcaldes hordinarios d.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l]
(f. 611) de la Santa herm.[d] d.[n] fran.[co] Diaz Cubas alguasil mayor D.[n] Lucas Manuel Belorado d.[n] Juan de Zamudio d.[n] Bartt.[me] Montaner d.[n] Juan de la Palma d.[n] Sebastian Delgado d.[n] Mathias Solana d.[n] Miguel de Esparza d.[n] Thomas Monsalve d.[n] Pedro de Zamudio estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las Cosas Tocantes a la utilidad y procomun de esta rep.[ca] Y sus avitadores como Lo han de usso Y estilo en cuio estado Se hiso presentaz.[n] de Un pedim.[to] del Press.[te] de los directores del real haciento de Ynglaterra en q. manifiesta o se opone a las condiz.[n] del Acuerdo de Sinco de Noviembre en la propos.[n] de los veintte mill p.[s] que d.[n] Benito Thistenayte y d.[n] Pablo Ayluardo dijeron se avian de adelantar a los vezinos q. avian de haser los Cueros q. tiene pedidos dho. Press.[te] para sus Navios Con la calidad de q. si llegase el caso de represalia A los vienes Y efecttos de dha. real Comp.[a] se hubiesen de aplicar dhos. Vezinos los referidos quatro reales por Su travajo sin q. se les pidiese por dho. press.[te] Su importte y q. los quedase lassion de dhos. queros q. tubiesen hechos a dhos. vezinos que tratado Y conferido Sobre el Contenido de dho. escriptto dijeron q. respectto de desir el Presid.[te] en el mencionado escrip.[to] no aver traido tal facultad los dhos. D.[n]
(f. 611 v.) Pablo y d.[n] Benito Thisterayte para la condiz.[n] referida La anulavan y anularon Y se proponga por los dhos. Señores diputados al dho. Press.[te] del real haz.[to] que para q. el Contrato quede firme y Valedero Sin daño de esta Ciu.[d] Y del real haz.[to] y sin el gravamen de la fiansa q. se le tenia pedida Se obligue en la escriptura q. se a de ottorgar a q. siempre q. los Vecinos en quien se hubiere de repartir los cueros para hacerlos Luego q. constte por recivo del Barraquero aver entregado el todo o parte de la Cantidad q. hisieren Se les aya de Pagar los Siette reales restantes al valor de cada Uno de dho. cueros Sobre los quatro que a de adelantar como tiene ofrecido para Los

Petiz.[n] del Pres.[te] Sobre Cueros

q. han de Yr a haserlos cuya Paga habra de haser Con libram.[to] q. para ello daran Los Señores diputados deste Ilustre Cavildo quienes tendran cuidado de haser depositar Los quatro reales de Cada cuero en el Thesorero de las rentas de esta Ciu.[d] Y en lo demas quede el ajustte de dhos. cueros en su fuersa Y vigor Y admitida q. sea dha. condiz.[n] por dho. presd.[te] pasaran Los Señores diputados a otorgar La escriptura de ajustte con Las calidades expresadas en este acuerdo y los demas favorables para Lo qual Se les da amplia facultad Por este Ilustre Cavildo y fha. y otorgada q. sea se dara noticia este Ilustre Cavildo=Y en este estado dijeron Los señores diputados nombrados para el repartim.[to] de los veintte mill Cueros del Cap.[n] de rejistro que tenian toda la Cantidad repartida pero q. algunos no avian hasta aora hallado fiador por cuia no avian otorgado sus escripturas Y que otros Las tenian otorgadas Con buenas fiansas a su satisfaz.[n] Y q. a estos hera presiso Librarles el Ymportte de sus repartim.[tos] para proseguir Su faena q. aviendose Oydo p.[r] este Ilustre Cavildo dijeron q. los dhos. señores diputados den los libram.[tos] correspondientes que son siete reales en ropa Y uno en platta dejando lo demas para los efecttos destinados—

(f. 612)

Sobre las escripturas de cueros Y libram.[tos] q. han de dar los diputados=

en este estado hise presentacion de Un auto del S.[or] Governador Y Cap.[n] Gral. en q. Se sirve demandar Ynforme este Ilustre Cavildo Con toda Yndividualidad el motivo que tubo para pasar al ajuste de la cal Y ladrillo a los precios conthenidos en ellos sin haver precedido dar quenta a su señoria y proceder a las demas diligz.[s] y sircunstancias que se deven haser en la compra de semejantes matheriales para las publicas y demas que consta de dho. auto de ocho del Corr.[te] que aviendose oido se suspendio dho. Ynforme para ôtro acuerdo—

Auto de Gov.[no] Sobre los matheriales=

Y por ser Ya tarde mandaron Cerrar este acuerdo Y lo firmaron Y no assistieron Don Miguel Rodriguez de Sossa y d.[n] Joseph de esparza y d.[n] Santiago de Samudio por

Suspenz.[n]

(f. 612 v.)

traer rason juan Mrnz. portero estar en sus haciendas de campo Y paso ante mi este Cavildo por Ympedim.[to] del Propietario

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.[o] de Roxas Y Azevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — fran.[co] Diaz Cubas. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — D.[n] Thomas de Monsalve. — Pedro de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[o]

Notta= (f. 613) Oy dia de la fha. del acuerdo antecedente Los Señorez del concedieron Licencia por ocho meses a d.[n] Domingo Lezcano ess.[no] de ayuntam.[to] para q. ejecute Viaje a la prov.[a] del Paraguay Y para q. conste de mandatto de los señores del Ilustre Cavildo q. acavan de firmar el acuerdo antecedente pongo esta nota en B.[s] Ayres a nuebe de noviembre de mill setecientos y veinte y tres años=

Joseph de Esquibel

CABILDO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1723

(Foja 613 del libro original)

Acuerdo de 13 de Nov.[e] En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la santisima trin.[d] Y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayrez a trese de Noviembre de mill Setecientos Y veintte Y tres a.[s] el M. Il.[tre] Cavildo Justicia Y rejim.[to] de ella Los señores D.[n] Antt.[o] Gallegos y d.[n] Joseph Antt.[o] de Rojas y Acevedo alcaldes ordinarios d.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la santa herm.[d], d.[n] fran.[co] Dias Cubas Alguasil mayor, D.[n] Lucas Manuel Velorado d.[n] Juan de Zamudio D.[n] Bartt.[me] de Montaner d.[n] Juan de la Palma d.[n] Mathias Solana d.[n]

Miguel Geronimo de Esparza, d.n Thomas de Monsalve, d.n Santiago de Zamudio y d.n Pedro de Zamudio estando assi juntos Y congregados en la sala Capitular de sus (f. 613 v.) acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la Utilidad Y procomun de esta rep.ca y sus avitadores Como Lo han de uso Y estilo en cuio estado Se trato Sobre lo transferido en el acuerdo antecedente en q. se manifesto el auto de el S.or Gov.or y Cap.n Grâl Sobre q. Ynformase este Cavildo Con toda Yndividualidad el motibo q. tubo para pasar âl ajustte de la Cal y Ladrillos a los precios Contenidos en los Auttos Y demas q. expresa dho autto Y conferido nuebam.te Sobre su Thenor de una conform.d Dijeron que el haver recevido La cal a d.n Alonso del Poso a quinse reales fue porq. es el precio mas barato a que se puede dar siendo notorio es la mejor que se halla en estos contornos Y que al mismo presio Se a Pagado a d.n Juan de Narvona Para La obra de la fortalesa Y actualm.te compra esta mesma cal La santa Yglecia Cathedrâl a dos p.s p.ra La fabrica de la torre a q. se agrego La Calidad de haver porcion conciderable para entregar dentro de brebe termino Y con efectto sino se hubiera puestto Ympedim.to estubiera la mayor porcion recevidâ Como se empeso a ejecutar=Y q. se assi mismo Se recivieron Y ajustaron Los Ladrillos Con Ramon Cabrera por el precio mas baratto q. se a. Pagado por q.ta de su Mag.d Para la obra (f. 614) del fuertte y biendo estte Cavildo q. los dhos. matheriales estavan areglados a precios tan moderados y comben.tes Y q. por lo mesmo se estan Pagando Para la obra de la fortificaz.n Suficientte exemplar para que este Ilustre Cavildo quedase libre de escrúpulo, Paso a consumar ambos Contratos Con Los referidos d.n Alonzo del Pozo Y Ramon Cabrera a los precios que constan y q. el no haver dado quenta a su señoria fue descuido ocacionado de las muchas matherias que suelen ocurrir Los dias q. sese Celebran Los acuerdos olvido q. ocaziono el q. Su señoria no diese La ultima Solemnidad con su aprovaz.n pues nunca

Sobre Cal

Sobre Cal y ladrillo

puede este Cavildo faltar a su obligaz.[n] expecialm.[te] en lo q. Conduse al respecto Y veneraz.[n] q. se deve a dho. s.[or] Gov.[or] de q.[n] espera este Cavildo La universal aprovaz.[n] de sus determinaciones por ser Ynclinadas al mayor bien de esta rep.[ca] : eseptto el S.[or] alguasil mayor q. dijo Ygnora el modo O por q. no se dio quenta a su señoria de dho. s.[or] Gov.[or] Sobre el ajustte de los matheriales y se le ofrese añadir que en la Ocaz.[n] q. tubo noticia como este Cavildo dava dinero para matheriales pidio por unos
(f. 614 v.) escripttos Se le diese tres o quatro mill pesos Si los hubiese adelantados para Pagarlos en adoves cosidos a precio de catorse p.[s] puestos Y entregados en las puertas de las casas de Cavildo por el tiempo Y condicionez q. se expresan en dho. escriptto de q. con la demora y hallarse como uno de los Yndividuos de estte Cavildo en esta ocaz.[n] no puede llevar adelantte La pretencion q. hiso Como particular Vezino de esta Ciu.[d] de q. se aparta de ella Y pide a este Ilustre Cavildo ô a el s.[or] Gov.[or] Le aya por desistido de la dha. postura=Y el s.[or] D.[n] Lucas dijo q. Ygnorava la ley que previene el q. no se pudiese pasar a disponer cosa alguna sin dar partte a su señoria Y q. como apelo del acuerdo de Quinse de Septiembre tambien Le hubiera dado parte a su señoria Y lo q. aora se le ofrese mas que añadir es q. respectto de q. desde la fundaz.[n] de esta Ciu.[d] han servido Y estan sirviendo estas Casas de Cavildo Y q. reparadas a muy poca Costa pueden Servir muchos anos mas Y en atencion a no haver Caudal Suficientte p.[ra] emprehender La obra q. esta Ydeada Y q. este a de salir del tercio de las corambres q. Se fueren Vendiendo a navios de rejistro Y de haciento de negros Y ser muy contingentte q. Pasado el presemte repartim.[to]
(f. 615) no se ofresca Otro en muchos años Y si los diez mill p.[s] q. Ya estan recojidos Se emplean en matheriales y se hase Lo mismo con los otros diez mill p.[s] q. se esperan recojer del presentte repartim.[to] sera comensar La obra Y no acavarla puez segun el calculo del Yngeniero Se nesesitan

juntar sesenta mill p.s para perficionar la obra y es dudoso el que se consigan los quarenta mill p.s restantes Y faltando Los dos tercios del caudal nesesario es vistto quedara la obra en su tercia parte. Sin poderse acabar y supuestto que el Rey nrô. Señor p.r los repetidos Ynformes que se le han hecho de lo mucho que Combendra Vengan los galeonez por este Puertto tiene mandado Se de forma a poblar el Puerto de Montevideo para el Surgidero de dhos. Galeones y q. esta Ciu.d tiene alistadas treinta Y una familias que quieren pasar a dar Principio a dha. Poblaz.n y q. tambien Se le tiene dado Lista al s.or Gov.or de las referidas familias Y q. estas han sido Solicitadas por esta Ciu.d aviendolo encomendado a los alcaldes de la hermandad que lo fueron el año pasado de setecientos Y veintte Y dos Y q. a imitaz.n de las referidas treinta Y una familias se animaran Otras muchas a pasar a esta nueba poblaz.n Y puesta en plantta no abra dificultad en q. su Mag.d La aumente con remiz.n de otras familias de Europa Y por q. parese q. el S.or Gov.or y Cap.n Grâl. por hallarse sin dinero para dar principio a tan Ymportante obra no lo a puestto en ejecuz.n propone a estte Ilustre Cavildo Se le ayude a su señoria p.r partte de esta Ciu.d Con los diez mill p.s que tiene destinados para cal y ladrillos y supuestto q. el Cap.n Comandante de los presentes Navios de permiso tiene pedidos Veintte mill Cueros Y el precidentte del real haz.to de la gran bretaña pide quarenta mill Y este Cavildo tiene hecho ajustte a dose reales con el dho. Cap.n del Rejistro y a onse reales con el real haz.to y q. unos Y otros Ymportan ochenta Y sinco mill p.s y q. de estos Se sacan Los treinta mill, del tercio de esta Ciu.d los diez mill q. se aplican a las Casas de Cav.do Se apliquen a la nueba poblaz.n juntos con los otros diez mill que se Yntentan repartir en compra de matheriales. Y rrespecto de q. a los veintte mill p.s restantes al tercio de estte repartim.to se destinan para destribuirlos entre Los acsioneros al ganado Simarron Siendo cierto como Lo es

Num.o de 31,, Familias prontas p.a la Poblacion de Montevideo.

(f. 615 v.)

(f. 616)

que a los ganados Vacunos de la otra banda no ay acsionero ninguno con drô. justificado : Y que este Cavildo a defendido aquellos ganados por comunes y no por acsion particular es de sentir que por aora Y para el efecto de dha. Poblaz.ⁿ Se le ayude tambien al s.ᵒʳ Gov.ᵒʳ con los veintte mill p.ˢ que se han de repartir al pueblo y q. en lo de adelante Se continue con el repartim.ᵗᵒ como esta dispuesto pero que por aora Y para la nesesidad que. Urge esta nueba Poblazion Se sirva a su Mag.ᵈ con los quarenta Mill p.ˢ en la forma dha. Los veintte mill q. estan destinados para la fabrica de este Cavildo Y los otros veinte mill que estan destinados para repartir al Pueblo puez no le hara mucha falta respectto de que siendo muchos Los que vienen pidiendo Unos por acsion Y otros por limosna Les tocara muy poco con q. no remedian Nada Y este dinero junto aplicado a esta nueba poblaz.ⁿ Sera prin-
(f. 616 v.) cipio de sus fundam.ᵗᵒˢ Y en ellos Se hara muy Particular Servicio a su Mag.ᵈ de q.ⁿ devera esperar esta Ciudad mayor renumeraz.ⁿ en las gracias Y mrds. que pidiere en adelante Y Se seguiran Las utilidades sig.ᵗᵉˢ = Lo primero q. poblado montevideo Se asegura La combercion de los Yndios Ynfieles que avitan aquellos Campoz en que no se hara pequeño Servicio a Dios Y al Rey. Lo segundo que conseguida esta Poblas.ⁿ se aseguran los campos en la extracsion de ganados por Las arrivadas de estrangeros â aquellas Costas a tratar Con los Yndios haciendo gruesas Cargas de Corambres Como Lo ejecutaron Los franseses a quienes Sopreso el Cap.ⁿ Comandante D.ⁿ Antt.ᵒ de Pando Y Patiño en el Cavo de Santa Maria = Lo otro Se aseguran Los Campos del deshorden q. se tiene noticia ay en dha. otra vanda entre los Portugueses de la Colonia del Sacram.ᵗᵒ Y los Yndios Ynfieles auxiliados de Ynfinitos peones españoles que avitan aquellos Cpôs. Y aun viben entre los Yndios dando carga de Cueros a los
(f. 617) dhos. Portugueses = Lo otro Se evitara el comercio Que dhos. Portugueses de la Colonia ban Yntroduciendo con

los vezinos de la Prov.[a] de S.[n] Pablo estado del Brasil puez de la otra vanda del Rio Grande que por otro nombre llaman los Patos estan Las poblaciones de los Portugueses q. travajan minas de oro de q. sacan gruesas cantidades con cuio Cevo y noticia muchos españoles de los q. avitaban en dha. otra vanda Se han Ydo arrimando a dho. Rio grande y q. se comunican con Los Portugueses que estan de la otra banda con el trafico de canoas que navegan dho. Rio Y entre las personas que se an pasado â avitar en el Rio grande es uno Roque de Soria Criollo de esta Ciu.[d] quien disen esta casado con una Portuguesa en dho. Paraje y otro moso Santiageño llamado Balthasar y otro llamado Dionisio que fue Cavalleriso del Cap.[n] Juan de Yllescas y que de diez que pasaron el dho. Rio grande Volbieron dos el uno llamado Areco Y el otro no se supo su nombre y estubieron en la reducion Y en las demas estancias de aquel Campo recojiendo mosos Vagamundos a quienez Ynsitaron se fuesen con ellos a dho. (f. 617 v.) Rio grande Y entre Los que llevaron fue d.[n] fernando Bermudes Vezino de esta Ciudad quien avia algunos años asistia en la Colonia aviendo abandonado Las obligaciones de su ser Y familia, Y la junta de esta Segunda jentte disen fue en el Rio de Santa Lucia desde donde venian a las estancias, donde hurtaron muchos Cavallos con que hisieron Su viaje a dho. Rio grande donde se mantienen Cojiendo Vacas Y vendiendo a los Portugueses porq. se dise que por cada Una les pagan Una moneda de oro portuguesa : Y si con la Comunicaz.[n] de estos espanoles Va tomando Cuerpo el que se vayan otros con gran facilidad Se abrira por tierra Comunicas.[n] y comercio entre los Portugueses del Rio grande Y los de la Colonia Lo q.[l] se evitara con la nueba poblaz.[n] de montevideo puez aviendo gente en ella Se correran Los campos Con mas frequencia Y tendran mas respecto Los tales españoles= Lo otro Se asegura aquel Puerto Y los demas de la costa de q. en el ô en ellos Se pueblen estrangeros por q. sera

atalaya de aquella Comarca = Lo otro q. se asegurara Aquella tierra por La Corona de España Sin dar lugar a q. es-
(f. 618) trangeros La Pueblen porq. Sera otra Jamaica con el tiempo = Lo otro que puesta alli aquella Poblaz.[n] Servira de antemuro para la seguridad de este Puertto = Lo otro que poblado montevideo Se descubriran Y travajaran Los ricos Minerales q. se save ay de platta Y oro en aquellas Cerranías cuio principio de descubrim.[to] Corrio al cargo del Cap.[n] Don Pedro Millan en tiempo q. Governo esta Prov.[a] el ex.[mo] Señor d.[n] Agustin de Robles conciderandose ser una misma Cierra y Cordillera La q. esta de esta vanda del Rio Grande con los minerales de oro que los Portugueses Labran de la otra vanda de dho. Rio = Lo otro q. si se consigue Vengan los galeones por estte Puertto Se seguira por la sanidad de esta tierra el q. se logren Las Vidas de los muchos españoles que peresen en Cartaagena puerto Velo Y Panama Y q. por estte medio Se aum.[te] de poblacionez esta Prov.[a] = Lo otro q. por la gran abundancia de esta tierra en toda especie de ganados mayores Y menores aves Caseras Y casa Volatil aorrara Un gran renglon el comercio de galeonez segun lo Caro de
(f. 618 v.) los Puertos de la otra Mar Y que esto lo dise por la experiencia q. tiene de todos los puertos de Ambas Americas assi por la Mar del Nortte Como por la del Sur puez a quarenta años que los frequenta Y por Postre resultara en Aumento Y Lustre de esta Ciu.[d] Y Prov.[a] y Anade q. de este Acuerdo Y su pareser se le de noticia al s.[or] Gov.[or] Y Cap.[n] Grâl. para q. le Conste : Y q. tambien para los efecttos q. le combengan Se le de testimonio deste dho. Acuerdo Y este fue Su pareser—

Sobre lo transferido en la petiz.[a] del doctor Briseño

Y en q.[to] a lo transferido Sobre la petiz.[n] del doctor d.[n] Dionicio de Torres Briseño en los acuerdos antecedentes mandaron se agregue a los Auttos de esta Matheria para prover a su tiempo Lo q. Combiniere—

Sobre fiestas de toros

Y tambien se trato Sobre las fiestas de toros q. anualmente Se Suelen ejecutar al Glorioso Pantron el s.[or] San

Martin acordaron q. nobstante de aber determinado este Cavildo en Acuerdos que no se hisiesen fiestas de toros a la Celebridad del glorio Sn Martin por no tener medios algunos para el efectto Por aberlos consumido Los pocos q. avia exsistentes en en la salida q. se hizo el año pasado al castigo de los Yndios q. Ynfestaban estas Campañas Y en Las fiestas Celebradas este ano a la noticia de los felises desposorios de nrôs. principes Como tambien en la presente Salida de la gente q. esta en la Campaña (f. 619) en correduria Y custodia de las carretas q. van a las Salinas: Considerando este Ilustre Cavildo el desconsuelo q. la vesindad tiene en q. No se ejecuten Semejantes fiestas dando por motivos Las pesttes Secas Y otros acsidentes q. Se han vistto en esta Ciu.^d y reselan puedan acaeser estte año por no haserse dha. celebridad resolvieron q. se hagan las fiestas regulares a nro. Patron el s.^or Sn Martin Sacando Los gastos q. se hubieren de haser de los propios q. hubiere mas promtos de esta Ciu.^d Y de no haverlos se buscara el dinero prestado para este efectto. Y para q. corran con las funciones acostumbradas Y gastos de ella Se nombraron por diputados a los señores Alguasil mayor y d.^n Juan de Zamudio. Y dhos. Señores diputados pasaran a aseptar Los toros q. a ofrecido d.^n Juan de Zamartin: Y para el cumplim.^to de estas fiestas se pasara desde luego a prevenir lo nesesario para ellas de suertte que lo mas breve q. Se puediere Se ejecuten por la Ymediaz.^n q. esta la siega Y por no haver otra cosa mandaron cerrar este acuerdo Y quedo acordado por los dhos. Señores el pareser q. consta en el principio de este acuerdo esepto el s.^or Alguasil mayor y el s.^or Dn Lucas que fueron de distinto pareser Y mandaron q. en q.^to al pareser de dho. Sor Dn Lucas se transfiriese su resolucion para el primer acuerdo Y q. Se saque testimonio a la letra de lo resuelto por estte Ilustre Cavildo Y del pareser del s.^or alguasil mayor. Y todo Se lleve con los Autos por mi el press.^te Escrivano a dho. Sor Gov.^or Y no assistieron Dn Miguel

(f. 619 v.)

Transfiriose=

de Sossa por traer rason Juan Mrnz. Portero estar ocupado Y lo firmaron—

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.º de Roxas Y Azevedo. — Fran.co Diaz Cubas. — Joseph Ruiz de Arellano. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.º de Zamudio. — Bart.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mig.l Geronim.º de esparza. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — D.n Thomas de (f. 620) (1) *Monsalve. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. —* Ante mi : *Joseph de Esquibel. —* ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1723

(Foja 620 vuelta del libro original)

Acuerdo de 20 de Nov.e=

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santiss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayr.s a veintte de Noviembre de mill Setecientos Y Veinte y tres a.s el Muy Ilustre Cavildo justicia y rejim.to de ella los señores D.n Antt.º Gallegos y d.n Joseph Antt.º de Rojas Y Acevedo alcaldes hordinarios d.n fran.co Dias Cubas alguasil mayor d.n Joseph Ruiz de Arellano Prov.l de la santa herm.d d.n Juan de Zamudio D.n Bartt.me Montaner, d.n Juan de la Palma d.n Mathias Solana d.n Sevastian Delgado D.n Miguel Geronimo de Esparza D.n Thomas de Monsalve D.n Santiago de Zamudio y don Pedro de Zamudio d.n Ju.º de Rivas Procu.r Gral. y regidores estando assi juntos Y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar

(1) En la foja 620 del libro original, a continuación del acuerdo de 13 de noviembre, se ha dado comienzo al de fecha 17 del mismo mes. Después del encabezamiento de estilo, al pié de la foja, se lee: *Paso adelante* = En el margen consta la siguiente nota: *No passo Y errose este Acuerdo.* Esquibel. (N. de la D.)

Y conferir Las Cosas tocantes a la utilidad Y procomun de esta rep.[ca] Y sus avitadores Como Lo han de Uso Y estilo en cuyo estado entro a este acuerdo el s.[or] D.[n] Lucas Manuel Belorado Y se trato Sobre lo transferido en el acuerdo de trese del corr.[te] Y pareser del dho. S.[or] D.[n] Lucas que conferido sobre su particular el s.[or] Alcalde de Primer Votto dijo q. aviendo Vistto La propuesta hecha por el S.[or] D.[n] Lucas Manuel de Belorado En el cavildo antecedente el qual se transfirio para resolverlo en este Cavildo que es su pareser oponerse en todo Y por todo a dha. proposs.[n] por Ynadequada Y contraria a las disposicionez y resoluciones deste Ilustre Cavildo establecidas con madura Sircunspecsion en consequencia de lo que tiene fundamentado en las materias que a dirijido al mayor Servicio de Su Mag.[d] y esplendor de esta Ciu.[d] y alivio de sus avitadores por lo qual Y por q. el dictamen que expresa el s.[or] Don Lucas es tan fuera de la sujeta matheria que por Ympropio Se devia resolver en no admitirlo por lo Ynaudito del y porq. estte Ilustre Cavildo no puede Ymprecionarse en los particulares que subcita ni menos deliverar ya por no ser de su Ynstituto ya por no tener facultad para Yr Contra lo resuelto Y prevenido por el ni tampoco hacer la novedad de despojar a los Pobres de su dro. ejecutoriado en el veneficio de la corambre digno todo para repeler el referido dictamen q. con tanta Satisfaz.[n] propia altera matherias que no son de la positura de su comprehencion experiencias y empleo pues a qualquiera de esfera de mayor Magnitud diera q. fatigarse para resolver Y poner en planta lo que tiene enunciado, nobstante q. en Yguales matherias no deve Yndagar ni estableser Resolucion ninguna por ser de la potestad Superior dar aquellas reglas mas proporcionadas al vien p.[co] de estas Prov.[s] que se han practicado en la mejor forma que a permitido el Tpô. Y a dado Lugar el estado de la monarchia, hara patente lo deshordenado de los particulares q. contiene la expresada propuesta del s.[or] D.[n] Lu-

Sobre lo transferido—

(f. 621)

(f. 621 v.)

cas = Y siendo lo primero el consumo del dinero que esta dedicado a costruir las casas de este ayuntam.[to] Con el q. se deve asignar para los Pobres acsioneros para que el uno Y el otro Se conbiertta en la nueba Colonia de Monttevideo por parecerle mas comben.[te] la poblaz.[n] nueba q. el Logro Y alivio de esta vecindad de cuios atrasos y Grâl. Lamento no permite ninguna maxsima politica Produciendo Un efectto peresca la Causa del como Lo propone = el S.[or] D.[n] Lucas queriendo con lagrimas de pobres Se fundam.[te] La poblacion acsion tirana Y rrecistida del drô. divino y humano ademas Sino halla fondos que puedan Subsistir Y fructuar Yntereses equivalentes para perficionar Las casas del cavildo como en ellos afiansa los Gastos Ynmensos q. se ofrecen o los q. Ynduse en su
(f. 622) propuesta Ymaginaria que nesesita la nueba Poblaz.[n] para la defensa del Puerto Y de sus avitadores, Ya se ve la disparidad que se encuentra y por lo consig.[te] lo Ynsubstancial de su Ydea = Y de la misma naturalesa es la de la Comberz.[n] que asegura de los Yndios Ynfieles de los Cpôs. de la otra vanda Como si por falta de operarios evangelicos existieran en su Ynfedilidad Siendo notorio Los esfuersos q. han practicado en varios tiempos. los senores Obpos. y Governadores de esta Ciu.[d] en q. no se a podido Conseguir fruto alguno ni tampoco han experimentado en medio de las Ynmensas fatigas y ardiente Celo de los R.R.[s] P.[s] de la Comp.[a] de Jhs. que contînuam.[te] Solicitan La convercion de ellos ; de suerte nunca pudiera Ynfluir mayor actividad La nueba poblaz.[n] q. la que siempre Se ejecuta ; Y el s.[or] D.[n] Lucas pudiera dicernir q. en q. Consiste La infedelidad en q. lastimosam.[te] hasen los Yndios Pampas q. desde la fundaz.[n] de esta Ciu.[d] Se hallan tan domesticados q. de ellos Se an Compuesto Las encomien-
(f. 622 v.) das de aqui Y siempre Continuam.[te] Comunican en ello Acasso abra sido por defecto de no haver q.[n] Los aya querido Ynstruir? no. porq. aviendo Como ay y havido muchedumbre de saserdotes y religiosos tan Celosos Y santos

en q. han Continuado en las delig.s de su combercion es constante no han podido reducirlos a nrâ. Santa fee Catholica ; Sin duda estara en q. no se aya deliverado Se haga nueba Poblaz.n en estas pampas = Lo otro Las campañas de la otra vanda Con los ganados q. en ellas pastan se hallan con seguridad y custodia Y no nesesita por aora de otra dispoz.n q. la q. con tanto Celo y aciertto tiene dada el s.or Gov.or y Cap.n Grâl. assí en las Sobre salientes entradas que manda haser como con la guardia reforsada en el Paraje de S.n Juan La qual en Continuaz.n de la horden de Su senoria atiende Ynfatigablem.te a los ganados Y corambres Como tambien a las ensenadas de Sus Costos Castigando a los transgresores Como Lo Ynsinua el S.or D.n Lucas por el q. se efectuo en La facz.n q. executo por horden de este Gov.no el Cap.n D.n Ant.o de (f. 623)
Pando Con cuyo exemplar Y otros antecedentes y subcequentes y con varias repetidas corredurias que aquella guardia hase Se hallan aquellos campos Y costas Sin q. las desfruten otros que los vezinos de esta Ciu.d y Yndios de las miciones para cuio veneficio estan destinados Y no haser Ymprecion Una û otra singularidad por ser Ymposible evitar Los daños menores quando se atiende y se consigue remediar aquellos q. por ser grales. y manifiestos Se combierten en perjuicio Comun de manera como lo muestra La experiencia a muchos tiempos q. no hay deshorden ni arrivan naos a su costa motivado de lo q. va expresado y del Cuidado q. a puesto y pone el S.or Gov.or y si el S.or D.n Lucas se hallare con algunas noticias Veridicas de existir algunos Ynsultus que en horden a esto Se cometen en la otra vanda podra pasarlas a la del S.or Gov.or para q. las mande evitar = Lo otro Los minerales que el S.or D.n Lucas dise se descubriran de la Poblaz.n de Montevideo q. se save que los ay de plata y oro : Y (f. 623 v.)
aun q. en discurso de mas de ciento Y treinta años no se save q. se aya Sacado Una onsa de estos preciosos metales nobstante que esta experiencia larga Califica no haver

ningunos es de pareser en este Punto que por este Ilustre Cav.do se supliq. al S.or Gov.or mande que el S.or D.n Lucas pase a la otra vanda al descubrim.to de ellos y q. catee Los cerros de ella por lo favorable que puede resultar al erario real y vien comun Y tambien porq. puede Ser fundam.to para conseguir la nueba poblaz.n de Montevideo que es mas acertado Se haga Con sudores de las Vetas del oro y La platta q. con los de los Pobres en medio de poderse reselar tengan la misma Substancia estos dos metales preciosos q. expresa q. el Veneficio q. le resulto de la Veta de plomo q. los dias pasados fue el S.or D.n Lucas a descubrir en la otra Vanda = y en las Utilidades q. concidera el s.or D.n Lucas q. han de resultar Con galeones por esta via no ay duda Son Correspondientes a Las experien-
(f. 624) cias q. a adquirido en quarenta años en ambas americas las que pudiera conseguir en la cortte de Madrid para que en fuersa de ellas resolviera omitir La carrera de ellos por carttaagena Y que se desnaturalizaron los establecim.tos fundados en la continuaz.n de Ynmensos años p.r Los mayores monorchas del mundo Y ministros Yngentes y se siguieran perdidas de las mejores Provincias de estte Reyno por cuia Ynspecsion sin duda no se a continuado La Ydea q. sujerio el asumpto como lo acredita el ultimo despacho de los galeonez a la tierra firme; Por lo qual y por ser esta Matheria no de la Literatura y experiencias del S.or D.n Lucas Se deve omitir o tocar Con Veneracion dejando su expediente al soberano = Y assi reproduciendo A q. Se deve desestimar lo contenido en la referida Propuesta del S.or D.n Lucas por Ynutil ynadequado Ynssubstancial y q. no adapta a la materia q. este Ilustre Cavildo confiere oponiendose a la justificaz.n de lo que tiene deliverado y esta perpetuado por drô. Ynalterable La destinaz.n de las Corambres en alivio de los acsioneros como propios de ellos Y q. Lo tiene declarado Su Mag.d
(f. 624 v.) por repetidas reales Cedulas en q. no deve haver novedad ninguna ni puede ni deve alterar este Cavildo Lo que se

halla establecido con tan asertado acuerdo en cuia atencion, es su pareser Como se prosiga Como asta ora en el repartim.to de La corambre y assi mismo en la obra de las Casas de estte Cavildo Con los arvitrios q. estan dispuestos p.r La suma nesesidad que tiene de ellas esta Ciu.d puez Las actuales Son tan Yndignas quales no se pueden Contemplar en ninguna partte Y absolutam.te le hase Yndecorosa Siendo Capital de esta Prov.a p.r hallarse con casas Yndesentes e Yndesentisimas quando devieran ser Sumptuosas por el decoro de su rejim.to Ilustre y vecindad ; y si el S.or Don Lucas le parese Su proposs.n adequada al Vien comun desde luego podra practicarla dejando en deposito en la real caja Lo q. le tocare de repartim.to de dhos. Cueros y a mayor abundam.to todo Lo q. tiene apercevido para que quede afectto a la nueba poblas.n, combercion de Ynfieles, Custodia de las Costas, Ganados, campañas de la otra Vanda Y descubrim.to de los minerales que no se duda que a Ygual celo Correspondera La remuneraz.n Competente de su Mag.d que verificando La mrd. que por esta donaz.n obtubiere Se constituira al grado de Padre de rep.ca nobstante q. por la referida propuesta demuestra Ser padrastro de ella = en cuia atencion Se le dara el Testim.o q. tiene pedido con Ynsercion de esta resp.ta Y este es su pareser—

Que lo q. le tocare a d.n Lucas y lo recivido del ultimo repartim.to lo ceda p.a la Poblacion=

(f. 625)

Y aviendose oydo el pareser del s.or Alcalde de primer Votto y conferido sobre su particular se redujo La matheria a Vottos Y el s.or Alcalde de segundo Votto dijo que se conforma con el pareser del S.or alcalde de Primer Votto—

El S.or alcalde prov.l dijo q. se conforma en todo Y por todo con el pareser del s.or Alcalde de primer Votto—

El S.or Alguasil mayor dijo que no se opone al pareser del S.or D.n Lucas ni tampoco a la respuesta dada a el por el S.or Alcalde de primer votto porq. Ygnora Las rasones q. Yncluien en una y otra p.te y q. es su pareser q. respecto de estar este Ilustre Cavildo en poss.n de lo

q. por su mag.[d] Se le a concedido en la parte del tercio de la Corambre perteneciente a los acsioneros q. tienen drô. a los ganados de estos Cpôs. para reedificar Las casas de este ayuntam.[to] Y carsel q. estan en terminos de Ruina
(f. 625 v.) desde luego se nombren diputados q. las derriben primero q. suceda perdida del matherial q. tienen Y algunas desgracias de vidas q. para ello Y allanar el citio ofrese dos peones a su costa Pagados Y substentados Y este es su pareser = el s.[or] D.[n] Lucas Dijo q. su pareser es el mismo que dio en el acuerdo antecedentte Y que en el se ratifica Y añade que tiene por Combenientte el que por aora Se reparen Las casas de Cavildo con Los propios de Ciudad cobrandose para ello Los dos mill Ciento Y quarenta y dos p.[s] y siette reales que estan depositados en los vienez del rex.[or] don Juan Bap.[ta] fernandes difuntto Como tambien mill p.[s] que la gentte de esta Ciu.[d] da rason se han gastado en agencias de algunos particularez de este Cavildo del dinero q. esta Ciu.[d] tenia puestto en la corte de Madrid pues esta dha. Ciu.[d] es cierto q. no â encargado a dho. agente ningunos negosios de su Utilidad y q. al S.[or] Gov.[or] se le asista con los diez mill p.[s] que tiene esta Ciu.[d] avidos del tercio de la Corambre y Con otros diez mill p.[s] que le deven tocar del Press.[te] repartim.[to] quando no se ayude a su Señoria Con los Veintte mill p.[s] q. se deven
(f. 626) repartir entre Vezinos pobres y acsioneros como Lo propuzo en el pareser antecedentte porque no paresca duro su dictamen puez sirviendo a su Mag.[d] este Cavildo Con Los veintte mill p.[s] que le pertenese del tercio para la fabrica de las casas de cavildo Se conseguira dar principio a la Poblaz.[n] de Montevideo con las treinta y una familias que estan alistadas y otras que le Seguiran para q. assi Se logre la venida de Galeonez por estte Puerto Se pueble aquellas tierras que tan nesesarias Son para la conservacion de esta Prov.[a] y de la del Paraguay Y micionez de los Yndios tapes Y aun de todo este Reyno del Peru pues es cierto q. si las tierras de la otra vanda Sea propia a

Portugueses o se pueblan en ella nacionez estrangeras seran señores de ellas y de estas Prov.[s] aviertas Y Yndefensas desmembrandose de la monarchia Un pedaso de tierras en q. se pudiera Poblar todo españa dos veses segun Su latitud y Longitud Siendo tan poderosa Y abundante de ganados Bacunos maderas leña Y cañas que de aquella tierra Se abastese esta Ciudad Y provincia de los (f. 626 v.) frutos referidos como tambien de la piedra de q. abunda aquella otra vanda Y caresemos en esta ; Y tambien por los ricos minerales q. se save ay en sus serranias que se descubriran Siendo frequentados de los españoles que en ellas Se poblaren Y concurrieren de Uropa puez es cierto q. con la ayuda de los veintte mill p.[s] Se podran Conseguir el aum.[to] Lustre y Seguridad destas Prov.[s] sin q. por aora Le hagan falta dhos. Veintte mill p.[s] a estte Cavildo para las Casas de su ayuntam.[to] pues en lo de adelantte Se podra aplicar el tercio de los cueros p.[ra] dha. obra como esta dispuestto porq. considera q. en ejecutarse assi Sera Un gran Servicio a su Mag.[d] Y se esforsara el S.[or] Gov.[or] a dar principio a dha. Poblaz.[n] y q. a su Señoria Se le haga Saver este su pareser Y en q.[to] al pareser de dho. S.[or] Alcalde si fue a sacar plomo a la otra vanda o no y a la resp.[ta] del pareser q. dio antecedentte dijo q. vien conose La poca o ning.[na] experiencia q. tiene del Reyno (f. 627) dho. s.[or] alcalde puez Viene queriendo desvaratar Una propuesta tan del servicio de Ambas Mag.[des] Y. pide q. de este acuerdo y el q. le antecede se le de testim.[o] para los efectos q. le combengan para dar noticia de la dha. respuesta que da el dho. S.[or] Alcalde de primer Votto a una propuesta tan justa al servicio de ambas Mag.[des] como tiene dho. Y si ase al caso el q. los cueros q. le tocaren en estte repartim.[to] como rex.[or] ô acsionero les done a su Mag.[d] no tan solo los donara sino es q. tambien volbera los ducientos p.[s] q. en estte repartim.[to] pasado se repartieron a cada Uno de los Yndividuos Y tambien Su persona La

200 p.[s] q. recivia cada Reg.[or] de cada repartim.[to] de cueros=

Sacrifica al servicio del Rey nrô. s.[or] en q.[to] Valiere Y esto dio por su resp.[ta]=

el S.[or] D.[n] Juan de Zamudio dijo que es del centir del S.[or] alcalde de primer Votto Y añade q. de su partte recive La oferta hecha por el s.[or] D.[n] Lucas Manuel de Belorado en quanto al ofrecim.[to] de Yr personalm.[te] a cosa tan del Servicio de su Mag.[d] Y bien de esta rep.[ca] juntam.[te] Con la restituz.[n] o donaz.[n] Voluntaria de docientos pesos Y
(f. 627 v.) mas Yntereses q. hubiere de recevir de parte de esta Ciu.[d] en los presentes repartim.[tos] todo movido de celo del Real Servicio Y bien de ésta rep.[ca] Lo q. de su partte da las devidas gracias por esta Ciu.[d] Y pide Se de vista de todo al s.[or] Gov.[or] Y Cap.[n] Gral. juntam.[te] Con lo dho. p.[r] el s.[or] alcalde de primer Votto para q. con su contenido pase matheria tan ardua a la perfecz.[n] q. dara el celo de dho. s.[or] D.[n] Lucas=el S.[or] D.[n] Bartt.[me] de Montaner dijo que en lo substancial Se conforma Con el parecer del S.[or] alcalde de primer Votto y por lo dho. por el s.[or] alguasil m.[or] en lo pertinenti a acsioneros Y casas de Cavildo=el S.[or] D.[n] Juan de la Palma dijo q. se Conforma Con el pareser del s.[or] D.[n] Bartt.[me] de Montaner=el s.[or] D.[n] Sevastian Delgado dijo que aviendo Conciderado Con la atencion q. se requiere puntos tan considerables Como Los q. se contienen en el pareser q. es del q. se trata en este acuerdo Y teniendo atencion a q. el año pasado Se dio principio por este Cavildo a lo mucho q. combenia Se poblase el paraje de montevidio por las rasones Causas Y motivos q. constan de repetidos acuerdos Como en dho.
(f. 628) Año Se celebraron y dieron motivo a q. por p.[te] de esta Ciudad Se solicitase Vezindad para el efectto como assi se ejecuto por los alcaldes de la herm.[d] quienes juntaron treinta Y una familias q. en principios de este ano Se dio nomina de ellas al S.[or] Gov.[or] para su mas breve ejecuz.[n] Y ignora el motivo porq se a suspendido matheria de tanta Ymportancia al servicio de Ambas Mag.[des] y vien de esta Prov.[a] y es su pareser q. esta Ciu.[d] no sece en matheria

tan justa apromtando Los medios q. pueda Y tiene ofrecidos al s.or Gov.or pero q. estos no sean de los q. dise en su pareser dho. S.or D.n Lucas respectto de q. son destinados por su Mag.d Dios Le g.de para carsel y Casas Capitulares por la grande Yndecencia q. tienen Las q. existen Y poco seguro de los presos en los Calavosos Con q. se halla=el S.or D.n Mathias Solana dijo q. se conforma con el pareser de dho. S.or D.n Bartt.me de Montaner Y en q.to al Puntto de la recaudaz.n de los dos mill p.s de propios de esta Ciu.d Y lo demas enunciado en el Pareser del s.or D.n Lucas tiene este Cav.do nombrados diputados (f. 628 v.) para q. entiendan en su recaudaz.n los quales es su pareser Sigan asta Su finalisaz.n y este es su pareser—

el s.or D.n Miguel Geronimo de Esparza dijo q. se conforma con el pareser de dho. s.or D.n Bartt.me de Montaner=D.n Thomas de Monsalve dijo q. se conforma con el pareser del S.or D.n Bartt.me de Montaner. el s.or D.n Santiago de Zamudio dijo q. se conforma con el pareser del S.or alcalde de primer Votto y Lo añadido por el S.or D.n Bartt.me Montaner=el S.or D.n Pedro de Zamudio dijo que se conforma Con el pareser del s.or alcalde de primer Votto y lo añadido por el S.or D.n Juan de Zamudio; Y esepto el S.or D.n Lucas fueron de pareser no se saque dinero alguno de Los propios destinados para Casas Capitulares ni del q. Se a de repartir en los acsioneros Y q. a el dho. s.or D.n Lucas Se le den los testimonios q. pidiere y q. assi mismo se le de noticia a el s.or Gov.or Y Cap.n Gral. con testim.o del pareser del s.or D.n Lucas en el acuerdo q. antecede a este con pie Y cavesa del Y de estte al pie (f. 629) de la letra de lo pertinenti a la matheria q. Se a tratado y para dar la noticia a dho. S.or Gov.or Se nombraron por diputados a los Señores d.n Mathias Solana y d.n Thomas de Monsalve Y por no haver otra cosa mandaron Cerrar estte acuerdo Y lo firmaron a q. assistio el Cap.n D.n Juan de Rivas Procu.r Grâl. y no assistieron d.n Miguel de sossa p.r estar en sus aciendas de Cpo. digo enfermo y don

Joseph de Esparza p.[r] estar en su hacienda de Cpô.= entr g.[s] d.[n] Ju.[o] de Rivas Procu.[r] Gral. y=ano—Test.[do]= como se prosiga=el s.[or] al=Seg.[do]=

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.[o] de Roxas Y Azevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — fran.[co] Diaz Cubas. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. (f. 629 v.) *— Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — D.[n] Thomas de Monsalve. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1723

(Foja 629 vuelta del libro original)

acuerdo de 24 de Nov.[ore]

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la ss.[ma] trin.[d] Y Puertto de Santa Maria de Bu.[s] Ayrez a Veintte y Quatro de noviembre de mill Setecientos Y veinte Y tres años el Muy Ilustre Cavildo justicia Y Rejim.[to] de ella Los Señorez d.[n] Antt.[o] Gallegos Alcalde de primer Votto y d.[n] Joseph Antt.[o] de Rojas y Acevedo de seg.[do] d.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la santa herm.[d] D.[n] Balthasar de Quintana Godoy (f. 630) d.[n] Lucas Manuel Belorado D.[n] Juan de Zamudio d.[n] Bartt.[me] de Montaner d.[n] Juan de la Palma d.[n] Sebastian delgado d.[n] Mathias Solana d.[n] Miguel Geronimo de Esparza d.[n] Thomas de Monsalve d.[n] Santiago de Zamudio Y d.[n] Pedro de Zamudio y d.[n] Juan de Rivas Procurador Grâl. y reg.[ores] estando assi juntos Y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta rep.[ca] y Sus avitadores Como Lo han de Uso Y estilo en

cuyo estado trataron Sobre el repartim.[to] de la corambre que esta ajustada p.[ra] el real haciento de la gran Bretaña q. son Quarenta mill Cueros q. aviendose Conferido Sobre Su particular de Una conform.[d] acordaron q. los Señores diputados q. estan nombrados q. son Los s.[res] d.[n] Juan de Zamudio y d.[n] Thomas de Monsalve pasen a repartir dhos. Cueros a echuras en las personas q. pudieren haserlos dando fiansa de q. los entregaran Segun Y en La manera q. esta obligada esta Ciu.[d] a dho. real haz.[to] haciendose dho. repartim.[to] Segun La posivilidad de cada qual en todas Las personas q. tubieren aperos en la otra vanda—

Sobre Los cueros Y repartim.[to] de el real haz.[to]

Y tambien nombraron por diputados para el reconocim.[to] de Los memoriales pressentados por los Vezinos acsioneros Y separarlos para q.[do] llegue el caso de distribuirles el tercio q. Les pertenese a los Señores D.[n] Balthasar de Quintana Godoy Y d.[n] Sebastian Delgado para q. ejecuten Lo referido—

Nombram.[to] de diputados p.[ra] reconoser los (f. 630 v.) memoriales.

Y tambien Yse presentacion de un pedim.[to] de d.[a] Barbara Casco de Mendosa en q. pide se le admita Ynformas.[n] de ser hija de silverio Casco y Nieta de Melchor Casco y q. se nombra juez p.[r] el Ilustre Cavildo para dar dha. Ynformaz.[n] q. aviendose Visto nombraron al S.[or] Alcalde de Seg.[do] Votto Y q. diese Yo el presentte Ess.[no] La fee q. en dha. Petiz.[n] Se pide Y por no haver otra Cosa mandaron Cerrar estte Acuerdo Y lo firmaron Y no assistieron d.[n] Joseph de Esparza y d.[n] Miguel Rodriguez de Sossa por estar el primero en sus hacienda de Cpô. y el otro enfermo—

Petis.[on] de d.[a] Barbara de Casco

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.[o] de Roxas Y Azevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — fran.[co] Diaz Cubas. —D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — D.[n] Thomas (f. 631)

de Monsalve. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1723

(Foja 631 del libro original)

Acuerdo de 4 de Diciembre

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.ma trin.d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayrez a quatro de Diciembre de mill Setecientos y Veinte Y tres a.s el M. Il.tre Cavildo (f. 631 v.) Justt.a Y rrejim.to de ella Los Señores D.n Antt.o Gallegos Y D.n Joseph Anttonio de Rojas y Acevedo Alcaldes hordinarios d.n fran.co Dias Cubas alguasil mayor D.n Lucas Manuel Belorado, d.n Juan de Zamudio, d.n Sebastian Delgado d.n Miguel Geronimo de Esparza d.n Joseph de Esparza d.n Santiago de Zamudio d.n Pedro de Zamudio y d.n Juan de Rivas Procurador Gral. y rejidores estando assi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir Las Cosas tocantes a la Utilidad Y procomun de esta rep.ca Y sus avitadores Como

Auto de Gov.no

Lo an de usso Y estilo en cuio estado el dho. s.or Alcalde de primer votto dijo hasia manifestaz.n de un Auto proveido por el S.or Gov.or y Cap.n Grâl. el qual aviendose Leydo por mi el presentte Ess.no y premeditado el contextto del Sobre las disposicionez q. su señoria tiene Libradas para Ympedir La nueba Poblaz.n que Yntenta La nacion Portuguesa en La otra Vanda de estte Rio en el Puertto de Monte Vidio de un acuerdo Y Conform.d dije(f. 631) (1) ron q. este Ilustre Cavildo rinde a Su señoria Las gracias por los favores Y confiansa q. se sirve conferirle Cuia gratitud tendra Presentte para establecer Ynviolablem.te aquel reconosim.to Que Confiesa para eternisar en la veneraz.n q. siempre a tenido a las asertadas operacionez de

---

(1) Folio repetido en el original.—(N. de la D.)

Su señoria y Contemplandole por sus elevadas obligacionez y meritos en el real Servicio p.[r] Uno de aquellos Veligéros en q. Con su Sangre a rubricado Sus mas gloriosos timbres en q. adquiriendo Singulares experiensias a manifestado en La europa Y america expesiales aciertos Como Lo tiene Su Mag.[d] ponderado en repetidas reales aseptacionez Por lo qual fuera exeso de esta Ciudad aun producir el mas leve dictamen en las operacionez q. no fuesen propias de su Señoria en las q. tienen afiansado el desempeño glorioso de las armas Catolicas Solo si desea este Ilustre Cavildo q. Su señoria Se sirva desfrutar el celo conq. se halla para concurrir a quanto fuere del real Servicio Con Sus personas Y caudales Y con el restto de toda la vecindad q. unanimes desean Ynpacientes Sacrificar (f. 631 v.) asta la ultima gota de sangre : Y q. deste acuerdo Se saq. testim.[o] para q. por los Señores alcaldes se lleve a manos de su senoria : y agregado a dho, auto : Y q. dho. auto se copie al pie de estte Acuerdo : en cuio estado entraron a este acuerdo Los señores d.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la ss.[ta] herm.[d] y d.[n] Mathias Solana regidores : Y se les leyo este Cavildo y por no aver Otra Cosa mandaron se cerrase el acuerdo y no assistieron d.[n] Juan de la Palma Y d.[n] Thomas de monsalve d.[n] Bartt.[me] Montaner, y d.[n] Miguel Rodrigues de sossa por estar el primero Yndispuestto Y los demas ocupados : entre rg.[s] = agregado a dho. Auto = test.[do] = la Poblaz.[n] = D.[n] Balthazar de Quintana Godoy = ma = entrg.[s] Y d.[n] Thomas de monsalve =

Anttonio Gallegos. — *Joseph Antt.[o] de Roxas Y Azevedo.* — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *fran.[co] Diaz Cubas.* —*D. Baltthazar de Q.[na] godoy.* — *D.[n] Lucas Manuel Belorado.* — *Sevastian delgado.* — *Mathias Solana.* — *Ju.[o]* (f. 632) *de Zamudio.* — *Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.* — *Santiago de Zamudio.* — *Joseph de Esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — *Juan de Rivas.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* —ess.[no] pp.[co]

AUTO DEL GOBERNADOR ACERCA DE LAS PROVIDENCIAS QUE HA DICTADO PARA IMPEDIR EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PORTUGUESES EN LA BAHÍA DE MONTEVIDEO

(Foja 632 del libro original)

Testim.° del auto del s.or Gov.or

En la Ciudad de la santisima trin.d puertto de Santa Maria de Buenos Ayres a quatro de diziembre de mill Settecientos y Veintte y tres a.s el S.or Don Bruno Mauricio de Zavala de el orden de Calatrava Mariscal de Cpô. de los rr.s ejercitos de su Mag.d Y su Gov.or Y Cap.n Gral. de estas Provincias del Rio de la Platta: dijo que por
(f. 632 v.) quanto el dia Prim.° del Corr.te siendo como ora de las ocho de la mañana Vino a este Fuertte el Cap.n Pedro Gronardo q.n avia Ydo como practico de estte rio a sacar del Un navio del hacientto llamado el Rey Guillermo y se dio a su Señoria noticia de q. el dia Veinte y Uno de Noviembre proximo pasado llegaron al Puerto de Montevideo quatro embarcasiones portuguesas q. se componian de tres navios el uno llamado Sacopira que avia entrado a las quatro de la tarde otro de Guerra llamado nrâ. Señora de olivera de quarenta y quatro Cañones que avia entrado a las Seis de la tarde y aquella noche a las ocho Una Sumaca pequeña y el dia Siguiente el navio llamado el chumbago Y que al pareser entre todos hecharian hasta docientas personas a tierra y q. el dia Veinte y siette armaron diez y ocho tiendas Y al Sig.te empesado a travajar Y q. el dia Veintte Y nuebe por La mañana avia llegado a ellos Una barca de La colonia Y la misma mañana por tierra Una tropa Como hasta Cien Cavallos Conducidos de Catorse o quinse hombres Y q. no avia Vistto q. trajesen mugeres, Si Solo Vistto Una mulata ô india Y q. el
(f. 633) Com.te de dhas. embarcasionez se llamava, d.n Manuel Henrriquez de noroña y que donde avian empesado a tra-

vajar era a la punta del Leste de la vanda del norte a la falda y q. a el no le havian hecho vejaz.ⁿ alguna sino es mandarle por hallarse en tierra Se embarcara Con cuia noticia el mismo dia primero del corr.ᵗᵉ dispuso su señoria se embarcase para la guardia de S.ⁿ Juan el Cap.ⁿ de Cavallos, d.ⁿ Mrn. Joseph de Chauri y q. de âlla pasase a la colonia con una carta para el Gov.ᵒʳ de ella haciendole relaz.ⁿ de lo referido Y q. lo participase a ssu Señoria a q. fin Se endresavan semejantes operaciones contra la observancia de lo tratado y al mismo tiempo dispuso q. el dia Sig.ᵗᵉ se embarcase el Cap.ⁿ de cavallos d.ⁿ Alonso de la vega Con Ciento y Sinquenta hombres entre Soldados Y oficiales de la guarnicion de este Precidio como en efecto Se mbarcaron el citado dia dos del corr.ᵗᵉ al amaneser dandole horden fuese a la guardia de S.ⁿ Juan y q. con cien hombres de los q. llevaba de Cavalleria y con toda la gente que se hallava en dha. guardia pasase en drchura. a montevidio Y q. Ysiese Se rreconosiese Su encenada dandole Ynstrucion de lo q. devia ejecutar Y q. diese Quenta de lo q. fuese acaesiendo Y también Se embarco con la gentte arriva referida el Cap.ⁿ de Ynfanteria D.ⁿ fran.ᶜᵒ de Cardenas con horden de quedarse en dha. guardia con los Sinquenta Ynfantes que Yban embarcados y aviendo buelto ayer tres de el Corr.ᵗᵉ como a ora de entre onse y dose del dia el sobre dho. Cap.ⁿ d.ⁿ Martin de Chauri trujo carta de dho. Gov.ᵒʳ de la Colonia en q. le dise a su señoria no tener otra noticia mas que de haver llegado a dho. Puerto de Montevideo dho. Com.ᵗᵉ con hordenes de la Corte de Lisboa para tomar Posez.ⁿ de aquel Citio Cuias hordenes no le avia participado y que podia Ser naciesen de algunas representaciones q. hubiese hecho Su antesesor en horden a el corto distrito y dominio que pretendia Su señoria tubiesen en dha. Colonia y por haver Ydo el referido Cap.ⁿ Pedro Gronaldo Con dho. d.ⁿ Mrn. de Chauri no se le tomo declaraz.ⁿ judicial Sobre estte Caso hasta luego q. Volbio, y

en ella, añadio q. el citado navio llamado Sacopira era de catorse cañones y q. solo tenia montados seis. Y tendria
(f. 634) como treinta hombres el de Guerra de sinquenta y dos Y que de ellos Solos tenia montado Quarenta y quatro en las andanas principales los veinte y quatro calibre de a dose Y los Veintte de a ocho y asta trecientos Y Sinquenta hombres y q. la sumaca Segun reconosio no tenia ningunos Cañones y q. es pequeña y q. solo se hallavan en ella ocho ô diez personas. y q. el chumbago tenia veintte y dos Cañones montados de Calibre de a seis y de a quatro Y tendria quarenta y sinco hombres en cuia Vistta y de la referida cartta Su Señoria tiene dadas Las Providencias q. el tiempo a permitido assi con los navios del rex.tro como para la seguridad de los Puestos de la otra banda y para q. Se evite el establecim.to de dhos. Portugueses q. lo Yntentan contra lo Capitulado en los tratados en q. se les cedio La colonia del Sacram.to y mediante Ser tan ynteresada esta Ciu.d como tan Leal a su Mag.d como lo a manifestado en las ocaciones q. Se han ofrecido mando Se Le haga notorio Lo arriva expresado para q. Ynforme a su señoria si se le ofrese q. prevenirle alguna Cosa tocante al mejor exito de dha. expediz.n expresandolo por escriptto Con Yndividualidad Para Cuio efectto
(f. 634 v.) el alcalde de primer Votto combocara a Cavildo a todos Los Capitulares de para mañana Domingo q. se contaran Sinco del Corr.te Sin q. obste el ser dia feriado respectto de ser matheria tan Ymportante al servicio de Su Mag.d a q. siemprê â atendido y atiende Y sus Yndividuos y lo firmo Zavala ante mi fran.co de Merlo ess.no p.co Y Gov.on = em.do F : d : g : a = test.do para = Concuerda Con su original q. tube press.te para sacar esta copia a q. me refiero Y en virtud del acuerdo de oy dia de la fcha. Saq. esta copia Y la atoriso y firmo en Bu.s ayr.s a Sinco de Diciembre de mill Settecientos y Veintte Y tres a.s—

En testim.o (hay un signo) de Verdad. *Joseph de Esquibel.*—ess.no pp.co

CABILDO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1723

(Foja 634 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. Leal Ciudad de La santisima trin.^{d} Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a siete de Diciembre de mill Setecientos Y veinte y tres a.^{s} el Muy Ilustre Cavildo Justicia Y rrejim.^{to} de ella Los Señores Dn Antt.^{o} Gallegos y d.^{n} Joseph Antt.^{o} de Rojas Y Acevedo alcaldes hordinarios, d.^{n} Joseph Ruiz de Arellano Prov.^{l} de la santa hermandad, d.^{n} fran.^{co} Dias Cubas, alguasil mayor Dn Juan de Zamudio d.^{n} Juan de la Palma d.^{n} Miguel Geronimo de Esparza d.^{n} Joseph de Esparza, d.^{n} Thomas de Monsalve d.^{n} Santiago de Zamudio d.^{n} Pedro de Zamudio y d.^{n} Juan de Rivas Procurador Gral. y rejidores estando assi juntos Y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir Las cosas tocantes a la utilidad Y Procomun de esta rep.^{ca} Y sus avitadores : en cuio estado entraron a estte acuerdo d.^{n} Mathias Solana, Dn Lucas Manuel de Belorado y d.^{n} Sebastian Delgado regidores Y tambien entro a dho. âcuerdo Aviendo primero pedido Licencia d.^{n} fran.^{co} de Merlo ess.^{no} de Gov.^{no} y manifestto Un auto proveydo por el Sor Gov.^{or} y Cap.^{n} Gral. oi dia de La fha. en q. se sirve Su señoria mandar q. este Ilustre Cavildo dentro de dos dias Ynformase si a repartido los cueros q. tiene pedidos el Cap.^{n} de Rejistro en quienes y q. cantidad a cada uno y si les han presisado a que los bayan a haser ô ellos Lo han solisitado y si Se a Ynovado en la forma del repartim.^{to} de los Cueros el estilo q. antes avia Y se practicava como mas Largam.^{te} consta de dho. auto q. oido Y conferido sobre Su Thenor : Se transfirio Su resolus.^{n} Para el primer acuerdo = Y tambien dieron rason los dhos. señores alcaldes de la diputaz.^{n} q. executaron al Sor Gov.^{or} Y

Acuerdo de 7 de Diz.^{bre}

(f. 635)

Auto de Gov.^{no} Sobre Los cueros

(f. 635 v.)

Razon de diputaz.^{n}

Cap.^{n} Grâl. Sobre la noticia q. su señoria dio a estte Ilustre Cavildo el dia sinco del corr.^{te} con testim.^{o} de dho. Acuerdo Y q. su señoria da repetidas gracias a este Ilustre Cavildo por el celo conq. desea Concurrir al Servicio de Su Mag.^{d} y q. tambien prevenia Su señoria a este Ilustre Cavildo que si se le ofreciese alguna cosa que advertirle Sobre los particulares q. combengan Lo hag.^{n} porq. desea el mayor aciertto = Y en este estado entraron á estte Acuerdo Los Señores d.^{n} Balthasar de Quintana Y d.^{n} Bartt.^{me} de Montaner y se les leyo Lo astta aqui resuel-
Petiz.^{n} de Merlo tto = Yer tambien Yse presentaz.^{n} de Una Petiz.^{n} de D.^{n} fran.^{co} de Merlo ess.^{no} de Gov.^{no} Sobre pretender Se le adjudiq. por su travajo en los pleitos de la Ciu.^{d} en los repartim.^{tos} q. hubiere de cueros Lo q. gustare este Ilustre Cav.^{do} q. aviendose oido mandaron transferir Su re-
Petiz.^{n} de Peña soluz.^{n} p.^{ra} otro acuerdo = Y tambien Se manifestto otro pedim.^{to} del Cap.^{n} Juan de Peña Sobre q.^{rer} = o pretender justificar ser acsionero por el drô. de d.^{a} Petrona Ruiz de
Petiz.^{n} de Diego Ramires Vibancos La q.^{l} Se transfirio para otro acuerdo = Y tt.^{n} otra Petti.^{n} Se presentto de Diego ramirez florez sobre Pretender acsion de ganados bacunos Cimarrones q. vistta
(f. 636) p.^{r} dhos. Senores mandaron Se de traslado de ella a las parttes Ynteresadas en la aczion que expresa dho. pedim.^{to} =

Petiz.^{n} del Press.^{te} Y tambien Yse presentacion de Un escriptto del Presde.^{te} del real Acientto de Ynglaterra Sobre pretender Se suspenda la execuz.^{n} de la faena de cueros Y Los Libram.^{tos} del dinero en contado q. se han de dar a las personas q. los han de haser hasta el mes de Marso Con todo lo demas que expresa dho. pedim.^{to} q. aviendose Vistto Y conferido q.^{do} transferida Su resoluz.^{n} para el primer acuerdo—

Y por no haver otra cosa mandaron Serrar este acuerdo Y no assistieron Miguel de sossa por traer rason el portero estar enfermo =

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.^{o} de Roxas Y Aze-

vedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — fran.[co] *Diaz Cubas. — D. Baltthazar de Q.*[na] *godoy. — D.*[n] *Lucas Manuel Belorado. — Ju.*[o] *de Zamudio. — Bart.*[me] *Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias* (f. 636 v.) *Solana. — Mig.*[l] *Geronim.*[o] *de esparza. — Joseph de Esparza. — D.*[n] *Thomas de Monsalve. — Pedro de Zamudio. — Santiago de Zamudio. — Juan de Rivas. —* Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1723

(Foja 636 vuelta del libro original)

Acuerdo de 9 de Dz.[bre]

En la M. N. y M. Ciu.[d] de la Santisima trin.[d] Y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres a nuebe de Diciembre de mill setecientos Y Veinte Y tres a.[s] el Muy Ilustre Cavildo justicia Y rrejimiento de ella Los Señores D.[n] Bruno Mauricio de Zavala del horden de Calatrava Mariscal de (f. 637) Campo de los rr.[s] ejercitos de Su Magestad y Su Gov.[or] y Cap.[n] Gral. de estas Prov.[s] don Antt.[o] Gallegos Alcalde hordinario de primer Votto y d.[n] Joseph Antt.[o] de Rojas y Acevedo de Seg.[do] d.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la santa herm.[d] D.[n] fran.[co] Dias Cubas alguasil m.[or] d.[n] Balthasar de Quintana Godoy d.[n] Juan de Zamudio d.[n] Juan de la Palma D.[n] Sebastian Delgado, d.[n] Mathias Solana d.[n] Miguel Geronimo de Esparza, d.[n] Joseph de esparza d.[n] Thomas de Monsalve : y d.[n] Pedro de Zamudio rexidores estando assi juntos Y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir Las Cosas tocantes a la utilidad Y procomun de esta rep.[ca] Y sus avitadores como Lo han de Uso Y estilo en cuyo estado = dho. S.[or] Gov.[or] propuzo a este Ilustre Cavildo el

animo deliverado q. tenia Su señoria para dar las providencias mas Comben.tes al vien comun para la recojida
de las Cosechas Y otros particulares Sobre la gentte q.
se halla en comboye de las Carretas q. estan en las Sali-
(f. 637 v.) nas Y tambien en horden a la propoz.n que se le hiso por
el s.or alcalde de primer Votto para la recojida de la gentte
q. se halla en la otra vanda de estte rio y hordenes q.
tenia dadas Su señoria a los Cavos militares q. estan en
las guardias del Puerto de S.n Juan y los demas de dha.
otra vanda Y q. para Sugetar dha. gente Y yndios minuanes nombrase este Ilustre Cavildo persona de su mayor
satisfaz.n de sus Yndividuos para q. pasase a dha. otra
vanda con las hordenes q. Su señoria le sumministraria
para ello : Y assi mismo q. para la recojida de la cosecha
de trigo corriere en los Pagos por assistencia de algunos
Señorez de estte Ilustre Cavildo sinq. se reservase Criado
alguno para esta deligz.a ny esclavo p.ra cuio fin Cesarian
todas Las obras de edificios y otras q. al presentte se es-
tan travajando q. sera Luego q. sea nesesaria La recojida
de dha. cosecha Y se disponga La salida de dhos. Señores
diputados a dhos. Pagos Y lo mas q. allasen comben.te
para el fin referido = Y oido por dhos. Señores de Una
conform.d dieron a su Señoria Las gracias por el celo conq.
acostumbra atender al vien comun Y q. esta promto este
dho. Cavildo a cumplir Con lo q. su señoria m.da en todo
Y por todo Y por no haver otra cosa mandaron Serrar este
acuerdo aviendo entrado a el en este estado el Señor D.n
(f. 638) Bartt.me Montaner. Y aviendose leydo Lo propuestto Lo
firmaron Y no assistio d.n Miguel de Sossa y d.n Lucas
Belorado Por traer rason el Portero estar enfermo Y d.n
Santiago de Zamudio por estar fuera de la Ciu.d = Y firmo
dho. s.or Gov.or por precisarle a su Señoria otras disposi-
ciones del serv.o de Su mag.d = test.do dho. s.or Gov.or =
para = em.do = el = n = entr rg.s de sus Yndividuos

D.n Bruno de Zavala

Luego Yncontinenti el Muy Ilustre Cavildo en conform.[d] de lo arriva expresado por dho. ss.[or] Gov.[or] pasaron a conferir sobre los puntos propuestos por su Señoria Y siendo el primero Sobre el nombram.[to] de la persona que hubiere de Yr a la otra Vanda para el fin arriva referido aviendo visto el celo q. Concurria en los Séñores D.[n] Sevastian Delgado y D.[n] Mathias Solana para este efecto unanimes y conformes nombraron a dhos. s.[res] por Los acsidentes que pueden acaeser del quebranto de Su salud ô por lo q. se puede ofreser en dividirse para el mejor exitto del negosio para q. se destinan Y para Los nombram.[tos] q. se an de hacer para los Pagos q. es el seg.[do] Puntto propuestto por dho. s.[or] Gov.[or] de una conform.[d] nombraron Para el Pago de la costa al s.[or] D.[n] Joseph de (f. 638 v.) Esparza para el de las conchas por ser el mas dilatado al S.[or] D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Y d.[n] Bartt.[me] Montaner, para lujan al alcalde de la herm.[d] D.[n] Mrn. de Peredo : para la cañada de la cruz y Pesqueria el s.[or] D.[n] Thomas de Monsalve : para el Rio de Areco asta el del Arresife al Cap.[n] Joseph de Sossa Alcalde de la ss.[ta] herm.[d] p.[ra] el de la mantansa a Los señores d.[n] Miguel Geronimo de Esparza y d.[n] Santiago de Zamudio Y para la Mag.[na] a los señores d.[n] Juan de la Palma Y d.[n] Pedro de Zamudio. Y para la matricula de los peones Yndios mulatos mestisos Y esclavos q. ay en el pueblos aunq. sean oficiales a Los dos Señores alcaldes Y mandaron cerrar este acuerdo Y lo firmaron y no assistieron los arriva dhos. por los motivos q. constan—test.[do] Ymag.[na]=

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.[o] de Roxas Y Azevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — fran.[co] Diaz Cubas. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza.—D.[n] Thomas de Monsalve. — Pedro de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co] (f. 639)

CABILDO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1723

(Foja 639 del libro original)

Repartim.° en 9 de Dic.re de 1723—a.° Prosigue

En Buenos Ayres dho dia mes Y año el Muy Ilustre Cavildo Justicia y rejim.to de ella Los Señores que se allan arriva firmados q. quedaron citados para este Acuerdo Y estando assi juntos Y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir Las cosas tocantes a la utilidad Y procomun de esta rep.ca como Lo han de Uso Y estilo en cuyo estado Se trato Sobre Lo (f. 639 v.) transferido en el acuerdo de siete del Corr.te Y siendo el primer punto el de La peticion presentada por el precidente del real haciento de Ynglaterra y conferido Sobre Su Thenor de Una Conform.d dijeron: no ha lugar a lo q. el Presidente del real has.to de Ynglaterra pretende en su Petiz.n presentada a este Ilustre Cavildo respectto de q. Los motivos q. en ella alega para querer Suspender por dos meses La execuz.n del trato ajustado Sobre la hechura de los Quarenta mill cueros que tiene pedidos no son Suficientes para ello ni puede haver Sircunstancia q. visie La escriptura que sobre esta matheria esta celebrada Con tanta Solemnidad puez el decir q. los dos meses Siguientes al Press.te Son los mas ardientes del año Y q. los cueros hechos en ellos no son de ningun Provecho por salir quemados de su Veneficio Se responde q. esta objec.n Jamas a ssido practicada por partte de los q. han llevado este jenero a la Europa assi de los rr.s haz.tos como de los reg.tros q. han ocurrido a este Puerto de (f. 640) muchos años a esta parte p.r Que al recivo de dho. cueros Se desprecian Los q. no Son capases de entriega por cuio motivo Los dueños q. hasen esta faena procuran ejecutarlas con el conosim.to de estte perjuicio en q. subsana

Sobre la petiz.n del Yngles Pidiendo Suspencion de Cueros

este Yncombenientte=Ni tampoco obsta el Seg.[do] motivo alegado en dha. petiz.[n] para evadirse dho. Press.[te] a dar cumplim.[to] al trato Celebrado de los cueros por desir q. mediante las presentes prevenciones en q. esta entendiendo el s.[or] Gov.[or] Y Cap.[n] Grâl. p.[ra] el desalojo de los Portugueses q. han Venido a fundar a Montevideo embarasaran a los vecinos en quienez se han repartido La hechura de los quarenta mill cueros a execuz.[n] de ellos Y q. por esta Causa quedara damificada La real comp.[a] pues es ciertto q. cuando Sucediera todo lo que resela dho. Press.[te] nunca Le puede parar perjuicio ningun acsidente de estte por tener estte Cavildo afianzado estos frangentes como todo Consta de dha. escrip.[ra] fuera de q. el s.[or] Gov.[or] no se halla con animo de embarasar La faena de dhos. cueros antes si desear Su señoria Se de prinsipio a ella para cuio efectto tiene dadas algunas Providencias Y si al dho. Precidentte Le parese Serle gravoso a La real comp.[a] (f. 640 v.)
el q. se hagan los cueros por los meses q. excluye en dho. Su escriptto Se suspendera La faena hasta el mes de Marzo prevenido en el pero no la entriega de los veintte Mill p.[s] porq. estos como cosa presisa Se an de entregar desde luego a los vecinos q. ocurrieren Con su libram.[to] para q. Se bayan aviando Y previniendo de jentte y demas aperos por ser nesesaria esta antisipaz.[n] como algunos La tienen hecha a expensas de sus creditos p.[r] tener asegurados Los peonez con el fiat de que avian de apercevir. Los quatro rr.[s] de Cada Cuero de los q. se le repartieren por cuios motivos Y el de ser Yndispensable q. deje de tener existencia el trato celebrado p.[r] el grave perjuicio q. se seguira de lo contrario a las personas que estan empeñadas para esta faena Y al comun de los acsioneros p.[r] lo q. Les cave en su repartim.[to] Son de pareser q. los s.[res] diputados
nombrados en este negosio pasen a dar Providencia Se (f. 641)
otorguen Las escripturas por los subjetos q. tienen assignados Los cueros de hechuras y q. fho. esto Se les den Los Libram.[tos] para q. ocurran a dho. Precidentte por

los quatro reales de cada cuero de los q. a cada Uno Se le hubieren repartido Y se previene a dho. Precidente q. los meses excluidos en su petiz.^{n} para haser dhos. Cueros no han de Ser comprehendidos en el plazo q. esta destinado para la concluz.^{n} de las Ultimas entregas = Y tambien Se tratto Sobre el otro puntto transferido del auto del Sor Gov.^{or} Y Cap.^{n} Gral. para q. estte Ilustre Cav.^{do}
Sobre Cueros Y auto de Gov.^{no} Ynformase sobre si a repartido los cueros que tiene pedidos el Cap.^{n} de Rejisttro y las demas rasones q. expresa dho. auto q. aviendose conferido nuebam.^{te} Sobre Su Thenor dijeron q. Los Señores diputados a cuio cargo corrio La disposs.^{n} del repartim.^{to} de dhos. cueros diesen rason de las personas en q.^{n} se avian reparado dhos. cueros Lo qual ejecutaron dhos. Senores diputados en la forma Sig.^{te} = Con la advertencia de aber sido pedidos por los Subjetos en q.^{nes} se han toda la Cantidad repartida y es como se sige

(f. 641 v.) En el Cap.^{n} Dn Geronimo de Escobar quatro mill y Quinientos Cueros Y dio por fiadores a d.^{n} Ju. Bap.^{ta} de Sagastiverria y a d.^{n} Ju.^{o} de Arosarena Y se dio esta can-
4 ℔ 500 = tidad a este Subjetto por no haver Vezinos q. los Pidiesen—

3 ℔ 000 = en Juan de Sossa Monsalve tres mill Cueros Y dio por fiador a d.^{n} Juan de Narvona—

2 ℔ 000 = en el Cap.^{n} Ju.^{o} de Yllescas dos mill y fiador d.^{n} Juan de Narvona—

3 ℔ 500 = en Dionisio Chiclana tres mill Y quinientos Y su fiador d.^{n} Thomas de Arroyo—

1 ℔ 000 = en el Cap.^{n} Ju.^{o} Maciel del Aguila Un mill Y dio por fiador a d.^{n} Thomas de Arroyo—

2 ℔ 000 = en Domingo Monson dos mill y su fiador d.^{n} Joseph de Echariri—

2 ℔ 000 = en el Cap.^{n} Pedro Cuello dos mill Y fiador Dn Alonzo del Pozo—

en el Cap.^{n} Bernardino de Rocha Un mill cueros y Su
1 ℔ 000 = fiador Dn Bernardino Rodrig.^{s}.

en el Cap.[n] Sebastian de Castro mill Cueros Y Su fiador d.[n] Joseph Garcia de Zevallos=en los quales Se halla repartida dha. Cantidad de Veintte mill cueros q. van expresados: Y assi mismo dijeron dhos. Señores diputados que los cueros repartidos en los Subjettos arriva mencionados han sido a pedim.[to] de ellos Y sin Violencia ninguna Y en q.[to] a la costumbre q. en el auto del S.[or] Gov.[or] Se previene Ynforme este Ilustre Cav.[do] Sobre la forma q. Se a tenido en los repartim.[tos] hechos en la otra vanda dijeron de una conform.[d] q. es el presente repartim.[to] executado en la misma conform.[d] q. se a hecho el antecedente q. son Los dos Unicòs q. han ocurrido asta este tiempo como consta del Libro de Acuerdos y de los q. se han hecho Sobre esta matheria en los q. se hallaran Las causas Y motivos q. tubo este Cavildo para llevar esta norma=Y assi mismo Se trato Sobre la Petiz.[n] de el Cap.[n] Ju.[o] de Peña y Aguilar Sobre la acsion q. pretende y se mando dar traslado de dho. pedim.[to] a las parttes Ynteresadas en la acsion q. pretende=Y p.[r] Ya tarde no se paso a otra cosa: Y dijeron davan amplia facultad a los dhos. Señores diputados para que p.[r] todas Ynstancias hagan se de cumplim.[to] a la escrip.[ra] otorgada con el real haz.[to] y este Ilustre Cav.[do] Sobre Los quarenta mill cueros q. tiene pedidos y q. de este acuerdo Y el de esta mañana Se saque testim.[o] en el todo Y de este Lo tocante al Ynforme Pedido p.[r] Su señoria=Y lo firmaron Y no assistieron Los Señores q. estan nominados por el mismo motivo q. en el acuerdo de esta mañana

1 ⅌ 000 =

(f. 642)

Sobre la pet.[n] de Peña

(f. 642 v.)

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.[o] de Roxas Y Azevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — fran.[co] Diaz Cubas. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza.—D.[n] Thomas de Monsalve. — Pedro de Zamudio. — Ante mi: *Joseph de Esquibel. —* ess.[no] pp.[co]

(f. 643)

CABILDO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1723

(Foja 643 del libro original)

Acuerdo de 11 de Diz.bre

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la santisima trin.d Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a onse de Diciembre de mill settecientos Y veintte y tres a.s el Mui Ilustre Cavildo justicia y rejim.to de ella Los Señores Don Antonio Gallegos y D.n Joseph Antt.o de Rojas Y Acevedo alcaldes hordinarios D.n Joseph Ruis de Arellano Prov.l de la santa hermandad, d.n fran.co Dias Cubas alguasil mayor d.n Balthasar de Quintana Godoy, d.n Juan de la Palma d.n Mathias Solana d.n Miguel Geronimo de Esparza d.n Joseph de Esparza D.n Thomas de Monsalve (f. 643 v.) D.n Miguel Rodrigues de Sossa d.n Santiago de Zamudio y D.n Pedro de Zamudio rejidores a q. assistio don Juan de Rivas Procurador Gral. estando assi Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir Las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta rep.ca Y sus avitadores Como Lo han de Uso Y estilo en Cuyo estado = el dho. S.or D.n Mathias Solana propuso Y dijo que bien savia este Ilustre Cav.do q. estavan nombrados con el Cap.n D.n Sebastian Delgado para Los finez q. estan expresados en el acuerdo de nuebe del Corr.te para cuio fin han de pasar a la otra vanda de este rio Y p.ra poder conseguir Lo referido pide a estte Ilustre Cavildo Se les libren Lo que les pareciere conben.te para poder llevar a dha. otra vanda q. oydo y conferido Su Thenor de Una Conform.d dijeron q. se libren en el dho. S.or D.n Mathias Solana trecientos p.s para q. deste modo se pueda conseguir lo q. se pretende por ser en matheria tan del servicio de Su Mag.d Y en este estado entro a estte acuerdo el S.or D.n Bartt.me de Montaner Y se le leyo Lo

Propoz.n de d.n Mathias Solana

Libram.to de trecientos p.s p.ra d.n Mathias Solana=

(f. 644)

asta aqui resuelto Y dijeron q. los referidos trecientos p.[s] sean para la gratificaz.[n] de los Yndios minuanes y boanes q. avitan aquellos campos Y con dha. cantidad Se llevaran los efecttos que les pareciere = Y por lo q. mira al restto q. se le deve al S.[or] D.[n] Joseph de Arellano segun la quenta que tiene press.[da] de los gastos de las comedias q se hisieron en esta Ciu.[d] a la Celebraz.[n] de la noticia de los desposorios de nros. prinsipes Se libren en el Cap.[n] Antt.[o] Dias depositario de las rentas de esta Ciu.[d] Y tambien Yse presentaz.[n] de Un pedim.[to] de d.[a] Barbara Casco de Mendosa presentando Una copia de Testam.[to] de Silverio Casco y Las demas delig.[s] q. se an executado an virtud de el acuerdo de veintte y quatro de Noviembre q. vistas Y conferido Sobre su teñor de Una conform.[d] dijeron Las aprovaban y Le declaravan por una de las acsioneras al ganado cimarron de estos campos a la dha. D.[a] Barbara Y q. Se le buelban Los Ynstrum.[tos] originales para en guarda de Su drô = Y q. al par de el dho. escriptto Se le de testimonio de lo concern.[te] a lo resuelto en este acuerdo a su pedim.[to] Y por no no haver otra cosa Mandaron Cerrar estte acuerdo Y lo firmaron Y no assistieron d.[n] Juan de Zamudio por traer rason el portero estar ocupado = D.[n] Lucas Belorado por Yndispuestto Y d.[n] Sebastian Delgado por ocupado =

Libram.[to] a d.[n] Joseph Arellano

acsion de d.[a] Barbara Casco

(f. 644 v.)

Anttonio Gallegos. — *Joseph Antt.[o] de Roxas Y Azevedo.* — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *fran.[co] Diaz Cubas.* — *D. Baltthazar de Q.[na] godoy.* — *Bart.[me] Montaner.* — *Ju. de la Palma Lobaton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.* — *Joseph de Esparza.* — *D.[n] Thomas de Monsalve.* — *Santiago de Zamudio.* — *Miguel Rodriguez de Sosa.* — *Pedro de Zamudio.* — *Juan de Rivas.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

(f. 645)

CABILDO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1723

(Foja 645 del libro original)

Acuerdo de 16 de Diz.bre=

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la santisima trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a diez Y seis de Diciembre de mill Setecientos Y Veintte y tres a.s el Muy Ilustre Cavildo justicia y regim.to de ella los Señores d.n Joseph de Rojas y Acevedo alcaldes hordinario D.n Joseph Ruiz de Arellano Prov.l de la Santa herm.d D.n fran.co Dias Cubas Alguasil mayor: D.n Balthasar de Quintana Godoy D.n Lucas Manuel de Belorado: d.n Juan de Zamudio D.n Juan de la Palma=d.n Miguel Geronimo de Esparza d.n Thomas de Monsalve Y d.n Pedro de Zamudio estando assi juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir Las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta rep.ca y sus avitadores como lo han de Uso Y estilo en Cuyo estado aviendo pedido Licencia entro a este acuerdo D.n fran.co de Merlo ess.no p.co y de Gov.no e hizo notorio Un auto del S.or Gov.or y Cap.n Grâl. Su fha. de trese de Diciembre Sobre q. su señoria aprovaba el repartim.to de cueros digo el ajustte hecho de dhos. Cueros con el Cap.n de rejistro por dose reales asta tanto que Su Mag.d Y señores de Su Real Y supremo Consejo de las Yndias determinen Lo q. fueren Servidos y q. no teniendo los Yndividuos de estte Ilustre Cavildo facultad de Su Mag.d para Yncluirse como tales Yndividuos en el repartim.to de cueros o su producto en lo de adelante y asta tanto q. presenten dha. facultad no se Yncluyan en dhos. repartim.tos Y q. con citaz.n de los comisarios nombrados por este Ilustre Cav.do para esta dependencia Se le diese a d.n Luis Narsiso Jiles y Compañeros testimonio de todos Los Autos Pagando Los drôs.

(f. 645 v.)

Auto de Gov.no Sobre la aprova.n del repartim.to Y precio de Cueros del rex.tro

del en el Qual se se a de Ynsertar Copia de la Cedula Real q. vino a dho. Cavildo para apropiar p.ra La fabrica de las (f. 646) casas del de los cueros q. se hicieron en el Ultimo repartim.to La cantidad q. expresa Cuia Copia se diese por el ess.no de Cav.do para Que se Yncerte en dho. testim.o como de dho. auto mas Largam.te Consta Y parese = Y assi mismo Yso notorio Un pedim.to y Autto puestto por dho. S.or Gov.or a pedim.to de d.n Roberto Cros Press.te del Real haz.to Sobre q. se suspenda el haser Los cueros q. tiene pedidos hasta el mes de Marzo sin q. en el Contrato de escriptura otorgada aiga alteraz.n cuio auto es q. Ynforme estte Cavildo Sobre lo referido q. oydo Uno y otro por Los Señores q. Componen este Cavildo de un acuerdo y conform.d dijeron Se trasfiera su resolucion para otro acuerdo. tratose sobre la matricula de la gente q. se avia de haser por los señores alcaldes de la gente q. avia de Yr a la recojida de trigo y q. aviendo enfermado el S.or alcalde D.n Antt.o Gallegos Y estar entendiendo en el Recobro de las alcavalas y q. por estos motivos no puede Seguir La diputaz.n acordar nombrar para ella al dho. Señor alguasil mayor para q. Luego al Puntto pase con el s.or alcalde d.n Joseph de Rojas a execu lo que esta acordado en el cavildo antecedente p.r Lo que Ynsta esta (f. 646 v.) prevencion = Y tambien Se trato sobre lo transferido en la petiz.n de d.n fran.co de Merlo ess.no de Gov.no y mandaron que Se guarde dho. escriptto asta tanto que otra cosa Se disponga por estar detenido el repartim.to de la corambre Y por no haver otra cosa mandaron Cerrar este acuerdo Y lo firmaron Y no assistieron el S.or D.n Antt.o Gallegos alcalde hordinario de primer Votto = por traer rason el portero estar enfermo d.n Bartt.me Montaner por La misma rason d.n Joseph de Esparza d.n Miguel Rodrigues de Sossa y d.n Santiago de Zamudio por estar fuera en sus haciendas de campo Test.do d.n Antt.o Gallegos =

Autto Sobre los Cueros del Yngles

Sobre la diputaz.a de la matricula de la gente p.ra la siega

Joseph Antt.o de Roxas Y Azevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — fran.co Diaz Çubas. — D. Baltthazar de Q.na

godoy. — D.[n] *Lucas Manuel Belorado. — Ju.*[o] *de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mig.*[l] *Geronim.*[o] *de esparza. — D.*[n] *Thomas de Monsalve. — Pedro de Zamudio.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

(f. 647)

CABILDO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1723

(Foja 647 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la santiss.[ma] trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] aires a veinte de Diz.[re] de mil setez.[s] y veinte y tres el mui Yll.[e] Cav.[do] Justizia y rexim.[to] de ella a saver los S.[res] d.[n] Joseph de Roxas alcalde ordinario de seg.[do] Voto. d.[n] fran.[co] Dias Cubas alguacil m.[r] D.[n] Baltazar de Quintana Godoi d.[n] Lucas M.[l] Belorado d.[n] Ju.[o] de Zamudio d.[n] Mig.[l] Geronimo dezparza. d.[n] Joseph de Ezparza d.[n] Mig.[l] Rodriguez de sosa y d.[n] Thomas Monsalve rex.[ores] estando juntos y congregados en esta Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar Y Conferir las cosas tocantes a la utilidad. y procomun desta republica. y sus avitadores como lo han de uso y estilo—Y aviendose tratado Sobre lo transferido en el acuerdo de diez y seis del corr.[te] en cumplim.[to] del auto de trese en q. su senoria fue servido mandar entre otros particulares que hasta tanto que presentte este Cavildo facultad real de poderse Yncluir en los repartim.[tos] de las corambres sece de haserlo como mas Largam.[te] consta del

Sobre el auto (f. 648) de Gov.[no] para q. no se Yncluian Los Yndividuos en Los repartim.[to] de cueros

(1) En la foja 647 del libro original, a continuación del acuerdo de 16 de diciembre, comienza el de fecha 18 del mismo mes, pero en la foja 647 vuelta, después del encabezamiento de estilo y luego de entrar a tratar el asunto de los cueros, transferido, se suspendió, habiendo una nota que dice: *no paso* (rúbrica del escribano Esquibel.) (N. de la D.)

referido auto a lo qual dijeron que sus expreciones siendo gravosas Se oponen a la costumbre q. este Cavildo a estilado con justificado y maduro acuerdo en que hasta aora no â avido novedad por ninguno de los Señores Governadores antesesores de su Señoria afiansados en la notoriedad del justo titulo con que se han Yncluido en los expresados repartimientos como anexo a los empleos de sus Yndividuos meritos acsion y drô. que en ellos concurre con mayor propiedad que en los demas Ynteresados assi por lo referido como por el celo Ynfatigable con que atiende al mayor Servicio de Su Mag.[d] vien comun Y aum.[to] de los Yntereses de las corambres meritos q. han dado motivo para incluirse en los repartimientos Y han sido dignos en la atencion de los Señores Governadores para aprovar con el Loable consentimiento por no ceder en perjuicio de tercero Cuya Justificaz.[n] Con la Yntegridad q. a prac- (f. 648 v.)
ticado este Cavildo han sido fundam.[tos] para La tacita aprovas.[n] de Sus superiores en q. por la Satisfaz.[n] plena de su obrar no sea Yntentado novedad ninguna como le Consta a Su Señoria Y para mayor Calificaz.[n] de sus procedimientos en que nobstantte de la Yntegridad que en ellos a practicado areglados a su Ynstitutto Y sin Contravenir a los preceptos regulares Y economicos en que Se les prescrive para Su Gov.[no] municipal hallandose Con el Celo q. acostumbra en acrisolar Sus determinacionez q. dirijen al vien comun dio quenta a su mag.[d] en Carta de diez Y nueve de octubre de mill Setecientos Y diez Y nuebe con Autos formales con las relaciones q. contenian de las Corambres q. executto desde el año de setecientos Y dose asta el de settecientos Y quinse en q. se Yncluian Los Yndividuos de este Cavildo con las porcionez Que en ellos Consta Por si fuese del real agrado continuase en (f. 649)
aquella forma Y aviendose vistto en el Supremo Consejo de las Yndias con Yntervencion del S.[or] fiscal fue servido Su Mag.[d] librar real Cedula con fha. de onse de octubre de mill settecientos Y veintte Y uno en q. aprueba los

referidos repartim.[tos] Con las expesiales exprecionez Sig.[tes]=Que a parecido digno de aprovaz.[n] Lo que aveis ejecutado en estos repartim.[tos] Cuia Copia en testimonio Yncerto Con el de los referidos repartimientos se ponen a mayor abudam.[to] de su drô. en la atenta Consideraz.[n] de Su ss.[a] para q. Visttos tenga a vien Continue este Cavildo Como asta aora en la Yncluz.[n] de los repartimientos de las Corambres puez âprovando Su Mag.[d] es consequente q. Su ss.[a] lo acredite Con el Cumplim.[to] del dho. real rescriptto para que no experim.[te] estte Ilustre Cavildo agravio ninguno a vista de su Sincero Y justificado obrar como
(f. 649 v.) Lo manifiesta el Testimonio expresado Y en Su consequencia Suplica a su ss.[a] Se sirva no admitir en su audiencia a los calumniadores que pretenden macular a este Cav.[do] Sin otro motivo que allarse Subjeridos Y pencionados de poderosas pacionez Y animos turbulentos—

Sobre el pedim.[to] del Precidente en la suspencion de los cueros

tratose sobre el segundo Puntto trasferido Y auto del s.[or] Gov.[or] Y Cap.[n] Grâ. en quinse del corr.[te] que se hizo notorio en este ayuntam.[to] en el acuerdo de diez y seis en que se transfirio p.[ra] estte que a recaido a pedim.[to] de d.[n] Robertto Cros Precidentte del real haz.[to] de la gran bretaña Y se reduse a q. Ynforme este Ilustre Cavildo Sobre pretender dho. Presidentte q. el contrato Celebrado Y de q. tiene otorgada escriptura a favor de este Ilustre Cavildo de los quarenta mil Cueros ajustados q. se han de haser en la otra vanda de estte rio Se suspenda la ejucion de ellos por dos meses Y q. no Sea presisado a exivir
(f. 650) Los Veinte mill Pesos q. corresponden quatro rr.[s] de cada cuero del todo de dha. porcion asta el mes de Marzo motivando Varias rasonez Ynutiles que no Concurrieron en dho. Contrato q. oydo por todos Los Señores que componen este ayuntamientto de un acuerdo Y conform.[d] dijeron q. el escrivano q. asiste a los negosios de Cavildo con testimonio de la dha. escriptura Y autos que ay en su poder obrados antes de la consumaz.[n] del Contrato Con el referido Pedim.[to] Y auto de Su señoria Y este

acuerdo Pase a entregarlo todo al S.or Gov.or y Cap.n Gral. Quien en su Vista Se servira Confirmar todo Lo q. tiene ejecutado este Cavildo en estte negosio atendiendo a q. en virtud de dho. Contrato eran asignados Quarental mill cueros entre Varias personas q. los avian de hacer en los Cpôs. de la otra vanda de este rio y por estte motivo Se hallan empeñados Y gastado mucho dinero en los aperos q. han comprado de carretas bueyes Y cavallos p.ra reforsar los q. tienen en dha. otra vanda como tambien en la Paga de los Peones por ser preciso anticiparles todo el (f. 650 v.) tiempo de su travajo como es p.co Y notorio Y q. de suspenderse el repartim.to de los dhos. Veinte mil p.s Los dos meses pretendidos por dho. Presidente zedera en grave perjuicio Y atraso de los dhos. Vecinos q. se hallan apromtados á haser dha. corambre Y por el Consig.te sucedera a cada paso que todos quantos Celebraren Contrato Con estte Cavildo Con el ejemplar que se pretende por dho. Precidente alteren Semejantes actos lo q. no se puede ni deve porq. el contrato Consumado trae aparejada execuz.n mayorm.te quando concurre daño Yrreparable Como es el que padeceran los vecinos q. estan obligados a esta faena si se les fustra por los gastos q. lo tienen hechos para este negosio Y porq. dho. Presidente dise en La petiz.n Presentada ante Su Señoria Que este Cavildo paso Sin haserse Cargo de los motivos que en su primer escripto tenia (f. 651) alegados en su ayuntam.to a mandar corriesen los Libramientos de los quatro rr.s q. deven exivir en cada Cuero Como clausula expesial de dha. escriptura Se servira Su Señoria tener precente la dha. Petiz.n Y lo acordado a ella q. segun nos a dho. el press.te escrivano para en aquel jusgado por averse presentado con ella dho. Precidente para q. Su señoria Se halle enterado de lo justificado q. a ôbrado este Cavildo en esta dependencia por el qual y por las rasones tan faborables q. concurren para q. no se pueda Viciar dho. Contrato esperan de la gran justificaz.n de Su ss.a Se servira mandar no Se Ynóve en el Cosa al-

guna Y q. con toda exactitud Se lleve adelante Su cumplim.[to] mandando a dho. Presidente entriegue Luego a la ora los dhos. Veintte mill p.[s] a q. esta obligado p.[r] ser en lo q. han fundado Los vecinos sus empeños para q.
(f. 651 v.) con esto puedan salir a dar principio a la faena de Cueros q. esta Suspensa por estte motivo Con grave Perjuicio Y atraso Suyo por el riesgo q. padesen en la fuga de los peones q. con la demora Se les Vyen Con todo el salario recivido como ya lo ban experimentando Segun esta Ynformado este Cavildo Lo q. esperan Subsanara el celo de Su ss.[a] y se acordó y nombraron p.[r] Diputados para q. lleven a su señoria El testim.[o] deste acuerdo por lo q. mira al primer punto a los dhos. S.[res] Alcalde y d.[n] Lucas Man.[l] Belorado quienes aran a su señoria por su p.[te] las exprez.[nes] q. combengan con el testim.[o] que cita dho. primer punto y por no aver otra cosa se concluio este Cav.[do] y no asistieron a el D.[n] Antonio Gallegos ni D.[n] Bartholome de Montanar por estar enfermos, D.[n] Joseph de Arellano D.[n] Ju.[o] de la Palma. D.[n] Pedro Samudio D.[n] Santiago Samudio por traer rrazon el Minitro portero estar. en sus haz.[das] de Campo D.[n] Sevastian Delg.[do] y D.[n] Mathias Solana. por estar. en la otra banda. y lo firmaron por ante mi. El escrivano p.[co] y de Govierno por no estar
(f. 652) en el Lugar, el escrivano q. assiste a los negosios deste Cav.[do] testado = el presente = entrer reng.[nes] = q. asiste a los negocios de Cavildo =

Joseph Antt.[o] de Roxas Y Azevedo. — fran.[co] Diaz Cubas. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza.—D.[n] Thomas de Monsalve. — Mig.[l] Rodriguez de Zossa. — ante mi : *fran.[co] de Merlo.* — S.[no] p.[co] y Govn.

CABILDO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1723

(Foja 652 del libro original)

Acuerdo de 22 de Diz.[re]

En la M. N. Y M. L. Ciudad de la ss.[ma] trinidad y Puerto de Buenos Ayres a Veinte y dos de diz.[re] de mil Ses.[tos] y Veinte Y tres años El Muy Ill.[e] Cavildo Justicia Y Reximiento de ella a Saver Los s.[es] D.[n] Antonio Gallegos Y D.[n] Joseph Antonio de Roxas Alcaldes ordinarios, (f. 652 v.) D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la s.[ta] Ermandad = D.[n] fran.[co] Diaz Cubas Alguazil mayor D.[n] Balthasar de q.[na] Godoy D.[n] Lucas Manuel de Velorado D.[n] Miguel Geronimo de Esparza D.[n] Joseph de Esparza D.[n] Thomas de Monsalvo D.[n] Miguel Rodriguez de Sosa. D.[n] Santiago de zamudio D.[n] Pedro de zamudio rexidores y con asistencia del Procurador Gen.[l] Estando Juntos y congregados En esta Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Procomun desta Repp.[ca] y sus Avitadores como lo an de Uso y costumbre En cuyo estado dho. Procurador Gen.[l] Propuso a Este Ill.[e] Cavildo como ayer El s.[r] Gov.[r] y Cap.[n] Gen.[l] le mando llamar y le dijo lo muy Ynportantte q. era el recojer la cosecha del trigo con la q. se asegurava el tener pan q. Comer p.[a] El año Sig.[te] y q. para Este efecto tenia nombrados diputados deste Ill.[e] Cavildo para los pagos para q. Estos den las providencias a fin de conseguir lo referido Y q. el tienpo presisaria mucho ya porq. tenia notisia se Estavan perdiendo algunos trigos y q. dhos. diputados no havian salido a dhos. Pagos por lo q.[l] dho. Procurador Gen.[l] en fuerza de su oficio da dha. (f. 653) notisia a Este Ill.[e] Cavildo suplicandole q. sin perder ora de tienpo salgan dhos. diputados a dar las Providensias q. estan acordadas para q. por Este medio se logre El fin a

Sobre la recojida

q. se dirije Esta funzion. q. aviendose oydo dha. propuesta Y Conferido Sobre su Contenido de una Conform.[d] dijeron q. estan promtos a ejecutar Lo mismo q. dho. Procurador tiene propuestto Y q. el no haver Salido dhos. Señores diputados al efectto para q. estan asignados a ssido el motivo el no haverseles entregado La gentte q. han de llevar para la recojida de trigo por no aberse concluido La matricula de la gente en esta Ciu.[d] q. luego q. se aya Concluido Saldran a los Pagos sin dilaz.[n] alguna Y q. para este efectto Se dara a dhos. Señores diputados La comiz.[n] nesesaria por este Ilustre Cavildo digo por el s.[or] Gov.[or] para lo q.[l] Se le hara Saver a su señoria por el referido Procurador Grâl. para q. de dhas. Comiciones = Y tambien dijeron de una Conform.[d] de q. las diputacionez arriva expresadas Y el salir á ellas Loz Yndividuos de estte Ilustre Cavildo Solo Podran ejecutarlo en esta Ocaz.[n] por la Urjencia q. acaese por las funciones presentes del servicio de Su Magestad Y aliviar a su señoria por alguna manera Y a los vezinos Sin q. Se entienda Sirva de ejemplar para en lo de adelante en q. bayan a semejantes diputaciones Los Señores Yndividuos por no

(f. 653 v.)

ser de su Yncumbencia Semejantes actos ni aber exem-

Sobre el testim.° de las alcavalas

plar desde la fundacion de esta Ciu.[d] q. condusja a este fin = Y en este estado represente e hise saver Yo el press.[te] escrivano al Ilustre Cavildo q. se me avia notificado Un autto de los oficiales rr.[s] mandando q. diese testimonio de los q. avian rentado Las alcavalas el tiempo q. las a tenido arendadas La Ciu.[d] Con espesificaz.[n] de Las personas de q.[n] Se abian Cobrado q. aviendose oydo dijeron q. Se transfiriese Su resoluz.[n] para otro acuerdo respecto

del portero Mem.[l] de felipe fernandes

de no estar Todos los Capitulares en este acto = Y tambien Yse manifestaz.[n] de Un memorial de Phelipe fernandes pidiendo Su travajo de este año Como ministro q. aviendose oido mandaron q. el s.[or] alcalde de primer Votto ajuste La quenta Segun lo q. se le tiene dado Y el restto q. Se le deviere de Su salario de este año Se le

Libre en el mayordomo de esta Ciu.^{d} Y por no aver otra cosa mandaron Cerrar este acuerdo Y lo firmaron Y no assistieron Dn Balthasar de Quintana Por estar ocupado d.^{n} Bartt.^{me} Montaner por Yndispuesto d.^{n} Juan de la Palma por estar en su hacienda de campo d.^{n} Sebastian Delgado Y d.^{n} Mathias Solana por estar en la otra Vanda Y Paso ante mi este acuerdo por ausencia del escrivano (f. 654) Propietario. testado esta acordado=entr. rg.^{s}-del servicio de Su Mag.^{d}=em.^{do} Po=

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.^{o} de Roxas Y Azcevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — fran.^{co} Diaz Cubas. — Dn Lucas Manuel Belorado. — Ju.^{o} de Zamudio. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Joseph de Esparza. — Dn Thomas de Monsalve. — Santiago de Zamudio. — Mig.^{l} Rodriguez de Zossa. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.^{no} pp.^{co}

CABILDO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1723

(Foja 654 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24 de Diz.^{bre} de 1723,, añ.^{s}

En la M. N. y M. L. Ciu.^{d} de la Santisima triu.^{d} y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte Y quatro de Diziembre de mill Settecientos Y Veinte Y tres a.^{s} el M. Ilustre Cavildo Justicia Y rrejim.^{to} de ella Los Señores Dn Antt.^{o} Gallegos Y d.^{n} Joseph Antt.^{o} de Rojas Y Acevedo alcaldes hordinarios d.^{n} Joseph Ruiz de Arellano Prov.^{l} de la Santa herm.^{d} d.^{n} fran.^{co} Diaz Cubas alguasil mayor d.^{n} Balthasar de Quintana Godoy Dn Bartt.^{me} de Montaner, d.^{n} Juan de Zamudio d.^{n} Juan de la Palma, d.^{n} Joseph de Esparza d.^{n} Lucas Manuel Belorado, Dn Thomas de Monsalve y d.^{n} Pedro de Zamudio

rejidores estando assi juntos Y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad Y procomun de esta rep.[ca] Y sus avitadores como lo han de Uso Y estilo en cuyo estado dijeron q. se devia dar punto en las causas civiles Y eje-
(f. 655) cutivas en reverencia de las pasquas del nacim.[to] de nrô. S.[or] Jesuchristo en cuia Conform.[d] mandaron asi Se ejecute Segun y en la forma acostumbrada = Y q. a sido estilo = Y tambien Se paso a la Calificaz.[n] de Vottos para evitar lo q. en ella Se previene en virtud de real ordenansa Que aviendose Conferido por todos Los Señores Yndividuos dijeron no se les ofrecia cosa alguna en horden
Auto de Gov.[no] a dha. calificaz.[n] = en cuio estado Se Yso manifestaz.[n] de Un auto de Gov.[no] Sobre los demas autos obrados sobre la porcion de cueros q. tiene este Cav.[do] otorgada escriptura con el real haz.[to] y su precidentte en q. Su senoria del s.[or] Gov.[or] Y Cap.[n] Gral. manda se haga notorio dho. auto a este Ilustre Cavildo para q. Corra La escrip.[ra] otorgada en diez de noviembre en horden a lo referido. Y mandaron dhos. Señores se le notifiq. por mi el presente Escrivano dho. auto al mencionado Presid.[te] y q. los Señores diputados pasen a percevir Los veinte mil p.[s] q. esta obligado a dar dho. pressidente para las personas q. han de haser dha. Corambre y dar Las demas providencias Y
mem.[l] de Ju.[o] Mrn= libram.[tos] = Y tambien Yse presentaz.[n] de un memorial del
(f. 655 v.) ministro portero en q. pide Se le libre Lo q. se le deve de Su salario q. aviendose oydo dijeron q. el s.[or] Alcalde de primer Votto Le ajuste Y liquide La q.[ta] de lo q. se le a dado Y el restto se Le libre en el mayordomo de la Ciu.[d] = Y por no aber otra Cosa mandaron Cerrar este acuerdo y se cerro el puntto a todas Las Causas Civiles y ejecutivas como ba referido Y lo firmaron y no assistieron d.[n] Mig.[l] de Esparza por traer rason Ju.[o] Mrns. ministro estar Ocupado d.[n] Miguel de Sossa y D.[n] Santiago de Samudio por estar fuera en su haz.[da] de Cpô. D.[n] Mathias Solana y D.[n] Sebastian Delgado por estar en la Otra van-

da en servicio del Rey. Y tambien dijo dho. s.[or] D.[n] Joseph de Esparza q. respectto de averse muerto Uno de los fiadores de su oficio q. era d.[n] Matheo de Cosio ofrecia en su lugar a el Cap.[n] D.[n] Ju.[o] de Yllescas el q.[l] Admitio dho. s.[ores] Alcaldes Y demas Yndividuos q. estan presentes Y mandaron pase a otorgar la fiansa ante el press.[te] ess.[no] Y paso este Acuerdo ante mi p.[r] auciencia del ess.[no] propietario—test.[do] directorez= fiador por el depositario Gral. (f. 656)

Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.[o] de Roxas Y Azevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — fran.[co] Diaz Cubas. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Joseph de Esparza. — Ju. de la Palma Lobaton. — D.[n] Thomas de Monsalve. — Pedro de Zamudio. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

FIN DEL LIBRO XVIII

LIBRO XIX

ACUERDOS DEL AÑO 1724

CABILDO DEL 1.° DE ENERO

(Foja 1 del libro original)

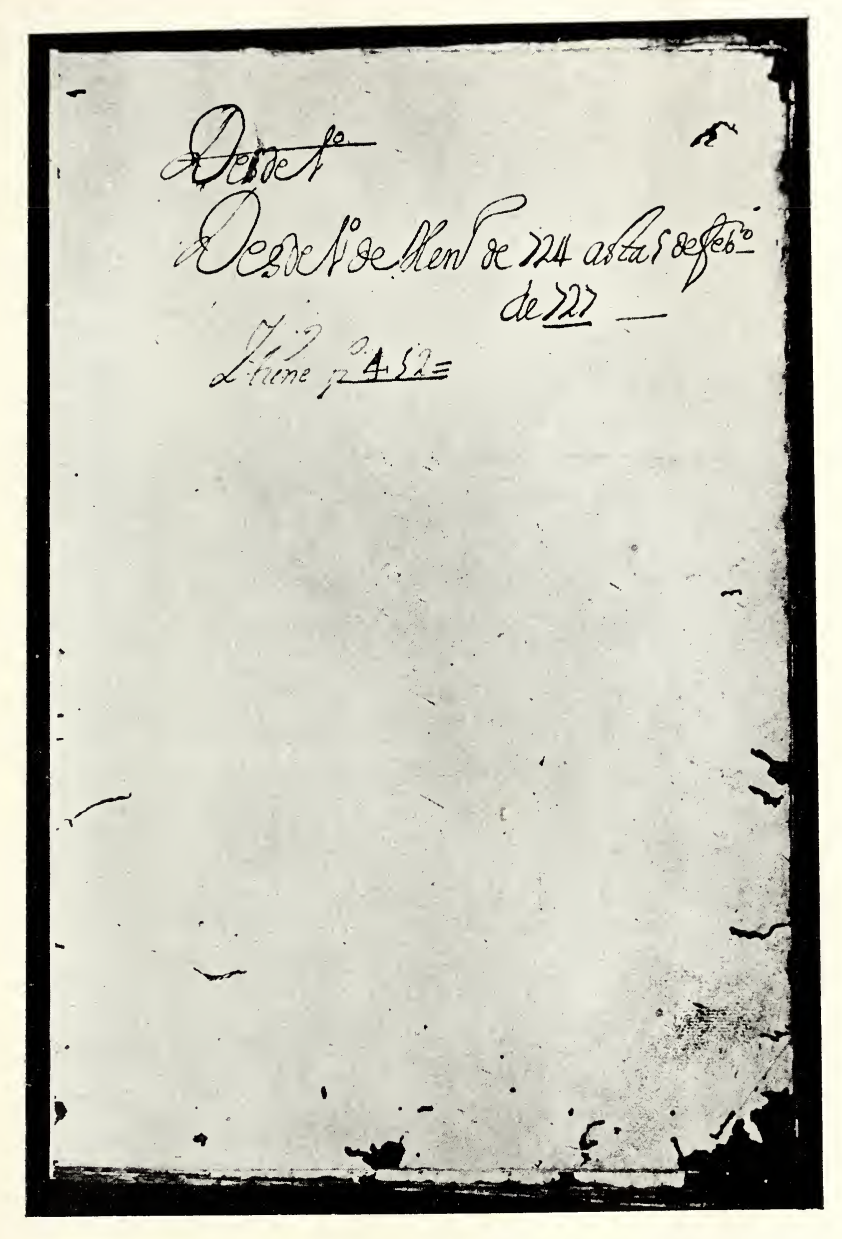
Ano de 24 a.ˢ=

Elecsiones de Alcaldes hordinarios de la Santa Hermandad Y demas ministros del Ano de 1724=

Ano de 1724

(f. 1 v.)

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Santisima trin.[d] Y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres a primero de henero de mill setecientos Y Veinte y quatro el Muy Ilustre Cav.[do] Justicia Y rrejim.[to] de ella Los Señores D.[n] Bruno Mauricio de Zavala del horden de Calatrava Gov.[r] Y Cap.[n] Gral. de Estas Prov.[s] D.[n] Antt.° Gallegos Y d.[n] Joseph Antt.° de Rojas Y Acevedo alcaldes hordinarios D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la santa herm.[d] D.[n] fran.[co] Diaz Blas alguasil mayor d.[n] Balthasar de Quintana Godoy d.[n] Lucas Manuel Belorado : d.[n] Juan de Zamudio D.[n] Bartt.[me] de Montaner d.[n] Ju.° de la Palma d.[n] Miguel Geronimo de Esparza d.[n] Joseph de Esparza d.[n] Thomas de Monsalve d.[n] Miguel Rodrigues de Sossa, d.[n] Santiago de Zamudio y d.[n] Pedro de Samudio a que no assistieron D.[n] Sebastian Delgado y d.[n] Mathias Solana por estar en la otra vanda de este rio en servicio del Rey Y estando assi Juntos Y congregados en la sala Ca-


~~Desde 1º~~
Desde 1º de Henº de 724 asta 5 de febº
de 727 —
tiene fº 452 =

División Colonia — Sección Gobierno — Sala VI — Cuerpo XX, Anaquel 8, Número 19 — Extinguido Cabildo de Buenos Aires, Libro 19, 1724 - 1727. — Original manuscrito, papel con filigrana, formato de la hoja 31 × 21 ½ cent., letra inclinada, interlínea 7 a 15 mil.; conservación regular, tiene picaduras de polilla, ha sido reencuadernado y varias hojas restauradas con papel transparente.

pitular de sus acuerdos para haser las elecziones q. anualm.[te] se ejecutan de Alcaldes Ordinarios de la santa herm.[d] y demas ministros como es costumbre : dho. S.[r] Gov.[r] les propuso Y dijo que aquella Junta se hacia para haser dhas. elecsiones y q. este cavildo estaria para Ejecutarlas cón la pas q. requiere el caso al servicio de Ambas Mag.[des] como asi lo esperaba Su Señoria y en la ocas.[n] pres.[te] Y pasando a la Votaz.[n] y el s.[r] Alcalde de primer Votto dijo q. dava Su Voto para alcalde de primer Votto al S.[r] D.[n] Bartt.[me] de Montaner para de Seg.[do] a D.[n] Fern.[do] Miguel de Valdes para alcaldes de la Santa herm.[d] al Cap.[n] Bernardo Muños y a d.[n] Luiz Jiles de Procu.[r] Gral. al S.[r] D.[n] Joseph Antt.[o] de Rojas defensor de menores al S.[r] D.[n] Miguel Rodrigues de Sossa para Conjuez al S.[r] D.[n] Santiago de Samudio mayordomo de la ciu.[d] al cap.[n] Antt.[o] Dias defensor de Pobres desvalidos al Cap.[n] D.[n] Mathias Solana=el S.[or] D.[n] Joseph Antt.[o] de Rojas Y Acevedo dijo Se conforma en todo Y por todo con el pareser y Votto del S.[or] D.[n] Antt.[o] Gallegos=el S.[or] Alcalde Prov.[l] dijo q. dava Su Votto para alcalde de primer Votto al S.[or] Reji- (f. 2)
dor Don mig.[l] Rodrig.[s] de Sossa de Seg.[do] al Cap.[n] Juan Gutierres : p.[ra] alcaldes de la Santa herm.[d] a d.[n] Miguel de Sossa y a d.[n] Luis Jiles Procurador Grâl. a d.[n] faustino de la Rea Conjuez a d.[n] Sebastian Delgado, defensor de pobres al S.[or] D.[n] Ju.[o] de la Palma mayordomo al Cap.[n] Antt.[o] Dias defensor de menores al S.[or] D.[n] Lucas Manuel Belorado—

el S.[or] Alguasil mayor dijo q. se conforma con el Votto del S.[or] Alcalde Prov.[l] en todo Y por todo Y q. en q.[to] a alcalde de Seg.[do] Votto expresa sera d.[n] Juan Gutierrez de Paz

el S.[or] S.[or] D.[n] Balthasar de Quintana dijo q. se conforma en todo Y por todo con el Votto del S.[or] D.[n] Antt.[o] Gallegos

el S.[or] D.[n] Lucas Dijo q. se conforma con el Votto del S.[or] alcalde Prov.[l] menos en El de defensor de menores

q. da su votto al S.or D.n Santiago de Samudio el S.or D.n Ju.o de Samudio dijo q. se conforma en todo Y por todo Con el Votto del S.or D.n Antt.o Gallegos—

el S.or D.n Bartt.me de Montaner dijo q. en la mejor forma q. pueda o deva de dró. se conforma con el S.or alcalde de primer Votto—

el S.or D.n Juan de la Palma dijo q. se conforma con el Votto del S.or Alcalde Prov.l —

(f. 2 v.) el S.or D.n Miguel de Esparza dijo q. se conforma en todo Y por todo con la Votaz.n hecha p.r el S.or D.n Joseph de Arellano—

el S.or D.n Joseph de Esparza dijo q. se conforma en el todo con El Votto del S.or Alcalde Prov.l—

el S.or D.n Thomas de Monsalve dijo q. se conforma en todo Y Y por todo con el Votto del S.or alcalde Prov.l—

el S.or D.n Miguel de sossa dijo q. se conforma en todo Y por todo con el Votto del S.or alcalde Prov.l—

el S.or D.n Santiago de Zamudio dijo q. se conforma en todo Y por todo con el Votto del S.or D.n Antt.o Gallegos—

el S.or D.n Pedro de Samudio dijo q. se conforma en todo Y por todo con el pareser del S.or alcalde de primer Votto—

Con lo qual quedo por lo mas p.te de Vottos la elecz.n hecha en las personas nominadas p.r el S.r Alcalde Prov.l y son las sig.tes alcalde de primer Votto el dho. S.or D.n Miguel Rodrigues de Sossa de Seg.do el Cap.n D.n Juan Gutierrez de Paz Procurador Gral. D.n faustino de la Rea alcaldes de la Santa herm.d d.n Mig.l de Sossa y D.n Luis Giles Conjuez D.n Sebastian Delgado defensor de pobres D.n Juan de la Palma, defensor de menores D.n Lucas
(f. 3) Belorado mayordomo de la Ciu.d el Cap.n Antt.o Dias Y su señoria de dhos. Gov.or dijo confirmaba la mencionada elecz.n en todo Y por ttodo y dio las gracias a este Cavildo y assi mismo se las retornaron a su senoria y mandaron q. se les entregue la bara de la real justicia a los Señores alcalde electos para cuyo fin se hizo llamar al dho.

Dn Juan Gutierres y aviendo entrado dio Las gracias a este Cavildo e hizieron el juram.^{to} acostumbrado emanos del s.^{r} Dn Balthasar de Quintana de Usar dho. empleo segun hallaren de justicia y de guardar Las reales hordenansas cedulas Y estatutos de esta Ciu.^{d} y solicitar el vien de esta rep.^{ca} y assi mismo entro a este Acuerdo dho. Cap.^{n} Dn Faustino de larrea Y en la misma Conform.^{d} hiso su juram.^{to} y ofrecio de guar. Y seguir quales quiera causas q. pertenescan al vien comun Y lo demas q. fuere de su obligac.^{n} y a la concluz.^{n} dijeron sy juramos y amen Y a los demas electos se les diere noticia para q. viniese en otra ocaz.^{n} a este ayuntam.^{to} a recevirse de sus empleos Y quedaron Los arriva nominados recevidos al uso de ellos Y por no haver otra cosa mandaron cerrar este Acuerdo Y firmo su señoria de dho. Sor Gov.^{or} y demas Señores q. (f. 3 v.) assistieron del de q. doy fee

Dn Bruno de Zavala. — Anttonio Gallegos. — Joseph Antt.^{o} de Roxas y Azevedo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Fran.^{co} Diaz Cubas. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Dn Lucas Manuel Belorado. — Ju.^{o} de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Ju.^{o} de la Palma Lobaton.— Mig.^{l} Geronimo de esparza. — Joseph de Esparza. — Dn Thomas de Monsalve.—Santiago de Zamudio.—Mig.^{l} Rodrigues de Sossa. — Pedro de Zamudio. — Juan Gutie- (f. 4) *rrez de Paz. — Faustino de larrea.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.^{no} pp.^{o}

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1724

(Foja 4 del libro original)

Acuerdo de 7 de Hen.^{o} de 1724

En la muy Noble y Muy Leal Ciu.^{d} de la Santisima Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de Bu.^{s} ayrez a siete de Henero de mill setecientos Y veinte Y quatro años el Muy

Ilustre Cavildo justicia y rejimiento de ella los Señorez Dn Miguel Rodriguez de Sossa y d.^n Ju.^o Gutierres de Paz alcaldes hordinarios d.^n Fran.^co Dias Cubas alguasil mayor Dn Balthasar de Quintana Godoy d.^n Lucas Manuel Belorado y Dn Thomas de Monsalve rejidores estando assi juntos y congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir Las cosas tocantes a la utilidad Y pro comun de esta rep.^ca Y sus havitadores como lo han de Uso Y estilo se trato oi es día de dar prinsipio
(f. 4 v.) a las Causas Civiles Y ejecutivas y assi se mando q. co-
Ordenansas rriesen respecto de ser pasado el tiempo dispuesto por drô : Y tambien se trajeron las reales hordenansas Y estatutos de esta Ciu.^d las quales leidas se obedecieron con el acatam.^to devido Y prometen nuebam.^te siendo nesesario cumplirlas en todo Y por todo Y lo juraron = Y tambien Se
Poder Gral. al Procu.^r acordo q. en conform.^d de real hordenansa se de Y otorgue poder Grâl. al procu.^r el q.^l sea cumplido Y bastante el que por drô. se requiere Y sea nesesario para todas las Causas Y negosios Civiles Criminales y ejecutivos q. se ofrecieren este año assí demandando como defendiendo en los particulares de este Ilustre Cavildo como en los del vien comun de esta rep.^ca con todas sus Yncídencias Y dependencias con libre Y Grâl. administrac.^n y sin limi-
Sobre q. se nombre defensor de Pobres Interin taz.^n de cosa alguna = Y tambien se propuso p.^r dho. S.^r alguasil mayor q. mediante a haverse nombrado el dia de las elecsionez al s.^or Dn Juan de la Palma rejidor defensor de pobres desvalidos q.^n no puede haser las Causas de los Pobres en cumplim.^to de la hordenansa quarenta y quatro p.^r haversele encomendado la diputaz.^n de cuidar la recojida de trigo en el pago de la Mag.^na Se nombrase otro de los s.^res individuos = Y tambien q. el turno de la bara de fiel executor pasase a uno de los Señores q. se hallaren existentes ynterin q el Sor Dn Mathias Solana venga de la otra vanda donde se halla en otra diputasion a q.^n toca
(f. 5) por aber sesado en el Sr Dn Sebastian Delgado y q. mediante lo dispuesto en la hordenansa Quarenta y sinco

presisa se pida la limosna para el sustento de los Pobres encarcelados a q. se a faltado en la presente semana aviendole tocado al S.r D.n Bartt.me de Montaner por estar dhos. Pobres con nesesidad de sustento es su pareser se cumpla Ynsesantem.te todo lo aquí contenido que oydo por dhos. Señores de una conform.d dijeron q. respecto de estar los demas Señores Yndividuos fuera de la Ciu.d en varias diputacionez sobre la recojida de la cosecha de trigo se nombre defensor de pobres e interin q. venga el electo al S.or D.n Balthasar de Quintana rejidor Y por la misma rason q. pase el turno de la vara de fiel ejecutor al dho. S.or D.n Lucas quien la obtendra hasta tanto q. venga a esta dha. Ciu.d a q.n le pertenese seg.n la orden de este Ilustre Cavildo Y dho. S.r D.n Lucas yso el juram.to nesesario en manos del s.or D.n Balthasar de Quintana de Usar seg.n su leal saver y entender el oficio de defensor Gral. de menores; y el de fiel ejecutor Ynterino = Y assi mismo se manda llamar a los Cap.nes d.n Luis Giles y d.n Miguel de Sossa Y herrera alcaldes de la santa herm.d electos a q.nes se les hiso saver dho. nombram.to Y dieron las gracias a este Ilustre Cav. Y hisieron el juram.to acostumbrado en manos de dho. Señor D.n Balthasar de Usar vien de dho. ofiz.o de administrar Justicia a las partes Y en lo demas q. es anejo a sus ofiz.s Y a la concluz.n dijeron si juramos Y amen Y tambien se les hiso saver la hordenansa quarenta y seis la qual tambien juraron guardar en todo Y por todo Y tambien se les hiso saver la centencia de este Gov.no de Veinte de Diciembre de setecientos y diez y siette y ofrecieron de guardarla = Y tambien el S.or D.n Thomas de Monsalve dijo que mediante ser diputado para el repartim.to de los cueros q. se han de haser en la otra Vanda Y en virtud de los Autos q. ay obrados sobre esta dependencia mando este Ilustre Cavildo se notificase el auto del S.or Gov.or de veinte y quatro de Diciembre en q. declaro su señoria dever correr el contrato q. tiene esta Ciu.d con el Presidente del real haz.to sobre dhos. cueros

Turno de fiel ejecutor Y nombram.to de defensor de Pobres Interin

Recevim.to de Alcaldes de la s.ta herm.d

(f. 5 v.)

Sobre los cueros

seg.n la escriptura q. ai otorgada q. aviendose oydo manda-ron se transfiera esta disposs.n para otro acuerdo para con la madures q. el caso pida se ejecute lo mas comben.te al

Resevim.to de m.ordomo

vien comun = Y tambien se llamo al Cap.n Ant.o Dias m.ordomo electto de esta Ciu.d quien hiso juram.to en forma

(f. 6) en manos del S.or D.n Balthasar de Quintana de Usar de dho. su oficio Y cumplir con la obligaz.n del Y quedaron unos y otros recevidos al Usso y ejercisio de sus empleos y a los dhos. alcaldes de la Santa herm.d se les entregaron la bara de la real justicia Y por no aber otra cosa mandaron cerrar este Acuerdo y lo firmaron y no assistieron los Cap.nes d.n Joseph Ruiz de Arellano d.n Bartt.me Montaner d.n Juan de la Palma el seg.do por estar enfermo d.n Miguel de esparza d.n Joseph de Esparza d.n Pedro de Zamudio d.n Santiago de Zamudio por estar en las diputaciones para que han sido nombrados en las cosechas de trigo y d.n Mathias Solana y d.n Sebastian Delgado por estar en servicio del Rey en la otra vanda y d.n Juan de Zamudio por ocupado em.do Sin = es = a = test.do = se sigue = Rodriguez = entr rg.s y lo juraron =

Mig.l Rodriguez de Sossa. — Juan Gutierrez de Paz. — Fran.co Diaz Cubas. — D. Baltthazar de Q.na godoy.— D.n Lucas Manuel Belorado. — D.n Thomas de Monsalve.

(f. 6 v.) *— Luis Narsizo Giles. — Miguel de Soza y erera. — Anttonio Dias.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.no pp.o

---

CABILDO DEL 11 DE ENERO DE 1724

(Foja 6 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santisima trin.d y Puerto de Santa María de Buenos Ayrez a onse de Henero de mill Setecientos Y veinte y quatro a.s el M. Ilustre Ca-

vildo Justicia y rejim.to de ella los Señores d.n Miguel Rodriguez de Sossa y d.n Juan Gutierrez de Paz alcaldes hordinarios D.n Fran.co Dias Cubas alguasil mayor d.n Lucas Manuel Belorado d.n Thomas de Monsalve rejidores y d.n Pedro de Zamudio estando assi juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta rep.ca y sus avitadores como lo han de Usso Y estilo en cuyo estado entro a este acuerdo el S.or D.n Juan de Zamudio y se trato sobre lo transferido en el acuerdo antecedente en horden a los cueros del real haz.to q. estan ajustados Y los dhos. Señores don Juan de Samudio Y d.n Thomas de Monsalve diputados para el efectto del repartim.to de dha. corambre dijeron aber pasado a ber al Precidente del Real haz.to sobre Sí el suso dho. tiene aprontado el dinero q. se a de adelantar por su Parte a los vezinos que han de haser dhos. cueros en la otra Vanda y q. les avia referido dho. Presidente estar pronto por su parte a cumplir con el Contrato a q. esta obligado dho. real haz.to Y aviendose oydo de una conform.d dijeron q. dhos. Señores diputados pasen a concluir con el repartim.to de dhos. cueros para hechuras y admitir las fiansas Nesesarias de personas abonadas otorgandose para ello las escripturas de cada cantidad q. se les repartiere a dhos. Vezinos y en todo siguiendo el estilo q. en el repartim.to antesedente del presente rejistro y otros q. le anteceden se a acostumbrado dando q.ta a este Ilustre Cavildo de todo para su aprovaz.n : Y tambien dijeron q. la escriptura q. tiene otorgada esta Ciu.d a favor de dho. real haz.to se entienda su plazo Luego q. se aiga cumplido por el mencionado precidente con la entrega de los veinte mill p.s arriva mencionados por no haver estado de partte de esta Ciu.d la detencion q. a avido hasta oy sino de la de dho. precidente como consta de los autos en esta razon obrados = tambien hise presentaz.n de Un memorial de Gaspar de Bustam.te Vezino de esta Ciu.d pidiendo se le atendiese con ducientos cueros por

Sobre lo transferido ...... cueros del haz.to

(f. 7)

(f. 7 v.)

mem.l de Gaspar de Bustam.te

haver hido en comp.[a] del cap.[n] Fran.[co] Casco de amanuense para la Pluma a la salida q. hiso a los campos de esta banda que aviendose oydo con las demas rasones q. se espresan en dho. memorial que aviendose oydo y conferido sobre el particular dijeron q. se le atenderia al suplicante en el repartim.[to] presente por este Ilustre Cavildo a su tiempo = Y tambien se trato Y acordo q. dhos. Señores diputados pasasen a ver a el S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. para q. su señoría determinase los Autos q. p.[ran] en el Jusgado de su señoría en horden a la aplicaz.[n] q. este Ilustre Cavildo tiene hecha en los repartim.[tos] de cueros por q. de su detención se sigue perjuicio al comun y se demora el repartim.[to] q. tiene que haser este Ilustre Cavildo = Y por no haver otra cosa mandaron Cerrar este acuerdo Y no asistieron d.[n] Balthasar de Quintana por estar enfermo d.[n] Bartt.[me] de Montaner d.[n] Joseph Ruiz de Arellano D.[n] Juan de la Palma d.[n] Joseph de Esparza d.[n] Miguel de Esparza d.[n] Santiago de Zamudio por estar en Las Ocupacionez Y diputacionez q. estan nombrados p.[ra] la recojida de las Cosechas de trigo d.[n] Mathias Solana y d.[n] Sebastian Delgado por estar en la otra banda de este rio en otra diputaz.[n] del Servicio de
(f. 8) Su Mag.[d] Y lo firmaron por ante mí : em.[do] Estt=e : ría : e=test.[do] Sobre=los dhos. Señores diputados=

Mig.[l] Rodriguez de Sossa. — Juan Gutierrez de Paz. — Fran.[co] Diaz Cubas. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — D.[n] Thomas de Monsalve. — Pedro de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[o]

CABILDO DEL 15 DE ENERO DE 1724

(Foja 8 del libro original)

Acuerdo de 15 de Hen.[o]

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Santiss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Bu.[s] Ayrez a Quinse de Hen.[o] de mill setecientos y Veinte y quatro a.[s] el M. Il.[tre] Cavil-

do Justicia y rejim.[to] de ella los Señores d.[n] Miguel Rodriguez de Sossa y d.[n] Juan Gutierrez de Paz alcaldes hordinarios : D.[n] Fran.[co] Dias Cubas alguasil mayor D.[n] Balthasar de Quinta Godoy D.[n] Lucas Manuel de Velorado, D.[n] Thomas de Monsalve y d.[n] Miguel Geronimo de Esparza y d.[n] Juan de Zamudio rejidores estando assi juntos Y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.[ca] Y sus havitadores como lo han de uso y estilo en cuyo estado Yse precentaz [n] de Un titulo de Then.[te] Gral. de lo politico cuyo nombram.[to] Se a hecho por el S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. en la persona del Cap.[n] D.[n] Antt.[o] de larrazaval q. aviendose conferido sobre su Thenor y oido q. dho. nombram.[to] parese Ser Ynter q. dho S.[or] Gov.[or] buelbe de Montevideo para donde esta proximo y demas razones q. expresa dho. titulo dijeron que sea llamado dho. Cap.[n] D.[n] Antt.[o] de Larrazaval para q. sea recevido al uso y ejercisicio de dho. oficio segun y en la manera q. espresa dho. despacho con la calidad de dar fianza Seg.[n] es costumbre : Y aviendo entrado a dho. acuerdo y ofrecido por fiador para la fiansa referida al cap.[n] D.[n] Juan de Samartin y hechole llamar y saver en este Acuerdo el efectto de la fiansa para q. a ssido llamado dijo q. estava promto a otorgarla luego Y sin dilaz.[n] Alguna seg.[n] estilo q. a avido en los tiempos q. se an dado otras fiansas de Then.[tes] Grâles : en cuia conform.[d] se paso al juram.[to] q. aviendolo hecho dho. Cap.[n] D.[n] Antt.[o] Antt.[o] de Larrazaval en manos del dho. S.[or] D.[n] Balthasar de Quintana y ofrecido vajo del ofrecio de guardar y obserbar todas las leyes Cedulas y estatutos de esta Ciu.[d] y atender a la conservaz.[n] de la rep.[ca] Y vien comun de ella Y sus avitadores y demas q. sea de su obligaz.[n] como de guardar y administrar Justicia a las partes Y a la Concluz.[n] dijo si juro y Amen con lo qual y precedida esta solemnidad se le entrego la Vara de la real Justicia y q.[do] recevido al uso y ejercisio de tal Then.[te] Gral. y Justicia mayor de lo

(f. 8 v.)

Presentaz.[n] de titulo de Then.[te] Gral. y recevim.[to]

(f. 9)

Juram.[to]

politico y q. se otorgue la fiansa q. tiene ofrecida por el dho. Cap.[n] D.[n] Ju.[o] de Samartin a continuaz.[n] de este Acuerdo Y q. se copie dho. titulo en el Libro destinado para ello = tratose sobre lo transferido en horden al testimonio que tienen pedido los ofiz.[s] reales de lo q. han rentado las alcavalas el tiempo q. las a tenido ultimam.[te] arendadas esta Ciu.[d] q. aviendose conferido sobre ello dijeron q. se ponga presente el libro donde constan las cobransas de dhas. alcavalas al escrivano de haz.[da] real para q. saque el testim.[o] o sertificaz.[n] q. se pide de la manera q. lo mandan los dhos. ofiz.[s] reales lo qual A de ser con asistencia de un diputado de este Ilustre Cavildo Y nombran por tal al Cap.[n] D.[n] Juan de la Palma rejidor propietario de esta Ciu.[d] y q. yo el press.[te] esc.[no] saque rason de este Acuerdo para dar noticia a los dhos. ofiz.[s] reales de lo resuelto por no parar el libro q. va citado en mi poder sino en el de los diputados q. corren en la cobransa de dhas. alcavalas Y por no haver otra cosa mandaron cerrar este Acuerdo Y no asistieron D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la Santa Herm.[d] d.[n] Bartt.[me] de Montaner d.[n] Juan de la Palma d.[n] Sebastian Delgado d.[n] Pedro y d.[n] Santiago de Zamudio por estar en varias diputaciones de las cosechas para recojerlas seg.[n] esta determinado p.[r] este Ilustre Cavildo y d.[n] Joseph de Esparza en lo mismo D.[n] Mathias Solana Y d.[n] Sebastian Delgado por estar en otra del servicio del Rey en la otra Vanda de este Rio Y paso ante mí este acuerdo de q. doy fee

Sobre la Sertificaz.[n] q. piden o testim.[o] de las alcavalas Los ofi.[s] Reales

(f. 9 v.)

Anttonio de larrazabal.—Mig.[l] Rodriguez de Sossa.— Juan Gutierrez de Paz. — Fran.[co] Diaz Cubas. — D. Balthazar de Q.[na] godoy. — D.[n] Lucas Manuel Belorado.— Ju.[o] de Zamudio. — Mig.[l] Geronimo de esparza. — D.[n] Thomas de Monsalve. — Ju.[n] de Samarttin. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[o]

(f. 10)

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE ANTONIO DE LARRAZÁBAL

(Foja 10 del libro original)

Fianza del S.or D.n Antt.o de larrasaval = de Then.te g.l

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santisima trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a diez Y siette de Henero de mill setecientos Y veinte y quatro a.s ante mí el escrivano p.co del numero de ella y tegos. Ynfracscriptos parecio presente el Cap.n D.n Juan de Samartin Vezino de esta Ciu.d a q.n doy fee conosco Y dijo q. aviendosele despachado p.r el S.or Gov.or Y Cap.n Grâl. titulo de Then.te Grâl. y Justicia mayor de lo politico al Cap.n D.n Antt.o de larrasaval Y para su recevim.to ofrecido en el Acuerdo q. se celebro por fiador al otorg.te Y aseptadolo en lo de la cantidad q. deve afiansar Como Consta en el (f. 10 v.) dia quinse del corr.te y entendido dho. fiador del efecto de la mencionada fiansa Y lo q. en ella arriesga Y aventura Haz.do de causa Y negosio ageno Suyo propio Y sin q. contra dho. Then.te grâl. ni sus vienez Sea nesesario haserse ninguna deligi.a assi de fuero como de dro. cuyo veneficio Y rremedio dijo renunciaba otorga q. se obliga a que en qualquier tiempo q. se le tomare recidencia al dho. Grâl. o por otra qualquiera causa q. le manden exivir la cantidad de un mill p.s q. deve afianzar para lo jusgado y sentenciado lo ara el otorg.te de su propio caudal y vienez Y en el Ynterin los tendra en su poder promtos para q.do llegue el caso Y para mayor seguro de esta escriptura se da por entregado Y rrecevido de ellos renunciando en razon de su recivo la esepz.n Y leyes de la nom numerata pecunia su prueba engaño termino Y demas del caso como en ellas y en cada una se contiene y declara y quiere y conciente q. esta carta tenga tenga las fuersas Y firmesas en drôs. nesesarias para su Validaz.n Y a su cumplim.to

dijo q. obligava y obligo su persona Y vienez muebles y raises avidos y por aber con poderio Y sumiz.[n] a las Justicias y fuer.[s] de su Mag.[d] para q. a su cumplim.[to] se compelan y apremien por todo rigor de dro. Via brebe Y ejecutiva y como por centencia pasada en cosa jusgada Y renuncia todas las demas leyes fueros Y drôs. de su favor
(f. 11) grâl. y drôs. de el en cuio testim.[o] assí otorga Y firmo siendo tigôs. Pedro de Torres Gonsalo Villoldo y Fran.[co] Conget ent. rrgs. para lo jusgado Y centenciado=

Ju.[n] de Samarttin. — Ante mi: *Joseph de Esquibel* Ess.[no] pp.[o]

CABILDO DEL 20 DE ENERO DE 1724

(Foja 11 del libro original)

Acuerdo de 20 de Hen.[o]

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Santisima trin.[d] y Puerto de SS.[ta] Maria de Buenos Ayrez a Veinte de Henero de mill Setecientos Y veinte Y quatro a.[s] el M. Il.[tre] Cavildo Justicia y rejim.[to] de ella Los Señores d.[n] Antt.[o] Larrasaval Then.[te] Gral. Y Justicia m.[r] D.[n] Miguel Rodriguez de Sossa Y d.[n] Juan Gutierres de Paz alcaldes hordinarios D.[n] Fran.[co] Dias Cubas alguasil m.[r] d.[n] Balthasar de Quintana Godoy d.[n] Lucas Manuel Belorado D.[n] Juan de la Palma, d.[n] Miguel Geronimo de Esparza y d.[n] Thomas de Monsalve estando assi juntos Y congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la Utilidad Y pro comun de esta
(f. 11 v.) rep.[ca] Y sus havitadores como lo han de Uso y estilo en cuio estado entro a este acuerdo d.[n] Fran.[co] de Merlo ess.[no] p.[co] Y de Gov.[no] aviendo primero pedido licencia Y hiso notorio un auto proveydo por el S.[or] Gov.[or] Y Cap.[n] Grâl. su fha. de diez Y nuebe del corr.[te] sobre la Poblaz.[n]

Auto de Gov.[no] sobre q. los caudales de la cu.[d] no se gasten

de montevideo Y en q. su señoria se sirve mandar q. todos los caudales q. esta ciu.[d] tiene para la fabrica de sus casas Capitulares esten existentes sin q. se divierta en compras de matheriales Y otras cosas hasta q. se resuelba lo mas comben.[te] al servicio del Rey vien y utilidad de esta rep.[ca] Y otras rasones mas q. expresa dho. auto sobre dha. Poblaz.[n] a q. me refiero = Y assi mismo Yso notorio otro Autto de diez Y siette de dho. mes en q. su señoria manda se guarde cumpla Y ejecute el dado en trese de Diciembre del año proximo pasado de Setecientos Y veinte Y tres en q. mando q. los Yndividuos de este Cavildo como tales no se repartan cueros entre si hasta tanto de no tener facultad para ello q. aviendose oydo Y conferido sobre su thenor mandaron se transfiera el responder a dhos. Autos para otro Acuerdo Y por no haver otra cosa lo firmaron Y no asistieron d.[n] Joseph Ruiz de Arellano d.[n] Bartt.[me] de Montaner d.[n] Joseph de Esparza d.[n] Pedro de Zamudio Y d.[n] Santiago de Zamudio por estar ocupados en diputaciones del vien comun d.[n] Sebastian Delgado y d.[n] Mathias Solana en la otra Vanda de este Rio en el servicio del Rey d.[n] Juan de Zamudio por estar ocupados

Otro

(f. 12)

Anttonio de larrazabal. — Mig.[l] Rodriguez de Sossa. — Juan Gutierrez de Paz. — Fran.[co] Diaz Cubas. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mig.[l] Geronimo de esparza. — D.[n] Thomas de Monsalve. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.*—Ess.[no] pp.[o]

CABILDO DEL 24 DE ENERO DE 1724

(Foja 12 del libro original)

En la Muy Noble Y Muy Leal Ciudad de la Santiss.[ma] trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos a veinte Y quatro de Henero de mill Setecientos Y veinte Y quatro a.[s]

Acuerdo de 24 de Hen.[o]

el M. Il.^{tre} Cavildo Justicia Y rejim.^{to} de ello los S.^{res} (f. 12 v.) Dn Antt.^{o} de larrazaval Then.^{te} Gral. y Justicia m.^{r} d.^{n} Miguel Rodriguez de Sossa y d.^{n} Juan Gutierrez de Paz alcaldes hordinarios d.^{n} Joseph Ruiz de Arellano Prov.^{l} de la santa hermandad d.^{n} Fran.^{co} Dias Cubas alguasil mayor d.^{n} Lucas Manuel Belorado d.^{n} Juan de Zamudio Dn Juan de la Palma d.^{n} Thomas de Monsalve d.^{n} Pedro de Zamudio rejidores estando asi Juntos Y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la Utilidad Y pro comun de esta rep.^{ca} Y sus avitadores como lo han de uso Y estilo en cuio estado se trato sobre lo transferido en el acuerdo antecedente en horden a los Autos q. se hicieron saver en el dho. acuerdo proveydos por el Sor Gov.^{or} Y cap.^{n} Gral. el uno sobre la poblaz.^{n} de Montevidio Y el otro q. se guardase el Auto de trese de diciembre del año proximo pasado en q. mando su señoria no se repartiesen cueros los Yndividuos de este Cavildo como tales asta tener facultad para ello Y el S.^{or} alcalde de primer Votto dijo q. para responder en forma

Sobre lo transferido de la Poblaz.^{n} de Montevideo

a los Autos q. por su señoria se mandaron notificar a este Cavildo de q. tiene transferida esta matheria es de pareser (f 13) q. el escrivano de Gov.^{no} traiga a este Cavildo los autos referidos y en su vista se vera y resolvera por todos los Señores q. componen este Ayuntam.^{to} lo q. combenga Y en el Ynterin no pare perjuicio la notificaz.^{n} ni el estado en q. se hallan los Autos.—

q. oido por los demas Señores Yndividuos unanimes Y conformes dijeron q. se conformaban con el pareser de dho. S.^{or} alcalde de primer Votto Y para q. se consigan los autos obrados sobre lo q. se a tratado se le de noticia por mí el press.^{te} ess.^{no} al de Gov.^{no} para q. los manifieste a este Ilustre Cavildo entendiendose ademas de los Autos notificados el día veinte del corr.^{te} los demas q. ay obrados desde el princio de la poblaz.^{n} q. se quiere haser en montevidio Y tambien sobre los matheriales Y los q. se han seguido por los vezinos en horden a los precios de los cue-

ros sobre q. a recaido el ultimo auto = Y tambien se trato sobre el escaño de tres hacientos q. deve haver para los haz.tos de el S.or Then.te Gral. Y Señores alcaldes hordinarios q. es el q. avia antes el qual se halla estar en el combento del S.or San Fran.co de donde no se a podido haver mandaron q. se haga otro seg.n Y como previene la real hordenansa q. es la treinta y seis para lo qual se le de noticia al mayordomo de la Ciu.d para q. busq.e quien haga dho. escaño Y q. yo el presente escrivano le de noticia para ello Y respecto de ser el mayordomo actual depositario de las rentas de esta Ciu.d se le libra por este Acuerdo lo nesesario para dha. obra de lo qual dara q.ta entre las que tiene q. dar de los gastos ejecutados en las obras de esta dha. Ciu.d Y por no haver otra cosa mandaron Cerrar este Acuerdo Y lo firmaron Y no assistieron d.n Mathias Solana y d.n Balthasar de Quintana por estar Yndispuesto d.n Sebastian Delgado por estar en su haz.da de cpo. Y los demas Señores q. faltan por estar en sus diputaciones: para q. estan nombrados = Testado Yncluyo = ent rrg.s Y D.n Balthasar de Quintana =

Sobre escano para el Then.te y alcaldes

(f. 13 v.)

Anttonio de larrazabal. — Mig.l Rodriguez de Sossa. Juan Gutierrez de Paz. — Joseph Ruiz de Arellano. — Fran.co Diaz Cubas. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.o de Zamudio. — Ju.o de la Palma Lobaton. — D.n Thomas de Monsalve. — Pedro de Zamudio. — Ante mí: *Joseph de Esquibel.*—Ess.no pp.o

(f. 14)

CABILDO DEL 27 DE ENERO DE 1724

(Foja 14 del libro original)

Acuerdo de 27 de Hen.o

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santisima trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a veinte y siete de Henero de mill setecientos Y veinte Y quatro a.s el

M. Ilustre Cavildo Justicia y rejimiento de ella los Señores d.^n^ Antt.^o^ de larrazaval Then.^te^ Gral. y Justicia mayor d.^n^ Mig.^l^ Rodriguez de Sossa y d.^n^ Juan Gutierrez de Paz alcaldes hordinarios d.^n^ Fran.^co^ Diaz Cubas alguasil m.^r^ d.^n^ Lucas Manuel Velorado d.^n^ Miguel Geronimo de Esparza d.^n^ Thomas de Monsalve d.^n^ Pedro de Zamudio y d.^n^ Faustino de la Rea Procurador Gral. Y rejidores es-
(f. 14 v.) tando assi juntos Y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar Y Conferir las cosas tocantes a la Ula Utilidad Y pro comun de esta rep.^ca^ Y sus avitadores como lo han de uso Y estilo en cuyo estado el dho. Procurador Gral. hiso manifestacion de dos cuerpos de Autos los unos contienen sobre la Poblaz.^n^ de montevideo Y los otros sobre la compra de cal Y ladrillo para la obra de las casas de Ayuntam.^to^ de q. se le avia mandado dar traslado por dho. Sor Then.^te^ Gral. Y aviendose ejecutado este acuerdo Y sitadose p.^ra^ ello por el S.^or^ alcalde de primer votto a pedim.^to^ de dho. Procurador Grâl. Y aviendose vistto los dhos. autos Y siendo nesesarios para responder a ellos los que se an hecho y seguido por los vecinos sobre el precio de los cueros mandaron que el dho. Procurador Grâl. los pida en nombre de esta Ciu.^d^ Y los traiga al Cavildo Y protextan nuebam.^te^ q. hasta en el entretanto q. se consigan dhos. autos no le pare perjuicio el contenido de los notificados a este Cavildo = tambien hise presentacion de Un pedim.^to^ del Cap.^n^ Juan de Piña y Aguilar sobre la acz.^n^ q. pretende al ganado Vacuno simarron como heredero de d.^a^ Petrona Ruiz de Vibancos hija de diego Ruiz Y rrespondiendo al acuerdo de nuebe de diciembre del año proxime pasado q. visto dho. pedim.^to^ por los Señores q. componen este ayuntam.^to^ dijeron q. afiansandose
(f. 15) p.^r^ el dho. Cap.^n^ Juan de Piña el juisio de las costas q. se causaren en la justificaz.^n^ de dha. acsion se les de las traslado a las p.^tes^ Ynteresadas en dha. acsion Y al procurador Gral. de esta Ciudad = Tambien hise presentaz.^n^ de un pedim.^to^ de Joseph de Quenca con una informacion hecha

manifestaz.^n^ de Autos p.^r^ el Procu.^r^ Gral.

Petiz.^n^ de el Cap.^n^ Ju.^o^ de Piña

Pedim.^to^ del Cap.^n^ Joseph de Cuenca con una informaz.^n^

ante el Cap.[n] D.[n] Antt.[o] Gallegos alcalde de primer votto q. fué el año proxime pasado de setecientos Y veinte Y tres en q. pide se le declare por acsionero Y expresando como los Señores diputados de este Ilustre Cavildo a titulo de acsionero se citaron para rejonear en la corrida de toros q. se hizo en las fiestas reales de los desposorios de nrôs. prinsipes sobre q. se le avia ofrecido seria atendido como acsionero q. oydo dho. pedim.[to] dijeron q. se le atienda a dho. Joseph de Cuenca en el primer repartim.[to] q. hubiere por el servicio q. se hizo por el suso dho. Y en q.[to] al dro. q. pretende de acsionero mandaron q. justifiq. su dro. Y se de traslados a los Ynteresados en dha. acsion y al procurador Gral. como esta mandado en la del Cap.[n] Ju.[o] de Piña Y q. afianse el juicio de las costas Y q. mediante estar la informaz.[n] de q. se hase mencion falta de solemnidad por aver sido sin citaz.[n] de parte se le debuelba al dho. Joseph de Cuenca con lo proveydo a su pedim.[to] = hise presentaz.[n] de un pedim.[to] de d.[n] Fran.[co] de Merlo ess.[no] p.[co] y de Gov.[no] en q. pide se le remunere o asigne por su travajo en las causas q. a seguido esta Ciu.[d] ante el su dho. como ess.[no] de Govierno Y sigieren en adelante en cada Uno año lo q. tubiere por vien de darle por dho. su travajo Y otras rasones q. expresa dho. pedim.[to] q. vistto y oido q. se suspenda su resoluz.[n] asta tanto q. concurran los demas Señores Capitulares q. faltan = hise presentaz.[n] de Un pedim.[to] digo memorial Y Quenta y relaz.[n] de los gastos q. hiso Esteban Carredor Sirujano q. fue en el destacam.[to] de Vecinos q. fue a las Salinas en Comboye de las carretas q. aviendose oydo dijeron q se. suspenda su relozion hasta otro acuerdo tambien Yse presentaz.[n] de tres memoriales el uno de daniel remijio otro del Cap.[n] D.[n] Luis Navarro otro de Juan de Larosa pidiendo solares del ejido para fabricar q. aviendose vistto. Y oido y conferido sobre su particular se transfirio para resolver con la madures q. pide esta matheria y las demas q. estan transferidas y por no haver otra cosa mandaron Cerrar este

Pedim.[to] de d.[n] fran.[co] de Merlo

(f. 15 v.)

Mem.[l] del Sirujano sobre pedir q. se le pague el Imp.[te] de una memoria

memoriales Pidiendo tierras Y solares del ejido

Acuerdo Y lo firmaron Y no assistieron d.[n] Balthasar de Quintana d.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la Santa Herm.[d] d.[n] Sebastian delgado y d.[n] Mathias Solana el Primero por estar enfermo Y los otros por estar fuera: D.[n] Bartt.[me] de Montaner d.[n] Juan de Zamudio por estar fuera en sus chacras d.[n] Joseph de esparza d.[n] Juan de la Palma d.[n] Santiago de Zamudio por estar en sus haciendas de campo Y en las diputaciones para q. han sido nom-
(f. 16) brados de la recojida de la cosecha de trigo Y paso ante mi este Acuerdo de q. doí fee test.[do] notificaz.[n] em fuera = de = u =

Anttonio de larrazabal. — *Mig.[l] Rodriguez de Sossa.* — *Juan Gutierrez de Paz.* — *Fran.[co] Diaz Cubas.* — *D.[n] Lucas Manuel Belorado.* — *Mig.[l] Geronimo de esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — *D.[n] Thomas de Monsalve.* — *Faustino de larrea.* — Ante mi: *Joseph de Esquibel.*—Ess.[no] pp.[c]

CABILDO DE 1.° DE FEBRERO DE 1724

(Foja 16 del libro original)

Acuerdo de 1.° de Febre.° En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la santisima trin.[d] Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a Primero de Febrero de mill Settecientos Y veinte Y quatro a.[s] el Muy Ilustre Cavildo Justicia Y rrejim.[to] de ella los Señores D.[n] Miguel Rodriguez de Sossa y d.[n] Juan Gutierrez de Paz alcaldes hordinarios: d.[n] Fran.[co] Dias Cubas alguasil m.[or] d.[n] Balthasar de Quintana Godoy D.[n] Lucas Manuel Be-
(f. 16 v.) lorado d.[n] Juan de la Palma D.[n] Sebastian delgado D.[n] Thomas de Monsalve d.[n] Miguel Geronimo de Esparza Y d.[n] Pedro de Zamudio estando assi juntos Y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos aviendo sido citados

p.r el S.or Then.te Grâl. para este Acuerdo en cuio estado entro a el aviendo pedido primero licencia d.n fran.co de Merlo escrivano p.co Y de Gov.no Y leyo un auto proveydo oy dia de la fha. por dho. S.or Then.te Grâl. late sobre el q.l se pidio este Ilustre Cavildo a dho. d.n Fran.co de Merlo lo dejase copiar en este libro o lo dejase original en este acuerdo o diese testim.o del para enterarse de su contenido a lo q. respondio q. no podia haser lo Uno ni lo otro sin q. se lo mandase dho. S.or Then.te Y aviendose tratado sobre dho. auto el S.or Alcalde de primer Votto dijo q. sin q. le pare perjuicio lo q. en el se a mandado que protesta en toda forma se tranfiera su resoluz.n para otro acuerdo Y q. suplica asta tanto del dho. auto : Y el s.or alcalde de seg.do Votto dijo q. se conforma con lo dho. por el S.or alcalde de primer Votto=el S.or Alguasil m.r dijo q. protesta la nullidad del auto q. se le a notificado a este Ilustre Cavildo sin haver sido con conocim.to de Causa Y oida las p.tes por cuia rason Y de no ser Juez.s competente dho. s.or Then.te Grâl. para expedir el referido auto contra todo Un ayuntam.to Y sin delito Y en causa q. pretende apropiarse ablando devidam.te apela del referido Auto Y su contenido para ante el S.or Gov.or Y Cap.n Grâl. de esta Ciu.d (f. 17) Y prov.a Y q. para poderlo haser en forma Y rrepresentar las rasonez q. sobre ello le parese favoresen a conservar los Privilejios de este Ilustre Cavildo guarda Y deve guardar por las reales hordenansas Y estatutos q. tiene obedecidas Y confirmadas por su Mag.d Catholica Y para q. se le conceda dha. apelaz.on Y se le den los recaudos q. pide y lo demas q. le combenga ablando devidam.te recusa a dho. S.or Then.te Gral. Una dos Y tres veses Y las q. el dro. le permita por conciderarle apacionado en causa suia propia Y en el entretanto no le pare perjuicio la cominaz.n q. se le previene en dho. auto Y para q. a dho. S.or Then.te Gral. le constte Y se de por recusado acompañandose conforme a dro. para poder Usar del recurso q. Ynterpone Y los demas q. le combenga q. Yo el pres.te escrivano saq.

Auto de el Then.te Gral.

testim.º de este acuerdo Y con el de noticia de lo resuelto a dho. S.or Then.te Gral=el S.or D.n Balthasar de Quintana dijo assistira al dia q. ce selebra mañana por ser de tabla sin embargo de haverse hallado y hallarse con poca salud pues a mas de ocho dias q. no a salido fuera por los achaques que padese=el S.or D.n Lucas Belorado dijo q. se conforma con el pareser de los señores alcaldes sin perjuicio de la multa por q. se halla achacoso Y no podra
(f. 17 v.) assistir a la fiesta de mañana el S.or D.n Juan de la Palma dijo: q. se conforma con el pareser del S.or alcalde de primer Votto Y añade q. respecto de haverle dho. en este Cavildo al Señor Then.te Grâl. el reparo de q. assistia Su mrd. en cuerpo en los actos p.cos Y por q. esto parese ser q. el auto no le puede cominar a la multa q. se Ynpone por no assistir a la fiesta de mañana=el S.or D.n Sebastian Delgado dijo q. se conforma con el pareser del S.or alcalde de primer Votto el S.or D.n Miguel de Esparza dijo q. suplicava al auto por no ser complise en el Y el no haver assistido a la fiesta que por no estar Combidado para ella por cuio motivo entro a oir una misa resada a dha. Yglecia con el animo de acabada dha. misa Salir a deligz.s q. tenia q. haser Y q. en caso nesesario dara prueba de como no tenia Yntencion de assistir a la fiesta por no estar combidado como lleva dho. Y por sus ocupacionez=el S.or D.n Thomas de Monsalve dijo q. suplicava del Auto del S.or Then.te Grâl. por no haver sido cuidadosa su ocurrencia al Combento de nrâ. S.a de mrds. sino solo a oir misa con el animo de acavada la misa resada retirarse sin ocurrir a la festividad por no aver sido combidado Y en lo demas se conforma con el pareser del S.or Alcalde de primer
(f. 18) Votto=el S.or D.n Pedro de Zamudio dijo q. se conforma con lo dho. por el S.or D.n Balthasar de Quintana = Y quedo acordado por la mas p.tes de Votos se transfiera la resolucion Y rrespuesta A dho. auto para otro acuerdo Y lo firmaron Y mandaron q. ponga en este acuerdo aber entrado a el a las seis de la tarde de poco mas o menos

que fue a la ora q. entro dho. escrivano d.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Merlo con el mencionado auto Y dijeron los señores Capitulares estar digo haverlos citado el ministro a las quatro y media eseptto el S.ᵒʳ D.ⁿ Balthasar de Quintana q. dijo se le cito a las dos Y media : de la tarde Y no assistieron los Cap.ⁿᵉˢ D.ⁿ Joseph de Arellano d.ⁿ Juan de Samudio D.ⁿ Bartt.ᵐᵉ de Montaner d.ⁿ Joseph de Esparza Y don Santiago de Zamudio por estar fuera de la Ciu.ᵈ seg.ⁿ la rason q. trajo el ministro Juan Mrnz. y lo mismo d.ⁿ Mathias Solana rejidor = em.ᵈᵒ = T = dho = A = test.ᵈᵒ d.ⁿ Mathias Solana = Y no asistieron = ent reg.ˢ—o diese testim.ᵒ del = Y sin delito

Mig.ˡ Rodriguez de Sossa. — Juan Gutierrez de Paz. — Fran.ᶜᵒ Diaz Cubas. — D. Baltthazar de Q.ⁿᵃ godoy.— (f. 18 v.) *D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mig.ˡ Geronim.ᵒ de esparza. — — D.ⁿ Thomas de Monsalve. — Pedro de Zamudio. —* Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ

CABILDO DEL 2 DE FEBRERO DE 1724

(Foja 18 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.ᵈ de la santisima trin.ᵈ Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a dos de Febrero de mill setecientos Y Veintte Y quatro a.ˢ el Muy Ilustre Cavildo Justicia Y rrejim.ᵗᵒ de ella los señores d.ⁿ Miguel Rodriguez de sossa Y d.ⁿ Juan Gutierres de Paz alcaldes hordinarios : d.ⁿ Lucas Manuel Belorado d.ⁿ Juan de la Palma d.ⁿ Thomas de Monsalve D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Dias Cubas alguasil m.ʳ d.ⁿ Balthasar de Quintana Godoy D.ⁿ Sebastian Delgado d.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza Y d.ⁿ Pe- Acuerdo de 2 de febrero

(f. 19) dro de Zamudio rejidores estando assi juntos Y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir *(las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.ca como lo han de U)* sobre el acuerdo transferido q. antecede a este sobre q. se le a llamado do tambien al S.or Then.te Grâl, con el Portero Juan Mrnz. q.n trajo rason aberle dho. el referido S.or Then.te Grâl. se hisiese el Cavildo que no podia assistir Y en este estado se trato Y confirio en horden a lo referido Y el dho. S.or alcalde de primer Votto dijo que ayer primero del corr.te a las quatro de la tarde fue combocado este Cavildo por horden Y citaz.n del S.or Then.te Grâl. Y q. estando juntos Y congregados los Señores q. concurrieron a el se les Yntimo Un auto por Su mrd. proveydo en q. hordena q. pena de ducientos p.s concurriese este Ilustre Cavildo al acto de este dia a la Yglecia Cathedral como Uno de los de tabla para q. concurriendo con baston dho. S.or Then.te Grâl. se assistiese a el Y aviendose pedido testimonio de dho. Auto o q. se copiase en el libro Capitular Se nego el ess.no de Gov.no d.n Fran.co de Merlo diciendo no traia horden para dar testimonio ni q. del se pusiese copia sobre cuia relaz.n suplicaron de dho. auto pidiendo no les parase perjuicio la cominaz.n en el Ympuesta Y difirieron su determinaz.n como consta de dho. acuerdo Y rrespecto q. lo violento del
(f. 19 v.) auto no dio lugar a formalisar con maduro acuerdo el celebrado ayer Y que la rason q. motivo el dho. auto fue el aver este Ilustre Cavildo retrocedido de la concurrencia a la fiesta de S.n Pedro nolasco a que se Yba á asistir por combite Y no por obligaz.n por la rason de aver concurrido dho. S.or Then.te g.l con baston Y en cuerpo aviendose Ya tratado en el Cavildo en otro anterior acuerdo de ver Yr Y assistir Con capa Y bara a todas las concurrencias p.cas en la conform.d que se practica quando assiste en dho. Cavildo por haver Ydo a la Cathedral en traje Y con Ynsignia militar siendo como es el empleo q. obtiene dho. S.or Then.te Gral. de mera jurisdiz.n hordinaria deviendose dis-

currir q. la seg.da Concurrencia fue a prevencion de dho S.or sin duda por Yntroducir una desusada firma contra la ordenanza onse Y la costumbre q. han observado sus antecesores Y la observan en la prov.a del tucuman Y no como supone dho. auto puez en el sindica a este Cavildo de lo q. notabo press.te Y q. la retrocess.n miro solo a no concentir en el acto por las propuestas rasonez Y q. respectto de mediar estas sircunstancias de q. el referido Auto es en perjuicio Y oposs.n de las rr.s Leyes Y hordenansa Citada Y q. su probeim.te fue sin conosim.to de la (f. 20)
ley onse titulo segundo Libro Quinto de las recopiladas para Yndias en la q. dise assi = *mandamos a los governadores Correjidores alcaldes mayores Y sus Then.tes que traigan en su mano la bara de nra. real Justicia Y no salgan en publico sin ella pues es la Ynsignia por la qual son conosidos los Juez.s a quien an de acudir las partes a pedirla para q. se les administre Igualm.te Y oigan a todos Con Veningnidad de manera q. sin Ympedim.to sean desagraviados Y facilm.te la consigan* = La qual dha. Ley aqui expresada es su pareser Y Votto se le Yntime Y haga saver a dho. S.or Then.te Grâl. pidiendole como por su parte le pide la obedesca Y le de el devido cumplim.to Para lo qual pase luego Sin la menor dilaz.n el presente Escrivano a haserle saver la referida ley para q. no le pare perjuicio a este Cavildo Y no altere la costumbre Y enmiende Y rreponga el dho. Auto citado pues sera el mas eficas medio de la Paz p.ca y conservaz.n q. tan Ygualm.te se deve celar Y caso q. por dho. S.or Then.te Gral. no se de el devido obedecim.to como se deve y espera lo hara como ministro (f. 20 v.)
q. es de Su Mag.d q. dios g.de a la ley aqui expresada desde luego Protesta Una dos Y tres Veses Y quantas el dro. le permite Y apela para donde Y como le combenga a representar la falta del cumplim.to de dha. ley real Violencias Y agravios q. experimentare =

el S.or alcalde de Seg.do Votto dijo q. se conforma en todo Y por todo con el pareser del S.or alcalde de primer

Votto Y q. obedecia la ley citada Y q. se le de el devido cumplim.to—

el dho. S.or alguasil m.r dijo q. se conforma con lo dho. por el S.or alcalde de primer Votto Y pide el cumplim.to de la lei citada Y hordenansa sin perjuicio de la nullidad de dho. Autto porq. Ygnora Y deve Ygnorar el q. dho. S.or Then.te Grâl. en su auto le aga culpa Y cargo de delito q. no a cometido Y aun quando fuera precisa la concurrencia de los S.res Capitulares en particular o en comunidad a los combites de las festividades p.cas como tal alguasil m.or concurriendo las Justicias en tales actos se prohibe
(f. 21) Por repetidas reales Cedulas hordenansas Y estatutos q. tiene este Ilustre Cav.do por dever estar en la plaza p.ca durante q. las dhas. Justicias Salgan de la asistencia donde han sido combidados—

el S.or D.n Balthasar de Quintana Godoy dijo q. reproduse lo q. tiene dho. en el acuerdo de ayer Prim.o del corr.te

el S.or D.n Lucas Belorado dijo q. se conforma con lo dho. p.r el S.or alcalde de primer Votto Y lo mismo los Señores d.n Ju.n de la Palma d.n Sebastian delgado d.n Miguel de Esparza y d.n Thomas de Monsalve=Y dho. s d.n Pedro de Samudio dijo que reproduce lo q. tiene dho. en el acuerdo de ayer Y quedo acordado por la m.or partte de Vottos q. pasase Yo el press.te ess.no a Ynformar dha. ley al dho. S.or Then.te Grâl. Y asta tanto q. buelba esperaban para cerrar dho. acuerdo Y aviendo para el efectto llevado el libro donde consta dha. ley a f. ciento Quarenta Y siete buelta Y salida a buscar a dho. S.or Then.te Grâl. el Ayudante Bern.do Gaitan me dijo estava en el portico de la Yglecia donde fuí Y en concurrencia de los Señores
(f. 21 v.) Prevendados Y otros Particularez le dije llevaba una ley para Yntimarle por p.te del Cavildo Y aviendo estado en dho. portico lugar sagrado no se le Yntimo dha. ley por parecerme no estar en lugar competente Y me dijo dho. S.or Then.te de palabra dijese al cavildo q. enombre del Rey le mandava cumpliese con lo q. les tenia mandado

pena de q. procederia contra ellos con lo qual bolbí Y di esta rason a este Ilustre Cavildo Y luego Yncontinenti vino con recado de dho. S.or Then.te d.n Fran.co de Merlo ess.no de Gov.no en q. su mrd. decía no fuesen a la Yglecia los señores del Cavildo con masas por no ser de hordenansa a que se le respondio q. era la Ynsignia Y q. no havia hordenansa q. ablase sobre masas Y que desde el año de veinte Y dos esta acordado se baya con ellas a las fiestas de tabla = donde assiste la Ciu.d por obligaz.n como con efecto fueron con dhas. masas en forma de Ciu.d Y en el portico de la Santa Yglecia hallaron al S.or Then.te Grâl. vestido de militar con su baston q.n les avia salido a recivir fuera del Portico Y incorporandose con dho. Cavildo del mismo modo se sento en su aciento Y de buelta de dha. santa Yglecia les avia acompanado a dho. Cavildo (f. 22)
en la misma forma deferida hasta entrar en la Sala capitular Y queriendo este Cavildo Volber a haserle notoria la dha. ley dijo Su mrd. q. se le Yntimase o se le Ysiese Yntimar Y se despidio Y salio fuera en cuia conform.d mandaron se saque testimonio a la letra de Estte acuerdo y se lleve por mí el pres.te ess.no a dho. S.or Then.te Grâl. para q. en su vistta Y de la ley q. va expresada e incerta en dho. acuerdo se de el devido cumplim.to Y q. la respuesta q. diere por escriptto o de palabra la ponga al pie de dho. acuerdo Yo dho escrivano Y la traiga a este Ilustre Cavildo Y en este estado entro a este acuerdo el S.or D.n Bartt.me de Montaner Y se le leyo lo resuelto Y por no haver otra cosa lo firmaron haviendose confirmado dho. S.or D.n Bartt.me con dho. Acuerdo Y no assistieron los Cap.nes d.n Joseph de Arellano, d.n Joseph de Esparza y d.n Santiago de Zamudio Y d.n Mathias Solana por estar fuera de la Ciu.d Y d.n Ju.o de Zamudio por ocupado Cuia rason trajo el portero Y ministro Juan Mrnz. Y doy fee q. el acuerdo citado su suspendio Y se bolbio a proseguir acavada la misa Y paso ante mi dho. acuerdo de lo qual (f. 22 v.)
doy fee = Y las demas exprecionez...... mandaron poner

por el Ilustre Cavildo = em.[do] j = d = en = en = el : sove : a = ent rg.[s] Godoy : q. no podia assistir = auto = onse = alcaldes maiores = citada = d.[n] Ju.[o] de la Palma = e nombre del Rey les mandava = Y se despidio Y salio fuera = Test.[do] Las cosas tocantes a la Utilidad Y pro comun de esta rep.[ca] como lo an de uso : Y estilo todo q =

Mig.[l] Rodriguez de Sossa. — Juan Gutierrez de Paz. — Fran.[co] Diaz Cubas. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Bart.[me] Montaner. — Ju.[o] de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — D.[n] Thomas de Monsalve. — Pedro de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[o]

CABILDO DEL 5 DE FEBRERO DE 1724

(Foja 22 vuelta del libro original)

Acuerdo de 5 de Febrero

(f. 23)

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Santisima trin.[d] Y Puerto de Santa Maria de Bu.[s] Ayr.[s] a sinco de Febrero de mill Setecientos Y Veinte Y quatro a.[s] el M. Ilustre cavildo Justicia Y rrejim.[to] de ella los Señores D.[n] Miguel Rodriguez de Sossa Y d.[n] Juan Gutierrez de Paz alcaldes hordinarios D.[n] Lucas Manuel Belorado : d.[n] Juan de la Palma D.[n] Sebastian Delgado y d.[n] Thomas de Monsalve rejidores estando assi juntos Y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir *(Las cosas tocantes a la Utilidad y Procomun de esta Rep.[ca] Y sus avitadores Como lo han de Uso Y estilo)* en horden a la respuesta q. dio el S.[or] Then.[te] Grâl. al acuerdo de dos del corr.[te] en tres del mismo q. le hise saver yo el presente escrivano Y en este tado entraron a este acuerdo los Señores d.[n] Fran.[co] Dias Cubas alguasil m.[or] y d.[n] Balthasar de Quintana Godoy Y leida dha. respuesta el S.[or] Alcalde de primer Votto dijo q. aviendo oido la respuesta dada

Proposs.[on] del alcalde de Primer Voto

del S.or Then.te Grâl. a la ley q. se le hiso saver por el presente Escrivano y las razonez q. da su modo con q. pretende no dar a dha. ley el obedecim.to q. como ministro del Rey deve Su mrd. dar sin permitir Con rasonez tan sin substancia traspasar la dha. ley es su pareser q. el press.te Escrivano saque de sinq.ta a.s a esta p.te y ponga por fee en los autos q. se forman sobre esta matheria si los Thenientes grâles. que desde dho, tiempo hasta oy han (f. 23 v.)
sido fueron Capitanez A guerra Y sí el press.te lo es para lo qual se le pondran de manifiestto los libros de titulos Y Capitulares que para el efecto hubiere menester Y tambien sertificara Si el dia veinte Y quatro de Henero Se trato platico Y confirio en este Cavildo por sus Yndividuos q. el S.or Then.te Gral. no podia ni devia concurrir en los actos p.cos con este Cavildo de militar y con baston sino de negro Y con bara de la real Justicia Y si dho. S.or Then.te Gral. dijo q. solo en la sala de Cavildo le era vedado por la hordenansa entrar con baston Y no en los demas actos pero siempre q. hubiese Ley q. se lo prohiviese estaba pronto a obedeserla como era rason Y al press.te escrivano se le amonesta devajo de apercevim.to q. siempre q. se le pidiere algun testim.o no le de suelto sino es con el cumulo de todos los Autos q. orbiere hechos de la materia q. se le pide Y tambien devajo del mismo apercevim.to se le hordena q. quando estte Cavildo lo embiare a haser saver alguna ley como se le embio el dia dos del (f. 24)
corr.te no arvitrie en su ejecuz.n m.orm.te quando no ay embaraso justo q. se le Ympida Y tambien pondra en dhos. Autos copia de estte Acuerdo lo q.l ejecutara dho. ess.no sin q. se le conosca la menor omision para lo qual Y q. no lo diga pedira a estte Cavildo todo lo q. se le ofreciere assi de papel como de Escrivientes si lo nesesitare Y fho. q. sea todo lo referido le satisfara a la respuesta tan Ynfructifera del dho. S.or Then.te Grâl.—el S.or Alcalde de segundo Votto dijo q. se conforma con el pareser del S.or Alcalde de Priver Votto—el S.or Alguasil

m.or dijo q. sin perjuicio de la nulidad de estos Autos
Y de el articulo de apelaz.n q. desde su primera Ynstancia
tiene Ynterpuesta de ellos p.a ante el S.or Governador Y
Cap.n Gral. de esta Ciu.d Y Prov.a q. protesta para cada
q. a este Ilustre Cavildo le combenga se conforma con el
pareser puestto por el S.or alcalde de primer Votto enten-
diendose q. la fee de los libros pedida sea testim.o en re-
(f. 24 v.) laz.n de los titulos de los Señores Then.tes Grâles. q. hu-
biera avido con las calidades Y prerrogativas q. hubieren
tenido Y tambien de los titulos q. hubiere en el tiempo
q. se refiere dho. pareser de los señores Governadores de
lo politico Y si andubieron con baston o bara de la real
Justicia : Y cumplido dho. escrivano traiga los dhos. Autos
para en su vista Ver lo q. combenga—el S.or D.n Baltha-
sar de Quintana Godoy dijo q. reproduse lo que tiene dho.
en los dos acuerdos antecedentes = —

el S.or D.n Lucas Velorado dijo q. se conforma con el pa-
reser del S.or alcalde de primer Votto y añade q. lo q. a visto
en dose años poco mas o menos q. es rejidor en cuio tiempo
no a vistto ni conosido otro lugar Then.te de Gov.or Y Cap.n
A guerra q. al gral. d.n Joseph Ruiz de Arellano y q. siempre
lo vio en los acuerdos con bara capa Y vestido desente el
tiempo q. se hallo en esta Ciu.d antes de pasar en la otra
Vanda a donde fue de horden de este Cavildo sin haverle
vistto jamas en acuerdo en cuerpo Y con baston ni en otro
acto de concurrencia con la Ciu.d de mas de la ley Yntimada
Y no cumplida y de la hordenansa tiene noticia averse
(f. 25) observado lo mismo q. la dha. Ley refiere Y q. le consta
Y vio practicar publica Y notoriam.te al S.or d.n Juan Jo-
seph de Mutiloa y Anduesa del Consejo de su Mag.d q.
aviendo recevido en si el Govierno politico de esta Prov.a
por expesial Cedula de su Mag.d por no tener el Govierno
militar le vio con bara alta todo el tiempo q. ejercio el
politico Govierno Y despuez que las comisionez pasaron
al cargo del S.or Governador Y Cap.n Gral. se vio Y toda la
Ciu.d sin Vara y que tiene noticia sierta de q. el S.or D.r

d.^{n} Joseph de antequera protector fiscal de la real Audiencia de Charcas se mantubo con bara alta de la real Justt.^{a} Usando de la comiz.^{n} que trajo para oir los capitulos puestos al señor d.^{n} Diego de los Reyes Valmaceda Gov.^{or} de aquella plaza Y que luego que se le confirio por el exmo. Senor Virrey el Govierno y Cap.^{nia} Gral. en Ynter de aquellas Prov.^{s} avia usado de vaston Ynsignia correspondientes a su empleo de Cap.^{n} Grâl. que son los exemplares de q. solo puede dar noticia sin que pueda ni deva quedar concentida la vos que en su respuesta a la Yntimaz.^{n} de la ley dio el dho. Sor Justicia mayor de haver sido uno de los motores del escandalo q. supone porq. ni lo hubo ni (f. 25 v.) fue a prevencion como consta a este Ilustre Cavildo pues solo siguio a las Justicias y resto del rejim.^{to} del cimenterio donde concurrio dho. Sor Justicia mayor sin haver entrado a la Yglecía Y lugar donde amistosa Y rrespetosa m.^{te} se le recombina Y presistiendo en seguir su dictam.^{te} se avian despedido Y retirado sin q. hubiesen precedido voses ni alteraz.^{n} alguna sin otro fin que no consentir en actos seguidos porq. no se alegase costumbre por tener la ley y hordenansa presentte de q. se sigue q. ni hubo escandalo ni haver avido moctor del mas q. la vos pretendida = Y los Cap.^{nes} Dn Juan de la Palma d.^{n} Sebastian Delgado y Dn Thomas de Monsalve dijeron se conformaban en todo Y por todo con el pareser de dho. S.^{or} alcalde de primer Votto = Y por no haver otra cosa lo firmaron Y no assistieron los Cap.^{nes} d.^{n} Joseph Ruiz de Arellano : Dn Juan de Zamudio y los demas q. faltan por traer rasones el portero de estar fuera del Pueblo Y paso ante mi este acuerdo :

Mig.^{l} Rodriguez de Sossa. — Juan Gutierrez de Paz. (f. 26) *— Fran.^{co} Diaz Cubas. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.— Dn Lucas Manuel Belorado. — Ju.^{o} de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Dn Thomas de Monsalve.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.^{no} pp.^{co}

CABILDO DEL 9 DE FEBRERO DE 1724

(Foja 26 del libro original)

Acuerdo de 9 de Febrero

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santiss.ma Trin.d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayrez a nuebe de Febrero de mill setecientos Y veinte y quatro a.s el Muy Ilustre Cavildo Justicia Y rrejim.to de ella los Señores D.n Antt.o de Larrazaval Then.te Gral. d.n Miguel Rodriguez de Sossa alde. hordinario, d.n fran.co Dias cubas alguasil mayor d.n Balthasar de Quintana Godoy d.n Lu- (f. 26 v.) cas Manuel de Velorado, D.n Sebastian Delgado D.n Miguel Geronimo de Esparza D.n Thomas de Monsalve rejidores avien cido citados por el S.or Then.te Grâl = en cuio estado entro a este acuerdo d.n Fran.co de Merlo ess.no p.co y de Govierno e hiso notorio Un auto proveydo por el

Auto de siete de Febrero

dho. S.or Then.te el dia siete de Febrero de este año sobre lo q. se deve obserbar en los propios de Ciu.d Y en el Una ley q. habla sobre lo referido el q.l manda Su mrd. se copie en los Libros de acuerdos p.ra cuyo efecto lo dejo dho.

Otro Auto sobre cobrar de los herederos del difunto Ju.o Bap.ta frs.

escrivano = Y tambien Yso notorio otro proveydo el dia ocho del corr.te en vista de una escriptura otorgada por d.n Juan Bap.ta frs. en q. m.da que se notifiq. a los herederos de d.n Juan Bap.ta fernandes q. dentro de ocho dias liquiden las quentas q. refiere dha. escriptura con los diputados q. para este efecto nombrare el Cavildo de esta Ciu.d a q.n se le hisiese notorio dho. Auto para q. exprese si han de correr con dho. ajustte los diputados q. esta mandado por auto de su mrd. de siete del corr.te Y demas

Proposs.n del S.or Then.te Gral.

rasonez q. expresa dho. Auto a q. me refiero = Y en este estado propuso dho. S.or Then.te Grâl. a este Ilustre Cavildo que anoche q. se contaron ocho del corriente recivio su mrd. Una carta del S.or Gov.or su fha. en S.n Juan en treinta de henero proximo pasado en q. le participa que el

dia siguiente al amaneser se pone en marcha para el Puerto de Montevideo y que el animo de su señoria es el de poner en defensa en dho. Paraje el puesto mas ventajoso Y q. considerando q. para mantenerle sera nesesario mucha gente por no exponer la que quedase a perderse pusiese su mrd. en la consideraz.[n] de esta Ciudad el que en esta coyontura proveer haser el esfuerso posible para juntar quantas familias pudiere para establecerlas en aquel paraje aviandolos conforme hallare comben.[te] como su Señoria lo espera del gran celo al servicio del Rey y bien y Utilidad de esta rep.[ca] Y que si el Cav.[do] nesesitare de Una Memoria de hasta treinta personas de las q. handan bagando sin susistencia en ninguna parte como su señoria esta Ynformado por lo que se le dio el año proxime pasado mediante parar en el oficio de Govierno los autos donde esta : hara su mrd. se saque Una copia de dha. memoria o memorias = en cuyo estado entro a este acuerdo el S.[or] alcalde de Seg.[do] Voto D.[n] Juan Gutierres de Paz Y se le leyo lo escriptto en este acuerdo = Y aviendose oydose todo lo referido por dhos. Señores de Una conformidad mandaron se transfiera su resolucion para otro Acuerdo = Y tambien hise notorio Yo el presente escrivano otro Auto su fha. de Siete del Corr.[te] en q. mando Su mrd. se guardasen los libros Capitulares q. hallo fuera dho. día Y donde assi mismo se mando poner en mi poder la llave de la Arca donde estan dhos. libros y otra en q.[n] el S.[or] D.[n] Balthasar de Quintana Y q. le diese Yo testim.[o] del acuerdo en q. se mando dar el testim.[o] q. refiere Una fee q. le dí dho. dia Y otras rasones q. expresa dho. Auto q. por aora para en mi poder = notose sobre lo transferido en el acuerdo de veinte Y siete de Henero de este año Y en q.[to] a la q.[ta] Y memorial press.[do] por el sirujano D.[n] Esteban Carredon dijeron q. se nombran por diputados para q. ajusten las medicinas de dho. Carredon a los Señores D.[n] Sebastian Delgado y d.[n] Thomas de Monsalve quienes haran las deligz.[s] q. combengan sobre dho. ajuste = Y en la peticion de d.[n] Fran.[co] de Merlo q. tambien quedo

(f. 27)

(f. 27 v.)

Otro Auto del S.[or] Then.[te] G.[l]

Sobre lo transferido en el acuerdo de 27 de Henero

transferida su resolucion mandaron q. dhos. Señores diputados ajusten con el referido d.[n] Fran.[co] de Merlo lo q. se
(f. 28) le puede dar por lo q. tiene expresado en su Pedim.[to] en
memorialess cada año como ess.[no] q. es=Y en q.[to] a los memoriales presentados por d.[n] Luiz Navarro Daniel Remijio Y Juan de la Rosa sobre q. les den solares del ejido dijeron de Una
Sobre los Caminos q. se hechan a perder conform.[d] no haver lugar por aora a lo q. piden los contenidos en ellos=tambien se trato sobre q. algunos de los hornos q. estan en el ejido de haser ladrillo y adove para ejecutar lo referido estan Cavando los caminos reales Y embarasando con esto la salida de las carretas mandaron q. se les notifiq. a los sujetos que tubieren dhos. hornos q. compongan dhos. caminos Y no los embarasen cuia deligz.[a] a de mandar se ejecute el S.[or] alcalde de primer Votto Y por no haver otra cosa mandaron Cerrar este Acuerdo Y lo firmaron Y no assistieron d.[n] Mathias Solana por traer rason el portero Juan Mrns. estar ocupado con las q.[tas] de esta Ciu.[d] d.[n] Ju.[o] de Zamudio d.[n] Bartt.[me] de Montaner d.[n] Juan de la Palma D.[n] Santiago Y d.[n] Pedro de Zamudio por estar fuera de la Ciu.[d] cuia rason
(f. 28 v.) trajo dho. Portero Y Paso ante mi este Acuerdo Y assi lo sertifico=

Anttonio de larrazabal. — Mig.[l] Rodriguez de Sossa. Juan Gutierrez de Paz. — Joseph Ruiz de Arellano. — Fran.[co] Diaz Cubas. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — D.[n] Lucas Manuel Belorado.—Sevastian delgado.—Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — D.[n] Thomas de Monsalve. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.*—Ess.[no] pp.[o]

CABILDO DEL 11 DE FEBRERO DE 1724

(Foja 28 vuelta del libro original)

En la M. Y M. L Ciu.^{d} de la Santiss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} a onse de febrero de mill setecientos y Veynte y quatro a.^{s} el M. Ilt.^{e} Cav.^{do} Ju.^{ta} y regim.^{to} de ella los Señores Dn Mig.^{l} Rodriguez de Sosa Alcalde hordinario de Primer Voto d.^{n} Joseph Ruis de Arellano Prov.^{l} de la Santa Herm.^{d} d.^{n} Franc.^{co} Dias Cubas Alguasil m.^{or} Dn Balthasar de Quintana Godoy d.^{n} Lucas Man.^{l} Belorado Dn Juan de Zamudio Dn Juan de la Palma Dn Mathias Solana Dn Sebastian Delgado y Dn Mig.^{l} Geronimo de Esparza regidores y en este estado entro d.^{n} Thomas de Monsalbe y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo= en cuio estado se paso a resolver sobre lo referido en el acuerdo de cinco del Corr.^{te} que haviendose leydo dho. acuerdo dijo el Señor Alcalde de primer Voto que haviendo visto la fee dada como tambien la sertificaz.^{n} del ss.^{no} de Cav.^{do} que por acuerdo del dia cinco de este mes se le mando poner con los autos y Constando de ambos ynstrum.^{tos} el primero que de cinq.^{ta} a.^{s} a esta parte todos los then.^{tes} Grales. que havido en esta Ciu.^{d} an ejersido algunos empleos de Ju.^{a} m.^{or} y Cap.^{nes} A guerra esepto el nombram.^{to} que se ha echo en dho. S.^{or} then.^{te} pues es mero de lo Politico y sin desaditam.^{to} de Cap.^{n} A guerra por no haverle sido dado esto Perogatiba ni consedida de que se ynfiere Ynfiere ser estraña y dee Usada la yntroduz.^{n} que pretende de asistir a los actos Pu.^{cos} y de concurrencia en traje militar y con baston alterando la costumbre con nota

Acuerdo de 11 de Febrero

(f. 29)

Bu^{s}. Ayr.^{s} Y febrero Veinte Y seis de 1724 a.^{s}

Por auto de de catorse del corr.^{te} proveydo por el Sor Then.^{te} Gral. en vista del testim.^{o} del acuerdo de estas foxas dijo q. sin embargo de lo q. en el se expresa devía declaran Y declarava se guarde Cumpla Y ejecute el auto proveydo p.^{r} Su mrd. en primero del corr.^{te} en todo Y por ttodo segun Y como en el se contiene Y a mayor abundam.^{to} en caso nesesario de nuebo de p.^{te} de Su Mag.^{d} se manda Y rrequiere a dho. Cavildo lo cumpla exactam.^{te} con apersevim.^{to} q. constando de su contravencion desde luego se declara Por Incurso en la pena Inpuesta en dho. auto a cada Individuo como con efectto desde luego se pasara por todo apremio Y rrigor de Justti.^{a} a sacar la multa expresada en dho. Auto segun Y en la forma q. en el se expresa Y q. esto sea Y se entienda sin perjuicio de las demas penas q. se le impondran como a vasallos Inovedientes a l mandato de su Rey Y señor na-

(f. 29 v.)

tural cuia real persona representa Su mrd. por auciencia del S.^{or}

Gov.^{or} en cuio real nombre expide este mandato Y constando q. constte de su Inovediencia se les apersive q. en nombre de Su Mag.^{d} se les privara de sus cargos y ofi.^{o} Y rrespectto de q. Su mrd. tiene dado quenta a la real audiencia y chancilleria que reside en la Ciu.^{d} de la plata del ejecuta.^{do} Por algunos de los Individuos de dho. Cavildo en el Interin q. su altessa determina no Inovara en cosa alguna por dho. cav.^{do} a q.^{n} para mayor Justificaz.^{on} del buen y Justificado obrar de su mrd. el infraescriptto ess.^{no} de Gov.^{no} hara saven de verbo adverbun todos los Autos deig.^{s} Y declaracionez q. se han obrado Y de q. su mrd. tiene remitido testimonio a dha. R.^{l} Audiencia de la plata Y con citaz.^{n} de dho. Cav.^{do} para lo que pueda haver lugar en drô. mando se ratifiq.^{n} todas las personas q. han declarado

(f. 30)

sobre lo contenido en dhos. Autos por lo q. mira a la apelaz.^{n} q. se Interpone se le otorga solam.^{te} en el efecto devolutibo p.^{a} asi de los Señores Precid.^{te} y oidores de dha. R.^{l} Audiencia y chancilleria de la Plata Y rrespecto de q. como ba referido lo tiene dado q.^{ta} de lo acttuado se remitira tambien testimonio del dho, acuerdo Y demas papeles y delige.^{s} q. a el se agregaren para cuyo efecto se le cita Y emplaza a dho. Cavildo en toda forma con senalam.^{to} de estrados a q.^{n} se le daran los testimonios que pidiere de todos estos Autos pa-

y reparo publico contrabiniendo a la ley real que se le a yntimado ynterpretando la hordenansa onse declarando en caussa propia derogaz.^{on} de ley acto propio del Principe con otros menos decorosos al respeto de esta Ilt.^{e} Ciu.^{d} Usando de la Jurisdiz.^{on} ordinaria Con fuerssa y Violencia en el mandato cominatibo de dosientos Pessos a cada yndibiduo para la concurrencia a la fiesta de tabla del dia dos del corr.^{te} para q. convoco Acuerdo la víspera a las cinco de la tarde donde se yso saver el referido auto por el ss.^{no} de Gov.^{no} estraviandose de todos los usos y costumbres sin duda a prevenzion como fue la que Yso de hordenar a dho. ss.^{no} tan solam.^{te} no dejase el auto de su probeym.^{to} ni copia en el libro de acuerdos siendo tan de dro. el no negarse los testimonios quando se piden m.^{or} mente de un ynstrumento tan principal como el dho. autto por ser el eje en que estriba la fuersa que con la real Jurisdiz.^{on} hordinaria se hizo a este Cav.^{do} y sobre que se disputa para que los tribunales superiores a q.^{n} tocare determinen con entero conosim.^{to} de causa y porque en este ynstrumento es en el que supone escandalo no le haviendo havido el día del Sor San Pedro nolasco a que havia concurrido al simenterio de la Yg.^{a} en nrâ. Señora de las mrdes. por mero combite de dha. religion en donde a prevencion cin duda concurrio con ynsinia y traje militar razon porque se le recombino y manteniendose en pretender presidir a este Cav.^{do} escusando el accto de consetim.^{to} y areglandose a la referida ley y hordenansa citada se retroseso politica y cortesanam.^{te} sin destemplansa de Voses ni otra demostraz.^{on} de que manifestase otra yntenzion que la sana que este Cav.^{do} tiene de conservar la paz Publica y buena correspondencia entre los ministros porque tiene por combeniente y muy ness.^{o} que dho. auto se pida para poner su testim.^{o} en los de la sumaria para que estos no padescan visio ni queden deminutos no siendo de menor reparo el que se ubiese escussado a la concurrencia al acuerdo del dia dos para que fue citado por el ministro

y juntam.^{te} tambien fue sitado p.^{r} el ss.^{no} de Cav.^{do} para la yntimaz.^{on} de dha. Ley demostraziones todas que manifiestan la yntenzion de desayrar este Cav.^{do} y sin embargo de haverle ymbiado a yntimar no tubo efecto por haverse mantenido en el Portico de la Yglecia Cathedral de donde con ymperiosa y destemplada voz mando recado a este Cav.^{do} en el soberano nombre del rey se cumpliese con lo que tenia mandado y sino que prosedería contra ellos ablando con tan desusada como no esperimentadas palabras fuese Señor Gov.^{or} y Cap.^{n} Gral. en sus propuestas hordenes y mandatos a usado con este cav.^{do} de Vegninas cortesanas y respetossas Palabras demostrando el dho. señor then.^{te} Gral. que a cuidadosa prebenz.^{on} se puso en aquel paraje de tanto concurso de Clerigos como seglares para ostentar con el despresio de este Cav.^{do} su poder y m.^{do} como banagloriandose de que el Clero y el comun conosiese el modo con que tratava a esta Ciudad como todo consta del Cav.^{do} del dho. dia a que se refiere = Y considerando las consequencias escandalosas que pudieran resultar en festividad tan solemenes de comun acuerdo se resolvio asistir a ella como se asistio en cuerpo de Ciu.^{d} con su ynsinia de Masas sin embargo de haver presedido recaudo de dho. señor The.^{te} g.^{l} con el ss.^{no} Fran.^{co} de Merlo para que el cav.^{do} no fuese con ellas tirando a pribar el uso de sus fueros previlegios ynsignias ; Materia que se ha echo reparable en toda la Vesindad Como la de haver salido como dos pasos del portico al encuentro de este Cav.^{do} donde se yncorporo y se asistio a todo el festibo acto de donde aviendo buelto a la cassa y sala Capitular a desunirse concurrio dho. señor th.^{te} y haviendosele ystado acudiese al acto del acuerdo y a oyr la ley y hordenansa se escusso pretestando no estar desente y que se llebare a su cassa a donde la oyria y haviendosela hecho saver en ella dijo lo que su respuesta contiene de que no abia acuerdo de que se aya tratado ni prevenidosele que a los actos publicos avia de concurrir con bara y bestido negro : esta

gando los dros. Y si por p.^{te} de dho. Cavildo se presentaren algunos pedim.^{tos} se le previene se remitiran a dha. real audiencia sin q. su mrd. determine nada sobre ellos por tener como tiene dado q.^{ta} como ba referido con testim.^{o} de lo asta aqui actuado Y se agregaran a estos autos los hechos por su mrd, el dia siete del corr.^{te} en horden a aber entrado en la sala Capitular y hallado

(f. 30 v.)

en ella al alcalde de primer Votto, don Sebastian delgado y don Miguel Geronimo de esparza reconosiendo diferentes Libros de Acuerdos q. avian sacado de el Archivo sin haver concurrido las personas q. devían tener las llaves Y q. por este motivo los m.^{do} encerrar Y q. se entregasen dhas. llaves a quienes por hordenansa tocan como con efectto se entregaron Y q. el mesmo dia mando por auto concurriesen dhos. Archiveros a sacar los libros q. se nesesitasen para q. se diese testim.^{o} q. tenia acordado el Cavildo como con efectto se le notifico de lo q. se califica no fue el animo de su mrd el embarasar se diesen dhos. testimonios como asiento en su pareser dho. alcalde sino el q. las llaves estubiesen en poder de los a quienes tocan q. uno de ellos es dho, alcalde a q.^{n} se notifico el citado auto Y se dara testimonio por el ess.^{no} de

(f. 31)

Cavildo dentro de un dia de si consta por los libros del en q. don Geronimo Gaete quando le nombro por

Then.te el S.or D.n Alonzo Juan de Valdes se hallava de alcalde de primer Votto Y uso de dha. Thenencia siendo tal alcalde como tambien si el aver recaido el Gov.no politico por muerte de el S.or d.n Alonzo de Arze en don Pablo Gonz. de la Quadra fue por hallarse el suso dho. de alcalde de primer Votto Puez si no lo fuera q. no pudiera recaer en el dho, Gov.no y si hubiera cumplido el año de su alcaidia sin haver nombrado Governador en Interin el ex.mo S.or Virrey hubiera pasado dho. Gov.no Politico a la persona q. le hubiera subcedido en dha. alcaldia Y tambien pondra testimonio de como en la tabla q. esta en la Sala Capitular y donde esta sentado las fiestas a que a de concurrir el

(f. 31 v.)

Cavildo expresando en las q. a de Ir con masas no se dise que a la fiesta de la Purificaz.n a donde Ir con ellas como con efectto no han Ido en los años antecedentes por cuia rason su mrd. pareciendole era estilo que se queria Introducin embio a decir viniesen sin ellas as conforme a estilo pero aviendo replicado q. desde el año de Veinte Y dos se havia acordado se assistiese a dha. festividad con masas sin embargo de no instarle no Insistio ello: Y este fue el motivo como ba referido en el q. dise en su pareser dho. alcalde Y tambien pondra testim.o de si consta lo q. va rreferido el año de veinte Y dos Y tambien dara testim.o de los doy fees o serti-

Prevenz.on es sospechosa respecto de que aun que se trato en el acuerdo por los yndibiduos del siendo el que lo trato y susito el Señor reg.or d.n Juan de la Palma polittica y amigablem.te creyendo este Cav.do fuese suficiente para q. dho. señor th.te no concurriese a otro acto sin estar dicedido el Punto y reparo que se le havía puesto por el motibo de haver asistido en traje y con ynsignia militar a la concurrenzia de la solebne missa de Grasias que se selebro en la santa Yglecia Cathedral por haver desocupado los Portuguezes el terreno de Montevidio en que estavan situados cuia propuesta p.r dho. señor reg.or fue en atenzion de haver sido reparable y de notable sensura en la Gente del concursso de aquella selebraz.on el modo y traje con que asitio a ella siendo mero Juez Politico y no militar culpando y sindicando al Cav.do en consentir en aquel acto con ajam.to de sus usos y costumbres en que asta entonses se havía mantenido y conservado en uniform.d con sus Presidentes q. lo an cido los Señores Gov.res de cuia expre.on no se excrivio por no esperarse de la prudencia de dho. Señor th.e la resoluz.n q. a prevenz.on y cuidadosa tomo de asitir a dha. funz.on es la que da por escandalosa sin que este Cav.do aya yntentado acto a prebenz.on malisiosa sino solo a mantenerce sin nobedad en las Leyes hordenansas de su economico Gov.no y costumbre que con ynordinado modo se pretenden apagar y atropellar cuias razones y principalm.te la ley re.l establesida y obserbada con los mismos ejemplares en todos los Políticos the.tes como fueron el año de cinco que para la espulz.on de los Portuguezes Poblados en la Colonia del Sacram.to quedo en esta Ciu.d por haver passado a la otra banda el señor Mrê de. Campo d.n Juan Alonso de Valdes Gov.or y Cap.n Gral. que a la sason hera el Cap.n d.n Geronimo Gaete q.n sin embargo del Politico Gov.no que oy recae en dho. señor th.te Gral. se mantubo con bara corr.te pa este simil lo mismo con el Capp.n D.n Pablo Gonz.s de la Quadra quando por muerte del señor Coronel D.n

Alonso de Arse recayo el Gov.[no] Político absolutibí de la Prov.[a] en el dho. ; siempre se mantubo con bara y bestido Negro acaesiendo lo mismo en el señor D.[n] Juan Joseph de Mutiloa a q.[n] aviendo venido a esta Prov.[a] con diferentes comisiones del real serbicio sin embargo de haver reasumido en si por especial facultad de S. M. el Gov.[no] Politico de toda la Prov.[a] luego vajo su ropa decente a tierra se mantubo todo el tpo. que ejersio dho. Gov.[no] con bara Alta de la real Ju.[a] por no haver recaido en dho. señor nada de militar Luego siendo cierto como es que dho. señor th.[e] es mero Juez Politico deve handar con vara dentro y fuera del Cav.[do] y no con baston y que el usar de el es por ajar con nueba yntroducion los fueros y costumbres de este Cav.[do] siendo lo mas reparable que por desatenderlo y menoscavarlo en su autoridad declare la ley real por derogada y desatienda la ordenansa y precisando a la obligaz.[on] de este Cav.[do] el defender Judicial y respetosam.[te] la ley ordenansa usos y costumbres sera conbeniente se le exorte y requiera de parte del rey nro. señor y de la Ciu.[d] reponga y enmiende su auto y se arregle a la cumplida obediencia de la referida Ley obserbancia de la hordenansa manteniendo en recursos y costumbre a esta Ciu.[d] para que se conserbe su alteraz.[on] ni nobedad como la conserbaron y mantubieron sus antesesores y manifiestan sus expresados ejemplares areglandose al traje ynsignia que corresponde a su empleo y no hasiendo así como se le pide y ruega presita este Cav.[do] en pedir el testim.[o] del cominatibo auto y de los demas consernientes y el q. dho. señor th.[te] niegue o consededara abiertam.[te] la apelaz.[on] (f. 32 v.) ynterpuesta por este Cav.[do] y en ynterin así lo declare no asista esta Ciu.[d] en festibidad ninguna en donde concurriere dho. señor th.[e] en militar traje pena a los yndibiduos que la componen de quinientos Pessos a cada uno de ellos aplicados por tercias partes real camara de S. Mag.[d] Gastos de fortificaz.[nes] y fabrica de las Cassas de este ayuntam.[to] y carcel por ser combeniente atajar el que se yn-

ficacionez q. refiere dho. alcalde en su pareser: se hisieron press.[tes] por no aber venido con el testimonio del citado Acuerdo cuios testimonios se agregaran a estos Autos y lo firme Y en virtud del dho. acuerdo pongo esta nota en el (f. 32) citado dia veinte Y seis de febrero de dho. año= *Joseph de Esquibel*

trodusga tan desusado estilo Contra los estatutos mantenido en lustre y decoro de esta Ciu.[d] a q.[n] de presisa y primera obligaz.[on] por el cumplim.[to] de la suya y del Juram.[to] que tienen hecho para su puntual obserbansia al tpo. de sus resevim.[tos] y para q. se le haga saver este acuerdo q. sirba de requerim.[to] en forma al señor th.[e] Gral. el presente es.[no] sacara copia del agregandose la fee dada por d.[n] Joseph de Esquibel ss.[no] al acto en que con biolencia y fuersa m.[do] dho. Señor th.[e] Gral. entrar los libros antiguos de Cav.[do] que por acuerdo antecedente estaba m.[do] se pusiesen de manifiesto a dho. ss.[no] para la fee que se m.[do] diese de los nombram.[tos] de los th.[tes] que havian sido de cinq.[ta] a.[s] a esta parte cuia demostraz.[on] miro Ynmediatam.[te] a desayrar con ajam.[to] al Juez y Capitulares que se allaron entendiendo en dha. deligensia y que no tubiese efecto ní cumplim.[to] lo acordado por el
(f. 33) Cav.[do] agregandose así mesmo a dhos. autos el acuerdo de el dia primero de el corriente y la sertificaz.[on] y fee dada del press.[te] ss.[no] por la q.[l] Con esta no haverse encontrado en los titulos de los th.[tes] otro que sea mero Politico de los nombrados en la referida fee que dho. señor th.[e] Gral. d.[n] Ant.[o] de la rasaval por haver sido los demas antesedentes con el aditamento de ambos enpleos de politico y Militar Previniendose a estos ministros por sus titulos usasen las ynsinias segun la calidad de los actos en los de Jut.[a] con bara Alta y en los de Guerra con ynsignia Militar de que se sigue que en la militar ynsignia de que Usa es yntrusa y vedada por su titulo no solo para las concurrensias pu.[cas] sino para los demas actos Particulares y haviendose leydo este pareser a los Señores Capitulares. = el señor Alcalde Prov.[l] dijo que no obstante de no havere hallado en los mas actos que refiere la narraz.[on] del Pareser del Señor Alcalde de primer Voto Considerando ser cierta y Ynstruido en las fee es y certificaziones dadas por el press.[te] ss.[no] y que el resumen de dho. pareser es dirijido a q. el Señor Th.[e] Gral. D.[n] Ant.[o] de larrazaval no devian

dar con ynsignia Militar sino con bara Alta de la real Jut.[a] como lo previene nra. ordenansa y los ejemplares de (f. 33 v). cinq.[ta] a.[s] a esta parte se conforma con el pareser de dho. señor Alcalde el Señor Alguazil m.[or] dijo que su pareser es que con los autos y testim.[o] de este Acuerdo se le exorte y requiera en q.[ta] aya Lugar en drô. a dho. Señor th.[te] Gral. no use en los actos Politicos del traje ni ynsinia Militar menos que manifestando en este Ilt.[e] Cav.[do] el privilegio por ley real cedula hordenansa Practica o en drô. munisipal q. solo conseda y en casso de no tenerle y proseguir a usar el traje e insiginia militar dho. Señor Ant.[o] de larrazaval contra la costumbre ynmemorial q. se refiere en la fee y testim.[o] que doy Yo el press.[te] ss.[no] de los Libros de titulos y Capitulares que se a leydo se siga la apelaz.[on] ynterpuesta por este Ilt.[e] Cav.[do] p.[a] ante el Señor Gov.[or] y Cap.[n] Gral. para que Con los autos Su Señoría siendo servido declare a favor de dho. Cav.[do] en fuersa de la obserbansia de sus hordenansas y estatutos y de todos q.[tos] sobre ello se pueda y deva alegar y que sobre las multas q. por dho. Señor th.[e] Gral. le a ympuesto de Ducientos p.[s] por que concurra a las fiestas de tabla y aora se le ympone otra de quinientos pessos por dho. señor Alcalde de Primer voto sobre que no concurra a dha. fiesta durante estas litis pide que dho. señor Th.[e] Gral. en vista de la hordenansa Veynte y dos de las de (f. 34) este ylt.[e] Cav.[do] se sirba de declarar si debe Guardar dha. hordenansa el auto de su mrd. o lo hordenado por dho. Señor alcalde y en el ynter no le pare perjuisio Alguno p.[r] haver barios efectos lo uno de lo otro—

el S.[or] D.[n] Lucas Man.[l] Belorado dijo q. se conforma con el pareser del Señor Alcalde de primer Voto==—

el Señor D.[n] Juan de Zamudio dijo que por no haverse allado en los acuerdos en que se an conferido los Puntos que contiene el dictamen del Señor Alcalde de primer Voto es su pareser se guarde y ejecute lo q. esta prevenido por las hordenansas consedidas por S. Mag. a esta Ciu.[d] y

constumbre de este lugar en los ejemplares de los Señores th.^{es} Gral. que le an obtenido y este es su pareser—

el Señor Dn Juan de la Palma dijo que se conforma en todo y por todo con el Pareser del Señor Alcalde de primer Voto y lo mismo el Señor Dn Sebastian Delgado—

el Señor Dn Mathias Solana dijo que por q.^{to} no se allado en ninguno de los Cav.^{dos} tratados sobre el punto que haora se esta entendiendo por haver estado con alguna yndispoziz.^{on} que actualm.^{te} entendiendo en q.^{ta} de la Ciu.^{d} que tiene a su cargo por que le fue embiado por este
(f. 34 v.) Ilt.^{e} Cav.^{do} haviendo concurrido en este y adbirtiendo aunque con poca lus el punto q. se defiende por p.^{te} de este Ilt. Cav.^{do} èn oposision de su th.^{e} Gral. sobre el privilegio q. le compete al titulo con q. se allase arregle a la a la hordenansa y practica q. hubieren tenido los antesesores Then.^{tes} q. hubiere abido en los tpos. Pasados y en q.^{to} a la multa ympuesta del Sor Th.^{e} Gral. no le pare perjuisio por dejar de assistir a las fiestas de tabla como su auto se contiene atento a no constar ni haversele hecho notorio y para entonces desde haora queriendo usar del rigor de Ju.^{ta} m.^{or} hablando devidam.^{te} apela para adonde le combenga=y en q.^{to} a la Cominaz.^{on} o multa ympuesta en el pareser del Señor Alcalde de Primer Voto se arregla a la ordenansa citada p.^{r} el Señor Alguasil m.^{or} u otra q. lo sea faborable como yndibiduo de este Cav.^{do} y este es su pareser—

el Señor Dn Mig.^{l} de Esparsa dijo que se conforma en todo y por todo con el pareser del Señor Alcalde de primer Voto y lo mismo el Señor d.^{n} Thomas de Monsalbe—

el Señor Dn Balthazar de Quintana Godoy no Voto porque se fue a su cassa antes de la conclucion de este Acuerdo=y mediante no haver asitido alguno de los Se-
(f. 35) ñores yndividuos mandaron de Una conform.^{d} se les aga saver lo resuelto en este acuerdo por mi el press.^{te} ss.^{no} para que les conste y tambien quedo acordado se saque el testim.^{o} que se expresa en dho. pareser y acuerdo y que

Yo dho. ss.no le aga saver su contenido al Señor th.e Gral= y doy fee haver leydo el testim.o en relaz.on y demas fees que van espresadas ó certificaziones y mandaron serrar este acuerdo y lo firmaron y no asistieron d.n Joseph de esparza D.n Santiago de Zamudio por estar fuera de la Ciu.d cuia razon trajo Juan Mrnez. y d.n Bart.me de Montaner por estar ocupado y d.n Pedro de Zamudio por estar fuera de la Ciu.d=I el S.or Alcalde de Seg.do Votto p.r estar en materias del serbisio de Su Mag.d= Turno

Mig.l Rodriguez de Sossa. — Joseph Ruiz de Arellano. — Fran.co Diaz Cubas. — D.n Lucas Manuel Belorado.— Ju.o de Zamudio. — Ju.o de la Palma Lobaton. — Sevastian Delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — D.n Thomas de Monsalve. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.no pp.o (f. 35 v.)

CABILDO DEL 14 DE FEBRERO DE 1724

(Foja 35 vuelta del libro original)

Acuerdo de 14 de Febrero

En la M. N. y Muy L. Ciu.d de la santisima trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a catorse de Febrero de mill Setecientos Y veinte Y quatro a.s el Muy Ilustre Cavildo Justicia Y rrejim.to de ella los señores D.n Miguel Rodriguez de Sossa Alcalde ordinario de primer Votto, d.n Joseph Ruiz de Arellano Prov.l de la santa herm.d d.n Fran.co Diaz Cubas alguasil m.or D.n Balthasar de Quinta Godoy don Lucas Manuel Belorado D.n d.n Mathias Solana d.n Miguel Geronimo de Esparza d.n Joseph de Esparza y d.n Thomas de Monsalve ; estan juntos Y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir sobre las deligz.s q. se han leido p.r d.n Fran.co ((f. 36)

de Merlo ess.no p.co y de Gov.no = aviendo cido citados para este acuerdo p.r dho. S.or Then.te Grâl. quien no a concurrido por traer rason el Portero Juan Mrnz. estar ocupado en servisio del Rey Y dhas. deligz.s son las q. estan hechas sobre el auto de dho. S.or Then.te Grâl. q. se le hizo saver a este Ilustre el dia primero del Corriente Y testimonio q. se han dado de un acuerdo de dos del corr.te y otras fees q. tengo dado a dho. S.or Then.te Grâl. Y un auto de oy dia de la fha. proveydo por dho. S.or Then.te Grâl. en vista del testim.o q. le hise saver por mandato del Cavildo de onse del corr.te cuio testimonio todavia para en poder del S.or The. Grâl. en q. concede la apelaz.n q. tiene ynterpuesta este Ilustre Cav.do para lo qual concede la real Audiencia en lo dibolatibo y no en lo suspencibo Y otras rasonez q. expresa dho. Auto q. por ser su contenido lato Y no estar alguno de los Capitulares q. concurrieron a los acuerdos q. se an tratado sobre el punto q. trata dho. Auto mandaron se tranfiera el responder a dho. Auto para otro Acuerdo en q. se sitaron dhos. Capitulares Y q. para ello piden se les de testim.o de dho. Auto y respecto de decir el ess.no de Gov.no no poder dejar testim.o del para cuio fin Yo el press.te ess.no con sertificaz.n de este Acuerdo ocurra ante dho. S.or Then.te Grâl. a pedir dho. testim.o y asta en el entretanto protextan no les pare perjuicio dho. auto ni su contenido Y mandaron Cerrar estte Acuerdo Y no assistieron D.n Ju.o de Zamudio por estar en su chacra: D.n Bartt.me de Montaner aunq. dise dho. portero se avia Citado d.n Santiago de Zamudio d.n Juan de la Palma y d.n Pedro de Samudio por tambien fuera en sus haciendas de Campo = Y tambien paso el turno de la vara de fiel ejecutor q. tocava al S.or rejidor d.n Mathias Solana al S.or D.n Miguel Geronimo de Esparza por aver manifestado dho. d.n Mathias estar embarasado en las q.tas de las alcavalas q. pertenesen a esta Ciu.d Y para lo referido se le recivio Juram.to a dho. S.or D.n Miguel de Esparza q. lo hizo en manos del S.or D.n Balthasar de Quinta

Auto del Then.te Gral. pidiendo testim.o

(f. 36 v.)

Turno de la bara de fiel executor

seg.[n] forma de drô. Y aviendose Concluido se le entrego la vara de la real Justicia=

Mig.[l] Rodriguez de Sossa. — Joseph Ruiz de Arellano. — Fran.[co] Diaz Cubas. — D.[n] Baltthazar de Q.[na] godoy.— D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza. — D.[n] Thomas de Monsalve. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[o] (f. 37

CABILDO DEL 15 DE FEBRERO DE 1724

(Foja 37 del libro original)

Acuerdo de 15 de Febrero

En la Ciu.[d] de la santisima trynidad Puerto de Santa Maria de Bu.[s] Ayres a quinze de Febrero de mill Setecientos y viente q.[tro] años el M. Ilt.[re] Cavildo Justicia y Reximiento de esta ciu.[d] a saver los Señores D.[n] Antonio de la Razaval Theniente Gen.[l] D.[n] Mig.[l] Rodriguez de (f. 37 v.) Sosa Alcalde de primer Voto D.[n] Joseph Ruis de Arellano Alcalde Prov.[l] d.[n] Fran.[co] Dias Cubas Alguasil m.[or] D.[n] Balthasar de Quintana Godoy D.[n] Lucas Manuel Belorado D.[n] Mathias Solana D.[n] Mig.[l] Geronimo de Esparsa y d.[n] Thomas de Monsalbe reg.[res] y estando así Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta rep.[ca] y sus avitadores Como lo han de Uso y estilo en cuio estado=Dijo dho. señor Th.[e] Gral. que havia zitado para este Cav.[do] para que en el se resuelva sobre la proposision hecha el dia nuebe del corr.[te] sobre las familias que se han de solicitar para la poblaz.[on] de Montevideo y que sobre esto este Cav.[do] por lo que combiene resuelva con toda brebedad sobre dha. proposision y de lo que se resolviere Juntam.[te] con dha. proposiz.[on] se le de a su mrd.

testim.° para dar q.ta al Señor Gov.or y Capp.n Gral. de lo que se resolviere y que respecto de estarle a su mrd. esperando en la rr.l caja para dependencias del serbizio del Rey que urje podra este Cav.do en Vista de lo referido pa-
(f. 38) sar a resolver sobre dha. Proposiz.on respecto de lo referido y de thener el Señor Alcalde de primer Voto en su poder Copia de las memorias que se expresan en la Citada Proposis.on del dia nuebe del corr.te—

Y asi mismo Propuso Su mrd. a este Cav.do las ostilidades ejecutadas en la Ciu.d de Santa fee por los Yndios barbaros que la ymbaden y muertes ejecutadas los dias passados y que respecto de hallarse dha. Ciu.d tan afligida pidiendo socorro assta el qual a comunicado su mrd. con el señor Sarg.to m.or a cuio cargo esta el Govierno de las harmas para ver q. socorro podra dar y le a dho. a su mrd. que con lo que puede esforsarse es con treinta o quarenta hombres Comandandolos el Ayudante m.or d.n Joseph Benitto q.n se a ofresido yr de cavo de ellos y respecto de ser tan Corto el numero de los soldados que dise podra dar dho. Señor Sarg.to m.or y que esta Ciu.d acalore a dha. Jente con la mas que pudiere de la del n.° para el alibio de aquella Pobre Ciu.d cuia proposision pone en noticia de este Cav.do para q. sobre ello resuelva lo q. le paresiere
(f. 38 v.) por mas combeniente al serbicio de su Mag.d Y alibio de la referida Ciu.d y p.r la ocupas.on q. su mrd. tiene dho. tiene entre mano del Serbisio de S. M. firmo estas sus Proposisiones y se fue=

Anttonio de larrazabal.—

Y en este estado entro a este acuerdo el Señor D.n Barm.te de Montaner y haviendose leydo dhas. proposisiones de un acuerdo y Conform.d se acordo sobre el Primer Punto el que se llame a los Alcaldes de la herm.d y que se les de Copia de las memorias para que passen a requerir a todas las familias contenidas en ellas para que con toda brebedad bajen a esta Ciu.d para que passen a la de Montevideo y asi mismo soliciten las demas personas que qui-

sieren yr a dho. Puerto de Montevideo Previniendoles bajen con toda brebedad por lo que urje el que pasen con la mesma a dho. Puerto y traigan la razon de los que estubieren Pronto para pasar a dha. Poblasion de este Cav.[do] y que se pida bando al Señor th Gral. para que se publique en esta Ciu.[d] y se de copia a los Alcaldes de la herm.[d] para que lo Publiquen en los Pagos expresando en el q. (f. 39
todos los q. quisieren pasar a la Poblasion en q. se esta entendiendo en dho. Puerto de Montevideo Comparescan en este Cav.[do] porq.[n] Y el Señor Gov.[or] seran atendidos asi en el repartim.[to] de tierras como en el previlegio de Primeros Pobladores y se les fomentara para su transporte a dho. Paraje y que a esto agregue dho. señor th.[e] Gral. todas las sircunstancias que fuere serbido para cuio efecto se sacara testim.[o] de lo acordado sobre esto a la Letra y de la Proposis.[on] del citado dia de nuebe del Corriente y se llebe a dho. señor Th.[e] Gral. por el ss.[no] que asite a los negosios de este Ayuntamiento = y sobre el otro punto se acordo se transfiera su resoluz.[on] para otro acuerdo = para el qual se han llamados todos los Capitulares y por no haver otra cosa mandaron serrar este acuerdo y no asistieron el señor Alcalde de segundo Voto por estar ocupado en la real Caja d.[n] Sebastian Delgado D.[n] Juan de la Palma D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Santiago de Samudio y d.[n] Pedro de Samudio Don Joseph de Esparsa = por traer rason el portero Juan Martines estar en sus asiendas de Campo y lo firmaron de q. doy fee = testado = (f. 39 v.)
y = entre rr = o =

Mig.[l] Rodriguez de Sossa. — Joseph Ruiz de Arellano. — Fran.[co] Diaz Cubas. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy.— D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Bart.[me] Montaner. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronimo de esparza. — D.[n] Thomas de Monsalve. — ante mi : *Fran.[co] de Merlo.* — S.[no] p.[co] y Govn.

CABILDO DEL 17 DE FEBRERO DE 1724

(Foja 40 del libro original)

Acuerdo de 17 de Febrero

En la Mui noble y Muy Leal Ciudad de la Santisima trin.[d] Y Puerto de Santa Maria de Bu.[s] Ayres a diez Y siete de febrero de mill Setecientos Y veinte Y quatro a.[s] el Muy Ilustre Cavildo Justicia y rejim.[to] de ella Los Señores D.[n] Antt.[o] de larrazaval Then.[te] Grâl. : d.[n] Miguel Rodrigues de Sossa Y d.[n] Juan Gutierrez de Paz alcaldes hordinarios d.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la santa hermandad d.[n] Fran.[co] Dias Cubas alguasil mayor D.[n] Balthasar de Quintana Godoy d.[n] Lucas Manuel Belorado d.[n] Juan de la Palma d.[n] Sebastian Delgado D.[n] Mathias Solana d.[n] Miguel Geronimo de Esparza D.[n] Joseph de Esparza y d.[n] Thomas de Monsalve estando assi juntos Y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta rep.[ca] Y sus havitadores como lo han de Uso y estilo Y aviendo cido citados para este Acuerdo p.[r] dho. S.[or] Then.[te] Gral. en cuio estado se trato sobre lo transferido en el acuerdo de nuebe de febrero corr.[te] mes : del auto que se hizo saver proveydo en siete del mismo por dho. S.[or] Then.[te] Grâl. sobre lo q. se deve observar con los propios de esta Ciu.[d] Y en el Una ley expresa sobre este punto Y en este estado entro a este Acuerdo el S.[or] D.[n] Juan de Zamudio Y d.[n] Bartt.[me] Montaner y se les leio el auto q. ba referido : Y precedido lo referido el S.[or] D.[n] Mathias Solana dijo que atento a no haverse hallado a la notificaz.[n] del auto del S.[or] Then.[te] Grâl. para mejor dar el devido cumplim.[to] a dho. autto pide se suspenda la determinaz.[n] de su contenido asta el dia Lunez q. se contaran Veinte Y uno del corr.[te] Y quedo nuebam.[te] transferido = Y tambien se trato sobre el auto de ocho del corriente en horden

Sobre el auto transferido en el acuerdo de 9 del corr.[te]

(f. 40 v.)

Sobre lo q. se leo saben al Cav.[do] p.[ra] la cobransa de los vienez de d.[n] Ju.[o] Bap.[ta] fernandes

a q. se nombrasen diputados para la liquidaz.[n] de quentas q. menciona dho. auto con los herederos de d.[n] Juan Bap.[ta] fernandes para cuio efectto nombraron por diputados a los Señores d.[n] Lucas Manuel de velorado y a d.[n] Sebastian Delgado = Y tambien se trato sobre lo conferido o propuesto p.[r] dho. S.[or] Then.[te] Grâl. en el acuerdo antecedente por el socorro pedido de gente de la Ciu.[d] de Santa fee en cuia conform.[d] por ser Ya tarde mandaron q. mañana q. se contaran dies y ocho del corr.[te] se concurra Y se junte a cavildo para dar la providencia q. combenga : sobre este punto y dho. S.[or] Then.[te] Gral. dijo q. mediante hallarse con ocupacionez del serbicio del Rey no podra concurrir a Cavildo y q. se le diese noticia por mi el presente escrivano de lo q. resolviere en dho. Acuerdo Y por no haver otra cosa mandaron Cerrar este Acuerdo Y lo firmaron y no assistieron d.[n] Santiago Y d.[n] Pedro de Zamudio por traer rason por traer rason el Portero Juan Mrns. estar en sus chacraz = test.[do] : mandaron : se suspenda : diez y ocho = por la —

Sobre lo transferido del socorro de gente pedida de la Ciu.[d] de S.[ta] fee

(f. 41)

Anttonio de larrazabal. — Mig.[l] Rodriguez de Sossa. — Joseph Ruiz de Arellano. — Juan Gutierrez de Paz. — Fran.[co] Diaz Cubas. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — D.[n] Lucas Manuel Belorado.—Ju.[o] de Zamudio.—Bart.[me] Montaner. — Ju.[o] de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — D.[n] Thomas de Monsalve. —

(f. 41 v.)

Ante mi : *Joseph de Esquibel.*—Ess.[no] pp.[o]

AUTO DEL TENIENTE GENERAL QUE ORDENA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY SOBRE PROPIOS DE CABILDO Y GASTOS EXTRAORDINARIOS

(Foja 41 vuelta del libro original)

Auto En la Ciudad de la Santisima trin.^{d} y Puerto de Santa
Maria de Buenos Ayres a siete de Febrero de mill Setecientos y veinte y quatro a.^{s} el Sor Dn Anttonio de larrazaval Then.^{te} grâl. de lo Politico de estas Prov.^{s} del Rio de la plata Dijo que por quanto entre las leyes recopiladas para estos reynos ai una q. es la segunda del titulo trese
ley libro quarto tomo segundo folio Ciento y sinco buelta q. disse asi los ayutam.^{tos} Justicias y rejim.^{tos} de las Ciudades Villas y lugares de las Yndias guarden presisam.^{te} en la distribucion Y gastos de los proprios las leyes Y ordenansas que sobre esto disponen Y no hagan gastos extraordinarios q. excedan de tres mill maravedís ni suven salarios en ninguna cantidad sin preseder licencia nra. o de
(f. 42) la persona q. por nos tubiere el Gov.^{no} de la Prov.^{a} pena de que se cobrara de las personas Y vienez de los que situaren y libraren : Y ningun rejidor salga a comicionez con salario de la Ciudad : Y para q. todos viban tan ajustadam.^{te} en sus Oficios como deven se les tomaran cada año cuentas Y mandamos a las personas en cuio poder entrare la hacienda de proprios que no pague libransa de gastos extraordinarios de los rejidores aunque sea por Ciu.^{d} si primero no fuere aprovada por la audiencia real si la hubiere en la Ciudad y sino por la persona q. tubiere el Govierno de la tierra con q. en las libransas de tres mill maravedis avajo no tengan obligaz.^{n} de acudir a la audiencia ni al Govierno y las personas que la libraren queden

obligadas a la justificacion de ellas en las quentas q. se les tomaren : Y hordenamos q. esta Ley en quanto a las Ciudades donde hubiere Virreyes no altere la costumbre en q. estubieren segun los virreyes lo hubieren ordenado en q.^{to} a la cantidad y forma en q. se an de dar haser Y pagar las libransas = como parese de dha. ley a q. su mrd. se remite Y para q. se observe y guarde puntualm.^{te} como en ella se contiene mando se haga notorio al Cavildo de esta Ciudad asi lo ejecute sin Yr contra Su Thenor Y (f. 42 v.) firma en manera alguna : Y tambien se notificara al mayordomo o depositario de esta Ciu.^{d} en cuio poder pararen las cantidades que le tocan por rason de propios ó otra que sea no pague libransa alguna no yendo en la forma q. expresa dha. ley pena q. se procedera a lo que hubiere lugar en drô = Y mediante q. su mrd. tiene entendido haver entrado en poder de algunos sujetos diferentes cantidades de maravedís tocantes a esta Ciudad Y otros serle deudores de diversas porcionez Y q. con algunos no estan fenecidas las q.^{tas} q. han devido dar. Y porq. no es justo que los caudales de la Ciu.^{d} esten sino en poder de la persona que estubiere destinado o destinare a su satisfaz.^{n} con fiansas bastantes con tal que no sea capitular por cuia rason assi mismo mando que el cavildo nombre dos diputados q. tomen y fenescan Y liquiden las quentas q. no lo estubieren y den rason de las personas q. son deudores a esta Ciudad Y para q. lo executen con todo conosim.^{to} se les pondran de manifiesto por los archiveros los libros Y papeles q. nesesitaren Y dhos. comisarios dentro de treinta dias daran rason Yndividual al Cavildo de lo q. resultare (f. 43) de las q.^{tas} Y liquidacionez que hicieren y tambien del dinero q. ai existente en poder del mayordomo ó depositario para q. se sepa que caudal tiene esta Ciu.^{d} existente quanto en efectos o deudas en poder de quienes y q. en su vista se den las providencias comben.^{tes} para su cobransa Y para haser dho. nombram.^{to} de Comisarios se señalara dia fixo p.^{ra} Cavildo para q. concurran en el todos los Ca-

pitulares sin escusarse ninguno sino es q. sea con Ympedim.[to] muy lejitimo y este auto se copiara en los libros de Acuerdos y lo firmo Antt.[o] larrazaval=ante mi Fran.[co] de Merlo escrivano p.[co] Y Gov.[no] em.[do] Y : no=test.[do]= su=en=—

Concuerda con el auto original de su contexto q. se hiso saver al Ilustre Cavildo en el acuerdo de nuebe del corr.[te] Y en virtud de lo mandado en dho. auto se copie en este libro en Buenos Ayr.[s] a diez y ocho de febrero de mill settecientos Y veinte Y quatro a.[s] Y lo autoriso Y firmo=

En testim.[o] de Verdad=

Joseph de Esquibel. — Ess.[no] pp.[o]

CABILDO DEL 18 DE FEBRERO DE 1724

(Foja 43 vuelta del libro original)

Acuerdo de 18 de F.[o] de 1724=

Sobre la remision de los 50 ombres q. se pidieron p.[a] Santa fee

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.[ma] trinidad Puerto de s.[ta] Maria de Buenos Ayres a diez y ocho de febrero de mil setecientos y veintte y quatro anos El Muy Ilt.[e] Cavildo Justicia y Rexim.[to] de ella Los C.[tes] D.[n] Miguel Rodriguez de sosa Alcalde ordinario D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la s.[ta] hermandad D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas Alguasil mayor D.[n] Balthasar de Q.[na] Godoy D.[n] Lucas Manuel de Velorado D.[n] B.[me] Montaner D.[n] Zevastian delgado D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Geronimo desparza D.[n] Thomas Monsalve rejidores Estando asi Juntos y congregados En la sala Capitular de sus acuerdos para tratar y conferir Las Cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta Repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo y en este Estado se tratto sobre lo transferido en orden al socorro de Jente q. pide a esta Ciudad

las de Santa fee y aviendo Conferido por largo Rato sobre la materia acordaron. Unanimes y conformes que aun que es Verdad tiene esta Ciu.[d] un real despacho en que su Mag.[d] la consede no pueden ni devan salir sus Vez.[nos] a funzion alguna aunque sean a las corredurias que continuamente se suelen ejecutar al reparo de las Campañas por los yndios que las ostilisan sino solo en casso de que por algun enemigo de la Corona sea ymbadida esta Ciu.[d] poniendose au bista pues para las demas funciones coti- (f. 44)
dianas se deve hechar mano de la Gente de esta Guarniz.[on] como así lo tiene hordenado a su Mag.[d] por dho. real despacho a fin de que los Vezinos no sean molestados el q. Jamas a tenido cumplim.[to] por la nesesidad que siempre havido de la Jente Pagada y en especial en el tpo. a Governado y Govierna esta Prov.[a] el Señor Mariscal de Campo D.[n] Bruno Mauricio de Zavala q.[n] haviendo redusido este Presidio a quatrocientas Plasas y estas no conpletas se a bisto presisada esta Ciu.[d] en fuersa de su m.[or] Lealtad y siega obediencia al real serbicio condesender a que sus Vezinos ayan salido a todas las funciones asi de tierra firme como ultra marinos que se an ofresidos en estos tiempos como consta de Diligencias y es Pu.[co] y notorio y en especial en lo que actualm.[te] se esta entendiendo en la apromptada espulcion de los Portugueses que Vinieron a Poblar a Montevideo en que se esta entendiendo en su fortificaz.[on] por haver desalojado dho. Paraje los Portugueses en la q.[l] se an ocupado así Por mar como Por tierra a los mas Vezinos de esta Ciu.[d] abandonando Gustosos sus cortas aciendas la cosecha de trigo ynmediata de que se les a seguido Graves atrasos p.[r] no thener mas ynteligen- (f. 44 v.)
cias para su manutenzion que lo que frutifica el sudor de su travajo en la recojida de quatro Granos de trigo y que los Pocos Vez.[nos] que han quedado sin yr a esta funz.[on] estan ocupados con sus Cavos en las sinco Guardias abanssadas que por horden de Su Señoria se an Puesto en las fronteras de estas Campañas para la defensa de esta Ju-

risdiz.on por el Peligro que la amenasan los Yndios serra-
nos y Aucaes q. la Ymbaden como se a esperimentado los
meses Passados a año o Posito salieron por tres beses un
estacam.to de Jente en las dos de Vezinos solos y en la
otra estos con la Gente pagada hordenado así por el Se-
ñor Gov.or por las ostilidades q. estos Yndios asian en
dhas. campaña Y actualm.te se cree lo estan aciendo a q.
no se puede atender por la ocupaz.on Presente y no haver
Gente para Una y otra funz.on pues asta la camp.a q. lla-
mase del Señor Gov.or q. se compone de los Vez.nos de Ma-
yor esepccion de esta Ciu.d esta ocupada en las continuas
rondas q. hasen en la Playa todas las noches sin q. Jamas
(f. 45) se aya echo tal demostraz.on haviendo de estos passado al-
gunos en Comp.a de Su Señoria al paraje de Montevideo
pero considerada la Urjente nesesidad en que se alla la
Ciu.d de Santa fee segun lo q. de ella se a escripto al Se-
ñor Then.te Gral. y esta Propuesto en este Ayutam.to en
q. se deve temer la asolen y pasen a cuchillo sus Morado-
res los Yndios Barbaros que a mas de dose a.s la estan
Persiguiendo con repetidas Muertes y que cada dia se va
agravando esta ruina como se a esperimentado de un año
a esta Parte q. totalm.te an despoblado sus abitadores
quasi toda su Jurisdiz.on retirandose a un corto terreno
donde no se pueden mantener por las Pocas o ningunas
combeniencias que ministra el Paraje en que asisten mo-
tibo por q. los mas de sus Vezinos an abandonado su
propio Pais buscando el refuxio a sus nesesidades en el
ageno y que Ultimamente estos dias tiene entendido an
escripto los R. P. de la Comp.a de Jh. de aquella Ciu.d a
los de esta Previniendoles que sino se socorre con tpo.
(f. 45 v.) aquel Pueblo desamparan su Yglesia y todo lo demas q.
por ser p.r redimir las Vidas q. tan claram.te estan ame-
nasadas como se berifica en esta ultima desgracia en la
q.l mataron dhos. Yndios diez y nuebe personas españolas
llebandose consigo algunas mujeres y niños a sus Tierras
donde las asen Vivir a su barbara Usansa accion que se

deve llorar cuyo acto se ejecuto en Parajes q. jamas se discurria pudiese acaeser y donde Unicam.te se sembraba y recojia algunas cortas mieses que oy no estan seguros en toda su Jurisdiz.on y se alla reduzida aquella Ciu.d a un serco Ynsoportable sin thener alibio alguno ni comercio para su prebalencia pues el corto que Gosavan se les a frustrado con el retiro de los forasteros que no se atreven a llegar a la Ciu.d por cuios motibos se perdera evidentemente en Grave perjuicio de todo el reyno por ser el trancito preciso para el comercio que se trafica a las Prov.s de arriva y en especial la de esta Ciu.d y la del Paraguay en q. perdera Su Mag.d m.os Yntereses Y el reyno esperi- (f. 46)
mentara repetidos atrasos a que se debe atender con toda Promptitud m.or m.te siendo Una Ciu.d de la Corona rr.l y la mas Vezina a este Puerto y de su Jurisdiz.on y por q. puede ser q. abandonada aquella lleguen los Yndios barbaros a continuar sus ynsultos a estas an de Pareser se socorra con Cinq.ta hombres para lo qual se le pedira al señor Sarg.to m.or mande a los Cap.nes del numero manifiesten en este Cav.do las listas de sus Compañias para que en su Vista se nominen por sus Capitulares los subjetos q. deven yr a este socorro para no agravar en su eleccion a los que an continuado el serbicio en todas sus funciones y que las penciones sean conpartidas entre todos con ygualdad por los motibos que tiene dho. Cav.do p.r combenientes en esta ocaz.on y que estos pasen con el cavo o Cavos q. se les señalaren Juntos con los Pocos q. ofrese y puede dar el Sarg.to m.or de esta Plassa de la Gente Pagada de ella y se pongan en camino lo mas brebe que se Pueda para q. este socorro sirba de resguardo aquella Ciu.d y de sosegar la Vesindad del rassgo que tienen ebidente y q. esto se entienda asta tanto q. el Señor Gov.or y Cap.n (f. 46 v.)
Gral. se restituye a esta Ciu.d del Paraje de Montevideo donde se alla fortificandolo y dar su señoria las Providencias combenientes en esta materia y q. para q. dhos. sinquenta hombres puedan seguir su biaje y aser este serbicio

y dejar a sus familias Con algun alivio en su manutencion se les contribuia con la Porsion que se discurriere combeniente por parte de Su Mag.[d] o de aquella Ciu.[d] p.[r] la suma Pobresa en q. se allan estos Vezinos de Cuia accion y en las circunstancias Presentes creen se dara por bien serbido S. M. Catolica y acreditara esta Ciu.[d] la suma Lealtad con que siempre se a esmerado del real servicio la que quedara confirmada en la realm.[te] y que este socorro sea sin perjuicio del Previlegio que obtienen sus Vec.[nos] pues solo se ejecuta p.[r] el peligro en que se ve dha. Ciu.[d] de Santa fee y haser este nuebo serbicio al Rey nro. Señor aq.[n] se ymformara en la primera ocaz.[on] que se ofresca
(f. 47) por este Ilt.[e] Cav.[do] Todas las Concurrencias q. ha tenido la Vecindad en las funciones q. havido de seys a.[s] a esta parte poniendo en Su real consideraz.[on] el perjuicio q. se ha seguido tan Grande en la desminuz.[on] de la gente deste Presidio y de su sueldo pues p.[r] ser tan corto no ay q.[n] quiera asentar Plassa no obstante el haverse publicado bando para el efecto y si alguno la a sentado a sido de la Jente bagamunda y entre ellos yndios y mestisios y los mas Portugueses para q. reducida dha. Guarniz.[on] a su primer servicio mill Plassas de Dotacion tengan estos Vez.[nos] algun descansso en las cortas combeniencias q. ministra el Pais y que exista el Cumplim.[to] del dho. Previlegio; sea respetado este Puerto de los Enemingos de la Corona sin que se atreban a ynquietarlo todos los dias las naciones como al presente a susedido con la Portuguea yntentando Poblar el Paraje de Montevideo sin orden de
(f. 47 v.) S. Mag. Catolica lo q. a sido asi auyentada en Vista de las m.[as] prebenciones q. se ysieron para su expulcion a cuio remedio y para q. otra bes no subseda se alla el Señor Gov.[or] en aquel paraje fortificandolo en la forma dha. Y p.[a] su buen exsito se Prevendra al sarg.[to] m.[or] de esta Plasa de las hordenes combenientes con el m.[or] aprieto Posible para q. procure la Union y buena correspondencia entre los Presidiarios y Vez.[nos] y q. no se sigan los danos

y perjuisios q. en otras ocaziones an esperimentado las Poblaziones por donde Passan Usando de Violencia en sus frutos respecto el q. a estos segun las ordenes q. llevaren no les negaran dhos. Vez.^nos los q. se les ofreciere Preciso Pagandoles su Valor pues asta aora lo an ejecutado sin ynteres alguno de q. se les a seguido barios perjuisios a lo q. se deve atender respecto de la Promptitud y buena boluntad con q. sirben a S. Mag. en todas las ocaciones q. se an ofrecido así en esta Parte como en las otras de este rio especialmente en la ocaz.^on presente en que esta entendiendo el Señor Gov.^or franqueando los Vezinos q. alla asísten su cavallada Carretas Bueyes y Bacas para la manutenz.^on de aq.lla Guardia y trasporte de Montebideo de todo el estacam.^to y Prevenciones q. fueron por tierra = Y ttanbien Acordaron q. dho. socorro de hombres baya al Comando del Cavo ó Cavos qu de ellos mismos se nombrare y que estos llegados a Santa fee ayan de estar subordinados y a las ordenes del th.^e gral. de dha. Ciu.^d y no a otro alguno y de este Cav.^d se de noticia al Señor The.^te Gral. por el ss.^no Y por no haver otra cosa serraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron = los señores Dn Joseph de Esparssa Dn Juan de la Palma Dn Juan de Zamudio no obstante de estar zitados el dia antes = y el señor Alcalde por estar en ocupaciones del rey el señor Dn Santiago de Zamudio = y Dn Pedro de Zamudio por estar en la chacra y esta rraz.^on la trajo el Portero Juan Mrnz. = Enm.^do = a = l = on = se = entre rr.^s = q. = y para su buen esito = testado = diez y ocho = como así lo tiene = y en casso de q. este Ilt.^e Cav.^do concurra a este Pareser = (f. 43)

Mig.^l Rodriguez de Sossa. — Joseph Ruiz de Arellano. — Fran.^co Diaz Cubas. — D. Baltthazar de Q.^na godoy. — Dn Lucas Manuel Belorado. — Dn Bart.^me Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Dn Thomas de Monsalve.— (f. 43 v.)

Doy fee q. quando se entro a este Cavildo fui llamado por el Sor Then.^te Grâl. y ofiz.^s rr.^s para q. assistiese a Nota

una causa q. se esta siguiendo del servicio de Su Mag.[d] Y aviendome embiado a llamar dos veses p.[r] el Ilustre Cav.[do] con Ju.[o] Mrns. portero de sus casas no pude venir a hallarme en el dho. Acuerdo porq. se me detubo en deligz.[s] de dha. causa Y quando vine halle q. avian firmado dho. Cavildo los señores Yndividuos aviendo assistido a escrivirlo Gregorio de Goicoechea mi ofiz.[l] Y rrespectto de haverme recombenido dhos. señores lo firmase pongo esta nota Y assi lo ejecuto en Buenos Ayres a dies de Marzo de mill setecientos Y veinte Y quatro a.[s]

Joseph de Esquibel.—Ess.[no] pp.[o]

CABILDO DEL 23 DE FEBRERO DE 1724

(Foja 49 del libro original)

Acuerdo de 23 de febrero=

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santisima trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a Veintitres de febrero de mill setecientos y Veinti q.[tro] años el M. Ilt.[e] Cavildo Justicia y Reximiento de ella a saver los Señores D.[n] Mig.[l] Rodrigues de Sosa y D.[n] Juan Gutierres de Pas Alcaldes hordinarios D.[n] Fran.[co] Dias Cubas Alguasil m.[or] D.[n] Lucas Man.[l] Belorado D.[n] Sevastian Delgado D.[n] Mathias Solana D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparza y D.[n] Thomas de Monsalve Rexidores estando Juntos y Congregados en esta Sala capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir, las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta ciu.[d] Y sus Avytadores como lo an de Uso y estilo=En cuyo estado Yo el precente Escrivano hize notorios dos Auttos el uno Proveido en dies y ocho de el corriente a pedim.[to] del Procurador gen.[l] sobre q. se Reintegre a esta ciu.[d] la cantidad de los Un myl y dosientos p.[s] en q. se

remato la bara de Alguasil m.[or] respecto de tenerla afianzada el S.[or] Alguacil m.[or]=Y el otro de oy dia de la fha. tanbien a pedim.[to] de dho. Procurador sobre q. D.[n] Pablo Gonz.[s] de la quadra pague ciento y nobenta y seis p.[s] y dos reales q. esta ciu.[d] pago por la confirmacion de su ofizio de Rexidor en q. estan ynclusos el ynteres de la plata Y q. esta Ciu.[d] haga se forme libro para q. en el se copien las cartas q. p.[r] esta ciu.[d] se escrivieren y q. estas no se escrivan sin preceder Acuerdo para ello Cuyos Auttos Son Proveidos p.[r] el S.[or] Theniente Gen.[l] q. haviendolos oydo de un acuerdo y conformidad Dijeron q. se guarde Cumpla y Execute en la conformidad q. en dhos. autos se espresa Y q. se forme, libro para las copias de cartas q. esta ciu.[d], Escriviere=ezep.[to]=el S.[or] D.[n] Mathias q. Dijo q. en q.[to] al auto en q. se manda restituir los Un mill y ducientos p.[s] de la bara de alguasil m.[or] q. solo Dijo le aya=Y el dho. S.[or] Alguasil m.[or] Dijo q. sin q. le pare perjuizio el auto las razones y provanza q. a su tiempo protesta haser y ante q.[n] le conbenga Dijo lo haga=En cuyo estado se trato sobre lo transferido en el Acuerdo de dies y siete de el corriente en orden al auto q. habla de propios dijo el ss.[or] Alcalde de primer Voto en bista del auto que se a notificado a este Ilustre Cav.[do] probeydo por el S.[r] Th.[te] Gr.[l] en los acuerdos de Nuebe Y dies Y siete del corriente en los quales se trasfirio La respuesta que se a de dar en concurrensia de todos los Señores Capitulares Dijo q. sin embargo de la ley citada Y puesta a la letra en dho. Autto pide a dho. S.[or] Theniente se sirva reponer y enmendar p.[r] contrario Ynperio el mencionado auto p.[r] tener su Contenido En contrario la costumbre ynmemorial de q. estan llenos los lybros Capitulares en q. a sido y es dueño este cavildo para librar de sus propios y rentas ynfinitas Y mayores cantidades q. las prohividas en la ley q. se cita y para q. lo referido Con mas anplitud conste a dho. S.[or] Theniente y los previlexios de este Cav.[do] el escrivano q. a continuacion de este acuerdo pon-

(f. 49 v.)

(f. 50)

Sobre el auto del S.[or] Then.[te] en horden a los pnopios

(f. 50 v.) dra testim.° de la ordenanza quarenta y ocho y Y la ley quinta titulo trece libro quarto folio ciento y seis en el tomo segundo de las recopiladas para estos reynos para q. con testimonio de uno y otro se de q.ta a dho. S.or Theniente en q. allara su mrd q. la ley Citada en su auto esta desbanesida Con lo aquí Contenido y quando suseda q. el dho. Cavildo Exseda de los libramientos sin suficiente Justificacion este caso lo rezervado a los Señores Juezes de recidencia a q.n S. M. manda rebean las q.tas y haga los cargos a los capitulares q. se allaren conpreendidos en exsesos de sus libramientos Y en la mala administracion de sus propios si la hubiere Y en q.to a nombrar dyputados para q. ajusten todos los años las q.tas lo Executa este cavildo sin omicion ninguna areglandose a dha. ordenanza Y por lo q. mira a no haverse nombrado hasta oy diputados q. ajusten las q.tas del año pasado el motivo a sido
(f. 51) p.r haverce allado los Yndibiduos o la m.or de ellos ocupados en la otra Vanda de este Rio en servizio de S. M. y los demas repartidos en los pagos de esta Jurisdizion al Recoximiento y reparo de los granoz por allarce sus dueños todos, ó la m.or p.te de ellos ocupados En servizio de S. M., en dha. otra vanda de este rrio Con el S.or Gov.or Y Cap.n Gen.l en el desalojo de los Portugueses de Montevideo y oydo lo referido por los dhos. Señores q. conponen este acuerdo Y el S.or D.n Balthazar de Q.ntana q. haviendo Entrado y leidos de todo este acuerdo de un acuerdo y conformidad Dijeron q. se conformavan en todo y por todo Con dho. Parecer = Y asi mismo se acordo q. el S.or Alguacil m.or de las fianza segun lo an echo sus antesesoreres y q. se siga lo mesmo para cuyo efecto se bean los libros q. hubiere y para ello se Nombra al S.or D.n Balthasar de quintana Godoy para cuyo efecto concurriran los demas llaveros = Y asi mismo se acórdo se haga Ynbentario de los Papeles de el Ofizio Y q. todos los papeles Viexos se Retiren a una caxa q. se Conprara para dho. efecto respecto de haverce ydo el Escrivano sin esta previa obliga.on para

fianzas del Alguacil m.or

Se haga ynbentario de los papeles. (f. 51 v.)

cuyo efecto se nombran p.r Dyputados a los señores D.n Bartholome Montaner y D.n Santiago Zamudio a q.nes se les hara notorio Lo resuelto en este acuerdo = Y asi mismo se acordo se benda la aorrova de grasa de la q. biniere a seis reales y la de sevo a tres reales y q. esto se participe por carta a las personas q. hacen dhos. generos En la otra vanda para cuyo efecto se nombra para q. escriva a dho. S.or Alcalde de primer Voto = y p.r no haver otra cosa se serro este acuerdo y no asistieron D.n Ju.o de Zamudio D.n Santiago de Samudio D.n Pedro Samudio D.n Juan de la palma D.n Joseph esparza D.n Bartholome Montaner y D.n Joseph Arellano Prov.l de la s.ta Herm.d Por traer razon Juan Martin de Vergara estar en sus haciendas de Campo Y lo firmaron p.r ante my de q. doi fee (f. 52)

Diputados

Sevo y grasa Y el precio q. a de tener

Mig.l Rodriguez de Sossa. — Juan Gutierrez de Paz. — Fran.co Diaz Cubas. — D. Baltthazar de Q.na godoy.— D.n Lucas Manuel Belorado. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — D.n Thomas de Monsalve. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ante mi : *Fran.co de Merlo.*—S.no p.co y Govn.

CABILDO DEL 26 DE FEBRERO DE 1724

(Foja 52 del libro original)

En la Muí Noble y Mui Leal Ciudad de la santisima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a Veinte y seis de febrero de mill setecientos y veinte y quatro a.s El Mui Ilustre Cav.do Justicia y Reximiento de ella a saver los Señores Don Antonio de larrasaval Theniente gral. de lo Politico D.n Miguel Rodrigues de Sosa y Don Juan Gutierrez de Paz Alcaldes ordinarios D.n Joseph Ruis de Arellano Provencial de la S.ta herm.d Don (f. 52 v.)

Balthazar de quintana Godoí Don Lucas Manuel Belorado Don Juan de Samudio Don Bartholome Montaner Don Sevastian Delg.^{do} Don Mathias Solana Don Miguel Geronimo de Esparza Dn Thomas de Monsalve Don Santiago y Don Pedro de Samudio Rexidores estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Procumun de esta Rep.^{ca} y sus avitadores como lo an de Uso y estilo en cuio estado = Dixo el Señor Don Mathias Solana que de su pedim.^{to} se a combocado a este Cavildo atento a q. tiene noticia aí Un auto del Señor Then.^{te} grâl. el qual dizen
(f. 53) tiene algunos puntos de que no esta enterados de ello y para no contravenir a lo que sea de su obligaz.^{on} pide se lean dhos. autos y tambien el Cav.^{do} del dia onze a lo que se acuerda que aviendoseme me mandado a mí el press.^{te} Ess.^{no} leer dhos. autos y el citado Acuerdo como lo hice de Vervo ad Verbum y oido por dho. Señor Don Mathias Dixo que atento a que el Sor Then.^{te} grâl. concede se de a este Ilustre Cav.^{do} Testimonio Como lo pide asta en tanto parece no le pare perjuicio sus antecedentes autos Y en quanto al Acuerdo que se le a leido del día onze le produze lo que tiene dho. en el y a m.^{or} abundam.^{to} hablando con la veneracion devida apela para donde le combenga de la multa impuesta quando concurra a los combites o fiestas de tabla como individuo de este Ilustre Cav.^{do} en concurrencia del Señor Then.^{te} grâl. no yendo con el traxe
(f. 53 v.) desente o vara de la Juzticia y de la multa que apela es de la impuesta por el Señor Alcalde de primer Voto y que no le pare perjuicio y dho. Señor Theniente grâl. me mando a mí el press.^{te} ss.^{no} haga notorio a este Ilustre Cav.^{do} el auto de Veinte y quatro del corr.^{te} como así lo execute el qual es quien Vista de la Certificaz.^{on} de este Cav.^{do} en que pidio se le diese testimonio del auto de catorze del corr.^{te} el qual manda se de como con efecto se dio previniendo a este Cav.^{do} que si en orden a dhos. Autos y demas que expresa se presentare algun pedimento ó pedim.^{tos}

se le remitiran a la real Audiencia sin que su mrd. determine nada sobre ellos por tener dado quenta como dho. auto expresa a los Señores de ella = Y en este estado el dho. Señor Don Lucas Dixo que pedia licencia para pasar a la otra Vanda por tiempo de quatro meses para poner el reparo a su Varco la qual se le concedio por el referido tiempo y por no aver otra cosa se concluio este Cav.do y no asistieron los Señores Don Juan de la Palma y Don Joseph de esparza por traer rason el ministro estar en sus chacaras y el Señor Alguacil m.or en un embargo y lo firmaron por ante mí de que doi fee =

Lizencia del S.or Don Lucas =

(f. 54)

Anttonio de larrazabal. — Mig.l Rodriguez de Sossa. — Juan Gutierrez de Paz. — Joseph Ruiz de Arellano. — D. Baltthazar de Q.na godoy. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.o de Zamudio. — D. Bart.me Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — D.n Thomas de Monsalve. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio.—Ante mi : *Fran.co de Merlo.* — S.no p.co y Govn.

(f. 54 v.)

CABILDO DEL 3 DE MARZO DE 1724

(Foja 54 vuelta del libro original)

En la M. N. Y M. L. Cuidad de la s.ma Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres En tres días del mes de Marzo de mil setecientos y Veinte y quatro años El Muy Ilt.e Cavildo Justicia Y Rexim.to de ella a saver los SS.res D.n Miguel Rodriguez de sosa y D.n Juan Gutierrez de Paz Alcaldes ordinarios D.n Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la s.ta Ermandad D.n Balthasar de q.na Godoy D.n Sevastian delgado d.n Miguel de esparza D.n Thomas

Acuerdo de 3 de Marzo de 724 =

de Monsalve Y D.[n] Santiago de Zamudio Rexidores Estando Juntos Y Congregados En la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir sobre el auto del S.[r] Theniente Gen.[l] su fha. Catorze de febrero deste presente año Y aviendose conferido sobre su Thenor por Largo Ratto. El S.[r] Alcalde de primer Voto dijo que teniendo presente el dho. auto Proveydo por el S.[r] Theniente Gen.[l] de lo Politico En q. cunpla este Cavildo con el probeydo en pri-
(f. 55) mero del pasado ordenando q. declararia La pena Ynpuesta por Ynobedientes a los q. no cumpliesen y Les agravaría otras hasta la de cominarlos en perdimiento de sus cargos y ofisios con las demas sircunstancia de zerrar la puerta a las defensas de este Cavildo y teniendo así mesmo presente los demas autos zertificaziones y papeles allando que todas estas operaziones tan biolenta como Ynordinadas ejecutadas solo de su conosida pasion y la Ynformaz.[on] que dize haverse Echo de ser costumbre El que los Thenientes anteriores an Usado de la Ynsinia Militar en cuya Gen.[l] palabra an Yncurrido sin duda En la Ynadbertenzia de que de lo q. trataron En dha. Ynformaz.[on] fueron Thenientes Justicia Mayor y Cap.[nes] a guerra y el presente de q. se trata y les preguntava es mero politico tiene por muy conbeniente q. por el decoro y respetto del Cavildo para Justificar la Real zertidumbre de la disputa sobre la Ynsinia con que deve concurrir a los actos pp.[cos] de concurrenzia sea lo primero recusarlo como lo recusa Una, dos, Y tres Vezes y las mas q. el drô. le permite para q. aconpañado se llamen los testigos que declararon en la zitada Ynformaz.[on] y se les Repregunte si de los tenienttes de q. trataron Y conosieron supieron q. eran Justicia mayores Y Cap.[nes] A guerra Y sí assí mesmo saven que su mrd. de dho. S.[or] Then.[te] es mero de lo Politico y sin en el auto de sus declaracionez tubieron presentes esta sircunstancia o se les expreso Y que estto sea devajo de Juram.[to] Y q. demas de diferentes rasonez q. le asisten para dha. recu-
(f. 55 v.) saz.[n] es la primera lo Violento de dhos. dos Autos por lo

exorvitante Y no usado cominaz.[n] de docientos p.[s] Y el de la reagravaz.[n] de penas así pecunarias de privaz.[n] de ofiz.[s] matheria tan Ynaudita como Ynpracticada para estos casos ni Ympuesta por las reales leyes pues la q. de qualquier falta que Ysieren sus Yndividuos al primario acto de su obligaz.[n] como es el de los Acuerdos de que pende el Govierno economico de su Rep.[ca] Y atension del comun Y Gral. vien solo Ympone la pena de perder el salario de aquel o aquellos días de la falta no siendo con motivo justo Y las hordenansas previenen Y obligan devajo de la cominaz.[n] de q. solo se haga cargo al capitular o capitulares en sus recidencias no dando facultad a otro Juez ni ministro q. no sea el señalado por su Mag.[d] para tomarla luego si el soberano por su ley y la hordenansa confirmada por el no obliga a los Yndividuos de estte Cavildo a tan exorvitante desaforada e inaudita pena como cave q. sin esforsada Paz.[n] no la hubiese Ynpuesto cometiendo atentado contra lo dispuesto por la ley hordenansa Y voluntad del Rey mayorm.[te] devajo de la recusaz.[n] hecha por el Alguasil mayor a mi parte lejitima de estte Cavildo con q. (f. 56)
sale por consequencia dara ser efectto de Su paz.[n] Y por esta rason lejitima la recusaz.[n] puez segun dro. basta la presumpz.[n] para poderla Y deverla haser como dise Su mrd. lo hase para estte caso Y todos los acesorios a el Y no para otros = Lo seg.[do] por q. en q. tribunal se abra vistto ni oydo decir q. en Litis que ay entre p.[tes] ora sea p.[r] dro. de fueros o de Yntereses movidos por algunos de ellos o de oficio de la real justicia no se aya de citar la parte o partes que hasen oposi.[n] a la matheria sobre q. se funda la Question quando se recive Ynformaz.[n] por q. si es en Matheria de Yntereses es presisa la citaz.[n] de la partte so pena de la nullidad y si de oficio Vista de ella a la q. lo fuera lexitima Y no aviendo precedido ni la una formalidad ni la otra siendo juez q. la firma Y partte q. defiende aquel fuero q. pretende luego es vistto q. la Ynformaz.[on] padese vicio Y por el consiguientte nullidad Y siendo obra-

da contra las Practicas del drô. Y con tan estraña pre-
causs.^{n} trae provada la Paz.^{n} Luego es lejitima la recu-
zass.^{n} para estte caso Y assí nuebam.^{te} le recusa=Lo ter-
cero es q. por dho. Auto tan Yntempestivo como estraño
(f. 56 v.) en su expedi.^{to} viene previniendo la remiz.^{n} de la dha.
Ynformaz.^{n} hecha por su persona sin citaz.^{n} de este Cav.^{do}
a la real Audiencia sin Yndividuarse en la Preg.^{ta} con los
tgos. por cuia rason tiene propuesta Su mrd. la nullidad
por no estar esta litis en estado ni haverse seguido acto
alguno que no aya sido de la violenta fuerza con q. se
muebe su paz.^{n} pretendiendo por este modo tan estraño
privar a este Cavildo de sus defensas puez previene en el
Citado Autto de Catorse del pasado q. sus pedim.^{tos} sin
entender en ellos seran remitidos a dha. real Audiencia
en que se encuentran dos sircunstancias q. le dan mas
motivo a la dha. recusaz.^{n} la Una el provar a estte Cavildo
de la defensa q. es dro. natural permitida a todas las gen-
tes haciendose mas estraño q. estte caso lo experimenten
Vasallos ministros Y magistrados de Un Monarcha el mas
Soberano Y q. con tanta honrra equidad Y Justicia los
conserva lo segundo el q. en esta sircunstancia tan sin
reparo se atropellen con tan Violenta fuersa las leyes Pre-
vilejios hordenansas establecim.^{tos} Usos Y costumbres en
(f. 57) que tanto desea mantener Su Mag.^{d} dios le g.^{de} a sus Va-
sallos Y q. para q. no Usen de lo que les compette les
prive de la apelaz.^{n} Ynterpuesta a estte Gov.^{no} tan Ymme-
diato siendo apelable qualquier caso del Then.^{te} al Gov.^{or}
por ley real libro quinto titulo dose Ley Veinte Y siette
trayendo el soberano nombre de nro. Catholico señor na-
tural para aterrorar a este Cavildo con tan Pavorosas comi-
nacionez de la disputable defensa de sus dros. cerrando la
puerta Ympidiendo totalm.^{te} el recurso a donde por evitar
gastos se Ynterpone p.^{r} este Cavildo siendo el lastimado
Y el que padese segun la violenta Y atentada determinaz.^{n}
siendo regla del dro. q. en las matherias honerosas deven
ampliarse las leyes Y no restringuirse : Y restringuiendose

a este Cavildo su defensa contra la ley, la hordenansa, Costumbre Y estatutos es conosido el agravio, manifiesta la Paz.[n], evidentte la fuerza = notorio el ajam.[to] asta en las voses del citado Autto de catorse Y por estto lejitima q. de drô. con causas aunq. no nesesarias de prueba provadas por sus mismas operaciones por cuios fundam.[tos] Y claras (f. 57 v.) rasonez le buelbe a recusar para este acto Y para los demas que se ofrecieren contra estte Cavildo Y siente se les tome declaraz.[n] despues Y acompañado a los mismos tgos. que depucieron en lo que de oficio hizo con Nullidad Y que corriendo devajo de un acuerdo se recurra al S.[or] Gov.[or] Y Cap.[n] Grâl. por via de apelaz.[n] como Ynterpuesta en tiempo Y forma por via de recurso por el agravio cin defencion en q. pone a estte Cavildo por lo de atentado, por la violencia de los expedidos Autos por el de la fuerza por lo q. los mismos Citados manifiestan como a primer ministro de esta prov.[a] Y a quien por Ymediato toca el reparo Y rremedio de qualquier exeso de comiz.[n] y Jurisdiz.[n] aun que sea del prinsipe no estando Ynivido el jues o comisario Y demas de esta rason tan de dro. por estar radicado Y a su conosim.[to] a su superior Jusgado por la Quenta que Su mrd. Y el S.[or] Alcalde de seg.[do] Votto le dieron por carta de diez del Pasado cuia respuesta es de la q. hase manifestaz.[n] Para q. se lea Y copie en el Libro de acuerdos despues de cerrado estte Y arrimando el testim.[o] del auto (f. 58) citado de catorse = Y rrespecto de hallarse tan Ynmediatas las fiestas de Tabla atendiendo a la Paz p.[ca] Y que no se sigan lanses q. den mala Nota a la vecindad en la concurrencia de estos Actos se le exorte Y rrequiera de partte del Rey nro. S.[or] Y de esta Ciu.[d] al S.[or] Then.[te] Gral. assista si hubiere de haserlo en concurrencia de estte cav.[do] con bara alta de la real Justicia puez es mero Juez hordinario delegado Y no con Ynsignia militar puez no es Cap.[n] A guerra y aunque lo fuese no Yendo a precidir militares ni acto q. no fuese politico no deviera Yr sino con decencia Y como previene la ley rr.[l] Y hordenansa confir-

Carta del S.[or] Gov.[or] de Montevideo a los alcaldes

Sobre q. se le exorte al S.[or] Then.[te] concurra con bara a los actos p.[cos]

mada en cuya virtud se les prevenia estta a los antecesores de dho. S.[or] Then.[te] grâl. en sus titulos como consta de ellos para q. de esta Suertte se eviten las malas consequencias que de ello pueden resultar Y se consiga una total paz a cuia conservaz.[n] todos con Ygual ce le deven concu-
(f. 58 v.) rrir como eje tan principal en q. estriba la sosiable Union equidad y Justicia Y honor de esta rep.[ca] principal atencion del cuidado de los ministros y de este Cavildo Y protesta no concurrir a acto alguno de los q. se ofrecieren mientras dho. S.[or] Then.[te] Gral. no cumpla con lo que se le pide por oviar mayores escandalos Y q. en el Ynterin que da q.[ta] este Cavildo al S.[or] Gov.[or] Y Cap.[n] Grâl. de las operaciones de dho. S.[or] Then.[te] Y su senoria en Vista de ellas da la providencia q. hallare por mas comben.[te] a la paz p.[ca] no le pare perjuicio alguno las cominazionez con q. esta amenasado cuya noticia se dara promtam.[te] como tambien a su tiempo del Rey nro. SS.[or] para q. en fuerza de la justicia q. le assiste a este Ilustre Cavildo sea atendido de su real venignidad Y reprehendido el q. con tanta violencia a querido ajar y ajado la veneraz.[n] q. se deve tener a este Ayuntam.[to] Y q. en lo de adelante quede norma q. corrija estos exesos Y q. de este Acuerdo
(f. 59) se saq.[n] dos copias la una para agregar a los autos de esta Matheria Y la otra para q. sirva de exortto a dho. S.[or] Then.[te] Gral. el qual se llevara por el presentte Escrivano q. oido dho. pareser por los demas Señores q. componen este ayuntam.[to] de una conform.[d] dijeron se conformaban
Nota en todo Y por todo con dho. pareser = Y se ponga por advertencia q. a tiempo de haverse estte Cavildo el S.[or] Alcalde provincial previno q. si devia salir el S.[or] Don Balthasar de Quintana de este Cavildo p.[r] Thener noticia a ssido Testigo en la sumaria de q. se trata arriva a q. dijo dho. S.[or] D.[n] Balthasar sin esperar otra soluz.[n] q. si devia salir por haver sido tgo. como se enuncia Y con efecto se salio Y no obstante de q. la hordenansa previene solo q. al capitular q. se saliere aviendo de preceder ablar de otra

matheria y en estte Cavildo no se trata de otra cosa q. lo referido se busco para q. entrase Y el ministro dio por rason aberse Ydo Y mandaron cerrar este acuerdo Y no assistieron d.n Lucas Velorado por estar con licencia d.n (f. 59 v.) Fran.co Dias alguasil m.or por enfermo, D.n Juan de la Palma por estar fuera en su chacra d.n Bartt.me de Montaner; d.n Juan de Samudio por ocupado Y el dho. d.n Bartt.me y d.n Mathias Solana se citaron y no firmaron d.n Joseph de Esparza d.n Pedro de Samudio por estar fuera en sus chac.s cuia rason trajo el Portero Juan Mrns. Y el S.or Then.te Gral. no assistio por decir el Portero estar su mrd. ocupado en servicio del Rey = Y en este estado entro el S.or D.n Balthasar a q.n se le previno No devia ni deve ablar sobre estte Cav.do respecto de ser concerniente a la declaraz.n q. tiene hecha como tgo. en la sumaria q. hizo privadam.te en su casa el S.or Then.te Grâl. contra los Privilegios de este Cavildo: Y dho. S.or D.n Balthasar dijo q. ablando con el respeetto q. deve protexta la nullidad del por haverse faltado a la practica Y hordenansa q. dispone q. en una matheria como esta grave deven concurrir todos los Capitulares q. assistieron en los Cavildos antecedentes para su mejor determinaz.n Y lo firmaron por ante ante mi = em.do dho. = dan = S = entreg.s (f. 60) = Su D.n Miguel de Esparza = Y no vinieron =

Mig.l Rodriguez de Sossa. — Juan Gutierrez de Paz. — Joseph Ruiz de Arellano. — D. Baltthazar de Q.na godoy. — Sevastian delgado. — Mig.l Geronim.o de esparza. — D.n Thomas de Monsalve. — Santiago de Zamudio.— Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — Ess.no pp.o

Saq. el testim.o de este Acuerdo Y lo entregue al S.or Then.te Grâl. oy como a las nuebe de la manana Bu.s Ayr.s Marzo 4 de 1724 a.s (Hay una rúbrica del escribano)

CARTA DEL GOBERNADOR ZAVALA, DATADA EN SAN FELIPE DE MONTEVIDEO, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 60 del libro original)

Carta

Muy señores mios recevi su carta de V. mds de diez de este mes con la mayor estimaz.ⁿ por las exprecionez con q. en ella me favoresen y en estte reconosim.ᵗᵒ quedo deseoso de emplearme en sus servicio Y con el sentim.ᵗᵒ de
(f. 60 v.) q. la corta Yndispensable Auciencia mia aya Podido ocazionar el menor sinsabor en esa Ciudad que por evitarlo a serme posible abandonar por algunos diaz este paraje tan del servicio del Rey y vien comun hubiera buelto a ella pero quedo con la esperansa de que su prudencia de V. mds. evitara qualquier disturbio en tiempo en que todos devemos atender a lo principal arreglandose a lo q. hubiese sido estilo hasta aora pues el seguirle no puede vulnerar ninguna hordenansa ni etiqueta assi lo fio de su selo de V. mds. a cuya obediencia me repito pidiendo a dios les g.ᵈᵉ a V. mds. m.ˢ años San Felipe de Montevideo y febrero diez Y nuebe de mill settecientos Y veinte Y quatro=Beso la m.° de V. mds. Su m.ᵒʳ serv.ʳ D.ⁿ Bruno de Zavala=Señores D.ⁿ Miguel de Sossa y d.ⁿ Juan Gutierrez de Paz=es copia de la carta original escripta por el S.ᵒʳ Gov.ᵒʳ y Cap.ⁿ Grâl. a los señores Alcaldes actuales Y en virtud de el acuerdo q. antecede a esta copía se puso en este libro Y le autoriso Y firmo en Bu.ˢ Ayrez a quatro de Marzo de mill setecientos Y veinte Y quatro a.ˢ=

En testim.° de Verdad=

Joseph de Esquibel. — Ess.ⁿᵒ pp.°

CABILDO DEL 8 DE MARZO DE 1726

(Foja 61 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la santiss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a ocho de Marso de mill setecientos y Veinte y quatro a.[s] El M. Ilt.[e] Cav.[do] Jut.[a] y regim.[to] de ella Los señores D. Mig.[l] Rodriguez de Sosa y D.[n] Juan Gutierrez de Paz Alcaldes ordinarios D.[n] Joseph Ruis de Arellano Prov.[l] de la santa herm.[d] D.[n] Balthasar de Quintana Godoy D.[n] Lucas Man.[l] Belorado D.[n] Juan de la Palma Lobaton D.[n] Sebastian Delgado D.[n] Joseph de Esparssa y D.[n] Thomas de Monsalve regidores y estando asi Juntos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al bien comun y utilidad de esta rep.[ca] como lo an de uso y estilo en cuio estado entro a este acuerdo el señor D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparsa = y haviendolo hecho sobre la Gente que yba a santa fee respecto de haverse buscado la forma que tenian acordada para este fin de una conform.[d] dijeron que en el Cav.[do] que se selebro el dia diez y ocho de febrero propuso el señor Th. Gral. como se allava con cartas repetidas de la Ciu.[d] de santa fee pidiendole fuese socorrida con alguna Jente por lo amenasada que estava a su ultima perdiz.[n] por los Yndios barbaros que cada ynstante la ymbaden y qué por esta rason estimaria que esta Ciu.[d] concurriese a esta tan urjente necesidad con aquellos medios que lle paresiese Mas proporcionados y promptos pues por parte del sargento Mayor ofresía dar asta treinta o quarenta hombres de la Jente pagada no ostante de hallarse escasso della cuyas rassones y otras que este Cav.[do] tubo presente como consta del citado acuerdo a que se remiten le estimularon a conde-

Acuerdo de 8 de Marzo=

Sobre la jente q. avia de Ir a s.[ta] fee=

(f. 61 v.)

sender se sacasen cinquenta hombres de esta Ciudad y que estos passasen en conserba de los ofresidos por dho. s.^{or} sarg.^{to} m.^{or} al socorro que se enuncia lo que parese no se a ejecutado en la conform.^{d} prevenida pues se alla con noticia cierta q. el dho. S.^{or} sarg.^{to} m.^{or} a retirado la oferta de la Jente pagada y solo esta entendiendo en la resulta de los cinq.^{ta} Vez.^{nos} faltando en grave perjuisio a lo acordado por este Cav.^{do} porque siendo lo primero el que las listas de las Comp.^{s} Milisianas se havian de manifestar en este ayuntam.^{to} para que los Yndibiduos de el Como personas mas practicas en el conosim.^{to} de dhos. Vezinos y a quienes les yncumbe con m.^{or} ynmediaz.^{on} el reparo de sus Moradores elijiese los que menos falta ysiesen en sus cassas y los que no ubiesen hecho el serbicio en esta funz.^{on} para q. de esta suerte fuese Ygualm.^{te} su trabajo no aten-
(f. 62) dido en cosa alguna pasando dho. s.^{or} Sarg.^{to} m.^{or} a Mandar a los cabos de dha. Comp.^{s} le den luego al Punto los referidos Cinq.^{ta} hombres para remitirlos a dha Ciu.^{d} de santa fee y por q. asi en esta circunstancia como con la escusada Jente pagada se a faltado y Vulnerado el orden que se avia adbitrado para su mejor exicto son de pareser se suspenda la resulta de los cinq.^{ta} Vez.^{nos} que passavan a dha. Ciu.^{d} de santa fee y q. asi se le prevenga a dho. s.^{or} Sarg.^{to} Mayor a q.^{n} se le exortara haga dho. socorro Con la Gente pagada de este Presidio como asi lo tiene hordenado S. Mag.^{d} pues oy parese se hara mas facilm.^{te} esta Diligenzia por haver benido de la otra Vanda mas soldados de los q. exystian quando ofrecio lo que llevan referidos y q. en lugar de los que destacase para dha. funz.^{on} constando haver nesesidad de los soldados de este presidio se nombraron los correspondientes de esta besindad para q. en esta Ciu.^{d} hagan todos los actos q. hassian los Pagados que se sacaren para dho. socorro como así lo
(f. 62 v.) han estado ejecutando todo este tpo. sin que ynterese que el de una siega obediencia al real Cerbicio no ostante de estar esentos a todas funziones Por privilegio de S. M.

Como Consta de la real Cedula que para en este archibo lo que se le hara notorio a dho. señor Sarg.^{to} M.^{or} para que en vista de ella aregle sus Probidencias a lo realm.^{te} que es lo que este Cav.^{do} deve defender y por ella a sus Vezinos que el no haverlo hecho asta aquí a sido por las pressisas nesesidades que han ocurrido al real Cerbicio y Como al presente urjia en la defensa de Santa fee a la que coperaban con gran Gusto como mas largam.^{te} se refiere en dho. Cav.^{do} pero Consideradas las nuebas deliberaziones que dho. señor Sarg.^{to} m.^{or} a tomado les parese es mas de rason las ejecutte Con la Gente pagada y no con los Vezinos los que no se pueden desaforar sin grave nesesidad m.^{or}mente en esta funz.^{on} por ser segun sus operaziones muy tardia la retirada de dhos. Vezinos a sus cassas y q.^{do} estos bolbiesen seria con reyntegro de otras como lo hasian y han hecho los pagados que de horden de S. M. (f. 63)
estan destinados para este casso lo q. seria en Grandisimo Daño de esta Vecindad y atraso de esta Ciu.^{d} pues no ay rason se queden los soldados Pagados en sus cassas aviendolos como los ay para este efecto y que los Vez.^{nos} sin obligagzion alguna desamparen la suya con los perjuisios que se siguen de ellos y que este acuerdo sirba de exorto en forma para que se le llebe por mi el presente ss.^{no} testim.^{o} del para el efecto como tambien de la real Cedula que habla a favor de los Vez.^{nos} q. esta obedecida por los Señores Governadores para q. en vista de uno y otro de la probidencias q. se les pide = Y no asistieron el Señor Th.^{e} Gral. por haver embiado a desir con Juan Mrnez. estar ocupado en cosas del serbicio del Rey = y Dn Ju.^{o} de Zamudio Dn Bart.^{me} Montaner y Dn Mathias Solana y Por estar citados sin embargo de ello no an benido = Dn Santiago de Zamudio ce cito en su casa y d.^{n} Pedro de Zamudio por decir estar fuera d.^{n} Fran.^{co} Dias Cubas p.^{r} estar enfermo y lo firman por ante mi dello doy fee = (f. 63 v.)

Mig.^{l} Rodriguez de Sossa. — Juan Gutierrez de Paz. — Joseph Ruiz de Arellano. — Dn Baltthazar de Q.^{na}

godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.º de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mig.ˡ Geronim.º de esparza. — Joseph de Esparza. — D.ⁿ Thomas de Monsalve.—

Nota — estando firmando los Señores Capitulares este acuerdo se me llamo aparte a los s.[res] ofiz.[s] rr.[s] q. combenia al real servicio q. fuese con toda vrebedad aviendolo ejecutado por ser despuez de las oraciones No pude volber a firmarle Y al otro dia muy de mañana me mandaron Yr dhos. ofiz.[s] rr.[s] a la vesita de fondeo con sus mrds. del navio el carteret p.[r] estar yndispuesto el ess.[no] de haz.[da] real Y para q. conste se anoto aqui por aver pasado este acuerdo Ante mi=Buenos Ayrez Marzo Nuebe de setecientos Y veinte Y quatro.

Joseph de Esquibel.

CABILDO DEL 11 DE MARZO DE 1724

(Foja 63 vuelta del libro original)

Acuerdo del 11 de Marzo= — En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la santiss.[ma] Trin.[d] y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres a onse de Marzo de mill setecientos y Veynte y quatro a.[s] El M. Ilt.[e] Cav.[do] Jut.[a] y Reg.[tto] de ella Los señores d.[n] Mig.[l] Rodriguez de Sosa y d.[n] Juan Gutierrez de Paz Alcaldes hordinarios d.[n] Balthasar de Quintana Godoy=D.[n] Lucas Man.[l] (f. 64) Belorado d.[n] Juan de la Palma Lovaton d.[n] Sebastian Delgado d.[n] Juan de Zamudio d.[n] Mathias Solana d.[n] Mig.[l] Geronimo de esparza d.[n] Joseph de Esparssa d.[n] Thomas de Monsalve y d.[n] Santiago de Samudio Reg.[res] estando asi Juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al bien comun

y utilidad desta repu.^ca y sus avitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado de un acuerdo y conform.^d se acordo que respecto que no se ha llevado al señor Sarg.^to M.^or testim.^o del acuerdo q. se selebro el dia ocho del Corriente Juntam.^te Con la Copia de la Real cedula que en el se dize p.^r Causa de haverse ydo el ss.^no de Cav.^do Dn Joseph de esquibel abordo del Navío el carteret de quenta del Real Haziento con los oficiales Re.^s a la visita de fondeo por cuia rason Mandaron se saque dho. testim.^o Juntam.^te Con este Acuerdo aunque no esta firmado dho. Cav.^do del suso dho. y se lleve a dho. señor Sarg.^to M.^or y que el motibo de Juntarse este Cav.^do a selebrar este es por el descuydo que tubo dho. ss.^no en autorisarlo sin embargo (f. 64 v.) de haver estado Presente y que el motibo de haverse hechado menos dha. autorizaz.^on fue por haver benido el ss.^no de Gov.^no autorisarle la copia del por haverselo encargado y dho. testim.^o me mandaron a mí el presente ss.^no se lo lleve a dho. señor Sarg.^to m.^or y por no haver otra cosa mandaron serar este acuerdo y no asistieron d.^n Joseph Ruiz de Arellano y d.^n Pedro de Zamudio por estar en su chacra = Dn Fran.^co Dias Cubas y Dn Bart.^me Montaner por desir el ministro estar sitados y sin embargo no asistieron y el Procurador tampoco asistio y lo firmaron = t.^do = de =

Mig.^l Rodriguez de Sossa. — Juan Gutierrez de Paz. — D. Baltthazar de Q.^na godoy. — Dn Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Ju.^o de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Dn Thomas de Monsalve.—Santiago de Zamudio.—Ante mi : *Fran.^co de Merlo.* — S.^no p.^co y Govn. (f. 65)

No llevo la copia el ess.^no de Gov.^no al Sarg.^to m.^or como se le m.^do Y lo anoto Y rubrico (hay una rúbrica del escribano.)

CABILDO DEL 20 DE MARZO DE 1724

(Foja 65 del libro original)

Acuerdo de 20 de Marzo=

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la santiss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veynte de Marzo de mill setecientos y Veinte y quatro a.[s] el Muy Ilt.[e] Cav.[do] Just.[a] Y Regim.[to] de ella Los Señores=theniente Gral. D.[n] Mig.[l] Rodriguez de Sosa y D.[n] Juan Gutierrez de Paz Alcaldes hordinarios D.[n] d.[n] Joseph Ruiz de de (f. 65 v.) Arellano Prov.[l] de la Santa Herm.[d] D.[n] fran.[co] Dias Cubas Alguasil m.[or] d.[n] Balthasar de Quintana Godoy D.[n] Lucas Man.[l] Belorado D.[n] Bart.[me] Montaner d.[n] Sebastian Delgado D.[n] Mathias Solana D.[n] Mig.[l] Geronimo de Esparsa D.[n] Santiago de Samudio y D.[n] Pedro de Zamudio Reg.[res] aviendo sido zitados para este acuerdo por el Señor Th.[e] Gral. en cuio estado entraron a el Los S.[res] Regidores D.[n] Joseph de Esparza y D.[n] Thomas de Monsalve= y estando asi Juntos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos en cuio estado entro d.[n] Juan de Zamudio y haviendo estado en el D.[n] Fran.[co] de Merlo ss.[no] de Govierno yso Notorio Un auto Proveydo Por el Señor the.[te] Gral. de oy dia de la fha. cuyo contenido parese que su Mrd. declarava por yncursos en las penas que Yran expresadas a los señores D.[n] Mig.[l] Rodriguez de Sosa y D.[n] Juan Gutierrez de Paz Alcaldes ordinarios D.[n] Joseph Ruis de Arellano Prov.[l] de la Santa Herm.[d] d.[n] Sebastian Delgado D.[n] Juan de la Palma D.[n] Thomas de Monsalve para que sesen y se obstengan en el Uso y ejerzizio de Administrar Jut.[a] y en todo lo principal anejo y pertenesiente a los dhos. cargos de Alcaldes hordinarios y Alcalde Prov.[l] de los quales en nombre de S. M. desde luego les pribaba

Auto de el S.[or] Then.[te] Gral.

y pribo Su mrd. en toda forma asta que otra cosa se mandare por la Real Audiencia y Chancilleria de la Plata a donde Ya a dado quenta Su Mrd. y ante cuio tribunal superior les tiene otorgada apelaz.^{on} solo en el efecto debolu- (f. 66)
tibo a los dhos. Señores Alcaldes y Capitulares y en el Ynterin que su Altesa determine lo que fuere serbido mando su mrd. que las dhas. dos varas de Alcaldes ordinarios y la de Alcalde Prov.^{l} esten en Deposito en los tres Regidores mas antiguos de esta Ciu.^{d} a quienes desde luego Mando Su mrd. se entregasen las dhas. dos varas de Alcaldes ordinarios y la del Alcalde Prov.^{l} en la forma espresada presediendo ante todas cosas el Juram.^{to} y demas requisitos que son nesesarios y se requieren para su resepcion validaz.^{on} en el dho. Cav.^{do} y en la misma conform.^{d} mando su md. que los dhos. Señores Dn Sebastian Delgado Dn Juan de la Palma Dn Thomas Monsalve y Dn Mig.^{l} de Esparza Reg.^{res} desde luego sesen y se obstengan en el uso y ejercicio de dhos. sus cargos y Regim.^{tos} de los quales desde luego en nombre de Su Mag.^{d} les pribaba y priba en toda forma asta que otra cosa se mande y determine por la dha. Real Audiencia y Chansilleria de la Platta y por lo que toca a la pena Pecunaria en que tambien an yncurrido mando su mrd. que los dhos. Señores Dn Mig.^{l} Rodriguez de Sosa Dn Juan Gutierrez de Paz Dn Joseph Ruiz de Arellano Dn Sebastian Delgado Dn Juan de la Palma Dn Thomas de Monsalbe y Dn Mig.^{l} de Esparza dentro de nuebe dias primeros siguientes entreguen den y paguen con efecto a los oficales rr.^{s} de esta Ciu.^{d} cada yndibiduo por su particular los dozientos Pesos en que cada Uno a yncurrido por su ynobediencia y en el ynterin (f. 66 v.)
q. no presentaren sertificaz.^{on} o recibo en este Juzgado de haverlos enterado en la real Caja Mando Su Mrd. que Guarden carzelerias en las cassas de sus Moradas y sin poder salir de ellas en sus pies ni en los ajenos so pena de que se prosedera contra ellos por todo rigor de drô. que esta prebenido contra los que quebrantan las carzeles y

Priziones y Juntam.^{te} se les aperzibe que pasado el termino de los dhos. nuebe dias no haviendo Pagado la dha. pena se prosedera contra sus personas y Vienes asta la real paga con todas las demas expresiones que contiene dho. Auto que se a leydo en este Ayuntam.^{to} a que me refiero y en este estado requirio el Señor Th.^{e} Gral. a los dhos. Señores Alcaldes y Alcalde Prov.^{l} arimasen las varas de la real Jut.^{a} y el señor Alcalde de primer boto dijo que quando se le eligio por Alcalde por este Ilt.^{e} Cav.^{do} le entrego dha. Vara el ermano del señor reg.^{or} decano Dn Balthasar de Quintana Godoy y que toda bes que el Señor Th.^{e} Gral. se la mande quitar de la mano esta prompto a darla protestando como protesta la biolencia del auto que se a echo saber y en quanto espresa el auto de no haverle obedesido es p.^{co} que se obedecio el dia de la Candelaria y despues respecto de estar recuzado por este Cav.^{do}
(f. 67) y no haverse acompañado conforme a dro. ni tampoco consedido la apelaz.^{on} ynterpuesta p.^{a} ante el Señor Gov.^{or} y Cap.^{n} Gral. sobre los autos de esta materia protesta la nulidad violencia e yndefenz.^{on} agravios esperimentados en todo lo obrado y que se obrare por q. es conforme a drô. desde el acto de recitac.^{on} y Apelaz.^{on} no le quedo Jurisdiz.^{on} Alguna por si solo para proseder sobre este particular y mediante esto no se da por notificado asi del presente auto como de los demas que se le subsedieren y que se le de deste acuerdo testimonio para ocurrir donde Le combenga y de todo lo demas conserniente a esta Materia Y el dho. Señor Alcalde de segundo Voto dijo que se conformaba con la respuesta dada por el Señor Alcalde Dn Mig.^{l} Rodriguez de Sosa = el Señor Alcalde Prov.^{l} dijo que respecto de no haverse dado por recusado el Señor Th. Gral. como lo tiene pedido este Cav.^{do} por ser de drô. y no haver otorgado la apelaz.^{on} yn.terpuesta para el Señor Gov.^{or} y Cap.^{n} Gral. que es donde toca Protesta la nulidad de este auto y de lo que se a ejecutado despues de dha. recuzaz.^{on} y lo que se ejecutare en adelante y que por esta

rason protesta no le pare perjuicio esta ultima cominaz.[on] m.[or] mente no teniendo Jurisdiz.[on] p.[a] ello por las razones referidas y que protesta tambien las violencias expedidas por los autos de esta materia y como en el Presente se berifica pues aviendole pedido a su mrd. saliese de la sala Capitular para hablar con libertad sobre este negosio por ser dho. Señor The.[e] Gral. parte en este negosio no obs- (f. 67 v.) tante de prebenirlo asi la real hordenansa que habla sobre este fin y por q. tambien es su mrd. resevido al ejerzicio q. obtiene contra la Voluntad del rey nro. Señor q.[n] Parese tiene dada probidencia para estos cassos cuio nombram.[to] es nulo y lo protesta así por cuias razones no debe agravarle dho. auto y por que su oficio por razon de su Previlegio no esta obligado acto ninguno que no sea boluntario y nuebam.[te] apela de este ultimo auto y de los demas enunciados para ante el Señor Gov.[or] y Cap.[n] Gral. o para otro tribunal a donde mas le combenga y para ello pide se le de a este Cav.[do] o a las partes que lo tienen pedidos los testimonios de todo lo que contubiere este Litis asta su concluz.[on] = el Señor D.[n] Sebastian Delgado dijo q. reproduse lo dho. por el señor Alcalde D.[n] Mig.[l] de Sosa como tambien lo dho. por el señor Alcalde Prov.[l] = el Señor D.[n] Mig.[l] Geronimo de Esparsa dijo que reproduse lo dho. por el Señor Alcalde de Primer Voto y lo expresado por dho. señor Alcalde Prov.[l] = el Señor D.[n] Thomas de Monsalve dijo q. reproduse todo lo dho. por el Señor Alcalde de primer boto como tambien lo expresado por el Señor Alcalde Provincial = Que oydas por dho. Señor Th.[e] Gral. dijo que su mrd. en este negosio a prosedido de oficio y que en q.[to] a los testimonios que pidieren se les de de todo lo actuado y que consede la Apelaz.[en] solo en el efecto (f. 68) debolutibo y q. tiene dado q.[ta] su mrd. con autos a la real Audiencia y Chancilleria de la Plata para a donde les consede la apelaz.[on] y en caso de thener lugar en drô. para ante el Señor Gov.[or] y Capp.[n] Gral. y que de parte del rey nro. Señor cuya real persona representa y en su real

nombre les manda se ejecute en todo el auto por su mrd. proveydo oy dia de la fha. y en su conform.[d] arimen las Varas y ejecute todo lo q. en el se expresa sin contrabenz.[on] alguna=y el dho. Señor Alcalde de Primer Voto dijo que Ya tiene dho. no se daba por notificado del auto de dho. señor th.[e] Gral. respecto de la nulidad que traen si dho. auto y repeto de estar su m.[d] recusado y no haverse acompañado y que la bara esta prompta como tiene dho. mandando el señor Th.[te] a q.[n] fuere serbido se la quite de la mano=en cuia conform.[d] mando dho. señor the.[te] Al señor Alguazil m.[or] se la quitase de la mano como con efecto asi se ejecuto y la trajo y puso sobre la mesa= Y haviendole requerido Al señor Alcalde de segundo Voto arrimase la Bara de la real Jut.[a] dijo que reproduse lo que tiene dho. y que debajo de la misma protesta esta prompto arrimar la bara de la real Ju.[ta] y se la entrego al señor Alguazil m.[or] y tambien la puso sobre dha. mesa=el Señor D.[n] Joseph Ruis de Arellano dijo q. benera el soberano nombre del rey nrô. señor que acaba de Ynpetrar el Señor The. Gral. el q. parese no se debia proferir en este acto por ser atentado todo lo q. se ejecuta y se a ejecutado y que sin que se entienda ynobediencia en la repu-
(f. 68 v.) nancia y Defenz.[on] de dha. Vara por haversela dado Su Mag.[d] y que sin Justa causa no se le debe despojar de ello y q. reproduse lo que tiene dho.=y dho. señor Th.[e] Gral. dijo que no obstante lo que tenia dho. el señor Alcalde Prov.[l] arrimase la Vara de la real Ju.[ta]=Y dho. señor Alcalde Prov.[l] dijo que debajo de la misma benia q. tiene hecha protesta lo violento de lo mandado por dho. señor.[es] The. Grales. q.[n] suplica se sirba de deponer y enmendar el ultimo auto pues de hazerlo así se dara por bien serbido su Mag.[d] q. dios Gu.[d] y el reconosera la Ju.[ta] con q. se le deve atender=Y el señor th.[e] Gral. Dijo q. de parte del rey le requirio arrimase la bara o dijiese abiertamente si obedesia o no los mandatos del superior=Y dho. Señor D.[n] Joseph Ruis de arellano dijo q. siempre a

obedesido los mandatos de los superiores siegam.[te] como lo hara siempre q. los tenga del que fuere su superior legitimo y q. si su mrd. le mandara qualquiera Ynsignuaz.[on] no presediendo los Visics q. contiene el de su mrd. por las rasones q. tiene alegadas y protestadas desde luego resgara su Voluntad en la ejecuc.[on] de su obedeser = Y el señor D.[n] Mig.[l] de Esparsa haviendosele m.[do] largase la bara de fiel ejecutor q. obtiene dijo q. debajo de las Protestas q. tienen hechas los Señores Alcaldes estaba Prompto arrimar la bara de tal Fiel ejecutor = Con lo qual Mando dho. Señor Th.[e] Gral. serrar este acuerdo para proseguirlo luego que se firme este Y no asistio = D.[n] Juan de la Palma por traer razon el ministro Juan Mrnez. estar fue- (f. 69)
ra de la ciu.[d] Y asistio a este acuerdo D.[n] Fran.[co] de Merlo ss.[no] de Gov.[on]

Anttonio de larrazabal. — Mig.[l] Rodriguez de Sossa. Juan Gutierrez de Paz. — Joseph Ruiz de Arellano. — Fran.[co] Diaz Cubas. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza . — Joseph de Esparza. — D.[n] Thomas de Monsalve. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[o]

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 69 vuelta del libro original)

Incontinenti se prosiguio este Cav.[do] aviendo salido fuera D.[n] Mig.[l] Rodriguez de Sosa D.[n] Juan Gutierrez de Paz Alcaldes ordinarios q. fueron D.[n] Sebastian Delgado D.[n] Mig.[l] de Esparza y D.[n] Thomas de Monsalve regido-

res por las razones que constan del acuerdo Antesedente y estando los demas S.^{res} que de Yuso Yran firmados = en cuio estado dho. Señor the. Gral. dijo q. requería Una dos y tres beses a dho. s.^{or} Dn Joseph Ruiz de Arellano de parte del rey nrô. señor largase la bara de la real Jut.^{a} pena de quinientos pesos en que luego q. conste de su contraberz.^{on} le da por Yncursos aplicados en la forma ordinaria ademas de las penas ympuestas en el auto q. se le a notificado en el acuerdo antesedente q. oydo lo referido dho. Señor Dn Joseph Ruis de Arellano dijo q. por obiar las vejasiones en q. esta cominado debajo de las Protestas q. tiene hechas esta Prompto a largar la bara del oficio q. ejerse con lo qual entrego dha. bara al referido Señor Alguazil m.^{or} y se salio fuera y no firmo este acuerdo y Mando dho. Señor Th. Gral. se entregasen dhas. baras por su mrd. la una al dho. señor Dn Balthasar de Quintana Godoy q.^{n} Yso Juram.^{to} en manos de dho. señor Th.^{e} en la forma acostumbrada = Y dho. señor Th. Gral. dijo que respecto de estar comprehendido aunque no en las multas el Señor Dn Lucas Belorado si en el desacato q. con los demas Yndibiduos cometieron con su mrd. el dia
(f. 70) de San Pedro Nolasco como asi mismo constan en este Cav.^{do} Thener lisencia Para pasar a la otra banda p.^{r} termino de quatro meses y haversele consedido dha. Lisencia el dia Veynte y seis del Passado y despues aca asta oy no a concurrido su mrd. en acuerdo ninguno ni en festibidad en cuerpo de Cav.^{do} sino solo ayer en el combento del Señor Santo Domingo con los capitulares q. an repugnado asistir con Su Mrd. pase la bara de Alcalde de segundo Voto al Señor Dn Juan de Zamudio q.^{n} abiendo hecho el Juram.^{to} acostumbrado en manos del Señor Dn Balthasar de Quintana Godoy se le entrego dha. Vara en Deposito y la de Alcalde Prov.^{l} al señor Dn Bartt.^{me} de Montaner y la de fiel ejecutor en el Señor Dn Santiago de Zamudio y ambos hicieron el Juram.^{to} acostumbrado de ejercer sus oficios con la fidelidad q. en tal casso se re-

quiere=Y el dho. señor D.ⁿ Lucas Dijo q. el dia Veynte y seis del Passado pidio Licencia a este Ilt.ᵉ Cav.ᵈᵒ y se le consedio por cuia rason no a acudido a acto ninguno y q. el haver concurrido el domingo q. se contaron diez y nuebe del corriente en la Yglesia de Santo Domingo fue por hallarse en el cuerpo de la Yglesia al tpo q. entraron los señores Alcaldes y otros regidores y por q. no lo tubiesen a nobedad se yncorporo con ellos en dho. aciento y q. oy aviendo sido zitado p.ʳ el Señor The. Gral. para este Acuerdo y Haviendosse allado en Protesta la nulidad (f. 70 v.)
de haverse Depositado la bara de Segundo Voto en reg.ᵒʳ menos antiguo y q. el dia de San Pedro Nolasco como tiene referido en otros acuerdos no fué complise ni supo el porq. se apartaron los Alcaldes y los demas reg.ʳᵉˢ a los quales siguio para saver q. nobedad avia y de este Acuerdo pide testim.ᵒ para ocurrir ante el señor Gov.ᵒʳ y mandaron serrar dho. Acuerdo=ent rrg.ˢ=q.ⁿ Yso juram.ᵗᵒ en manos de dho. S.ᵒʳ Then.ᵗᵉ en la forma acostumbrada=Thener Licencia=test.ᵈᵒ el referido=

Anttonio de larrazabal. — D. Baltthazar de Q.ⁿᵃ godoy. — Ju.ᵒ de Zamudio. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Bart.ᵐᵉ Montaner. — Mathias Solana. — Fran.ᶜᵒ Diaz Cubas. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.*— Ess.ⁿᵒ pp.ᵒ

CABILDO DEL 23 DE MARZO DE 1724

(Foja 71 del libro original)

En la Ciu.ᵈ de la santissima Trin.ᵈ y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres a Veynte y tres de Marzo de mill setecientos y Veynte y quatro a.ˢ el M. Ilt.ᵉ Cav.ᵈᵒ Jut.ᵃ (Acuerdo de 23 de Marzo)

y regim.[to] Los señores D.[n] Antonio de larrazabal th.[e] Gral. D.[n] Balthasar de Quintana Godoy y D.[n] Juan de Zamudio Alcaldes ordinarios por suspencion de los electos D.[n] Bart.[me] Montaner que obtiene la Bara de Alcalde Prov.[l] D.[n] Fran.[co] Dias Cubas Alguazil m.[or] D.[n] Mathias Solana D.[n] Joseph de esparza y D.[n] Santiago de Zamudio reg.[res] estando asi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al bien comun y Utilidad de esta rep.[ca] y sus abitadores como lo han de Uso y estilo = en cuio estado el dho. señor D.[n] Juan de Zamudio Dijo que en Virtud de horden de este Cavildo que se le dio dio libram.[to] en el Capp.[n] de registro para que se le diezen Ciento y Cinquenta pesos a Gaspar de Bustamante amanuense que fue de d.[n] Fran.[co] Cano en el biaje q. ejecuto en la correduria y comboye de las carretas q. fueron a las Salinas cuia rason Dava dho. Señor Don Juan de Zamudio a este Ilt.[e] Cav.[do] Para q. les conste = Y ttambien se acordo por dhos. Señores q. respecto de estar serca la Semana Santa y ser presiso nombrar q.[n] saque el estandarte del Santo entierro de una conformidad nombraron para el efecto al Señor Alcalde de segundo Voto D.[n] Juan de Samudio para que segun el estilo se prevenga y haga las deligencias combenientes para este fin = Y para la asistencia de la solisitud de los demas que se acostumbrado nombraron a dho. Señor Alcalde de segundo Voto y al Señor Alguazil m.[or] = Y ttambien yse presentaz.[on] de un pedim.[to] del M. R. P. fray Thomas de Villasanta Comendador del Combento de nrâ. Señora de las Mrdes. en que Pide se le libren Sien pesos por el trabajo de la escuela q. esta ympuesta en dho. su combento que haviendose oydo de una conform.[d] Dijeron que yo el presente ss.[no] reconosca en los libros Capitulares los libram.[tos] que se an dado sobre la paga de dha. escuela y fho. que sea traiga la rason a este Ilt.[e] Cav.[do] Ynformandose de los mayordomos y Depositario de las rentas de la Ciu.[d] para con mas yndibidualidad se sepa lo q. se le deve

razon de D.[n] Juan de Zamudio de haver dado los 150 p.[s] a Gaspar Bustamante

Nombram.[to] para sacar el estandarte del Santo entierro

(f. 71 v.)

Diputaz.[on]

Petiz.[on] del Comendador

a dho. Combento y fho. se probeera en orden á lo q. se pide Y dho. S.[or] Then.[te] Grâl. dijo tener ocupaz.[n] presisa para Yrse Y q. firmaria este Cavildo en cuya conform.[d] assí lo ejecuto=y lo firmo=

Anttonio de larrazabal.—

Y aviendo salido fuera dho. S.[or] Then.[te] confirieron sobre si le ofresce por haora otra cosa del bien comun y no haviendo ninguna Particularidad mandaron serrar este Cav.[do] y no asistio D.[n] Pedro de Zamudio y D.[n] Lucas (f. 72) Belorado el primero por estar en sus aciendas de Campo y el segundo por estar con lisensia=

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[o]

CABILDO DEL 27 DE MARZO DE 1724

(Foja 72 del libro original)

Acuerdo de 27 de Marzo

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santisima trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a veintte y siete de Marzo de mill setecientos Y veinte y quatro a.[s] el Muy Ilustre Cav.[do] Justicia Y rrejim.[to] de ella Los Señores D.[n] Balthasar de Quintana Godoy que obtiene la vara de alcalde hordinario de primer Votto Y don Juan de Samudio (f. 72 v.) la de seg.[do] d.[n] Fran.[co] Dias cudas alguasil may. D.[n] Bartt.[me] de Montaner en q.[n] esta depositada la de Alcalde Prov.[l] D.[n] Mathias Solana D.[n] Joseph de Esparza don Santiago de Zamudio estando assi juntos Y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos y Para Ynformar o sertificar seg.[n] lo q. previene el auto del S.[or] Then.[te] grâl.

de veinte de Marzo corr.[te] mes Y año q. haviendose leydo dho. Auto por mi el press.[te] ess.[no] Y oidose p.[r] los Señores Dijeron de una conform.[d] esepto el S.[or] D.[n] Joseph de Esparza p.[r] no haverse hallado el primer domingo de Quaresma que lo q. podia sertificar Y declarar es q. el domingo citado concurrieron dhos. Señores sertificantes con dho. S.[or] Then.[te] Gral. en la santa Yglecia Cathedral a la funzion de tabla y estando a la mitad del sermon entro el Ylustrisimo S.[or] obpo. del Paraguay acompañando a d.[n] Miguel Rodriguez de Sossa y Don Juan Guttierrez de Paz alcaldes hordinarios y a d.[n] Joseph Ruiz de Arellano alcalde Prov.[l] los quales pasaron a incorporarse con el Cavildo Y su ss.[a] Ilt.[ma] se salio dejandolos en sus hacientos Y acavada la misa acompaño dho. S.[or] Then.[te] al cavildo hasta la puerta de su Ayuntamiento donde dijo señores viban Ustedes mill años doy a vms. las gracias por la asistencia a que respondio d.[n] Juan Gutierres emos asistido Y venido a la Yglecia por haver sido tan p.[co] el empeño del S.[or] obpo. del Paraguay lo q.[l] no sirve de exemplar a q. coopero Don Joseph de Arellano con otras palabras q. no se acuerdan todo lo qual es lo q. por aora dijeron podia sertificar y ser-
(f. 73) tificaban en q.[to] pueden Y a lugar en drô. Y tambien se
Carta del Sarg.[to] m.[or] leyo una carta del S.[or] Sarg.[to] mayor don Justo de Ramila en respuesta de los acuerdos q. se le hicieron saver la qual a estado en poder del Reg.[or] don Miguel de Sossa â quien se la entregue aviendole dado p.[te] a el S.[or] Then.[te] Gral. primero Y la fha. de ella se halla ser de catorse del corr.[te] q. oido su contenido mandaron suspender su resolucion para otro Acuerdo Y q. se cerrase este Y en este estado entro el S.[or] D.[n] Lucas Belorado Y se le leyo lo expresado en este Acuerdo y dijo q. en q.[to] a la sertificaz.[on] expresada no podia desir cosa alguna por no haverse hallado el domingo Primero de Quaresma en la Yglecia Cathedral Y lo firmaron = Y no assistio Don Pedro de Zamudio por estar en sus haz.[das] de campo seg.[n] la rason q. se a dado :

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. —

Bart.^{me} *Montaner. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio.—*

Y en este estado abiendo firmado los señores don Balthasar de Quinta Godoy y d.^{n} Juan de Zamudio quiso firmar el S.^{or} alguasil mayor y recojio la pluma de la mano el Sor Don Bartt.^{me} de Montaner para firmar como q. (f. 73 v.)
esta depositada la bara de alcalde Prov.^{l} y dho. Sor Alguasil m.^{or} dijo q. mediante hallarse en posez.^{n} Y propiedad del oficio q. obtiene no puede ni deve preferirle dho. S.^{or} d.^{n} Bartt.^{me} de Montaner en haciento vos y votto por no ser Alcalde Prov.^{l} ni tener propiedad ni posez.^{n} mas q. mero rejidor sobre q. protexta q.^{to} protextar deva en forma Y conforme a drô. Y de defender los fueros Y privilejios de su oficio Y el dho. Sor Dn Lucas Belorado dijo q. protexta el q. firme Primero Y le prefiera en aciento vos Votto el Sor Dn Bartt.^{me} Montaner siendo reg.^{or} menos antiguo mas tiempo de seis a.^{s} Y pide a dho. Sor Then.^{te} se sirva declarar este punto con la brebedad Posible Y lo firmaron = em.^{do} en = vo =

Fran.^{co} *Diaz Cubas. — D.*^{n} *Lucas Manuel Belorado.—*
Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.^{o} pp.^{o}

Sacose copia de lo pertinenti al Ynforme de la otra foxa Y las dos firmas q. estan al pie de esta protexta Y no mas Y para q. conste lo anoto Bu.^{s} Ayr.^{s} y Marso veinte y ocho de mill settecientos Y veinte Y quatro a.^{s}

Esquibel.—

CABILDO DEL 31 DE MARZO DE 1724

(Foja 73 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santisima trinidad Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a treinta Y uno de Marzo de mill Setecientos Y veinte Y quatro a.^{s} el (f. 74)

Acuerdo de 31 de Marzo

Muy Ilustre Cavildo Justicia Y rrejim.to de ella los Señores D.n Antt.o de larrazaval Then.te Gral. d.n Balthasar de Quintana Godoy y D.n Juan de Zamudio q. obtienen las varas de de primero Y segundo Votto en deposito D.n Fran.co Dias cubas alguasil mayor D.n Joseph de Esparza Y don Santiago de Zamudio rejidores estando assi Juntos Y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la utilidad Y pro comun de esta rep.ca Y sus avitadores como lo han de uso Y estilo en cuyo estado entro don Mathias Solana Y aviendo pedido licencia entro don Fran.co de Merlo ess.no p.co Y de Gov.no e hiso notorio un auto del Señor Then.te Gral. de treinta del corr.te en q. su mrd. aprueba el contrato echo por este Ilustre Cavildo en catorse de Agosto del año pasado de setecientos y veinte y tres con don Alonzo del Pozo en horden a la cal nesesaria para la obra de las casas de Cavildo a quinze rr.s fanega cuya aprovaz.n se hase con calidad que dho. Cavildo en adelante no pase a ejecutar semejantes contratos sin que precedan los requisitos Y solemnidades nesesarias Y dar q.ta a este Govierno Y q. se hisiese notorio dho. Auto al Cavildo Y a la parte de don Alonzo del Pozo Y en este estado dho. S.or Then.te Gral. dijo q. respectto de que por auto del S.or Gov.or que esta en los hechos sobre la Poblaz.n del Puerto de Montevideo esta mandado que esta Ciu.d no disponga de los caudales que biene para la fabrica de estas casas asta tanto q. otra cosa se hordenase por cuia razon este Cav.do vea la forma que le pareciere mas comben.te para que la cal que a de entregar la parte de don Alonzo del Pozo se conserve hasta que esta Ciudad consiga el q. se principie dha. obra Y por esta rason aviendose presentado ante su mrd. con petiz.n la muger de dho. D.n Alonzo del Pozo diciendo que se hallava con cantidad de cal hecha Y que mandase q. el mayordomo de esta Ciudad se fuese reciviendo de las cantidades q. fuese entregando a proveydo Auto este dia mandando se la debuelba dha. Petiz.n para q. ocurra a este

Auto del S.or Then.te Grâl. sobre la aprova.n del contrato con d.n Alonzo del Pozo Y esta Ciu.d sobre cal

(f. 74 v.)

Cavildo respecto de tener aprovado el contrato q. hizo con dho. D.ⁿ Alonzo que aviendo oydo lo referido dijeron de una conformidad q. respecto de haber de ocurrir la parte de d.ⁿ Alonzo del Pozo a este Cavildo en vista de su Pedim.ᵗᵒ se determinara lo q. combenga al vien Publico = Y tambien se trato por dhos. Señores que respecto de ser tiempo de q. se saque al Preg.ⁿ el abasto de carne de vaca Y ser el tiempo competente para ejecutarlo para ver si aí persona q. se obligue a dar dho. avasto a esta Ciu.ᵈ mandaron se pase a dar los Pregonez seg.ⁿ y en la manera acostumbrada lo q.ˡ se haga por mi el presente ess.ⁿᵒ Y si hubiere algunas personas que hisieren posturas se traigan sus pedim.ᵗᵒˢ a este Cavildo para admitirlas segun fuere de Justicia : Y por no haver otra cosa mandaron cerrar estte acuerdo Y lo firmaron Y no assistieron d.ⁿ Bartt.ᵐᵉ de Montaner y d.ⁿ Lucas Velorado por traer rason Juan Mrnz. estar enfermos d.ⁿ Pedro de Zamudio por estar en sus haciendas de Cpo. Y paso ante mi este Acuerdo de q. doy fee

Sobre avasto de carnez

(f. 75)

Anttonio de larrazabal. — D. Baltthazar de Q.ⁿᵃ godoy. — Ju.ᵒ de Zamudio. — Fran.ᶜᵒ Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio.— Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.ⁿᵒ pp.ᵒ

ORDENANZA 48 Y LEY 5.ª CUYA TRANSCRIPCIÓN FUÉ DISPUESTA EN UN ACUERDO ANTERIOR

(Foja 75 vuelta del libro original)

Yo Joseph de Esquibel ess.ⁿᵒ p.ᶜᵒ del numero de esta Ciu.ᵈ de la Santisima Trin.ᵈ Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres en cumplim.ᵗᵒ del acuerdo de Veinte Y tres

de Marso deste presente año en q. se mando se puciese a continuaz.[n] de dho. Acuerdo la hordenansa quarenta Y ocho Y *la lei Quinta titulo trese Libro Quarto* folio ciento y seis en el tomo seg.[do] de las recopiladas para esttos Reynos para los efecttos q. cita dho. Acuerdo que por no haver llegado a mi noticia dha. resolucion asta el Domingo dos del corr.[te] por no haverme hallado Yo a dho. Acuerdo sino el ess.[no] de Gov.[no] Y el Thenor de la mencionada ley Y
hordenanza 48 ordenansa en el sig.[te] las quales dhas. ordenansas arriva escriptas mando q. sean guardadas cumplidas Y ejecutadas en todo Y por todo segun Y como en ellas se contiene y declara Y que contra el Thenor Y forma de ellas no se vaya ni pase ni concienta Y ni pasar en manera alguna q. assi es mi Voluntad Y por q.[to] el cavildo de la dha. Ciu.[d] no a formado hordenansa alguna en horden al buen rejimen y buena quenta Y rrazon de la administraz.[n] de sus proprios ordeno Y mando al dho. Cavildo firme luego libro de los q. gosa Y pertenesen en aq.[lla] Ciu.[d] poniendo por caveza del el tit.[o] o cedula en que se les huviere adjudicado Y q. en cada un año se tome q.[tas] a la persona q. las hubiere administrado Y q. el Juez de recidencia del Gov.[or] Y Cavildo de dha. Ciu.[d] las revea y les haga cargo a los Capitulares de los años q. hubieren omitido el tomarlas y de las partidas q. se hubieren librado sin Justi-
(f. 76) ficaz.[n] Y sin arreglarse a las leyes y hordenansas q. ablan
Lei 5.ª de la forma de administrar los proprios—Permitimos a la Justicia Y rrejim.[to] de las Ciudades que puedan Librar en los proprios y distribuir en los efecttos p.[ra] q. estan consignados Y ordenamos a los Presidentes Y oidores de nrâs. audiencias reales q. no se Yntrodusgan en librarlos ni distribuirlos=Como consta Y parese lo expresado en la hordenansa Y leí citada q. ban aqui copiadas a la letra a q. me refiero Y en virtud de lo m.[do] en dho. acuerdo autoriso Y firmo esta copia en Bu.[s] Ayrez a quatro de Abril de mill setecientos y veinte y quatro a.[s] em.[do] mar ent rrg.[s] adjudicado Y q. en cada Un año se tome q.[tas] a la persona

q. las hubiere = test.do = Y asi mismo = En testim.o de Verdad =

Joseph de Esquibel. — Essno pp.o

CABILDO DEL 4 DE ABRIL DE 1724

(Foja 76 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la santisima Trin.d Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a quatro de Abril de mill setecientos Y veinte Y quatro años el muy Ilustre Cavildo Justicia Y rrejim.to de ella los Señores D.n Balthasar de Quintana Godoy alcalde hordinario de primer Votto por privaz.n del electto D.n Bartt.me de Montaner q. obtiene la bara de Alcalde Prov.l en deposito D.n Mathias Solana d.n Joseph de Esparza estando Juntos y congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las Cosas tocantes a la utilidad Y pro comun de esta rep.ca Y sus avitadores como lo han de uso Y estilo en cuyo estado se hizo manifestaz.n del ajuste hecho por los diputados D.n Sebastian Delgado y D.n Thomas de Monsalve en horden a los gastos q. ejecuto el sirujano q. fue con la gente de la correduria en comboye de las carretas q. fueron a las Salinas cuyo ajuste fue de ciem p.s sin embargo del cargo q. hacia dho. sirujano de dosientos quarenta Y ocho p.s en la q.ta q. dio dho. sirujano Y dho. ajuste fue a sie de febrero de este año q. aviendose visto mandaron se libren dhos. cien p.s para el mencionado Sirujano en el depositario de las rentas de esta Ciu.d Y se dara noticia al S.or Then.te Gral. de este Libram.to por mi el presente ess.no p.co quien se llevara dho. ajuste Y quenta a su mrd. Y tambien se presento un memorial por fhelipe fern.des ministro de este ayuntam.to pidiendo se le socorra con alguna cosa de dho. su salario por hallarse nesesidad q. aviendose oydo mandaron q. dho. S.or D.n Mathias So-

Acuerdo de 4 de Abril

Sobre el ajuste con el sirujano q. fue a la correduria

(f. 77)

Libram.to de 100 p. al Zirujano carredon

mem.l de Phelipe fr.s

lana ajuste la q.ta de dho. ministro Y se le Paguen veinte y sinco p.s los quales se le libren en el depositario de las rentas de esta dha. Ciu.d = tratose sobre lo q. se mando en el acuerdo de veinte Y tres de Marzo en horden a la petiz.n del Muy R.do Padre Comendador fray Thomas de Villasanti del combento de nra. s.a de mrds. de q. Yo el Pres.te ess.no di noticia a este Ilustre Cavildo se le estan deviendo Cien p.s a dho. combento de la escuela q. esta Ympuesta en el cuyo plazo cumple por Junio de este año por estar el antecedente satisfho. q. oydo lo referido Y la rason q. traje de el depositario de las rentas de esta Ciu.d de haver solo dado otros cien p.s a dho. combento mandaron se le libren los dhos. cien p.s en dho. depositario con cuyo libram.to q.da satisfho. dho. combento asta Primero de Julio de este presente año = Y en este estado hise presentaz.n de los pedim.tos de d.a Antt.a de Toledo y uno de ellos al S.or Then.te Gral. Y su decreto en q. manda su mrd. ocurra sobre la pretencion de la suso dho. a este Ilustre Cavildo q. es en horden a la entrega de la cal q. a de dar su marido el Cap.n Don Alonzo del Pozo para la obra de estte Cavildo q. oydo su contenido se transfirio su resolucion para otro acuerdo Y tambien Yse precentaz.n de un pedim.to dado por el Gral. Don Joseph de Arellano Y un quaderno de gastos ejecutados en la obra Y casa del matadero = q. aviendose oydo mandaron se suspenda para otro acuerdo su resolucion Y por no haver otra cosa mandaron cerrar este Y lo firmaron = Y no assistieron el S.or Alcalde de seg.do Votto por estar ocupado: D.n Fran.co Cubas alguasil m.or por el mismo motivo D.n Lucas Velorado por Yndispuesto D.n Pedro y d.n Santiago de Zamudio por estar embarasados en sus haz.das de Campo = Cuya rason trajo Juan Mrns. ministro Portero = em.do p.s ent g.s visto = mi = se = test.do resolucion = p.ra otro acuerdo

D. Baltthazar de Q.na godoy. — Bart.me Montaner. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — Ess.no pp.o

Sobre lo transferido en el acuerdo de 23 de Marzo en la petiz.n del P.e Comendador

(f. 77 v.)

Petiz.n de d.a Antt.a Tholedo sobre la cal=

Pedim.to de Arellano Y un quaderno de su q.ta de gastos Y casa de matadero=

oy dia de la fha. pase y di noticia al Señor Th. Gral. de los libram.tos que estan mandados en este Acuerdo en el depositario de las rentas de esta Ciu.d de q. enterado su mrd. dijo estar bien dados dhos. Libram.tos y para que conste pongo esta nota B.s Ay.s y Abril 4 de 1724 a.s *Esquibel.*—

CABILDO DEL 8 DE ABRIL DE 1724

(Foja 78 del libro original)

En la M. N. y M. L. C. Ciudad de la ss.^ma^ Trin.^d^ Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a ocho de Abrill de mill setecientos Y veinte Y quatro a.^s^ el Muy Ilustre Cavildo Justicia Y rrejim.^to^ de ella los Señores Dn Antt.^o^ de larrazaval Then.^te^ Gral. d.^n^ Balthasar de Quintana Godoy Y d.^n^ Juan de Zamudio rejidores q. obtienen las baras de alcaldes hordinarios en deposito: Dn Joseph de Esparza y d.^n^ Santiago de Zamudio estando assi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la utilidad Y pro comun de esta rep.^ca^ Y sus avitadores como lo han de uso Y estilo Y tambien como es costumbre por estar Ya sercana la semana Santa Y pasqua de la resurrecion de nro. Sor Jesuchristto serrar el punto a las causas Civiles Y ejecutivas en reverencia de lo expresado Y en este estado Yse manifestaz.^n^ de un Pedim.^to^ de Agustin de lara en q. hase postura al avasto de la carne de Vaca la q.^l^ es al Sor Then.^te^ Grâl. Y tambien ofrese por fiador al Cap.^n^ D.^n^ fern.^do^ Valdes q. oyda en este ayuntam.^to^ mandaron se Pregone dha. postura Y fho. q. sea acavados los Pregones q. estan mandados dar a dho. avastto se traigan a este Cavildo para determinar lo q. fuere mas combeniente al vien Comun de esta rep.^ca^ Y sus vezinos Y q. se la haga saver a dho. lara lo resuelto en horden a su pedim.^to^ Y en este estado entro a este Acuerdo el Sor Dn Mathias Solana = Y en este estado se trato sobre lo transferido en el acuerdo antecedente en horden al pedim.^to^ Y quaderno presentado por don Joseph Ruiz de Arellano sobre la entrega de las casas del matadero lo qual se resolvio q. con

Acuerdo do 8 de Abril

Petiz.^n^ de lara Asiendo Postura al abasto de la Carne

(f. 78 v.)

Sobre lo transferido en el acuerdo antecedente de la casa del matadero

asistencia del S.or Then.te Grâl. los señores q. al presente se hallan en estte ayutam.to pasen a el reconosim.to de la expresada Casa Y Corral del matadero Y se tengan presentes las calidades Y sircunstancias con q. se obligo Y onsta del Acuerdo de Quatro de Mayo de setecientos Y veinte Y dos con lo qual : se dio punto a las causas como va dho. Y se cerro este Acuerdo Y lo firmaron Y tambien dho. S.or Then.te Grâl. dijo q. dho. d.n Joseph Ruiz de Arellano avia pedido licencia para ejecutar viaje a las Prov.s de Arriva Y su mrd. se la avia concedido Y assistio el Procurador Grâl. a este acuerdo Y tambien se suspendio lo transferido sobre el pedim.to de d.a Antt.a de Tholedo en horden a la cal q. deve el cap.n D.n Alonso del Poso su marido a esta Ciu.d asta estar juntos los señores Capitulares q. faltan : Y no assistieron d.n Bartt.me de Montaner alcalde Prov.l p.r Privaz.n del propietario Y d.n Fran.co Dias Cubas alguasil m.or aun q. estan citados d.n Lucas Belorado por Yndispuesto : D.n Pedro de Zamudio Por estar en su chacra = em.do Cosas = en = O = test.do por estar =

Sobre el pedim.to de d.a Antt.a de Toledo por la cal

(f. 79)

Anttonio de larrazabal. — *D. Baltthazar de Q.na godoy.* — *Joseph de Esparza.* — *Mathias Solana.* — *Santiago de Zamudio.* — *Faustino de larrea.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.no pp.o

Yncontinenti dhos. señores Then.te Grâl. Y demas rejidores Y alcaldes en cumplim.to del acuerdo antecedente pasaron al reconosim.to de la Casa del matadero Y Corral para la carniseria q. estaba obligado a haserla el Gral. Don Joseph Ruiz de Arellano y aviendo buelto de dha. deligz.a a q. assistio don faustino de larea Procurador Gral. se hallo estar amenasando Ruina el techo por no estar las maderas en buena disposs.n y tambien faltar uno de los corrales q. es el pequeño y otras sircunstancias q. esta obligado se le escriva por los señores alcalde de Segundo Votto Y alguasil mayor dandole a entender lo referido Y

Sobre el reconosim.to de las casas del matadero

(f. 79 v.)

asta tanto q. estte corr.te todo seg.n su obligaz.n no se da por recevido este Ilustre Cavildo de dho. matadero Y casa = Y se le hara saver lo resuelto por este Cavildo a el apoderado de dho. D.n Joseph Ruiz de Arellano respecto de estar fuera de esta Ciu.d el suso dho. Y q. Yo el presente ess.no de fee a los Señores diputados de lo resuelto en este acuerdo p.ra q. con ello den parte al dho. D.n Joseph Ruiz de Arellano para q. le constte Y lo firmaron : testado Y se le debuelba el escripto Y papeles presentados = no asistio el procurador Gral. = por haverse Ydo de la vesita o reconosim.to de la obra = del matadero

Anttonio de larrazabal. — D. Baltthazar de Q.na godoy. — Ju.o de Zamudio. — Fran.co Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio.— Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.no pp.o

dia de la fha. de este acuerdo con testim.o en relaz.n de este acuerdo Y el q. le antecede en horden a la casa del matadero Y sus condiziones le hise saver a d.n Visente de Vetolasa Y luna como apoderado de d.n Joseph de Arellano Y lo anoto p.ra q. conste :

Esquibel.—

CABILDO DEL 24 DE ABRIL DE 1724

(Foja 80 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santisima trinidad Y Puerto de santa Maria de Buenos Ayrez a veinte y quatro de Abril de mill setecientos Y veinte Y quatro a.s el M. Ilustre Cavildo justicia Y rrejimiento de ella los Señores D.n Balthasar de Quintana Godoy y D.n Juan de Zamudio rejidores y alcaldes hordinarios por suspencion de los electos d.n Bartt.me de Montaner en quien esta deposi- Acuerdo de 24 de Abrill

tada la bara de alcalde provincial D.n Mathias Solana, don Joseph de Esparza depositario Gral. d.n Santiago de Zamudio rejidor estando assi juntos Y congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la utilidad Y pro comun de esta republica Y sus avitadores como lo han de uso y estilo Y para abrir el punto q. a estado cerrado segun costumbre en reverencia de la santa Semana Y Pasqua de la Resurrez.n de nro. S.or Jesuchristo para q. corran las causas Civiles Y ejecutivas Y en este estado el S.r D.n Balthasar de Quintana Godoy dijo q. sobre la diputaz.n q. se le avia cometido en horden a la fianza q. deve dar el alguasil mayor Y q. aviendo visto otras fianzas Y la mas moderna q. se otorgo a favor de el Cap.n D.n Luiz Navarro quan obtubo la bara de alguasil mayor parese no Ynovar en ella sircunstancia sino ser fianza corr.te a la qual parese se deve semejar la q. se hisiere q. oydo por los demas señores mandaron se le de noticia al cap.n D.n fran.co Dias Cubas alguasil m.or para q. de la fianza q. esta obligado en cumplimiento de su ofizio con fiadores de entera satisfaz.n llegos llanos y avonados los q. seran nominados en este Cavildo para su aseptaz.n Y lo qual Cumplira dentro de ocho diaz q. se le de dha. noticia por el press.te ess.no=Y tambien Yso manifestaz.n el S.or D.n Juan de Zamudio de una carta escripta por d.n Joseph Ruiz de Arellano en respuesta de la q. se le escrivio Y se mando p.r el acuerdo de ocho del corr.te nombrado por diputados para ello a dho. S.or alcalde de segundo Votto y alguasil mayor q. aviendose oydo su contenido mandaron se llamase al Cap.n D.n Juan Visente de vetolasa Y luna su apoderado Y se le hisiese saver el acuerdo de siete digo quatro de Mayo de setecientos Y veinte Y dos en horden a lo q. se obligo en el dho. acuerdo sobre la casa del matadero Y corrales y demas condicionez y aviendosele leydo por mi dho. ess.no el citado acuerdo acordaron que pase este Ilustre Cavildo esta tarde y dho. Cap.n D.n Juan Visente de Vetolasa al reconosim.to de

rason de diputaz.n Sobre la fianza q. a de dar el alguasil m.or=

(f. 80 v.)

Carta de don Joseph de Arellano sobre el matadero

dho. Mathadero Y fho. q. sea se dara la Providencia q. combenga = en horden a dho. mathadero = Y tambien hise presentaz.[n] de un pedim.[to] de Agustin de Lara en q. viene haz.[do] revaja a la postura q. tiene hecha en el acuerdo de ocho del corr.[te] Y ofreciendo dar el quarto de vaca por tres rr.[s] el cuero a dos reales Cevo Y capadura dos rreales quatro lenguas por un real las reses en pie dos p.[s] Y las de los navios españoles Y Yngleses diez y ocho rr.[s] Y ofreciendo nuebam.[te] por fiador al Cap.[n] D.[n] fern.[do] Valdes = q. aviendose oydo de una conform.[d] dijeron se admitia dha. postura en q.[to] hubiere lugar en drô. Y q. dho. pedim.[to] se agregue a los autos Y con rason de este acuerdo en lo pertinenti a esta matheria se lleven los Autos por mi el press.[te] ess.[no] al S.[or] Gov.[or] Y Cap.[n] Grâl. para q. en vista de ellos Su señoria determine lo q. fuere mas comben.[te] Y lo firmaron Y no assistieron D.[n] fran.[co] Dias cubas alguasil mayor por q. dijo Juan Mrns. Portero averle citado para este Acuerdo D.[n] Lucas Velorado por desir estar algo Yndispuesto D.[n] Pedro de Zamudio por estar en la chacra = test.[do] = cada vaca = de esta matheria =

Petiz.[a] de Lara sobre el abasto de carne haz.[do] revaja =

(f. 81)

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Juan Vizente de Vetolasa Y Luna. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[o]

CABILDO DEL 25 DE ABRIL DE 1724

(Foja 81 vuelta del libro original)

Acuerdo de 25 de Abrill

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Santisima trinidad Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayr.[s] a veinte y sinco de Abrill de mill Settecientos Y veinte Y sinco años (sic)

el M. Il.tre Cavildo justicia Y rrejim.to de ella los señores D.n Balthasar de Quintana Godoy y D.n Juan de Zamudio alcaldes ordinarios por suspencion de los electtos d.n fran.co Dias Cubas alguasil mayor d.n Mathias solana rejidor D.n Joseph de Esparza depositario Grâl. y don Santiago de Zamudio en q.n esta la de fiel ejecutor estando assi juntos Y congregados en la sala Capitular de sus Acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la utilidad Y pro comun de esta rep.ca Y sus avitadores como lo han de uso Y estilo=el S.or D.n Balthasar de Quintana Godoy

Sobre el matadero Y Corral

dijo q. en virtud de lo tratado en el acuerdo de ayer dia de la fha. de veinte Y quatro del Corriente avia pasado este Ilustre Cavildo a reconoser el Corral del matadero Y casa a que concurrio el Cap.n Don Juan Visente de Vetolasa Y luna como apoderado de d.n Joseph Ruiz de Arellano a dho. reconosim.to por los defecttos q. pudiese aber para q. diese por su parte la providencia seg.n esta obligado dho. d.n Joseph de Arellano por el acuerdo de quatro de Mayo de Setecientos Y veinte Y dos Y de q. aviendose vistto Y rreconosido q. faltan tres condiciones por cumplir de las (f. 82) q. constan en dho. acuerdo de quatro de mayo sobre q. se le requirio a dho. d.n Juan Visente de Vetolasa si aseptava el poder de dho. d.n Joseph Ruiz de Arellano para proseguir Y dar cumplim.to a dhas. tres condiciones: dijo q. no podia obligarse dho. apoderado sin comunicarlas con sup.te por cuia rason es de centir q. este Cavildo supliq. al S.or Gov.or Y Cap.n Grâl. mande al ess.no de Govierno no entregue los autos asta concluir este negosio q. son los q. aguarda para ejecutar viaje dho. don Joseph Ruiz de Arellano sobre q. se le a dado licencia para seguir el recurso por la privaz.n de su oficio de alcalde Provincial y oida dha. proposs.n el S.or alcalde de Seg.do Voto dijo q. era del mismo sentir de el S.or D.n Balthasar de Quintana=el S.or Alguasil m.or dijo q. aunq. Ygnora las condiciones con q. dho. don Joseph de Arellano se obligo a haser la casa Y corral p.ra el matadero es su parecer q. en caso de no

estar perfectam.^{te} como se hubiere obligado quando recivio el dinero es su pareser q. este Cavildo no se reciva de ella sin estar enteram.^{te} acavado Y si fuere cumplido el termino en q. la devio entregar dho. Dn Joseph Ruiz de Arellano se le de vos al Procurador Gral. para q. pida contra los vienez de d.^{n} Joseph de Arellano el cumplim.^{to} a q. fuere obligado a esta obra el Sor Dn Mathias Solana (f. 82 v.) dijo q. se conforma con el pareser del S.^{or} alcalde de primer Votto = el Sor Dn Joseph de Esparza dijo q. se conforma con el pareser del S.^{or} alcalde de primer Votto Y q. si don Joseph de Arellano a puesto en la obra mas de lo q. recivio q. lo quite de ella el Sor Dn Santiago de Zamudio dijo q. se conforma con el pareser del S.^{or} alcalde de Primer Votto Y quedo acordado por la mayor parte de Vottos el pareser del S.^{or} alcalde Dn Balthasar de Quintana = Y en este estado el dho. S.^{or} alguasil mayor dijo q. (Sobre la fianza del alguasil m.^{or}) ayer se le avia dado noticia por mi el press.^{te} ess.^{no} de el acuerdo de ayer lo q. se mando en horden a la fianza q. a de dar de su oficio para lo qual se le leyo el dho. acuerdo y dijo el referido S.^{or} alguasil m.^{or} q. no se a escusado a otorgar la fianza ni se escusa segun Y conforme se le tiene mandado por el titulo de su oficio q. se reduse a q. sea la misma q. hubieren otorgado los alguasiles mayor propietarios sus antesesores Y q. siempre q. se le manifiesten las que han sido esta promto a ella q. aviendose oydo estas razonez dijeron q. se buelban a recorrer los libros antiguos Y se vea en ellos si aí alguna fianza de alguasiles mayores Y para el efectto se nombra por diputado a dho. Sor Dn Balthasar de Quintana para q. con asistencia del dho. S.^{or} alguasil mayor bean dhos. libros Y se busquen dhas. fian- (f. 83) zas : Y q. se saque testimonio en relaz.^{n} de este acuerdo de lo pertinenti a las casas del matadero Y se lo entregue a dho. S.^{or} alcalde de Seg.^{do} Votto para q. se lleve a dho. Sor Gov.^{or} y por no Aver otra cosa mandaron cerrar estte acuerdo Y lo firmaron Y no assistieron el Cap.^{n} Dn Lucas Belorado por Yndispuesto d.^{n} Bartt.^{me} de Montaner por

ocupado d.[n] Pedro de Zamudio por estar en su haz.[da] de Campo cuia rason trajo Juan Mrnz.

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[o]

CABILDO DEL 26 DE ABRIL DE 1724

(Foja 83 vuelta del libro original)

Acuerdo de 26 de Abril=

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la santisima trin.[d] Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a veinte Y seis de Abril de mill Setecientos Y veinte Y quatro a.[s] el Muy Ilustre Cav.[do] Justicia Y rrejim.[to] de ella los Señores d.[n] Balthasar de Quintana Godoy y d.[n] Juan de Zamudio en q.[nes] estan depositadas las varas de alcaldes hordinarios y Don Mathias solana reg.[or] estando assi Juntos Y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la utilidad Y pro comun de esta rep.[ca] Y sus avitadores como lo han de uso Y estilo en cuio estado Se hizo manifestaz.[n] Y leyo un proveido por el S.[or] Gov.[or] Y Cap.[n] Grâl. de esta Prov.[a] su fha. de ayer Veinte Y sinco del corr.[te] el q.[l] es en vistta de los autos obrados sobre los Pregones del avastto de carne de vaca de este año en q. manda su señoria se den quatro pregones mas por quatro dias Y se admitan las mejoras q. se hicieren Y pasados se señale dia para remate con citaz.[n] del Postor o postores q. hubiere y el Procu.[r] Gral. participandole a su Señoria el dia q. se hubiere de rematar para q. asista al remate si las ocupacionez de estte Gov.[no] le dieren lugar Y assi mismo hiso notorio d.[n] Fran.[co] de Merlo ess.[no] de Gov.[no] otro auto de dho. S.[or] Gov.[or] en q. su

Auto Sobre el avasto de carne

Otro en q. no a lugar a retener el testim.[o] q. se refiere en el acuerdo antecedente

(f. 84)

senoria en vistta del acuerdo de ayer Veinte Y sinco del Corriente declara no haver lugar a la retencion de Autos q. se pidio por este Cavildo q. oidos dhos. Autos se mando Y acordo que se den dhos. Pregones y fho. se traigan al primer acuerdo para Citar dia para el remate como su Señoria lo manda Y por no haver otra cosa mandaron q. Yo dho. ess.no de dhos. Pregonez : Y tambien cito dho. D.n fran.co de Merlo a este Cavildo para dar el testimonio q. tienen pedido los vecinos de esta Ciu.d sobre el repartim.to digo el ajuste de Cueros q. se hizo con los navios de reg.tro y del haz.to p.ra que si quisiere nombrar diputado para q. asista a la concordata de dhos. Autos lo haga Y acordaron nombrar por tal diputado a dho. S.or D.n Matias Solana rejidor y Mandaron Cerrar este acuerdo Y lo firmaron Y no asistieron don Santiago de Zamudio D.n Bartt.me de Montaner Y d.n fran.co dias cubas alguasil m.or por traer rason el primero estar Yndispuesto Y los otros quedaron citados : Y D.n Lucas Belorado por estar ocupado y d.n Joseph de Esparza dejaron recado en su casa seg.n la rason q. trajo Juan Mrn. Portero Y Paso ante mi este Acuerdo : test.do ser dho. por : con dho. ent rrg.s lo haga

Sobre citar Para dar el testim.o q. se dio a los vezinos por los Autos del Repartim.tos de Cueros

(f. 84 v.)

D. Baltthazar de Q.na godoy. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.no pp.o

---

CABILDO DEL 27 DE ABRIL DE 1724

(Foja 84 vuelta del libro original)

En la Ciudad de la santisima trin.d Y Puerto de santa Maria de Buenos Ayrez a veinte Y siete de Abril de mill Setecientos y veinte y quatro años el Muy Ilustre Cavildo Justicia y rejim.to de ella los señores D.n Balthasar de

Acuerdo de 7 (sic) de Abril

Quintana Godoy y d.ⁿ Juan de Zamudio alcaldes ordinarios por suspencion de los electos d.ⁿ fran.co Dias Cubas alguasil mayor d.ⁿ Mathias Solana; d.ⁿ Joseph de esparza don Santiago de Zamudio y d.ⁿ faustino de la Rea procurador Gral. y rejidores estando assi juntos Y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la utilidad Y Pro comun de esta rep.ca
(f. 85) Y sus avitadores como lo han de uso Y estilo Y en este

Noticia del Procurador Gral. sobre aber hecho postura a las alcavalas con varias calidades p.r Gastaneta

estado el dho. procurador Gral. dijo q. anoche avia savido como don Antt.o Gastañeta tenia hecha postura a las alcavalas con cargo Y calidad de q. los vecinos Ayan de Pagar tres p.r Ciento Y los forasteros quatro Con mill p.s de prometido lo qual era muy perjudicial a los vecinos y vien comun por cuia rason dava noticia a la señoria de estte Cavildo para q. por su parte concurra a haser las deligz.s q. fueren combeniente q. por su p.te dho. Procurador en cumplim.to de su obligaz.n esta promto a haser todas las deligz.s q. condusgan a la utilidad de sus vezinos q. oido lo dho. por dhos. señores el S.or alcalde de primer votto dijo que ciendo cierta la relaz.n antecedente deve concurrir este Ilustre Cavildo con todo esfuerzo a suplicar al S.or Gov.or y Cap.n Gral. fuera de lo q. el S.or Procurador como parte lejitima hisiere para cuio fin se le libre desde luego lo nesesario para el costto de papel y lo demas q. con el tiempo se ofreciere asta su determinaz.n Y q. desde luego se ofrece el ir por diputado de este Ilustre Cavildo con el S.or alcalde D.n Juan de Zamudio a suplicar a dho. S.or Gov.or por ser matheria tan conosida del vien comun = el S.or D.n Juan de Zamudio dijo ser del mismo centir del S.or alcalde de primer votto = el S.or alguasil mayor dijo q. constando ser cierta la relaz.n de dho. S.or Procurador Y de resultar en veneficio del comun q. esta Ciu.d arriende
(f. 85 v.) las alcavalas como las a tenido pida el S.or Procurador se cite para remate Y en el haga las pujas q. fueren nesesarias q. los señores juez.s q. asistieren a elle admitiran las q. fueren de admitir y si del remate resultare pleito se de

noticia a este Cavildo para q. se vea sus fundam.[tos] q. pueda aver a defender Y en lo que mira a q. los Señores alcaldes vayan por diputaz.[n] a haser la suplica al Señor Gov.[or] se conforma con el pareser del S.[or] alcalde de primer votto=el S.[or] D.[n] Mathias Solana dijo q. sin oponerse al mayor aum.[to] de la real haz.[da] en atencion a la relaz.[n] dada p.[r] el S.[or] Procu.[r] Gral. es su pareser q. por lo que toca atajar qualquier exeso pida lo q. fue de drô. Y a mayor abundam.[to] se conforma con lo dho. por los Señores alcaldes=el S.[or] Don Joseph de Esparza dijo se conforma con lo dho. por el S.[or] D.[n] Mathias Solana=el S.[or] Don Santiago de Zamudio dijo q. se conforma con lo dho. por los Señores alcaldes Y quedo acordado se pase a ver a dho. S.[or] Gov.[or] por dhos. señores diputados a haserle la suplica q. va expresada Y por no haver otra cosa mandaron Cerrar este acuerdo Y lo firmaron Y no asistieron D.[n] Lucas Belorado por traer rason el portero Juan Mrns. estar ocupado Y lo mismo Don Bartt.[me] de Montaner Y don Pedro de Zamudio por estar en sus haciendas de cpo. Y paso ante mi estte. Acuerdo—em=G=entr rg.[s] hisiere=test.[do] razon (f. 86)

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Faustino de larrea. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[o]

CABILDO DEL 2 DE MAYO DE 1724

(Foja 86 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Santiss.[ma] Trin.[d] Y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayrez a dos de Mayo de mill setecientos Y veinte Y quatro a.[s] el Muy Ilustre (Acuerdo de 2 de Mayo)

Cavildo justicia Y rrejim.[to] de ella los Señores D.[n] Balthasar de Quintana Godoy Alcalde hordinario de primer votto por suspencion del electto D. Lucas Manuel Belorado don
(f. 86 v.) Mathias Solana y d.[n] Santiago de Zamudio rejidores estando juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la utilidad Y pro comun de esta rep.[ca] Y sus avitadores como lo han de Usso Y estilo en cuyo estado di notia Yo el precente escrivano de q. Ya estavan dados los quatro Pregonez que mando el señor Gov.[or] p.[a] el auto de veinte Y sinco del pasado y en vista de los demas autos hechos del abastto De carne de este año Y postura de Agustin de lara q. se an tenido presentes de una conform.[d] mandaron q. se citte por mi el press.[te] ess.[no] para el remate de dho. avastto al dho. Agustin de lara al Procurador Grâl. y fiel executor Y en cumplim.[to] de dho. Autto señalaron para lo referido el dia Jueves quatro del corr.[te] para cuyo efectto tambien se le partisipe a su señoria de dho. S.[or] Gov.[or] el dia q. va citado para el remate para q. si se hallare desocupado asista a el o disponga lo q. fuere comben.[te] lo qual se a de ejecutar por mi el presente ess.[no] Y tambien hise notorio Un decreto de dho. S.[or] Gov.[or] de Veinte Y sinco de el pasado a un memorial de Thomas de Sotto en q. pide licencia para pasar a haser Cevo Y grasa a la otra Vanda de estte rio Y dho. decreto contiene q. el suplicante ocurra al cavildo de
(f. 87) esta Ciu.[d] a pedir la licencia q. refiere q. aviendose leydo por mi el press.[te] ess.[no] uno Y otro dijeron q. mediante no haver obligado p.[ra] dar avastto a esta Ciu.[d] de cevo Y grasa se le da licencia a dho. Thomas de Sotto por este Ilustre Cavildo p.[ra] q. haga el cevo Y grasa q. pide Y para ello ocurrira a dho. S.[or] Gov.[or] con nomina de la gentte q. lleva para esta faena para q. le констte a su señoria Y de la providencia q. acostumbra su celo = Y tambien se hizo manifestaz.[n] de otro memorial Y su decreto pres.[do] por Juan Pallero a su señoria de dho. S.[or] Gov.[or] manifestando se le dio licencia por los diputados para haser sevo Y grasa en

Sobre estar dados los Preg.[nes] q. mando el S.[or] Gov.[or] al avasto de carne

Memorial de Sotto pidiendo licencia p.[ra] haser sevo y grasa:

Otro de Pallero pidiendo se le re uerse la licencia para haser Cevo Y grasa

dha. otra Vanda y pidiendo la reforsase su señoria para proseguir en la faena : Y su decreto fue q. Ynformase este Cavildo si tiene Yncomben.te se refuerze la licencia q. refiere dho. memorial q. aviendose oydo de una conform.d dijeron q. respectto de no haver obligado q. de avastto a esta Ciu.d de Cevo Y grasa no hallan Yncomben.te alguno para q. se refuerse dha. licencia y sobre todo su señoria dara la Providencia q. combenga = Y en estte estado entraron a estte Acuerdo los Señores don Juan de Zamudio alcalde de Seg.do Votto y d.n Pedro de Zamudio rejidor Y se les leyo este acuerdo todo el y se conformaron con el en todo Y p.r todo Y por no haver otra cosa mandaron Cerrar estte Acuerdo Y lo firmaron Y no assistieron D.n Fran.co Dias Cubas alguasil m.or por decir estar ocupado (f. 87 v.) y d.n Bartt.me Montaner p.r andar pidiendo limosna para los presos de la carsel : em.do A = Y d.n Joseph de Esparza p.r Yndispuesto =

D. Baltthazar de Q.na godoy. — Ju.o de Zamudio. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.no pp.o

---

CABILDO DEL 9 DE MAYO DE 1724

(Foja 87 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santisima trinidad (Acuerdo de 9 de Mayo) Y Puerto de santa María de Buenos Ayrez a nuebe de Mayo de mill setecientos Y veinte Y quatro a.s El Muy Ilustre Cavildo Justicia y rrejim.to de ella los Señores D.n (f. 88) Balthasar de Quintana Godoy rejidor subdecano q. obtiene la vara de primer Votto en deposito D.n Lucas Manuel

Belorado D.n Mathias Solana rejidor D.n Santiago de Zamudio Y en este estado entro a este Acuerdo el S.or Don Juan de Zamudio alcalde de segundo Votto p.r suspencion del electo Y estando assi juntos Y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta rep.ca y sus avitadores segun lo han de uso y estilo en cuio estado Y

Sobre el remate del avasto de Carne

en este estado dho. S.or alcalde de primer Votto dio noticia como se avia rematado el avasto de carne el dia sinco del corr.te en Agustin de lara Y tambien estava otorg.da fianza seg.n tenia ofrecido Y dho. remate fue seg.n la postura q. ultimam.te hizo Y consta del acuerdo y Acuerdos antecedentes : Y tambien dijo q. era nesesario dar a los ofiz.s rr.s lo q. deve esta Ciu.d por el arrendamiento de las alcabalas en cuya conform.d mandaron se libren para dho. efectto Un mill p.s q. paran en poder del Cap.n D.n Antt.o Gallegos Y los ducientos q. faltan los supla el mayordomo de esta Ciu.d Y una Y otra cantidad la lleve el suso dho. Y entregue en la real caja Y saq. recivo de dhos. oficiales rr.s cuio entero es el de el año de setecientos Y veinte Y tres=

Sobre satisfaser lo q. se deve de el año de 723 a la real caja por el arrendam.to de las alcavalas

Y tambien Yse presentaz.n de un pedim.to del Procu.r Gral. en q. viene diciendo q. a expensas de los cortos proprios Y rrentas q. tiene esta Ciu.d avia dado providencia para q. con gente armada pasasen numero conciderable de carr.tas a conducir sal para que hubiese el avasto nesesario Y q. sea reconosido q. ningun vezino de los q. ejecutaron Viaje a querido venderla reteniendola en sus chacras Y estancias para que tomen exesivo valor Y otras razones q. expresa dho. escriptto a q. me refiero que oido todo lo referido de una conformidad dijeron q. respectto de ser cierta la relaz.n que hase dho. Procu.or Gral. Y haber esta Ciu.d con sus cortos proprios gastado mucho dinero para el comboyo que se hiso de la jente armada para el seguro de las dhas. carretas y jente q. Yva en ellas Y atendiendo q. asta la ora de esta no han vajado dhos. vezinos la referida sal para el avastto de esta Ciu.d eran de centir que se de co-

Petiz.n del Procu.or Grâl. sobre q. se traiga sal

(f. 88 v.)

miz.[n] a los alcaldes de la herm.[d] para q. pasen a la chacra Y casa del Cap.[n] Anttonio Sotelo Y le requeriran de parte de este Cavildo para q. les de memoria jurada de los subjetos de quien fueron las carretas q. condujeron la Sal de las Salinas con toda claridad Y distincion Y aviendoles dado dhas. memorias pasaron a notificar a los subjetos q. la tienen para q. la condusgan a esta Ciu.[d] dentro de mes y medio de la notificaz.[n] q. les hiciere dejando cada uno la nesesaria para su gasto con apercevim.[to] q. pasado dho. termino se les apremiara a ello Y traera a su costa a esta Ciu.[d] Y traida q. sea por el sujeto o sujetos quienes la tubieren se le a de dar q.[ta] p.[r] los suso dho. al S.[or] fiel ejecutor para q. le conste Y se comete por este Cav.[do] para dar dhas. comicionez al S.[or] alcalde de primer voto la facultad para ello Y tambien pasara a dar la noticia de esta disposs.[n] el S.[or] Gov.[or] Y Cap.[n] Gral. para q. a su señoria (f. 89) le conste Y por no haver otra cosa mandaron serrar este acuerdo Y lo firmaron Y no assistieron D.[n] Fran.[co] Cubas alguasil m.[or] D.[n] Joseph de Esparza por estar fuera Y don Bartt.[me] de Montaner por estar ocupado = test.[do] sertificaz.[n] = mandaron =

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.*—Ess.[no] pp.[o]

CABILDO DEL 16 DE MAYO DE 1724

(Foja 89 del libro original)

En la ciudad de la santisima trin.[d] Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a diez y seis de Mayo de mill setecientos y Veinte Y quatro a.[s] el Muy Ilustre Cavildo Justicia y rejim.[to] de ella los Señores d.[n] Balthasar de

Acuerdo de 16 de Mayo

Quintana Godoy Y d.ⁿ Juan de Zamudio alcaldes hordi-
(f. 89 v.) narios por suspencion de los electos D.ⁿ Lucas Velorado d.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Joseph de Esparza depositario Gral. y D.ⁿ Santiago de Zamudio rejidores estando así juntos Y congregados en la sala Capitular de sus Acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la utilidad Y pro comun de esta rep.ca Y sus avitadores como lo han de Usso

Autto de Gov.no sobre q. pasen familias a montevideo

Y estilo en cuyo estado se Yso manifestaz.ⁿ de Un auto proveydo por el S.or Gov.or y Cap.ⁿ Grâl. su fha. de trese del corriente en q. viene haciendo relaz.ⁿ de lo q. a precedido desde el dia nuebe de Febrero de este año en horden a la Poblaz.ⁿ de Montevideo en q. tambien manda se haga notorio dho. Autto a este Ilustre Cavildo para q. con toda vrebedad e individualidad Ynforme a su señoria quantas familias tiene o podra disponer pase a poblarse en el sobre dho. citio Y quando podran Yr las q. tubieren promtas Y q. tiempo nesesitaran para pasar a dho. citio las demas cumplim.to al numero q. señalare q. oido lo referido de una conform.d dijeron q. lo q. p.r aora podrian Ynformar a su señoria hera q. aviendose dado comiz.ⁿ a los alcaldes de la santa hermandad para q. requiriesen a las familias que estavan puestas por nomina por d.ⁿ Por d.ⁿ Pedro Santillan y d.ⁿ Gonzalo Villoldo para pasar a Montevideo solo a traido rason d.ⁿ Luiz Jiles alcalde de la santa herm.d de q. se hallan dhas. familias de contrario paresen las q. antes avia dado lista dho. Villoldo Y q. solo de estos Juan
(f. 90) Joseph de Almiron a tenido noticia esta poblando en la nueba poblaz.ⁿ Y los q. tienen presentado memoriales en este Cavildo Don Jorje Burjes Joseph de Melo y seg.da vez en su nombre d.a fran.ca xaviera de Carrasco su lejitima muger Y Miguel Geronimo de Cabrera con sus familias de manera q. tambien se a escripto a otras personas por p.te de este cav.do de q. se espera razon como la de el alcalde d.ⁿ Miguel de Sossa y Herrera q. fue a requerir las demas familias alistadas por d.ⁿ Pedro Santillan Y con la razon q. diere dho. alcalde : este cavildo dara noticia a

su senoria saviendo el animo con q. se hallan Y señalara tiempo para su transportte : Y concurrira esta Ciu.[d] con los medios posibles como lo tiene ofrecido Y q. por aora se lleven los dhos. memoriales y razon q. trajo dho. d.[n] Luis Jiles a dho. S.[or] Gov.[or] con testimonio a la letra de este Acuerdo Y a los dhos. jorje Burjes Miguel Geronimo de Cabrera y Joseph de Melo se les admite por este Ilustre Cavildo por unos de los pobladores de lo q.[l] se les dara noticia por el press.[te] ess.[no] q.[n] llevara los papeles citados a dho. S.[or] Gov.[or]=Y tambien se trato sobre las fiestas del corpus q. estan proximas y de una conform.[d] nombraron por diputado para q. haga las listas de dansarinez seg.[n] se a costumbrado al dho. S.[or] alcalde de primer Votto : Y para q. corra con los altares Y disposs.[n] de ellos al S.[or] alcalde de seg.[do] Votto para q. cite o haga lista de los mercaderes para q. todos los q. tienen tiendas publicas concurran por su parte a la composs.[n] de dhos. altares : como a sido costumbre y para q. corra con los arcos por donde a de handar la Prosez.[n] se nombra por diputado al Cap.[n] D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas alguasil m.[or] para q. a los pulperos les apremie con multa de quatro p.[s] a q. concurran a esta disposion para lo q.[l] se le da la facultad nesesaria por este Ilustre Cavildo Y por no aber otra cosa mandaron cerrar este Acuerdo Y lo firmaron Y no asistieron d.[n] Fran.[co] dias Cubas alguasil mayor por decirse por el ministro estar ocupado Y lo mismo D.[n] Bartt.[me] de Montaner y d.[n] Pedro de Zamudio Y tambien mandaron q. el m.[or]domo de esta Ciu.[d] corra con la cera q. se a de gastar en las fiestas q. van citadas como es costumbre Y para la composs.[n] de la dansa de los gigantes para lo q.[l] se le librara lo nesesario para ello Y q. el testim.[o] q. se a de llevar al S.[or] Gov.[or] sea de lo q. conduse a la nueba poblaz.[n]

Sobre las fiestas de Corpuz

(f. 90 v.)

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[o]

CABILDO DEL 24 DE MAYO DE 1724

(Foja 91 del libro original)

Acuerdo de 24 de Mayo

En la M. N. Y M. L. Ciu.d de la santisima trinidad Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayr.s a veinte y quatro de Mayo de mill setecientos Y veinte y quatro a.s el Muy Ilustre Cavildo Justicia y rejim.to de ella los Señores don Juan de Zamudio alcalde de Seg.do Votto por privaz.n del electto d.n Fran.co Dias Cubas alguacil m.or d.n Mathias Solana y d.n Santiago de Zamudio regidores a q. assistio el cap.n D.n Faustino de la Rea Procu.or Gral. Y estando assi juntos Y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la Utilidad Y pro comun de esta rep.ca Y sus avitadores como lo han de uso Y estilo en cuyo estado aviendo pedido licencia entro a este Acuerdo d.n fran.co de Merlo ess.no de Gov.no Y hizo notorio Un auto del S.or Gov.or Y Cap.n Gral. Proveydo a diez Y nuebe del corr.te en q. manda se debuelban los Auttos q. se llevaron a su señoria con el acuerdo de diez Y seis del corr.te sobre la poblaz.n Y familias q. hubieren de Yr a Montevideo para q. con la brebedad posible de las Providencias comben.tes en horden a la solicitud de personas que vayan a Poblar el citio de Montevideo disponiendo con la mayor prontitud q. se ase a vien dando quenta a su señoria conforme los vayan aviando para q. les de la licencia para su embarque Y fenecidas que sean dha. deligz.s las buelba a remitir a su señoria este cavildo q. aviendose oydo su contenido de Una conform.d mandaron q. se suspenda su determinaz.n asta tanto q. se traiga la rason q. se expera por el alcalde de la hermandad a q.n se le tiene nuebam.te escripto para q. haga Y rrequiera las familias q. trajo por lista d.n Pedro Santillan para q. se vea en el animo en q. se hallan q. luego q. se traiga dha. razon este Cavildo dara la providencia q. tiene

Auto sobre la Poblaz.n de Montevideo

(f. 91 v.)

ofrecida siendo su animo el emplearse en servicio de Su Mag.d como es de su obligaz.n en cuyo estado entro el rejidor d.n Lucas Velorado Y se le leyo este Cavildo Y dho. Autto Y en este estado el dho. S.or alcalde de seg.do Votto dijo como dho. S.or Gov.or le avia dho. como el obligado de carne y abasto de este año q. lo es Agustin de lara dava carne flaca en el matadero y q. se devia atender a este Yncomben.te con la promtitud que el caso pide Y q. mediante sea cierto lo referido cuya razon tambien trajo esta mañana a su mrd. el S.or fiel ejecutor q. es por aora el S.or D.n Santiago de Zamudio Y oido lo expresado de Una conform.d Mandaron q. se le notifiq. a dho. obligado Y en caso de no estar en la Ciu.d a su fiador q. en los mataderos venideros ponga ganado razonable Y comedero para el avastto de esta Ciu.d el q. fuere suficiente y sino le tubiere lo solicite de esta jurisdiz.n pues le ay en ella con apercevim.to q. de no ejecutarlo se tomara por estte Cavildo la providencia q. fuere mas comben.te al vien comun Y se le hara el cargo q. hubiere lugar en dro. Y con sertificaz.n de este Acuerdo de lo pertinenti a esta materia se les notifiq. a los expresados fiador Y principal lo resuelto en este Acuerdo = Y assi mismo se sacara otra sertificaz.n de lo pertinenti a respuesta o suspencion q. se a determinado del auto de Gov.no Notificando a este Cav.do para los efectos q. hubiere lugar en dro. = Y por no haver otra cosa mandaron Cerrar este Acuerdo Y lo firmaron Y no assistieron el S.or D.n Balthasar de Quintana Godoy alcalde de primer Votto y D.n Bartt.me de Montaner por estar Yndispuesto seg.n la rason q. trajo el ministro Juan Mrns. = D.n Joseph de Esparza Y d.n Pedro de Samudio por estar en sus haciendas de campo = em.do Pedro = testt.do en el mathadero = ent rrg.s tambien =

Sobre q. el obligado de Carne buena a la Ciu.d

(f. 92)

Ju.o de Zamudio. — Fran.co Diaz Cubas. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Faustino de larrea. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.no pp.o

CABILDO DEL 26 DE MAYO DE 1724

(Foja 92 vuelta del libro original)

Acuerdo de 26 de Maio

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la santiss.ma Trin.d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres a veinte y seis de Mayo de mill settec.s y veinte y quatro a.s=el M. Ilt. Cav.do Jut.a y Regim.to de ella los señores D.n Balthasar de Quintana Godoy reg.or sub de caño que obtiene la bara de primer Voto en deposítto D.n Fran.co Dias Cubas Alguasil m.or d.n Mathias Solana y d.n Santiago Samudio regidores a que asistio el cap.n d.n Faustino de la rea Proc.or Gral. y estando asi Juntos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta rep.ca y sus abitadores como lo han de uso y estilo en cuio estado Mandaron se abriese un pliego retalado a este Cav.do el qual parese ser de su Mag.d (que Dios Gu.d) que aviendosse abiertto se hallaron dos cedulas re.s que segun su contesto son Duplicadas de las que tiene resevidas antes este Cav.do la una del Aciento y traxe que deben obserbar los oficiales re.s y preferencia del Alferez Real y por los demas acientos y la otra sobre que no se permita en este reyno del Peru la entrada de Navios franseses ni de Generos y mercaderias que ayan salido de Marceia del Reyno de fransia que haviendose leydo por mi el press.te ess.no y enterado de su contesto dixeron que mediante thener resevidas las primeras cedulas del mesmo thenor y dado el obedecim.to que debe este Ilt. Cav.do y estar mandadas copiar en el libro destinado para ello se guarde en la arca de tres llaves donde estan las demas sedulas originales.

Cedulas re.s

(f. 93)

Sobre la rep.ta de Baldes p.r el Abasto

Y ttambien di noticia Yo el ynfraescrip.to ess.no de la rep.ta que dio d.n Fern.do Mig.l de Baldez al acuerdo de veinte y

quatro del corr.[te] en que se m.[do] al obligado del Abasto de Carne dieze carne comedera y rasonable en el matadero y por no haver otra cosa mandaron serrar este acuerdo y lo firmaron y no asistieron = el S.[or] d.[n] Ju.[o] de Zamudio Alcalde de seg.[do] Voto p.[r] estar ocupado d.[n] Bart.[me] de Montaner por la misma rasson d.[n] Pedro de Samudio por Yndisp.[to] d.[n] Joseph de Esparsa por estar fuera en su chacra cuia rasson dio Juan Mrnez. de Vergara

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Fran.[co] Diaz Cubas.— Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Faustino de larrea. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[o]

CABILDO DEL 31 DE MAYO DE 1724

(Foja 93 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la santtiss.[ma] Trin.[d] y Puertto de Santta Maria de Buenos Ayres a treinta y Uno de Mayo de mill setec.[os] y Veinte y quatro a.[s] el M. Ilt. Cav.[do] Ju.[a] y regim.[to] Los Señores D.[n] Balthasar de Quintana Godoy reg.[or] sub decano y Alcalde hordinario de primer Voto y D.[n] Ju.[o] de Zamudio Alcalde de seg.[do] Voto por priva.[on] de los electos = D.[n] Fran.[co] Dias Cubas Alg.[l] m.[or] d.[n] Mathias Solana = y D.[n] Santiago Zamudio estando asi Junttos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta rep.[ca] y sus abitadores como lo han de uso y estilo = en este estado se passo Un memorial por Diego Romero Vez.[no] de Cordova en que viene expresando quiere passar a la Otra Vanda de este rio a poblar Montevideo con su familia que Haviendose oydo dixeron se le admite p.[r] Uno de los primeros Pobladores y que dho.

Acuerdo de 31 de Mayo

Memorial de Diego Romero sobre passar a poblar a Montevideo

memorial se ponga con los demas Papeles pertenesientes a esta materia y cada y quando dho. Diego Romero quisiere passar a dha. otra Vanda a la nueba Poblacc.[on] dando noticia a este Cav.[do] se faomentara p.[a] su transp.[te] segun lo tiene ofresido en los otros acuerdos Consernientes asta Materia = Y ttambien acordaron q. mediantte estar esta Carcel con las puertas Principal y del medio y Umbrales muy Defectuosas y sin seguridad y los calabosos con los texados con goteras Mandaron que se les de noticia al mayordomo actual p.[a] que concurra a dho. Composicc.[cn] y sea de todo lo que Ubiere de componer para que quede con todo seguridad lo q.[l] le a de manifestar dho. S.[or] Alguacil m.[or] p.[a] la expresada Compocicion y para ello se le libra lo q. fuere ness.[o] en los Propios desta Ciu.[d] y se le abonara en las q.[tas] y descarga que diere de lo que esta a su cargo = Y tambien se press.[to] Un memorial p.[r] Juan Martines de Bergara pidiendo se le libren cinquenta p.[s] por su travajo que haviendose oydo mandaron que tomandose quentas a D.[n] Joseph de Baldivia se dara el Libram.[to] que pide = Y p.[a] ello nombraron p.[or] Diputados al S.[or] D.[n] Matias Solana y D.[n] Santiago Zamudio y el press.[te] ess.[no] le dara noticia â dho. D.[n] Joseph Baldibia de este acuerdo p.[a] que de las q.[tas] con la brebedad posible Y p.[r] no haver otra cosa mandaron serrar este acuerdo Y lo firmaron y no asistieron D.[n] Bartt.[me] de Montaner p.[r] ocupaci.[on] d.[n] Lucas Belorado p.[r] Yndisp.[to] D.[n] Jph de Esparza y D.[n] Pedro Zamudio p.[r] estar en sus aciendas de campo =

Sobre compoci.[on] de las puertas de la Carsel y retexo

(f. 94)

Memorial de Juan Marttinez pidiendo 50 p.[s] por su salario

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[o]

(f. 94 v.)

CABILDO DEL 12 DE JUNIO DE 1724

(Foja 94 vuelta del libro original)

Acuerdo de 12 de Junio=

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la santtiss.[ma] trinidad y Puerto de Santta Maria de Buenos Ayres a dose de Junio de mill setecientos y Veinte y quatro a.[s]=el M. Ilt. Cav.[do] Jut.[a] y Regim.[to] de ella los señores Don Balthasar de Quintana Godoy Y D.[n] Juan de Zamudio Alcaldes ordinarios, por suspencion de los electos Don Bartt.[me] de Montaner que obtiene la bara de Alcalde Prov.[l] Don Mathias Solana D.[n] Santiago de Zamudio y D.[n] Pedro de Zamudio todos rejidores estando asi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdo a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta rep.[ca] Y sus abitadores como lo han de uso y estilo en cuio estado entro a este acuerdo D.[n] Joseph de Esparza depositario gral. Y se trato sobre estar de prosimo para la europa un Navio del asientto nombrado san Quinttin y ser presiso dar rep.[ta] a las carttas de el Procurador y agente de esta Ciu.[d] que esta en Madrid y Juntam.[te] dar razon a su Mag.[d] de lo acaesido en esta Ciu.[d] Para cuio efecto nombraron por Diputtados para el efecto referido a los señores Don Bartt.[me] de Montaner y d.[n] Mathias Solana siendo el primer puntto a que an de responder es de: el repartimientto de cueros que esta consedida a este Cav.[do] p.[r] Cedula de S. Mag.[d] I ttambien de dar quenta en el estado que se alla la fundaz.[on] del Monasterio de Monjas sacando para ello los testimonios que fueren nesesarios como tambien de lo acaesido en orden al desalojo de los Portugueses que Poblaron el Puerto de Monttevideo y salida de Vec.[nos] a este fin, y lo demas que tubieren por combenienttes a

(f. 95)

Sobre escribir Cartas a el Rey se nombran diputados

favor de esta Ciu.[d] y el press.[te] ess.[no] dara todos los testimonios que le pidieren dhos. señores y dhas. cartas se traeran a este Ayuntam.[to] y se libre para ello p.[r] esta acuerdo lo ness.[o] para papel y amanuenses y testimonios en el Mayordomo y depositario de las rentas desta Ciu.[d] y por no haver otra cosa lo firmaron y no asistieron d.[n]
(f. 95 v.) Fran.[co] Dias Cubas Alguazil m.[or] y d.[n] Lucas Man.[l] Belorado por yndispuestos=

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — Bartt.[me] Montaner. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Pedro de Zamudio. — Santiago de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[o]

CABILDO DEL 17 DE JUNIO DE 1724

(Foja 95 vuelta del libro original)

Acuerdo de 17 de Junio=

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la santissima trin.[d] Y Puertto de santa Maria de Buenos Ayrez a diez y siette de Junio de mill setecientos y Veynte y quatro a.[s] el M. Ilt.[e] Cavildo Jut.[a] y regim.[to] della los señores d.[n] Balthassar de Quintana Godoy Y d.[n] Juan de Zamudio regidores que obtienen las baras de Alcaldes ordinarios : D.[n] Fran.[co] Dias Cubas Alguasil m.[or] d.[n] Joseph de Esparza Don Matthias Solana D.[n] Santiago de Zamudio y D.[n] Pedro de Zamudio regidores en cuio estado entro a este Acuerdo el s.[or] D.[n] Balthasar digo d.[n] Bartt.[me] de Montaner q.
(f. 96) obtiene en deposito la bara de Alcalde Prov.[l] estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la utilidad Y pro comun de esta rep.[ca] Y sus avitadores en cuyo estado dho. S.[or] D.[n] Balthasar de Quintana Godoy hiso manifestaz.[n]

Carta Informe al Rey de el S.[or] Gov.[or]

de una carta Ynforme del S.or Gov.or y Cap.n Grâl. a favor de la Vezindad q. aviendose leido en este Acuerdo mandaron q. se les de las gracias a dho. S.or Gov.or por este Cavildo por las honrras q. se sirve de haser a esta Ciu.d Y a su vecindad y para ello nombraron por diputados â el S.or alcalde de seg.do Votto y a D.n Bartt.me de Montaner = Y q. dho. Carta se copie en este libro poniendo testimonio de ello p.r el presente escrivano Y tambien se presento un memorial por Alonso Patrite a cuio cargo esta la Escuela Ympuesta por esta Ciu.d para los niños pobres pidiendo se le libren setenta p.s Para Pagar un soldado q. quiere poner en su lugar para vorrar su plaza q. aviendose oydo acordaron se le libren los setenta p.s q. pide en el mayordomo Y depositario de las rentas de esta Ciu.d q. es correspondientes dhos. setenta p.s a los q. a de aber del año venidero de setecientos Y veinte Y sinco p.r estar pagado este press.te su salario Y por no aber otra cosa mandaron Cerrar este Acuerdo Y no asistieron los Cap.nes d.n Lucas Belorado p.r traer rason estar enfermo el portero Juan Mrnz. Y D.n Fran.co Diaz Cubas alguasil m.or por ocupaz.n Y paso ante mi este Acuerdo de q. doy fee (f. 96 v.)

Mem.l de Alonzo Patrite sobre pedir 70 p.s para Pagar un soldado y borrar su plaza

D. Baltthazar de Q.na godoy. — Ju.o de Zamudio. — Bartt.me Montaner. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.no pp.o

---

CARTA DEL GOBERNADOR ZAVALA QUE INFORMA A S. M. CON RESPECTO A LA COOPERACIÓN DE LAS MILICIAS DE BUENOS AIRES EN LA EXPULSIÓN DE LOS PORTUGUESES DE MONTEVIDEO

(Foja 96 vuelta del libro original)

Copia de Carta escripta a su Mag.[d] del S.[or] Gov.[or] Inform.[do] a favor de los vezinos.

Señor Con el motivo de espulsar a los Porttugueses de Montevideo me fue presiso p.[a] poder conseguir este dezinio recurrir al cuerpo de las compañias de españoles de Ynfanteria y cavalleria que componen las milicias desta Ciu.[d] y su termino de suertte que luego que expedi las ordenes combenientes a fin de Juntar la gente que hera nesesaria se apromptaron asta trecientos y treinta hombres con los oficiales correspondientes de cuio numero pasaron ducien-
(f. 97) tos y cinquenta con tres Capitanes a la otra Vanda de la guardia de S.[n] Juan donde se formo el campo de las tropas que marcharon conmigo por tierra asta Montevideo y los restantes ochenta ombres Con dos Capitanes se destinaron de Guarnizion en los navios armados en Guerra abiendo asi mismo empleadose la gente de las compañias de Milicias y los forasteros españoles en las Guardias del fuertte y las rondas de la Ciu.[d] como tambien ocuparon en el espacio que duro la expedicc.[on] dibersos puestos de la costa de aca del rio a fin de asegurar la tierra de alguna Inbacc.[n] de Indios o acto de ostilidad de portugueses si llegase el Casso de rompimiento con esta Nacion manteniendoles con desbelo y vijilancia y hassi en esta ocacc.[on] como en las demas que se an ofrecido en mi tiempo de operaciones Militares contra enemigos an cumplido ygualmente oficiales y soldados a toda mi ssatisfazion lo que me ha parecido poner en la noticia de Vra. Mag.[d] para que se alle enterado

de lo que se exmera estos subditos en su real servicio Dios Gu.[d] la re.[l] persona de Vra. Mag.[d] como la xptiandad a menester Buenos Ayres diez de Junio de mill setecientos y Veinte y quatro a.[s] D.[n] Bruno de Zabala Como de dha. Carta Consta Y parese que en virtud de el acuerdo de diez del corriente se copio en este Libro Y en el original se llevo el S.[or] D.[n] Balthasar de Quintana en quien esta depositada la vara de primer Voto para remitirla a españa Ba cierto Y Berdadero este traslado Y concuerda con su original Y en virtud de dho. acuerdo Autoriso esta Copia Y firmo en Buenos Ayres a diez Y nuebe de Junio de mill Setecientos Y veinte Y quatro a.[s] (f. 97 v.)

En testimonio de Verdad =

Joseph de Esquibel. — Ess.[no] pp.[o]

CABILDO DEL 21 DE JUNIO DE 1724

(Foja 97 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santisima trinidad Y Puerto de Buenos Ayrez a veinte y uno de Junio de mill setecientos Y veinte Y quatro a.[s] el Muy Ilustre Cavildo Justicia y rejimiento de ella los señores d.[n] Balthasar de Quintana Godoy y don Juan de Zamudio rejidores propietarios en q.[nes] estan depositadas las baras de primero y seg.[do] Votto estando assi juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad Y pro comun de esta republica y sus avitadores como lo han de uso Y estilo en cuio estado Pasa adelante (Hay una rubrica del escribano)

Acuerdo de 21 de Junio.

Sobre lo transferido

CABILDO DEL 22 DE JUNIO DE 1724

(Foja 98 del libro original)

Acuerdo de 22 de Junio.

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la santisima Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a veinte Y dos de junio de mill setecientos Y veinte Y quatro años El Muy Ilustre Cavildo Justicia y rejimiento de ella los señorez D.[n] Balthasar de Quintana Godoy Y D.[n] Juan de Zamudio rejidores en q.[nes] estan depositadas las varas de primero Y seg.[do] Voto d.[n] Bartt.[me] de Montaner q. tambien obtiene en deposito la de alcalde Prov.[l] d.[n] Mathias Solana d.[n] Joseph de Esparza d.[n] d.[n] Santiago de Zamudio y d.[n] Pedro de Zamudio rejidores estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la utilidad Y pro comun de esta rep.[ca] Y sus avitadores como lo han de uso Y estilo en cuyo estado se trato sobre el Auto que se hizo notorio a este Ilustre Cav.[do] proveido en diez y nuebe de henero de este año en que su Señoria se sirvio mandar que todos los Caudales que esta Ciudad tiene para la fabrica de sus casas Capitulares esten existente sin que se diviertan en Compras de materiales y otras cosas hasta que se resuelva lo mas combeniente al servicio del Rey bien y utilidad de esta Rep.[ca] y demas que contiene dho. Acuerdo q. Haviendose conferido nuevamente sobre el Contexto de dho. Auto de una conform.[d] Acordaron que respecto de zer el tiempo presente el mas apropo- (f. 98 v.) sito para apromptar Los Ladrillos y demas materiales nesesarios para la fabrica de estas Casas Capitulares y tener esta Ciudad Combertidos quatro mill p.[s] en Cal Almasenada en un calavoso y que si se demora esta obra se puede menoscavar y perder con grave detrimento del Caudal referido = Se suplique a dho. S.[or] Gov.[or] que mediante

Sobre lo transferido en el Acuerdo de 20 de hen.°

aver sesado el motivo que tubo Su Señoria para expedir el expresado Auto se sirva alsar la suspenz.on de este Caudal permitiendo a este Cavildo el libre uso del dinero destinado para dha. fabrica pues consta a su Señoria la indesencia y travajo con que se selebran los Acuerdos asi por estar expuestos a que de la Calle se oigan sus conferencias como porque la unica sala que tienen y el quarto que Sirve de oficina al ess.no donde se Administra Justicia esta amenasando ruina y Caiendose las paredes a pedazos=

Sobre otro auto q. se hiso notorio en el mismo Acuerdo en q. se m.do no se apliquen cueros los Yndividuos asta tener Facultad p.r ello—

Y tambien se trato Sobre otro Auto que se hizo notorio en el expresado Acuerdo su fha. de diez y siete del mismo mes de henero en que su señoria Mando se guarde cumpla y egecute el dado en treze de Nobiembre de Setecientos y Veinte y tres cuio contexto fue que los Yndividuos de este Cavildo como tales no se repartan cueros entre si hasta (f. 99) tanto de no tener facultad para ello que haviendose conferido en la mesma conformidad Acordaron que se represente al Señor Gov.or la posecion Ynmemorial en que se halla este Cav.do señalandose entre sus Yndividuos en todos los repartimientos alguna porcion moderada de cueros o su ymporte y que asi se egecuto en los repartimientos hechos desde el año de setecientos y doze hasta el de setecientos y quinze los quales se remitieron a su Magestad con exprecion de todos los sugetos en quienes se hicieron dhos. repartimientos y su Magestad tubo a bien y aprovo lo egecutado por este Cav.do como consta de Real Cedula su fecha en Balsain a onze de octubre de Setecientos y veinte y uno que su Señoria tiene ovedecida Y en Conformidad de dho. Real despacho se hizo el repartim.to ultimo del año proximo pasado de setecientos y Veinte y tres senalando a cada Yndividuo de este Cav.do la porcion que es costumbre por ser todos Accioneros y tener legitimadas sus Acciones y por el continuo travaxo q. tienen por razon de sus oficios mediante lo referido los Diputados que se nombraren Suplicaran con todo rendimiento a dho. Señor Gov.or mantenga este Cavildo en la posecion en que se

(f. 99 v.) halla asi por las costumbres ynmemorial como por el referido Real despacho que aprueba el modo de repartir que a tenido este Cav.[do] Y nombraron por Diputados a los Señores Don Bartholome de Montaner y Don Mathias Solana para que con testimonio de este Acuerdo hagan dha. suplica a su señoria y por no aver otra cosa Cerraron este Acuerdo y lo firmaron Y no asistieron Don Fran.[co] Dias Cubas Alguacil m.[or] Don Lucas Manuel Belorado por traer razon el Portero Juan Martinez estar ocupado=

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[o]

CABILDO DEL 27 DE JUNIO DE 1724

(Foja 100 del libro original)

En l M. N. Y M. L. Ciu.[d] de la santtisima trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veyntte y Ciete de Junio de mill Setecientos y Veynte y quatro a.[s] El M. Ilt.[e] Cavildo Jut.[a] y regimientto de ella los Señores D.[n] Balthasar de Quintana Godoy Y D.[n] Juan de Zamudio regidores en quienes estan depositadas las Varas de primero y segundo Voto D.[n] Bart.[me] de Montaner que tambien obtiene en deposito la bara de Alcalde Prov.[l] Don Mathias Solana D.[n] Santiago de Zamudio regidores estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al bien y Utilidad de esta rep.[ca] Y sus abitadores como lo an de Uso y Estilo en cuio estado entro a este acuerdo D.[n] Fran.[co] de Merlo ess.[no] de Govierno con auto de su señoria de su fha. de Veynte y seis del corr.[te] en que biene refiriendo se

Auto de Gov.[or] Sobre montevideo y sobre q. no se apliq.[n] Cueros los Capitulares

an echo barias deligencias sobre la Poblaci.[on] de Montevideo y otras rasones en bista del acuerdo de Veyntte y dos del corr.[te] y a continuaz.[on] del testimonio de dho. acuerdo que se le llevo por diputass.[on] a su señoria conferido sobre su tenor y forma de Una Conformidad acordaron se copie (f. 100 v.) dho. auto como lo manda su señoria en este libro y q. asi mismo se le entreguen los autos q. paran en este oficio obrados en orden a la Poblaz.[on] de Montevideo y son desde el autto q. proveyo Su Señoria el dia Trese de Mayo deste año p.[r] q. los demas q. se an obrado sobre este mismo Partticular paran en el oficio de Govierno agregandose dos memoriales el uno de Diego Romero y otro de Mig.[l] Geronimo de Cabrera y tambien acordaron se de segunda Comiss.[on] al alcalde de la Hermandad Don Miguel de Sosa y Herrera para que pase a recombenir ensta Jurisdiz.[on] a las personas q. constan en la nomina o memoria q. hiso d.[n] Pedro Santillan q. para en los autos q. ban citados de q. se pedira Copia al ess.[no] de Gov.[no] en Cuio Poder para Y se prevendra en la Comiss.[on] que asegure a dhos. sugetos q. este Cav.[do] esta prompto a darles todo el fomento nesesario para q. se condusgan aser Pobladores de s.[n] Phelipe de Monttevideo solisitando a dhos. sujetos en la p.[te] que abitaren y a los demas que quisieran pasar a dha. poblaz.[on] a q.[n] se les asegura el mesmo fomento = Y que dho. Alcalde ejecute estas deligencias con la brebedad posible traiendo (f. 101) aste Cav.[do] rason Yndibidual de lo contenido Y deste acuerdo se sacara Copia a continuaz.[on] del auto de su señoria y se agregara a dhos. auttos Y ttodos se le entregaran al ess.[no] de Govierno Y la referida Comiss.[on] se dara p.[r] el señor alcalde de primer Voto = Y en quanto a los dos puntos q. contiene el referido auto de oy dia de la fha. acordaron se suspenda su resulucion para otro acuerdo = se pidan los auttos que se orixinaron sobre el ajuste de Cueros selebrado con el Com.[te] del press.[te] Reg.[tro] D.[n] Salbador Garcia Pose Cuio pedim.[to] hara el proc.[or] Gral. p.[a] lo q.[l] le dara noticia el press.[te] ess.[no] Y por no haver otra cosa

mandaron serrar este acuerdo y no asistieron D.[n] Fran.[co] Dias Cubas Alguazil m.[r] y D.[n] Lucas Man.[l] Belorado por ocupados y D.[n] Joseph de Esparza y D.[n] Pedro de Samudio por estar en sus aciendas de Campo y esta razon la trajo Juan Mrnz. Portero y lo firmaron=

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Mathias Solana.—Santiago de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[o]

AUTO DEL GOBERNADOR SOBRE LA POBLACIÓN DE MONTEVIDEO

(Foja 101 vuelta del libro original)

Auto de Gov.[no] 26 de Junio

En la Ciudad de la santisima trin.[d] Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte Y seis de Junio de mill Setecientos Y veinte Y quatro años el S.[r] D.[n] Bruno Mauricio de Zavala Cavallero del horden de calatrava Mariscal de Cpo. de los rr.[s] ejercitos de su Mag.[d] Y su Governador y Cap.[n] Gral. de estas Prov.[s] del Rio de la Plata Haviendo visto el testimonio del acuerdo Celebrado por el Cav.[do] de esta Ciu.[d] en veinte y dos del Corriente dijo q. aviendo en los años antecedentes dho. Cavildo hecho diferentes representacionez en horden a que se poblase el citio de Montevideo ofreciendo contribuir con todo quanto fuese de su parte lo qual no llego a tener efecto por las razones q. constan de los Autos hasta q. con el motivo de haver pretendido poblar dho. Citio los portugueses dispuso su señoria el Yr en persona (a desalojarlos quienes teniendo noticia de las prevencionez que para dho. efectto se avian hecho avandonaron dho. Citio la qual tubo Su señoria en el Rio de San juan desde donde en treinta de

dho. mes de henero escrivio carta a su Then.[te] Gral. para q. partisipase a dho. Cavildo q. al dia siguiente se ponia en marcha para dho. Puerto de Montevideo Y que su animo era poner en defenza en dho. Paraje el puesto mas ventajoso y que conciderando que para mantenerle seria nesesario mucha gente por no exponer la que quedase a que se perdiese) el Cavildo procurase hacer el esfuerzo posible para juntar quantas familias pudies para q. se estableciesen en dho. paraje aviandolos como hallase combeniente Y aunq. sobre ello se celebraron dos Acuerdos en nuebe Y Quinze de febrero pasado de este año en q. se resolvio se hisieran diferentes deligz.[s] de las quales no consta q. el cavildo apromtase ni hubiese remitido familia alguna por cuia razon a pocos dias que su señoria se restituyo a esta Ciu.[d] Que fue en nuebe de Abrill proveyo Auto haciendo relaz.[n] de todo lo referido Y q. respecto de ser preciso para mantener la fortificaz.[n] q. avia hecho en Montevideo el que ademas de la guarniz.[n] q. en ella se halla se poblase aquel Citio se hisiese notorio al cavildo q. con toda vrebedad e individualidad informase a su señoria quantas familias tenia o podia disponer pasasen a poblarse en el sobre dho. citio Y quando podrian Yr las que tubiesen prontas Y q. tiempo nesesitarian para pasar las demas cumplim.[to] al numero q. senalase el qual hasta aora no a señalado ni dispuesto baya familia alguna Y conciderando Su señoria que el cavildo estaria haz.[do] las deligz.[s] en horden a solicitar dhas. familias Y que para darles lo preciso para su transporte nesesitaria de alguna parte del caudal destinado para sus Casas Capitulares por esta razon desde luego q. uno no mando usase el cavildo del para el efecto q. esta consignado : Y rrespecto q. de lo propuesto en el citado Acuerdo de veinte Y dos del Corr.[te] se viene en conosimiento q. el cavildo no tiene familias que remitir mando q. sin embargo del citado Auto de diez Y nuebe de Henero use del caudal o caudales destinados para sus Casas Capitulares Y que no se divierta

(f. 102)

(f. 102 v.)

en otro fin con ningun motibo ni pretextto pena q. lo pagara el q. lo contrario hiciere Y en la compra de Matheriales Y demas distribuz.ⁿ del se arreglara a las Leyes reales sin q. sea vistto darle por este Autto a dho. Cavildo mas jurisdiz.ⁿ que la q. le toca sin derogar la q. tiene este Gov.ⁿᵒ Y rremitira a el los Autos q. se le entregaron en horden a q. solisitase dhas. familias Informando lo q.
(f. 103) se le ofreciere como esta mandado Y este se copiara en los libros Capitulares: Y por lo q. mira a la seg.ᵈᵃ parte q. contiene el sobre dho. Acuerdo de veinte Y dos del corriente: mando se guarden cumplan y ejecuten los Autos Proveydos por su señoria en trese de Diciembre del año proximo pasado y diez Y siete de Henero del press.ᵗᵉ Y lo firmo Zavala ante mi Fran.ᶜᵒ de Merlo ess.ⁿᵒ p.ᶜᵒ y Gov.ⁿᵒ

Como de dho. Auto original Consta Y parese q. para copiarle tube presente y lo debolbi al ess.ⁿᵒ de Gov.ⁿᵒ con los demas q. pide en el Su señoria del S.ᵒʳ Gov.ᵒʳ Y Cap.ⁿ Gral. Con el qual Auto le correji Y concerte a q. en lo nesesario me refiero Y en Virtud de lo q. en el se previene puze esta copia Y la autoriso Y firmo en Buenos Ayrez a Veinte Y siete de Junio de mill Setecientos y veinte Y quatro a.ˢ em.ᵈᵒ Que=ji=En testimonio de Verdad=

Joseph de Esquibel. — Ess.ⁿᵒ pp.ᵒ

CABILDO DEL 6 DE JULIO DE 1724

(Foja 103 vuelta del libro original)

Acuerdo de 6 de Jullio=

En la M. N. Y M. L. Ciu.ᵈ de la santtiss.ᵐᵃ Trin.ᵈ Y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayrez a seis de Jullio de mill settecientos y veinte y quatro a.ˢ el M. Ilt.ᵉ Cav.ᵈᵒ Jut.ᵃ Y rejim.ᵗᵒ della los Señores D.ⁿ Balthasar de Quin-

tana Godoy Y d.[n] Juan de Zamudio regidores Perpetuo quienes ejersen la bara de primero y segundo Voto en depositto D.[n] Bartthołome de Montaner que ejerse la de Alcalde Provincial Don Matthias Solana Don Joseph de Esparza y Don Santiago de Zamudio regidores Y estando asi junttos Y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al bien y Utilidad desta republica y sus abitadores como lo han de uso y estilo en cuio estado se dio noticia y propuso por lo señores D.[n] Mathias Solana y D.[n] Bartholome de Montaner como en virtud del acuerdo de dose del passado se avian escripto Carttas a su Mag.[d] y a la gentte desta Ciu.[d] D.[n] Lorenzo de la Mar y Liverona sobre los puntos que contiene dho. acuerdo y se tubieron por Combeniente exepto en la perttinentte a la fundaz.[on] del Monasterio de Monjas porque se discurrio haserlo a su tpo. Y que se havian sacado los testimonios de los acuerdos q. se tubieron por combeniентte=Y tambien el Señor D.[n] Juan de Zamudio Propuso como havia un moso llamado Thomas de Arpide q.[n] hera a proposito para ministro y portero destas casas de Ayunttamiento mediante estar los que al presentte sirben estan muy Biejos Y haviendose oydo lo referido dixeron que almitten al dho. Thomas de Arpide en lugar de Juan Marttinez de Bergara y mandaron se le libren Cinquenta Pessos p.[a] su bestuario por la mitad del año q. hubiere de serbir y dho. libramiento sea en el Depositario de las rentas desta Ciudad y que tambien se ajusten y liquiden las quentas de dho. Juan Martinez Y se le paguen lo q. se le deviere de su travaxo asta el dia de oy=Y tambien nombraron por diputados a los señores D.[n] Bartt.[me] de Monttaner y Don Joseph de Esparsa para que Corran con la liquidaz.[on] y ajustes de las q.uentas que deve dar el Capp.[n] D.[n] Anttonio Gallegos de las Alcavalas que Corrieron a su cuidado el dho. año de seteciento Y veinte y tres=Y que en lo q. toca a Juan Martinez liquide la quenta que arriba se menciona por el Señor D.[n]

Razon de haverse escripto al Rey=

Nombram.[to] de Ministro Y libramiento para el de 50 p.[s]

(f. 104)

Sobre Diputz.[on] para las quentas del año de 23 de las Alcavalas

Mathias Solana = Y por no haver otra cosa mandaron serrar este Acuerdo = Y en este estado dio razon el Señor D.[n] Balthasar de Quintana Godoy de como â Jorje Burxes se le avian quedado dos Carretas que queria llevar el suso dho. a San Phelipe de Montevidio quando se fue el Patache Y que su señoria le havia dado lisenzia por decreto que le dio y que y que segun consta al pie de un memorial fue de ocho del pasado en cuia conform.[d] Haora avia ocurrido dho. Jorxes Burgez diziendo tenia ajustada una embarcaz.[on] en quinse p.[s] para q. passase dhas. Carretas su persona y dos peones Y otros trastes al puerto de las Vacas para si se le consedieze licenzia llevarlas por tierra a dha. poblaz.[on] siendo nesesario para ello nueba lisensia del Señor Gov.[or] q. haviendose oydo lo referido dixeron que el Señor Alcalde de primer Voto le de noticia a su señoria de lo referido p.[a] que de la probidenzia combeniente Y q. con lo q. su señoria determine se dara las probidencias de los quinze pesos q. tiene pedidos dho. Jorxe Burjes en el mayordomo de la Ciu.[d] y lo firmaron y no asistieron D.[n] Fran.[co] Dias Cubas Alguazil m.[or] D.[n] Lucas Man.[l] Belorado por estar enfermos y D.[n] Pedro Samudio por estar ocupado y esta razon la trajo Juan Martinez Portero = Test.[do] por tener bueyes comprados = ent rgs. = en el mayordomo de la Ciu.[d] =

Sobre aber de pasar Jorje Burjes

(f. 104 v.)

Libram.[to] de 15 p.[s] Para Jorje Burjes

(f. 105)

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[o]

CABILDO DEL 13 DE JULIO DE 1724

(Foja 105 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la santisima trin.[d] y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayrez a trese de jullio de mill Settecientos Y veinte Y quatro a.[s] El Muy Ilustre Cavildo Justicia Y rrejim.[to] de ella los Señores D.[n] Balthasar de Quintana Godoy y D.[n] Juan de Zamudio rejidores en quien estan depositadas las baras de primero Y seg.[do] Votto D.[n] Bartt.[me] de Montaner en q.[n] esta la de alcalde Prov.[l] D.[n] Mathias Solana regidores estando assi juntos Y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la utilidad Y Pro comun de esta Rep.[ca] Y sus avitadores como lo han de uso Y estilo en cuio estado se hizo manifestaz.[n] de un memorial presentado por el Cap.[n] Fran.[co] Navarro Vezino de esta Ciu.[d] Y un decreto del Señor Y Gov.[or] Y Cap.[n] Gral. en q. manda q. ocura por licencia deste Cavildo para Yr a la otra vanda de este rio a haser un poco de cevo Y grasa para el socorro de su casa y mantenim.[to] de sus hijos Y muger q. aviendose oido y conferido sobre su thenor de una conformidad dijeron que atento a no haver obligado en esta Ciu.[d] para dar abasto de Cevo Y grasa se le consede licencia al dho. Cap.[n] Fran.[co] Navarro por dos meses para q. haga dho. Cevo Y grasa de el ganado cimarron en dha. otra vanda con la calidad q. la destribuya Y venda al comun de esta Ciudad Y ocurrira con esta licencia ante el S.[or] Gov.[or] Governador Y Capp.[n] Gral. assi mismo se manifestto otro memorial de Alonzo Pacheco Patrite en q. biene pidiendo treinta q. restto del salario q. a de haver este presente año Que se cumplira por Junio del venidero de setecientos Y veinte y sinco por la enseñansa de los niños por quenta

Acuerdo de 13 de Jullio

(f. 105 v.)

Memorial de Alonso Pacheco Mro. de ninos

de esta Ciu.[d] que aviendose vistto dijeron se le libren los treinta p.[s] que pide en el mayordomo Y depositario de las rentas de esta Ciu.[d] Tambien se presento otro memorial presentado por el mayordomo de esta Ciu.[d] pidiendo que Juan Conget no Pagava cosa alguna Por los alquileres de los quartos en q. vibe pertenecientes a la Ciu.[d] que aviendose oydo dijeron q. yo el presente Escrivano le notifiq. a dho. Juan Conget entregue los Alquileres q. deve a esta Ciu.[d] al mayordomo de ella dentro de tercero dia Y q. de no ejecutarlo salga luego de dhos. quartos Y las demas deligz.[s] q. se ofrecieren sobre este particular se cometen al S.[or] alcalde de Seg.[do] Votto Y por no haver otra cosa lo firmaron y no asistieron D.[n] Fran.[co] Dias Cubas alguasil mayor y d.[n] Lucas Belorado por decir no podian venir Cuia razon trajo el ministro Phelipe fernandes D.[n] Santiago Y D.[n] Pedro de Samudio y d.[n] Jose de Esparza por estar en sus haziendas de Cpo. Test.[do] dejando en su casa=trecientos=em.[do] Y=

Otro mayordomo Sobre lo q. deve Juan Conget de los q.[tos]

(f. 106)

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Mathias Solana. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[o]

CABILDO DEL 17 DE JULIO DE 1724

(Foja 106 vuelta del libro original)

Acuerdo de 17 de Jullio

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santisima trin.[d] Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayr.[s] a diez y siete de jullio de mill setecientos Y veinte y quatro años el Muy Ilustre Cavildo Justicia Y rrejim.[to] de ella los Señorez D.[n] Balthasar de Quinta Godoy y d.[n] Juan de Zamudio

rejidores en q.[nes] estan depositadas las varas de alcaldes hordinarios : d.[n] Mathias Solana y d.[n] Joseph de Esparza regidores estando assi juntos Y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la utilidad Y Pro comun de esta republica Y sus avitadores como lo han de Uso Y estilo en cuyo estado = dijeron q. mediante tener esta Ciu.[d] el drô. del medio real en cada mula de las q. salen fuera de esta juridiz.[n] de cada Caveza : Y por q. la Jurisdiz.[on] de esta dha. Ciu.[d] es muy dilatada no se puede promtam.[te] haser la recaudaz.[n] de dho. drô. Y por esta Causa se a perdido muchos drôs. por q. los compradorez de cortas cantidades se han Ydo sin pagarle por no averse tenido noticias de ellos sino despuez q. se an Restituidos a sus vezindades Y haver oy persona q. quiera arendarle dando a esta Ciu.[d] alguna cantidad por dho. arendam.[to] mandaron q. se den tres pregones en la forma acostumbrada al dho. dro. y las posturas q. se hicieren dentro del termino de los Pregonez se admitan Y traigan a este Cavildo Para en su vistta dar la Providencia comben.[te] Y tambien se hiso presentaz.[n] de Un memorial del Cap.[n] Fran.[co] Casco de Mendosa con un decreto del S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. en q. manda su señoria ocurra a este Cavildo para q. se le atienda en el repartim.[to] de cueros q. aviendose vistto dijeron que mediante estar repartidos todos los cueros q. se havian de haser en la otra vanda seg.[n] q. consta de los q. se ajustaron con el presente rejistro y real haz.[to] por este Cavildo mandaron q. dho. memorial se ponga con los demas de los vezinos y acsioneros para tenerle presente a dho. Cap.[n] Fran.[co] Casco quando se hiciere repartiz.[n] entre dhos. acsioneros Y por no haver otra cosa mandaron cerrar este Acuerdo Y lo firmaron Y no assistieron d.[n] Fran.[co] Dias Cubas alguasil mayor Y d.[n] Lucas Velorado sin embargo de decir el ministro Phelipe fernandes estar citados D.[n] Pedro y d.[n] Santiago de Zamudio por estar el primero en su chacara Y el otro ocupado seg.[n] dijo dho. ministro : em.[do]

para q. seq. a almoneda el quartillo de las mulas Y se pregonen

(f. 107)

mem.[l] de Fran.[co] Casco—

Que se tendra presente—

en=ent rrg.[s] medio real en cada=test.[do] Quartillo de= del quartillo=

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Ante mì : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[o]

CABILDO DEL 18 DE JULIO DE 1724

(Foja 107 vuelta del libro original)

Acuerdo de 18 de Jullio

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la santisima Trinidad Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a diez Y ocho de jullio de mill Settecientos Y Veinte Y quatro años el Ilustre Cavildo Justicia y rejim.[to] de ella los Señorez d.[n] Balthasar de Quintana Godoy y d.[n] Juan de Zamudio rejidores en quienes estan depositadas las baras de Primero Y seg.[do] Votto D.[n] Bartt.[me] de Montaner en q.[n] esta la de alcalde Prov.[l] D.[n] Fran.[co] Dias Cubas alguasil mayor D.[n] Lucas Manuel Belorado D.[n] Matias Solana y d.[n] Joseph de Esparza depositario Gral. y rejidores en cuio estado entro a este Acuerdo el cap.[n] d.[n] Santiago de Zamudio Y estando assi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la utilidad Y pro comun de esta republica seg.[n] lo han de uso y estilo en cuio estado dijeron que atento aber tenido este Cavildo por combeniente que su Procurador Gral. se presentase ante los Señores Gov.[or] Y Juez ofiz.[s] rr.[s] como consta del Acuerdo q. para este efectto se Celebro para q. pusiese las rr.[s] alcavalas ô q. por el tantto las q. pidiese Y respectto de haverse rematado en el dho. Procurador Gral. por sinco años Y en cada Uno por dos mill Quinientos y sinco p.[s] por lo qual y haverse aumentado el precio de ellas en ochocientos y sinco pesos al año

Sobre afiansar las alcavalas con los Propios de la Ciu.[d]

en que a sido gravado el Comun nosbstante por el Cervicio q. Ce de en Aum.[to] de la real haz.[da] Y por q. puede resultar en veneficio Comun admitieron dho. remate Y aprovaban todo lo obrado en el particular por el Procurador Gral. en cuya consequencia y de un acuerdo y conform.[d] resolbian que se afiansase en dho. Acuerdo con los propios y rentas q. tiene la Ciu.[d] asi existente Y que se Ypotecase qualesquiera caudales que al presente tubiere Y en adelante le pertenecieren por qualquiera arvitrio Pencion u en otra qualquiera forma y manera se entraren Y pertenecieren en cuia virtud dijeron q. obligaban y obligaron las dhas. rentas Y propios de esta dha. Ciu.[d] avidas y por haver segun Y de la manera q. va expresado y que se dara y pagara a la real haz.[da] la cantidad que costare por el remate q. se hizo por dho. Procurador Gral. de los propios de ella en cada un año de los sinco que obtubiere Y administrare el recobro de dhas. alcavalas por quenta de dha. Ciu.[d] Y para ello hacian e hizieron a favor de la real haz.[da] la mas vastante obligaz.[n] y carta de deudo q. combenga de los dhos. Proprios como obligados a esta satisfaz.[n] sin q. para ello se nesesite de otro Ynstrum.[to] mas valedero ni exsequibles Y para su firmesa Y lo demas q. combenga mandaron se saque testimonio de estte Acuerdo al pie de la letra y se lleve por mi el press.[te] escrivano a los Señores Juez.[s] Ofiz.[s] reales para q. les constte quedar obligadas las dhas. rentas Y proprios de esta Ciu.[d] en forma Y conforme a drô. Y lo firmaron Y no asistio D.[n] Pedro de Samudio por traer razon el ministro Phelipe Fernandes estar en su chacra = em.[do] el com = test.[do] los Señores =

(f. 108)

(f. 108 v.)

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Bart.[me] Montaner. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[o]

Sacose copia para los efectos q. deduce Y previene este acuerdo (Hay una rúbrica del escribano)

CABILDO DEL 7 DE AGOSTO DE 1724

(Foja 108 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santisima Trin.d Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a siete de Agosto de mill Setecientos Y veinte Y Quatro años el Muy Ilustre Justicia y rejimiento de ella los Señores D.n Balthsar de Quintana Godoy y d.n Juan de Zamudio rejidores que obtienen las baras de primero Y segundo Voto D.n Lucas Manuel Belorado d.n Mathias Solana y d.n San-
(f. 109) tiago de Zamudio rex.res y estando asi juntos Y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la utilidad Y pro comun de esta republica Y sus avitadores como lo han de Uso Y estilo Y por no haverse podido Celebrar otro acuerdo desde el dia diez Y ocho de Jullio por los tiempos tan llubiosos Y sin embargo de estar siempre las calles travajosas de los varros se han congregados dhos. Señores a tratar Y conferir las cosas tocantes a la utilidad Y pro comun de esta republica Y sus avitadores como lo han de Uso Y estilo como ba ariba referido = Y en este estado entraron a este acuerdo D.n Bartt.me de Montaner Y d.n Joseph de esparza Y se leyo por mi un memorial presentado por el Cap.n D.n Joseph Gutierrez al S.or Gov.or Y Cap.n Grâl. pidiendo se le diese licencia para hacer cevo Y grasa Y un decreto de su señoria en q. manda acuda el suplicante al Cav.do de esta dha. Ciudad q. aviendose vistto Y oido de una conform.d dijeron q. respecto de no haver obligado q. de abasto a esta Ciu.d de cevo Y grasa se le concede Licencia por parte de este Cavildo a dho. D.n Joseph Gutierrez para q. por tiempo de dos meses haga dho. cevo Y grasa para q. aviendolo traido a esta Ciu.d se venda para su abasto dejando para

Memorial del Cap.n Joseph Gutierrez pidiendo licencia para haser cevo Y grasa en la otra vanda

si lo nesesario Y tambien pueda haser hasta Cien Cueros de las mismas cavesas q. matare para sacar dha. grasa : Y ocurra con la sertificaz.^n de esta licencia ante el Sor Gov.^or para q. a su señoria le conste Y le de licencia para la jente q. hubiere de pasar y lo demas q. su señoria fuere servido=

Otro de Phelipe fernandes pidiendo su salario 25 p.^s

tambien se hizo manifestaz.^n de otro memorial de Phelipe fernandes portero de estas casas pidiendo veinte Y sinco p.^s por q.^ta de su salario que aviendose oido mandaron que el Cap.^n Dn Ant.^o Dias mayordomo Y depositario de las rentas de esta Ciu.^d le de los dhos. veinte Y sinco p.^s al expresado Pelipe fernandes y este Acuerdo servira de Libram.^to en forma Y con su recivo se le avonaran en las q.^tas que diere a su tiempo Y por no haver otra cosa mandaron Cerrar este Acuerdo Y lo firmaron Y no assistieron Dn Pedro de Samudio por estar en sus haz.^das de campo Y don Fran.^co Diaz Cubas alguasil mayor por no haverle hallado esta mañana para citarle Cuia razon trajo dho. Phelipe fernandes em.^do de= (f. 109 v.)

D. Baltthazar de Q.^na godoy. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^me Montaner. — Dn Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.^no pp.^o

---

CABILDO DEL 17 DE AGOSTO DE 1724

(Foja 109 vuelta del libro original)

Acuerdo de 17 de Agosto

En la M. N. y M. L. Ciu.^d Ciudad de la Santisima trinidad Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a diez Y siete de Agosto de mill setecientos Y veinte Y quatro a.^s el Muy Ilustre Cavildo Justicia Y rrejim.^to de ella los Señorez Don Balthasar de Quintana Godoy Y Don Juan de Za- (f. 110)

mudio rejidores en quienez estan depositadas las baras de primero Y segundo Votto, d.n Fran.co Dias Cubas alguasil m.or D.n Mathias Solana d.n Santiago Y d.n Pedro de Zamudio rejidores estando asi Juntos Y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la utilidad Y pro comun de esta republica Y sus avitadores como lo an de uso Y estilo : en cuio estado=Hize manifestaz.n e intimaz.n en este Ayuntam.to de Una real Proviz.n de Su althesa los Senores presidente y oidores de la real Audiencia de la plata su fha. en veinte Y siete dias de junio de este año sobre confirmar por aora Y asta e interin que otra cosa se hordene Y mande por dha. real audiencia el Titulo y nombram.to de Then.te de Governador de lo politico desta Ciu.d de la trin.d y Puerto de Buenos Ayrez en el Cap.n D.n Anttonio de larrazabal Y Basualdo hecho por el Señor d.n Bruno Mauricio de Zavala Governador y Cap.n Grâl. de esta Provincia Y que se guarden los autos acordados Yncertos en dha. Provizion Y lo demas que en ella se contiene que aviendose oydo su contenido Y leido por mi el presente ess.no de una conformidad se mandaron se guarde cumpla Y egecute seg.n Y en la manera q. su altesa lo previene y hordena Y el S.or D.n Balthasar de Quintana Godoy rejidor subdecano en quien esta depositada la bara de primer Votto p.r si Y en nombre de este Ilustre Ayuntam.to en señal de obedecim.to la tomo en la mano la dha. proviz.n le veso Y puso sobre su caveza como a carta de nrô. Rey Y Señor natural q. dios g.de muchos años como la xpstiandad a menester Y q. yo el presente Escrivano q. asisto a los despachos de Cavildo por ocupaz.n del propietario pase con dha. proviz.n y de noticia de ella a el Señor Governador Y Cap.n Gral. dandole primero recaudo de cortecia y fho. a los fiadores de Su señoria quando entro a ejercer el empleo de tal Governador Y Cap.n Gral. para q. se cumpla con lo q. su altesa manda Y fho. se traiga a este Cavildo=Y tambien trataron sobre q. se pusiesen presios a los generos

Proviz.n y Cedula de confirmaz.n de Then.te Gral.

(f. 110 v.)

Sobre q. se nombren diputados para los precios de los generos de Abasto Y q.

de Abasto q. se benden en las pulperias y tendejonez y demas nesesarios para lo qual nombraron por diputados a los Señorez alguasil m.^{or} y a d.^{n} Santiago de Zamudio para q. aviendo hecho la regulaz.^{n} de los precios de dhos. generos seg.^{n} el estado Y calidad del tiempo se traigan a este Cavildo para reconoserlos Y q. se pongan sus aranceles por donde se Goviernen = Y por no aver otra cosa Mandaron Cerrar este Acuerdo Y lo firmaron Y no asistieron Dn Bartt.^{me} de Montaner y d.^{n} Joseph de Esparza por traer razon el Portero Juan Martinez de Vergara digo Pelipe fernandes estar en sus haciendas de Campo Y don Lucas Belorado por estar enfermo : Y paso este acuerdo ante mi de q. doy fee test.^{do} q. aviendo = noticia em.^{do} (f. 111)
que = traiga en =

D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Ju.^{o} de Zamudio. — Fran.^{co} Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.^{no} pp.^{o}

CABILDO DEL 18 DE AGOSTO DE 1724

(Foja 111 del libro original)

Acuerdo de 18 de Agosto

En la M. N. Y M. L. Ciudad de la santisima trinidad Y Puerto de santa Maria de Buenos Ayrez a diez y ocho de Agosto de mill Setecientos Y veinte Y quatro años los Señores d.^{n} Balthasar de Quintana Godoy Y Don Juan de Zamudio regidores en q.^{n} estan depositadas las baras de primero Y seg.^{do} Voto Dn Fran.^{co} Dias Cubas alguasil mayor d.^{n} Mathias Solana d.^{n} Santiago Y don Pedro de Zamudio regidores estando asi juntos Y congregados en la (f. 111 v.) sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas

tocantes a la utilidad Y pro comun de esta rep.[ca] Y sus avitadores como lo han de uso Y estilo en cuyo estado yo el presente escrivano hise notorio a este Ilustre Cavildo como en cumplim.[to] de el acuerdo de ayer diez Y siete del Corr.[te] havia hecho las deligz.[s] q. proviene la real Provizion q. se hizo notoria en dho. acuerdo Y se le dio el devido obedecim.[to] Y haviendo leido dhas. deligz.[s] de un acuerdo Y conformidad mandaron que sea llamado el Cap.[n] D.[n] Antt.[o] de larrazaval Vezino de esta Ciu.[d] para q. sea recevido al uso Y ejercicio de Then.[te] Gral. de lo Politico segun se le nombro Y tiene nombrado el S.[or] Gov.[or] Y Cap.[n] Gral. actual Y confirmado por la Real Audiencia de este distrito en cuio estado entro a este Acuerdo el dho. Cap.[n] D.[n] Antt.[o] de larrazaval Y se le hizo saver lo referido Y en cumplim.[to] de dha. real Proviz.[n] dho. señor D.[n] Balthasar de Quintana Godoy le recivio juram.[to] segun se acostumbra vajo del qual ofrecio de usar vien y enteram.[te] de tal empleo de Then.[te] Gral. Y Justicia mayor y de administrar Justicia a las partes Ygualm.[te] guardar y haser guardar las reales Cedulas Y provizionez estatutos fueros Y privilejios de esta dha. Ciu.[d] y de cumplir con lo demas q. fuere de su obligaz.[n] y a la concluz.[n] dijo

(f. 112) si Juro Y Amen con lo qual se le entrego la vara de la real Justicia Y quedo recevido al uso y ejercisio de dho. empleo = Y mandaron q. la dha. real Proviz.[n] se copie en el Libro de titulos Y el auto q. previene Su altesa se haga en el libro Capitular : a continuaz.[n] de este Acuerdo Y por no aver otra Cosa mandaron se serrase este Y no asistieron d.[n] Bartt.[me] de Montaner por estar en su chacra d.[n] Joseph de Esparza y d.[n] Lucas Belorado por estar Yndispuesto seg.[n] la razon q. trajo Juan Mrnz. digo Pelipe fernandes ministro = Y en este estado se hizo manifestaz.[n] de Un memorial de Fran.[co] Rodriguez vezino de esta Ciu.[d] presentado ante el señor Gov.[or] Y Cap.[n] Gral. Y su decreto en q. ocurra a este Cavildo q. aviendose visto de una conformidad mandaron q. devian de conceder Y concedian Li-

Recevim.[to] de Then.[te] Gral.

Memorial Pidiendo Licencia de Cevo Y grasa

cencia al suso dho. por los tres meses q. tiene pedidos para haser Cevo Y grasa en la otra vanda de este rio Y traida q. sea a esta Ciu.[d] se vendera para su avasto dejando la nesesaria para su mantenim.[to] el suplicante q.[n] pasara a manifestar dha. licencia al dho. S.[or] Gov.[or] Y Cap.[n] Gral. p.[ra] q. se la de su señoria s.[do] serv.[do] de los peonez q. llevare Y le conste a su señoria = Y paso a este Acuerdo ante mi por ocupaz.[n] del escrivano proprietario de q. doy fee entrg.[s] Vezino de esta Ciu.[d] su senoria siendo servido (f. 112 v.)

Anttonio de larrazaval. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[o]

AUTO DE LA REAL AUDIENCIA DE LA PLATA QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE ANTONIO DE LARRAZABAL PARA TENIENTE DE GOBERNADOR, Y PROHIBE QUE OCUPEN ESTE CARGO QUIENES NO FUESEN CONFIRMADOS, PREVIAMENTE, POR LA AUDIENCIA

(Foja 112 vuelta del libro original)

testimonio del Auto de la R.[l] audiencia sobre q. no se reciban Then.[tes] de Gov.[or] sin q. primero traigan aprovaz.[on] de su persona de la R.[l] Audiz.[a]

Apruebase por aora el nombram.[to] de Then.[te] de Governador de lo Politico de la Ciudad de la trinidad Puerto de Buenos Ayrez hecha en el Cap.[n] D.[n] Antt.[o] de larrazaval y Basualdo por el Mariscal de Cpo. D.[n] Bruno Mauricio de Zavala de el horden de calatrava Gov.[or] Y Cap.[n] Gral. de dha. Ciu.[d] Y Prov.[a] del rio de la Plata con tal que pague el real dro. de media anata a taz.[n] del Señor Juez Privativo de dho. real dro. para lo qual se le llevaran estos Autos Y rrespecto de Constar por sertificaz.[n] de los Ofiz.[s]

(f. 113) rr.[s] de dha. Ciu.[d] haver enterado esta parte en la real caja de su cargo por razon de media nata sinquenta pesos se le abonaran en la cantidad q. se le. tasare enterando de ello solo el resto en la real Caja de esta Ciudad constando por sertificaz.[n] Y asi mismo g.[de] Y cumpla los autos acordados Y el ultimo Proveydo por este real acuerdo de Justicia Y fho. se le despache la real Proviz.[n] en la forma acostumbrada previniendo al Governador q. eso fuere Y al Cavildo Justicia Y rejim.[to] de dha. Ciu.[d] de la trin.[d] no admitan al uso de Then.[tes] a los nombrados sin que primero presenten la aprovaz.[n] de sus personas p.[r] esta real audiencia en su ayuntam.[to] Y este Auto se asentara en los Libros de Cavildo de dha. Ciudad para q. se haga saver a los subcesorez del Gov.[no] proveyeron Y rrubricaron el auto antecedente los Señorez Precidente Y oydorez de esta real Audiencia estando presente su señoria el Señor D.[n] Grabiel Anttonio de Matienso y fueron Juez.[s] los Señorez Doctores Don Gregorio nuñez de rojas don Fran.[co] Sagardia Y Palencia Y Licenciado D.[n] Balthasar de lerma Y salamanca oydores en la plata en veinte Y uno de junio de mill Setecientos Y veinte Y quatro a.[s] d.[n] Zebastian de Toro—

Como consta Y parese del citado auto q. esta Yncerto en la real Provicion de la aprovaz.[n] del nombram.[to] de
(f. 113 v.) Then.[te] Gral. de lo Politico en el Cap.[n] d.[n] Antonio de larrazaval que se hizo notorio ayer diez y siete del corr.[te] en el acuerdo q. se celebro con el qual le correji Y concerte y en virtud de lo que previene dho. auto Y el acuerdo de oi diez Y ocho de Agosto se autoriso Y firmo esta copia en Buenos Ayrez dicho dia diez Y ocho de Agosto de mill Setecientos Y veinte Y quatro a.[s]=

En testim.[o] de Verdad=

Joseph de Esquibel. — Ess.[no] pp.[o]

CABILDO DEL 26 DE AGOSTO DE 1724

(Foja 113 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima Trinidad Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayr.^s a veinte Y seis de Agosto de mill Setecientos Y veinte Y quatro los Señorez Dn Antt.^o de larrazaval Then.^te Gral. Dn Balthasar de Quintana Godoy y d.^n Juan de Zamudio regidores q. obtienen las baras de primero Y seg.^do Votto en deposito d.^n Bartt.^me de Montaner = q. obtiene la de Prov.^l de la s.^ta hermandad d.^n Lucas Manuel de Belorado don Mathias Solana y d.^n Pedro de Zamudio regidores a q. concurrio el Cap.^n Dn Faustino de larrea Procurador Gral. Y estando asi juntos Y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la utilidad Y pro comun de esta rep.^ca Y sus avitadores como lo han de Uso Y estilo en cuio estado dho. Procurador Gral. trato Y dijo q. el R.^do P.^e Procurador de Micionez actual le avia dho. como se queria haser baqueria de los Pueblos de Misionez en los campos de la otra banda en virtud de la concordia hecha p.^r esta Ciu.^d que aviendose oydo de una conform.^d dijeron que se tenga Presente la dha. concordia para su determinaz.^n Y el presente ess.^no se la pide al proprietario de Cavildo para ello = Y tambien dho. Sor Then.^te Gral. propuso Y dijo q. quando se hubo de transportar el Señor Governador Y cap.^n Grâl. a principios de este año a el desalojo de los Portugueses q. estaban Poblando el Puerto de Montevidio mando su señoria por Auto q. los caudales q. hubiere existentes pertenecientes a esta Ciu.^d estubiesen promtos sin q. de ellos se husase asta tanto q. su señoria otra cosa mandase en servicio de Su mag.^d Y q. despuez q. se restituio a esta

Acuerdo de 26 de Ag.^to

(f. 114)

noticia del Procu.^r Gral. sobre baquear los Yndios tapes

transferido

Proposs.^n del Sor Then.^te sobre la obra de las Casas de Cavildo

Ciu.^{d} proveyo otro alsando el expresado mandato Y dando facultad para q. se husase de dho. Caudal q. esta destinado para sus obras p.^{cas} Y q. respecto de estar en estas casas dos mill fanegas de cal q. entrego d.^{n} Alonzo del Pozo seria mui comben.^{te} para q. no se pase Y desperdisie se compre matherial de adove en la forma dispuesta por drô. Y solemnidades q. se requieran Y se de principio a la dha. obra Y asi mismo se sepa q. caudal ay existente para ello = q. oida dha. Proposizion por los demas Señores dijeron q. se conformaban en todo Y por todo con dha. proposs.^{n} y que yo el presente escrivano haga saver al

(f. 114 v.)

depositario de las rentas de esta Ciu.^{d} presente o de quenta

trasferido

a este Cavildo de el caudal q. para existente en su poder perteneciente a esta Ciu.^{d} y se suspende hasta tanto dar otra providencia Y que traiga dho. mayordomo o deposi-

Petiz.^{n} del Presid.^{te} del R.^{l} haz.^{to} pidiendo 600 U cueros de toro de esta vanda y de la otra

tario dha. quenta con separaz.^{n} de lo q. pertenece a la fabrica = Y tambien Yse presentaz.^{n} de un pedim.^{to} de d.^{n} Roberto Cros Precidente de los directores del real haz.^{to} de la gran bretaña sobre pedir sesenta mill Cueros de toro en esta vanda Y en la otra para los navios q. espera Y q. se

transferido

les notifiq. a los q. tienen repartidos a hechuras los quarenta mill q. estan pedidos p.^{r} el suso dho. salgan ha haserlos por esta primavera Y otras razones q. expresa dho. pedim.^{to} que aviendose oido se admitio en quanto hubiere lugar Y transfieren su determinaz.^{n} para otro

transferido

Acuerdo = Y tambien el dho. Sor Dn Balthasar de Quintana dijo q. los ofiz.^{s} rr.^{s} no estaban satisfhos. con la obligaz.^{n} hecha con los proprios de esta Ciu.^{d} en el acuerdo de diez y ocho del pasado mes de julio a favor de la rr.^{l} haz.^{da} por el remate de las alcavalas q. hizo el Procurador Grâl. en nombre de esta Ciu.^{d} en arrendam.^{to} Y q. a sido estilo en las obligazionez q. se an hecho el q. queden obli-

transferido

gados sus Capitulares segun se vera por las escripturas hechas en esta razon q. oido lo referido se transfirio para otro acuerdo para q. seran citados todos los capitulares quienes concurriran a ello y se resuelba lo mas comben.^{te}

segun va referido : Y por no haver otra cosa mandaron Cerrar este Acuerdo Y lo firmaron Y no asistieron d.ⁿ Joseph (f. 115) de Esparza por estar de duelo y d.ⁿ Santiago de Zamudio por ocupado : tes.^do hech=

Anttonio de larrazabal. — D. Baltthazar de Q.^na godoy. — Ju.º de Zamudio. — Bart.^me Montaner. — Fran.^co Diaz Cubas. — D.ⁿ Lucas Munuel Belorado. — Pedro de Zamudio.—Mathias Solana.—Faustino de larrea. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.^no pp.º

CABILDO DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1724

(Foja 115 del libro original)

Acuerdo de 4 de Sep.^tre

En la M. N. Y M. L. Ciudad de la SS.^ma trin.^d Puerto de Santa Maria de B.^s Ay.^s a quatro de Sep.^e de mill setez.^os y veinte y q.^tro a.^s el M. Ilt.^e Cav.^do Justicia y reximiento de ella los s.^res d.ⁿ Bruno Maurizio de Zavala del orden de Calatrava Mariscal de campo de los R.^s Ex.^tos de su Mag.^d Gov.^or Y Cap.ⁿ Gral. de esta Prov.^a d.ⁿ Balthazar de Quitana Godoy y d.ⁿ Ju.º de Zamudio ; rex.^res en (f. 115 v.) q.^nes estan depositadas las baras de prim.º y seg.^do Voto d.ⁿ Bartolome de Montaner en q.ⁿ esta en deposito la bara de Alcalde Prov.^l d.ⁿ Fran.^co Dias Cubas Alguacil m.^or d.ⁿ Lucas Manuel Belorado=D.ⁿ Mathias Solana : d.ⁿ Joseph de Esparza : d.ⁿ Santiago y d.ⁿ Pedro de Zamudio y d.ⁿ Faustino de larea Procur.^or Grâl. desta Ciudad y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir. las cosas tocantes a la utilidad Y pro comun de esta republica como lo han de uzo y estilo en cuio estado dho. Sor Gov.^or Y Cap.ⁿ Gral. hizo por largo espacio de tpo. proposiciones

Propoz.ⁿ del Sor Gov.^or p.^r q. pasen ochenta hombres a la otra vanda

mui convenientes sobre la Guarda y Custodia de los campos de la otra banda y defensa de ellas y tener apromptado socorro de gente p.^{a} que si llegare el caso, ocurra a la defenza de la nueva Poblaz.^{on} de Montevideo de donde se desalojaron los Portugueses por lo ynportante que es; Y que estando continuando la Fortificaz.^{on} de Sn Phe.^{e} de Montevideo con la Guarn.^{on} deste presidio y los Yndios de las Misiones sin que se aya podido perficionar en los seis meses q. ha q. se empeso y prosiguiendo en el con la m.^{or} aplicaz.^{on} devia su s.^{a} atender a aquel Puesto como tamv.^{n} los de la otra banda de este rio donde aviendo una (f. 116) fortaleza de Portugueses bastante numerosa y que le consta se halla en ezcazes de carne p.^{a} su manutenz.^{on} por las delix.^{s} que se executan ynsesantem.^{te} p.^{r} guardar aquellas campañas y añadiendose el estar muchos de los Vezinos desta Ciu.^{d} en dhas. campañas assi en la recogida del ganado como p.^{a} dar cumplim.^{to} a la obliga.^{n} de los cueros que se les señalo p.^{r} este Cav.^{do} poniendo su s.^{a} su m.^{or} cuidado en la defensa del referido paraxe de Montevideo como tan ymportan.^{te} y en la segurid.^{d} de las haziendas y Vidas de los q. con liz.^{a} desta Ciu.^{d} travajan en la otra banda para cuio efecto es yndispensable el poner ciento y sinq.^{ta} hombres en dha. otra banda deste rio para q. acudan a evitar qualquier noved.^{d} que se pudiese ofrezer y hav.^{do} de la Guarn.^{on} deste Presidio mas de docientos hombres ocupados y todo el pronto a marchar donde se les mandare y no siendo posible que solo del se pueda completar el numero de los ciento y sinq.^{ta} ha determinado su s.^{a} el que luego se nombren y marchen ochenta hombres de los del n.^{o} desta Ciu.^{d} a los q. se les yncorporara setenta p.^{a} el referido numero con el q. espera poder lograr el servicio del rey y bien desta Ciu.^{d} con la fortuna q. asta aora y p.^{r} su m.^{or} satisfaz.^{on} comunica esta Ydea a este Cav.^{do} esperando en su Zelo le prevenga quanto hallare ser conven.^{te} p.^{a} el efecto referido como tamvien si lo sera el q. los dhos. ochenta hombres del num.^{o} sean

todos de las camp.[as] de Cav.[a] o podran las desta Ziu.[d] (f. 116 v.)
ayudarlas respecto de ser todos hombres de a cavallo y en la forma q. se les podra reglan su manutenz.[on] p.[a] que tengan toda la Satisfaz.[on] que desea no les falta la subcistencia prezisa sin la q. no seria posible mantenerlas el tpo. que se huvieren de ocupar el q. sera solo el Yndispensable atendiendo su s.[a] como hasta aora al alivio de los dhos. soldados del numero, Que aviendose oydo dha. proposiz.[on] por los demas S.[res] q. componen este Ayuntam.[to] de una conformid.[d] dijeron rendian a su s.[a] de dho. S.[or] Gov.[or] las grascias por el acostumbrado Zelo con q. spre. ha atendido y mirado por el bien de esta rep.[ca] y su Vezind.[d] esmerandose assi mesmo en serv.[o] de S. M. en todas las operaz.[nes] y providencias q. tiene dadas y q. siendo las proposiz.[nes] expresadas tan del servicio del rey nro. S.[or] y vien desta Ziu.[d] disponga su s.[a] lo que fuere serv.[do] en orden a q. pasen a la otra banda los homb.[s] desta Vezind.[d] para el efecto q. menciona el numero q. su s.[a] fuere ser- (f. 117)
vido y questa pronto este Cavildo siendo nessezario a concurrir con sus personas a la defensa : si huviere alguna novedad : en dha. otra vanda y por no aver otra cosa mandaron serrar este acuerdo y lo firmaron. test.[do] Ciu.[d]= nesez.[o]=em.[do] sie=o=

D.[n] Bruno de Zavala. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner.—Fran.[co] Diaz Cubas. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Faustino de larrea. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[o]

CABILDO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1724

(Foja 117 vuelta del libro original)

Acuerdo de 6 de Sep.^{bre}

En la M. N. y M. L. Ciu.^{d} de la santisima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a seis de Septiembre de mill Setecientos Y veinte y quatro años el Muy Ilustre Cavildo Justicia y rejimiento de ella Los Señores Dn Antt.^{o} de larrazaval Then.^{te} Gral. d.^{n} Balthasar de Quintana Godoy y d.^{n} Juan de Zamudio en quienes estan depositadas las baras de primero Y segundo Voto d.^{n} Bartolome de Montaner en quien esta tambien en deposito La bara de alcalde Prov.^{l} d.^{n} Fran.^{co} Dias Cubas alguasil mayor d.^{n} Lucas Manuel Belorado Dn Mathias Solana d.^{n} Joseph de Esparza Y don Santiago de Samudio a que no asistio Don Pedro de Samudio por estar Yndispuesto Cuya razon trajo Phelipe Fernandes ministro Y estando asi juntos Y congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir Las cosas tocantes a la utili-

1.º Punto Sobre lo transferido en el acuerdo del 6 de Ag.^{to}

dad Y Pro comun de esta republica y sus avitadores como lo han de Uso Y estilo en cuyo estado = se trato sobre el primer punto transferido en el acuerdo de veinte y seis de Agosto proximo pasado que aviendose oido y conferido dijeron de una conform.^{d} q. respecto de no estar presente la concordia q. en el dho. Acuerdo se cita se suspenda

2.º Punto Sobre el seg.^{do} Punto transferi

para otro su determinaz.^{on} Y en el seg.^{do} Punto transferido presento el Cap.^{n} Antonio Dias Un memorial diciendo tenia en su poder quatro mill y seiscientos p.^{s} dos rr.^{s} del

(f. 118) Mem.^{l} del depositario de las rentas de la Ciu.^{d}

Caudal q. tiene existente perteneciente a la fabrica Y ofreciendo en caso nesesario entregar el Libro donde tiene apuntado el cargo Y data q. va formando seg.^{n} los Libram.^{tos} que a tenido de este Ylustre Cavildo q. aviendose oido lo dho. mandaron q. se le notifiq. a dho. Cap.^{n} Anto-

nio dias presente quenta formada de cargo Y data en este Cavildo con toda claridad Y distincion = Y que se pongan Carteles en las casas de este Ayuntam.^{to} para q. las personas q. hicieren mas combeniencia a esta Ciu.^{d} hagan postura sobre dar adoves cosidos de media bara de larga una quarta de Ancho Y dos pulgadas de Altho y Carretadas de Arena blanca buena p.^{ra} la obra de esta dha. Ciu.^{d} y a los q. mas equidad hicieren se les comprara Y las posturas q. hicieren las hagan por escripto ante mi el press.^{te} Escrivano para q. las manifieste = Y en los demas q. contiene el acuerdo transferido sobre este punto se suspende para quando combenga Y tambien se trato sobre lo transferido en dho. Acuerdo en horden a la petiz.^{on} presentada por Dn Roverto Cros presidente de los directores del real haz.^{to} de la gran Bretaña pidiendo sesenta mill Cueros para sus navios en esta vanda Y la otra Y sobre ello se trat y confirio por largo espacio Y se redujo la matheria a votos en horden a nombrar diputados para q. pasen a tratar del precio a q. se han de dar dhos. cueros seg.^{n} a sido Costumbre y el señor d.^{n} Balthasar de Quintana Godoy dio su voto para dhos. diputados al s.^{res} Don Juan de Zamudio y a d.^{n} Lucas Belorado : y el dho. S.^{or} d.^{n} Juan de Zamudio dio su voto nombrando por tal diputados a los dhos. señores d.^{n} Balthasar Y d.^{n} Lucas = Y el Sor Dn Bartolomé de Montaner dijo Se conformava con el voto de el Señor Dn Balthasar de quintana Y el S.^{or} alguasil se conforma con lo dho. p.^{r} el Sor Dn Balthasar y el Sor Dn Lucas dio su pareser para el efecto referido al S.^{or} alguasil m.^{or} y dho. Sor Dn Balthasar de Quintana = Y dho. Sor Dn Mathias dijo se conforma con el pareser del Señor Dn Juan de Zamudio = Y el Señor Dn Joseph de esparza dijo se conforma con el pareser del Sor Dn Balthasar = Y el Sor Dn Santiago de Zamudio dijo se conforma con el pareser del Sor Dn Juan de Zamudio y aviendo quedado en regulaz.^{n} por lo q. mira a el Sor Dn Balthasar de Quintana y d.^{n} Juan de Zamudio Sobre el

Sobre q. se pongan Carteles p.^{ra} q. vendan adoves y arena p.^{a} la fabrica

3 Punto Sobre cueros Y petiz.^{n} presentada de el Presid.^{te}

(f. 118 v.)

nombram.[to] de diputado para el efecto q. expresa este acuerdo en el punto del ajuste Y tratado de los cueros dho. S.[or] Then.[te] dijo q. devia regular Y regulava dho nombram.[to] por el S.[or] D.[n] Balthasar para q. con dho. S.[or] Don Lucas pasen a proponer dho. ajuste el contado en cada Cuero plazo q. a de correr Y precio de cada Cuero de toro Y con lo q. dijere el dho. Precidente del real haz.[to] daran noticia a este Cavildo para q. se tome la providencia q. combenga = Y en el quarto punto q. es Sobre la fianza que se a de haser a favor de la real Haz.[da] q. quedo trasferido en el Acuerdo citado de veinte Y seis del pasado dijerom dhos. señores Capitulares q. al presente han concurrido a este acuerdo (esepto el Señor D.[n] Joseph de Esparza) = que mirando q. dha. obligaz.[n] resulta a favor del vien comun como esta dho. en otro Acuerdo y atendiendo al Veneficio de sus vezinos Se haga la fianza seg.[n] la piden los Ofiz.[s] rr.[s] con referencia de la q. esta hecha sobre esta misma Causa en este libro Y sea ante el presente escrivano obligandose con sus personas y vienez a mayor abundam.[to] = Y tambien mandaron que las quentas q. estan firmadas del año que fue alcalde de primer voto el Cap.[n] D.[n] Martin de Mena. por dho. S.[or] D.[n] Mathias Solana del cargo q. se le ha écho se le remita el Libro de dhas. quentas al expresado Don Mrn. de Mena para q. se satisfaga de ellas Y entregue lo Liquido a esta Ciu.[d] y a su depositario para q. con su recivo se el abonen. Y por no haver otra cosa mandaron Cerrar este Acuerdo Y lo firmaron por ante mi el presente Escrivano por ocupaz.[n] del proprietario = em.[do] Alt.. = os test.[do] fran.[co] Dias Cubas = entrg.[s] = m = Y el S.[or] alguasil m.[or] se conforma con lo dho. p.[r] el S.[or] D.[n] Balthasar =

Diputados p.[a] proponer y tratar el ajuste de Cueros con el r.[l] Haz.[to]

(f. 119)

Sobre las fianzas de las alcavalas

Sobre las q.[tas] de d.[n] Mrn. de Mena

(f. 119 v.)

Anttonio de larrazabal. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Fran.[co] Diaz Cubas. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1724

(Foja 119 vuelta del libro original)

Acuerdo de 9 de Sep.^{bre}

En la M. N. Y M. L. Ciu.^{d} de la Santiss.^{ma} Trin.^{d} Y Puerto de Sta Maria de Buenos Ayres a nuebe de Sep.^{bre} de mill setecientos y Veinte y quatro a.^{s} el M. Ilt.^{e} Cav.^{do} J.^{ta} Y rejim.^{to} della Los señores Dn Ant.^{o} de la razabal theniente Gral.=Dn Balthasar de Quintana Godoy y D.^{n} (f. 120) Ju.^{o} de Zamudio reg.^{res} que obtienen en deposito la Varas de Primero y seg.^{do} Voto=d.^{n} Fran.^{co} Dias Cubas Alguazil m.^{or}=d.^{n} Lucas man.^{l} Belorado=d.^{n} Jph. de Esparsa d.^{n} Santiago y d.^{n} Pedro de Zamudio reg.^{res} a que asistio el Proc.^{or} gral. d.^{n} Faustino de larrea y estando asi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.^{ca} y sus avitadores como lo han de uso y estilo en cuio estado=Los dhos. S.^{res} Dn Balthasar de quintana (Sobre la Diputazion de Cueros) y Dn Lucas Man.^{l} Belorado dixeron que en Virtud de la Diputaz.^{on} que se les havia cometido en el acuerdo anttecedente sobre tratar con el Presidente del real Haz.^{to} en orden a los sesenta mill Cueros que pide el suso dho. p.^{a} sus Navios Havian Vistole Y propuesto segun se le prevyno en dho. acuerdo y en este estado entro a este Acuerdo el señor d.^{n} Mathias solana regidor y dhos. señores diputados dixeron que despues de haver tratado por largo tpo. con dho. Presidente sobre lo expresado, solo se alarga y ofrese de dar por cada Cuero de toro a onse rr.^{s} y dos rr.^{s} en contado para los avios de las Personas que los hubieren de hazer y que en quanto al Plasso para su entrega se hara el que fuere Competente p.^{r} dho. Presidente : Y a este tpo. entro el Señor Dn Bartt.^{me} de Montaner en q.^{n} esta depositada la bara de Alcalde Prov.^{l} y se le Leyo lo que ariba se expresa Y haviendose conferido

p.r largo espasio de tiempo sobre la resp.ta de dho. Press.te (f. 120 v.) de una conformidad acordaron que atendiendo a la maior Utilidad y Vien de esta Ciu.d y sus Vesinos Pasen nuevam.te dhos. señores Diputados a ber al referido Presidente y tratar con el sobre lo mismo que contiene este acuerdo asiendosele las proposiciones Combenientes en horden al precio de dhos. Cueros y con lo que Ultimamente resolbiere se de noticia por dhos. señores Diputados a este Ilt.e Cav.do p.a en su vista dar la probidencia que el casso pida : Y ttambien se presento Un memorial p.r Pedro de Villaberde Mtro. de Herrero pidiendo fierro p.a Travajar en su ofisio que aviendose visto y oido dijeron que respecto de no tener la Ciu.d fierro p.a Vender sino una cantidad muy corta p.a las nesesidades legitimas que huviere se le debuelba el dho memorial a la p.te—Y p.r no haver otra cosa mandaron cerrar este acuerdo Y lo firmaron—

Memorial de Pedro de Billaberde Herrero

Anttonio de larrazabal. — D. Baltthazar de Q.na godoy. — Ju.o de Zamudio. — Bart.me Montaner. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Fran.co Diaz Cubas. — Mathias Solana. (f. 121) *— Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Faustino de larrea.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.*—Ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1724

(Foja 121 del libro original)

Acuerdo 11 de Sep.bre

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la santtiss.ma trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Onse de Sep.bre de mill setecientos Y veinte y quatro a.s el M. Ilt.e Cav.do Juz.a Y rejimiento de ella Los señores Don Antonio de larrazabal theniente Gral. D.n Balthassar de Quintana Go-

doy y Don Juan de Zamudio regidores en quien estan depositadas las Baras de primero Y segundo Voto d.[n] Fran.[co] Dias Cubas Alguazil m.[or] d.[n] Lucas Man.[l] Belorado = d.[n] Mathias Solana y Don Santiago de Zamudio regidores estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta republica y sus abitadores Como lo han de uso y estilo en cuio estado los señores d.[n] Balthasar de Quintana Godoy d.[n] Lucas Man.[l] Belorado deron razon de la Diputaz.[n] que se les cometio en el acuerdo antesedente sobre que propusiesen al Presidente de los Directores del real asiento el presio de Cada Cuero de Toro de los que tiene pedidos para sus Navios y que havian hecho las proposiziones combenientes al presio de ellos y que solo se ha alargado a onse rr.[s] en cada uno Y dos rr.[s] en Contado y que no havia frutificado otra cosa dha. su diputaz.[n] = Y enste estado entro el S.[or] D.[n] Bartt.[me] Montaner Y pasando a tratar y conferir sobre lo mismo fue llamado dho. Press.[te] aste Acuerdo y con efecto p.[a] tratar sobre lo referido entro a el dho. Presidente y d.[n] Benito tuteterait Director y D.[n] Pablo Ayluardo y se trato y Confirio sobre el Presio de cada cuero de toro que se han de haser en la otra banda de este rio para dho. real. Haziento y despues de Barias Proposisiones se ajusto el Presio de Cada Cuero en onse reales y medio en Plata y los tres rr.[s] en contado en cada cuero para las Personas que huvieren de hazer los sesenta mill que tiene pedido p.[a] sus Navios; y el Plaso de la entrega â de ser de diez y ocho mes que han de Correr y Contarse desde el dia que se otorgare la Escriptura de este Contrato la qual se ha de otorgar por Los dhos. señores diputados y Pressidente Y Directores segun antes se a ejecutado y para ello por Parte deste Ilt.[e] Cav.[do] les dieron y daban el Poder que en tal Casso se requiere Y es ness.[o] p.[a] la obligaz.[on] que se ha de hazer p.[r] Parte de esta Ciu.[d] Y por quedar conclusso este Punto Y no haver otra Cosa se serro este

Razon de diputaz.[on] sobre cueros

(f. 121 v.)

Ajustes de Cueros

a 11 rr.[s] £

Plasso

(f. 122) Acuerdo Y lo firmaron Y no asistieron D.n Joseph de Esparza p.r traer razon Phelipe Fernandes estar ocupado d.n Pedro de Zamudio en sus asiendas de Campo Y d.n Faustino de la Rea Procurador Gral. p.r desir al tpo. que se le cito p.r dho. Ministro estar emfermo de Una Pierna=

Anttonio de larrazabal. — *D. Baltthazar de Q.na godoy.* — *Ju.o de Zamudio.* — *Roberto Cross.* — *Pablo Ayluardo.* — *Benito Thistlethwayte.*—*Bart.me Montaner.* — *Fran.co Diaz Cubas.* — *D.n Lucas Manuel Belorado.* — *Mathias Solana.* — *Santiago de Zamudio.* — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — Ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1724

(Foja 122 vuelta del libro original)

Acuerdo de 18 de Sep.bre

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santiss.ma Trin.d y Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a diez y ocho de Sep.bre de mill setesientos y Veinte y quatro a.s el M. Ilt.e Cav.do Jut.a y regim.to de ella=Los señores D.n Antonio de larrazaval The. Gral. d.n Balthasar de Quintana Godoi y D.n Juan de Zamudio reg.res y en q.n estan depositadas las varas de primero y segundo Voto d.n Fran.co Diaz Cubas Alguazil m.or d.n Mathias Solana D.n Joseph de Esparza d.n Santiago y D.n Pedro de Zamudio regidores y d.n Faustino de la rea Pro.or Gral. y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad Y pro comun desta rep.ca y sus abitadores como lo han de uso y estilo=

Propoz.a del S.or Then.te Gral Sobre Cueros del Haz.to

en cuio estado dho. S.r th.e Gral. propuso que el tiempo hera oportuno para que se dieze probidencia en nombrar personas en q.nes se repartan los Cueros que ajustaron esta

Ciu.[d] con el Presidente del real Haz.[to] y que a hallado por mui combeniente se haga en las Personas que sellan con aperos en la otra vanda y en expecial en aquellos que tienen repartidos a echuras en los anttesedentes repartimien- (f. 123) tos del Pres.[te] registro y real Haz.[to] por que no aviendo podido dar Cumplim.[to] este verano pasado por lo acaesido en Montevidio de que resulto el que quasi todos los Peones, desamparasen las tropas y de no asistirles en este repartim.[to] no podran habiarse para haser unos y otros de que resultara el que aiga m.[or] Pleitos Porque dho. Presidente cumplido el termino pedira sus cueros a este Ilt.[e] Cav.[do] y el Cav.[do] a los fiadores, y estos dos Principales Y es cierto que no estando hechos dhos. cueros sera un laberinto de Yncombenientes y malas Consequencias p.[r] cuias razones propone a este Ilt.[e] Cav.[do] lo referido Para que como Padres Magistrados atiendan a ebitar los dhos. Yncombenientes q. de lo contrario pueden resultar Y asi mismo a las personas en q.[nes] repartiere este Ilt.[e] Cav.[do] a echuras los referidos Cueros estos p.[r] si, ven virtud de su poder ayan de sacar de la Casa del re.[l] Haz.[to] los tres reales en contada de cada cuero q. ofresio dar el Pres.[te] de dho. real Haz.[to] notificandosele al suso dho. tenga la obligaz.[on] de sacar rezibo Judizial de ello constando a cada Persona q. lo entriega y que los aia de Presentar a su tpo. a este Ilt.[e] Cav.[do] pa. que le conste y Venga en entero (f 123 v.) Conosim.[to] de la Verdad = que aviendose oido dha. Propoz.[on] por los demas señores y conferido largamente sobre ello el señor Alguazil m.[or] pidio se transfiera este Punto por faltar dos Capitulares y quedo transferido p.[a] el día veinte del corr.[te] q. se citaran los Señores q. faltan quedando Citados los q. al presente se allan = Y tambien hize manifestaz.[on] de las quentas presentadas Por D.[n] Antonio Dias Depositario de las rentas desta Ciu.[d] que se le havian mandado dar en los acuerdos antesedentes y Mandaron q. para reconoser las dhas. quentas se nombren Diputados y con efecto nombraron para este fin a los señores d.[n] Ma-

Transfirio

Quenta del Depositario de las rentas

thias Solana y d.[n] Joseph de Esparza para que segun las Cantidades q. constaren por libram.[tos] y otros Papeles reconoscan el Cargo y data de dha. quenta=Y tambien manifeste relazion de las escripturas otorgadas p.[r] las personas en q.[n] se repartieron a echuras los Cueros p.[a] el real Haziento con nomina de sus fiadores que haviendose Visto y oydo aprobaron dhos. fiadores y repartimiento y mandaron se Copie a Continuaz.[on] deste acuerdo—Y por lo q. y por no haver otra Cosa mandaron serrar este acuerdo y no asistieron d.[n] Bartt.[me] Montaner por dezir el Ministro estar ocupado d.[n] Lucas Man.[l] Belorado por Ydispuesto Cuia razon trajo Phelipe fernandez—

Sobre las escrituras de Cueros del repartim.[to] del real Haz.[to] año de 1723 (f. 124)

Anttonio de larrazabal. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Faustino de larrea. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[o]

NÓMINA DE LAS PERSONAS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 124 vuelta del libro original)

Memoria de las personas en quienes se han adjudicado los Cueros a echuras del Press.[te] re.[l] del Comando de d.[n] Salvador Garcia Pose como: del re.[l] Hasiento de que han otorgado escripturas en mi rex.[o] y sus fiadores=del reg.[tro]

Primeramente al Cap.[n] d.[n] Geronimo de Escobar quatro

mill y quinientos cueros y sus fiadores son d.^{n} Juan de Arosarena y d.^{n} Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria— 4500

Ytt. â Dionisio Chiclana tiene tres mill y quinientos su fiador d.^{n} Tomas de Arroio— 3500

Ytt. al Cap.^{n} Juan Masiel del Aguila Tiene mill Cueros su fiador d.^{n} Tomas de Arroyo= 1000

Ytt. al Cap. Juan de Yllesca tiene dos mill Cueros su fiador d.^{n} Ju.^{o} de Narvona— 2000

Ytt. el Cap.^{n} sebastian de castro tiene un mill Cueros y su fiador d.^{n} Joseph Garcia— 1000

Ytt. Bern.^{no} de Rocha tiene Un mill cueros y su fiador d.^{n} Bern.^{no} rodriguez 1000

Ytt. el Cap.^{n} Pedro Cuello tiene dos mill Cueros y su fiador es d.^{n} Alonso del Poso= 2000=

Ytt. el Cap.^{n} Juan de sosa tiene tres mill Cueros y su fiador es d.^{n} Juan de Narvona— 3000=

Ytt. Domingo Thonzon tiene dos mill cueros y su fiador es d.^{n} Joseph de Echauri 2000

20 U 000 q.^{ros}

Los cueros repartidos Para el Haziento a echuras a 11 r.^{s}=Primeram.^{te} Los Capitanes Juan Cabral y Xptobal. Cabral tienen ambos a tres mill cueros que hazen seis mill y su fiador es Fermin de Pesoa. 6000=

Ytt. el Cap.^{n} Ju.^{o} de Rocha tiene dos mill Cueros su fiador de d.^{n} J. de samartin 2000=

(f. 125)

Ytt. d.^{n} Joseph de Baldibia tiene dos mill y quinientos Cueros su fiador es Ygnasio Blanco Castillejo= 2500=

Ytt. Bern.^{no} de rocha tiene mill Cueros su fiador Bern.^{no} Rodriguez 1000=

Ytt. Los Cap.^{nes} Ju.^{o} de Sosa y Mig.^{l} de Sosa su hijo tiene cada uno dos mill cueros y su fiador es el Cap.^{n} Dn Juan de Ribas— 4000=

Ytt. d.^{n} Ju.^{o} de Yllesca tiene tres mill cueros y d.^{n} Ju.^{o} de Narvona es su fiador— 3000=

Ytt. Diego de Rocha tiene un mill cueros su fiador Bern.^{no} de Rocha— 1000

Ytt. Jph. de Mansevillaga tiene quinientos Cueros y su
500 fiador es d.^{n} Luis Navarro=

Ytt. Thomas Soto tiene quinientos Cueros su fiador d.^{n}
0500 Luis Navarro=

Ytt. Dionisio Chiclana tiene un mill Cueros su fiador
1000= d.^{n} Thomas de Arroyo—

Ytt. Dom.^{o} Thonzon tiene mill y quinientos Cueros su
1500= fiador D^{n}iego Saenz

Ytt. d.^{n} Geronimo de escobar tiene dos mill y quinien-
2500 tos Cueros su fiador d.^{n} Ju.^{o} de Arosarena=

Ytt. d.^{n} Pe.^{o} de leon tiene mill Cueros su fiador d.^{n} An-
1000 dres de Abila—

Itt. Ju.^{o} Pasq.^{l} Gon.^{s} tiene dos mill Cueros su fiador
2000 Pedro Gonz.^{s}—

Ytt. d.^{n} Joph. Gutierres tiene dos mill Cueros su fiador
2000 d.^{n} Gonsalo Bollo

Ytt. Sebastian de Castro tiene mill cueros su fiador d.^{n}
1000 Luis Navarro=

Ytt. el Cap.^{n} Ju.^{o} Maziel tiene mill cueros es su fiador
1000 d.^{n} Thomas de Arroyo—

Ytt. Xavier de Mitre tiene dos mill Cueros su fiador
2000. d.^{n} Bartt.^{me} Rubio=

Ytt. d.^{n} Bartt.^{me} Berdun tiene mill Cueros y su fiador
1000= es d.^{n} Ju.^{o} Bisente de Vetolasa

Ytt. al Cap.^{n} d.^{n} fern.^{do} Valdes tiene tres mill Cueros
3000= su fiador es d.^{n} Jph. de roxas—

Ytt. d.^{n} Fran.^{co} leon tiene mill Cueros su fiador d.^{n} An-
1000= dres de Abila—

Son los subjetos q. van nominados en los q. se han repartido o hechuras los repartim.^{tos} de cueros del rex.^{tro} y real haz.^{to} y en virtud de el acuerdo antecedente puse esta razon y la autorizo y firmo en Buenos Ayrez a diez y ocho de septiembre de mill Setecientos y Veinte y quatro a.^{s}= *Joseph de Esquibel.* — Ess.^{no} pp.^{co}

CABILDO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1724

(Foja 125 vuelta del libro original)

Acuerdo de 20 de Sep.bre

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de Bn.s Ayrez a veinte de Septiembre de mill Setecientos Y Veinte y quatro años el Muy Ilustre Cavildo Justicia Y rejim.to de ella los Señores D.n Balthasar de Quintana Godoy y d.n Juan de Samudio regidores q. obtienen en deposito Las baras de primero y Seg.do Votto d.n Bartt.me de Montaner en q.n asi mismo esta depositada La de alcalde Prov.l Don Fran.co Dias Cubas alguasil mayor d.n Lucas Manuel de Belorado d.n Mathias Solana d.n Joseph de Esparza d.n Santiago y d.n Pedro de Zamudio regidores a q. asistio tambien el Señor D.n Antt.o de larrazaval Then.te Gral. y d.n Faustino de La rea Proc.or de esta dha. Ciu.d Y estando asi juntos Y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la utilidad Y pro comun de esta rep.ca Y sus avitadores como Lo han de uso Y estilo en cuio estado Se trato sobre lo transferido en el acuerdo de diez Y ocho del corr.te Y lo propuesto p.r el Señor Then.te Gral. q. a pedim.to de dho. S.or alguasil m.or se transfirio que aviendose leydo dho. pareser digo Proposs.n = Y conferido sobre ello por largo espacio de tiempo el S.or alcalde de primer Votto dijo q. rendia al dho. S.or Then.te Gral. Las gracias en nombre de este Cav.do y por su parte por el Celo xpstiano con q. se aplica a atender al vien comun y q. se conforma con la propuesta hecha por su mrd. : Y los demas Señores q. componen esta junta de una conformidad se conformaron con dha. Proposiz.on. Y mandaron se pase a otorgar La escriptura de Contrato q. esta mandada se haga por el Acuerdo Ci- (f. 126)

Sobre lo transferido en horden al repartim.to de cueros o hechuras

tado de diez Y ocho del corr.te en la conform.d q. se hizo La del antecedente repartim.to : Y tambien acordaron q. se señale dia p.ra haser el expresado repartim.to y con efecto señalaron el día Veinte Y dos del corr.te para junto este Ylustre Cavildo Vea en las personas q. se han de repartir a hechuras Los cueros q. estan ajustados con el Precidente del real haz.to : para q. los hagan segun se previene en dha. proposs.n del S.or Then.te Gral. Y que se prevenga en dha. escriptura q. dho. Precidente aya de cojer en si el dro. de la alcavala q. toca a esta Ciu.d p.r el remate q. hizo en su nombre Su procurador Gral. cuia condiz.on se a de Ynsertar en ella : para q. La aperciva la persona q. corriere por p.te de esta Ciu.d con este recobro

Sobre la fianza de alguasil m.or

Y es a Saver Uno y medio por ciento dho. dro. cuio cargo hara Y escalfara dho. Precidente a cada persona segun el renglon o porcion de cueros q. se les adjudicare = Y tambien dho. S.or D.n Bartt.me de Montaner dijo q. muchos dias se avia tratado en este Ilustre Cavildo sobre la fiansa q. a de dar el S.or Alguasil m.or por razon de su empleo Y por q. hasta aora no se a hecho se determine p.r este Ylustre Cavil. sobre este particular pues no se ha hallado en Los Libros Capitulares por el S.or D.n Balthasar diputado para este fin ninguna fianza de alguasiles mayores mas q. lo q. otorgo d.n Luis Navarro o se otorgo por el q.do obtubo la bara de alguasil mayor : q. aviendose oido Lo

(f. 126 v.)

referido de una conform.d acordaron Que dentro de Quinse dias dho. S.or alguasil m.or de la dha. fiansa q. se le esta mandada dar Y para ello siendo nesesario se le pongan de manifiesto Los Libros Capitulares a dhos. S.or alguasil m.or para q. busq. las fiansas q. hubiere Y hubieren dado su antecesores en dho. ofizio y dho. S.or alguasil m.or dijo q. reproduce lo q. tiene dho. en otros acuerdos en q. se le a echo La misma proposs.n que aora = Y por no haver otra cosa Mandaron cerrar este Acuerdo Y lo firmaron :

Anttonio de larrazabal. — D. Baltthazar de Q.na godoy. — Ju.o de Zamudio.—Bart.me Montaner. — Fran.co Diaz

Cubas. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Faustino de larrea. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1724

(Foja 127 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Santiss.[ma] trin.[d] y Puerto de S.[ta] Maria de Buenos Ayres a veinte y tres de septiembre de mill setecientos y Veinte y quatro a.[s] = el M. Ilt,[e] Cav,[do] Ju.[a] y regim.[to] de ella = los Señores D.[n] Balthasar de Quintana Godoy D.[n] Juan de Zamudio regidores que Obtienen las varas de primero y segundo Voto D.[n] Bartt.[me] de Montaner d.[n] Fran.[co] Dias Cubas alguazil m.[or] Don Lucas Man.[l] Belorado = D.[n] Mathias Solana = D.[n] Joseph de Esparza = D.[n] Santiago Zamudio = y d.[n] Pedro de Zamudio = regidores estando asi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta republica como lo han de uso y estilo = en cuio estado se trato sobre lo transferido en el acuerdo de Veinte del Corr.[te]: en horden a repartir los cueros del real Haziento a echuras. en los sujetos que tienen aperos en la otra banda lo qual no se pudo ejecutar aier veinte y dos del Corriente por las muchas aguas que a acaesido y haviendose conferido sobre dho. repartimiento mediante no confrontar dhos. Señores. Con los sujetos q. se han nominado para que hagan las cantidades de Cueros que se an tratado en este acuerdo se suspendio su determinaz.[on] para esta tarde y se m.[do] serrar este acuerdo y no asistio el Señor then.[te]

Acuerdo de 23 de Sep.[re]

Sobre lo transferido en el Acuerdo de 20; del Corr.[te] Y repartim.[to] de Cueros

Gral. por traer razon Phelipe fernandes estar ocupado Y tambien mandaron se cite al S.or Then.te Gral. para Que (f. 127 v.) a su mrd. asista a dho. Cavildo Y paso este ante mi p.r ocupaz.on del proprietario ente rg.s D.n Bartt.me de Montaner

D. Baltthazar de Q.na godoy. — Ju.o de Zamudio. — Bart.me Montaner. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Fran.co Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1724

(Foja 127 vuelta del libro original)

Acuerdo del mismo dia 23 de sep.ere

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima Trinidad y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres a veinte y tres de Septiembre de mill Setecientos Y veinte y quatro años el Muy Ilustre Cavildo Justicia Y rrejim.to de ella Los Señores D.n Antt.c de Larrazaval Then.te Gral. d.n Balthasar de Quintana y d.n Juan de Zamudio regidores en quie- (f. 128) nez estan depositadas Las varas de primero Y segundo Voto d.n Fran.co dias cubas alguasil mayor d.n Lucas Manuel Belorado; Don Mathias Solana D.n Joseph de Esparza depositario Gral. D.n Santiago y D.n Pedro de Zamudio regidores estando asi juntos Y congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir sobre Lo mismo q. contiene el Acuerdo de esta mañana en horden al repartim.to q. se ha de haser de los cueros para hechuras de los q. tiene esta Ciu.d contratado y ajustado con el real haz.to de la gran Vretaña Y en este estado entro a este Acuerdo el S.or D.n Bartt.me de Montaner en q.n esta

depositada La bara de alcalde Prov.l Y Haviendose tratado visto y reconosido la Cantidad q. podian hazer los subjetos que Yran Nominados y se hizo dho. repartimiento de una Conform.d en la forma y manera siguiente=

Primeram.te a d.n Geronimo de escobar quatro mill 4 U 00

Ytt. a Dionisio Chiclana Dos mill— 2 U 00

Ytt. al Cap.n Juan Maziel dos mill— 2 U 00

Ytt. al Cap.n D.n Juan de Yllescas tres mill y quinientos 3 U 500

Ytt. al Cap.n Sebastian de Castro tres mill 3 U 00

Ytt. al Cap.n Bern.o de Rocha dos mill— 2 U 00

Ytt. al Cap.n Pedro Cuello mill y quinientos 1 U 500

Ytt. al Cap.n Ju.o de Sosa dos mill— 2 U 000

Ytt. al Cap.n Domingo Thonson tres mil y quinientos 3 U 500

Ytt. al Cap.n Juan Cabral de melo dos mill ducientos y sinq.ta 2 U 250

Yt. al Cap.n xptobal. Cabral dos mill ducientos y cinq.ta 2 U 250

Ytt. al Cap.n Juan de Rocha quatro mill— 4 U 000 (f. 128 v.)

Ytt. al Cap.n Diego de Rocha myll 1 U 00

Ytt. al Cap.n Joseph Mancevillaga mill y quinientos 1 U 500

Ytt. al Cap.n Thomas de Soto dos mill 2 U 00

Ytt. al Cap.n Pedro de Leon dos mill— 2 U 00

Ytt. al Cap.n Juan Pasq.l Gon.z dos mill— 2 U 000

Ytt. al Cap.n Joseph Gutierres Carbajal dos mill 2 U 000

Ytt. al Cap.n Fran.co Gutierres Carbajal dos mill— 2 U 000

Ytt. a Fran.co Xavier de Mitre mill y quinientos— 1 U 500

Ytt. al Cap.n D.n Fer.do Valdes cinco mill y quinientos 5 U 500

Ytt. al Cap.n Fran.co de Leon mill y quinientos 1 U 500

Ytt. al Cap.n Fran.co Navarro dos mill 2 U 000

Ytt. al Alferez Thomas Selis dos mill 2 U 000

Ytt. al Cap.n Juan Pallero mill y quinientos 1 U 500

Ytt. al Cap.n Fran.co Arias mill y quinientos= 1 U 500

Cuias Partidas hazen la de sesenta mill Cueros. que son los mismos que esta Ciu.d tiene ajustados con el Presidente del real ass.to a onse rr.s y medio cada uno de los quales tocan y pertenecen los Ciete rr.s Y medio de cada

Precio= 11 r £

cuero a las personas que ban nominadas y los han de hazer dentro del termino de diez y ocho meses que han de correr y contarse desde la fha. de la escriptura de Contrato en adelante haviendo de persevir los tres rr.s de contado segun se expresa en los antecedentes acuerdos otorgando escripturas p.r los en quienes estan repartidos
(f. 129) dhos. Cueros a echuras o las personas que su Poder tubieren dando fiansas a satisfaz.on de los Señores Diputados q. han corrdo. con este Negosio y los quatro rr.s restantes cumplim.to a los onse y medio del presio de cada Cuero son y pertenecen asta Ciu.d y sus accioneros segun esta dispuesto p.r re.l cedula los que se perseviran p.r este Ylt.e Cav.do q.do llegare el Casso de su paga Y haviendose Otorgado todas las escripturas de las citadas cantidades se traera Razon Yndividual p.r mi el press.te Ess.no a este Ilt.e Cav.do para que le conste. Y por no aver otra cosa mandaron serrar este acuerdo Y lo firmaron =

Anttonio de larrazabal. — D. Baltthazar de Q.na godoy. — Ju.o de Zamudio. — Bart.me Montaner.—Fran.co Diaz Cubas. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. (f. 129 v.) *— Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1724

(Foja 129 vuelta del libro original)

Acuerdo de 30 de Sep.bre

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la santisima Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a treinta de Sep.bre de mill Setecientos Y Veinte y quatro a.s el m. Ilustre Cav.do Justicia Y rrejim.to de ella los Señores d.n Antt.o de larrazaval Then.te Gral. d.n Balthasar de Quin-

tana Godoy q. obtienen en deposito La bara de primer Votto d.ⁿ Fran.ᶜᵒ Dias Cubas alguasil mayor D.ⁿ Lucas Manuel Belorado Y don mathias Solana regidores estando asi juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos atratar y conferir Las cosas tocantes a la utilidad Y Pro comun de esta rep.ᶜᵃ y sus avitadores como Lo han de Uso Y estilo en cuio estado hise saver Un despacho del santo Tribunal de crusada ganado a pedim.ᵗᵒ de el Cap.ⁿ D.ⁿ Joseph de Herrera Y de los Rios sobre lo q. se deve observar en la publicaz.ⁿ de la santa Bulla y q. el dia del acompanam.ᵗᵒ y vispera los s.ʳᵉˢ alcaldes ordinarios lleven en medio al Thesorero de la Santa Cruzada cojiendo las borlas de el estandarte con las cominacionez q. en el se contiene Y del tratam.ᵗᵒ q. se deve haser al Thesorero del : su fha. de trese de Mayo de este presente año que aviendose vistto Y conferido sobre Su Thenor mandaron se suspenda Su determinaz.ⁿ para otro Acuerdo por no estar muchos de los Señores Yndividuos = Y q. se quede el despacho en este oficio para q. se bea y se le entrego al S.ᵒʳ D.ⁿ Balthasar de Quintana para el efecto = Y tambien acordaron que ya era tiempo de que se prevenga Quien a de Predicar el sermon de la fiesta del Señor San Martin en cuia Conformidad nombraron por diputados para q. pasen a ber al Ylustrisimo Señor Obpo. a los Señores don Balthasar de Quintana Y don Lucas de Belorado p.ʳᵃ el efectto = Y tambien dho. S.ᵒʳ don Balthasar de Quintana manifesto una carta de el Cap.ⁿ Joseph de Sossa en q. asepta la q.ᵗᵃ parte que produse el dro. del quartillo de mulas por Su recaudaz.ⁿ q. aviendose vistto con lo q. expresa de q. esta promto a vajar a esta Ciu.ᵈ a Lo q. se le tiene propuesto = Y de una conformidad dijeron q. otorgando escriptura de fiansa Y seguro de ello se le de comiz.ⁿ por este Ylustre cavildo para q. recobre dho. dro. Y por no haver otra cosa mandaron Cerrar este Acuerdo Y lo firmaron Y no asistieron d.ⁿ Bartt.ᵐᵉ de Montaner y d.ⁿ Joseph de Esparza por traer razon felipe Fernandes mi-

despacho de cruzada sobre q. acompañe, el Cavildo la bispera al Thesorero

(f. 130)

Sobre la fiesta Y sermon de San martin

Carta de Joseph de Sossa sobre aseptar la q.ᵗᵃ parte p.ʳ la recojida Y recaudaz.ⁿ del dro. del qt.ˡˡᵒ de mulas

nistro estar ocupados d.ⁿ Juan d.ⁿ Santiago Y Don Pedro de Zamudio por estar todos de duelo Y paso este Acuerdo
(f. 130 v.) Ante mi de q. doy fee test.do = Senor =

Anttonio de larrazabal. — D. Baltthazar de Q.na godoy. —Fran.co Diaz Cubas. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 3 DE OCTUBRE DE 1724

(Foja 130 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3 de Octubre—

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santisima Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a tres de octubre de mill Setecientos Y veinte Y quatro a.s el M. Il.tre Cavildo justicia y rejim.to de ella Los señores d.n Antt.o de Larrazaval Then.te Gral. D.n Balthasar de Quintana Godoy q. obtiene en deposito La bara de primer votto d.n Fran.co dias Cubas alguasil m.or D.n Lucas Manuel Belorado d.n Mathias Solana Y D.n Joseph de Esparza rejidores estando asi juntos Y congregados en la sala capitular de sus Acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la utilidad Y pro comun de esta rep.ca y sus avitadores como lo han de uso Y estilo en cuio estado se trato sobre lo transferido en el acuerdo de treinta del pasado en horden al despacho de los Señores del Tribunal de la
(f. 131) Santa Cruzada que reside en la Ciu.d de la plata que aviendose conferido sobre Su Thenor y forma nuebam.te = de una conform.d dijeron q. por redimir las condenacionez Ympuestas en dho. despacho por aora y sin que sirva de exemplar esta promto este Ylustre Cav.do a cumplir en observancia de lo mandado en el y de usar de su dro. por haver sido ganado con siniestra relaz.n contra La costum-

Sobre lo transferido en horden al despacho de la S.ta Cruzada.

bre q. a avido en esta Ciu.[d] de mas de veinte Y dos a.[s] a esta parte como es p.[co] Y notorio y sin haver sido oida la p.[te] de este Cavildo por cuias razones apela del contenido de dho. despacho para ante el Rey nro. S.[or] en su real y supremo consejo de las Yndias Y para poder seguir dha. apelaz.[n] se le de vos al Procu.[or] Gral. para q. pida ante el S.[or] D.[n] Vicente de Rivadeneyra Comisario de la Santa Cruzada de esta Ciu.[d] todos Los recaudos testimonios e informazionez que hagan a favor de este Ilustre Cavildo Con citaz.[n] de el Cap.[n] D.[n] Joseph Zipriano de Herrera Thesorero de la S.[ta] Cruzada y fho. se traiga por dho. Procu.[or] Gral. a este Ylustre Cav.[do] : y el dho. S.[or] d.[n] Balthasar de Quintana Godoy dijo q. mediante a hallarse con cresida edad de mas de setenta a.[s] y no poder montar a cavallo puez en los tiempos antecedentes no a montado a acompañar al R.[l] Estandarte por su Ymposibilidad suplicava se le escusase de ello y q. estava promto a concurrir a pie donde el cavildo concurriese a esta funcion Y q. por no ser esta en q. el Cavildo aia montado o su acompañam.[to] se nombraba por diputados a los dhos. Señores D.[n] Balthasar de Quintana Godoy y d.[n] Lucas Manuel Belorado para q. pasen a ber a dho. S.[or] Licenciado don Vicente de Rivadeneyra Y traten del modo Y el lugar q. deve llevar en dho. acompañam.[to] este Ilustre Cav.[do] Y (f. 131 v.) juntam.[te] Lo demas q. a de observar despuez q. se deposite La santa Bulla en la Iglecia del Señor San Fran.[co] y con lo q. dijere den razon a este Ilustre Cavildo = Y tambien dieron razon Los Señores don Balthasar y don Lucas Manuel Belorado como en virtud de la diputaz.[n] q. se les hizo el dia treinta del pasado sobre solicitar persona religiosa para q. prediq. el Sermon del dia del Patron el Señor San Martin Y q. el Padre fran.[co] de Herrera de la comp.[a] de Jhs. era quien estava prevenido para ello y por no haver otra cosa mandaron Cerrar este Acuerdo y lo firmaron Y no asistieron D.[n] Ju.[o] de Zamudio en q.[n] esta depositaria La bara de Seg.[do] Votto d.[n] Bartt.[me] de

razon de diputaz.[n] del Sermon del dia del Patron

Montaner en q.[n] Lo esta La de alcalde Prov.[l] este p.[r] ocupado y el primero por estar de duelo Y lo mismo d.[n] Santiago y d.[n] Pedro de Zamudio em.[do] el=tes.[tdo] d.[n]=

Anttonio de larrazabal. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Fran.[co] Diaz Cubas. — D.[n] Lucas Manuel Belorado.— Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 14 DE OCTUBRE DE 1724

(Foja 132 del libro original)

Acuerdo de 14 de Octubre=

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santisima trinidad Y puerto de santa maria de Buenos Ayrez a catorse de Octubre de mill Setecientos Y veinte Y quatro a.[s] el muy Ilustre Cavildo justicia y rrejim.[to] de ella Los Señores d.[n] Anttonio de Larrazaval Then.[te] Gral. d.[n] Balthasar de Quintana Godoy y don Juan de Zamudio regidores q. obtienen Las baras de primero Y segundo Voto don Fran.[co] Dias Cubas alguasil m.[or] don Lucas Manuel Belorado d.[n] Mathias Solana d.[n] Joseph de Esparza don Santiago Y don Pedro de Zamudio rejidores estando assi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y Conferir las cosas tocantes a la utilidad Y pro comun de esta rep.[ca] Y sus avitadores como lo han de Uso Y estilo en cuio estado=el S.[or] Theniente Gral. propuso Y dijo q. mediante hallarse ausente el alfrz. Real don Joseph Gonz.[s] Marin Y no se sabe si llegara a tiempo competente para sacar el Real estandarte En el dia Y bispera de el Señor San Mrn. Patron de esta Ciu.[d] y q. asi biese La señoria de este Cavildo lo que pudiese ejecutar dando providencia sobre lo referido q. aviendose oido lo expresado

Proposs.[n] de el S.[or] Then.[te] Sobre sacar el R.[l] estandarte p.[r] estar auss.[te] el alfrs. R.[l]

dijeron q. suplicavan al dho. S.[or] Then.[te] Gral. pasase como se avia ofrecido con el S.[or] d.[n] Lucas de Cortesania no por diputaz.[n] a ber a d.[a] Maria Tholedo mujer de dho. alfrz. Real y le viesen sobre q. diese el medio q. persona aya de sacar dho. real estandarte y con lo que dijere determinara este Ilustre Cav.[do] lo q. tubiere por comben.[te] = Y tambien se trato sobre q. se componga el quarto del oficio por estar un tirante quebrado y las paredes rajadas Y mandaron que se le de noticia al mayordomo de la ciu.[d] para que haga se apuntale dho. tirante Y componga del modo q. se pudiere dho. quarto cuio costo se le abonara en las quentas que diere = Y tambien se trato que ya era tiempo de dar principio a la obra de esta Ciu.[d] y empesar a derribar las paredes que se tiene por comben.[te] y juntar todos los aperos para ello y jente que se a de conchavar para dho. fin Y en cuia conformidad es presiso nombrar persona de Celo : Y deligente p.[ra] ello y siendo la del cap.[n] d.[n] Bernardino Rodriguez experimentada en tres a.[s] q. fue mayordomo de esta Ciu.[d] en q. demostro el Celo y actividad que le asiste en algunas obras q. por orden de este Cavildo se hisieron Y en esta virtud le nombraron por mayordomo para dha. obra Y mandaron librarle ducientos pesos en el depositario de las rentas de esta Ciu.[d] para q. con ellos prevenga dhos. aperos y por su travajo se le asignaron Ciento Y sinquenta p.[s] en cada un año de los q. asistiere a dha. obra Y aviendo sido llamado a este Acuerdo asepto este nombram.[to] Y dijo estar promto a todo lo q. fuere de su obligaz.[n] = con el sueldo q. se le a señalado = Y tambien se presento un memorial por el Cap.[n] D.[n] Faustino de larrea Procurador Gral. de esta Ciu.[d] en q. viene pidiendo se le de alguna ayuda de costa para costear y pagar a la Persona que le a echo algunos escriptos q. tiene presentados y para lo q. en adelante se ofreciere q. aviendose oydo de un acuerdo mandaron se le libren sinquenta p.[s] en el depositario de las Rentas de esta Ciu.[d] de q. a su tiempo dara razon seg.[n] se hubieren

Sobre el q.[to] del ofizio q. se componga

(f. 132 v.)

Sobre nombrar persona q. corra con la obra de las casas de Cavildo

Mem.[l] del Procu.[or] Gral. pidiendo ayuda de Costa=

Sobre q. se escriva Carta a el S.[or] Virrey por este Cavildo

gastado = Y ttambien se acordo q. respecto de Aber noticia cierta aber llegado a la Ciu.[d] de los Reyes el exmo. S.[or] d.[n] Joseph de Armendaris Virrey de estos Reynos se le escriba

(f. 133)

Carta por este Ilustre Cavildo seg.[n] se a estilado en otras ocasionez Y para ello nombraron por diputado a el Señor D.[n] Mathias Solana para q. escriva dha. carta Y se traiga a este Cavildo para q. se firme por los Señores Yndividuos = Y por no haver otra cosa mandaron Cerrar este Acuerdo Y lo firmaron Y no asistio d.[n] Bartt.[me] de Montaner en q.[n] esta depositada la bara de alcalde provincial = test.[do] Sobre =

Anttonio de larrazabal. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — Fran.[co] Diaz Cubas. — D.[n] Lucas Man.[l] Belorado. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio.— Bernardino Rodriguez. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 20 DE OCTUBRE DE 1724

(Foja 133 vuelta del libro original)

Acuerdo de 20 de Octubre

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a veinte de octubre de mill Setecientos Y veinte y quatro a.[s] el M. Ilustre Cavildo Justicia y rejimiento de ella los Señores D.[n] Bathasar de Quintana Godoy y d.[n] Juan de Zamudio rejidores q. obtienen las baras de primero Y Segundo Votto en deposito d.[n] Fran.[co] Dias Cubas alguasil m.[or] D.[n] Santiago Y don Pedro de Zamudio rejidores estando asi juntos y Congregados en la Sala Capitular de Sus Acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de

esta rep.[ca] y sus avitadores como lo han de Uso Y estilo en cuyo estado = di razon aber puesto los carteles q. estan mandados asi se hagan para q. las personas que quisieren dar arena y adove cosido de la Calidad q. consta en Acuerdo de seis del pasado mes de Septiembre y q. solo Juan Ramos havia hecho Postura ofreciendo dar la carretada de Arena a ocho rr.[s] q. aviendose oydo mandaron se den tres Pregonez dentro de nueve dias para q. las personas q. quisieren haser postura de adove o mejor la hecha en la arena lo ejecuten siendo en combeniencia de esta Ciu.[d] Y si se hicieron por escripto se traeran a este Cavildo para su determinaz.[n] = Y tambien mandaron q. se le libren al mayordomo de la obra de esta Ciu.[d] En el depositario de sus rentas el fierro palas Y asadas que nesesitare para travajar en la obra de dhas. Casas Capitulares Y el fierro para aser picos o lo q. fuere menester = de q. dho. depositario Cobrara resivo para su descargo = Y tambien se acordo librar Cien p.[s] en el dho. depositario de las rentas de esta Ciu.[d] para d.[n] Mathias de Goicobria Secretario de la Capitania Gral. por el travajo q. tiene de dar noticia a esta Ciu.[d] de las entradas Y por aberlos pedido = Y tambien Acordaron q. respecto de ser Ya tiempo de Cobrar las alcavalas de las tiendas tendejones y Pulperias Y esta dha. recaudaz.[n] a cargo de dhos. S.[or] D.[n] Juan de Zamudio Y para q. se haga con la deligz.[a] q. el caso pide se nombra por acompañado para dha. cobransa al S.[or] D. Mathias Solana Y por no haver otra Cosa mandaron Cerrar este Acuerdo Y lo firmaron Y no asistieron D.[n] Joseph de Esparza d.[n] Lucas Belorado rejidores por traer razon feliphe fernandes estar ocupados y lo mismo D.[n] Bartolome de Montaner Y el Procurador Gral. d.[n] Faustino de la Rea Y paso estte Acuerdo ante mi =

Sobre aber puesto carteles p.[ra] q. se de arena Y adoves p.[ra] la obra de la Ciu.[d]

Sobre q. se de al m.[or]domo de la obra fierro asadas Y Palas

(f. 134)

Libram.[to] de Cien p.[s] para d.[n] Mathias Goicobria =

Diputados p.[ra] cobrar la alcavala

(f. 134 v.)

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 26 DE OCTUBRE DE 1724

(Foja 134 vuelta del libro original)

Acuerdo de 26 de Octubre=

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a veinte y seis de octubre de mill setecientos Y veinte y quatro a.[s] el M. Ilustre Cavildo justicia y rejim.[to] de ella Los Señores Don Ant.[o] de larrazaval Then.[te] Gral. don Balthasar de (f. 135) Quintana Godoy Y d.[n] Juan de Zamudio en quienes estan depositadas las Varas de primero Y segundo Votto : don Fran.[co] Dias Cubas alguasil mayor don Joseph de Esparza Y don Santiago de Zamudio don Mathias Solana rejidores estando asi juntos Y congregados en la sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y Conferir Las cosas tocantes a la utilidad Y pro comun de esta rep.[ca] Y sus avitadores como lo han de Usso Y estilo en cuyo estado se trato como Ya estava sercana la fiesta de el S.[or] San Martin Patron de esta Ciu.[d] Y en virtud de la costumbre q. a avido se nombran por diputados para q. asistan al alfrz.[s] Real a los Señores D.[n] Fran.[co] Dias Cubas alguasil m.[or] d.[n] Mathias Solana Y Don Joseph de Esparza para recevir el Real estandarte = Seg.[n] Y en la manera q. se observa en semejante funcion = Y tambien mandaron q. se le aperciva al obligado o a su fiador q. prevenga los toros para la fiesta como estan obligados Señalando parte de donde se aian de traer para embiar por ellos cuia deligencia se comete a dho. S.[or] alguasil mayor como para que se serque la plaza en q. se han de jugar dos dias de toros = Y para el gasto de ello de los rejones Y toreadores se libra lo nesesario en el mayordomo de la Ciu.[d] = Y Esta deligencia se comete a los Señores D.[n] Bartt.[me] de Montaner y d.[n] Lucas Manuel Belorado : Y para q. combiden seg.[n] a sido

Sobre diputaz.[n] p.[ra] el alfrz.[s] R.[l] en la fiesta del Patron

diputado p.[ra] la serca de la plaza

diputados p.[ra] los toros=

estilo las personas de esepz.[n] = Y tambien se le de noticia al mayordomo de la Ciu.[d] q. en el gasto de colaz.[n] solo mande haser panales de Rosa los q. fueren suficientes para el Cavildo Y demas q. concurrieren combidados y dos generos de Vebidas frescas y no otra cosa mas Y a su tiempo se pedira vando para q. concurran los vezinos Y moradores a cavallo al companam.[to] del real estandarte dia Y vispera del Patron = Y tambien Yse presentaz.[n] de un esorto del S.[or] Comisario de la Santa Cruzada lic.[do] don Vicente de Rivadeneyra despachado el dia diez Y ocho del Corriente sobre q. acuda el Ylustre cavildo a acompañar la Santa Bula a cavallo la vispera en el paseo Y el dia a la prosez.[n] q. aviendose oydo dijeron q. por aora esta promto dho. Ylustre Cavildo a concurrir segun q. expresa dho. exorto sin perjuicio de la apelacion q. tiene Ynterpuesta para ante el Rey nro. S.[or] en su real Y supremo consejo de Yndias y dho. acompanam.[to] a de ser segun se tiene prevenido a dho. S.[or] comisario Y por no haver otra cosa mandaron Cerrar este Acuerdo Y lo firmaron Y no asistieron d.[n] Bartt.[me] de Montaner por estar ocupado D.[n] Lucas Manuel Belorado Y d.[n] Pedro de Zamudio por estar Yndispuesto Cuya razon trajo a este Cavildo el Portero Juan digo Phelipe fernandes Y paso ante mi este acuerdo em.[do] Re = test.[do] por n cargo = para =

(f. 135 v.)

exorto del comisario de cruzada sobre q. asistan al acompanam.[to]

(f. 136)

Anttonio de larrazabal. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. —Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1724

(Foja 136 del libro original)

Acuerdo de 3 de Nobiembre=

En l M. N. y M. L. Ciu.^{d} de la Santiss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a tres de Nobiembre de mill setecientos y veinte y quatro a.^{s}=El M. Ilt.^{e} Cav.^{do} Jut.^{a} Y reximiento de ella Los señores d.^{n} Antonio de larrazabal The.^{te} Gral. d.^{n} Balthasar de Quintana Godoi y d.^{n} Juan de Zamudio rexidores Y en quienes estan depositadas las baras de primero y segundo voto d.^{n} Bart.^{me} de Montaner en q.^{n} esta depositada la de Alcalde Prov.^{l} (f. 136 v.) d.^{n} Fran.^{co} Dias Cubas Alguasil m.^{or} Dn Matias Solana d.^{n} Santiago Y d.^{n} Pedro de Samudio rexidores estando asi Juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al bien comun y utilidad de esta rep.^{ca} y sus abitadores como lo han de uso y estilo en cuio estado el Señor Dn Balthassar de Quintana me entrego un papel escripto por el Cap.^{n} Joseph de Sosa su fha. de veynte y nuebe del passado refiriendo no poder vajar a esta Ciu.^{d} por haverse hallado con poca salud y ser tpo. competente en que salen las Tropas de mulas a que esta atendiendo en Cobrar los dros. y que se le despache comiz.^{on} para lo que se le pueda ofreser=que oydo dho. papel de una conformidad dixeron se le despache dha. comiz.^{n} al referido Joseph de Sosa para que recaude el dro. de medio real de cada mula de las que salen desta Judisdiz.^{on}; respecto de lo mismo que contiene dho. papel y con calidad de que de que en desembarasandose vaje a esta Ciu.^{d} a otorgar las fiansas que tiene ofrecida sobre la administraz.^{on} de dho. recobro y se comete para que de dha. Comiz.^{on} al Señor Alcalde de primer Voto q.^{n} la dara por si en nombre de este Ilt.^{e} Cav.^{do}

Papel de d.^{n} Jph. de Sosa sobre el quartillo de Mulas

y dho. señor The.[te] Gral. que se halla press.[te] dixo que aprobaba dha. Comiz.[on] segun fuere dro. = Y tambien mandaron se le de noticia al Proc.[or] Gral. para que ocurra antte el Señor Gov.[or] Y Cap.[n] Gral. a pedir ante su señoria se sirba de mandar se rompa bando para que la persona ô personas que sacaren qualesquiera porcion de Mulas de esta Jurisdiz.[on] por fuera de ella ayan de pagar el medio real de cada mula respecto de que los Compradores lo pueden ejecutar por haberse experimentado no cobrarse de los bendedores por que estos venden cantidades Cortas que nunca se pueden aberiguar por lo dilatado de la Jurisdizion de que a resultado perjuicio notable a esta Ciu.[d] por ser este dro. parte de los Cortos propios Que tiene = Y asi mismo se pressento y manifesto tres resibos y una quenta de los Gastos : ejecutados por el mayordomo de la obra de las Cassas Capitulares de dha. Ciu.[d] segun se le ordeno en el Acuerdo de veinte del passado que solicitase y mandase hazer los aperos nessesarios para ello que vistas dhas. quentas. nombraron por diputado para que las biese y ajustasse el S.[or] d.[n] Mathias Solana y reconosida dhas. quentas se guarden en el archibo y tambien mandaron se haga libro aparte para asentar y apuntar todos los Gastos que se ejecutaren y para ello y que se haga dho. Libro se le dara noticia al mayordomo y Depositario de los propios Y rentas de esta Ciu.[d] = Y tambien hize manifestaz.[o]n de un memorial presentado p.[r] Thomas de Arpide Ministro en q. pide se le libren cinq.[ta] p.[os] para su bestuario y representando haver entrado a serbir a este Ilt.[e] Cav.[do] el dia seis de Jullio deste año y que se le socorrio con cinquenta pessos los que tenia Gastados = que oydo lo referido mandaron se le den p.[r] el dho. mayordomo Y Depositario dhos. cinquenta pessos cirbiendo este acuerdo de Libram.[to] en forma = Y por no haver otra cosa mandaron serrar este acuerdo y lo firmaron y no asistieron = D.[n] Lucas Man.[l] Belorado = por traer razon los ministros estar enfermo =

Noticia al Proc.[or] Gral. sobre pedir Bando

(f. 137)

Quentas Y resibos del Mayordomo de la obra de la Ciu.[d]

Memoria.[l] del Portero Thomas de Arpide

(f. 137 v.)

d.[n] Joseph de Esparza por estar en sus haziendas de Campo=entre rr.[s]=medio real=testado quartillo=

Anttonio de larrazabal. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner.—Fran.[co] Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1724

(Foja 138 del libro original)

Acuerdo de 7 de No.[bre]=

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la santiss.[ma] Trin.[d] Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a ciete de Nobiembre de mill setecientos Y veinte y quatro a.[s] el M. Ilt.[e] Cav.[do] Jut.[a] y reximiento de ella Los Señores d.[n] Balthasar de quintana Godoi Y d.[n] Juan de Zamudio rexidores que obtienen las varas de primero Y segundo voto d.[n] Mathias Solana y d.[n] Santiago de Zamudio rexidores y no asistio el Señor theniente Gral. por estar ocupado Y estando asi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al vien comun y utilidad de esta rep.[ca] y sus abitadores como lo han de uso y estilo en cuio estado entro a este acuerdo el Señor d.[n] Bartt.[me] de Montaner que obtiene la de Alcalde Provincial Y por no haver otra cosa que conferir mandaron serrar este acuerdo y lo firmaron y no asistieron d.[n] Fran.[co] Dias Cubas Alguazil m.[or] d.[n] Joseph de Esparza por estar el primero ocupado y el otro en sus asiendas de Campo d.[n] Lucas Velorado por Yndispuesto y por estar en su chacra y lo firmaron

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1724

(Foja 138 vuelta del libro original)

En l M. N. y M. L. Ciu.[d] de la santiss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a quinse de Nobiembre de mill setecientos y veinte y quatro a.[s]=el M. Ilt.[e] Cav.[do] Jus.[a] y rexim.[to] de ella Los Señores D.[n] Balthasar de Quintana Godoi y d.[n] Juan de Zamudio rexidores que Obtienen la bara de primero y segundo voto d.[n] Bartt.[me] de Montaner d.[n] Mathias Solana d.[n] Santiago de Zamudio rexidores Y no asistio el Señor the.[te] Gral. por estar ocupado y entro a este acuerdo el Señor d.[n] Lucas Manuel Belorado Y estando asi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al vien comun y utilidad de esta republica como lo han de uso y estilo y por no haver cosa particular que tratar sobre ella mandaron serrar este acuerdo y no asistieron d.[n] Fran.[co] Dias Cubas por estar ocupado d.[n] Joseph de esparsa Y D.[n] Pedro de Zamudio por traer rason Phelipe fernandes estar en sus aciendas de Campo y lo firmaron testado d.[n] Santiago= Acuerdo de 15 de No.[bre]

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner.—D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[co] (f. 139)

CABILDO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1724

(Foja 139 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Santiss.[ma] Trin.[d] y Puerto de S.[ta] Maria de Buenos Ayres a veinte y cinco de Nobiembre de mill setecientos y veinte y quatro a.[s] el Acuerdo de 25 de No.[bre]

M. Ilt.[e] Cav.[do] Jut.[a] y reximiento de ella los señores d.[n] Balthasar de Quintana Godoi y d.[n] Juan de Zamudio rexidores que obtienen las baras de primero y segundo voto d.[n] Fran.[co] Dias Cubas Alguazil m.[or] d.[n] Mathias Solana d.[n] Santiago y d.[n] Pedro de Zamudio rexidores estando asi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta republica y sus abitadores como lo han de uso y estilo en cuio estado = Yse manifestaz.[on] de un memorial presentado por el Cap.[n] Juan Ramos ofresiendo dar arena a esta Ciu.[d] para las obras de sus cassas capitulares = Otro de Fran.[co] Sanches sobre lo mismo y pidiendo se le adelanten quinientos p.[s] ofresiendo afiansar a satisfaz.[on] de este Cav.[do] y quedara a implem.[to] a un mill Carretadas desde mediado de febrero deste año prosimo venidero en adelantte nuebe o diez meses = otro presentado por el Cap.[n] Simon Arias de Saabedra pidiendo mill pessos a pagarlos en material de Adobes Cosidos a diez y seis pessos el Millar puestos Al pie de la obra y que los entregara de este mes de Henero prosimo benidero en adelante un año de plasso = otro de el Cap.[n] Ant.[o] Mrnz. Pantoja en que ofrese dar el Ymporte de Quinientos p.[s] en adobe cosidos de buena calidad dentro de un año que se decretare su memorial puestos y entregados en la boca del orno que tiene junto al Matadero a catorse p.[s] el millar = Y tambien se presento otro memorial de Jorje Burjes pidiendo que se ponga reparo en las Bacas del Contorno de san Phelipe de Montevideo como poblador que es de aquel paraje para que no las recojan los Baqueros y Troperos = Y asi mismo se press.[to] Otra petiz.[on] del Mtro. d.[n] Juan Baz de Alpoin sobre representar sacaba nobesientas mulas de las asiendas de su Patrimonio y que no se le cobre el quartillo de cada cabesa = Y tambien se presento otra petiz.[on] por dho. d.[n] Ju.[o] Baez Y otros vesinos pidiendo comiz.[on] para que se les notifique a barios sujetos que se allan poblados en el Pago de la Madalena para que no

Memorial de Juan Ramos sobre Arena

Otros memoriales sobre materiales de adobe cosido Y arena

(f. 139 v.)

Memorial de Jorje Buries = sobre las Bacas de Montevideo

Petiz.[on] de d.[n] Ju.[o] Baez sobre que no se le cobre el dro. de el quartillo de Mulas =

Otra Petiz.[on] de Vez.[nos] pidiendo se sierre un camino

Caminen por un camino nuebo que han habierto arrimado a la costa del rio por el perjuisio que se les siguen en sus haziendas = Que habiendose visto todo lo referido se trasfirio su resoluz.^{on} para otro acuerdo = Y tambien quedo acordado que el Libro de las quentas y cobransa de Alcabalas que a traido a este Acuerdo el Señor Dn Mathias Solana como diputado que a sido p.^{a} ello se le entregue a los Señores d.^{n} Bartt.^{me} de Montaner y Dn Santiago de Zamudio para que reconoscan dhas. quentas que son las del año de setecientos y veinte y dos y fho. se traigan a este Cav.^{do} para su aprovaz.^{on} = Y por no haver otra cosa mandaron cerrar este acuerdo y lo firmaron y no asistieron d.^{n} Lucas Man.^{l} de Velorado por traer razon estar ocupado y Dn Joseph de esparsa por estar en sus hasiendas de Campo Dn Bartt.^{me} de Montaner por embarasado cuia razon trajo a este acuerdo felipe fernandes = Y el Sor The.^{te} Gral. tampoco asistio por estar ocupado en una Almoneda de la rr.^{l} Hazienda =

Sobre nombrar diputados para que reconoscan las quentas de las Alcabalas del año de 1722

(f. 140)

D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Ju.^{o} de Zamudio. — Fran.^{co} Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.^{no} pp.^{co}

CABILDO DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1724

(Foja 140 del libro original)

en la M. N. y M. L. Ciu.^{d} de la Santiss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a dos de Dic.^{bre} de mill setesientos y veinte y quatro a.^{s} el M. Ilt.^{e} Cav.^{do} Jut.^{a} Y rexim.^{to} de ella Los señores Dn Antonio de larrazabal the.^{te} Gral. Dn Balthassar de Quintana Godoi y Don

Acuerdo de 2 de Dic.^{bre}

Juan de Zamudio rexidores y en quienes estan las baras
(f. 140 v.) de primero Y segundo Voto D.ⁿ Mathias Solana Regidor Y estando asi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y Pro comun de esta Republica y sus abitadores como lo han de uso y estilo. en cuio estado = se trato sobre los puntos transferido en el acuerdo antesedentte Y mediante no haver concurrido los señores Capittulares que Componen este ayuntamiento y ser materias las trasferidas que nesessitan su asistencia Mandaron se suspenda la determinacion para Otro acuerdo para que seran zitados Y por no haver otra cosa mandaron serrar este y lo firmaron y no asistieron los Señores d.ⁿ Bartt.ᵐᵉ de Montaner por estar fuera de la Ciu.ᵈ D.ⁿ fran.ᶜᵒ Dias Cubas ocupado en materias de su ofisio D.ⁿ Joseph de Esparsa d.ⁿ Santiago y D.ⁿ Pedro de Samudio por estar en sus hasiendas de Campo d.ⁿ Lucas Manuel Belorado por desirse estar yndispuesto cuia razon la trajo Phelipe fernandez Ministro =

Suspendiose lo trasferido en acuerdo de 25 de Nov.ᵉ

Anttonio de larrazabal. — *D. Baltthazar de Q.ⁿᵃ godoy.* — *Ju.ᵒ de Zamudio.* — *Mathias Solana.* — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — Ess.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ

CABILDO DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1724

(Foja 141 del libro original)

Acuerdo de 5 de Diz.ᵉʳᵉ =

En la M. N. y M. L. Ciu.ᵈ de la santisima Trin.ᵈ y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a sinco de Diciembre de mill Setecientos Y veinte Y quatro años el Muy Ilustre Cavildo Justicia Y rrejim.ᵗᵒ de ella los Señores D.ⁿ Antt.ᵒ de Larrazaval Then.ᵗᵉ Gral. don Balthasar de Quintana Godoy y d.ⁿ Juan de Zamudio regidores

en quienes estan depositadas las baras de primero Y segundo Votto D.ⁿ Mathias Solana Y don Santiago de Zamudio estando asi juntos Y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.ca Y sus avitadores como lo han de Uso Y estilo en cuio estado dijeron que respecto de estar en esta Ciu.d el cap.n D.n Joseph de Sossa aquien se le tiene dado Comiz.on por el s.or alcalde de primer Votto para el recobro del dro. del quartillo de cada mula que toca Y pertenese a los proprios de esta Ciudad y se dio dha. Comiz.n e nombre de este Ilustre Cavildo como consta del Acuerdo de tres del Pasado en que tambien quedo resuelto de q. se diese noticia al Procurador Gral. para q. ocurriese ante el S.or Gov.or Y Cap.n Gral. a pedir ante su señoria se sirviese de mandar romper Vando para q. las persona o personas q. sacaren qualesquiera porcion de mulas de esta Jurisdiz.on ayan de Pagar el medio real de cada mula respecto de q. los compradores lo pueden ejecutar por haverse experimentado no cobrarse de los vendedores por vender estos cortas Cantidades que nunca se pueden averiguar por lo dilatado de la jurisdiz.n de q. a resultado perjuicio notable a esta Ciudad por ser este dro. parte de los cortos proprios q. tiene : Y teniendo presente las razones referidas nuebam.te acordaron q. dho. procurador Gral. ocurra ante el S.or Gov.or segun se previene arriva Y q. pida a su Señoria se sirva mandar se rompa dho. vando p.ra q. llegue a noticia de todos Y ninguno pretenda Ygnorancia : para que dhos. compradores paguen por entero el medio real de cada mula Y cobren de los vendedores el quartillo los suso dhos. al tiempo de la compra : Y q. fuese esto con la brebedad posible Y para ello se le diese copia por mi el presente Escrivano de este Cav.do de lo pertinent a lo referido = Y en este estado entro a este Acuerdo dho. Cap.n D.n Joseph de sossa Y dijo q. para la fiansa q. tenia ofrecida sobre la administrac.n del recobro del dro. de dho. quartillo de cada mula

Sobre el Vando p.ra q. pague el q.llo de mulas el comprador=

(f. 141 v.)

Sobre algunos puntos transferidos=

ofrecia por fiador al Cap.n Diego Saenz a q.n aseptaron los dhos. señores q. se hallaron en este Ayuntam.to = Y q. se pase a otorgar la escriptura de mancomun principal Y el fiador propuesto en mi rejistro Y aviendo visto los puntos transferidos en el Acuerdo de veinte Y sinco de noviembre se suspendio la resolucion de ellos para otro Acuerdo en q. seran Citados los demas Señores Capitulares q. faltan Y por no haver otra cosa mandaron cerrar este Y lo firmaron Y no asistieron D.n Bartt.me de Montaner D.n Fran.co Dias Cubas alguasil m.or D.n Lucas Belorado y d.n Joseph de Esparza por hallarse ocupados Y d.n Pedro de Zamudio por estar en su hacienda de cpo. em.do q. Pedro = test.do go—

Se suspendieron los puntos transferidos

(f. 142)

Anttonio de larrazabal. — *D. Baltthazar de Q.na godoy.* — *Ju.o de Zamudio.* — *Mathias Solana.* — *Santiago de Zamudio.* — *Faustino de larrea.* — *Joseph de sossa.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1724

(Foja 142 vuelta del libro original)

Acuerdo de 11 de Diz.bre

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la santisima Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a onse de diciembre de mill Setecientos Y Veinte Y quatro años el Muy Ilustre cavildo Justicia Y rrejim.to de ella los Señores D.n Antt.o de Larrazabal Then.te Gral. D.n Balthasar de Quintana Godoy y d.n Juan de Zamudio regidores en quienes estan depositadas las baras de primero Y segundo Votto : D.n fran.co Dias Cubas alguasil m.or D.n Lucas Manuel Belorado D.n Mathias Solana y d.n Santiago de Zamudio regidores Y d.n faustino de larea Procurador

Gral. estando asi juntos Y congregados en la sala Capitular de sus Acuerdos a tratar Y conferir las cosas a la Utilidad Y Pro comun de esta rep.ca Y sus avitadores como lo han de Uso Y estilo en cuio estado = el dho. Procurador Gral dio noticia a este Ilustre Cavildo como se havia rematado en el p.co remate q. se hiso de los diezmos : el Berdeo q. viene a la Plaza de todas frutas Y miniestras Contra el estilo Ynmemorial q. a avido en esta Ciu.d Y q. la señoria de este Cavildo atendiese a lo referido por ser en perjuicio de esta dha. Ciu.d que oido todo lo contenido en dha. noticia de una conformidad y Acuerdo nombraron por diputados a los dhos. Señores D.n Balthasar de Quintana Y d.n Juan de Zamudio para que pasen a ver a el Ylustrisimo y Reverendisimo s.or Obpô. Y le propongan a su señoria lo comben.te sobre este particular en favor de esta dha. Ciudad Y con lo respondiere Su senoria Ylustrisima Se dara por este Cavildo la providencia q. combenga : Y quedo siempre suspendida la resuloz.n de lo transferido en el Acuerdo de Veinte Y ocho del pasado por no haver concurrido todos los Señores Capitulares q. seran citados para ello Y q. asistan el dia diez Y ocho del corr.te para dar el expediente que combenga = a los negosios q. Contiene dho. Acuerdo = Y por no haver otra cosa mandaron Cerrar este Acuerdo Y lo firmaron Y no asistieron d.n Joseph Gonz.s Marin alfrz.s Real y D.n Bartt.me de Montaner por traer razon feliphe fernandes estar ocupados d.n Joseph de Esparsa y d.n Pedro de Zamudio por estar en sus haciendas de cpo. seg.n dijo dho Portero = test.do desde su fundaz.n = em.do el =

Noticia del Procurador Gral. de haverse rematado el verdeo de legumbres

(f. 143)

Sobre lo transferido del matherial Y memoriales sobre ello press.do

Anttonio de larrazabal. — D. Baltthazar de Q.na godoy. — Ju.o de Zamudio. — Fran.co Diaz Cubas. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Faustino de larrea. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.no pp.co

(f. 143 v.)

CABILDO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1724

(Foja 143 vuelta del libro original)

Acuerdo de 14 de Diz.bre

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la santisima trin.d Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a Catorse de diciembre de mill Setecientos Y veinte Y quatro a.s el Muy Ilustre Cavildo justicia Y rrejim.to de ella los Señores D.n Bruno Mauricio de Zavala de el horden de Calatrava Gov.or y Cap.n Gral. de esta Prov.a D.n Balthasar de Quinta. Godoy y d.n Juan de Zamudio rejidores q. obtienen las baras de primero Y segundo Votto d.n fran.co Dias Cubas alguasil m.or d.n Lucas Manuel Belorado D.n Mathias Solana y d.n Santiago de Zamudio regidores Y estando asi juntos Y congregados en la sala Capitular de sus Acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la Utilidad Y pro comun de esta rep.ca Y sus avitadores como lo han de Uso Y estilo en cuio estado dho. s.or Gov.or Y Cap.n Gral. Propuzo Y dijo que se hallava con hordenes del S.or Virrey de estos Reynos para Yr a la Prov.a de el Paraguay a componer Y sosegarla sobre q. tiene dadas las Providencias q. a allado por comben.te dejando la guardia regular en el Puerto de Montevideo y en el de S.n Juan : Y asi mismo que el Cap.n D.n Antt.o de larrasaval lugar Then.te de su Señoria Se avia pedido licencia por el tiempo que se dilatase en el viaje Y su torna buelta a esta Ciu.d por tener algunas ocupasionez en q. ejercitarse q. le presisaban por q. le avia consedido dha. licencia quedando al Cargo del S.or Then.te de Rey d.n Balthasar Garcia Ros el Govierno Politico y militar de esta Ciu.d y Castillo : Y q. se despedia de la s.a de este Cavildo dho. S.or Gov.or Y otras razones q. expreso su señoria que oidas por los Se-

(f. 144)

Sobre despedirse el S.or Gov.or y Cap.n Gr.l p.r q. se va a la Prov.a del Paraguay Y q. queda el Gov.no Polittico Y militar el S.or D.n Balthasar Garcia Ros

ñores Yndividuos le dieron las gracias por el celo con q. siempre avia atendido a esta rep.ca Y en servicio del Rey nro. S.or Y por no haver otra cosa mandaron cerrar este Acuerdo Y lo firmaron Y no asistieron d.n Joseph Gonz.s Marin alfrz.s R.l por estar ocupado d.n Bartt.me de Montaner por lo mismo d.n Pedro de Zamudio Y d.n Joseph de Esparza Por estar en sus haciendas de campo Seg.n la (f. 144 v.) razon que trajo felipe fernandes ministro=Portero.

D.n Bruno de Zavala. — D. Baltthazar de Q.na godoy. — Ju.o de Zamudio. — Fran.co Diaz Cubas. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1724

(Foja 144 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la santisima Trin.d Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a diez Y ocho de Diciembre de mill Setecientos Y veinte Y quatro años el Muy Ilustre Cavildo Justicia Y rrejim.to de ella los Señores D.n Antt.o de larrazabal Then.te Gral. d.n Balthasar de Quintana Godoy y d.n Juan de Zamudio rejidores q. obtienen en deposito las baras de primero Y segundo voto d.n Bartt.me de Montaner q. obtiene la de alcalde Prov.l d.n Lucas Manuel Belorado d.n Mathias Solana d.n Joseph de Esparza Y d.n Santiago de Zamudio rejidores estando asi juntos Y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la utilidad Y pro comun de esta rep.ca Y sus avitadores como lo han de Uso Y estilo en cuio estado=entro a este Cavildo el S.or alfrz.s real d.n Joseph Gonzales Marin Y sentado

Acuerdo de 18 de Diz.bre=

(f. 145)

Deposito de vara de primer Voto en d.n Joseph Gonz.s

en su aciento rindio â este Cavildo las gracias por la licencia q. le havia concedido para ejecutar su viaje a las Prov.s de el Peru de donde se avia conducido a esta dha. Ciudad Y acavado lo referido el dho. Señor D.n Balthasar de Quintana Godoy dijo que la bara de primer Voto que tenia depositada en su poder le tocava por hallarse en esta dha. Ciu.d al referido S.or Alfrz.s q. oydo por los demas Señores Yndividuos de una conform.d dijeron pasase dha. bara a manos del suso dho. Y con efecto se la entrego dho. S.or D.n Balthasar de Quintana Y quedo recevido de ella = Y el S.or D.n Juan de Zamudio dijo q. la bara q. obtenia en deposito de seg.do Voto devia pasar a manos del expresado S.or D.n Balthasar de Quintana Como rejidor mas antiguo Y se escuso dho. S.or de obtenerle disiendo se hallava enfermo Y no podria ejercer el tal oficio Y que asi se le escusase con lo q.l quedo dha. vara de seg.do Voto en el dho. S.or D.n Juan de Zamudio : Y el dho. S.or Alfrz.s R.l dijo q. reproducia el juram.to que tenia hecho Y lo hizo en forma Y quedo recevido de la vara de la real justicia = Y tambien el S.or Then.te Gral. dijo q. ponia en la noticia de este Ilustre Cavildo como el S.or Gov.or le avia concedido licencia por el tiempo q. su señoria se dilatase en el viaje Y torna buelta de la Prov.a del Paraguay Y q. queria Usar de dha. licencia Y aviendose leydo el acuerdo de Catorse del corr.te por mi el presente Escrivano se hallo en el lo mismo q. contiene lo propuesto por dho. S.or Then.te Gral. q. oydo uno Y otros por dhos. señores dho. S.or D.n Balthasar de Quintana le rindio las gracias a el referido S.or Then.te Gral. y todos los demas señores quedaron advertidos de q. tiene dha. licencia : Y q. usa de ella menos el S.or alfrz.s Real q. dise ciente mucho falte en esta ocaz.n el S.or Then.te Gral. de este Cavildo por conciderar deviera el m.or Asierto del a la direcsion Y pratica q. tiene a estos negosios de Gov.no y q. es devida la licencia q. pide por redundar en matherias de su negosio Y en q.to a q. quando buelba el S.or Ma-

(f. 145 v.)

noticia del S.or Then.te Gral. sobre la licencia q. le tiene dada el S.or Gov.or

riscal de Cpo. Dn Bruno de Zavala de la Prov.^a^ del Paraguay a qe Usar del oficio usara esta Ciu.^d^ lo q. fuere de Justicia conforme a dro. = Y aviendose oido lo referido p.^r^ dho. Sor Then.^te^ Gral. dijo q. el Sor Gov.^or^ y Cap.^n^ Gral. aviendo salido de esta Ciu.^d^ para la del Paraguay el dia diez Y seis del corr.^te^ a deligz.^s^ del Real servicio por horden del Sor Virrey no por esso el Sor Dn Bruno deja de ser Gov.^or^ Y Cap.^n^ Gral. de esta Prov.^a^ Y en ella Y en el Paraguay despachara si se ofrese hordenes a esta Ciu.^d^ Y su jurisdiz.^n^ Y Prov.^a^ como tal Gov.^or^ Y Cap.^n^ Gral. = Y pide se le de testimonio Y me mando a mi el press.^te^ ess.^no^ le diese testimonio de este Acuerdo Y del citado de Catorse del Corr.^te^ para dar q.^ta^ al Sor Gov.^or^ al Sor Virrey y a la real audiencia de la Plata = Y en estado el Sor Dn Balthasar de Quintana Godoy dijo q. el dia viernes por la noche avian hecho fuga de los Presoz q. hubo en la carsel quatro de ellos sobre q. tenia hechas algunas deligencias Y q. a embiado a llamar al alguasil m.^or^ por dos veses oy dia Y ayer otra ves Y con Phelipe fernandes ministro Y no ha venido solo a traido razon de No estar en su casa lo q.^l^ ponia en la noticia de este Cavildo para q. le constase = Y por no haver otra cosa Mandaron Cerrar este Acuerdo Y quedaron Suspendidos los Puntos transferidos en el de veinte Y sinco de Noviembre por ocupazion presisa q. tiene oy este Ilustre Cav.^do^ = Y lo firmaron Y no asistieron d.^n^ Fran.^co^ Dias Cubas alguasil m.^or^ por traer razon Phélipe fernandes esta fuera de la Ciu.^d^ Y Dn Pedro de Zamudio en su haz.^da^ de Cpo. =

(f. 146)

Sobre estar la carsel sin ministro

(f. 146 v.)

Anttonio de larrazabal. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.^o^ de Zamudio. — D. Baltthazar de Q.^na^ godoy. — Dn Lucas Man.^l^ Belorado. — Bart.^me^ Montaner. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.^no^ pp.^o^

CABILDO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1724

(Foja 146 vuelta del libro original)

Acuerdo de 19 de Diciembre

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santisima Trinidad Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a diez Y nuebe de Diciembre de mill Setecientos Y veinte Y quatro a.s el Muy Ilustre Cavildo Justicia Y rrejim.to de ella los (f. 147) Señores D.n Joseph Gonzales Marin alfrz.s Real q. obtiene la Vara de primer Voto D.n Lucas Manuel Belorado D.n Joseph de Esparza y d.n Santiago de Zamudio rejidores a que asistio d.n Faustino de larrea Procurador Gral. Y estando asi juntos Y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la utilidad Y pro comun de esta republica Y sus avitadores como lo han de Uso Y estilo en cuio estado dho. Procu.or Gral. dijo que avia presentado peticionante el S.or Then.te Gral. don Antt.o de larrazaval pidien se hiciese Ynformacion sobre la costumbre q. a avido en esta Ciu.d en el acompanam.to de la santa Bulla por este Ilustre Cavildo: Y aviendo expresado fuese con citaz.n de el Cap.n D.n Joseph Sipriano de Herrera Thesorero de la S.ta Cruzada en esta Ciu.d en la citaz.n q. se le hizo respondio q. se oponia a dha. Ynformaz.n por no haserse ante el comisario D.n Visente de Rivadeneyra por estar mandado asi por el Cavildo: que oido lo referido Y propuesta del S.or Procurador Gral. el dho. S.or alcalde de primer Voto dijo es de pareser se suspenda su determinaz.n asta el Acuerdo primero q. hubiere para la dez.n de este punto con los demas (f. 147 v.) q. estan referidos respecto de faltar algunos de los Senores Capitulares para q. Con su asistencia se defina este negosio Y lo demas transferido = Y todos los demas Señores de

el Procurador Gral. sobre la Ynformaz.n q. se a de

Una conform.[d] quedaron en q. se haga lo q. refiere el pareser de dho. S.[or] alcalde de primer Voto Y por no aver otra cosa mandaron Cerrar este Acuerdo Y lo firmaron Y en este estado entro el S.[or] D.[n] Bartt.[me] de Montaner q.[n] obtiene la bara de alcalde Prov.[1] Y se le leyo este Acuerdo Y se conformo con el Y no asistieron el S.[or] D.[n] Juan de Zamudio q. obtiene la bara de seg.[do] Voto : por estar ocupado D.[n] Fran.[co] Dias Cubas alguasil m.[or] por estar en su chacra Y lo mismo D.[n] Pedro de Zamudio cuia noticia trajo el ministro Phelipe fernandez Y D.[n] Balthasar de Quintana Godoy p.[r] estar enfermo=

Joseph Gonzalez Marin. — Bart.[me] Montaner. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza.—Santiago de Zamudio.—Faustino de larrea. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1724

(Foja 148 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santisima trinidad Y Puerto de santa Maria de Buenos Ayrez a veinte de Diciembre de mill Setecientos y Veinte y quatro años el Muy Ilustre Cavildo Justicia y rrejim.[to] de ella los Señores D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin y d.[n] Juan de Zamudio q. obtienen las baras de primero Y segundo Voto d.[n] Lucas Manuel Belorado d.[n] Mathias Solana y don Santiago de Zamudio rejidores estando asi juntos Y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la Utilidad Y vien comun de esta rep.[ca] Y sus avitadores como lo han de Uso Y estilo en cuio estado se trato sobre lo q. el Procurador Gral. D.[n] Faustino de

Acuerdo de 20 de Diciembre

larea avia dado noticia ayer diez y nuebe del corr.^{te} en el acuerdo que se celebro De q. el Cap.^{n} Dn Joseph Cipriano de Herrera Thesorero de la santa Cruzada se avia opuesto a la Ynformacion q. dho. Procurador Gral. pretende dar del estilo q. a tenido este Cavildo en el Acompanam.^{to} de la Santa Bulla por no haserse dha. Ynformaz.^{n} ante el S.^{or} licenciado d.^{n} Visente de Rivadeneyra Comisario de la Sta Cruzada por estar asi mandado por este Ylustre Cavildo Y aviendose visto el Acuerdo de tres de octubre
(f. 148 v.) de este Año en q. se determino por este Ilustre Cavildo q. se pidiese por dho. Procurador ante dho. Sor Comisario los testimonios Ynformaciones y demas recaudos q. hagan a favor de este Cavildo no fue mandar el Cavildo q. presisam.^{te} se diese dha. Ynformaz.^{n} ante el expresado dho. Sor Comisario; si pedir ante su mrd. los recaudos nesesarios Y aora se le hordena por este Acuerdo a dho. Procurador Gral. q. haga dha. Ynformaz.^{n} ante el Sor Gov.^{or} actual Con citaz.^{n} de dho. Cap.^{n} Dn Joseph Sipriano de Herrera: sin embargo de qualquiera otra pretencion q. Yntentare: Y fha, dha. Ynformaz.^{n} se traiga
Sobre aprovar las q.^{tas} de el año de 1722 a este Cavildo para en su vista dar la Providencia q. Combenga—como esta mandado=Y tambien se trato sobre lo transferido en el Acuerdo de veinte Y sinco de Nov.^{e} de este año en horden a las q.^{tas} de el año de Setecientos Y veinte Y dos q. corrio con su cobrar d.^{n} Ju.^{o} Martin de Mena Y sus acompanados p.^{ra} el efecto; q. estan aprovadas por los diputados q. fueron d.^{n} Bartt.^{me} de Montaner y el Sor Dn Santiago de Zamudio q. vistas las aprovaron por este Ilustre Cav.^{do} Y mandaron dar Advertencia de Averse hallado q. d.^{n} Martin de Mena por Yerro de q.^{ta} dio p.^{r} descargo Sinq.^{ta} p.^{s} q. tenia dado a fray domingo
(f. 149) Videla del horden de Predicadores Quando dedico Sus condizionez a esta Ciu.^{d} la q.^{l} partida es aumentada respecto de q. el Cap.^{n} Antt.^{o} Dias Thesorero de esta Ciu.^{d} da por descargo en la quenta que presento a este Cavildo
100 Cien p.^{s} q. entrego al dho. d.^{n} Juan Mrn. de Mena para

el efecto Y dhos. Sinq.ta p.s Se entregaron p.r dho. d.n Martin de Mena al dho. Thesorero Y el resto q. se hase cargo en dha. q.ta el expresado D.n Mathias traera razon de aberse entregado a dho. Antt.o Dias = Y lo demas queda suspendido para otro Acuerdo p.r no haverse allado todos los Señores Capitulares Y lo firmaron Y no asistieron d.n Bartt.me de Montaner D.n fran.co Dias Cubas d.n Joseph de Esparza Y D.n Pedro de Samudio p.r traer razon Phelipe fernandes estar ocupados =

Joseph Gonzalez Marin. — Ju.o de Zamudio. — Santiago de Zamudio. — D.n Lucas Manuel Belorado.—Mathias Solana. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1724

(Foja 149 vuelta del libro original)

Acuerdo de 23 de Diz.bre

En la M. N. y M. L Ciu.d de la santisima Trin.d Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a veinte Y tres de Diciembre de mill setecientos Y veinte Y quatro a.s El Muy Ilustre Cav.o Justicia Y rrejim.to de ella los Señores d.n Balthasar Garcia Ros Then.te de Rey a cuio el Gov.no Politico Y militar de esta Ciu.d Y su prov.a d.n Joseph Gonz.s Marin alfrz. Real d.n Juan de Zamudio rejidor q. obtienen las baras de primero Y segundo Voto : d.n Lucas Man.l Velorado d.n Mathias Solana y d.n Santiago de Zamudio Y d.n Pedro de Zamudio rejidores estando asi juntos Y congregados en la sala Capitular de Sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la utilidad Y pro comun de esta rep.ca Y sus avitadores como lo han de Uso Y estilo en cuio estado = se trato sobre lo transfe-

Sobre la Arena Y transferido

rido en el acuerdo de veinte Y sinco de Noviembre en horden a los memoriales de las personas q. quieren dar arena para la fabrica de las Casas Capitulares Y el dho.
Propuesto Sor Alfrz.^s^ Real Dijo que es de pareser se les obligue a los carreteros forasteros q. entran en esta Ciu.^d^ con diferentes cargas de mercaderias Y frutos a hechar las carretadas o carretada q. pareciere Ymponerles a este Cavildo para q. tenga el alivio de el edificio de sus Casas Capitu-
(f. 150) lares p.^r^ el poco Caudal con q. a el presente se halla respecto de haver cesado las carretas de Sanjuaninos Y mendosinos las q. tenian Ympuesta hechar para la redificaz.^n^ del Castillo de esta Ciu.^d^ moderandoles el numero de ellas respecto de q. esta dha Ciu.^d^ les tolera Y a tolerado las sacas de Cevo Y grasa como asi mismo la equidad de las alcavalas = Y otras = Y q. esta es propuesta q. hase es en suposicion de tener entendido q. las Carretas forasteras avian cesado de hechar arena al fuerte pero q. el Sor Gov.^or^ a dho. q. continuan en acarreo de otros matheriales Y q. en este supuesto su determinaz.^n^ Se sus-
Suspenz.^a^ de lo transferido penda para quando combenga = Y los demas puntos transferidos en dho. Acuerdo de Veinte Y sinco de Noviembre sobre los puntos q. Yncluye Y memoriales en el presentados quedan suspendidos mediante estar proxima la Ciega Y rrecojida de cosecha de trigo Y q. los peonez que se han de ocupar en las faenas de matheriales son nesesarios para dha. recojida Y ser oi dia en q. se a de cerrar el
mem.^l^ de Jorje Burjes Sobre Pedir licencia para hacer cevo Y grasa punto = a las causas civiles Y ejecutivas como hordinarias = Y tambien se presento Un memorial por Jorje Bujes Pidiendo licencia para haser cevo Y grasa en el Paraje de Montevideo Y traerle a esta Ciu.^d^ q. visto su contenido por dhos. Señores de una conform.^d^ acordaron concederle licencia al suplicante por quatro meses para q. haga dho.
(f. 150 v.) cevo Y grasa Y lo remita a esta Ciu.^d^ para su avasto dandose noticia de la q. remitiere al fiel executor para q. le conste Y se destribuya las piez.^s^ de dho. cevo Y grasa para el avasto de su vencidad = Y tambien hise presentacion

de Un memorial presentado p.[r] d.[n] fran.[co] de Merlo ess.[no] de Gov.[n] en q. pide se le atienda Y remunere su travajo de lo q. asiste a los despachos q. pertenesen a este Cav.[do] como tal ess.[no] q. aviendose oido dijeron q. en otros acuerdos se a ablado sobre esto mismo Y estan nombrados diputados para q. regulen su travajo Y q. por no ter al press.[te] esta dha. Ciu.[d] dinero de q. echar mano no lo a ejecutado Y q. se le tendra presente q.[do] llegue el caso para atenderle = como lo pide = Y tambien se hizo la calificaz.[n] de Votos acostumbrada y dhos. señores dijeron no se les ofrecia Cosa alguna ni q. Ympedim.[to] poner a los q. se hallavan presentes ni ausentes ni q. tengan embaraso Y tambien en reverencia de las santas Pasquas de la natividad de nro. S.[or] Jesuchristo se dio punto a dha. Causas ordinarias y ejecutivas para no actuarse en ellas como es costumbre Y por no haver otra Cosa mandaron Cerrar este Acuerdo Y lo firmaron Y no asistieron d.[n] Bartt.[me] de Montaner Y d.[n] fran.[co] Dias Cubas y d.[n] Joseph de Esparza por traer razon felipe fernandes estar embarasados Y paso este Acuerdo ante mi em.[do] de = entr g.[s] casas = (f. 151)

Mem.[l] press.[do] p.[r] d.[n] fran.[co] de Merlo Sobre q. Se le renunere Su travajo

D.[n] Balthasar Garcia Ros. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.[o] de Zamudio. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[co]

ACUERDOS DEL AÑO 1725

CABILDO DEL 1.° DE ENERO

(Foja 151 del libro original)

Año de 1725= Jesus Maria y Joseph=

Elecciones de Alcaldes hordinarios de la S.ta herm.d de este año de mill setez.os y veinte y cinco: y demas ministros=

En la Muy noble y muy y Leal Ziu.d de ss.ma trin.d y Puerto de S.ta de Buenos ay.s a primero de henero de (f. 151 v.) mill Setez.os y veinte y cinco: El muy Ill.re Cav.do Justizia y rex.to de ella Los señores D.n Balthasar Garzia Ros Theniente de rey a cuyo cargo esta el Gov.no Politico y militar de esta Ziu.d D.n Joseph Gonz.s Marin Alfrer.s rreal q. obtiene la bara, de primer voto y D.n Juan de Zamudio reg.r propietario q. obtiene la de segundo: D.n Bart.me de Montaner la de Alcalde Probinzial D.n fran.co Dias Cubas alguazil maior; D.n Lucas Manuel Belorado. D.n Mathias Solana, D.n Joseph de esparza D.n Santiago y D.n Pedro de Zamudio regidores; estando assi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar sobre la Eleccion de alcaldes hordinarios de la s.ta herm.d y demas ministros como se executa anualm.te en cuyo estado hize Saver un auto del S.or Thess.o y ofiz.l rreal D.n

Alonso de Arze y Arcos sobre q. se le haga saver al Yll.re Cav.do como no tienen hecho Entero en las rreales Cajas los Señores D.n Santiago y D.n Pedro de Zamudio reg.es duzientos y cinquenta p.s que cada uno estan debiendo a la rreal hazienda del ultimo Terzio de sus ôfizios para q. no les permitan Votar en las Elecciones = Que haviendose oydo dhos. Señores D.n Santiago y D.n Pedro de Zamudio dixeron q. estaban promptos dentro de dos horas â exivir la Cantidad que cada uno es deudor a la rreal hazienda, ô antes Si Su señoria del S.or Gov.or se sirviese de mandar se espere a q. se Traiga dho. dinero y por no haver sido recobenidos por los ofiziales rreales ; Y el Señor D.n Juan de Zamudio dijo q. se le diese Testimonio del auto q. se âcaba de notificar ô hazer saver a este Ill.re Cav.do y el S.or Gov.or mando se diese dho. Testimonio como lo pide : Y el S.or Alfrez. rreal habiendo oydo lo rreferido dijo que apela para ante el S.or Gov.or y pone nulidad a este Cav.do si botaren en el los Señores D.n Santiago y D.n Pedro de Zamudio, por ser contra ley rreal de la recopilaz.n de Yndias en q. prohive la votazion a qualq.r Señor yndibyduo q. debiere a la rreal hazienda p.r rrazon de su ofizio y pide q. se le de testimonio deste acuerdo con Declaraz.on que haze de q. los tres votos de los dhos. S.es D.n Juan, D.n Santiago ; y D.n Pedro de Zamudio, son una voz o Voto como consta de todos los Cavildos ô mas de ellos = y oido por Su Señoria del S.or D.n Balthasar Garzia Ros, lo rreferido dijo que no se deve admitir la objecion puesta a los dhos. S.es D.n Santiago y D.n Pedro Zamudio por el dia q. es oy y particularmente por no haverseles recombenido para la paga de sus debitos ; y q. declara deven Votar en estas Elecciones = Y el dho. S.or alfrez rr.l dijo q. apela de lo conthenido para ante su Alteza en la rreal Chanzilleria de la Plata : y dho. S.or Gov.or dijo concedia la espresada âpelazion librem.te para ante dha. real Chanzilleria : Y el dho. S.or D.n Lucas Belorado dijo de nulidad en la presente eleccion p.or estar pendiente la litis del despojo q. se hizo

Auto de los ofiz.s rreales =

(f. 152)

(Hay un signo.)

(Hay un signo.)

(Hay un signo.)

(Hay un signo.)

a los vocales y radicado su conozim.^{to} y determinaz.^{on} a
los Señores de la rr.^{l} aud.^{a} de las Charcas, Y hasta tanto
(f. 152 v.) q. su alteza determine esta Causa no pereze el voto de los
depuestos antessi protexta la nulidad y deberse hazer nue-
ba votazion spre. que se mande restituyr a sus empleos los
depuestos de ellos y devajo de esta protexta de nulidad que
(Hay un signo.) haze podra su ss.^{ria} mandar se pase a la votaz.^{on} = Y el
Sor Gov.^{or} dijo que este Cav.^{do} en Cumplim.^{to} de su obli-
gaz.^{on} mirara por lo q. fuere combeniente al serbizio de
Dios nro. Señor: Con lo qual se paso hazer dha. votazion
en la forma y manera siguiente = Y el dho. s.^{or} alfrez. rreal
que elije para alcalde de primer voto al Gral. Dn Joseph
ruiz de Arellano, para de segundo al sarx.^{to} m.^{or} D.^{n} An-
tonio de Merlo, Proc.^{r} General al Cap.^{n} Juan de Jiles,
para alcaldes de la s.^{ta} herm.^{d} al Cap.^{n} Diego Leandro de
Velasco y Dn Pedro Santillan. para Mayordomo de la
Ziu.^{d} al Cap.^{n} Bernardo Rodriguez, defensor Gral. de me-
nores al s.^{r} Dn Mathias Solana, Acompañado Conjuez
al s.^{or} Dn Lucas Manuel de Belorado, defensor de pobres
(Hay un signo.) al ss.^{or} Dn Santiago de Zamudio = Y el ss.^{or} Dn Juan de
Zamudio dijo que daba su voto para alcalde de primer
voto al Cap.^{n} Dn Juan de Samartin, para de segundo al
Cap.^{n} Dn Luis Nabarro, Procurador Gral. al Cap.^{n} D.^{n}
Diego Saenz, para alcaldes de la s.^{ta} herm.^{d} al Cap.^{n} Ber-
nardo muñoz, y al dho. Cap.^{n} Diego Velasco. defensor
Gral. de menores al Sor Dn Mathias Solana conjuez el
s.^{or} Dn Santiago de Zamudio: defensor de Pobres al S.^{or}
d.^{n} Pedro de Zamudio: mayordomo al dho. Cap.^{n} Bernar-
do Rodriguez = —

(Hay un signo.) el Sor Dn Bart.^{me} dijo que se Conforma con la eleccion
(f. 153) hecha p.^{r} el s.^{r} Dn Juan de Zamudio =

(Hay un signo.) el s.^{r} alguazil m.^{r} dijo que tambien se conforma con la
voz y voto dado p.^{r} el s.^{or} alfrez. rr.^{l} a los sujetos q. no-
mino = —

(Hay un signo.) El s.^{or} Dn Balthasar de Quintana dijo se conforma en
todo y por todo con el voto del s.^{or} Dn Juan de Zamu-
dio = —

El S.[or] D.[n] Lucas Manuel Belorado dijo que se conforma en todo y por todo con la voz y voto del S.[or] alfrez. rr.[1]=— (Hay un signo.)

El S.[or] D.[n] Mathias Solana dijo que se conforma con el voto del S.[or] D.[n] Juan de Zamudio= (Hay un signo.)

El S.[r] D.[n] Joseph de esparza dijo que se conforma en todo y por todo con el voto del Señor alfrez. rreal=—

El S.[or] D.[n] Satiago de Zamudio dijo que se conforma en todo y por todo con el voto del S.[or] Don Juan de Zamudio=— (Hay un signo.)

El S.[or] D.[n] Pedro de Zamudio dijo que se conforma en todo y por todo con el voto del S.[or] alcalde de segundo voto=—

Con lo qual quedo por la mayor parte de botos hecha la eleccion de alcaldes y demas ministros segun el voto del S.[or] D.[n] Juan de Zamudio; y el S.[or] Gov.[or] dijo confirmaba la eleccion segun de la manera que Costa por dha. mayor parte de votos y mandaron sean llamados los dhos. D.[n] Juan de Samartin, y D.[n] Luis Nabarro y D.[n] (f. 153 v.) Diego Saenz para q. se reziban al uso y exerzizio de sus empleos, y los demas que pudieren ser havidos y su ss.[ria] rindio las grazias a este Cav.[do] y se le retornaron en la misma conformidad; y tambien passo el turno de la bara (Turno de fiel Executor) de fiel executor segun real hordenanza al S.[or] D.[n] Lucas Belorado. q.[n] hizo el Juram.[to] acostumbrado de fidelidad; y en este estado entro a este acuerdo el Cap.[n] D.[n] Luis Nabarro alcalde electo de segundo voto, y se le hizo saver dho. nombram.[to] y en su Conform.[d] hizo el Juram.[to] acostumbrado en manos del S.[r] D.[n] Balthasar de Quintana Godoy. y ofrezio usar de dho. empleo fielm.[te] y de guardar y defender las rr.[s] Zedulas y estatutos y hordenanzas de esta Ziu.[d] y de administrar Justizia Ygualm.[te] a las partes y a la conclusion dijo si Juro y amen=Con lo qual se le entrego la bara de la rreal Justizia y quedo rezivido de ella=—

Y los Señores D.[n] Mathias Solana D.[n] Santiago y D.[n] Pedro de Zamudio en la misma conformidad hizieron Juram.[to] en manos de dho. S.[r] D.[n] Balthasar, segun y en la manera q. requiere sus empleos, y a la conclusion dijeron (Hay un signo.)

assi Juramos y amen=Y tambien entro a este acuerdo el Cap.n D.n Juan de Samartin alcalde de primer voto electo
(f. 154) y se le hizo Saver el nombram.to hecho en su persona y rindio a este Cav.do las grazias e hizo el Juram.to acostumbrado, en manos del S.or D.n Balthasar de Quintana Godoy en la misma conform.d, que el S.or alcalde de segundo voto ofreziendo de guardar las Zedulas rr.s estatutos y hordenanzas de esta Ziu.d y de administrar Justizia a las partes Ygualm.te y a la conclusion si Juro. y amen= Y quedo rezivido al uso de su empleo entregandosele la bara de la rreal Justizia : Y mandaron que a los demas electos se les de notizia para q. les conste Y el S.or Alfrez. rreal dijo que allandose la bara de alcalde Prov.l depositada en el S.or D.n Bart.me de Montaner pidio se le entregara por pertenezerle como alfrez. rr.l propietario la que no se le entrego siendo dho. D.n Bart.me de Montaner reg.or que tiene delante mas antiguos a los S.or D.n Balthasar de Quintana, D.n Lucas de Belorado, y D.n Juan de Zamudio, y que protesta la injustizia q. se le haze y pide testimonio de este acuerdo para ocurrir ante y donde le
(Hay un signo.) combenga=Y el dho. S.or Gov.or dijo que no hazia Justizia en este acto y que reserbaba probeer sobre lo rreferido con mas madurez=Y el Señor D.n Bart.me dijo que presentan-
(f. 154 v.) dose el S.or D.n Joseph Gonz.s donde deve esta prompto â probar su Justizia=Y mandaron se le de Testimonio al S.or alfrez. rr.l Y mandaron zerrar este acuerdo y lo firmo su ss.ria de dho. S.or Gov.or con los demas Capitulares de q. doy feê=

d.n Balthassar Garcia Ros. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.o de Zamudio.—Bart.me Montaner. — Fran.co Diaz Cubas. — D.n Baltthazar de Q.na godoy. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — Ju.n de Samarttin. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.*—Ess.no pp.o

CABILDO DEL 8 DE ENERO DE 1725

(Foja 154 vuelta del libro original)

Acuerdo de 8 de henero= (f. 155)

En la M. N. y Muy Leal Ziu.[d] de la santissima trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos ayres a ocho de henero de mill setez.[os] y veinte y cinco a.[s] el muy Ill.[re] Cav.[do] Justizia y regim.[to], estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta republica y sus havitadores como lo han de uso y costumbre Los Señores D.[n] Juan de Samartin alcalde hordinario de primer voto D.[n] Luis Nabarro de segundo. D.[n] fran.[co] Diaz Cubas alguazil m.[or] D.[n] Lucas Manuel Belorado. D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Mathias Solana y D.[n] Santiago de Zamudio=regidores. se trato que en atenz.[on] a ser pasado el punto Corren las Causas Ziviles y Criminales, y tambien se leyeron las hordenanzas y estatutos de esta Ziu.[d] las quales se obedezieron con el acatam.[to] debido y prometieron nuebam.[te] Cumplirlas en todo y por todo, y assi lo Juraron ; Y assi mismo se llamo a D.[n] Diego Saenz electo Procurador Gral. q.[n] haviendo entrado y echosele Saver como estaba electo por tal Procurador hizo el Juram.[to] acostumbrado en manos del dho. S.[or] D.[n] Lucas Manuel de Velorado, y prometio en Cargo del usar vien y fielm.[te] de dho. ofizio vien y fielm.[te] segun su leal Saver y entender a lo qual dijo si Juro y amen=Y assi mismo se acordo q. en Conform.[d] de la rreal hordenanza Se le de y otorgue poder Gral. al dho. Procurador el qual se le da cumplido y vastante el q. por Dro. se requiere y es nezesario para todas las Causas y negozios Ziviles y criminales y executivos que se ofrecieren este año assi demandando como defendiendo en los particulares de este Cav.[do] y

(f. 155 v.) en los del vien de esta republica con todas sus ynsidenzias y dependienzias libre y Gral. adminitraz.^on Y tambien se trato q. respecto de q. a el y ss.^no de Cav.^do se le Concedio Liz.^a por ocho meses para executar un viaje y ser pasados con exseso de Ciette meses por cuya razon se mando se le haga Saver cumpla con su obligaz.^on y asista â dho. su

Pareser del fiel executor

ôfizio = Y en este estado dijo el Sor Dn Lucas de Velorado que la Costumbre que ay en esta Ziu.^d es el que este Ill.^re Cav.^do luego que entre el año nuebo deve poner aranzeles en las pulperias de esta Ziu^d assi prezios como medidas de los generos de abastos que estan bendiendo y se â pasado algunos años sin haverlo hecho Causa por q. a los pocos a.^s que entren a ser pulperos quedan ricos a Costa de los miserables vezinos, y assi pide a este Ill.^re Cav.^do que luego y sin dilaz.^on algunas se manden hazer los aranzeles de los prezios y medidas de que han de usar y se les quite las que ellos Tienen y que estas sean de oja de Lata y marcadas con el sello de la Ziu.^d y se les mande devajo de las multas que V. S. fuere servido no quebranten los prezios y medidas del aranzel que aun q. es su obligaz.^on Zelarlo por haver entrado el turno de la bara de fiel executor en si no por eso dejan de tener obligaz.^on de âzerlo los Señores alcaldes, y alguazil m.^or para q. lo pueda hazer por si, por ser la Ziu.^d larga y las tiendas muchas lo mismo dize de los Zapateros pues no tienen para pedir por sus Zapatos mas prezio que el que se les ântoja y en uno, y otro ôfizio
(f. 156) es mucho el descuido de esta Ziu.^d y no tienen mas postura que sus conzienzias ; pues por un par de Zapatos de niño de diez a.^s piden dos pesos y a este thenor por los demas piden un sentido ; tambien se le ôfreze el suplicar a V. S. se le pida al Sor Gov.^or mande Su Señoria al Cavo del riachuelo q. la Lancha q. trajere sebo y grasa no se desembarq. hasta darle parte al fiel executor para q. la distribuya por su mano y la ponga donde se benda con buena conzienzia como Dios lo manda pues la experienzia q. tiene de la q. benden los Pulperos es mas âgua que grasa y en

todo pide a este Ill.^{re} Cav.^{do} ponga todo cuidado a esto por q. es mucho el desorden que ây en ello Y oido lo rreferido por los Señores que componen este Cav.^{do} de una Conform.^{d} acordaron de una Conformidad y acuerdo. que dho. Sor Dn Lucas haga los aranzeles y los traiga a este Cav.^{do} para Su âprobaz.^{on} = Y en este estado el procurador general hizo manifestaz.^{on} de una informaz.^{on} hecha por su anteçesor en horden a la publicazion de la Sta bula la qual se mando quede en este Cavildo = Y tambien se llamo a Dn Bernardo Rodriguez, electo de Mayordomo Y habiendo entrado hizo Juram.^{to} por Dios nro. S.^{or} y una señal de Cruz en manos del Sor Dn Lucas de Velorado de usar vien y fielm.^{te} de dho. ofizio segun su leal saver y entender y a la Conclusion dijo si Juro y amen = Con lo qual se concluyo este Cav.^{do} y se mando que del, por lo q. mira â lo propuesto por el dho. Señor d.^{n} Lucas en horden a la grasa, y sebo, se saq. testimonio y se lleve por (f. 156 v.) dho. S.^{or} y el Sor Dn Juan de Zamudio, al Sor Gov.^{or} para q. su Señoria se sirva dar la providenzia q. se pide, Y no asistieron Don Joseph Gonzalez, Dn Joseph de esparza y Dn Pedro de Zamudio, por dezir el Portero Phelipe frnz. estar en sus haziendas de Campo, Y despues de leydo las hordenanzas entro â este acuerdo el Sor Dn Bartholome de Montaner q.^{n} dijo que respecto de haverlas oydo diferentes vezes las obedeze y se obliga de las Cumplir y guardar y assi lo Jurô—y tambien se acordo Se llamen los alcaldes de la Sta herm.^{d} para q. se reziban y lo firmaron = Y tampoco âsistio Dn Balthasar de Quintana por traer razon el portero estar enfermo = enm.^{do} Santiago = o = entre reng.^{s} Dn Mathias Solana =

hizo manifestaz.^{on} el proc.^{r} g.^{l} de una informaz.^{n} sobre q. el Cav.^{do} si deve acompañar la bula la vispera de su publicaz.^{on}

Ju.^{n} de Samarttin. — Luis Navarro. — Bart.^{me} Montaner. — Fran.^{co} Diaz Cubas.—Dn Lucas Manuel Belorado. — Ju.^{o} de Zamudio. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. (f. 157) *— Diego Saenz. — Bernardino rodriguez.* — ante mi : *Fran.^{co} de Merlo.* — S.^{no} p.^{co} y Gov.^{n}

CABILDO DEL 11 DE ENERO DE 1725

(Foja 157 del libro original)

Acuerdo de 11— de Henero—

En la M. N. y M. L. Ciudad de la SS.ma Trinidad y Puerto de Santa M.a de Buenos Ayres á once de Henero de mill setecientos y veinte y sinco a.s el M. Ill.re Cav.do justicia y rexim.to de ella los s.res D.n Juan de Samartin y D.n Luis Navarro alcaldes ordinarios D.n Joseph Gonsalez Marin Alfrz. Real D.n fran.co Diaz Cubas Alguacil m.or D.n Lucas Manuel de Velorado: y D. Santiago de Zamudio rexidores y D.n Diego Saenz Proc.or Gnrl. estando assi congregados a tratar y Conferir las Cosas tocantes al bien Comun: y el dho. S.or D.n Lucas dijo q. avia executado la diputaz.on q. se contiene en el acuerdo anttecedentte y q. avia respondido Su Señoria estava por su parte prompto a dar todas las Providencias Combenientes = Y se trato sobre el precio de Zevo y graca q. se a de gastar este año: presente y su distribuz.on a de Correr por mano de dho. s.or D.n Lucas por tiempo q. administrare el turno de fiel executor procurando. el q. con toda exactitud se aga la distribuzion = y extraccion = *y se puso el Zevo p.r tres r.s y la graza por Seis* = Manifeste una petis.on dada al Gov.no por el Cap.n Com.te del Rexistro. en que se quexa q. aviendose pasado el plazo para entregar. los veynte mill queros q. avia ajustado Conste Ill.re Cav.do y pide se le satisfax.on y el S.or Gov.or mando traer aste acuerdo para q. aviendosele ynformado tomase la providencia Combenientte q. aviendose visto de una Conform.d acordaron q. la providencia q. porste Ill.re Cav.do Se toma es despache persona de Satisfax.on para q. pase a la otra vanda a recombenir a todos los Subxettos en quienes se hubieren hecho el repartim.to y que no hubieren dado Cum-

Dipu.on

(f. 157 v.)

Presio de Zevo. 3 rr Graza— 6 r.s

Petiz.on=

(f. 158)

plim.[to] a la entrega de los queros. que digan el motivo por que no lo an hecho : perviniendoles Con los apersevim.[tos] nesesarios Cumplan Con lo q. Son obligados : Y tambien para q. Con toda deligencia y exactitud. haga escrutiño—de los queros aperos y peones, q. cada uno tubiere trayendo yndibudual razon de todo = Y tambien Ynquirira si a avido alguna omision en la reseps.[on] de los queron en q. ocaciones Con que subxettos y motivos para q. Conste de Cuya partte hubiere avido la ômision : y nombrarn al Cap.[n] actual D.[n] Bartholome de Aramburu a quien Se le señalan Cien pesos de Salario para los gastos q. se le ocacionaren pagados a Costa de los q. resultaren ômisos en la dha. Satisfax.[on] y entrega : Y lo mismo se hara Con los q. se allaren ensta Ciudad = Y assi mesmo presente otra petis.[on] Otra del Haz.[to]
por el Presidentte del Real Haciento de Ynglaterra Sobre (f. 158 v.)
el mismo particular q. visto su tenor y Conferido por algun espacio Sobre Su tenor de una Conform.[d] acordaron q. no obstantte de falttar mas de quatro meses para el plazo de la entrega de los quarenta mill queros del primer repartim.[to] por q. no parezca aver descuydo de partte de este Ill.[re] Cav.[do] mediantte a la providencia tomada Cerca del pedim.[to] de dho. Comandantte de rexistro acordaron ó se de tambien Comis.[on] Separada a dho. D.[n] Bartholome de Aramburu para q. llevando nomina de los Subxettos en quien se hubieren hecho el repartim.[to] de dhos. quarenta mill queros los solisite y requiera q. Con la mayor promptitud procuren hazer el plazo asignado la entrega de la porsion q. a cada uno Se le hubiere repartido devaxo de los apersevim.[tos] y penas q. Combengan Y lo mismo se (f. 159)
hara con los q. se hallaren en la Ciu.[d] y en su defecto. Con sus fiadores = y se le dara a El testimonio q. pide a dho. Presidentte poniendose la original en los auttos = Y que de copia de la de dho. Comandante para el mismo fin y que se lleve a su Señoria por el presente ess.[no] Con la mayor brevedad para que se Sirva Con la misma librar las Comisiones q. se mencionan = Y apruebe la persona nombrada =

titulo de Comis.ro del s.o offo.

Y assi mismo yze presentaz.on de un titulo de Comiz.o del s.to officio expedido por la suprena q. recide en los Reyes a favor del Mro. D.n Joseph de oruetta Cura mas antiguo desta Santa Yglecia : Su fha. Su fha. de Veynte y uno de febrero del ano proximo pasado Con el Juram.to a espalda de dho. titulo q. aviendose visto. mandaron se le guarde a dho. Mro. las onrras y franquesas que Son devidas. y se debuelba dho. titulo y Si quisiere se Copie en el libro de (f. 159 v.) titulos = Y por no aver otra Cossa çerraron este acuerdo y lo firmaron y no âsistieron D.n Balthar de Quintana por traer razon el portero estar yndispuesto : D.n Juan de Zamudio D.n Bartholome de Montar D.n Joseph de Esparza y D. Pedro Zamudio por traer la destar en sus Cosechas = em.do el test.do presid :

Ju.n dc Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin .— Fran.co Diaz Cubas. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio.— ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.o y Cab.do

---

CABILDO DEL 12 DE ENERO DE 1725

(Foja 160 del libro original)

Acuerdo de 12 de Henero—

En la M. N. y M. L. C. de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â doze de henero de mill Setecientos. y Veinte y Sinco a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los Señores D.n Juan de Zamartin y D.n Luis Navarro Alcaldes ordinarios. D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.n fran.co Diaz Cubas Alguacil m.or D.n Lucas Manuel de Velorado D.n Juan de Zamudio D.n Mathias Solana D.n Joseph de esparza y D.n Santiago de Zamudio rex.res a q. asistio D.n Diego Saens proc.or

Gnerl. y estando assi Juntos y Congregados a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la utulidad. y pro comun desta Rep.[ca] y sus havitadores. Como lo an de uso y estilo en cuyo estado él dho. S.[or] alcalde digo fiel executor. *exivio*. exivio una minuta de Aransel. para este año q. aviendose visto. y Conferido acordaron q. aprovavan y aprovan dho. aranzel y precio y que copiado enste libro. â Continuaz.[on] deste acuerdo y dandose quenta al S.[or] Gov.[or] Se pase luego â poner dhos. Aranseles en las pulperias y tendexones= Aransel (f. 160 v.)

Tratose sobre la fabrica destas Casas del Cav.[do] q. aviendose Conferido y vistos los memoriales presentados sobre la Conpra de la harena acordaron q. Se saque a transe y rematte dha. arena y se âga en la persona q. mas Combeniencia hiciere= *Sobre Arena=*

De la misma manera se reconocieron los memoriales presentados sobre el el adove quemado q. vistos se acordo Sitar a rematte para el dia dies y Siette del Corrientte Cuyas almonedas las hara el dho. S.[or] Alcalde de primer Votto con asistencia de los Dhos. S.[res] Alfrz. Real y D.[n] Juan de Zamudio=

Y el dho. S.[or] Alcalde de primer Votto. dijo q. q. se alla Con noticia de los muchos exesos q. se executan. en la otra vanda deste rio en los peones y gente conchavada de q. Se originan muchos daños y desservicios de Dios nro. S.[or] assi de muchos casados que se an ausentado de sus mugeres, y la continuazion de Juegos. por lo qual es de parezer Se libre Comiz.[on] a una persona Celosa para que atienda al reparo destos daños que aviendose oido dha. proposision de una Conform.[d] acordaron se repres.[te] al S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. para q. Su Señoria Se sirva librar al cap.[n] Juan Cabral de Melo Comision Con la mayor amplitud q. Se pueda para q. pueda Conozer de todos y qualesquier exesos. que se cometieren en dha. otra Vanda y q. Espulsen a los q. fueren. Casados y los reos de grave delito les remeta a esta Ciu.[d] Con su marca y bien asegurados y se lleve a Su Señoria por el pres.[te] ess.[no]=y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asis- (f. 161) (f. 161 v.)

tieron Dn Balthazar de Quintana por traer razon estar yndispuesto. Dn Balthazar digo Dn Bartholome de Montaner y Dn Pedro de Zamudio por traer la destar ocupados=

Ju.^{n} de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.^{co} Diaz Cubas.—Dn Lucas Manuel Belorado. — Ju.^{o} de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza.—Santiago de Zamudio.—Diego Saenz. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 15 DE ENERO DE 1725

(Foja 162 del libro original)

Acuerdo de 15 de Henero—

En la M. N. y L. C. de la SS.^{ma} Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres. á quinze de henero de mill Setecientos y veynte y Sinco a.^{s} el. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella : los S.^{res} d.^{n} Juan de Samartin y d.^{n} Luis Navarro Alcaldes. ordinarios. Dn Joseph Gonzales. Marin Alfrz. R.^{l} d.^{n} Lucas Manuel de Velorado Dn Mathias Solana y Dn Santiago de Samudio rex.^{res} y estando. Juntos y Congregados. en la Sala Capitular a tratar y Conferir las Cosas tantes. a la utilid.^{d} y pro comun desta rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo : Tratôse sobre q. se tratase de la recaudaz.^{on} de la R.^{l} alcavala deste presente año. y se tomen quentas. a los q. Corrieren Con la recaudaz.^{on} y tambien al mayordomo y se acordo. nombrar a los S.^{res} Alcalde de segundo Votto y a Dn Mathias Solana para q. Con todo Cuydado Corran Con dha. recaudaz.^{on} y tambien para q. ajuste dhas. quenttas. llamando dho. Sor Alcalde a los ynquilinos y dando el fo-
(f. 162 v.) mento para su breve y mas justa recaudaz.^{on} lo q. a de ser merame.^{te} âl cuidado de de dho. S.^{or} rex.^{or}=

En cuyo estado. Entraron aste acuerdo los Señores D.[n] fran.[co] Diaz Cubas Alg.[l] m.[or] y D.[n] Juan de Zamudio. rex.[or] a quien se les yso Saver lo acordado=

Y el dho. S.[or] Alg.[l] m.[or] propuso y dixo. q. en conform.[d] de la facultad que tiene por su Titulo queria nombrar Teniente por sus muchas ôcupaciones y para q. mas Comodam.[te] Se pueda executar la administraz.[on] de Justicia y Siendo persona activa y aproposito el Alfrz. Joseph de Melo le nombra por tal su Then.[te] q. aviendose oido acordaron q. dho. S.[or] Alg.[l] Use de la facultad q. le Concediere su titulo=Y que mediante que a dho. S.[or] Alg.[l] m.[or] se manda en dho. Su titulo dar las fiansas q. sus antecesores. las quales no se an podido allar. âcordaron q. en ynter q. su Señoria declara las q. deve dar no le pare perjuicio alguno al rexim.[to]=

Y el dho. S.[or] Alfrz. Real dixo. q. desde q. se recivio enste Cav.[do] de su oficio se le entrego una de las llaves del archivo Como q. le pertenecia tenerlas Como rex.[or] mas artiguo como la tubo asta que se le ofrecio haser Viaxe al (f. 163)
Reyno del Perú Con lisencia deste Cav.[do] y aviendo buelto deste Viaxe a exerser su oficio pidio se le entregase la referida llave y el S.[or] D.[n] Barthar de la Quintana rex.[or] de el se quedo con ella diciendo le perteneçia y q. pide se le entregue segun Real hordenanza. Cono assi mismo declaraz.[on] de ser rex.[or] de Cano y dever tomar los Juramentos. obedecim.[to] de Cedulas y Prov.[s] R.[s] y demas prevelexios q. le competen por razon de tal rex.[or] decanon pues asta âqui â sido Tolerancia lo resiviese el S.[or] D.[n] Balthasar por su ancianidad. pues q.[do] no se a allado en este cav.[do] en tales actos el dho. S.[or] D.[n] Balthasar de la quintana los a exercido el dho. S.[or] Alfrz. R.[l] Como Consta en el libro de cav.[do]=Y aviendose oido transfirieron su resolucion p.[a] otro acuerdo para el qua sera sitado el dho. S.[or] D.[n] Balthazar, q.[n] dijo el portero estar ocupado y D.[n] Bartholome de Montaner D.[n] Joseph de esparza y D.[n] Pedro de Samudio p.[r] la mesma razon=

Ju.[n] de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gon- (f. 163 v.)
zalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — D.[n] Lucas Ma-

nuel Belorado. — Ju.º de Zamudio. — Mathias Solana.— Diego Saenz. — Santiago de Zamudio. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 18 DE ENERO DE 1725

(Foja 163 vuelta del libro original)

Acuerdo de 18 de Henero

En la M. N. y M. L. C. de la SS.ma Trin.d y Puertto de Santa Maria de B.s Ayres a dies y ocho de henero de mill Setecientos y Veynte y Sinco a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y rexim.to de ella los señores D.n Juan de samartin y D. Luiz Navarro Alcaldes ordinarios D.n Joseph Gonzales Marin Alfrz. real D.n fran.co Dias Cubas. D.n Lucas Manuel de Velorado. y D. Mathias Solana rex.res â q. asistio D. Diego Saenz y estando assi Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta
(f. 164) rep.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo. en cuyo estado. entro el S.or D.n Juan de Zamudio : en cuyo estado se dio noticia a este Cav.do por dho. S.or Alcalde de primer Votto de Como avia hechose ayer la almoneda
Sobre la arena y adove cosido=
de la arena y adove cosido y de q. Se avia Vajado la Carretada de Arena. a siete reales. y el adove Cosido el millar â catorce p.s al pie del horno. y puesto enstos portales a dies y seis y q. se determinase Si se avia de pasar al rematte por los precios. mencionados y q. ya avia dado q.ta al S.or Gov.or y Su Señoria respondido. no pder. asistir p.r sus embarasos q. aviendose Visto. mandaron q. bien se podra a pasar al remate de dho. material en el que mas combeniencia hiciere. o en los precios referidos. y demas del dho. rematte, Se de facultad. â el mayordomo de la Ciu.d para

q. compre todo el demas material q. se nesitare no exediendo del precio en que se ysiere el rematte = y por no ofrezerse otra Cosa serraron este acuerdo y no asistieron D.n Balthazar de Quintana Godoy D.n Joseph de Esparza. D.n Bartholome de Montaner y D.n Santiago y D.n Pedro Samudio por traer razon el portero estar ocupados = entre reng.s = Y q. avia dado quenta al S.or Gov.or y q. su señoria respondido no poder asistir por sus embarasos = testado : de adove cultad : em.do asistio = (f. 164 v.)

Ju.n de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas.—D.n Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Diego Saenz ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.o y Cab.do

---

CABILDO DEL 22 DE ENERO DE 1725

(Foja 164 vuelta del libro original)

En la Muy noble y Muy L. C. de la S.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â Veynte y dos de Henero de mill setecienttos y Veynte y Sinco a.s el M. Ilt.re Cavildo Just.a y rexim.to los s.ros D.n Juan de Samartin d.n luiz Navarro. Alcaldes ordinarios. d.n Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real d.n fran.co Dias Cubas Alg.l m.or D.n Balthazar de Quint.na Godoy D.n Lucas Manuel de Velorado D.n Juan de Zamudio D.n Mathias solana y D. Santiago de Zamudio rex.res y estando Juntos y Congregados En la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro Comun de esta rep.ca y Sus havitadores Como lo an de Uso y estilo : En cuyo estado el dho. s.or Alcalde de primer Votto propuso y dijo q. Ya se avia hecho rematte del Material de Arena y

Acuerdo de 22 de Henero

(f. 165)

Adove y que era de pareser se nombrase persona de Este Ilt.re Cav.do para q. Corra Con los libram.tos del dinero q. Se a de dar a los rematadores y el demas nesesesario para Comprar el material. q. aviendose oydo de Una Conform.d acordaron nombrar. por diputado. a dho. S.or Alcalde para q. en nombre deste Ill.re Cav.do pueda dar todos los libram.tos nesesarios. entendiendose q. en pasando de quatrocientos p.s la quantia a de pedir fianzas a su satis-
(f. 165 v.) fax.on teniendo buena quenta y razon de todo = en el libro
Sobre esclavo= formado por el Ill.re Cav.do = Y tambien Se acordo buscar un esclavo. para q. sirva de pregonero y tambien en Otros ministerios que se ofrezen asta Ciu.d de lo qual se ara Cargo
Sobre Armas= el mayordomo desta Ciudad = Tratose sobre q. es muy presiso y nesesario de q. esta Ciudad tenga las Armas nesesarias. para las ocasiones del Servicio de Su Mag.d y de la rep.ca por la falta que de ellas se tiene de que se origina el que ésten los Vezinos. Sin la diciplina nesesaria. Se acordo Se representte â Su Magestad de q. son nesesarias. Seiscientas Caravinas. Otras tantas pares de pistolas. y espadas de a cavallo y quatrocientos fusiles q. se pagaran a Su Mag.d en la forma q. combenga despues de aver representado. a Su Mag.d los muchos y buenos servicios q. â hecho esta Ciudad. a propias expensas en las ocasiones del Real Servicio. y aun q. los medios estan muy atenuados
(f. 166) Como tambien los propios de la Ziu.d Se discurriran los medios de la Satisfax.on y se nombraron diputados a los dhos. S.res Alcalde de primer Votto y Alfrz. Real. quienes haran dha. representacion. pidiendo a su Magestad. que dho. fuciles. y Caravinas Sean con todo lo nesesario. procurando el mejor alivio de la Vecindad y q. Su Mag.d le aga la gracia y Mrd. que Se pueda =

Y tambien se acordo por ynforme a su Magestad de q. es Combeniente a su real servicio de q. para q. las Milicias desta Ciudad tenga el lustre y respeto q. Combiene. Se sirva Su Mag.d despachar doze patentes En blanco. las ocho de Cap.nes de Cav.os y las quatro de Infanteria q.

Con las de Capitanes y forasteros Son Catorze. para q. en las ocaz.[nes] q. hubiere vacantes puede esta Ciu.[d] nominar Tres Subjetos. al S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. de meritos. Calidad y Justicia para q. Su Señoria elixa el mas satisfax.[on] Suya = Y la pretencion Sea por el proc.[or] y agentte q. la Ciudad tiene en la Cortte = Y por Ser tarde se Cerro esta acuerdo y lo firmaron y no âsitieron D.[n] Joseph de esparza D.[n] Bartholome de Montaner y D.[n] Pedro de Zamudio por traer razon el Portero estar ocupados = (f. 166 v.)

Ju.[n] de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Santiago de Zamudio. — Mathias Solana. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 23 DE ENERO DE 1725

(Foja 167 del libro original)

Acuerdo de 23 de Henero—

En la M. N. y M. L. Ciudad de la SS.[ma] Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â Veynte y tres de henero de mill Setecienttos y Veynte y Sinco años Los Señores D.[n] Juan de samartin y D.[n] Luiz Navarro Alcaldes ordinarios d.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.[n] Mathias Solana y don Santiago de Zamudio regidores estando asi juntos Y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la utilidad Y pro comun de esta rep.[ca] y sus avitadores como lo han de Uso Y estilo en cuio estado entro a este Acuerdo d.[n] Diego Saens Procurador Gral. = Y mediante estar electo alcalde de la santa hermandad el cap.[n] Bernardo Muños de la Rosa mandaron fuese llamado para q. Se reciviese al Uso Y ejercisio Y aviendo entrado a este Cavildo Se

Recevim.[to] de alcalde de la S.[ta] herm.[d] =

Hizo Saver dho. nombram.[to] y respecto de aver litijio entre el S.[or] alfrz. y el rejidor mas antiguo sobre q.[n] a de tomar el Juram.[to] a los juez.[s] q. se nombraren lo hizo dho. Cap.[n] Bernardo Muños En manos del S.[or] alcalde de segundo Voto Y ofrecio Usar de Su empleo a su leal Saver (f 167 v.) y entender y de administrar justicia a las partes Ygualm.[te] Segun y en los casos anejos a dho. Su oficio = Y Se leyo la (Orden.ª 46) hordenansa quarenta Y seis q. abla sobre los alcaldes de la (Centencia del S.[or] Gov.[or] Sobre la bara de la herm.[d]) Santa hermandad y tambien se hiso Saver la Centencia Y determinaz.[on] de el Señor Gov.[or] en el pleito de d.[n] Joseph de Arellano q. Como alcade Prov.[l] Se siguio con los alcaldes de la Santa herm.[d] cuia anotaz.[n] Se refiere en el acuerdo de Veinte Y dos de Henero de Setecientos y Veinte y dos a f. trecientas Y treinta Y nuebe Y quedo enterado de (Mem.[l] de Diego de Velasco alcalde electo de la herm.[d]) todo Y se le entrego la vara de la real justicia = Y tambien se presento Un memorial por el Cap.[n] Diego Leandro de Velasco Alcalde de la Santa herm.[d] electo en q.[n] viene expresando varios motivos de poca salud Y achaq.[s] q. adolese para no poder ejerser dho. empleo Y aviendose oido dho. memorial : de una conform.[d] dijeron que respecto de ser cierto Seg.[n] esta Ynformado este Cavildo lo q. refiere d.[n] Cap. Diego Leandro de Velasco Se le escusa por este Cavildo Y da por escusado Y en atension de abersele dado en las elecsiones de principio del año quatro botos para alcalde de la Santa herm.[d] a el Cap.[n] D.[n] Pedro Santillan Se de noticia al S.[or] Gov.[or] de este acuerdo sacandose p.[r] el ess.[no] de Cav.[do] testimonio de lo pertinente a esto para (f. 168) q. Su Señoria de la Providencia q. fuere de justicia : Y los dhos. Señores d.[n] Joseph Gonzalez Marin y d.[n] Mathias Solana dijeron q. respectto de la oposiz.[n] q. ai Sobre q.[n] a de recevir el juram.[to] por aora Y sin q. Sirva de ejemplar han concentido en q. dho S.[or] alcalde de Seg.[do] Voto tome dho. juram.[to] Sin perjuicio del dro. q. les pueda tocar por razon de sus oficios Y dho. S.[or] alfrz. añade q. esta (Proposiz.[n] del alfrz. R.[l] Sobre q. el rexim.[to] no entre con espadas al Cav.[do]) mandado por ley R.[l] expresa de la recopilaz.[n] de Yndias q. el rejim.[to] q. entre sin espadas a los actos Capitulares

q. Solam.te Gosan de esta preminencia los Señores alcaldes por juez.s Y los quatro ofiz.s de preheminencias por regalia de su mag.d Y nobstante q. se a practicado lo contrario en el dho. rejim.to de entrar Con espadas a los Cavildos de Ayuntam.to de esta Ciu.d pide Se ejecute el cumplim.to de la ley = Y el dho. S.or alcalde de seg.do Voto dijo q. pedia se suspendiese este punto asta otro acuerdo en q. esten todos los S.res Capitulares juntos y lo mismo dijo el S.or d.n Mathias Solana : Y por no aver otra cosa mandaron Cerrar este Acuerdo Y lo firmaron Y no asistieron d.n Juan de Zamudio por traer razon estar ocupado D.n Bartolome montaner por estar preso en su casa d.n (f. 168 v.) fran.co Cubal por estar ocupado d.n Joseph de esparza Y d.n Pedro de Zamudio por estar en sus haciendas de Cpo.— Y paso este acuerdo ante mi por ocupaz.n del ess.no proprietario : Y tambien no asistio d.n Balthazar de Quintana Godoy por estar enfermo cuia razon trajo Phelipe fernandes ministro = test.do en cuio estado = cumplim.to = ent. rg.s d.n fran.co Cubas por estar ocupado—

Ju.n de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Diego Saenz. — Bern.do Muñoz de la Rosa. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 29 DE ENERO DE 1725

(Foja 168 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la SS.ma Trinidad y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres â Veynte y nueve de henero de mill Setecientos y Veynte y Sinco a.s el Ill.re Cav.do Justicia y rexim.to los Señores d.n Juan de

Acuerdo de 29 de Henero=

(f. 169)

Samartin y D.ⁿ Luis Navarro. Alcaldes ordinarios: d.ⁿ Joseph Gonz.ˢ Marin Alferez Real propietario. d.ⁿ fran.ᶜᵒ Diaz Cubas Alguacil mayor. D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy. D.ⁿ Juan de Zamudio. y d.ⁿ Mathias solana rex.ʳᵉˢ estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus. acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes. a la Utilidad y pro comun desta Republica y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo = én cuyo estado se me mando a mi el presente ess.ⁿᵒ leer los dos acuerdos antezedentes

Sobre la pretencion del S.ᵒʳ Alfrz. Real=

de Veynte y dos. y Veinte y tres del Corr.ᵗᵉ y Con efecto los ley de verbo ad Verbun y oido por los Señores de este acuerdo el dho. S.ᵒʳ Alcalde de primer Votto dijo. q. en quanto a la pretencion que haze dho. S.ᵒʳ Alfrz. Real Sobre tocarle la una de las Tres llaves de la Caxa de los papeles deste Cav.ᵈᵒ la resepcion de juram.ᵗᵒ a los ministros de Justicia electo y otros oficiales de Cav.ᵈᵒ: y obedecim.ᵗᵒˢ de R.ˢ despachos. y de q. el rexim.ᵗᵒ no entre Con Espada a los actos Capitulares sino las Justicias y los quatro oficios

(f. 169 v.)

de preheminencia: es de parezer que de ninguna manera Se ynove y que se guarde la constumbre: q. oido el parezer referido. y Conferido. sobre los particulares deducidos. fueron todos los dhos. Señores del mismo parezer y dictamen que dho. Señor Alcalde de primer Votto = Y el dho. S.ᵒʳ Alfrz. Real dixo que se le diese testimonio deste acuerdo y del anttezedente q. trata desto Con ynzercion del en q. se le entrego dha. llave y hasta que la tubo y por que motivo la dexo. y de los Juramenttos q. tomo enste Cav.ᵈᵒ Cedulas R.ˢ que obedecio el año de Veynte y Uno y Veynte y dos y Veynte y tres para ocurrir a donde le combiniere = y el dho. S.ᵒʳ Alg.ˡ m.ᵒʳ dijo. q. mediante ser puntos de Justicia q. se deven declarar por Juez Competente es su parer. se le de a dho. S.ᵒʳ Alfrz. R.ˡ el testimonio o testimonios q. pide de lo q. condugere a la Una y otra pretencion: y que sin perjuicio de la regalia q. se dize solo es conzedida a los dos S.ʳᵉˢ alcaldes y a los quatro oficios de preheminencia se mantenga la constumbre ynterin q.

se declara si deve permanezer O lo propuesto por dho. s.or Alrz. Real :—Y quedo resuelto — Se le diese a dho. S.or Alfrz. Real el testimonio que pide : a q. dho. S.or D.n Balthazar de Quintana Godoy añadio de q. el testimonio q. se manda se de con relacion de q. desde el año pasado de setecientos y dos q. hubo alfrz. Real asta el pres.te siempre los q. eran rexidores decano an tenido dha. llave— tomado Juram.tos y obedecido en nombre de este Cav.do las Reales Cedulas Proviciones y executorias Real. y que de lo contrario devidamente protesta no le pare a su empleo ni al rexim.to perjuicio dho. testimonio Con el qual desde luego opone nullidad por ser diminutto : el dho. S.or D.n Juan de Zamudio dijo que se Conforma Con el parezer de dho. S.or Alcalde de primer Votto y lo anadido por dho. S.or D.n Balthazar= (f. 170)

el dho. Señor D.n Mathias Solana Dijo que Se Conforma Con el parezer de dho. S.or Alcalde de primer Votto y añadido por dho. S.or D.n Balthazar de Quintana : Y quedo resueltto por la mayor partte de Vottos q. dho. testimonio se le de al S.or Alfrz. Real Segun y en la Conform.d que lo propone el dho. S.or D.n Balthazar—

(f. 170 v.) Sobre la Vara de Alcalde Proal.

Y tambien propuso él dho. S.or Alcalde de primer Votto que por quanto el rex.or D. Bartholome de Montaner en quien estava depositada la Vara de alcalde provincial esta preso. y q. es preso ôcurrir a los daños que puedan ôcaçionarse en las campañas por estar suspensas dha. Vara era de parezer se diese quenta al S.or Gov.or para q. Su Señoria Con el Zelo q. acostumbra Se Sirva tomar la Providencia q. mas combenga : q. aviendose oydo. de una conformidad acordaron. que Con razon deste acuerdo Se lleve a Su señoria por el pres.te ess.no con la brevedad. posible=

Auto de Gov.no

Manifeste un proveido deste Gov.no de Veynte y ocho. del Corriente. a la buelta del testimonio q. Saque del acuerdo de Veynte y tres sobre el desistimientto. q. avia hecho el Cap.n Diego de Velazco de la eleccion de Alcalde de la santa Herm.d q. aviendose Visto acordaron. se man-

de a fran.^{co} de la Plaza Por persona Ynteligente en la medecina para q. Vaya a reconozerlo en su chacara donde el suso dho. se álla y q. haga declarazion antte dho. S.^{or} (f. 171) Alcalde de primer Voto. para lo q. resultare se lleve al Sor Gov.^{or} para q. Su Señoria de la providencia q. mas combenga = y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron. y no asistieron Dn Lucas Man.^{l} Velorado. Dn Joseph de esparza Dn Santiago de Samudio y Dn Pedro de Zamudio por traer razon estar ocupado = testado de una conform.^{d} y el dho. Sor Dn Mathias.

Ju.^{n} de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.^{co} Diaz Cubas. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Ju.^{o} de Zamudio. — Mathias Solana. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} p.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 1.° DE FEBRERO DE 1725

(Foja 171 vuelta del libro original)

Acuerdo de 1 de febrero

En la M. N. y M. L. Ciudad de la SS.^{ma} Trinidad y puerto de Santa Maria de Buenos Ayres. a primero del mes de febrero de mill seteçientos y Veynte y Sinco a.^{s} : en M. Ill.^{re} Cav. Justicia y rexim.^{to} de ella los Señores Dn Juan de Samartin Y Dn Luis Navarro. Alcaldes ordonarios. Dn Balthasar de Quintana Godoy Dn Juan de Zamudio y D. Mathias Solana Regidores y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo = Leyose un auto de Gov.^{no} en vista de la declarazion hecha en orden a la enferm.^{d} de Diego de Velazco. en q. su señoria le confirma a D. Pedro Santillan para tal

Alcalde de la Santa Herm.^d q. aviendose Visto mandaron Sea llamado el Suso dho. para ser resevido al exersisio de dho. oficio. y Con efecto entro aste acuer. el suso dho. y (f. 172) se le yso saver dha. elecz.^on y en su Virtud. Juro en manos de dho. Sor Dn Balthazar de Usar a su leal Saver guardar las R.^s leyes y ordenanzas y hazer Justicia a las partes y a la Concluz.^on dijo Si Juro y amen Con lo qual quedo resivido En dho. oficio y le fue entregada la Vara de la Real Justicia = Ysosele saver la Sentencia deste Gov.^no en el Pleito q. d.^n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.^d siguio con los Alcaldes de la Santa Herm.^d Cuya anotaz.^on Se fiere en este acuerdo de Veynte y tres del presente mes =

Sente.^a del pley.^to

Y ttambien se le yso saver el contenido de la ordenanza de esta Ciu.^d que es la de quarenta y Seis. la qual Juro tambien de Guardar =

Y por no aver otra cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron Dn Joseph Gonzalez Marin Dn Joseph de esparza y Dn Pedro de Samudio por traer razon el portero estar en sus Cosechas. y Dn Lucas Manuel de (f. 172 v.) Velorado por traer la destar Yndispuesto = Y enstestado endo entraron D.^n fran.^co Diaz Cubas Alguacil m.^or : y Dn Santiago de Samudio por y les ley lo acordado =

Ju.^n de Samarttin. — Luis Navarro. — Fran.^co Diaz Cubas. — D. Baltthazar de Q.^na godoy. — Ju.^o de Zamudio. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Pedro Santillan. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^no P.^co y Cab.^do

CABILDO DEL 10 DE FEBRERO DE 1725

(Foja 172 vuelta del libro original)

Acuerdo= de 10 de febrero=

(f. 173)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la SS.[ma] Trin.[d] y Puertto de Santa Maria de B.[s] Ayres â dies de febrero de mill Setecientos y Veynte y Sinco a.[s] el M. Ill.[re] Cav.[do] Justicia y rexim.[to] de ella los Señores d.[n] Juan de Samartin y D.[n] Luiz Navarro Alcaldes ordinarios D.[n] Balthazar de Quintana Godoy D.[n] Mathias Solana y d.[n] Santiago de Samudio rexidores y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun desta rep.[ca] y sus havitadores Como lo han Uso. y estilo. En cuyo estado yse manifestazion de un pedim.[to] dado por el Pro.[or] Gnrl. de la Ciu.[d] en q. pide. Sean expulsados los Yndios aucaes y Cerranos q. avitan estan Cercanias desta Çiudad q. aviendose Visto por dhos. Señores Dixeron q. mediante ser cierta la relaz.[on] q. en dho. escripto Se haze mandaron q. dho. Proc.[or] ocurra al S.[or] Gov.[or] a quien toca a pedir lo q. al bien Comun Combenga=

Petis.[on] del Pro.[or]

Manifeste Un titulo de Alg.[l] m.[or]

tambien Yse manifestazion de Un titulo de Alguazil m.[or] de la S.[ta] Ynquisis.[on] para D.[n] Ygnacio Zevallos Su fha. en los Reyes a quinze de Marzo de Setecientos. y Veyntte y quatro q. aviendose Visto mandaron q. a dho. D.[n] Ygnacio Se le guarden todas las prehemirencias q. se le deven guardar Y q. Copiado Se le debuelva=—

(f. 173 v.)

Autto=

Entro aste âcuerdo aviendo pedido licencia D.[n] fran.[co] (Cubas Alg.[l] m.[or]) (sic) Merlo ess.[no] de Gov.[no] e yso notorio Un auto proveydo p.[r] el S.[r] Gov.[or] en vista del Titulo de Then.[te] de Alg.[l] m.[or] despachado a favor de Joseph de Melo q. aviendolo oydo dhos. S.[res] y reconoçido el libro pasado. Dixeron que desde el dia ocho de Nobiembre del ano pasado de sete-

cientos y Veynte y tres Se le a requerido al Alg.[l] m.[or] para q. Cumpla Con las Condiciones del titulo y q. hasta âora no lo â hecho y q. esto es lo q. pueden ymformar = Presentose, una petision por el Thesorero de la Santa Cruzada D.[n] Joseph de Herrera pidiendo Cierttos testimonios q. aviendose Visto. por dhos. Señores. mandaron que yo el pres.[te] ess.[no] Se le de el testimonio. q. pide de lo q. Constare y fuere de dar. Con asistencia de un diputado. y le nombraron a dho. S.[or] D.[n] Mathias = Petiz.[on] del Thesorero de Cruz.[da]

tàmbien leyo dho. ess.[no] de Gov.[no] Un proveydo de Gov.[no] Cerca de la Vara de Alcalde Proal. de la Santa Herm.[d] en q. Su Señoria dize. q. dara la providencia que mas Combenga y por no aver otra Cosa mandaron Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Joseph Gonzales D.[n] Fran.[co] Cubas D.[n] Lucas Manuel Velorado. D.[n] Juan de Zamudio. D.[n] Joseph de esparza y D.[n] Pedro de Zamudio por traer razon el portero estar ocupados = Sobre la Vara de Prol. de la s.[ta] Herm.[d] (f. 174)

Ju.[n] de Samarttin. — *Luis Navarro.* — *D. Baltthazar de Q.[na] godoy.* — *Mathias Solana.* — *Santiago de Zamudio.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 13 DE FEBRERO DE 1725

(Foja 174 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la SS.[ma] Trin.[d] y Puertto—de Santa Maria de Buenos Ayres. â treze de febrero de mill seteçientos y Veynte y tres a.[s] el M. Ill.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los Señores d.[n] Juan de Sa Martin y d.[n] Luiz Navarro Alcaldes ordinarios D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.[n] fran.[co] Dias Cubas Alg.[l] m.[or] D.[n] Balthazar de Quintana Godoy D.[n] Lucas Acuerdo. de 13. de febrero— (f. 174 v.)

Manuel de Velorado D.[n] Mathias Solana. D.[n] Joseph de esparza y D.[n] Santiago de Samudio rex.[res] a q. asistio D. Diego Saenz Proc.[or] Gnrl.. y estando Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo: leyose la carta escripta a S. M. de Veynte y dos del pasado. y en Vista de ella se acordo Se escriva ôtra al agentte Yn-

Carta al agentte=

cluyendole Copia de la escripta a su Mag.[d] e Ynsignuandole. Cerca de ella todo lo demas q. Combenga Como tambien Cerca de las patenttes q. se mencionaron. en el dho. âcuerdo: Y la escriviran los mismos señores diputados nombrados en el dho. âcuerdo: y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron. y no asistieron Los S.[res] D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Pedro de Zamudio por

(f. 175)

traer razon estar ocupados=

Ju.[n] de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio.— Diego Saenz. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 20 DE FEBRERO DE 1725

(Foja 175 del libro original)

Acuerdo de 20 de febrero=

En la M. N. y M. L. Ciudad de la SS.[ma] Trin.[d] Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â Veynte de febrero de mill Seteçienttos y Veyntte y Sinco a.[s] el Ill.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los Señores d.[n] Juan de Samartin Alcalde de primer Votto y D.[n] Luiz Navarro q. lo

(f. 175 v.)

es de segundo Votto d.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. R.[l] D. Balthazar de Quintana Godoy y d.[n] Lucas—Manuel de Velorado. D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Santiago

17—

de Zamudio rex.[res] y tambien asistio. D. Diego Saenz

Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo : En cuyo estado Entro âste acuerdo. D.^{n} fran.^{co} Merlo ess.^{no} de Gov.^{no} e yse notorio. un proveydo p.^{r} el Sor Gov.^{or} en q. manda q. dentro de quatro dias. D.^{n} fran.^{co} Cubas de las fianzas de la Carzel con âpersevim.^{to} y q. se le aga notorio aste Cav.^{do} Su fha. de dies y siette del Corr.^{te} q. aviendose oydo mandaron. se executte=

Autto. Sobre la Vara de Alg.^{l} m.^{or}

Memorial= Sobre la paga de los queros

Presentose un memorial. por Diego de Rocha Vecino desta Ciu.^{d} en q. haze relaz.^{on} aversele repartido Un mill queros de toro al tercio del primer Repartim.^{to} en q. dize q. aviendo ydo a cobrar el importte al R.^{l} ac.^{to} le piden resivo por entero del valor de los queros y pide se declare el puntto q. aviendose Visto. acordaron : q. el dho. Sor Dn Juan de Zamudio Como diputado de dho. repartim.^{to} (f. 176) pase al aciendo a prevenir a los azentistas de q. no les pida mas. resesivo q. a razon de siette Reales. q. son los que a de persevir Segun el ajuste y tambien Se le prevenga de q. procure retener en su poder el ymportte de la Real Alcavala assi del dho. repartim.^{to} Como del de el pres.^{te} rexistro para lo qual tambien se atendera por los mismos diputados teniendo en su poder y dando a dhos. asentistas la nomina del repartim.^{to} del rexistro para q. no se malogre este dro.=

Petis.^{on} de d.^{n} Luiz de Posoa Sobre accion de Vacas—

Y tambien presento petis.^{on} por Dn Luiz de Pesoa petis.^{on} Con Un testimonio. de escrip.^{tra} y otro recivo juridico e Ynformacion original hecha antte Dn Joseph de Roxas y Azevedo el ano pasado de setecienttos y Veyntte y dos q. aviendose Visto mandaron sea matriculado por tal accionero Como a nietto de Melchor Maciel y Sel debuelvan los ynstrumenttos originales para en guarda de su dro.=

Memorial de Phelipe sobre 50 p.—

Diose memorial por el portero Phelipe fernz. pidiendo se le anticipen sinquenta pesos por el salario deste pres.^{te}

(f. 176 v.) año y Visto man mandaron Se libren dhos. sinquenta p.s En el mayordomo de la Ciu.d = y por no ofrezerse otra Cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Joseph de esparza y D.n Pedro de Samudio por traer razon el Porterro estar en sus haciendas de Campo =

Ju.n de Samarttin. — *Luis Navarro.* — *Joseph Gonzalez Marin.* — *Fran.co Diaz Cubas.* — *D. Baltthazar de Q.na godoy.* — *D.n Lucas Manuel Belorado.* — *Ju.o de Zamudio.*—*Mathias Solana.* — *Santiago de Zamudio.* — *Diego Saenz.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 26 DE FEBRERO DE 1725

(Foja 177 del libro original)

Acuerdo de 26 de Febrero=

En la M. Noble y M. L. C. de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ayres. a Veynte y Seis de febrero de mill setencientos y Veynte y Sinco a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los Señores D.n Juan de Samartin y D.n Luis Navarro Alcaldes ôrdinarios. D.n Joseph Gonz.s Marin Alfrz. Real : D.n fran.co Diaz Cubaz Alguaçil m.or d.n Balthazar de Quintana Godoy D.n Joseph de esparza y D.n Santiago de Samudio rexidores. en cuyo estado entro aste acuerdo D.n Lucas Manuel de Velorado. D.n Juan de Samudio y D.n Mathias Solana rex.res y tambien asistio D.n Diego Saenz Proc.or gnrl. én cuyo estado. el dho. S.or Alcalde de primer Votto : propuso y dijo q. por quanto el Cap.n Juan de Rocha Vezino desta Çiudad : rematador de las dos Vaquerias q. se deven âzer en la otra Vanda deste rio : tiene ya puesta en la tablada del Rio de Areco. partte de las treze mill cavezas de Ganado Vano q. por el remate de dies y nueve de octubre del año pa-

Precio de Carne en el rastro—

sado pasado de setecientos y Veyntte y tres Se obligo a dar en dha. Tablada a los dies y ocho meses q. cumplen a los dies y nueve de Abril deste año. y que era tiempo de acer la distribusion y dispendio de dho. ganado Conforme se juzgare mas Combenientte a la Causa p.[ca] y que la cantidad apromptada por aora es la de seis mill y quinientas Cavezas : mas. o menos. y q. era de parecer Se matte la Vaca por dies reales, en pie a doze, y para los Navios. a tatorze : el quarto de Carne a dos reales. el Zevo, graza Capadura y Legua Un real. y el Cuero Un real con la calidad de q. dentro de un año de la entrega a de ser obligado a la matanza y si hubiere ôbligado. a de gozar. del termino que lo hubiere : y cumplido â ser obligado a la matanza ; q. aviendose oido y Conferido p.[r] Largo espacio de Tmpo. de Una Conform.[d] fueron del mismo parezer : y dictamen y se cometio la distribuz.[on] a dho. S.[or] Alcalde de primer Votto para lo executte Con la mejor ygualdad y Seguro posible pidiendo y resiviendo los seguros nesesarios. y fha. la distribuz.[on] Se traiga para ponerla Con los auttos y q. los seguros los pida a los q. no tubieren Suficientes bienes y Con el graven de q. tambien an de ser obligados los subxetos en quienes se ysiere la distribuz.[on] sean obligados ; a dar prorratas los toros para las fiestas. del Glorioso Patron = —

(f. 177 v.)

6 ℔ 500=

(f. 178)

Y Quede transferido el q. para otro. acuerdo Se llame al Cap.[n] Juan de Rocha para averiguar los exessos q. hubiere Abido en la recogida de ganado en la otra Vanda :—

Propos.[on] Sobre la terzera orden y modo de cargar los cuerpos de los difuntos, entre los Capitulares y herman.[s] 3.[os]=

Y el dho. S.[or] Alcalde de segundo Votto, propuso y dixo q. mediantte a q. Dios nro. Señor fue Servido. q. la terzera orden fundada en la Yglecia del serafhico. Padre y S.[or] San fran.[co] de q. es Coffrade. y le an propuesto los demas hermanos. le an encargado q. en Conform.[d] de Uno de los estatutos de dha. terzera orden estava resuelto la forma y modo Que Se avia de observar Sobre cargar los difuntos terzeros. y por q. ai de ellos. tambien de los Señores yndibiduos. deste Cab.[do] en cuyos Entierros y los de sus mugeres. e yjos y demas personas q. tienen cargan los dhos. Señores yndibiduos. y para obiar qualquier di-

(f. 178 v.) ferencia que se pueda ofrecer en semejantes ôcurrencias. Se resolviese Con Tmpo. la forma ; q. aviendose oido y Conferido fueron todos de parezer de q. la que se a de guardar. es los Señores yndibiduos Saquen de la Casa al difunto o difunta hasta la Calle ; y los dhos. terzeros lo entren a la Yglecia y lleven a la Sepultura. o al Contrario : y por no Aber ôtra Cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no âsistieron D.[n] Pedro Zamudio por traer razon el portero estar en su chacara = em.[d] a di aver : testado : forma =

Ju.[n] de Samarttin. — Luis Navarro. — Jospeh Gonzalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Diego Saenz. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 10 DE MARZO DE 1725

(Foja 179 del libro original)

Acuerdo de 10 de Marzo=

En la M. N. y M. L. C. de la Ciudad de la SS.[ma] Trin.[d] y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres a dies de Marzo de mill Setecienttos y Veyntte y Sinco a.[s] el Cav.[do] Justicia y rexim.[to] de ella los Señores D.[n] Juan de Samartin y D.[n] Luiz Navarro. Alcaldes ordinarios D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alfrz. Real. D.[n] Balthazar de Quintana D.[n] Lucas Manuel de Velorado D. Juan de Zamudio D.[n] Mathias Solana D.[n] Joseph de esparza y D.[n] Santiago de Zamudio. rexidores y estando assi Juntos y Congregados en la Sala de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.[ca] y sus havi-

tadores. Como lo an de su y estilo. en cuyo estado. Yse manifestaçion de Un proveydo porste Gov.[no] a Un pedim.[to] dado por el Alguacil m.[or] fran.[co] Dias Cubas Sobre las fianzas de la Real Carzel Su fha. de Veynte y Siette del pas.[do] En q. se ordena se traiga el pedim.[to] a este acuerdo para q. este Cav.[do] ynforme de q. cantidad la an otorgado los demas alguaciles mayores q. an sido y lo demas que dho. proveydo. yncluye q. aviendose oydo y Conferido por largo espacio. de Tmpo. : Dixo el dho. S.[or] D. Balthazar de Quintana de Como avia sido nombrado diputado p.[r] reconozer los libros ântiguos. de acuerdos si en ellos. Constava algunas de dhas. fianzas y q. no avia podido allar ninguna cuya razon avia dado aste âcuerdo. Con lo qual le fue mandado a dho. alguazil m.[or] que dentro de quinze dias. hisiese delig.[a] de buscar en dhos. libros. y no lo â executado : Y q. no allo mas exemplar. q. la fianza q. avia dado dho. s.[o] Alcalde de segundo Votto. D.[n] Luiz Navarro. Siendo. alguacil m.[or] Ynterino—la qual avia sido. Sin lemitazion de Cantidad. aviendo sido avierta = Y de una Conform.[d] âcordaron q. mediantte no averse podido Encontrar. otro Exemplar. que el q. refiere. el dho. S.[or] D. Balthazar en su relazion ; devian de Ynformar e Ynformavan a dho. Señor Gov.[or] no averse podido allar. Exemplar sino el mencionado y que En su Virtud podra Su Señoris Señalar. la cantidad de q. de q. deva da fianza dho. Alguaz.[l] m.[or] y assi se lleve a Su Sñoria por el pres.[te] ess.[no]—

Autto de Gov.[no]

(f. 179)

(f. 180)

Y el dho. Señor Alcalde de primer Votto. propuso y Dixo de Como el S.[or] D.[r] D.[n] Marcos Rodriguez de figueroa. Arzediano desta San Yglecia Cathedral. mayordomo de ella y de la fabrica de la Torre que se alla ya. enstado de Concluirse ; Y que actualm.[te] esta p.[a] emprender el portico de dha. Yglecia. y no tiene el dinero presiso y nesesario para el. y Siendo. materia q. Cede al Cultó Divino y mayor lustre desta Ciud. : es de parezer. q. se le atienda con alguna Cantidad de dinero. del producto. de la Corambre que existe en el Real açiento de Ynglaterra

Proposis.[on] =

(f. 180 v.) por Via de Limosna y tambien por la de. accionera q. Como a tal se deve tener presisam.te presentte en los proximos repartim.tos q. aviendose oido dha. proposis.on Dixeron q. en atencion a ser Cierta la relaz.on y q. Urge. la obra de dho. portico para perficionar la fabrica de dha Santa Yglecia a q. devemos todos atender Y que assi se le libram.to a dho. S.or Arzediano : para la referida obra contra el producto de la Corambre que existe en dho. R.l aciento : hasta en cantidad de mill p.s q. Sirvan por Via de limosna y repartim.to aviendo de Quedar. dha. Santa Yglecia de los proximos repartim.tos fuera : Y que dho. S.or Alcalde de primer Votto despache el libram.to=

Libram.to de l .m p.s p.a la Ygle.a:

Otro: de 200 p.s —âl Mayordomo=

Tambien se acordô. Se libren al Mayormodo âctual contra el Depositario y Thesorero desta Ciu.d asta docientos p.s para q. empieze a conchavar peones y demas gastos de fabrica destas Casas de Cav.do q. Ya presissa dar principio=Y por no aver otra Cossa Cerraron aste acuerdo (f. 181) y lo firmaron y no asistieron el dho. Alguacil m.or y D.n Pedro de Zamudio por traer razon el portero estar ocupados=

Ju.n de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — D. Baltthazar de Q.na godoy. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 17 DE MARZO DE 1725

(Foja 181 del libro original)

Acuerdo de 17 de Marzo

En la M. N. y M. L. C. de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â dies y siette de Marzo (f. 181 v.) de mill Setecienttos y Veyntte y Zinco a.s el M. Ill.re

Cav.[do] Justicia y Regim.[to] de ella Los Señores d.[n] Juan de Samartin y D.[n] Luiz Navarro Alcaldes. ordinarios. D.[n] fran.[co] Diaz Cubas Alg.[l] m.[or] D.[n] Balthazar de Quintana Godoy D.[n] Lucas Manuel de Belorado D.[n] Juan de Zamudio. D.[n] Mathias Solana y D.[n] Santiago de Zamudio rexidores. y tambien asistio D. Diego Saenz Proc.[or] Gnrl. estando assi Juntos y Congregados. en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes. a la Utilidad y pro comun desta rep.[ca] y sus havitadores Como lo ante Usso y Estilo. en cuyo estado yse manifestaz.[on] de las deligencias hechas en la otra Vanda deste rio por el Cap.[n] D.[n] Bartholome de Aramburu en Virtud de las Comis.[nes] que se le dieron porste Gov.[no] En Virtud del acuerdo de onze de Henero q. aviendose Leido todas. por mi el press.[te] ess.[no] y oido. mandaron q. de todo se dee traslado. âl dho. Proc.[or] Gnrl. para que pida lo que Combenga a la mayor Utilidad desta rep.[ca] y sus havitadores

delix.[as] hechas en la Otra Vanda=

Y assi mismo entro aste acuerdo D.[n] fran.[co] Merlo ess.[no] de Gov.[no] e Yso notorio de Un proveydo del S.[or] Gov.[or] en orden a la fianza q, deve dar dho. S.[or] Alg.[l] m.[or] por Su oficio en q. Se declara q. la cantidad de q. deve dar es de mill p.[s] y la fha. es de oy y tambien dio razon averse apelado de el p.[a] ante la R.[l] Audiencia de la Plata q. aviendose oydo y Conferido Sobre su tenor acordaron Se suspenda para el primer acuerdo : y Cerraron este acuerdo y no asistieron D.[n] Joseph Gonzalez Marin d.[n] Joseph de Esparza y D.[n] Pedro de Zamudio por traer razon el portero estar en sus haciendas de Campo=

Autto de Gov.[no] Sobre la Vara

(f. 182)

1.D p.[s] de fianzas de Alg.[l] m.[or]=

Ju.[n] de Samarttin. — Luis Navarro. — Fran.[co] Diaz Cubas. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathis Solana. — (f. 182 v.) *Santiago de Zamudio. — Diego Saenz.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 20 DE MARZO DE 1825

(Foja 182 vuelta del libro original)

Acuerdo de 20 de Marzo

En la Muy Noble y M. L. Ciudad de la SS.ma Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres. a Veynte de Marzo de mil Setecientos y Veynte y Sinco a.s el Muy Ill.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los Señores D.n Juan de Samartin y d.n Luis Navarro Alcaldes ordinarios D.n fran.co Diaz Cubas Alguacil m.or D.n Balthazar de Quintana Godoy D. Lucas Manuel de Velorado D.n Juan de Zamudio. D.n Mathias Solana. D.n Joseph de Esparza Depositario Gnrl. y D.n Santiago de Zamudio. rexidores en Cuyo estado. entro. el S.or D.n Joseph Gonzalez. Marin (f. 183) Alfrz. R.l Propietario. y Estando. assi juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes. a la Utilidad y pro comun desta rep.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo. en cuyo estado. Se mando retirar a dho. S.or Alg.l m.or segun R.l ordenanza para tratar en orden al autto de Gov.no de dies y siette del corrientte contenido en el acuerdo. anttezedentte y aviendose retirado Se trato Sobre dho. autto y conferido fueron los dhos. señores de parezer de q. se suplicase de dho. autto al S.or Gov.or y Capitan Gnrl. respecto de ser Corta la Cantidad de Un mill p.s asignada en el de q. deva dar fianzas dho. Alg.l m.or y Ser Contra el Comun. y el fisco=Esepto los dhos. Señores Alfrz. Real D.n Joseph Gonz.s Marin D. Lucas Manuel. Velorado y D.n Joseph de Esparza Depositario Gnrl. q. Dixeron Se Conformavan Con el dho. auto de Govierno. Ynter q. dho. S.or Alg.l m.or trae mexora de la Real audiencia : Y quedo acordado. por la mayor partte de Vottos Se Sacase testi- (f. 183 v.) monio. a la letra deste acuerdo. en lo tocantte asta materia y se entregue al Pro.or Gnrl. de la Ziu.d para los efectos q. hubiere lugar en dro. y que pida lo q. Combiniere=y enstestado entro a este acuerdo. el dho. S.or Alg.l m.or= Y se prosiguio el acuerdo=—

Manifestose un memorial. dado por el es.^uo Dn Joseph de esquibel en q. representa aver Servido aste Cab.^do Ciertto Tmpo. en su oficio y pide alguna aiuda de Costa q. Visto mandaron se tenga presente en el primer repartim.^to = — *Memorial=*

Diose otro memorial por Juan Jofre en q. pide licencia por tres meses. para hazer Zevo y graza en la otra Vanda q. a de traerlo todo. a expender con Yntervencion del S.^or fiel executor q. aviendose oydo. Concedieron la licencia devaxo de la expresada Condis.^on y q. ocurra aste Gov.^no a Sacar el pase para q. tenga efecto= Otro Sobre Lic.^a de Zevo=

Diose otro memorial por fran.^co de Arze en q. pide en Deposito Una quadra acia San Pedro para labrar Un horno q. Visto. Se acordo. Se le Concediese depósito de dha. quadra por el tmpo. q. fuere la voluntad deste Ill.^re Cav.^do y Sin q. por ello Se le pueda atribuir drô. de propiedad. ni. de poses.^on ni otro titulo alguno= Otro Sobre 1 Quadra— (f. 184)

Diose otro memorial por famian Fernandes en q. pide deposito de un solar de tierras En el Varrio de Sn Pedro para fabricar Una Casa q. Linde por el Nortte Con Pedro de Montes de ôca por la de el Leste con Pedro Renel por el sur con Juan de la Roza y Visto nombraron diputados a dhos. S.^res Dn Mathias Solana y Dn Santiago Zamudio para q. reconozcan el dho. Solar y lo avaluen y hecho Se traiga= otro Sobre un Zolar=

Trasose de Como el rex.^or D. Sebastian Delgado Como m.^or domo. del Santo ent.... de Xpto. a representado ser presisas y nesesarias para la desencia dos Colchas de rasso Cuyo Costo a de ser de çiento y Cinco p.^s y acordaron q. en el primer repartim.^to de queros se le asignen a dha. Cofradia los dhos. Ciento y Cinco p.^s en cuya Virtud podra azer dho. Mayordomo el costo : y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistio D. Pedro Zamudio por traer razon el portero estar en su cosecha= Sobre libram.^to de 105 (f. 184 v.)

Ju.^n de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.^co Diaz Cubas. — Dn Lucas Man.^l

Belorado. — *D. Baltthazar de Q.*[na] *godoy.* — *Ju.*[o] *de Zamudio.* — *Mathias Solana.* — *Joseph de Esparza.* — *Santiago de Zamudio.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 24 DE MARZO DE 1725

(Foja 185 del libro original)

Acuerdo de 24 de Marzo

En la M. N. y M. L. C. de la SS.[ma] Trin.[d] Y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ayres â Veynte y quatro de Marzo de mill Setecienttos y Veynte y Cinco a.[s] Los S.[res] D.[n] Juan de Samartin. d.[n] Luis Navarro Alguacil digo Alcaldes ordinarios. D.[n] fran.[co] Dias Cubas Alguacil m.[or] D.[n] Lucas Manuel de Velorado D.[n] Joseph de esparza Depositario Gnrl. y estando assi junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo. y tratose que segun Constumbre era presiso dar punto a todas las Causas Civiles ordinareas y executivas en reverencia de las Santas pazquas=

Y Diose memorial por Thomas de Arpide portero pidiendo su salario de seis meses adelantados deste año q. aviendose Visto libraron en el Mayordomo asta treynta p.[s]
(f. 185 v.) y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y nasistieron D.[n] Balthasar de Quintana por trar razon estar yndispuesto D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin D.[n] Juan de Zanudio D.[n] Mathias Solana D.[n] Santiago Samudio. y D. Pedro Zamudio por traerla destar ocupado=

Ju.[n] *de Samarttin.* — *Luis Navarro.* — *Fran.*[co] *Diaz Cubas.* — *D.*[n] *Lucas Manuel Belorado.* — *Joseph de Esparza.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 9 DE ABRIL DE 1725

(Foja 185 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la SS.ma Trin.d y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres â nueve de Abril de mill Setecientos y Veynte y Cinco a.s el Cab.do Justicia y Rexim.to de ella Los S.res D.n Juan de Samartin y D.n Luiz Navarro Alcaldes Ordinarios D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.n fran.co Dias Cubas Alg.l m.or D.n Lucas Manuel de Velorado y D.n Santiago Zamudio rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a Tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro Comun desta rep.ca y Sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado Se trato abrir el punto y proseguir en las Causas Civiles y executivas por averse pasado ya la santa Pazqua de resurrec.on y por no aver otra Cosa lo firmaron y no asistieron D.n Balthazar de Quintana p.r traer razon el portero estar yndispuesto D.n Juan de Zamudio D.n Joseph de Esparza por traerla destar ocupados y D.n Pedro de Zamudio por la misma razon=

Acuerdo de 9 de Abril=

(f. 186)

Ju.n de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin.—Fran.co Diaz Cubas. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Santiago de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

(f. 186 v.)

CABILDO DEL 11 DE ABRIL DE 1725

(Foja 186 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la SS.ma Trin.d y Puertto de Buenos Ayres â onze de Abril de mill Setecientos y Veynte y Çinco a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y rexim.to

Acuerdo de 11 de Abril=

de ella. d.^{n} Juan de Samartin y D. Luis Navarro Alcaldes ordin.^{s} Dn Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real d.^{n} fran.^{co} Diaz Cubas Alg.^{l} m.^{or} D.^{n} y Dn Lucas Man.^{l} de Velorado rex.^{or} y estando. juntos y Congregados en la Capitular. de sus acuerdos. a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro Comun desta rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso y Combre. = en cuyo estado entraron Dn Mathias Solana rex.^{or} y Dn Diego Saenz Proc.^{or} Gnrl. y tambien aviendo pedido licençia D.^{n} fran.^{co} de Merlo ess.^{no} de Gov.^{no} entro e yzo Yntimazion de Una Real Prov.^{on} de la Real Audiencia de las Charcas Su fha. en la Plata a nueve de Noviembre del an proximo pasado ynzerta una Real Zedula de Onze de febrero del mismo año en que se participaba la Coronaz.^{on} de Nro. Monarca Dn Luis Primero para q. se publicase en la forma acostumbra. q. aviendola. oido. el dho. Sor Dn Lucas. en nombre de este Yll.^{re} Cav.^{do} la tomo beso y puso sobre Caveza y dijo la obedecia como a Carta de Nro. Rey y Sor Natural a quien Dios g.^{de} y prospere en aumento de mayores reynos y Señorios. y todos de una Conform.^{d} dijeron le obedecian y q, se cumpla guarde y executte y para hazer las devidas demostraciones. de los jubilos que la Ciu.^{d} recive. de tan felices noticias. nombraron dos Diputados para q. pasen a dar los plazemes al Sor Gov.^{or} y comuniquen Con Su Señoria lo que Se deva executar q. esta Ciudad esta prompta a concurrir por su partte a ttodo lo q. fuere del mayor ôbsequio. de S. M. y nombraron por tales a los dhos. Señores Alcaldes Y entro Dn Ju.^{o} de Zamudio Tratose sobre q. era nesesario buscar. Cassa para diputar para Sala Capitular y ofiçios por aver de Derribarse esta Sala y oficios. y nombraron a los dhos. Señores Dn Lucas Manuel Belorado. y Dn Mathias Solana para q. al primer acuerdo Traigan razon de ello : Y tambien Cometieron a dhos. S.^{res} Alcaldes. el q. para el primer acuerdo. Citen a dho. Sor Gov.^{or} para q. se sirva allarse para Conferir Si Combiene. o no. derrivar esta Sala y ôficios =

R.^{l} Prov.^{on} S.^{re} la Corona.^{on} de Luis 1.º =

Lease el Acuerdo de 1.º de Ag.^{to}

(f. 187)

de este año fox.^{s} 213 b.^{ta} donde recive este Cav.^{do} de Su Mag.^{d} Real Cedula Sobre lo mismo =

(f. 187 v.)

Y se acordo poner precio a las texas q. se van Vajando. de estas Casas. y se le puso el millar a Veynte y Cinco p.s y q. Corra el m.ordomo de la Ciudad con la venta de ellas= y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Balthazar de Q.na por traer razon el Portero estar yndispuesto D.n Joseph de esparza D.n Santiago de Zamudio y D. Pedro Zamudio por traer la destar ocupados= Precio de texa=

Ju.n de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Merin. — Fran.co Diaz Cubas. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana.—Diego Saenz. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do (f. 188)

CABILDO DEL 16 DE ABRIL DE 1725

(Foja 188 del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.s â dies y seis de Abril de mill setecientos y y Veynte y Cinco a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los Señores D.n Juan de Samartin y D.n Luiz Navarro Alcaldes ordina.s D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.n fran.co Diaz Cubas. Alg.l m.or D.n Lucas Manuel de Velorado D. Juan de Zamudio D.n Mathias Solana D.n Joseph de esparza Depositario Gnrl. y rex.res a que asistio y se allo presentte el S.or Coronel D. Balthazar Garcia Ros Then.te de Rey de este Presidio y a Cuyo Cargo esta el Gov.no y Capitania Gnrl. destas Provinçias. y tambien D.n Diego Saenz Proc.or Gnrl. y estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro Comun desta repp.ca y Sus havitadores Acuerdo de 16 de Abril= (f. 188 v.)

Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado. Los dhos. S.[res] Alcaldes. dieron razon de la deputaz.[on] que les fue Cometida en orden â la Coronazion de nro. Monarca. y Como Su Señoria avia respondido. que por los grandes embarazos e Ynconmonidades Con que Se allan los Vezinos desta Çiudad era de parezer se Suspendan las devidas demostraçiones. hasta. mejor Tmpo. =

Diputt.[on]

Y ttambien se tratto. Sobre si Combenia. o no derrivar esta Sala Capitular y el oficio ynmediatto. para Cuyo fin Se a Sitado a su Señoria y dieron razon los dhos. Señores D.[n] Lucas y D.[n] Mathias Diputados q. Se nombraron para buscar una Sala para destinarla Capitular y dos quarttos para ôficios y q. avian allado la Sala Altta de las Casas de D.[n] Miguel de Riblos difunto. y que aviendola Conzertado. Con el administrador de los Vienes de dho. difunto. avia escuzado de dar entrada franca por la puerta de Calle la (f. 189) muger Viuda de dho. difunto y q. la entrada la ofrecio dar por ôtra puerta pequeña q. Se avia de poner al proposito q. aviendose Conferido de Una Conform.[d] acordaron Se mantenga esta Sala y el oficio ynmediatto ynter q. Se redifica lo q. Se a derrivado : y lo acordado Se Confirmó por su señoria : Y que en Conform.[d] de la orden de S. M. Se derrive desde la esquina q. Cae al sur destas Casas. asta Juntto. a la puerta principal. del Saguan donde Se dara principio Luego. a redificar : y p.[r] no aver otra Cosa lo firmaron =

Que Se Derriven las Casas—

d.[n] Balthassar Garcia Ros. — Ju.[n] de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — D.[n] Lucas Man.[l] Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Joseph de Esparza. — Mathias Solana. — Diego Saenz. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 21 DE ABRIL DE 1725

(Foja 189 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres. â Veynte y Uno de Abril de mill Setecientos y Veynte y Cinco a.s el Ill.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los s.res D.n Juan de samartin y D.n Luis Navarro Alcaldes ordinarios d.n Joseph Gonz.s Marin Alfrz. Real D.n fran.co Diaz Cubas—Alg.l m.or D.n Juan de Zamudio. D.n Mathias Solana D.n Joseph de Esparza y d.n Mathias Solana rex.res a q. asistio D.n Diego Saenz Proc.or Gnrl. Y estando assi Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos. a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.ca = Acuerdo de 21 de Abril=

Acordose se ponga Cobro en todas las porciones que se deven a la Ciu.d assi de Alcavala Como de ôtros qualesquier Ramos : que sean, y nombraron por diputado al dho. S.or Alcalde de primer Votto a quien se dara memoria y razon. de todas las deudas y deudores = Alcavalas

Presentto. enste acuerdo. el dho. D.n Joseph de esparza las quentas de Alcavalas del ano pasado de Setezienttos y Veyntte y tres las q.les avia reconocido en Consorçio del rex.or D.n Bartholome de Montaner. q. aviendose dado relaz.on de los ochenta p.s p.r el dho. S.or Alg.l m.or de los ochenta p.s Contenidos en la anotaz.on q. aviendose oydo y Visto acordaron q. aprovavan la dhas. quentas en todo y por todo. y mandaron q. lo atrazado de ellas las recauden los dhos. s.res Alcalde de segundo Votto y D.n Mathias Solana = R.s Alcavalas= (f. 190)

Diose petiz.on por el dho. Pro.or peticion en Vista. de las deligencias hechas en la otra vanda por el Cap.n D. Bartholome de Aramburu en Virtud de la Comis.on que le fue dada por este Gov.nó y Vista dha. petiz.ón mandaron Se aga Juicio. Con los principales q. Se allaren en la Çiu.d y por su auciencia : Con sus fiadores para q. con la mayor brevedad den Cumplim.to a lo q. son obligados. y Cometieron esta execuz.ón a dho. S.or Alcalde de primer Votto = Sobre Cueros=

Licencia para la Otra vanda= Manifeste Un memorial. q. el Cap.[n] Juan De Rocha. pidiendo lizencia al S.[or] Gov.[or] en q. se le Conzede licencia para pasar Veyntte peones en la otra Vanda : para efectuar la Vaqueria q. es obligado y Cometio su senoria la lizencia deste Ill.[re] Cav.[do] q. aviendose Visto : acordaron se conzeda al sup.[te] la licencia q. se pide = Con lo qual se Cerro este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Balthazar de Q.[na] Godoy. por traer el portero estar yndisp.[to]
(f. 190 v.) D.[n] Lucas Manuel de Velorado por traer la destar ocupado. D.[n] Zantiago y D. Pedro de Samudio por traer la destar en sus aciendas de Campo

Ju.[n] de Samarttin. — Luis Navaro. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Diego Saenz. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 30 DE ABRIL DE 1725

(Foja 190 vuelta del libro original)

Acuerdo de 30 de Abril= En la M. N. y M. L. C. de la SS.[ma] Trin. y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ayres â Treynta dias del mes de Abril de mill Setecientos y Veynte y Cinco a.[s] el M. Ill.[re] Cav.[do] Justiçia y Rexim.[to] de ella los señores D.[n] Juan de
(f. 191) Samartin y D. Luis Navarro Alcaldes ordinarios D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.[n] fran.[co] Diaz Cubas Alg.[l] m.[or] d.[n] Lucas Man.[l] de Velorado. D. Mathias Solana. D. Joseph de esparza Depositario Gnrl. y D. Santiago de Samudio rex.[res] a que asistio D. Diego Saenz Pro.[or] Gnrl. y Estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos. a tratar y Conferir las Cosas tocanttes a la Utilidad y pro comun desta rep.[ca] y

Sus havitadores Como lo an de Uso y estilo : en cuyo. estado el dho. s.or Alcalde de primer Votto manifesto Una carta rotulada aste Illre. Cav.do diziendo aversela remitido al S.or Then.te de Rey a Cuyo Cargo esta el Gov.no desta Prov.a q. aviendose aviertto Se allo Ser elcriptta por el s.or Presidente de la Real Audiencia de la Plata de primero de Abril del año proximo pasado de Setecienttos y Veyte y quatro. yncluzo Un despacho. de dho. s.or Pres.te su fha. a treyntta y Uno de Marzo del mismo año por el Se ordena Çircularm.te So la pena ympuesta dentro del termino de la ordenanza este Ill.re Cav.do remita a dho. S.or Justificazion de la Subrrogaz.on de fianzas de los oficiales Reales desta Ciu.d y lo demas q. menciona. q. aviendo Vistto de una Conform.d mandaron se Cumpla y executte =

Sobre la Subrrogaz.on de fianzas de ofiz.s R.s

(f. 191 v.)

Y tambien. Se manifesto otra dha. q. aviendose aviertto Se allaron ser dos la Una del R.mo P. Pral. del s.or S.to Domingo. y la otra del R. P. Prior y Vicario Pral. deste Combentto participando Cada Uno de su eleccion de dhos. Sus empleos y ofreciendose asta Ciu.d q. aviendose Visto mandaron se respondan ambas por dho. S.or Alg.l m.or a quien le nombraron diputado = —

Otra del Prov.or del s.or S.to Domingo

Y tambien se acordo Se traiga Razon de las fianzas de dhos. oficiales R.s por el pres.te ess.no al primer acuerdo para dar cumplim.to al despacho de dho. s.or Pres.te = —

Tratose q. por quantto. estava ya Čerca de Cumplirse el termino del avasto de la Carne deste año y q. assi se traiga al pregon por el pres.te ess.no y dados se traigan al primer acuerdo :—

Avasto = de carne =

(f. 192)

Diose Memorial por dho. S.or D.n Lucas pidiendo deposito de una quadra Como media legua de la Ciudad en el Exido della. donde ay tres lagunitas. y es en derezera de la que se dio. â Thomas de estela para fabricar un horno de texa q. aviendose Visto. acordaron Se le de la dha. Quadra en Via de deposito Sim perjuicio de terzero q. mexor dro. tenga y sin q. pueda adquirir dro. de propiedad ni el de poses.on y Se le despache el recado nesesario =

Memorial =

Notta

En el Acuerdo de Veinte Y cinco de Junio de este Año Citado en este Se declaro ninguno este deposito p.r avrse. hecho Otro a la parte en el mismo Acuerdo Y en el Se me mando poner esta notta
(Hay una rúbrica.)

Otra del Alcalde de 2.° Votto Sobre lo mismo:—

Y tambien se dio. otro p.r dho. S.or Alcalde de Segundo Votto pidiendo. tambien deposito de Media quadra En el Alto de San Pedro de media q. avia dado de Mrd. el S.or de Rey a Juan Toscano. q. aviendose Visto Se mando lo mismo q. en el antezedentte = Y que Se le despache el deposito. Tratose Como. ya era Cumplido él turno y q. assi pase a quien le toca y se reconoçio tocarle al S.or D.n Juan de Samudio y por decir estava ôcupado. pidio sirviese por si a D.n Santiago Zamudio con lo qual passo en el dho. S.or Quien y Juro en forma de Usar a su leal saver y le fue entregada la Vara de Justicia: y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron los Cap.n D.n Balthazar de Quintana Godoy y D.n Pedro Samudio por traer razon el Portero estar ocupados y Se previene q. dho. D.n Juan de Zamudio entro al final deste acuerdo =

Turno de ex.or

(f. 192 v.)

Confirmaz.on Del Deposita.rio Gnrl.=

Y tambien se manifesto por dho. Depositario Gnrl. Una Real Confirmaz.on de su oficio. Su fha. en Madrid a treynta de Mayo del año passado de Setecienttos y Veyntte y Uno q. aviendose Vistto y estando todos em pie y destocados el dho. el dho. S.or D.n Lucas le dio el devido Cumplim.to y q. Copiado se le debuelva Ut. Supra =

(f. 193)

Ju.n de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana.— Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Diego Saenz. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 5 DE MAYO DE 1725

(Foja 193 del libro original)

Acuerdo de 5 de Mayo

(f. 193 v.)

En la M. N. y M. L. C. de la SS.[ma] Trin.[d] y Puertto de Santa M.[a] de B.[s] Ayres a Cinco de Mayo de mill Setec.[os] y Veynte y Cinco a.[s] el Ill.[re] Cav.[do] Justicia y rexim.[to] de ella los Señores D.[n] Juan de Samartin y D.[n] Luis Navarro Alcaldes ordinarios D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.[n] Joseph de Esparza Depositario Gnrl. y asistio D. Diego Saens Proc.[cr] Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo : en cuyo estado se presentô. Una petis.[on] por D.[n] Roberto Croz Pres.[te] del Real haciento en q. entre Otras Cosas pide âjuste de ochenta, o cien mill Queros de toro desta Vanda. q. aviendose Visto Se acordo transferirlo para el primer acuerdo = —

Sobre 80 Ɖ = ô 100 Ɖ queros de toros=

Corpus=

1.ª Marq.[ta] de Sera

(f. 194)

Tratose Sobre q. Yastava Cerca la fiesta de Corpus Xpto. y nombraron diputado al dho. S.[or] Alcalde de primer Votto y Se le libre Una Marqueta de Sera p.[a] dha. fiesta Contra el Thesorero desta Ciu.[d] = Y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y no asistieron D.[n] fran.[co] Cubas D.[n] Lucas Manuel de Belorado D.[n] Juan de Zamudio y D. Santiago de Samudio. por traer razon el portero estar ocupados y D.[n] Balthazar de Quintana por traer la destar Yndispuesto = —

Campana=

Tratose tambien q. por quanto al presente no ai relox. grande en la Çiu.[d] por lo qual Subsede muchas Vezes q. aun q. Se citen a los señores Yndibiduos para los acuerdos q. Se an de haçer no pueden Concurrir. a la ora Citada y q. los que Concurren primero Suelen estar esperando y de

ordinario se dilatan los acuerdos y se difinen Casi a desôras : Y Considerando el q.' las cosas deste Cav.[do] Corran Con la rectitud y puntualidad que es nesesaria. âcordaron Se Solisite Una Campana del mejor Sonido y tamaño q. se pudiere para q. a son de ella Se agan las Juntas deste acuerdo. y encargaron esta deligencia a dho. S.[or] Alcalde
(f. 194 v.) de primer Votto para q. la executte Con la puntualidad q. se espera de Su buen Celo=

Ju.[n] de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph de Esparza. — Diego Saenz. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 12 DE MAYO DE 1725

(Foja 194 vuelta del libro original)

Acuerdo de 12 de Mayo

En la M. N. y M. L. Çiudad de la SS.[ma] Trin.[d] y Puerto de Buenos. Ayres. a doze de Mayo de mill Setecientos y Veynte y Cinco a.[s] el M. Ill.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los s.[res] D.[n] Juan de Samartin y D. Luis Navarro Alcaldes ordinarios y D.[n] fran.[co] Diaz Cubas Alg.[l] m.[or] D.[n] Balthazar de Quintana Godoy d.[n] Lucas Manuel de Velorado. d.[n] Juan de Zamudio. d.[n] Mathias Solana y D.[n] Santiago de Zamudio rex.[res] a q. asistio D. Diego Saenz Proc.[or] Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados
(f. 135) en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.[ca] y Sus havitadores Como lo an de Uso y estilo Y tratose Sobre la peticion presen.[da] por D.[n] Roberto Cros Presidentte de este açiento de Ynglaterra y transferida en el acuerdo anttezedente y Conferido p.[r] largo espaçio. de Tmpo. de Una Conform.[d] Se âcordo. q. en quanto. a la

entrega de los quarenta mill queros del primer repartim.to estava Cometida Su puntual Satisfax.on a dho. S.or Alcalde de primer Votto quien dio razon âver ya requerido. a los principales y fiadores. de q. Se espera en breve la satisfax.on : y en lo q. toca a los Sesenta mill. tambien se daran todas las providencias q. Combengan al casso=

Y en lo q. mira â los Ochenta. ô çien mill q. nuevam.to se pide ajustar desta Vanda : q. Se despache gentte a reconozer las Comp.as desta Vanda. Con el Cuydado y brevedad posible y con la resulta del reconocim.to q. se hiciese se tomara la resoluz.on q. mas Combenga a los Ynterezes de q. dha. petiz.on y al bien desta rep.ca y que se le de al dho. Pres.te el Tmio. q. pide : y Diputaron a dho. S.or Alcalde de primer Votto para q. Corra con el despacho procurando su m.or brevedad y Se libren Zinquenta p.s para el gasto de la gente Con Cargo de reyntegro=y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo : y no asistieron D.n Joseph Gonz.s por traer razon el portero estar yndispuesto : D.n Joseph de esparza y D.n P.o Zamudio por traer la destar fuera=

Petis.on Sobre cueros Para el haz.to

(f. 195 v.)

Libram.to de 50 p.s reynteg.on

Ju.n de Samarttin. — Luis Navarro. — Fran.co Diaz Cubas. — D. Baltthazar de Q.na godoy. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana.— Diego Saenz. — Santiago de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 19 DE MAYO DE 1725

(Foja 196 del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la ss.ma Trin.d y Puertto de B.s Ayres a dies y nueve de Mayo de mill Setecienttos y Veynte y Cinco a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y rexim.to de ella los Señores D. Juan de Samartin Alcalde de pri-

Acuerdo de 19 de Mayo—

mer Votto D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D. Joseph Gonzalez Marin Alfrz. R.[l] D.[n] fran.[co] Cubas Alg.[l] m.[or] D.[n] Lucas Man.[l] de Velorado. D.[n] Joseph de esparza y D. Santiago de Zamudio y estando assi Junttos y Congregados en la sala sala Capitular de sus acuerdos. a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo. en cuyo estado entraron los Señores D. Juan de Samudio. y D. Mathias Solana rex.[res] y Se trataron Varias Cosas:

Memorial Sobre ¼ de solar

Y se yso presentazion de Un memorial por Pazqual Díaz Vezino de esta dha. Ciudad en q. pide Mrd. de Un quarto

(f. 196 v.)

de solar en la quadra acia el alto de s.[n] Pedro q. por Un Lado q. es Leste Lenda Con Solar que Se le dio. âl S.[or] Alcalde de Segundo Votto D.[n] Luiz Navarro. q. aviendose Visto Se le hizo Deposito en el Suso dho. Sin perjuiçio de tercero q. mejor dro. tenga. y Sin q. porsto se entienda pueda adquirir dro. de propiedad ni otro alguno. = Un Quartto de solar de q. se le haze depositto = Y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Luis Navarro. y D. Balthazar de Quintana Godoy por traer razon el portero el primero porstar ocupado. y el segundo. por estar yndispuesto =

Ju.[n] de Samarttin.—Joseph Gonzalez Marin.—Fran.[co] Diaz Cuba. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do].—

CABILDO DEL 20 DE MAYO DE 1725

(Foja 197 del libro original)

Acuerdo de 26 (sic) de Mayo =

En la M. N. y M. L. C. de la Ss.[ma] Trin.[d] y Puertto de Santa Maria de B.[s] Ayres â Veynte de Mayo de mill Setecientos y Veynte y Cinco a.[s] el M. Ill.[re] Cav.[do] Just.[a]

y rexim.[to] de ella los señores D.[n] Juan de Samartin y d.[n] Lui Navarro. Alcaldes ordinarios. d.[n] Joseph Gonzalez Marín Alfrz. Real. D.[n] Lucas Manuel de Velorado y D.[n] Mathias Solana rexidores y estando assí Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocanttes a la Utilidad y procomun desta rep.[ca] y Sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en Cuyo Estado, y manifestose por mi los auttos de lcs pregones dados a la Carniseria : y nombraron diputado al S.[or] Alcalde de primer Votto. y Se de quenta al S.[or] Gov.[or] por si quisiere asistir a la almoneda = Diose Memorial por Thomas de Arpide pidiendo Se le Suplan Veyntte pesos p.[a] Cumplir el medio año. q. deve por Servir. Los quales Se le libraron en el Mayordomo de la Ciu.[d]—

Carniseria=

Libram.[to] de 20 p.[s]=

Diose Memorial por D.[a] Madalena Belmontte hija de Juan de Velm.[te] y de D.[a] Josepha Garcia difunttos q. Vienen pidiendo. gracia de Un Sitio en el Varrio del alto. en la quadra donde tiene Su Cassa Quintero q. aviendose Visto fue acordado se le hisiese deposito de medio Solar. para el fin q. pide sin q. lo pueda Vender ni agenar ni q. se a Visto adquirir dro. alguno ni el de poses.[on] y Sea sin perjuicio de terzero q. mejor dro. tenga = —

(f. 197 v.) Deposito de Medio Solar=

Diose Petiz.[on] por Seis Vezinos en que se Viene quexando de los. estrangeros Sobre tratto de hortalizas y demas miniestras y em particular Contra los Yngleses q. aviendose Visto Se acordô Se remitiese al Proc.[or] Gnrl. para q. Con dha. petis.[on] ocurra a dho. s.[or] Gov.[or] a pedir lo q. Combenga al bien Comun = y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] fran.[co] Cubas porstar preso. D.[n] Balthazar de Q.[na] Godoy D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Santiago y D.[n] Pedro Zamudio p.[r] traer razon el portero estar ocupados =

Petiz.[on] de los Hortelanos=

Ju.[n] de Samarttin. — *Luis Navarro.* — *Joseph Gonzalez Marin.* — *D.[n] Lucas Manuel Belorado.* — *Mathias Solana.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

(f. 198)

CABILDO DEL 9 DE JUNIO DE 1725

(Foja 198 del libro original)

Acuerdo de 9 de Junio=

En la M. N. y M. L. Ciudad de la SS.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa María de B.^{s} Ayres â nueve de Junio de mill Setecientos y Veynte y Cinco a.^{s} el M. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los s.^{res} Dn Juan de Samartin y d.^{n} Luiz Navarro. Alcaldes ordinarios. Dn Joseph Gonz.^{s} Marín Alfrz. Real Dn Juan de Zamudio Dn Mathias Solana Dn Joseph de Esparza y D. Santiago de Zamudio rex.^{res} y estando. assi Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocanttes a la Utilidad y pro comun desta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo. en Cuyo estado ; Se dio petiz.^{on} por Agustin de Lara Vezino desta Çiu.^{d} haziendo. postura al abasto de la Carne. en el mismo precio q. en el año pasado q. aviendolo ôido admitieron la postura en la Conform.^{d} y. Como Se pone Con la Condiz.^{on} de q. aya de estar al S.^{or} fiel executor de cada Matadero Un quarto de Carne y q. dandose tres pregones mas Se saque al rematte para lo qual se nombra, al Sor Alcalde de primer Votto ; y q. primero Se de quentta al Sor Gov.^{or} y Se executte Con Zitaz.^{on} del Postor y Pro.^{or} Gnrl. =—

Petiz.^{on} Sre. el âvasto

(f. 198 v.)

Sobre fianza de of.^{s} R.^{s}

Tratose sobre la subrrogaz.^{on} de fianzas de ofiz.^{s} R.^{s} q. Se tratto en el acuerdo de treynta de Abril y me mandaron a mi el pres.^{te} ess.^{no} traer la fianza al primer acuerdo=—

Quentas de R.^{s} Alcavalas—

Y Se hizo presentaz.^{on} de las quentas q. dhos. s.^{res} Dn Mathias Solana y Dn Luiz Navarro. ân resevido â dho. s.^{or} Dn Juan de Zamudio de la administrazion y Cobranza de las R.^{s} Alcavalas ; q. avian Corrido a su Cuydado. q. aviendose Visto mandaron Sean aprovadas las dhas. quentas segun y Como se refieren en ellas. y assi.

Se anotte en ellas para q. Conste y tambien Se yso presentazion de las q. avian reçevido â Dn Anttonio Diaz de los Gastos de la mayordomia del año proximo passado q. (f. 199)
aviendose Visto. Se acordo transferirlo para el primer acuerdo y p.^{r} no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron los Cap.^{n} Dn Balthazar de Quintana y Dn Lucas de Velorado. por traer razon el Portero estar yndispuestos y Dn Pedro de Zamudio rexidor por dar la Phelipe frnz. estar ocupado en sus haciendas de Campo y D.^{n} fran.^{co} Cubas porstar presso ensta real. por la Cauza q. lesta prozesando el dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto=

Ju.^{n} de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.^{o} de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 16 DE JUNIO DE 1725

(Foja 199 vuelta del libro original)

Acuerdo de 16 de Junio=

En la M. N. y M. L. C. de la SS.^{ma} Trin.^{d} y Puertto de B.^{s} Ayres â dies y Seis de Junio de mill setecientos y Veynte y Cinco a.^{s} el M. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los s.^{res} Dn Juan de Samartin y Dn Luiz Navarro Alcaldes ordinarios. Dn Lucas Manuel de Belorado. Dn Juan de Zamudio. Dn Joseph de esparza y Dn Santiago Zamudio rex.^{res} y estando assi Junttos y Congregados. en la sala Capitular de sus acuerdos. a tratar y Conferir las Cosas tocantes. a la Utilidad y pro comun desta rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en Cuyo. estado. entraron Dn Joseph Gonzalez Alfrz. Real. D. Ma- Andas. al Glorioso Patron—

thias Solana rex.[or] y D.[n] Diego Saenz : q. es Proc.[or] Gnrl. y Se tratô Sobre q. era presiso. hazer. Unas Andas. al Glorioso Patron el S.[or] S.[n] Martin q. asta âora no las tiene allandose pensionada la Ziudad a pagar doze p.[s] Cada año. a la persona q. adereza las En q. Se pone al Glorioso Santo para el dia desa fiesta. y Se acordo encargar a dho. rex.[or] D.[n] Mathias Solana para q. llame a los artifices. q. ai en
(f. 200) la Ciu.[d] y poniendoles por delante las del Glorioso S.[n] Antonio, ynquiera de ellos y de cada Uno. que Costo podran tener la hechura de otras. de Su semejanza aviendo de procurarse el q. las q. Se an de hazer Sean lo menos pesadas que Se pueda. Y q. hecho se traiga aste acuerdo p.[a] tomar la resolucion q. mas Combenga al bien Comun desta rep.[ca] = —

fianza de ofiz.[s] R.[s] — reconocieronse las fianzas de los ofiz.[s] R.[s] otorgada a Veynte y nueve de Septiembre de Setecientos y Veyntte y dos q. esta en mi rexistro. en conform.[d] del despacho. del S.[or] Presidentte obedecido en el acuerdo de treynta de Abril : y Se mando Se les hiziese notorio a los dhos. ôfiz.[s] R.[s] para q. le Conste y en su Cumplim.[to] el Cont.[or] D.[n] Juan Anttonio Jijano Subrrogue Otros en lugar de los Cap.[nes] Lazaro Ruiz de ôcaña. por Considerarlo ynsolventte por las razones q. dedujo en su Escriptto de escusa q. estara en los auttos y el estar Sus Vienes al pres.[te] menoscabados. y otro por Phelipe Sales por aver fallecido—y por no aver otra Cosa y Ser tarde se mando Cerrar este acuerdo y no asistieron los Cap.[n] D.[n] Balthazar de Quin-
(f. 200 v.) tana por traer razon el portero estar yndispuesto y D.[n] Pedro Zamudio por traerla destar en sus haciendas de Campo =

Ju.[n] de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Diego Saenz. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 25 DE JUNIO DE 1725

(Foja 200 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la SS.ma Trin.d y Puertto de Santa Maria de B.s Ayres. â Veynte y Cinco de Junio de mill Setecientos y Veynte y Cinco a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los señores D.n Juan de Samartin y D.n Luis Navarro Alcaldes ordin.os D.n Joseph Gonz.s Marín Alfrz. Real. D.n Mathias Solana D.n Joseph de esparza y D.n Santiago de Zamudio rexi.res y tambien asistio. D.n Diego Saenz Pro.or Gnrl. en cuyo. estado entro el S.or D.n Juan de Zamudio y estando assi Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes. a la Utilidad y pro comun desta rep.ca y Sus havitadores Como lo an de Uso y estilo y Se yso manifestaz.on Por el s.or Alcalde de primer Votto del derrotero q. se avia hecho por dhos. Corredores q. aviendose visto Se acordó Se copie a Continuaz.on deste acuerdo para determinar lo q. mas Combenga=

Acuerdo de 25 de Junio=

(f. 201)

Sobre los Corredores de tierra

Acordadose. tambien. se le obliguê a D.n Joseph Ruiz de Arellano para q. ponga en execuz.on la propuesta q. Yso Sobre la Carnizeria q. avia ofrecido hazer por los dos mill p.s q. se le dieron de propios. Escriviendosele Cartta para ello: por dho. S.or Alcalde de primer Votto=

Dieronse dos memoreales el uno por el rex.or D.n Lucas Belorado y en q. pide Deposítto de Una quadra En el exido para fabricar Un horno de texa por q. la q. Se le avia depositado esta fuera y esta esta quadro quadras açia el sur del horno de Thomas destela. y es en una laguna: y frentte de la misma pide tambien otra el rex.or D.n Juan de la Palma q. aviendose Visto. Dijeron haçian Deposito

(f. 201 v.)

2 Memoreales= Sobre Quadras

de las dos quadras q. se piden por el Tmpo. q. fuere la Voluntad desta Ziu.d y Sin que p.r esto se entienda adquirir dro. alguno y q. se anotte el otro depositto hecho a dho. D.n Lucas : Y señalaron por Diputado al dho. s.or D. Zantiago para q. reconozca Si este Depositto esta hecho en el exido de la Ciu.d y no estando. se entienda ser ninguno : y por no aver otra Cosa mandaron Cerrar este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Balthazar de Quintana Godoy y D.n Lucas Belorado por traer razon el portero estar yndispuestos y acordose tambien de q. no se avia podido hazer este acuerdo por las muchas lluvias q. an avido Ut Supra=

Ju.n de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Diego Saenz. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 28 DE JUNIO DE 1725

(Foja 202 del libro original)

Acuerdo de 28 de Junio=

En la M. N. y M. L. C. de la SS.ma Trinidad. y Puertto de Santa Maria de B.s Ayres â. Veynte y ocho de Junio de mill setecienttos y Veyntte y Cinco a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los senores D.n (f. 202 v.) Juan de Samartin Alcalde de primer Votto. y D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real. D.n Juan de Zamudio. D.n Mathias Solana D.n Joseph de esparza y D. Santiago de Zamudio rex.or y tambien asistio D. Diego Saenz Pro.or Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos. a tratar y Conferir las Cosas tocanttes a la Utilidad y pro comun desta Rep.ca y Sus

havitadores Como lo tienen de Constumbre el dho. S.[or] Alfrz. R.[l] dijo q. ase mas de un mes q. propuso enste Cav.[do] en orden a q. se despachase persona a santa fee Con Comiss.[on] desta Ziu.[d] para que Contase las Cantidades de ganado q. pasavan de la Otra Vanda los de la obligaz.[on] de la Vaqueria por aver tenido noticia estava pasando el referido ganado lo q. no Se a executado âsta el pres.[te] por los motivos de no aver parecido los auttos del rematte y para q. no le pare perjuicio aze la protesta que le combenga por los los daños q. se le puedan seguir asta Ziu.[d]=q. oido el parezer anttezedentte y Conferido Sobre el particular por largo espaçio de tmpo. de Una Conform.[d] acordaron q. mediante a averse tratado la materia diversas Vezes. no se a podido poner en execuz.[on] por lo mismo q. dha. propos.[on] meciona y q. assi se busquen los dhos. autos de rematte con toda dilig.[a] en los oficios desta Ciu.[d] y Casso que no Se allen se tomaran con toda brevedad las prov.[as] q. fueren mas Combenientes a la Causa p.[ca] areglandose a la Concordia y fianza q. se a tenido press.[te]=

Sobre Contar Las Vacas del Uruguai=—

(f. 203)

Y se manifesto un memorial pres.[do] por dho. Depositario Gnrl. D.[n] Joseph de esparza en q. pide deposito de Una quadra en el exido de la Ciu.[d] frente a la q. posee Thomas destela q. aviendose Visto. mandaron se le aga el deposittо. de la Quadra por el tmpo. q. fuere la Voluntad desta Ziu.[d] y Sin q. por ello adquiera Otro dro=y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y no asistieron D.[n] Luis Navarro Alcalde de Seg.[do] Votto D.[n] Balthazar de Quintana Godoy y D.[n] Lucas Manuel de Belorado por traer razon el portero estar yndispuestos y D.[n] Pedro de Zamudio por traer la destar en la chacara=

Mem.[l] Sobre 1.[a] Quadra

(f. 203 v.)

Ju.[n] de Samarttin. — Joseph Gonzalez Marín. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza.— Santiago de Zamudio. — Diego Saenz. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 3 DE JULIO DE 1725

(Foja 204 del libro original)

Acuerdo de 3 de Jullio=

En la M. N. y M. L. C. de la SS.ma Trin.d y Puertto de Santa Maria de B.s Ayres a tres de Jullio de mill Setecientos y Veyntte y Cinco a.s el Ill.re Cav.do Jut.a y rexim.to de ella los s.res D.n Ju.o de Samartin y D.n Luiz Navarro Alcaldes ordinarios D.n Joseph Gonz.s Marin Alfrz. Real. D.n Balthazar de Quintana Godoy. D.n Lucas Manuel de Velorado D.n Juan de Zamudio. D.n Mathias Solana y D. Joseph de esparza rex.or y estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.ca y Sus havitadores Como lo an de Uso y estilo: en cuyo estado entro D.n Pedro Zamudio y Se trato sobre lo transferido en el acuerdo. anttezedentte q. aviendose Visto las Concordias. q. estan en mi rexistro la Primera de Veynte y Ocho de henero de Setecientos y Veynte y Uno. y tres de Marzo de Setecientos y Veynte y tres: y la fianza del rematte q. se yso de las dos Vaquerias. otorgada ante Joseph de Esquivel a dies y ocho de henero de Setecienttos y Veyntte y quatro por no averse podido allar los auttos obrados Sobre dho. rematte y Visto todo Se reduxo a Vottos en orden a nombrar Subxeto que á de Contar la tropa de ganado Vacuno q. se dize estar en la Ciud. de de S.ta fee de la Cruz assí desta como de la otra partte del rio y Se executo en la manera siguiente aviendo entrado tambien el S.or rex.or D.n Santiago Samudio—

Sobre las 2 Vaquerias del Uruguai:

(f. 204 v.)

El dho. s.or Alcalde de primer Votto dijo q. respecto de Ser fiador del obligado. de dhas. dos Vaquerias. se exime de Vottar Con lo qual prosiguio la Vottazion—

El dho. s.or Alcalde de segundo Votto. q. da Su parezer

es q. Se nombre. al cap.[n] Gaspar de Bustamante Vezino desta dha. Ciu.[d]—el dho. S.[or] Alfrz. Real dijo ser del mismo parezer=el dho. S.[or] D.[n] Balthazar dijo q. dava Su Votto a D. Pedro Savala. Vezino de dha. C. de Santa fee. y Se de noticia al oficio de Misiones para q. Si quisiere nombre tambien persona por la Suya Conforme a dha. Concordia y en casso q. Subzeda aver exedido de la Cantidad de qua- (f. 205)
renta mill Cavezas asignadas. en cada un año. y recogida es de sentir q. el exeso de ellas Se an obligado a pasar lo desta Vanda y traerlo a la tablada del Rio de Areco al mismo precio. q. esta dispuesto las treze mill de la obligazion por redundar en bien Comun—

El dho. S.[or] D [n] Lucas Dijo. q. de su parte nombra al dho. Gaspar Bustamantte Con el cargo de q. aga Juram.[to] antes de resevir la Comis.[on] de obrar fiel y legalm.[te] en la que se le diere aviendo de Contar las Vacas q. passo desta partte del Parana el Capitan D.[n] Juan de Rocha D.[n] Andres Pintado. D. fran.[co] Zuburu. D.[n] Ygnacio de Barrenechea. y de las q. estos hubieren pasado antes de su llegada a Santa fee examine tgos. y averigue la Cantidad o Cantidades y pasando de las quarenta mill q. se le remataron al dho. Rocha avia de azer se entiende q. las que propasaren del dho. numero deve obligarles a las personas q. las tubieren q. las traigan a la tablada de Areco y estas se âyan de dar a los Vezinos al precio de Zinco reales (f. 205 v.)
Conforme esta ajustado el trato de las treze mill Cavezas. Con el obligado y assi mismo se le de noticia al M. P. R. de la Comp.[a] de Jhs. para q. de su parte nombre la persona q. fuere servido pues desta suerte nos areglamos a la Concordia q. Se tiene hecha y al rematte de dho. obligado segun nros. acuerdos—

El dho. s.[or] D.[n] Juan de Zamudio dijo q. de su partte nombra al dho. Gaspar de Bustam.[te] para los efecttos que Contienen los pareseres anttedenttes=

El dho. s.[or] D.[n] Mathias Solana dijo q. en todo se conforma Con dho. p.[r] el referido S.[or] D. Balthazar :—

el dho. s.^{or} D. Joseph de esparza q. se conforma con los pareser de los s.^{res} Alcalde de segundo Votto y Dn Juan de Samudio

el dho. s.^{or} Dn Santiago q. en todo Se Conforma Con el pareser de dho. s.^{or} Alcalde de Segundo Votto—

el dho. Sor Dn Pedro de Samudio : dijo q. es del mismo parezer q. dho. Sor Alcalde de Segundo Votto

(f. 206) Y quedo acordado. por la mayor partte de Vottos el nombram.^{to} hecho en el referido Gaspar de Bustamantte Segun Con las Condisiciones y fines q. Contienen los parezeres de dhos. Dn Balthazar de Quintana y Dn Lucas. y se de la noticia a dho. R. P. Rector actual. y Se ponga. notta dello y. enste acuerdo. y dho. Comisario. a de ser a Costa del ôbligado. y el presentte ess.^{no} Sacara razon deste acuerdo, llevandosele al Sor Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. y Suplicandole de partte deste Cav.^{do} se sirva despacharle la Comision Suficientte para q. areglandose a la Ynstruzion q. Se le a de dar porste Yll.^{re} Cav.^{do} Con la mayor brevedad. salga al ministerio mencionado. a q.^{n} Se le a de pagar el Salario Competentte : y Cometieron la Ynstruz.^{on} : a dho. Sor Alcalde de Segundo Votto : y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron = em.^{do} ocho = test.^{do} Alcalde =

Ju.^{n} de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gon-
(f. 206 v.) *zalez Marín. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Dn Lucas Manuel Belorado. — Ju.^{o} de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO ANTECEDENTE AL PADRE JOSÉ LÓPEZ

(Foja 206 vuelta del libro original)

Notta=Doy fee que oy dia de la fha. hize notorio el acuerdo antezedentte al R.[mo] P. Joseph Lopez Rec.[or] deste Collegio y dijo q. nombra por partte del ôficio de Misiones al R. Pro.[r] de ellas de Santa fee y para q. Conste lo firmo en Bu.[s] Ayres a Zinco de Jullio de mill Setecientos y Veyntte y Zinco años=

Lezcano.

CABILDO DEL 7 DE JULIO DE 1725

(Foja 206 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la SS.[ma] Trin.[d] y Puertto de Santta.[ma] Trin.[d] y Puertto de santa Maria de B.[s] Ayres a Siete de Jullio de mill Setecienttos y Veynte y Cinco a.[s] el M. Ill.[re] Cav.[do] Just.[a] y Rexim.[to] de ella los s.[res] D.[n] Juan de Samartin y D. Luiz Navarro Alcaldes ordinarios. D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real. D.[n] Lucas Manuel de Velorado. D.[n] Juan de Zamudio. y D.[n] Mathias Solana rex.[res] a q. asistio D.[n] Diego Saenz Proc.[or] Gnrl. y estando assí Junttos y Congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso y. estilo en Cuyo estado dho. s.[or] Alcalde de segundo Votto manifesto la ynstruz.[on] q. a

Acuerdo de 7 de Jullio:

(f. 207)

Instruz.[on]

formado en Virtud del acuerdo de tres del corr.te y Vista la aprovaron =

Petiz.on— Diose una petis.on por D.n Luiz Xiles en nombre del Cap.n Juan de Rocha en que hase relazion de aver experimentado en el passo del Rio en Santa fee por aquella Vezindad trayendo la tropa de ganado para el bien desta Ziu.d y pide Se le supliq. al S.or Gov.or se sirva darle Una
(f. 207 v.) Una Comis.on Cometida a qualquiera persona q. sepa leer y escrivir para q. Yntimada y notificada Cada Vez q. Se ofrezca Se le debuelva para q. desta Suertte pueda lograr el alivio q. pretende : q. aviendose Visto acordaron de Una Conform.d que mediantte a ser Justa la pretension de la parte se le supliq. a dho. S.or Gov.or Se sirva darle el despacho Segun y Como lo pide y ttodo el demas fomentto q. nesesitare y Condujere al mas breve expedientte de la tropa de ganado q. le falta q. recoger y en q. estan ynterezado el bien Comun desta Ciu.d y se executte por el pres.te ess.no =

Cartta = Manifestose Una Cartta escriptta aste Ill.re Cav.do por el Gnrl. d.n Joseph Ruiz de Arellano Su fha. a dos de Jullio. proxime pasado Sobre la ôbra del Matadero q. aviendose Visto dijeron q. para determinar lo q. Mas Combenga Se reconozca dho. Matadero y nombraron diputtado a dho. S.or D. Lucas para q. passe Conmigo el pres.te y traigamos
(f. 208) razon dello al primer acuerdo. Y hecho se dara traslado al Proc.or Gnrl. de la Ciu.d—

2 Memoriales = Dieronse memoriales por los porteros Phelipe frnz. y Thomas. pidiendo ayuda de Costa de Sinquenta p.s a Cada
Libram.to de 0'50 p.— Uno por razon de su Salario. y aviendose Visto acordaron Se le libre a cada Uno Cinquenta p.s Contra el mayordomo de la Ciu.d quien a de Cuidar de q. primero se Vistan de lo mas presiso de manera que no anden yndezentte y q. solo el tercio se les de en dinero para q. no lo desperdicien todo—

Tratose tambien de q. el Herm.o Arquitecto de la fabrica destas Casas avia propuesto de q. para principiar. y

proseguir dha. fabrica era muy nesesaria la persona del Mro. Carpintero Manuel Nadal y q. assi Se hisiese ajuste con el suso dho. para dho. ministerio. q. aviendose Conferido acordaron Se le asignen quarenta p.s por mes.. y esto se entienda el que travajare y fuere ocupado para dha. fabrica y no de otra Suertte=

Diose memorial por el Maestro de Escuela Alonso Patrite pidiendo anticipados Cien p.s de Su Salario q. Visto mandaron Se libren Contra dho. Mayordomo=y lo firmaron y no asistieron D.n Balthazar de Quintana D.n Joseph de esparza D. Santiago de Zamudio y D.n Pedro Samudio por traer razon el portero estar ocupados= Libram.to de 100— (f. 208 v.)

Ju.n de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Ju.o de Zamudio. — Diego Saenz. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 10 DE JULIO DE 1725

(Foja 209 del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la SS.ma Trin.d y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres a dies de Jullio de mill setecientos y Veynte y Cinco a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los Señores D. Juan de Samartin y D. Luiz Navarro Alcaldes ordin.os D.n Joseph Gonzalez Alfrz. Real. D. Balthazar de Quintana Godoy. y D.n Mathias Solana rex.res; y tambien asistio D. Diego Saenz Proc.or Gnrl. y Estando assi Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocanttes a la Utilidad y pro comun desta rep.ca en Cuyo estado. di razon de Como de Como ayer aviamos pa- Acuerdo de 10 de Jullio= razon Sobre el Matadero

sado Con D.ⁿ Lucas Manuel de Velorado. rex.ᵒʳ a renozer el Matadero o carnizeria q. Se propuso azer p.ʳ el El Gnrl. D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano en el acuerdo de quatro de mayo de mill Setecientos y Veynte y dos llevando Con Nosotros al Carpintero. Nadal Alberti quien âbiendo entrado dendro de lo fabricado y reconocido Con todo Cuy-
(f. 209 v.) dado ; Dijo q. allava tres defectos. el Uno el q. todas las Maderas paradas eran Cortas ; y dividas y no tenia la Corrientte nessesaria y q. Cada pierna de llave era menester Un pie de amigo. para la fortaleza = y Vista mandaron se le de traslado a dho. Proc.ᵒʳ Gnrl. de la referida Cartta y acuerdos q. tratan de la materia en testimonio = —

Petiz.ᵒⁿ Sobre 1.ª Quadra—

Diose petiz.ᵒⁿ por el Cap.ⁿ D. Amador frnz. de Aguero En q. en Virtud de sus meritos se le diese deposito de una quadra q. es la treze Contando desde el dia por la calle q. Sale por la parroquial del S.ᵒʳ S.ⁿ Juan q. aviendose Visto hizieron deposito a la partte de la quadra q. pide por el tmpo. q. fuere la Voluntad desta Ciu.ᵈ y Son q. por ello pueda adquirir dro. alguno :

Sobre lo transferido en el acuerdo de 25 de N.ʳᵉ de 24

Tratose Sobre la petizion presentada por los Vezinos del pago de la Magdalena Sobre Ciertto Camino q. les perjudica q. se avia manifestado en el acuerdo de Veyntte
(f. 210) y Cinco de Nobiembre y se avia transferido. y aviendo Conferido por largo espacio Se acordo q. para dar la providencia q. Combenga Se de orden al Cap.ⁿ Carlos destela para q. Vaya al reconocim.ᵗᵒ del Camino Con Zitaz.ᵒⁿ de las partes y fho. Se traiga. y por no aver otra Cossa lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Lucas Man.ˡ Velorado y D.ⁿ Juan de Zamudio por traer razon el portero estar ocupados y D.ⁿ Joseph de esparza D.ⁿ Santiago de Zamudio y D. Pedro Samudio por traerla destar fuera =

Ju.ⁿ de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — D. Baltthazar de Q.ⁿᵃ godoy. — Mathias Solana. — Diego Saenz. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 21 DE JULIO DE 1725

(Foja 210 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la SS.^{ma} Trinidad Puertto de Santa M.ª de Buenos Ayres a Veyntte y Uno de Jullio de mill setecientos y Veyntte y Cinco a.^{s} el M. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los s.^{res} d.^{n} Juan de Samartin y Dn Luiz Navarro Alcaldes ordinarios. Dn Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real Dn Balthazar de Quintana Godoy. y Dn Mathias Solana rex.^{or} y estando Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos. a tratar y Conferir las. Cosas Tocanttes a la Utilidad y pro Comun desta rep.^{ca} Diose petiz.^{on} por el rex.^{or} Dn Juan de la Palma en q. pide se le de p.^{r} lo q. Combiene a su dro. y de los demas Capitulares depuestos de quienes tiene poder los testimonios de acuerdos q. pidiere y Vista mandaron q. exprese los acuerdos que quiere Se le de dho. testimonio para proveer = Eseptto dho. s.^{or} Alfrz. q. expresados los referedos Cab.^{dos} q. pide Se le den Segun es de ordenanza =

Acuerdo de 21 de Jullio=

Petiz.^{on} en q. se pide testim.^{o}

Diose otra petiz.^{on} por Dn Diego Saenz Proc.^{or} Gnrl. q. Entro aste tmpo. al traslado q. le fue dado en Virtud del acuerdo antezedente y Sobre la carniseria q. aviendose Visto mandaron Se transfiera para otro acuerdo por faltar m.^{os} Capitulares = —

(f. 211) Otra Sobre Carnizeria del Proc.^{or}

Tratose de como era ya presiso dar prinsipio. a la fabrica destas Casas el dia Veynte y tres del corriente Lunes a quien y fueron de pareser se le señalen quarenta p.^{s} al mes al Mro. Albanil. quien avia ya travajado. en llegar los Simientos desde el dia dies y seis. a razon de doze reales—

Salario de 40 al Mro. Albañil Julian Preciado=

el dho. s.^{or} Dn Balthazar propuso de q. avia llegado a su noticia de q. de q. aun q. ai abundancia de graza y

Sobre Zevo y graza

Zevo. no quieren guardar la postura lo qual es de mucho perjuicio al comun y q. assi se discurra el remedio Combenientte; Y acordose el q. el S.or fiel executor passe a suplicar al s.or Gov.or para que todo el Zevo y graza q. se desembarcare en el riachuelo. para q. se distribuiga al presio puesto. Entre los Vezinos segun esta dispuesto. y tam-
(f. 211 v.)
bien para q. tome la razon del Zevo y graza q. hubiere en la Ciudad y em poder de q. subxettos y Sea al primer acuerdo y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Lucas Manuel de Velorado y D.n Juan de Zamudio por traer razon el portero estar yndispuestos. y D.n Joseph de esparza y D.n Santiago Zamudio y D.n Pedro Zamudio por traer la destar en sus haziendas de Campo=

Ju.n de Samarttin. — *Luis Navarro.* — *Joseph Gonzalez Marin.* — *D. Baltthazar de Q.na godoy.* — *Mathias Solana.* — *Diego Saenz.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 28 DE JULIO DE 1725

(Foja 212 del libro original)

Acuerdo de 28 de Julio—

En la Ziudad de la SS.ma Trin.d Puerto de Santa Maria de Buenos Ayr.s â Veynte y ocho de Jullio de mill Seteçientos y Veynte y Cinco a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y Rexim.to los S.res d.n Juan de Samartin y D.n Luiz Navarro Alcaldes ordinarios D. Joseph Gonz.s Alfrz. Real D.n Balthazar de Quintana Godoy D.n Lucas Manuel de Belorado. D.n Mathias Solana y D.n Zantiago de Samudio rex.res a q. asistio D.n Diego Saenz Proc.or Gnrl.: y estando Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos. a tratar y Conferir las Cosas tocantes. a la Uti-

lidad y pro comun desta rep.^ca^ y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado se manifesto Una carta escripta asta Ciudad. q. y se alló ser escripta del ex.^mo^ s.^or^ Virrey Marquez de Castel fuertte en resp.^ta^ de la q. la Ciudad le avia escriptto: q. aviendose Visto. se mandô. guardar= — Carta del ex.^mo^ Sor Virrey

Diose Un memorial por el Then.^te^ Joseph Jazinto de Valdivia mayordomo q. fue de la Ziudad sobre las quentas de la mayordomia q. visto se transfiriô para otro. acuerdo=— — Mem.^l^ de Valdivia Sobre quentas= (f. 212 v.)

Y el dho. Sor Dn Santiago Dio razon sobre la Diputaz.^on^ q. se le avia Cometido para el Zevo y graza y de q. el Sor Gov.^or^ avia respondido estava promto â dar noticia q. se pretendia=— — razon de Diput.^on^ sobre Zevo

Diose Una petiz.^on^ por dho. Pro.^or^ Gnrl. en Vista de la Cartta escripto por el Gnrl. Dn Joseph Ruiz de Arellano y testimonio de los acuerdos de quatro de Mayo de Setecientos y Veynte y dos dies y ocho del mismo y los de Ciette y dies del corr.^te^ q. aviendose Visto y Conferido por largo espacio de tiempo: quedo acordado de una conform.^d^ q. mediantte a no averse puesto plazo en la proposion del mencionado acuerdo de quatro de Mayo q. se aprovo porste Gov.^no^ devian de mandar y mandaron se le aga saver a dho. Dn Joseph Ruiz Arellano: q. sin falta ni demora alguna gonga en practica la proposis.^on^ mendionada para el dia Ultimo deste pressente año Considerandose suficientte tmpo. para Comprar nuevas maderas y demas material que se ofreciere=segun y en la manera q. es ôbligado por su proposision y si assi no lo cumpliere se le ara el cargo. de Ynterezes q. combengan al bien Comun Con los demas q. se le devieron azer Cargo Segun dro. para Cuyo Cassa. reserva Usarlo esta Ziudad. y por ser tarde se suspendio la determinaz.^on^ del Pedim.^to^ dado por Dn Juan de la Palma y el dho. s.^or^ Alfrz. Real dijo q. pidio Cab.^do^ para el dia primero de Agosto. Venidero y no asistieron Dn Juan de Zamudio Dn Joseph de esparza y — Petiz.^on^ Sobre el Matadero (f. 213)

D.ⁿ Pedro Samudio por traer razon el Portero estar ocupados=

Ju.ⁿ de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — D.ⁿ Baltthazar de Q.ⁿᵃ godoy. — D.ⁿ Lu-
(f. 213 v.) *cas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Diego Saenz.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 1.° DE AGOSTO DE 1725

(Foja 213 vuelta del libro original)

Acuerdo de 1.° de Agosto=

En la M. N. y M. L. C. de la ss.ᵐᵃ Trin.ᵈ y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres. â primero de Agosto de mill Setecientos y Veynte y Cinco a.ˢ el M. Ill.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Just.ᵃ y Regim.ᵗᵒ los S.ʳᵉˢ D.ⁿ Juan de Samartin y D.ⁿ Luiz Navarro. Alcaldes hordinarios. D.ⁿ Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real. D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy D.ⁿ Mathias Solana : rex.ʳᵉˢ a q. asistio D. Diego Saenz Proc.ᵒʳ Gnrl. y estando junttos y Congregados en la Sala
(f. 214) Capitular de sus acuerdos Como lo an de Uso y estilo. y el dho. s.ᵒʳ Alcalde de primer Votto manifestto dos Carttas. escriptas asta Ziu.ᵈ la Una por Su Mag.ᵈ q. avierto se allo ser una real Zedula de onze de febrero del año proximo pasado del mismo tenor q. a la q. se le dio obedecim.ᵗᵒ en el acuerdo de onze de Abril deste año q. aviendose leydo por mi el pres.ᵗᵉ ess.ⁿᵒ y estando todos em pie se le dio el devido obedecim.ᵗᵒ por el dho. S.ᵒʳ D.ⁿ Balthazar de Quintana. y se acordo q. mediantte a las lugubres y deplorables noticias q. tan publicam.ᵗᵉ Corren del fallecim.ᵗᵒ de S. M. el S.ᵒʳ D.ⁿ Luiz Primero se suspendan por aora las devidas demostraciones de Jubilos y regozijos q. la Ziudad devia azer hasta q. Con mas Certidumbre se averiguen las dhas.

R.ˡ Zedula de aclamaz.ᵒⁿ de el S.ᵒʳ d.ⁿ Luiz 1.° y se suspende por la noticia q. Corria de su muerte = Vease el Acuerdo de 11 de Abril de este año a f.ˢ 186,, buelta=
asi mismo se veran los acuerdos de 13 de Agosto a f.ˢ 223 y el de 29 a f.ˢ 225 b.ᵗᵃ que tratan de lutos y exequias,,

noticias para cuyo casso reserva esta Ziudad. las demostraciones q. Correspondan=

Y la otra de D.[n] Lorenzo de la mar y Livarona de Catorze de Diciembre del dho. ano de Setecienttos y Veynte y quatro en resp.[ta] de otra de dos de Jullio del año antezedente q. aviendose Visto se mando guardar. entre las demas= Cartta del Agentte— (f. 214 v.)

Y tambien presentte Un pedim.[to] dado por D. Juan de la Palma en q. haze yntimaz.[on] de Una real Prov.[on] Sobre q. se le admitan las ynformaciones al Suso dho. y a los demas Capitulares depuestos. y se le den tambien los testim.[os] q. pidieren. q. aviendose leydo se le dio el devido obedecim.[to] en nombre de esta Ziudad por el mismo s.[or] D.[n] Balthazar Como rex.[or] de Cano : y teniendose pres.[te] los pedim.[tos] ânteriores dados por dho. D.[n] Juan de la Palma : el dho. s.[or] Alcalde de primer Votto dijo q. se diese traslado. a dho. Pro.[or] de los tres pedim.[tos] dados por dho. D.[n] Juan de la Palma=el S.[or] Alcalde de segundo Votto q. se conforma Con el mismo perezer anttezedentte= Real Prov.[on]= Sobre testim.[os]

Y el dho. s.[or] Alfrz. R.[l] dijo q. se le de en ttodo y por todo Cumplim.[to] a lo q. Su Alteza manda dandose a la partte todos los testimonios Con la m.[or] brevedad p.[a] los fines q. les Combengan. (f. 215)

y el dho. S.[or] D.[n] Balthazar Dijo q. se le de Vista a dho. Pro.[or] Gnrl. Con termino de Un dia y se le den los testim.[os] q. manda su alteza y pidiere la parte Con los q. Condujeren a las materias y fueren del Casso por q. no vayan diminuttos=

el dho. S.[or] D. Lucas q. en ttodo se conforma con el pareser de dho. S.[or] Alfrz. Real—

Y el dho. s.[or] D.[n] Mathias. dijo q. se de traslado a dho. Pro.[or] de los mencionados escripttos Como a parte desta Ziu.[d] y Como Su Alteza lo previene sea con Zitaz.[on] de las partes q. hubiere y en lo demas Se Conforma Con el parezer de dho. S.[or] D.[n] Balthazar=

y el dho. S.[or] D.[n] Santiago q. se Conforma Con los

pareseres de los s.[res] Alcalde de primer Votto y D.[n] Balthazar de Quintana=

Y quedo acordado por la mayor parte se diese dho. traslado Con termino de Un dia. de dhos. pedim.[tos] y. q. los testimonios q. se dieren sea Con Zitaz.[on] de los q. fue-
(f. 215 v.) ren parttes—

Sobre un Enfermo Portuguez

el dho. S.[or] Alcade de Segundo Votto propuso de q. por quanto a muchos días que anda en la Ziudad Un portuguez Con Un Canzer q. Causava horror y por ello Se avian movido Con dho. s.[or] Alcalde de primer Votto a Suplicar al S.[or] Gov.[or] para q. lo recogiesen en el real Hospital donde no tenia forma de Alimentarse y q. se discurriese el modo de alguna limosna q. aviendose oido Se acordo
20 rr.[s] q. todos los Savados. Se le Contribuiga Con Veynte rr.[s] para alimenttos. por cada s.[or] Yndibiduo deste Ill.[re] Cav.[do] entregandose al mayordomo del Real Hospital=

Libram.[to] de 100 p. a la Mrd=

Diose petiz.[on] por el R. P. Com.[or] en q. pide los Cien pesos q. se le Senalaron por la escuela de los niños pobres. q. se le avia de pagar anualm.[te] q. aviendose Visto Se le libraron Contra el tezorero D.[n] Anttonio Diaz=

(f. 216) el dho. S.[or] Alfrz. Real propuso y dijo q. tiene noticia de q. actualm.[te] tiene noticia. Se esta Vaqueando en la otra Vanda es Contra lo estipulado en las concordias. y La Cnservaz.[on] del ganado y q. assi es su parezer Se le de traslado âl dho. Proc.[or] para q. pida lo q. Combenga al bien desta rep.[ca] = Com protesta q. aze q. no le pare perjuicio el daño q. Se le Siguiere al bien Comun y q. devaxo de la misma protesta pide se le voz tambien a dho. Pro.[or] en orden a dos mill p.[s] q. desde q. entro enste Cav.[do] á oido decir deve los Vien.[s] de D.[n] Juan frnz. de puntto asta Ziudad de los quales se acuerda aver pedido las quentas. del descargo en q. Se avia Consumido. y asta el presente no se a fenecido este litigio y para q. se camine en el Con la m.[or] brevedad=

y de Una Conform.[d] acordaron se de dho. traslado Sobre el primer puntto y en quanto al segundo tambien Se ponga Cobro de la expresada Can-

tidad. o de lo q. lexitimam.[te] Se le deviere a la Ziudad : y Se acordo Se de Quenta al dho. S.[or] Gov.[or] p.[r] medio de dho. S.[or] Alcalde de primer Votto del recivo de dha. Real Cedula y lo acordado : y no asistieron D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Joseph de esparza y D.[n] Pedro de Zamudio por traer razon el portero estar ocupados= (f. 216 v.)

Ju.[n] de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Diego Saenz. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 7 DE AGOSTO DE 1725

(Foja 217 del libro original)

Acuerdo de 7 de Agosto=

En la M. N. y M. L. C. de la SS.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ayres. a siete de Agosto de mill Setecientos y Veynte y Cinco a.[s] el M. Ill.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella Los Señores D.[n] Juan de Samartin y. D.[n] Luiz Navarro Alcaldes ordinarios y D.[n] Joseph Gonzales Marín Alfrz. R.[l] D. Balthazar de Quintana Godoy D.[n] Lucas Manuel de Velorado. D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Mathias Solana rex.[res] a q. asistio D.[n] Diego Saenz Proc.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.[ca] y Sus havitadores Como lo an de Uso y estilo. en cuyo estado pidio lizencia el ess.[no] de Gov.[no] y entro y leyo. Un proveydo de este Sup.[or] Gov.[no] de oy dia en q. Su Senoria refiere. refiere averse restituido asta Ciudad de la Prov.[a] (Auto de Gov.[no]) (f. 217 v.)

del Paraguai donde avia pasado. a executar las ordenes del exmo. Sor Virrey destos Reynos aviendose despedido el dia Catorze de Diciembre del año proximo pasado en q. avia Consedido Lizencia a su Ten.^{te} Gnrl. el Sor Dn Anttonio de larasaval dexando el Gov.^{no} y Capitania Gnrl. al Sor Then.^{te} de Rey deste Presidio. y q. assi Volviese a continuar el empleo dho. Sor Then.^{te} mediante aver sido la licencia ynterina en Virtud del titulo de Veyntte y siette de Abril del dho. año : y Confirmaz.^{on} de Veyntte y Siette de Junio del q. aviendose oido. mandaron Se execute Como. Su Su Señoria lo previene y q. Copie á Continuazion deste acuerdo: esepto el Sor Alfrz. R.^{l} q. dijo q. aviendo hecho notorio. el Sor Gov.^{or} por auto q. despache aste Cav.^{do} la Conses.^{on} de su licencia a dho. (f. 218) Lugar Then.^{te} la q. admitio este Ill.^{re} Cav.^{do} no obstante averse desido Un casso yregular no se le ofreze reparo alguno : En lo q. si se le ofrese es en q. el dia dies y ocho de Diciembre Vino aste Cav.^{do} restituido de su Viaje. y q. allo al Sor Then.^{te} Gnrl. en el asiento : y Silla del Sor Gov.^{or} : y q. este Solam.^{te} le toca a la Cavesa sup.^{r} q. es el s.^{or} Gov.^{or} desta Ciudad y Prov.^{a} de tal manera q. ninguna otra persona aunq. sea de la graduz.^{on} de Marquez Conde V Duque no puede ocupar. asiento en silla en tribunal ninguno. ni Yglecia. Sino directam.^{te} la persona q. representa a S. M. q. es referido s.^{or} Gov.^{or} y q. estando ordenado p.^{r} la ordenanza q. no tiene pres.^{te} q. los S.^{res} Then.^{tes} Gnrles. y Señores Alcaldes tengan su aciento en Un escaño de tres lugares divididos pide Cumplim.^{to} de la ordenanza = y oida la esesp.^{on} (f. 218 v.) de dho. Sor Alfrz. Se pidio por dho. Alcalde de primer Votto Se transfiera para otro. acuerdo =

Petiz.^{on} del Proc.^{or} y De Dn Juan de la Palma

Presentaronse dos peticiones. la Una por el Proc.^{or} Gnrl. de la Ciu.^{d} a la Vista q. Se le dio en el acuerdo antezedentte y la otra por Dn Juan de la Palma en q. por si y en nombre de los demas de q.^{nes} tenga podia alega y pide cerca de lo mismo q. responde el Pro.^{or} Gnrl. ; q. aviendose Visto

y Conferido. Se redujo a Vottos y Se executo en la forma siguiente—

el dho. S.^{cr} Alcalde de primer Votto Dijo q. Se lleven al Sor Gov.^{or} ambos pedim.^{tos} Con los tres antezedenttes dados p.^{r} dho. Dn Juan de la Palma para q. Su Señoria de la Prov.^{a} Que mas Combenga : el dho. Sor Alcalde de seg.^{do} Votto q. en ttodo Se Conforma con el pareser anttezedentte=

El dho. s.^{or} Alfrz. Real q. reprende lo q. â dho. en el cav.^{dc} q. se yso la yntim.^{on} de la R.^{l} Pro.^{on} q. presento (f. 219)
Dn Juan de la Palma Como assi mismo los testimonios q. pide y q. se le de a dho. s.^{or} Alfr. R.^{l} los tres Cav.^{dos} el primero en q. hizo presentaz.^{on} la primer petiz.^{on} Dn Juan de la Palma el Segundo el en q. hiso presentaz.^{on} de la R.^{l} Prov.^{on} y el terzero del q. Selebra oy ttodo a la letra Con mas las tres peticiones presentadas p.^{r} Dn Juan de la Palma y la pres.^{da} por dho. Pro.^{or} Gnrl. segun es de hordenanza para los efectos q. le Combieren=

el dho. Sor Dn Balthazar. q. se conforma con el parezer de dho. Sor Alcalde de primer Votto y reprodue el parezer q. dio en el acuerdo de primero del corr.^{te} a la Yntimaz.^{on} de la Real Prov.^{on}—

El dho. Sor Dn Lucas q. reprodue lo dho. en mencionado acuerdo quando Se presento la Real Prov.^{on} y q. al s.^{or} Alfrz. Se le den los testimonios q. pide— (f. 219 v.)

El dho. Sor D. Juan de Zamudio. Dijo q. por no averse allado En los acuerdos anttezedentes ni saver el contenido de ellos. ni de los pedim.^{tos} q. enste refieren Se lleven â dho. s.^{or} Gov.^{or}=

El dho. Sor D. Mathias Solana que Se conforma Con el parezer de dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto y lo añadido por dho. s.^{or} Dn Balthazar.=Y quedo âcordado por la mayor partte de Vottos el parezer de dho. de dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto y q. se lleven a su señoria por mi el presente ess.^{no} :—

y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y lo fir-

maron y no asistieron D.ⁿ Joseph de esparza. D.ⁿ Santiago de Zamudio y D.ⁿ Pedro de Zamudio. por traer razon el Portero Phelipe frnz. estar ocupados=

(f. 220) *Ju.ⁿ de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — D. Baltthazar de Q.ⁿᵃ godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.º de Zamudio.—Mathias Solana. — Diego Saenz.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.ⁿº P.ᶜº y Cab.ᵈº

AUTO DEL GOBERNADOR QUE DISPONE QUE ANTONIO DE LARRAZÁBAL CONTINÚE EJERCIENDO EL CARGO DE LUGARTENIENTE GENERAL

(Foja 220 del libro original)

Autto de Gov.ⁿº sobre la Thenencia Gnrl.:

En la Ziudad de la ss.ᵐᵃ Trin.ᵈ Puerto de Santa Maria a Siete de Agosto de mill Setec.ᵒˢ y Veynte y Cinco el s ᵒʳ D. Bruno Maurisio de Zavala Cav.ᵈº del horden de (f. 220 v.) Calatrava Mariscal de Campo de los Reales exercitos de S. M. y su Gov.ᵒʳ y Cap.ⁿ Gnrl. destas Prov.ᵃˢ del Rio de la Plata dixo q. por quanto el dia Catorze de Diciembre del año proximo pasado de setecièntos y Veyntte y quatro allandose su señoria proximo a transferirse a la Prov.ᵃ del Paraguay a poner en execuz.ᵒⁿ Diferentes hordenes de lex.ᵐº S.ᵒʳ Virrey destos reynos tocantes al Serv.º de S. M. le pidio a su señoria liçençia D.ⁿ Antt.º de la rasaval Su lugar Then.ᵗᵉ en esta Ciu.ᵈ para no exerzer dho. empleo en el ynterin de la ausiencia de Su Señoria por tener q. asistir a diferentes dependencias propias la qual le conzedio participandole al Cav.ᵈº y Como quedava a Cargo del Then.ᵗᵉ de Rey D.ⁿ Baltthazar Garcia Ros el Gov.ⁿº Politico y Militar destas Prov.ᵃˢ y respecto y respecto averse

restituido Su Señoria asta Ziudad la noche del dia tres (f. 221) del corr.[te] por cuya razon y aver sido la Sobre dha. licencia ynterina mandô q. el dho. D. Antonio de larazaval Continue en el exersicio de tal lugar Then.[te] de Su Señoria en Virtud que le despacho en Veynte y Siete de Abril del dho. ano de Setecientos y Veynte y quatro q. Se confirmô por la real audiencia y Chansilleria q. reside en la Ziu.[d] de la Plata en Veynte y Siete de Junio. de el y para q. le Conste a dho. Cav.[do] Se le hara notorio este autto y a el Alcalde de primer Votto para q. Comboque a el y lo firmo : Zavala : ate. mi fran.[co] de Merlo ess.[no] p.[co] y de Gov.[no] = —

Concuerda con su original q. debolvi a la parte y para q. Conste di la pres.[te] en B.[s] Ay.[s] a treze de Agosto de sete.[os] y Veynte y Cinco=

Domingo Lezcano. — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 13 DE AGOSTO DE 1725

(Foja 221 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la SS.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ayres a treze de agosto de mill Setecientos y Veynte y Cinco a.[s] el M. Ill.[re] Cav.[do] Justicia y Regim.[to] de ella los s.[res] D.[n] Juan de Samartin y D.[n] Luiz Navarro Alcaldes ordinarios. D.[n] Joseph Gonzales Marin Alfrz. R.[l] D. Balthazar de quin.[na] Godoy D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Joseph de esparza y D. Santiago de Zamudio rex.[res] a que asistio el S.[or] D.[n] Antonio de la Rasaval Then.[te] Gnrl. y tambien se allô pres.[te] D.[n] Diego Saenz Proc.[or] Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Repp.[ca] y Sus havitadores Como lo an de Uso y estilo : aste Tmpo.

Acuerdo de 13 de Agosto

Auto de Gov.no: entro el rex.or D. Mathias Solana = manifeste Un autto proveydo p.r este sup.r Gv.no en que en Vista de los pedim.tos dados por D.n Juan de la Palma y el dado p.r el Proc.or Gnrl. manda su señoria se le den al suso dho. los (f. 222) testimonios. Segun Se Contiene en dho. autto. y oido Se acordo. Se le diesen a dho. D.n Juan de la Palma los testimonios q. pide Con asistencia del Proc.or Gnrl. de la Ziudad—eseptto el s.or Alfrz. R.l q. dijo q. reproduce lo dho. enste particular =

Petiz.on del Alde. de Seg.do Votto

Presentose una petis.on p.or dho. s.or Alcalde de segundo Votto en q. pide certific.on de aver hecho los enteros del valor del rematte del oficio de la alguacilera m.or de su propio Caudal—y no de los propios q. aviendose Visto se mando—dar traslado al Proc.or Gnrl. de la Ciu.d para q. pida en Vista de ella lo q. Combenga =

Sobre ac.tos

Tratose sobre lo transferido en el acuerdo anttezedentte. y para ello se leyo la ordenanza treynta y seis. y Vista se acordo. Se cumpla guarde y executte como en ella se Contiene = —

Sobre R.l de (sic) tittulo de Prote.or

Manifestose Un titulo de Proc.tor de los Naturales de esta Ciu.d y Prov.a a favor de D.n fran.co de suero y Gonzalez Su fha. a once del corr.te q. aviendose Visto se le dio el debido obedecim.to y para ser resevido yso el Juram.to (f. 222 v.) acostumbrado de fidelidad en manos del dho. S.or D.n Balthazar y a la Concluz.on dijo si juro y amen y quede resevido al Uso y exersisio de dho. oficio y mandaron Se copie y buelva a la partte =

n.a de la resp.ta del Alc.de Pral =

Di noticia de la resp.ta dada p.r D. Joseph Ruiz de Arellano a la notificaz.on que se le hizo del acuerdo de Veynte y ocho del passado en orden a la Carniseria q. avia ofrecido q. aviendose Visto Se acordo Se le diese Copia del acuerdo de quatro de Mayo en q. el suso dho. hizo la proposis.on de dho. matadero. para q. se aregle a el y Cumpla Con lo q. a prometido

Sobre q. se pongan los escaños rassos =

Acordoso q. mediantte a que los acienttos q. ay ensta Sala tienen espaldar. Se mande al mayordomo, poner

los razos. Segun lo dispone la mencionada ordenanza=

Diose Razon p.[r] el S.[or] Alcalde de primer Votto no aver podido allar mas razon del cargo q. se deve azer a D.[n] Sebastian Delgado de los resagos de Alcavala la q. avia Cobrado q. de ciento y ochenta y quatro p.[s] Segun las anotaciones q. parecian en el libro de este drô y quentas dadas y se acordo: q. dho. S.[or] Alcalde lo mande Comparezer y le resiva Juram.[to] cerca de (f. 223) ello y haga las demas delig.[as] q. Combengan asta recaudaz.[on] y por no aver otra cossa Cerraronste acuerdo y no asistieron D.[n] Lucas Manuel de Velorado y D.[n] Santiago Digo D. Pedro de Samudio por traer razon el Portero Phelipe fnrz. no estar en la Çiu.[d] y lo firmaron= —

Sobre luttos=

Tratose de q. por quantto. era pp.[co] en la Ciu.[d] las funebres noticias del fallecim.[to] de N. Rey. y S.[or] Luiz primero y para disponer las demostraçiones q. en semejantes cassos se deven executar se acordo. se haga diputaz.[on] al dho. s.[or] Gov.[or] por medio de los dhos. Señores Alcaldes para que Consulten Con su Señoria lo que se pueda executar

Anttonio de larrazabal. — Ju.[n] de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Mathias Solana. — Ju.[o] de Zamudio. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio.—Francisco de Sucro y Gon.[lez]. — Diego Saenz. — (Pasa) (1) ate. mi : (f. 223 v.) *Domingo Lezcano. —* S.[no] P.[co] y Cab.[do]

---

(1) Esta palabra significa que habiendo sido llenada la f. 223 el escribano ha tenido que firmar a f. 223 v. (N. de la D.)

TÍTULO DE PROTECTOR DE NATURALES A FAVOR DE FRANCISCO DE SUERO

(Foja 223 vuelta del libro original)

Titulo de Prot.^or= Dn Bruno Mauricio de Zavala Cavallero del horden de Calatrava Mariscal de Campo de los R.^s Exercitos de S. M. y Su Gov.^or y Capitan Gnrl. destas prov.^as del Rio de la Plata &.^a=

Por quanto Combiene al serv.^o de S. M. que el oficio de Prot.^or de los Naturales desta Ciudad y su Jurisdizion q. servia Dn Juan fran.^co de Mattos lo sirva D.^n fran.^co de Suero en quien concurren las buenas prendas de Ynteligencia Conciencia y actividad para el mejor cumplim.^to expediz.^on y defensa de los Yndios y demas personas miserables y desvalidos he tenido por bien de elegir y nombrar Como por el presentte en nombre del Rey N. S. (q. Dios g.^de) elixo proveo y nombro a Voz el dho. D.^n fran.^co de Suero por tal Protector de los naturales y personas pobres miserables destas Provi.^as negros y mulatos
(f. 224) que Siendo libres los pretenden hazer esclavos para q. como tal los defendais en todas sus Causas Civiles y Criminales areglandoos a la practica de las R.^s ordenanzas y Zedulas que hablan En su favor, y para que mas bien asistays asta tan presisa obligaz.^on de su proteccion y defensa. En conform.^d de la la Real Zedula de dos de Septiembre de mill seiscientos Setenta y nueve en q. S. M. fue servido Conseder aste Gov.^no facultad para poder nombrar persona q. sirva dho. oficio os señalo desde luego trecientos pesos de salario en cada Un año los quales aveis de persevir. de lo q. rentaren dhos. Yndios de los pueblos de la Jurisdision desta Ziudad q. persive la Real hazienda y en su defecto de qualesquiera ramos de las Reales Cajas para lo

qual los oficiales Reales os haran dha. paga que con Vro. resesivo se les pasara en quenta en las q. se les tomare y os presentareis ante dhos. oficiales Reales. Conste titulo para q. tomen la razon de ell y ante el Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] desta Ciudad q. os resevira el juramento acos- (f. 224 v.) tumbrado para el buen Uso de dho. ôficio y fho. lo Copien en el libro de sus acuerdos poniendose razon de ello âl pie deste despacho Constando aver. pagado el dro. de media annata q. deveis por razon desta Mrd. Conforme al Real aranzel deste dro. y Se os advierte aveis de asistir a las ocurrencias q. hubiere de las Ziudades de Santa fee y Corrientes que son desta jurisdision. y q. no aveis de llevar derechos Usando en todo y por todo Con legalidad Conforme a lo dispuesto para q. en ninguna manera Sean Vejados y molestados dhos. Yndios. y personas Miserables : ni resivan daños en sus personas y haciendas sino que sean puntulm.[te] favoreçidos y bien tratados por q. de lo Contrario y omision q. en ello tubiereis Se os Castigara con el devido rigor y Cargara Sobre Vrâ Conciençia todo lo q. Se dexare de remediar (f. 225) p.[r] no aver parecido en Juicio o fuera del invocando el ausilio y favor de la Real Just.[a] y Calidad Con q. deven ser amparados dhos. Yndios y personas miserables dhos. Yndios y personas miserables y ordeno y mando al Cav.[do] Justicia y rexim.[to] y demas personas desta Ziu.[d] y su Jurisdicion de qualquier estado Calidad y Condision q. sean os aian y tengan por tal protec.[or] de los Naturales y os guarden las preheminencias exepsiones y prerrogativas q. porsta razon deveis aver y gozar para todo lo qual mando despachar este titulo firmado de mi mano. y sellado con el Sello de mis armas y refrendado del secretario desta Capitania Gnrl. en B.[s] Ayres a onse de Agosto de mill Setecientos y Veyntte y Cinco a.[s] = d.[n] Bruno de Zavala p.[r] m.[do] de su s.[ria] Mathias de Gozcovria = tomose la razon deste titulo en la real Caxa y razon= querados oi dia de la fha. Çiento y ochenta y Cinco p.[s] y dos reales por el dro. de la media annata y Su conduz.[on]

Como Consta de la partida del cargo a fz. Ciento y dies del libro real deste dro. y para q. lo firmamos en la Sala de la R.[l] Contaduria a treze de Agosto de mill Setecienttos y Veynte y Cinco a.[s] = Alonzo de Arze y Arcos = Juan Antt.[o] Jijano = —

Concuerda con su original q. devolvi a la partte y en Virtud de lo acordado di la pres.[te] = —

Domingo Lezcano. — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 19 DE AGOSTO DE 1725

(Foja 225 vuelta del libro original)

Acuerdo de 19 de Agosto—

En la M. N. y M. L. C. de la ss.[ma] Trin.[d] y Puertto de Santa María de B.[s] Ayres â dies y nueve de Agosto de mill setecienttos y Veynte y Cinco el M. Ill.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella, de ella los s.[res] D. Juan de Samartin y D. Luiz Navarro Alcaldes ordin.[os] D.[n] Joseph Gonzales Marin Alfrz. R.[l] D.[n] Matias Solana D.[n] Joseph de esparza y D. Santiago de Zamudio rex.[res] y tambien asistio el S.[or] D.[n] Anttonio de la Razaval Then.[te] Gnrl. y Justicia m.[or] y estando Assi Juntos y Congregados a la sala Capitular de sus acuerdos a tratar. y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta repp.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo: en Cuyo estado aviendo pedido Lizencia entro aste acuerdo. D.[n] fran.[co] Merlo ess.[no] de Gov.[no] y dio recaudo de parte del S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. de como este dia avia mandado romper Vando. pp.[co] el falleçim.[to] de N. Rey el S.[or] D.[n] Luiz primero para que sus Vecinos, se enluten y agan las demostraciones devidas q. aviendose oydo y Conferido sobre el particular. de Una Conform.[d] Se acordo. que para mani-

Recaudo sobre La m.[te] de N. Rey= y S.[or] D.[n] Luiz 1.[o] Vease el Acuerdo de 1.[o] Ag.[to] a f.[s] 213 buelta y el de 15 de Febro. de 1726 donde recivio este Cav.[do] dos Reales Cedulas de la Renuncia y de la muerte

(f. 226)

festar. el Justo y grande Sentim.[to] q. la Ziudad a resevido. en tan Universal perdida. Se hagan Unas. exequias en la Santa Yglecia Cathedral el dia Lunes tres del Venidero mes de Septiembre. Con aquella pompa y Solemnidad que en tales cassos se requiere. participandose esta deliberaz.[on] al Ill.[mo] S.[or] obpo. a quien y a los demas Prelados Se les pediran para esta noche y para la Vispera de las ônrras. doble de Campanas. y se combide para el sermon al R. P. Pror. eugenio Venigno de la Comp.[a] de Jhs.—Y que se disponga dar el pesame a dho. s.[or] Gov.[or] pasado mañana en Cuerpo de Ziudad Con Masas. llevando. el Lutto q. dispone la pracmatica : Y Selebre en el mayordomo para Una Marqueta de sera y luttos para los ministros : Y que Se combiden tambien. para la asistencia â los dhos. R.R. P.P. Prelados = y se partiçipara esta noticia a los dhos. S.[res] Gov.[or] y obpo. por dhos. Señores Alcaldes : Y para q. asista al tumulo y mande hacer las targetas se nombro a dho. S.[or] D.[n] Joseph de esparza : y para con- (f. 226 v.) vidar al Predicador nombraron a los dhos. Señores D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Mathias Solana q. el dho. D.[n] Juan entro aste tmpo. y se le leyo lo acordado = tambien se dispuso que en el Tumulo. Veyntte y quatro achas y Cien belas de a libra ; Y se llevaran las mazas Cubiertas de Vayetta :

Leyose Una cartta escripta por Gaspar de Bustam.[to] en q. pide deliberaz.[on] para pagar a las personas q. sean Ynteligentes para contar las tropas de ganados Vacunos q. Vista se le âsignaron Çinquenta p.[s] aviendo de pasar hasta el Uruguai. Con dho. Comisario. pero en Casso de no pasar. Seran Suficientes Veyntte y Cinco ô aquello q. dho. Comisario. pudiere en lo menos regular. y q. se responda â dha. Cartta por mi el pres.[te] ess.[no] =

Sobre 6.ⴌ 500 Vacas de la obligaz.[on] =

Tratose de como Se avia Tenido noticia de q. Ya avian llegado a la tablada de Areco las seis mill y quinientas Vacas que es obligado el Capitan Juan de Rocha de las que era obligado por el rematte de las dos Vaquerias. y q.

assi se acordo nombrar, al Cap.ⁿ fran.ᶜᵒ Casco de Mendosa para q. passe â contar la tropa y reconozer Si es de dar y (f. 227) resevir. y que todo lo exprese Con claridad y distinçion. para lo qual Se le escrivira papel con la mayor brevedad por el presente ess.ⁿᵒ y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Balthazar de Quintana. D.ⁿ Lucas Manuel Belorado y D. Pedro Samudio por traer el portero estar yndispuestos=

Anttonio de larrazabal. — Ju.ⁿ de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.ᵒ de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 29 DE AGOSTO DE 1725

(Foja 227 vuelta del libro original)

Acuerdo de 29 de Agosto

en la ciudad de la santisima trin.ᵈ y Puerto de Santa maria de Buenos Ayres a veinte Y nuebe de Agosto de mill Setecientos y Veinte Y sinco a.ˢ el Muy Ilustre Cavildo Justicia Y rrejim.ᵗᵒ de ella Los Señor D.ⁿ Antt.ᵒ de larrazaval Then.ᵗᵉ Gral. d.ⁿ Juan de Samartin Y d.ⁿ Luiz navarro alcaldes hordinarios d.ⁿ Joseph Gonz.ˢ Marin alfrz. real proprietario D.ⁿ Joseph de esparza Y D.ⁿ Mathias Solana. a que asistio d.ⁿ Diego Saenz Procurador Gral. estando asi juntos Y congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad Y pro comun de esta rep.ᶜᵃ Y sus avitadores como lo han de Uso Y estilo en cuio estado=Yse presentaz.ᵒⁿ de Un petis.ⁿ de d.ᵃ Antt.ᵃ de Toledo Con quinse recivos diciendo tener dado cumplim.ᵗᵒ a las fanegas de cal q. devia Su marido a esta Ciu.ᵈ el Cap.ⁿ D.ⁿ Alonzo del Pozo q. Visto Y oido lo referido por dhos. Señores mandaron q. se

Petis.ᵒⁿ de d.ᵃ Antt.ᵃ de Toledo con recivos Sobre la Cal q. devia Su marido=

le entrieguen Los referidos recivos Y pettiz.on al S.or Procurador Gral. para q. cotejando los dhos. recivos Si hasen la cantidad q. se obligo a dar a esta Ciu.d dho. d.n Alonzo del Pozo de razon A este Cav.do para proveerlo Se pide= Y tambien Se presento Una petiz.on por dho. Procurador Gral. sobre el dinero q. Se entero en la real caja por la bara de alguasil mayor Y otras razones q. expresa sobre q. Se de Sertificaz.on en q. se declare perteneser a el referido Señor d.n Luiz Navarro q.n antes de leerse dha. petiz.on Salio fuera Su mrd. y se confirio Sobre lo referido = por largo ratto nombraron de Un acuerdo Y Conform.d por diputados a los Señores d.n Joseph de esparza Y al Procurador Gral. para q. reconociendo las quentas de las personas que ayan sido alcaldes Y mayordomos de esta Ciu.d desde q. se pretendio por el tanto la dha. bara Vean si se halla alguna partida de Aberse enterado alguna cantidad en la real caja del Caudal de esta Ciu.d Y fha. La deligi.a se traiga a este Cavildo para proveer lo q. Combenga=Y tambien Yse presentaz.on de Un pedim.to del Contador d.n Juan Anttonio Jixano sobre q. viene Subrrogando en lugar del Cap.n Phelipe Sales difunto Y de Lazaro Ruiz Sus fiadores q. fueron del oficio q. obtiene: al Cap.n D.n frutos de Palafox Y al Then.te d.n fernando Cabrera q. visto por la Senoria de este Cavildo con las demas razones q. contiene dho. pedim.to dijeron admitian los referidos fiadores Y que se otorgase escriptura de fianza por las cantidades q. contiene dho. escripto Ynsertandose en dha. escriptura la petiz.n Con la Sertificaz.n de este Acuerdo en orden a ella=Y que se anote en la escriptura primera donde los expresados Phelipe Sales Y Lazaro ruiz Se obligaron estar otorgada La q. aqui se manda para q. en todo tiempo conste estar libres sus vienez de la dha. obligaz.n=Con lo qual mandaron Cerrar este Acuerdo por no aver otra cosa Y entro a el luego q. se acavo de tratar Sobre la Petiz.n de dho. Procurador Gral. entro el mencionado s.or alcalde de segundo Y se le leyo lo determinado Y todo lo demas q. e leido a

Otra petiz.on del Procurador Gral. Sobre la plata q. Se dio para la bara de Alguasil m.or

(f. 228)

Otra petiz.n de d.n Juan Ant.o Jixano sobre subrrogar otros fiadores por Aber muerto uno y otro esta fallido

dhos. Señores aqui Ynserto Y no asistieron d.ⁿ Balthasar de Quintana Godoy por desir el ministro Phelipe fernandes estar enfermo D.ⁿ Lucas Belorado y d.ⁿ Pedro de Samudio
(f. 228 v.) fuera de la Ciu.ᵈ Y d.ⁿ Juan y d.ⁿ Santiago de Zamudio por ocupados Y paso este Acuerdo ante mi por Yndisposs.ⁿ del ess.ⁿᵒ proprietario = testado = mandaron = entr. g.ˢ mandaron

Anttonio de larrazabal. — *Ju.ⁿ de Samarttin.* — *Luis Navarro.* — *Joseph Gonzalez Marin.* — *Mathias Solana.* — *Joseph de Esparza.* — *Diego Saenz.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.ⁿᵒ pp.ᵒ

CABILDO DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1725

(Foja 228 vuelta del libro original)

Acuerdo de 4 de Sep.ᵉʳᵉ

en la M. N. y M. L. Ciu.ᵈ de la santisima trin.ᵈ Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a quatro de Septiembre de mill Setecientos y veinte Y sinco a.ˢ el muy Ilustre Cavildo Justicia Y rexim.ᵗᵒ de ella los Señores
(f. 229) d.ⁿ Anttonio de larrazaval Then.ᵗᵉ Gral. d.ⁿ Juan de Samartin y d.ⁿ Luiz Navarro alcaldes hordinarios d.ⁿ Joseph Gonzales Marin alfrz.ˢ d.ⁿ Lucas manuel Belorado d.ⁿ Juan de Zamudio, d.ⁿ Mathias Solana d.ⁿ Joseph de esparza d.ⁿ Santiago Y d.ⁿ Pedro de Zamudio rejidores estando asi juntos Y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la Utilidad Y pro comun de esta republica Y sus avitadores como lo an de Uso Y estilo en cuio estado aviendo primero pedido Licencia el ess.ⁿᵒ de Gov.ⁿᵒ d.ⁿ fran.ᶜᵒ de Merlo entro a este Acuerdo e hizo Saver Un auto de el s.ᵒʳ Gov.ᵒʳ y Cap.ⁿ Gral. Su fha. de ayer tres del corr.ᵗᵉ Sobre averse apartado de el Ayuntam.ᵗᵒ dho. S.ᵒʳ alfrz. real con las cominaciones q. contiene dho. Auto para q. asistan los

Auto de G.ⁿᵒ sobre q. asistan los capitulares a las funciones de Iglecia =

capiturales a las funciones de Yglecias q. manda Su señoria Se le haga Saver a este Ilustre Cavildo en junta y a cada Uno de sus Yndividuos en particular: el qual dho. Autto dijeron dhos. Señorez que para mayor claridad Se copie a continuaz.on de este Acuerdo Y para ello se le pedira al ess.no de Gov.no por mi el press.te ess.no Y el s.or alfrz. real dijo que por el mes de Abril del año de Setecientos Y Veinte Y tres Se presento en este ayuntam.to Una real Cedula de Su mag.d en que se sirvio Confirmarle en el ofiz.o de alfrz. con la presisa condiz.n de preferir a los ofiz.s reales en todos los actos en q. concurriere este Ilustre Cavildo como consta en el Libro de cedulas q. paran en el archivo desde cuio tiempo de la presentaz.on (f. 229 v.) hasta el dia Siete de Ag.to del dho. año q. salio con licencia de este Illustre Cav.do para las Prov.s de Arriva no concurrieron eningun acto Capitular dhos. oficiales rr.s sino en el cuerpo de las Yglecias asta el dia dies y ocho de Diciembre del año de Veinte y quatro q. volbio de su viaje dho. S.or alfrz. Real Y se presento en este Cavildo desde cuio dia asta el dia tres del Corr.te no concurrieron tampoco a ninguna funcion de las q. concurrio este Ylustre Cavildo en cuio Se Celebraron las exsequias de nro. Monarca Y Señor d.n Luiz Primero q. Santa gloria aya q. Vino dho. alfrz. a estas Casas Capitularez para Yr con la Ciu.d a sacar al S.or Gov.or del Castillo para acompanarle a su Senoria en el duelo de exsequias q. esta Ylustre Ciu.d Celebro por su Mag.d hasta acompanarle a la Yglecia m.or donde Se Celebraban en cuio Paraje pasando Con la Ciu.d a ocupar Su lugar Y asiento q. su mag.d le tiene conferido allo en el ocupado aun antes de llegar el cuerpo de la Ciu.d a los ofiz.s rr.s en el Y aviendo querido centarse donde le tocava respondio d.n Alonzo de Arze Thesorero de la real haz.da q. le tocava dho. haz.to todo esto con gran cilencio q. apenas lo oyeron los q. estavan al lado y viendose en pies el s.or Gov.or preg.to q. que era aquello a que le respondio con el mismo cilencio q. querer ocupar el lugar

que su mag.d le tenia conferido a q. le respondio Su ss.a qui si no savia q. tenia despachado Un auto en que les amparava en la preferencia de asiento a dhos. ofiz.s reales a q. respondio a su señoria q. no tenia tal noticia pues se el litijio lo travaron estando Su mrd. ausente, Y por es- (f. 230) cusar diferencias en dia de tanto Sentim.to como manifestavan Los Vasallos Y dho. S.or alfrz. real Como criado Suyo pidio Licencia al S.or Gov.or para retirarse a ôtro lugar el qual le Concedio Su señoria : Y el motivo q. tubo fue por que no alegaran acto de Posez.on en la Preferencia de dho. aciento como lo han ejecutado otras veses Y rretirandose al coro con veneplacito de dho. S.or Gov.or le llamaron del medio de la Yglecia a un escaño q. estava detras del primer cuerpo por q. el dia en q. todos los vasallos mostraban Centim.to con lagrimas no le parecio Justo a esta obligaz.on a la q. continuo en el acompañam.to fuera del Cuerpo donde se halla al S.or Gov.or hasta el fuertte donde le dio el pesame Y para obiar diferencias de las q. es mui enemigo ase presentaz.n Nuebam.te de la real Cedula en q. su mag.d le concede las Calidades referidas Y mas Una real Prov.n de su altesa la Que Yntima A este Ylustre Cav.do Y pide se le de el devido cumplim.to Y se le haga Saver al S.or Gov.or Y Cap.n Gral. y a los ofiz.s rr.s Seg.n Y Conforme lo manda Su altesa Y que Aviendose leido y oido dha. real Prov.n Su fha. de veinte Y dos de mayo del año proximo pasado de setecientos Y Veinte Y quatro en que manda Su altesa se ponga en poses.n de el empleo de alfrz. real al dho. d.n Joseph Gonz.s marin Con preferencia en el Aciento a los ofiziales rr.s Y a todos los demas Capitularez esepto las justicias Y otras razones q. contiene dha. real Proviz.n Y que Siempre que la dha. (f. 230 v.) Ciu.d hubiere de servir con Gente de a cavallo u de a pie Sea el dho. d.n Joseph Gonzalez alfrz. real de ella Y que en este caso pueda nombrar persona que en su lugar Sirva este ministerio areglandose en todo este Cavildo a lo literal. del real titulo que se presenta Y que puesto en poses.n

Pres.onsar. (sic) y Yntimaz.n de Prov.n p.r el alfrz. R.l Sobre la preferencia de su asiento

el dho. d.^{n} Joseph Gonz.^{s} marin Si tubieren q. pedir ô alegar Sobre ello dhos. oficiales rr.^{s} lo hagan donde les Combenga Cumpliendolo todo los Señores Capitulares pena de quatro mill p.^{s} cada uno Y de otra tanta cantidad a cada uno de los ofiz.^{s} reales Y q. vajo de la misma pena apruebe el dho. Cavildo la persona que nombrare el dho. S.^{or} d.^{n} Joseph Gonz.^{s} Siendo de Su sastifaz.^{n} de este Ill.^{tre} Cav.^{do} el nombrado = de un acuerdo Y conform.^{d} dijeron la obedecian como a carta Y real Prov.^{n} de nro. Rey Y señor natural a q.^{n} la divina providencia Conserve en Aum.^{to} de mayores reynos Y senorios Como la christiandad a menester Y en nombre de dho. Ylustre Cav.^{do} el Sor Dn Lucas Belorado Rejidor mas antiguo de los S.^{res} q. se allan en este ayuntam.^{to} tomo dho. prov.^{n} real Y puzo Sobre Su cavesa dandole el devido ovedecim.^{to} Y pidio dho. S.^{or} alfrz. real Se le devolbiese todo original Y mandaron asi se ejecute dhos. señores = Y tambien Se trato como no a tenido todavia noticia este Ylustre Cav.^{do} Si se le a dado ô no los testimonios de los acuerdos q. tiene pedido d.^{n} Juan de la Palma Y respecto de estar mandado por el acuerdo de veinte Y nuebe del Pasado Se le den con asistencia del Procurador Gral. : Se le citara por el presente ess.^{no} para q. le conste lo mandado = Y tambien trataron de como avia llegado a noticia de dhos.^{res} que se hallava Su señoria Yll.^{ma} del S.^{or} obpo. d.^{n} fray Pedro faxardo con un real despacho de su mag.^{d} Sobre q. Se paguen Diezmos de Cal, Ladrillos maderas Cevo Y grasa Y cueros teja Y demas que Se dise para la Santa Yglecia : Y que respectto de hallarse esta Ciu.^{d} Y sus vezinos pobres Y sirviendo a su mag.^{d} en las ocazionez q. se ofresen del real servicio a su costa y otras rasonez Y perjuicios q. se seguiran por la pobresa de dhos. vecinos Y no estar en estilo dha. cobransa Se nombra por diputados a los Señores alcaldes para q. pasen a suplicar a su Señoria de dho. Sor Gov.^{or} p.^{ra} que Su señoria teniendo presentes

Obedecim.^{to}

Sobre q. Se den los testimonios a d.^{n} Juan de la Palma

Sobre el diezmo de Adove Cal Y ladrillo

(f. 231)

las rasones q. van expresadas Nesesidad Y pobresa de estos vezinos se Ynterponga con dho. Ylustrisimo Y Reverendisimo S.or Obpo. para q. Su ss.a Ylustrisima suspenda dho. despacho asta tanto q. esta Ciu.d Ynforme a su mag.d Sobre lo contenido lo q. tubiere por combem.te Y por no haver otra cosa mandaron Cerrar este Acuerdo Y lo firmaron Y no asistio D.n Balthasar de Quintana por estar enfermo entr. g.s Querer = de este Ylustre Cav.do = d.n Juan de la Palma em.do en la = Y que = Su = test.do poder =

Anttonio de larrazabal. — Ju.n de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — D.n Lucas Ma-
(f. 231 v.) *nuel Belorado. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

AUTO DEL GOBERNADOR QUE FIJA AL ALFÉREZ REAL EL ASIENTO QUE HA DE OCUPAR EN LAS CEREMONIAS PÚBLICAS

(Foja 231 vuelta del libro original)

Auto de Gov.no

En la Ciu.d de la Santisima Trin.d y puerto de de Santa Maria de Buenos Ayrez a tres de Septiembre de mill Setecientos Y Veinte Y sinco el S.or D.n Bruno Mauricio de Zavala Caballero de el horden de Calatrava Mariscal de Campo de los reales ejercitos de Su Mag.d Y Su gov.or Y Cap.n Gral. de estas Prov.s Dijo que por quanto oi dia de la fha. haviendo Ydo Su Señoria con el Cav.do de esta Ciu.d a la honrras que se Celebraron en la Santa Yglecia Cathedral de ella por el Rey nro. Señor de Gloriosa memoria don Luiz Primero de este nombre al tiempo que pasava Su Señoria a su aciento reconosio avia algun rumor entre los oficiales rr.s y alfrz. real de esta dha. Ciu.d Y por evitar el escandalo que pudiese haver en acto tan serio

y de tanta publicidad les Pregunto que de que nacia aquella novedad Y respondio el dho. alfrz. real que su señoria estava Ynformado de la Cedula en que mandava Su mag.[d] (f. 232) precidiese los oficiales reales en el asiento a que le replico Su señoria que si no Savia lo q. en este punto tenia determinado a que le respondio q. no la tenia ni se le avia hecho Saver Y que con su Licencia Se retiraria de aquel Paraje en lo q. Condesendio Su Señoria diciendole Se retirase a donde gustara con tal que no hubiese escandalo en la Yglecia Y ejecutandolo asi se fue Y se sentto en un banco que estava arrimado a uno de los pilarez de dha. Yglecia juntam.[te] Con otros Sujetos que en el estavan Y despues de haverse acavado la funcion Su señoria Se bolbio a este fuerte acompañado del dho. Cavildo Y demas noblesa de la Ciudad Y entre ellos dho. alfrz. real Sin averse Yncorporado en el Cuerpo del Cav.[do] todo lo qual lo disimulo Su señoria asi por no haser novedad en acto tan publico como por informarse con Autos del estado de esta dependencia Y aviendoselos pedido al presente ess.[no] reconosio por ellos q. el dia dies Y ocho de Agosto del año proximo pasado de Setecientos Y Veinte Y quatro Se proveyo Uno por Su señoria en vista de Un pedimento dado por dhos. oficiales rr.[s] Y papeles q. Con el presentaron en que se mando dar traslado a dho. alfrz. real Y a d.[n] Joseph de Arellaño alcalde Prov.[l] Y que en el Ynterin q. se determinaba el pleito q. estava pendiente entre los Suso dhos. (f. 232 v.) Sobre la preferencia de hazientos Se amparava en la posez.[on] en que avian estado dhos. oficiales rr.[s] de preferir al sobre dho. alfrz. Y alcalde Prov.[l] en los actos publicos a que avian concurrido Y concurriesen con dho. Cavildo Y en el traje militar que asta entonses lo avian hecho Sin que se les pusiese embaraso en ello asta que como va referido Se determinase dho. pleito Cuio auto se notifico el dia Sig.[te] a don Blas de los Reyes como apoderado de dho. alfrz. real por hallarse el suso dho. auss.[te] Y por que semejantes exesos causan en la rep.[ca] la Ynquietud y escan-

dalo q. se deja conoser puez parese que para el dia de
mayor concurso reservo dho. alfrz. real el dar Semejante
nota con el pretexto de no tener noticia de el sobre dho.
auto Siendo assi q. como va expresado Se Yso notorio a
su apoderado quien no se deve dudar Se lo escriviria al
paraje donde se hallava Y aun q. Se diese caso q. no lo
hubiese hecho q. se duda no puede menos de aver adqui-
rido dha. noticia en mas tiempo de ocho meses q. a que
Se restituyo a esta Ciu.^{d} Y aun que se le concediese no
(f. 233) haver tenido dha. noticia no devio en el citado Paraje dar
ocaz.^{n} a que se originase alguna inquietud q. como va ex-
presado fue el motivo q. tubo Su señoria para haserle Salir
del Cuerpo del Cavildo Y no mandarle Se sentase despues
que dhos. oficiales rr.^{s} Y para oviar en lo de adelante Y
en el Ynterin q. Se determina dho. pleito Semejantes
lanses mando Se le notifique a dho. alfrz. R.^{l} que pena
de mill p.^{s} aplicados a la camara de Su Mag.^{d} y Gastos de
Justicia por mitad q. en qualquier acto que se hallare no
susite Semejantes alvorotos Y siga Su dro. en justicia
como Se tiene mandado Y en qualquiera ocaz.^{n} q. el Cav.^{do}
Concurriere acuda como Uno de sus Yndividuos como tam-
bien los demas del pena de quinientos p.^{s} aplicados en la
misma forma no teniendo justo Ympedim.^{to} para lo con-
trario Sin ponerse en otro paraje q. el que les toca por sus
empleos Y con apersevim.^{to} de q. se pasara a proceder
contra el que no lo hisiere a lo q. hubiere lugar en dro. Y
este auto se hara notorio a dho. Cav.^{do} y a cada Uno de
sus Yndividuos para q. les conste y lo firmo = Zavala ante
(f. 233 v.) mi fran.^{co} de Merlo escrivano publico y Governazion =

Concuerda Con su original q. para Sacar esta Copia
tube presente y lo devolbi al ess.^{no} de Gov.^{no} d.^{n} fran.^{o} de
Merlo Y en virtu del acuerdo de las otras foxas Saq. esta
copia Y lo autorizo Y firmo en Buenos Ayrez a Sinco de
Septiembre de mill Setecientos Y Veinte Y Sinco a.^{s} =

En testim.^{o} de Verdad =

Joseph de Esquibel. — ess.^{no} pp.^{co}

CABILDO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1725

(Foja 233 vuelta del libro original)

Acuerdo de 12 de Sep.bre

En la Ciu.d de la santisima Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a dose de Septiembre de mill Setecientos Y Veinte Y sinco a.s el muy Ilustre Cav.do justicia Y rejimiento de ella los Señorez D.n Antt.o de larrazaval Then.te Gral. d.n Juan de Samartin y d.n luis Navarro alcaldes hordinarios d.n Joseph Gonz.s Marin alfrz. Real d.n Lucas Manuel Belorado d.n Mathias Solana d.n Santiago Y don Pedro de Zamudio regidores y D.n Diego Saenz Procurador Gral. estando asi juntos Y Congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar Y conferir las cossas tocantes a la Utilidad Y pro comun de esta rep.ca y sus avitadores como lo han de Uso estilo en cuio estado = en cuio estado los dhos. Señorez alcaldes dieron razon de la diputaz.n que se les cometio en el Acuerdo de quatro del Corriente Sobre q. vieron al S.or Gov.or Y Cap.n Gral. (f. 234) Y su señoria avia pasado al Palacio y Visto al Ylustrisimo S.or Obpo. Sobre el particular que contenia dha. diputaz.n a que avia respondido su señoria Ylustrisima no podia dejar de ejecutar la real Cedula de Su mag.d que abla Sobre la Paga de diezmos de cal ladrillo Y demas q. contiene el acuerdo de quatro del corr.te que oido lo referido de un acuerdo Y conform.d dijeron Se nombrava por diputado al Cap.n D.n Juan de Samudio rejidor de esta Ciu.d para q. haga Ynformaz.n Y las demas deligi.s que condusgan de el estado en q. se halla esta Santa Yglecia y las rentas q. tiene y todo quanto hallare por comben.te Provar Y justificar Sobre lo gravoso que sera a esta Vezindad la nueba Ymposs.n de la cobranza de diezmos de ladrillo Cal Sevo grasa cueros de toro teja : por no aberse

Razon de diputaz.n

practicado dha. cobranza en esta dha. Ciu.[d] ni en las demas de este Reyno para Ynformar a su mag.[d] : Y para Que en su vista resuelba lo q. fuere de su real agrado : Y dijeron se le dava a dho. Cap.[n] D.[n] Juan de Zamudio todo el poder y facultad nesesaria Con Gral. administraz.[n] por parte de este Ylustre Cavildo Y para ello Se le dara noticia de este Acuerdo para q. le conste por el presente ess.[no] Y

Petiz.[n] de el Presidente de el R.[l] haz.[to]

se le librara lo q. fuere nesesario del Caudal de esta Ciu.[d] para el costo de dhas. deligi.[s] Y tambien se hiso manifestaz.[n] de Una petiz.[n] de d.[n] Roverto Cros presidente del

(f. 234 v.)

real haz.[to] de la gran Bretaña en que viene pidiendo ochenta o cien mill Cueros de toro para Sus navios Y otras rasonez q. contiene dho. pedim.[to] que oidose por dhos. Señorez dijeron q. quando Se dio el primer escripto Por dho. presidente en el acuerdo de dose de mayo dio este Ylustre Cavildo la providencia q. tubo por comben.[te] embiando a costa de los proprios de esta Ciu.[d] a Diego Perez con ocho hombres librandoles Sinquenta p.[s] para Su costeo quienes fueron a recorrer la campaña de esta Vanda Y vinieron dando razon aver Ydo asta el Arroyo de Esquibel q. esta Junto a la Cierra y que no pudieron pasar adelante por aver reconocido aver Yndios Ynfieles en aquellos Campos Y aberles faltado las cavalgaduras con cuia noticia Y estar el s.[or] Gov.[or] ausente y divertida parte de la vesindad Se suspendio la determinaz.[n] : asta q. su señoria viniese : Y por cuias razones no se puede pasar al ajuste de dhos. cueros sin q. primero Se de noticia al S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gral. para q. su señoria embie la gente nesesaria como ciento Y sinquenta hombres españoles Y cien Yndios amigos al reconosimiento de los campos Y con la rason q. trajeron de aber ganado ô no para haser dha. corambre Y si tambien hubiere Yndios enemigos pueda esta Ciu.[d] tomar la providencia q. combenga : Y para ello Se nombra por diputados a los Señores alcaldes para q. Represente a su

(f. 235)

señoria lo q. aqui se expresa = Y con razon de este Acuerdo Se le haga Saver a dho. Presidente poniendose a conti-

nuaz.[n] de su pedim.[to] lo qual ejecutara el press.[te] ess.[no] = Y tambien Se presento un pedim.[to] por d.[n] Juan de Yllescas con una carta de el Cap.[n] Juan Pasqual Gonz.[s] quejandose de q. los Yndios minuanes avian hecho varios daños en las tropas de los vezinos q. estan haciendo cueros en la otra vanda Y visto dho. pedim.[to] mandaron Se lleve al S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gral. con razon de lo pertinente a ella lo q.[l] ejecutara el presente ess.[no] con lo qual Y por ser Ya tarde mandaron Cerrar este Acuerdo Y no asistieron d.[n] Balthasar de Quintana Y d.[n] Juan de Zamudio por traer rason Phelipe frz. ministro estar Yndispuesto d.[n] Joseph de esparza p.[r] q. Se alla ocupado y paso este Acuerdo ante mi p.[r] Yndisposs.[n] de el ess.[no] proprietario : test.[do] en guardias = Petiz.[n] de Yllescas quejandose de los Yndios minuanes.

Anttonio de larrazabal. — Ju.[n] de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Diego Saenz. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.*

CABILDO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1725

(Foja 235 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la ss.[ma] Trin.[d] y Puertto de Santa Maria de Buenos Ay.[s] â dies y nueve de Sep.[re] de mill Setecientos y Veynte y cinco a.[s] el M. Ill.[re] Cav.[do] Justicia y rexim.[to] de ella Los Señores D. Antonio. de la razaval Then.[te] Gnrl. D.[n] Juan de samartin y D. Luiz Navarro Alcaldes ordinarios D. Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real. D.[n] Lucas Manuel de Velorado, D.[n] Juan de Zamudio. y D. Mathias Solana rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad. y pro Acuerdo de 19 de Sep.[re]

razon de la diputaz.on sobre Corrida: comun desta rep.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo Diose razon por dhos. señores Alcaldes de la diputaz.on sobre q. se aga Corrida enstas Campañas y q. Su Señoria avia respondido estava prompto a dar todas las Providencias q. combengan al mejor logro de la Corrida y q. nombrase la Ziudad Subjetto para Cabo q. aviendose oido y Conferido por largo espacio de Tmpo. Dijeron q. los q. se Consideran aproposito. para Cabos, Son los Cap.nes D.n Ambrosio Negrette D.n Bartholome Verdun y D.n Joseph de Sossa para q. dho. S.or Gov.or Siendo Servida pueda nombrar el q. fuere de su m.or Sastifax.on: Cuya razon daran los mismos s.res Alcaldes a su señoria :—

recaudo= Diose razon por dho. S.or Alcalde de primer Votto de como. el S.or Dean Prov.or y Vicario Gnrl. desta Çiu.d; (f. 236) de partte del Yll.mo y R.mo S.or obpo. en que dize q. a dias avia mandado participar Urbanam.te asta Ziudad sobre la Real Zedula en q. S. M. manda Cobrar. para esta Santa Yglecia en los ladrillos. Cal maderas. Sevo y graza y Cueros. y q. no se le avia dado. a su Yll.ma la respuesta q. esperava favorable. para Con Tmpo. poner en practica la Voluntad y Mrd. de S. M. y q. assi se discurriese la q. se a de dar. en el particular; q. aviendose Conferido de Una conformidad. acordaron. q. estimando. Como deve esta Ziudad. la Urbanidad y atencion con que su Ill.ra Trata esta Ziudad; Y que no hablando. Como habla Con esta dha. Çiudad dha. Real Zedula. no Se le ofreze q. responder. sino q. Su Yll.ma executte lo q. fuere de su agrado; pero q. Conociendo esta Ziudad. lo muy gravoso q. sera al bien Comun de ella el poner em practica y execuzion. la Cobranza de los dhos. diesmos de q. Se trata hara de su parte a S. M. todas las representaciones y delig.as q. tubiere por mas Combenientes. y para q. Se le participe â su Yll.ma esta resoluz.on nombraron diputados a los dhos. S.res D. Juan de Zamudio y D.n Mathias Solana :—

Diputaz.on Sobre—Informaz.on Ysosele saver a dho. S.or D.n Juan de Zamudio la diputaz.on Contenida en el acuerdo antezedente Sobre la agencia de la ynformazion y lo demas q. Yncluye : q. avien-

dolo oydo. Sup.^co aste Yll.^re Cav.^do se sirva exonerarlo de ella por las razones q. represento. y oidas. se acordô Cometer la diputaz.^on a dho. Sor Dn Mathias para q. execute lo Contenido en dho. acuerdo= (f. 236 v.)

Diose memorial por Dn Ber.^do Rodriguez mayordomo de la Ziudad. en q. pide se le señale mas salario q. el de Ciento y. Cinquenta p.^s al año. por el Zumo travajo. q. tiene; q. aviendose Visto mandaron llamar al sup.^te y se le dio; y se le dio a entender de que respecto a que es mucho el gasto q. tiene la Ciudad para la fabrica. y no tener Suficiente dinero no se le podia adelantar. el salario pero q. se le tendra presentte en los primeros repartim.^tos de queros y demas q. en adelante se ofrezian para remunerarle el travajo y aplicaz.^on Con que âtiende a dha. obra= de q. quedo Satisfho.= Mem.^l del m.^ordomo

Tratose tambien de q. Como los salarios de los peones de dha. fabrica eran muy crecidos. los quales no se podian minorar en ninguna manera y q. era Combeniente Comprar dies negros Vozales de los q. acavan de llegar de Guinea para q. puedan servir en dha fabrica y podra Subseder el q. alguno de ellos se aviliten Con el tmpo. y tenga essa Utilidad la Ciudad de mas del aorro de los Salarios referidos Con lo qual se acordo hacer la Compra mencionada. y Se comettio. a dho. s.^or Alcalde de primer Votto. para y que la executte Con la brevedad posible= q. Se Compren 10 Negros— (f. 237)

Propusose por dho. Sor Alcalde de primer Votto. de Como. ya Se avia acavado el dinero destinado para dha. fabrica. y q. assi se discurriese del qual Se avia de echar mano para la prosecuz.^on: y oida la proposision se acordo. Se echase mano del dinero y Caudal mas prompto que hubiese em poder del Thesorero de los propios de la Ziudad. a quien Se le hara saver este acuerdo: y a de Ser Con Cargo de reyntegro: del ramo destinado para la fabrica= Prop.^on

notta= Doi fee q. en el Acuerdo de oi a f.^s 21 se declaro q. el medio Solar Depossitado a l Ballesteros pertenese a D.ª Maria Gomes de Saravia y el de esta al dho. Ballesteros y assi se me mando poner esta nota por las razones contenidas en el Acuerdo de 29 de Abril de 725.
Lezcano

Diose Memorial por fran.^co Vallesteros en q. pide Mrd. de Un solar en el Alto de San Pedro para fabricar su casa y Visto. Se le conzede al suplicante de Una de depo- Mem.^l por Vallesteros=— 35 b. de sutio

sito y Con Cargo de no poderlo enagenar. solo de medio Solar de frente al nortte. donde haze esquina. y Setenta de fondo âl sur. y Sea Sin perjuicio de tercero q. mejor dro. tenga = Y condis.nes acostumbradas

Otro p.r D.a Maria Gomez de lo mismo

Diose otro memorial por D.a Maria Gomez de Saravia. Viuda de Juan de Tapia en q. pide Mrd. de otro Solar. en (f. 237 v.) el mismo paraxe q. a de Lindar por el fondo Con el antezedentte y Visto. Se le mando hazer deposittо de otras Treynta y Sinco baras de sitio de frentte al sur. y Setenta de fondo al nortte Con las mismas Condiciones. q. al dho. Vallesteros = —

Y por no aver otra cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron Los S.res D.n Balthazar de Quintana por traer razon el portero Phelipe frnz. estar yndispuesto : D.n Joseph de esparza por traer la destar fuera y D.n Santiago y D. Pedro Zamudio p.r la misma razon =

Anttonio de larrazabal. — Ju.n de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 1.° DE OCTUBRE DE 1725

(Foja 238 del libro original)

Acuerdo de 1 de Octubre.

En la M. N. y M. L. C. de la SS.ma Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres. â primero de Octubre de mill Setec.tos y Veyntte y Cinco a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y rexim.to de ella Los S.res D.n Anttonio de la Razaval Then.te Gnrl.. D.n Juan de Samartin y D.n Luiz Navarro Alcaldes. ordin.os D.n Joseph Gonz.s Marin Alfrz.

Real: D.[n] Juan de Zamudio y D. Mathias Solana rex.[res] y estando. assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo: en cuyo estado Se dio memorial por D.[n] Ambrocio Jil negrete Comandantte de la gentte q. a de yr a correr las Campañas desta Jurisdiz.[on] en que pide Se le Subministre los Víveres nesesarios Carretas en q. llevarlos. Capellan y Zirujano q. aviendose Visto, mandaron Se libren trecientos p.[s] de los propios de Ziu.[d] q. hubiere mas promptos. Con Cargo de reyntegro del proximo repartim.[to] y nombraron diputado para q. Corra Consta dispos.[on] a dho. s.[or] D.[n] Luiz Navarro y executa dara quenta yndibidual del todo. para q. Conste en todo tmpo. Y en quantto. a solisitar Capellan y Cirujano nombraron a dho. s.[or] Alcalde de primer Votto Como tambien p.[a] Suplique al S.[or] Gov.[or] y Capitan Gnrl. en q.[to] a la disposis.[on] de la Cavallada nesesaria para los Yndios am.[os] de q. a de traer tambien razon aste acuerdo=

Mem.[l] Sobre Viveres Cap.[n] y Zirujano=

300 p. p.[a] la Corr.[da]:

(f. 238 v.)

Tratose tambien de Como. de muchos dias asta parte se avian quejado los vezinos. de los daños q. resevian en sus Casas. de las Vertientes de las aguas llovedizas por las Calles p.[cas] por q. algunos por propias Combeniencias. avian ataxado las Calles estorvando el curso Comun q. tenian segun esta declarado desde la primitiva. Se acordo nombrar Un diputado y nombraron por tal al dho. S.[or] Alfrz. Real. q.[n] hara el reconozim.[to] Sin omitir delig.[a] alguna llevando en su Comp.[a] Si fuere nesesario al Mro. albañil=Y hecho el reconoçim.[to] lo traera al primer acuerdo para dar la providencia q. Combenga: Y tambien. asistira el pres.[te] ess.[no]=Y se trato Como no Se avia podido Zelebrar este por las Continuas llubias q. avia avido y por no aver Otra Cosa Cerraron este acuerdo. Y lo firmaron y no asistieron D.[n] Lucas Manuel de Velorado. D.[n] Joseph de esparza D.[n] Pedro y D.[n] Santiago Zamudio por traer razon estar ocupados=Passo la Vara del turo de fiel exe-

Sobre aguas:

(f. 239)

Turno=

cutor en el dho. S.or Mathias q.n yso el juram.to acostumbrado=

Anttonio de larrazabal. — Ju.n de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana. — ate. mi : *Domingo Lezcano.*— S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 8 DE OCTUBRE DE 1725

(Foja 239 vuelta del libro original)

Acuerdo de 8 de Octubre

En la M. N. y M. L. Ciudad de la SS.ma Trin.d y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres. a ocho dias del mes de octubre de mill Setecientos y Veynte y cinco a.s el M. Ill.re Cav.do Just.a y Rexim.to de ella los s.res D.n Juan de Samartin y D.n Luiz Navarro Alcaldes ordinarios D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.n Juan de Zamudio D.n Mathias Solana y D.n Santiago de Zamudio rex.res y se allo pres.te D.n Diego Zaenz Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun deste rep.ca y sus havitadores Como

Sobre âguas:

lo an de Uso y estilo Diose razon por dho. s.or Alfrz. real de como avia pasado en mi Compania la de el alvanil y Mayordomo actual. a reconozer las tres calles q. entran del ponien.te las dos a la plaza y la otra por detras de la Cathedral y de q. Con efecto estavan robadas por no Correr las aguas al nortte como deven yr q. aviendose Visto.

(f. 240)

se acordo q. siga dho. S.or la diputaz.on y q. Yo notifique a los Vezinos q. havitaren en las tales Calles q. en conform.d de la ereccion de la Ziudad en que esta dispuesto el que las aguas Corran de la plaza para arriva Corran al

nortte ; y para avajo al sur ; dentro de quinze dias. hagan en las esquinas Vocas calles. Unos terraplenes para q. dhas. aguas Corran al nortte y Si hubiere algo q. allanar Concurrira el dho. mayordomo Con los peones de la Ziudad, lo q.[1] Cumpliran dentro de quinze dias pena de doze pesos aplicados para la Compostura de las Calles. = —

Diose razon por dho. s.[or] Alcalde de seg.[do] Votto de los Viverés q. se le encargaron q. pareze ymportan docientos y Veynte y quatro p.[s] Seis reales los quales mandaron se libren Contra el Thesorero de los propios de la Ziudad— Sobre Viveres 224 p. 6 r.

Y se acordo se libren Treynta p.[s] a fran.[co] de la Plaza Zirujano q. a de yr a la Corrida para q. prevenga Con ellos lo nesesario de Medezina y Votica previniendole q. se le tendra presente en remuneraz.[on] de su travajo en el primer repartim.[to] de queros— Zirujano 30—

Diose petiz.[on] por el dho. Pro.[or] Gnrl. respondiendo al traslado q. se le dio en lo tocante a la Cal q. avia comprado la Ziu.[d] a D.[n] Alonzo del Poso q. Vistos con los recivos Se acordo se chanzele la obligazion y fianza q. ensta razon se otorgo— (f. 240 v.) Sobre Cal=

Diose Memorial por Juan de Yturrios en q. pide deposito de Un Solar en el Varrio recio y Visto. Se le yso depositto de medio Solar de frente y Setenta de fondo. Sin perjuicio de terzero q. mejor dro. tenga y sin q. por ello adquiera otro dro. : y Se Comette el reconocim.[to] del tal medio Solar al dho. S.[or] D.[n] Juan de Zamudio para q. Siendo Cierto lo pedido Corra el deposito= Zolar Iturrios

Diose Memorial por D.[n] Juan de Pujadas pidiendo se nombre Un diputado a cuya satisfax.[on] Se redifiq. el Mathadero q. es obligado acer p.[a] la Ziudad D.[n] Joseph Ruiz de Arellano q. aviendose Visto. Con el acuerdo de quatro de Mayo se acordo q. el dho. s.[or] Al.[de] de primer Votto. Corra con dha. redificaz.[on] a cuya satisfax.[on] Se executara : y por no aver otra Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Balhazar de Qu.[na] Godoy. y D.[n] Lucas Manuel de Velorado por traer razon el portero estar yn- Otro Sobre el Matadero (f. 241)

dispuestos D.ⁿ Joseph de esparza y D.ⁿ Pedro Zamudio por traer la destar ocupados=

Ju.ⁿ de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.º de Zamudio. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Diego Saenz. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 15 DE OCTUBRE DE 1725

(Foja 241 vuelta del libro original)

Acuerdo de 15 de Octubre

En la M. N. y M. L. Ci.ᵈ de la SS.ᵐᵃ Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres. a quinze de Octubre de mill seteçientos y Veynte y Çinco a.ˢ el M. Ill.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Justicia y rex.ᵐᵒ de ella los Señores D.ⁿ Juan de Samartin y D.ⁿ Luiz Navarro Alcaldes ordinarios. D.ⁿ Joseph Gonzalez Marín Alfrz. Real. D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Joseph de esparza y D.ⁿ Santiago Zamudio rex.ʳᵉˢ y asistio tambien D.ⁿ Diego Saenz Proc.ᵒʳ Gnrl. y estando junttos y Congregados a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.ᶜᵃ y Sus havitadores. y se dio razon por dho. S.ᵒʳ Alcalde de aver executado la diputaz.ᵒⁿ q. le fue Cometida por el acuerdo anttezedente en orden al Matadero de averla executado Luego a satisfaz.ᵒⁿ de la partte—

Matadero

S.ⁿ Mrn.

Tratose sobre q. Yastava Cerca la festividad del glorioso Patron el S.ᵒʳ S.ⁿ Mrn. y era nesesario prebenir Subjeto para el el semor del grado q. Combiene y nombraron por diputados para el casso a dhos. Señores D.ⁿ Juan de Zamudio y D.ⁿ Joseph de esparza—

(f. 242)

Memorial del Portero—

Diose memorial por Thomas de Arpide Portero en q. pide se le antiçipen Cien p.ˢ de Su Salario por el año Ve-

nidero de Setecientos y Veyntte y Seis q. Cumplira en el Veynte y Siete q. aviendose Visto mandaron se le libren los cien p.[s] en el Mayordomo de la Ziudad. sin q. sirva de exemplar para otra ves—

Manifestose una carta rotulada aste Ill.[re] Cav.[do] q. aviendose aviertto Se allo Ser escripta por el R.[mo] P. fray Gerardo de Leon del horden de Predicadores en q. da noticia aver resevido la Division de la Prov.[a] de la de chile, eligiendo asta Ziudad Caveza della y Madre y. Universidad de letras q. aviendose Visto mandaron se omita la respuesta respecto de la proximidad de su Venida— Carta del R. P. fray Gerardo de Leon—

Tratose de q. la gente de la Corrida y de q. la gentte ya avia salido, y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Balthazar de Quintana y D. Lucas de Velorado por traer razon estar yndispuestos y D.[n] Mathias Solana y D.[n] Pedro de Samudio por traer la destar ocupados= (f. 242 v.)

Ju.[n] de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.[o] de Zamudio. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Diego Saenz. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 20 DE OCTUBRE DE 1725

(Foja 242 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziu.[d] de la SS.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa María de B.[s] Ayres a Veynte de Octubre de mill Setecientos y Veynte y Cinco a.[s] el M. Ill.[re] Cav.[do] Justicia y rexim.[to] de ella los s.[res] Then.[te] Gnrl. D.[n] Antt.[o] de la Razaval y D.[n] Juan de Samartin. y D.[n] Luiz Navarro Alcaldes ordi.[os] y D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Acuerdo de 20 de Octubre (f. 243)

Real D.[n] Juan de Zamudio. D.[n] Mathias Solana y D.[n] Santiago de Zamudio rex.[res] y estando. Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo. en cuyo estado Se trato q. por quanto el Alguazil m.[or] desta Ziudad se alla presso. y q. no ay persona q. Cuyde la Carzel ni presos. ni q. execute los mandam.[tos] ni delig.[as] de la Real Justiçia; lo qual es gravoso. y quedo acordado de q. se represente al S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. se sirva nom-
(f. 243 v.) brar persona q. Sirva para el ministerio el tal oficio de Alguacil m.[or] ynterino y por q. Se le a propuesto al capitan Joseph de Melo y â ofrecido aseptarlo. parese ser apropositto en cuya Virtud pasaran los dhos. Señores Alcaldes a hazer la Sup.[ca] a Su Señoria con razon deste Acuerdo—

Mem.[l] de Valdivia

Leyose Un memorial presentado por el Then.[te] Joseph Jacinto de Valdivia en q. Viene pidiendo el alcanze q. haze a la Ziudad del año de la Mayordomia del año pasado de setecientos y Veynte y tres en q. Viene alegândo sobre las tres objecciones opuestas q. aviendose Visto. Se acordo encargar a dho. Pro.[or] Gnrl. D.[n] Diego Saenz q. Se allo pres.[te] el Ynquirir y averigual los Subjettos q. tubieron arendadas las quatro pulperias de la Ziudad el año pasado de setecientos y Veynte y dos q. dejo de arrendar el siguientte. para q. se pueda persevir de ellos el arendam.[to] o hazer el cargo a las personas q. Combenga: y
(f. 244) q. dado quenta de las medidas de graza y pesos de palo Se proveera—

Libram.[to] de 16 p. 1 r.

Dio razon el dho. S.[or] Alcalde de segundo Votto de como de mas de los docientos Veynte y quatro p.[s] y seis reales de Viveres para la corrida se avian gastado dies y seis p.[s] y Un real Tercio de Yerva y Cien Cañas para astas de Lanza q. aviendose Visto mandaron se le libren en el mayordomo de la Ziudad: y por no aver otra cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron los Cap.[n] D.[n] Balthazar de Quintana Godoy y D.[n] Lucas de

Velorado p.r traer razon el portero estar yndispuestos y D. Joseph de esparza y D.n Pedro p.r traer la destar ocupados =

Anttonio de larrazabal. — Ju.n de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Diego Saenz. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do (f. 244 v.)

CABILDO DEL 29 DE OCTUBRE DE 1725

(Foja 244 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ayres â Veynte y Nuebe de octubre de mill Setecienttos y Veynte y Cinco a.s el M. Ill.re Cav.do just.a y Rexim.to Los s.res D.n Antonio de la Razaval Then.te Gnrl. y D.n Juan de Sam.n y D.n Luiz Navarro Alcaldes ordin.os D.n Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real D.n Lucas Manuel de Velorado. D.n Mathias Solana D. Joseph de esparza y D.n Santiago de Samudio. y asistio D.n Diego Saenz Pro.or Gnrl. y estando assi Congregados Dio razon el s.or Alfrz. R.l aver encargado el sermon del Glorioso Patron al R. P. Se.or fray Juan Ant.o Delgado : = — (Acuerdo de 29 de Octubre)

Dieron razon los Diputados nombrados en el Acuerdo de Veynte y nueve de Agosto para el fin en el mencionado. y Dijeron q. aunq. an reconocido los libros q. se les mandaron reconozer desde los años de mill Setecientos y dies y Siette asta el presentte no an allado. el q. la Ziudad aya hecho entero âlguno astas reales Caxas p.r razon del Valor de la Vara de Alguaçil m.or q. se le avia rematado. a D.n fran.co Diaz Cubas = Y q. Solo allaron en los acuer- (f. 245)

dos de dies y siette de Marzo y treynta y Uno del mismo del año de setecientos y Veyntte y Uno. y en el de Veyntte y tres de Marzo de setecienttos de veyntte y dos averse mando pagar al ess.no de la R.l haz.da por la Costa de tres pleitos trecientos y Veyntte p.s aviendo sido librada la Cantidad de los propios : q. aviendose Visto esta razon y los pedim.tos de q. naze esta deligencia y q. el Uno Se allan (f. 245 v.) estan Palabras q. es el dado p.r el dho. Proc.or Gnrl. : *por la espectativa de aver de recaer en su persona dho. oficio. y como de efectuarse* &. Se le mando a dho. Prox.or q. Si tenia forma de Justificar por tgos. o ynstrum.tos lo q. en su pedim.to refiere y Sean Copiado las palabras en este acuerdo ; y lo ysiese para proveer lo q. Combenga al bien—Comun : y oido p.r dho. Proc.or Gnrl. Dijo q. nesesitava de Tmpo. para responder : y Mediantte a la Justificazion q. resulta de la razon dada Por Los dhos. S.res Diputados de Un acuerdo mandaron Se le de a dho. S.or Alcalde de Segundo Votto por el pres.te ess.no la Zertificaz.on Segun la pide en su pedim.to = Y se previene no aver stado pres.te dho. S.or Alcalde de seg.do Votto. mientras Se tratava estava Materia

Auto de Gov.no Sobre la Alg.a m.or

Manifestose un proveydo del s.or Gov.or en vista del acuerdo anttezedentte en q. Se aprueva el nombram.to de (f. 246) Then.te hecho de Alg.l m.or en Joseph de Melo Con la calidad de q. aia de Correr por quenta y riesgo de los Señores yn Yndividuos q. le propusieron q. aviendose Visto. Dijeron de q. no podian admitir el nombram.to Con semejante graven y q. assi se le aga Saver a la partte para q. Si quisiere Usar del tal nombram.to de las fianzas q. deve a satisfax.on deste Ill.re Cav.do =

Vando del S.or S.n Martin—

Tratose de q. por quanto esta Cerca el dia del Glorioso Patron el S.or S.n Martin y es presiso se rompa el Vando acostumbrado ; para lo qual Se le suplicará a su ex.a por el dho. S.or Alcalde de primer Votto = y para en lo q. mira fiestas a las fiestas de Toros señalaron tres dias : y Diputados. a los S.res D.n Luiz Navarro y D.n Juan de Zamudio y por no aver otra cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y

no asistieron D.ⁿ Balthazar de Quintana D.ⁿ Juan de Zamudio y D.ⁿ Pedrô de Zamudio por traer Razon estar ocupados =

Anttonio de larrazabal. — Ju.ⁿ de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Diego Saenz. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y de Cab.ᵈᵒ (f. 246 v.)

CABILDO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1725

(Foja 246 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3 de Noviembre

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ᵐᵃ Trin.ᵈ y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres a tres de Nobiembre de mill Setecientos y Veyntte y Cinco a.ˢ el M. Ill.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Justicia y Rexim.ᵗᵒ de ella los s.ʳᵉˢ D. Anttonio de la Razaval Then.ᵗᵉ Gnrl. D.ⁿ Juan de Samartin y D.ⁿ Luiz Navarro Alcaldes ordin.ᵒˢ D.ⁿ Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real. D. Balthazar de Quintana Godoy y D.ⁿ Lucas Manuel de Velorado D.ⁿ Santiago de Samudio rex.ʳᵉˢ y se allo presentte D.ⁿ Diego Saenz Proc.ᵒʳ Gnrl. y tambien Entraron D. Joseph de esparza y D. Mathias Solana rex.ᵒʳ y estando assi Junttos y Congregados en la (f. 247) Sala Capitular de sus acuerdos, a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad. y pro comun desta repp.ᶜᵃ y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo abriose Un pliego rotulado asta Ciu.ᵈ y carta escriptta por D. Gaspar de Bustamantte Con las deligencias. hechas en Virtud de la Comiss.ᵒⁿ e ynstrucion q. le fue dada Sobre Contar las tropas de ganado Vacuno que se avian recoxido en las Campañas del Uruguai en Virtud del rematte de dos Vaquerias de a quarenta mill Cada Una q. aviendose leydo

Pliego Sobre Vaquerias =

todas las dilig.[as] por mi el presente ess.[no] y tenido presentte el acuerdo de Tres de Jullio deste año : y tratadose la materia por largo espacio de Tmpo. Se transfiririo para el primer acuerdo resolver lo q. Combenga al bien Comun para lo qual el dho. Comisario traera la Comiss.[on] respecto de allarse en la Ziu.[d] para en Vista de todo proveer : —

(f. 247 v.) Tratose sobre las palabras q. Se yncorporaron En el acuerdo antezedentte del pedim.[to] dado p.[r] dho. Proc.[or] Gnrl. aviendo retiradose el dho. S.[or] Alcalde de segundo Votto Conforme a ordenanza ; y dho. Pro.[or] Gnrl. dijo q. para responder a lo q. Se le ôrdeno en el mençionado acuerdo Se le decreto Su pedim.[to] y se le de Vista y oida. Se acordo. de Una Conform.[d] se le diese razon segun estilo por el pres.[te] ess.[no] de lo acordado en el acuerdo anttezedentte. y traslado de su pedim.[to] = dando resivo :

Mem.[l] de Juan Ramires

Presentose Un memorial dado por Juan Ramires para hazer graza y zevo en la otra Vanda q. Visto el dho. memorial. Se le conzedio licencia Con la Calidad de q. aia de ser aprovada por el S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. y de q. se a de traer todo para el avasto de la Ziu.[d] y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron : y no asistieron D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Pedro de Zamudio rex.[res] por traer razon. el portero estar ocupados y volvio
(f. 248) aste dho. S.[or] Alcalde de segundo Votto =

Anttonio de larrazabal. — Ju.[n] de Samarttin. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Diego Saenz. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1725

(Foja 248 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad. de la SS.[ma] Trin.[d] y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres â Siette de Noviembre de mill. setecienttos. y Veyntte y Cinco a.[s] el M. Ill.[re] Cav.[do] Just.[a] y Rexim.[to] de ella los señores. D.[n] Anttonio de la Razaval Then.[te] Gnrl. D.[n] Juan de Samartin y d.[n] Luiz Navarro Alcaldes ordin.[os] D.[n] Balthazar de Quintana Godoy y D.[n] Lucas Manuel de Velorado. D.[n] Mathias Solana D.[n] Joseph de esparza y D.[n] Santiago de Samudio. rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular. de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad. y Pro comun de esta rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso y Estilo : en cuyo. estado se acordo de q. era presiso nombrar diputados para la Vispera y dia del glorioso Patron para la asistencia en la Yglecia al Real estandarte y nombraron a los dhos. S.[res] D. Joseph de esparza D.[n] Santiago de Zamudio. y D. Pedro Samudio : y para. dar y resevir de a cavallo dho. estandartte Se nombro al dho. D. Pedro Samudio=

Acuerdo de 7 de Nobre.

(f. 248 v.)

Diputados p.[a] estandarte

Diose Memorial por el Mro. Thomas Cavezas En q. pide se le anticipe Çierta Cantidad por las obras q. a hecho y a de hazer para las Casas de Cav.[do] q. aviendose Visto acordaron q. el sup.[te] forme quenta de lo q. Ubiere hecho para dho. ministerio. en cuya Vista reservan proveer= Tratose de como. no se podia resolver. en quantto a las deligençias hechas Sobre Contar las tropas de Ganado en Santa fee mediante no averse traido la Comis.[on] q. Se mando. Cuya delig.[a] Se me Comitio : Y por no. aver otra Cosa Cerraron este acuerdo. y no asistieron D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alfrz. Real por traer razon el portero estar yndispuesto D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Pedro Za-

Mem.[l] del Mro. Herrero

(f. 249)

mudio por traer la destar ocupados : y q. Se Citte para el primer acuerdo. al Proc.[or] Gnrl. =

Anttonio de larrazabal. — *Ju.[n] de Samarttin.* — *Luis Navarro.* — *D. Baltthazar de Q.[na] godoy.* — *D.[n] Lucas Manuel Belorado.* — *Mathias Solana.* — *Joseph de Esparza.* — *Santiago de Zamudio.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1725

(Foja 249 vuelta del libro original)

Acuerdo de 14 de Nobiembre= En la M. N. y M. L. C. de la ss.[ma] Trin.[d] y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres. â Catorce de Nobiembre de mill Setecienttos y Veyntte y Cinco a.[s] el M. Ill.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los s.[res] D.[n] Antonio de la Razabal Then.[te] Gnrl. D.[n] Juan de Samartin y D. Luiz Navarro Alcaldes ordina.[os] D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real. D. Balthazar de Q.[na] Godoy D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Mathias Solana D.[n] Joseph de esparza y D.[n] Santiago de Zamudio rex.[res] y Se allo tambien el Proc.[or] Gnrl. D.[n] Diego Saenz y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun deste repp.[ca] y Su havitadores Como lo an de Uso y es-
Petiz.[on] del Procu.[or] G.[l] tilo. en cuyo estado se dio peticion por dho. Proc.[or] Gnrl. en orden a lo q. Se le mando en el acuerdo de Veynte y nueve de Agosto y siguiente Sobre las palabras q. se copiaron de su escripto en el primer acuerdo Citado en q.
(f. 250) Viene haciendo relaz.[on] q. de las dhas. palabras no se podia formar Conjectura alguna denigrativa Contra el rec-

to prozeder deste Ill.[re] Cav.[do] ni ninguno de sus Yndividuos y Solo fue Una Cinsera explicaz.[on] que quiso hazer segun y en la forma q. mas largam.[te] se expresa en dho. escriptto q. aviendose Visto la Ubieron por pres.[da] y mandaron Se anotte en el primer escriptto para q. Conste=

Tratose tambien sobre las deligencias hechas p.[r] Gaspar de Bustamante en la Ziu.[d] de Santa fee Sobre Contar las tropas de ganado Vacuno que se recoxieron en las Campañas del Uruguay. y haviendose Conferido por largo espacio de Tmpo. de Una Conform.[d] se acordo se diese Voz al dho. Proc.[or] Gnrl. Con las dhas. deligencias para que con la mayor brevedad ôcurra ante el S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. a pedir y alegar todo lo q. Combenga al bien y Utilidad de esta repp.[ca] Suplicando a Su ex.[a] se sirva dar las eficases provedencias q. Conduxeren para q. no se extraiga el exesso de dho. ganado sino antes bien Se traigan las que se allan de exesso ; para q. Se combierttan en bien y Utilidad desta repp.[ca]— Sobre Vacas. q. Se Contaron (f. 250 v.)

Tratose digo propusose por el S.[or] Alcalde de primer Votto—de q. se allava presisado a salir al reparo de sus aciendas de Campo por termino de ocho dias y q. assi pedia pasase la Vara a quien ttoca q. aviendo. lo oido acordaron conseder la licencia q. se pide y q. Luego q. executare su salida se hara el deposito de la Vara=y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron los Cap.[nes] D.[n] Lucas Manuel Belorado y D. Pedro Zamudio por traer razon el portero estar yndispuestos= Lic.[a] p.[a] el S.[or] Alca.[de] de 1 Votto—

Anttonio de larrazabal. — *Ju.[n] de Samarttin.* — *Luis Navarro.* — *Joseph Gonzalez Marin.* — *D. Baltthazar de Q.[na] godoy.* — *Ju.[o] de Zamudio.* — *Mathias Solana.* — *Joseph de Esparza.* — *Santiago de Zamudio.* — *Diego Saenz.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do] (f. 258)

CABILDO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1725

(Foja 251 del libro original)

Acuerdo de 16 de Noviembre

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres. â. dies y seis de Nobiembre de mill setecientos y Veyntte y Cinco a.s el M. Ill.re Cav.do Just.a y Rexim.to de ella los señores. D.n Anttonio de la Razaval Then.te Gnrl. y D.n Luiz Navarro Alcalde ordinario. D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.n Balthazar de Quintana Godoy. D.n Mathias Solana y D.n Santiago de Zamudio rex.res y estando assi (f. 251 v.) junttos y Congregados En la Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocanttes a la Utilidad y pro comun desta rep.ca y sus havitadores Como lo an de Uso

Deposítto de la Vara—

y estilo tratose de hazer deposito de la Vara de primer Votto por auçiençia del electo y haviendo hecho (el dho. S.or Alfrz. Real a quien toca el tal Deposito) (sic) el Juram.to acostumbrado en tales Casos. le fue entregada la Vara de la Real Justicia y quedo em poses.on de ella y sentado en el lugar que le toca = Y por no aver otra Cosa Cerraronste acuerdo y lo firmaron y no asistieron los Cap.nes D.n Juan de Zamudio. D.n Lucas Man.l de Velorado. D. Joseph de esparza y D.n Pedro de Samudio por traer razon el portero estar ocupados : y aste Tmpo. entro el Pro.or Gnrl. D. Diego Saenz =

Anttonio de larrazabal. — Luis Navarro. — Joseph Gonzalez Marin. — D. Baltthazar de Q.na godoy. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Diego Saenz.— ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1725

(Foja 252 del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la ss.ma Trinidad y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres a Veynte y dos de Nobiembre de mill setecienttos y Veyntte y Cinco a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y Rexim.to los S.res D.n (D.n Anttonio de larazaval Then.te Gnrl.) (sic) Joseph Gonz.s Marin Alfrz. Real. q. exerze de Alcalde de Primer Votto en Deposito y D.n Luiz Navarro Alcalde de segundo Votto. D.n Balthazar de Quintana Godoy. D.n Lucas Manuel de Velorado D.n Juan de Zamudio. D.n Mathias Solana D.n Joseph de esparza D.n Santiago de Zamudio y D. Pedro de Zamudio rex.res a que se allo presentte D.n Diego Saenz Proc.or Gnrl. y estando assi junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo. tratose de Como. en los dias pasados. estando este Ill.re Cav.do ensta sala entro a ella los S.res Dean y Cav.do eclesiastico desta Santa Yglecia diciendo q. Venian de partte del Yll.mo y R.mo señor obpo. a hazer Una polica y Cortezana demostrazion de Una Real Zedula fha. en Madrid a Veyntte y quatro de febrero del año proximo pasado de setecientos y veynte y quatro librada a Ynstancia de Su Yll.ma sobre q. se pagasen a la dha. Santa Yglecia diesmos. de. Cal, texa, Ladrillo. Queros y Zevo ; La qual se Vio ensta Zala ; y se nombraron diputados. para q. pasasen a dar las gracias a S. Yll.ma de la atencion que avia Usado Consta Ziudad. y q. Se Sirviese Suspender de promulgar dho. Real despacho asta en tantto. q. esta Ciudad ynformase a S. Yll.ma los ycombenientes que se le ofrecian para su Cumplim.to lo qual por entonses avia Consedido S. Yll.ma

Acuerdo de 22 de Noviembre=

(f. 252 v.)

Y respecto de no aver ensta Ziudad personas practicas en Mathereas tan graves, ni advogados de profes.^{on} con q.^{n} poder Comunicar el casso. a ssido forsosa la demora : Y
(f. 253) mediantte las Circunstancias de q. avajo se ara relazion ; Sin embargo de aver presedido todo lo referido Extrajudicial : por aora aviendo tratado la materia Con la devida refleccion. acordaron se aga a Su Senoria Yll.^{ma} representaz.^{on} por parte deste Cav.^{do} en orden a la mencionada suspenzion de la publicaz.^{on} y execuzion de la dha. Real Zedula. asta tantto q. ocurra. esta Ziudad a S. M. (Dios le g.^{de}) Con la satisfax.^{on} de q. el amor Paternal y Entrañable Con que S. Yll.^{ma} mira a toda su feligrecia atendera Piadoso assi a su alivio Como a escusar los graves yncombenientes. que de su observancia pueden resultar. y q. el exacto Zelo de no abrumar los embros de sus ovejas tan experimentado assi en su afable tratto. Sin bulgarizar Sustimaz.^{on} como en favorezer. desvalidos Siendo las puerttas de S. Yll.^{ma} el consuelo de los atribulados y el asilo del refugio. para los menesterosos an sido poderosos moti-
(f. 253 v.) vos para esforsarsesta Ziudad a manifestar a Su Yll.^{ma} las dificultades que tiene el q. se redusga a practica la dha. Zedulas Creyendo firmem.^{te} q. oidas las Justas Cuitas y desconsuelos de sus ôvejas Suspendera su execuzion y publicaz.^{on} asta q. el reclamo de sus Vozes. llegue a oidos. de S. M. y por que Se prozeda Con entero Conozim.^{to} de la Causa por q. en consideraz.^{on} de S. Yll.^{ma} Sus principios. q. fueron desta suertte : Presidio el año de mill Seiscienttos y Veynte y dos. q. el Yll.^{mo} Sor Dr D.^{n} fray Pedro Carranza primer obpo. desta Santa Yglecia mando a los Vezinos desta Ziudad q. pagasen diesmos de cal Ladrillos y otros qualesquier materiales y assi mismo de Queros y Zevos del ganado Zimarron ; Assi Consta del capitulo treynta de la ereccion desta Yglecia en cuyas Clausulas Se ofrezen algunas reflecciones dignas de Consideraz.^{on} La
(f. 254) primera es que aunq. assi Se mandô por dho. Yll.^{mo} S.^{or} se remitio la forma y modo de hazerlo a lo q. Se determi-

nase en el Zinodo Proal. el qual no consta aver prescripto forma ni modo p.ª azerlo ni aunq. assi lo hubiera hecho tampoco tubiera Subsistencia, *(por q. el dho. Sinodo)* (sic) p.r q. el dho. Sinodo no puede tenerla respecto de facultarle la aprov.on para su validaz.on nesesaria. De donde se ynfiere. q. aviendose remitido la forma de pagar diesmos a la determinaz.on del Sinodo no aviendola este asignado deve acerse. Una de dos. Conjecturas : O que los que Concurrieron a dho. Sinodo fueron de parezer q. no Combenia ymponerse Carga tan pesada e Yntolerable ; a los Vezinos : O que estos gravados Con tamaño pesso Se opusieron a determinaz.on Tan agena de (f. 254 v.)
pastor y amantte pues no dize amor Paternal Con pensiones q. Ymposibilitaran a los Vez.os para atender a sus obligaz.nes = Fundanse Una y otra Conxectura en razon. Por que Si el Sinodo hubiera prescriptto la forma y modo de pagar los diesmos dhos. Sin duda se hubiera puesto en planta y practica el cobrarlos y pagarlos Sino hubiese yntervenido resistencia de partte de los Vez.os ; Y siesta. yntervino y por atender a sus Justas rasones se sobreseyô. por parte de la Yglecia. Se arguie lexitimam.te no deverse el dia de oi yntentar ponerlos em practica qu.do el estado de las cosas Lo demanda ni la razon lo permitte : en q. (f. 255)
S. Y. deve Cargar la consideraz.on Lo prim.o el estado de las Cosas no lo demanda por que entonses la falta de Yglecia pedia el que Sus Yjos Subministrasen forma para que a un mismo Tmpo. se entendiese en sus ministros la Congrua substentacion. y desencia del estado y la edificacion y adorno del templo material, Como las rentas eran tan cortas apenas davan para la manutencion de los ministros motivo para que yntentase desmasen Materiales para fabrica y al mismo tiempo atendiesen Con los diesmos prediales a la congrua de los ministros y si en ynstancia y presision Como esta no se practico el q. se pagasen estos diesmos personales de q. ablamos, mucho menos lugar deve tener el dia de oy. quando Se Ven tan ynmutadas las Circunstancias motivas de resolus.on tan gravosa.

azia sta Ziu.[d] y sus Vezinos. y Careando Tmpo. Con Tmpo. Save S. Y. q. al tmpo. y quando se pretendio es- (f. 255 v.) tablezer estos Diezmos personales estava Ziudad. Sin Yglecia y aora la tiene y tan desente qual no se allara enstas tres Prov.[as] de B.[s] Ay.[s] Thucuman y Paraguai como refieren los Comerciantes q. andan este reyno, su fabrica es de tres Naves las Colaterales de Asoteas. paredes de Columnas. y Arcos de Ladrillo, Capillas, Sacristia. Sagrario Con restablo dorado Baptisterio y otras asesorias todo de Boveda y Cubierta de muy fina texa.

el enmanerado es el mejor y mas Lúcido de estas Prov.[as] que es el Zedro del Paraguai ; tiene dos Torres de que penden las mejores Campanas destas Prov.[as] fuera de algunas desechadas. el suelo de ella enladrillado q. muy pocas lo consiguen, el coro es muy hermoso de la madera dha. Con organo Corr.[te] tiene assi mismo su pretil aseado de Ladrillo fabricado de nuevo Con sus gradas. y aora actualm.[te] esta entendiendo el D.[r] D. Marcos Rodriguez de figueroa (f. 256) Arzediano desta Santa Yglecia y Su mayordomo en el portico y Sala Capitular Cuya planta promete mucho Lucimiento ; a la vista de tan distintas circunstancias es argumento Convinzente q. si en tmpos. pasados no se puso em practica el Cobrar dhos. diezmos quando la nesesidad de la fabrica de la Yglecia ynstava y eran sus rentas menos quantiosas que el dia de oy. quanto menos lugar tendra aora quando se ve la Yglecia tan Caval y tan Superior a las q. oy ai enstas Prov.[as] referidas y mas si se haze la reflex.[on] siguientte :

Y es q. en tmpos. pasados aviendose edificado la Yglecia Cathedral a expensas de los Vezinos desta Ziudad ; Y sobreviniendo Una ynopinada ruina Cassi a vista y riesgo del Yll.[mo] S.[or] D.[n] Antonio dè Ascona Ymbexto Obpo. Meritissimo q. fue desta Ziudad Viendolo los Vezinos tan afligido y Congoxado con tan repentino travajo en breve le aliviaron la pena, esforzandose todos Cada qual con sus fuerzas a la reedificacion Como em breve se executtô.

Consumiendose en ella mas de ochenta mill p.^{s} sin q. alle S. Y. en el libro de fabrica partida q. aya desembolsado (f. 256 v.) la Yglecia ni mucho menos q. fuese a Costa de diesmos de Cal, Ladrillo. Queros, ni sevo, Como se alla en el libro desta Ziudad donde se ponen los repartimientos de queros En que a sido restituida desde el año pasado de Setecientos y doze y aviendo sido los repartim.^{tos} enste medio tmpo. En todos se a aplido parte considerable asta Yglecia y aora nuevam.^{te} lo a experimentado el dho. s.^{or} Arzediano Dn Marcos Rodriguez de figueroa quien como mayordomo de ella apenas ynsinuo asta Ziu.^{d} nesesitava de Ayuda de Costa para el portico y sala Capitular referida q. tiene entre manos se asignaron mill p.^{s} de los repartim.^{tos} que se an de hazer Solo por atender Con clamor acostumbrado al mayor aseo de dha. Ygle.^{a} Con que si los diezmos dhos. Se mandavan pagar entonses para el fin de la fabrica de la Yglecia y esta se Ve en el stado referido Con esperanzas de mayores lustres fundadas en las Continuas y largas Li- (f. 257) mosnas desta Ziudad; agregadas a las rentas que tiene que Cada vez Van en crecim.^{to} es Ylacion lexitima que ymponer a los Vezinos el dia de oy La penz.^{on} de semejantes diezmos es querer que el dia de oy sin nesesidad, agan lo que entonzes con nesesidad. no se pudo Conseguir y hablando con el respeto devido es Un genero de Ynconsecuencia açia esta Ziudad pues aviendo hecho. esta tantos gastos Voluntarios para la fabrica se prente quando stâ. sta Concluida obligarla a nuebos desembolsos Con Carga tan pesada como adelante se ponderara; y si segunda Vez se Carea Tmpo. Con Tmpo. allara S. Y. que las rentas el dia de oy an Crezido Considerablem.^{te} respective a los Tmpos. pasados pues Como le Consta. a S. Y.^{ma} y a todas. ta Ziu.^{d} solo en el ramo de la quatropea â avido tal exesso de Tmpo. a Tmpo. q. rematandose años pasados en quinienttos p.^{s} el dia de oy a llegado Su rematte a tres mill p.^{s} Con la advertencia de q. lo mismo Com poca diferencia Subsede en los demas (f. 257 v.)

Diezmos prediales. q. segun naturaleza y el aumento de los Vez.[os] de esta Ciu.[d] se esperan Sus Creses sin que aia fundam.[to] alguno q. Ocacione temores. de disminucion, y si aquellos Tmpos. quando eran tan Cortas las rentas no se consiguio ni puso Em practica dho. diezmo mucho menor lugar deve tener el dia de oy quando a mudado tanto de Semblante las cosas a favor desta Santa Yglecia no Convense el fundam.[to] las Congecturas q. Ysieron los declarantes a favor de la Yglecia diciendo. que discurren q. el no averse pagado Entonses dhos. Diezmos provendria de q. entonses no se fabricava el Ladrillo, ni Texa q. el dia de oy y q. los Cueros y ganado Cimarron no tenian las estimaziones q. oi y Si mira desapacionadamentte, no puede Subsistir estos discursos por que dado que no hubiese fabrica de Ladrillo y texa, que se Ve oy por lo menos ynnegable q. las Cantidades de los ganados Simarrones eran Sin Comparaz.[on] mas quantiosas q. los q. Se Ven
(f. 258) oi. y respectivam.[te] (aunq. tubiesen menos Valer) prodexera el diesmo Considerable Cantidad Como es manifiesto assi mismo los queros (aunq. Valiesen mucho menos q. oi) Ysieran Subir las rentas no poco, la Yglecia y sus Ministros por razon de la cortedad. de la renta estavan entonses bien nesesitados Como Va referedo pues Sera Creyble que en tmpo. tan esteril amen de despreciar el aumento Considerable Sino q. o el Sinodo q. en la erecc.[on] se refiere no tubo por Combenientte Se pusiese em practica o que los Vezinos Se opusiesen a gravamen tan yncomportable y Consiguientemente las conjecturas referidas son sin fundam.[to] alguno donde se colige facilmentte no Combense la razon q. tubieron dhos. declarantes para discurrir q. el no averse Cobrado dho. Diezmo pudo provenir de la menor estimacion de las expecies sobre dhas. ;

Mas supuestas estas conjecturas de lo pasado Como tan Verosimiles por lo menos de lo presente no ay que dudar de q. el pretender establezer dhos. diesmos sobre tener la

contradiz.^on^ de todos los Vezinos es gravisimo perjuicio de la Ziudad ; Cosas Que deve S. Y.^ma^ tener muy presentes como tan amante pastor desta Ziudad. (f. 258 v.)

Lo primero lo Verifican los clamores de los pobres q. se emplean en la fabrica dhos. materiales. q. por ser tan razonales Sus quexas es presiso ponerlas a la Vista Compasiva de S. Y.^ma^ y dando principio por sus Cuytas, save S. Y.^ma^ Consiencia experimental q. la peste del año pasado de dies y ocho hizo tal estrago ensta Ziu.^d^ que muchas Casas quedaron deciertas. los caudales de los de mediana Combeniencia exaustos y los huerfanos y huerfanas desvalidos y siendo tan lastimoso el clamoreo de las nesesidades yagos Comunes atendiendo S. Y.^ma^ asta Ziudad y otros de Caudal a su remedio se acudio Con la limosna a acallar tanto afligido como de todo se dio partte a S. M. Como quien tan piadoso aprovando el hecho dio las gracias asta Ziudad. (f. 259)

Es assi mismo muy Digno de Consideraz.^on^ Los gastos tan cresidos que tienen estos Materiales de cal y Ladrillo para cuya fabrica Se llevan los peones. Una porcion Considerable ; Tienen fallas. no pocas. assi al quemarse Como Antes por que si es la cal Subsede en muchas. Ocaciones. estar travajando mucho Tmpo. para sacar la piedra y no encontrar piedra aproposito, otras Vezes malograrse dentro del horno por diferentes. accidentes fuera de otros menoscabos y desperdisios q. se experimentan ; en el Ladrillo ay otros tantos riesgos y aun mas. pues despues de averse gastado muchos reales en prevenir los ladrillos para quemarlos. ô el agua los desase, ô el fuego por poco los deja crudos Sin remedio o por mucho los derritte de calidad q. de Una ni de otra forma no sirven ; y por fin Enstos Materiales en q. se emplean los pobres. para atender a sus obligaz.^nes^ no estar Cierta la ganancia q. muchas Vezes no Salgan perdiendo despues del travajo referido : (f. 259 v.)

Y en lo q. mira a la Maderas aun q. los dhos. declarantes la facilitan ay tan cresidos Costos q. solo quien los experimenta lo save pues sobre pagarse cada peon â nueve,

dies, y doze p.[s] por mes tiene los. menoscabos de q. Una repentina cresientte se lleva la faena muchas Vezes: Los riesgos de las embarcaciones en rio tan Violento y tempestuoso como este Con otros accidentes de la laya que por mas q. se pague les queda muy poco logro a sus Dueños.

Si se repara en el Sevo y grasa Save su Y.[ma] q. ensta Ziudad. esta tan escaso a Vezes q. apenas se alla para el gasto p.[r] la falta de ganados. y defecto de su engorde tanto q. esta Ciudad. Se a Valido de nombrar diputados p.[a] Su distribuz.[on] por ser el unico y presiso deseyntte Con q. se avasteze esta Ziu.[d] y Prov.[as] Sin hazer otro y
(f. 260) no siempre lo pueden Conseguir por las muchas dificultades q. en su labor. se ofresen. Sin que dejen de ser reparable q. aun dado Casso que Se hubiese destar a la ereccion desta Ygl.[a] (Cuyo dro. Supone y provara (prescriptto) dha. ereccion no habla de la graza. y si embargo en la Zedula dha. Viene yncluyda para el diezmo la graza atentto al ynforme de S. Yll.[ma] Con Un perjuicio. acia sta Ziudad tan ynsufrible Como se deja Ver pues allandose tan mal sin este nuevo ympuesto, Como se allara Con el?

Enste concurso de dificultades azen Un Juicio prudencial los ynteresados y es q. si despues de tan crecidos gastos y trajo personal Con q. solicitan atender a sus obligaz.[nes] se les redobla la pension de aver de pagar diesmos destas cosas no abra Valor q. no se amilane ni abra q.[n] no desista de semejantes fabricas; Con q. dejaran de ôbrar en cal Ladrillo y Queros y travajar en zevo y graza Con gravissimo perjuicio de la Ziu.[d] cuyo lustre adelan-
(f. 260 v.) tam.[to] y Manutencion q. depende destas fabricas y trabajo como sesta Viendo.

Y no es de razon q. aviendo concurrido esta Ziu.[d] y sus Vezinos a la fabrica desta Santa Yglecia Con sus Caudales con tanta liberalidad Como va ynsignuado. y q. estando los dhos. Vezinos tan fatigados assi con las desmedras dhas. Como Con tanta Correduria enstas Camp.[as] ynvadidas de los Yndios ynfieles. Con las asistencias de la

nueva poblaz.[on] de Montevideo guardias de S.[n] Juan riachuelo Conchas Luxan y atalaya por Causa de los pocos soldados deste Pesidio. se le Solisitte nuevo atrazo Cerzenandole los Cortos logros q. pueden tener de su travajo personal. quando ni la nesesidad presente lo demanda, ni la razon lo permite y por fin quando la experiencia enseña q. los dhos. pobres q. travajan en estos Materiales. al cavo del año se allan sin Combeniencia alguna, Sin Contribuir Con dhos. Diezmos; Luego obligandolos a (f. 261)
Contribuir, es manifiesto no abra quien se dedique a ellos Con perjuicio muy grave desta Ziudad y Contradiz.[on] gnrl. de sus Vezinos, y no es Creible de la piedad de su Y.[ma] q. repugnando estos. y Contradiciendo este modo de Diezmo aya de Ynstar en ellos pues Como dijo: el Gran Casiodoro en sus Varias sobre materia de tributos. quanto— mas ajustada y templadam.[te] se hubieren los Reyes en estas exaciones tanto mas las añadiran de seguridad. y firmesa. y aquellos tributos Solos sonstables y provechosos q. pueden pagar y pagan alegres los tributarios y es cierto q. destos diesmos personales de que se abla Se originaran muchas ruinas en las Conciencias pues sobre q. los nuevos ympuestos Causan ordinariam.[te] alteraciones en todas las Comunidades por muy ajustadas q. sean en materias de ynterez tiene mas lugar la maxima pues allandose los pobres q. travajan en los dhos. Materiales gastados y cargados de obligaciones, Viendo el ningun logro de su tra- (f. 261 v.)
vajo, ô dejaran de azerlo faltando a su obligacion, ô no pagaran el diesmo a que se pretende obligarlos y es mas Conforme a razon que estos fueron los motivos q. tenian los predesesores de S. Y.[ma] para no ynstar en la Cobranza de dho. diesmo; y no el otro discurso q. formaron los declarantes Como va expresado; Confirma la solides deste discurso el dro. assi Canonico. Como Çivil q. Combienen en q. en Materia de Diezmos Se deve estar a la Constumbre lexitima yntroducida la qual es ynnegable averla ensta Ziudad Sin que por lado ninguno pueda notarse de

Corruptela y es Çierto q. no solo por privilegio sino tanbien por Constumbre legitimam.te yntroducida q. obra lo mismo Como Consta del *Cap.° Super quibus dam de Verb. Signif.* :

Se puede azer. o yntroducir q. algunas Prov.as sean del todo esemptas de pagar diesmos, o los paguen en muy moderada Cantidad ; o de solo estos. y aquellos fru.tos y Co-
(f. 262) sas y no de los demas. principalm.te quando de otras rentas ôvensiones. limosnas. ô Vienes eclesiasticos tiene el clero lo que pueda bastarle para su dezente Substento Como expresam.te lo dize la decretal. Cap.° *inalliquibus* Santo Thomas. y otros Doctores. q. Cita y Sigue Zolorsano ; esto Consta de Un casso q. se refiere en el Consilio Lateranense siendo Pontifize Ynozencio tercio Celebrado el año de mill docientos y quinze donde en el capitulo tercero se supone q. en Ciertas Prov.as Vivian algunas gentes mescladas Con los Naturales de ellas y todos Xptianos pero estos segun sus ritos estavan em privilegio ô en Constumbre de no dar diezmos y manda que se les guarde y da por razon que solo se an de pagar de nesesidad : Los Diezmos que se deven por Ley Divina o por Constumbre del Lugar. y Como ensta Ziudad tienen suficiente renta los ecle-
(f. 262 v.) ciasticos y la Yglecia la aiuda de Costa referida En las Limosnas quantiosas desta Ziudad y sus Vecinos aviendo Constumbre lexitimam.te yntroducida de mas de Cien a.s q. hazen mas de dos prescripsiones quadragenarias de no pagar dhos. Diesmos se Combense no deverlos pagar ni aver Lugar la pretencion de S. Y.ma puesto Casso q. aun q. demos q. la obligazion de pagar diesmos sea de dro. Divino el prefenir y determinar q. Cantidad sea la que se deve dar y pagar aste titulo para el efecto del presiso substento de los ministros de la Yglecia q. llaman los Doctores. la Quota es de dro. humano. positivo y la potestad desta determinaz.on y asignazion recide en el Zumo Pontifize de donde es q. caviendo prescrips.on en el dro. positivo y haviendo Constumbre ensta Ziudad de mas de

Cien a.s q. azer Como Ya dho. mas de dos prescripsiones (f. 263) quadragenarias es claro q. aun q. estubiese mandado y prefenido pagar diesmo de las especies referidas no deve tener lugar el dia de oi Lo mismo Consta expresam.te del dro. Civil y Con singularidad en nra. españa donde em parte ninguna se pagan diesmos personales Como afirma y tiene por Cossa llana. fray Domingo de Soto. y Navarro. q. añade q. no solo en españa Sino en todo el orbe xptiano. esta reseveda y prescripta la dha. Constumbre lo qual Siguen Gregorio Lopez Azevedo. Gutierres. Paz Molina. el Theologo y otros muchos y dan por razon que los diezmos personales no son de dro. Divino. y hazen mencion de los pleitos q. sobre esto hubo en los obpdos. (f. 263 v.) de Guenea y Plazencia y aunq. es Verdad q. se alla una Zedula e Veynte y ocho de Diciembre de mill y quinientos y setenta y ocho derega a D.n fran.co de Toledo. Virrey del Peru en que se le manda questos Diezmos personales se cobren de los Yndios Con moderacion esto segun parese se dijo enunçiativam.te y presuponiendo q. estava asentado que se pagasen lo qual nunca fue ni se a puesto en execucion antes por otras Zedulas y proviciones Reales. esta mandado gnrlm.te q. tales Diezmos Como estos no se pidan ni cobren ni paguen no solo por los Yndios pero ny por los españoles ni otras qualesquier personas de qual- (f. 264) quier nacion estado. o condicion que Sean q. havitaren en las yndias Como Consta de Una de doze de Jullio de mill Quinientos y treynta y otra de doze de Junio de mill Quinientos y quarenta y Uno y de proviciones. de la Real Audiencia de la plata la Una de Siette de febrero de quinientos y ochenta y seis la otra de dos de Agosto de quinientos y ochenta y Siette. y esta Constumbre y Cedulas en Cuya Virtud se a entablado son validas y Justificadas y se conforman Con la ley Vixessima tit dies y seis lib. primero de la nueva recopilaz.on donde Con palabras (f. 264 v.) tan claras Como graves. prohivè S. M. Se Cobren dhos. Diezmos personales *declaramos* dize *dha. ley que no se deven ni an de pagar en las Yndias decimas personales Como no se llevan ni pagan en el Arzobispado. de Zevilla*

y encargamos *a los Prelados de ellas que si en contrario hubieron proveydo algo o disernido Sensuras la revoquen por que de lo contrario nos tendremos por desservidos y mandaremos proveer y remediar Como mas Combenga*= y en la dies y seis del mismo libro y titulo aunq. manda
(f. 265) S. M. que se paguen Diezmos de todas las demas haciendas y grangerias que en las Yndias hubiere advierte q. sea segun y de la forma q. lo pagan los demas Vez.os y Como los demas Vecinos ni lo pagan ni lo an pagado. de dhas. especies es cierta la mente de S. M. q. no yntenta Se paguen destas especies. ni es de embaraso la nueva Zedula de su Mag.d de dho. año de setecientos y Veynte y quatro pues prozede en conform.d del ynforme de S. Y.ma Con la ynformazion adjuntta que Sobre tener los reparos de averse hecho Sin Citazion desta Ziudad y no estar aprovada
(f. 265 v.) por S. Y.ma Circunstancias nesesarias para Su Validaz.on se funda en unas presumpsiones y discursos muy desviados de la razon que seran pesadas a todo el comun desta Ziudad Como esta ynsignuado. y aunque la representacion de su S. Y.ma tubo entonses algun Viso de nesesidad Como tan Celoso pastor y esposo atendio Vigilante al remedio y mayor adorno de su Yglecia y acesso este motivo es Verdad que entonses estava esta Yglecia. o fuese por descuydo de reparo o por que segun se a discurrido, los muchachos andavan frequentem.te por las azoteas Con algunas goteras y no se encontrava por falta de Alvaniles diestros quien
(f. 266) pudiesse aplicar remedio tal q. quitase los temores de su ruina por los rezelos de q. se pudriesen porste motivo las maderas mas despues q. el Zelo de S. Y.ma y el Cuydado del S.or Arzediano d.n Marcos Rodriguez de figueroa Su Mayordomo se aplicaron a repararste daño a quedado tan libre de las sospechas sobre dhas. Como save S. Y.ma y toda esta Ziudad. y aunq. parese entonses tubo S. Y.ma Justo motivo para la propuesta q. Yso a S. M. era muy de razon q. tubiese S. Y.ma pres.te q. esta Ziu.d en ocaziones de mayores gastos Smpre. a âcudido a su Yglecia sin dependen-

cia de medios tan entraños Como la exaccion de dhos. Diezmos tan odiosos assi a los Vecinos Como perjudiciales asta Ziudad y Contra la Constumbre dha. y ley treze del mismo libro y tit donde manda. S. M. no se haga novedad. y observe lo q. en cada provincia estubiere en Constumbre y Casso q. Combenga azer nobedad manda S. M. en la (f. 266 v.) misma ley le ymforme no solo el obpo. Diosesano como hizo S. Y.^ma sino tambien la real Aud.^a de la Prov.^a y Como. de parte S. Y.^ma Solamente Se hizo el ynforme y no de la otra parte es presiso q. se efectue de parte desta Ziudad la q. no puede dejar de ynsignuar Su Justo sentim.^to a su seños.^a Y.^ma de q. aviendo presedido la sup.^ca q. esta Ziu.^d le hizo segun y en la Manera y para el fin que se menciona en los principios deste acuerdo y no apreciando S. Y.^ma la sup.^ca hecha por parte desta Ziudad. a Cedido en el Be.^e Dean y Cav.^do desta San.^ta Yg.^a su jurisdis.^on ensta partte q.^n Luego pasô. â publicar la dha. Zedula fixandola en las Puertas de la Yglecia Con ynsers.^on de auto preseptivo a los Yndividuos desta Ziu.^d para q. paguen los diesmos dhos. y se rematen en la forma q. en dha. Zedula Se contiene Cossa que a sentido esta Ziudad por el poco Caudal que se a hecho de su suplica por las muchas obligaciones. en que esta Santa Yglecia le esta Y mas quando dicha Real Zedula. (hablando con el devido (f. 267) respecto) es alcanzada Con obrreps.^on y Subrres.^on y Consiguientem.^te y consiguientem.^te y de ningun Valer ni efecto : y para hazer la representaz.^on Se Sacara Copia de este acuerdo. y se entregara a los dhos. Señores Dn Juan de Zamudio y Dn Mathias Solana para q. con toda anticipaz.^on la executen haziendo las demas ynsignuaciones q. Combengan en nombre desta Ziudad. y no asistio el Sor Then.^te Gnrl. por estar ocupado en la Visita de un Navio =

Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^na godoy. — Dn Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Es-

(f. 267 v.) *parza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Diego Saenz.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1725

(Foja 267 vuelta del libro original)

Acuerdo de 28 de Noviembre

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.^{ma} Trin.^{d} y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veyntte y ocho de Nobiembre de mill Setecientos y Veyntte y Cinco a.^{s} el M. Ill.^{re} cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los S.^{res} Dn Antonio de larrazaval Then.^{te} Gnrl. Dn Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real Alcalde de Primer Votto en Deposito Dn Luiz Navarro Alcalde de segundo Votto. D.^{n} (f. 268) Lucas Man.^{l} de Velorado Dn Mathias Solana Dn Joseph de esparza y Dn Santiago de Zamudio rex.^{res} y tambien se allo Dn Diego Saenz Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Procomun desta rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo : tratose q. por quantto era constumbre ymemorial

Rogativa al Glorioso Patron

el hazer nobenario al Glorioso Patron el Sor Sn Martin en las nisesidades y aflix.^{nes} de la Ziudad y siendo tan pp.^{co} la de la pres.^{te} seca q. se padese de q. se originan muchas enfermedades de mas de la escases de grano q. nos ame- (f. 268 v.) naza : y se acordo Se aga Nobenario a dho. Glorioso Patron desde mañana Veynte y nuebe del corr.^{te} Cuya resoluz.^{on} Se participara por medio de los S.^{res} Alcaldes a su ex.^{a} y a su Yll.^{ma} =

Libram.^{to} de 150 p.

Leyose una relaz.^{on} de las fiestas del Glorioso Patron dada por el Mayordomo en q. pide le faltan Ciento y Cinquenta pesos para acavar de pagar dhos. gastos. q. Vista

se le mandaron librar en el Thesorero de la Ziu.d y Se le bolvera la relaz.on para q. al final del año en las quentas q. hubiere de dar. la de Con los demas propios q. administra = —

Y por no aver otra cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron los Se.res D.n Balthazar de Q.na Godoy D.n Juan de Zamudio y D.n Pedro de Zamudio por traer razon el portero estar yndispuestos. digo ocupados = (f. 269 v.)

Anttonio de larrazabal. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Diego Saenz. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1725

(Foja 269 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la SS.ma Trin.d y Puertto de Santa Maria de B.s Ayres â Cinco de Diciembre de mill Setecienttos y Veyntte y Cinco a.s el M. Ill.re Cav.do Just.a y Rexim.to de ella Los senores D.n Antt.o de la Razaval Then.te Gnrl. D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.n Luiz Navarro Alcaldes ordin.os el primero el deposito. D.n Balthazar de Quintana Godoy y D. Mathias Solana rex.res y D.n Diego Saenz Proc.or Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utili.d y pro comun desta repp.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y Estilo : tratose como ya a Dias aver llegado D.n Ambrocio Negrete Comandante de la gente q. salio a Correr estas Campañas, y q. era presiso llamarle para el primer acuerdo para q. de razon. de lo q. hubiere reco-

Acuerdo de 5 de Diziembre

(f. 269 v.)

Sobre q. Se llame al comand.te de la Correduria—

nocido en dhas. Campañas para en Su Vista dar la providencia q. mas combenga = Y por q. es p.co y notorio de q. las noticias q. an traido an sido de que no avian allado toros algunos. hasta la Cercania de la primer Çierra. donde llegaron por lo qual se le hara saver al presidentte del (f. 270) Real haciento de la gran Bretaña de Como esta Ziu.d no puede pasar al ajuste de la porcion de queros de toro q. avia pedido ensta Vanda por la falta de toros q. avia reconocidose pero q. si la quisiere en la otra y Campanas del Uruguay esta prompta la Ciu.d a pasar al ajuste de ellos; Y Con la respuesta que diere se traera aste acuerdo = —

Proposis.on de p.te del S.or Gov.or—

El dho. S.or Gnrl. dijo de Como el S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. havia encargado le hiese proposis.on asta Ciudad que si tubiere por Combenientte el q. se buelva â despachar de nuevo, el numero de onbres q. Se juzgare Competente para q. executten reconoçim.to de dhas. Campañas para con mas certidumbre Su estado: q. aviendose visto y oido acordaron q. dho. s.or Gnrl. de partte desta Ziudad le rinda las gracias a dho. S.or Gov.or por el Celo Con que atiende a las Cosas del bien Comun y que en Siendo tmpo. se le hara a su ex.a la sup.a—

(f. 270 v.)

Sobre q. se de razon p.r el Pres.te del estado de los queros

Acordose tambien nombrar diputados a dhos. s.res Alcaldes para q. pasen a recombenir al dho. Presidentte para q. dentro de quince dias. de relaz.on en forma del estado en que esta la entrega de los dos repartim.tos de Queros q. se le hizo al Real Hacientto en la otra vanda y las personas q. no hubieren dado Cumplim.to y las Cantidades q. fueron p.a q. se tomen las providencias que mas Combengan en Vista de la relazion q. dho. Pres.te diere = —

Sobre q. se resp.tan a las cartas

Acordoze tambien de como era presiso dar dar razon al S.or Presidentte de los charcas de la execuz.on del despacho q. esta Ciu.d resivio en orden a la Subrrogaz.on de fianzas de oficiales reales. y tambien del resivo de la Real Zedula. de la Real Audiencia, sobre la aclamaz.on de Nro. Rey D.n Luiz primero q. esta en el Cielo; para cuyo efecto

nombraron diputado a D.ⁿ Lucas Manuel de Belorado. a quien se le participara este acuerdo :— (f. 271)

Acordose de q. como la rogativa q. se esta haciendo al Glorioso Patron se acava el Vieres Vispera del dia de la pura y Limpia Conseps.ᵒⁿ de N. S. Cuya ymagen es constumbre sacar em proses.ᵒⁿ por las calles : Y que se sacase tambien en su Comp.ª la del dho. Glorioso Patron para cuyo efecto se haran las prevenciones Combenientes. y se nombraron diputados a los mismos Señores Alcaldes = Quienes haran prevenir treynta Velas. y lo demas q. se ofreciere y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Lucas Manuel de Belorado. D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Joseph de esparza D.ⁿ Santiago. y D. Pedro Zamudio p.ʳ traer razon estar ocupados = Que se saq. en prose.ᵒⁿ el Glorioso Patron

Anttonio de larrazabal. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.ⁿᵃ godoy. — Mathias Solana. — Diego Saenz. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ (f. 271 v.)

CABILDO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1725

(Foja 271 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ᵐᵃ Trin.ᵈ y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres—â onze de Diciembre de mill setecienttos y Veyntte y Cinco a.ˢ el M. Ill.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Justicia y rexim.ᵗᵒ de ella los s.ʳᵉˢ D.ⁿ Antonio de larazaval Then.ᵗᵉ Gnrl. y D.ⁿ Luiz Nav.ᵒ Alcalde de segundo Votto D.ⁿ Joseph Gonz.ᶻ Alfrz. Real : D.ⁿ Lucas Manuel de Belorado D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Mathias Solana y D.ⁿ Santiago de Zamudio rex.ʳᵉˢ y estando Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Acuerdo de 11 de Diciembre

conferir las Cosas tocantes a la utilidad y Pro comun desta rep.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo. y tambien se allo D. Diego Zaenz Proc.or Gnrl. : entro aste acuerdo siendo llamado. D.n Ambrocio Jil Negrette Co-
(f. 272) mandantte que fue de la gentte q. salio a la corrida de estas Campañas. quien se le requirio dijese el motivo q. tubo para no haver reconocido totalm.te las dhas. Camp.as y hasta q. paraje avia llegado y si alló o no toros en dhas. Camp.as y dijo. q. aviendo llegado. en el paraje avia llegado y si alló o no toros. en dhas. Camp.as y dijo. q. aviendo llegado. en el paraje q. llaman la laguna de tendere Como setenta leguas desta Ziu.d y hecho continuam.te reconozer las comp.as no allo toros algunos hasta alli. y q. al dia siguientte al tmpo. de Marchar. se le volvio la mayor parte de la gentte q. le acompañavava. pues aviendo sido ciento quarenta y tres entre españoles. Yndios. y mulatos se quedo Con Cinquenta y quatro Solos. y que el motivo q. dha. gente dio fue q. no Combenia el pasar adelantte por que podia faltar el bastim.to siendo assi q. avia suficientte pues no les falto a los q. se quedaron con el asta llegar. de terna buelta = Y tambien motivaron de q. aviendo Venido los Corredores de tierra y traido razon de la
(f. 272 v.) mucha ynquietud de Yeguas q. avia en las Camp.as y rezelando fuese de los Yndios : dijeron ser poca la gentte para pasar adelantte y que assi no Combenia. y. oida la razon mandaron se retirasse—

razon de la diputaz.on—

Y los dhos. Señores Alcalde y Alfrz.s R.l dieron razon de la diputaz.n q. le fueron Cometidas. y en q.to a la q. se dirigio a S. Y.ma q. se avia Executado lo acordado el dia Siette del corr.te En todo. Con asistencia de S. Y.ma hasta el collegio de la Comp.a de Jhs. = Y en quantto a la segunda q. avia ofrezido dho. Presidentte de la Real Compañia de Ynglaterra dar la razon dentro del termino de quinze dias = —

Sobre el Matadero—

Tratose sobre una petis.on pres.da por el Gnrl. D.n Joseph Ruiz de Arellano antte el s.or Gov.or y Capitan Gnrl.

en orden al Matadero. o carnizeria y el proveydo de ella de Veyntte de octubre y aviendose conferido se redujo a Vottos en esta forna=

el dho. S.or Alcalde dijo q. dho. D.n Joseph de Arellano Cumpla lo ofrecido en acuerdo de quatro de Mayo Citado (f. 273)
en Su escriptto—

el dho. s.or Alfrz. Alfrz. Real dijo q. el suso dho. Cumpla Con lo tratado Consta Ziudad. entregandole los dos corrales en la forma expresada. y respecto de poderse ofreser alguna dificultad Concluydos para q. no la aiga Se pongan las docientas Cavezas de ganado en el corral que biene hecho para demostraz.on de si caven o no y hecha esta delig.a hara el segundo Subsesivo al primero Con aquellas Circunstancias Capitulas a proporcion prudencial Y que respecto de averse dilatado este litigio Se le prolonguen dos meses del tmpo. asignado para la concluz.on—

El dho. S.or D.n Lucas Dijo q. aviendo oydo el decretto del S.or Gov.or puso a la petis.on pres.da por dho. D.n Joseph avria de lo q. tiene contrado Consta Ziudad de la (f. 273 v.)
Carniseria q. avia de azer es su pareser q. con los auttos se le de Vista a dho. S.or Gov.or p.a q. mande se execute segun y como contrato ensta Ziu.d y en quanto al tmpo. q. se le Señalo p.a q. le diese Concluido en Vista dellos su ex.a del S.or Gov.or determinara lo mas Combeniентte.—

El dho. S.or D.n Juan de Zamudio Dijo q. Cumpla Con lo q. tiene ofresido D.n Joseph de Arellano en el Citado acuerdo pues esta Ziu.d no puede pretender otra Cosa prolongandosele el nuevo trmno. de los dos meses para la perfeccion del dho. Contrato.

el dho. S.or D.n Mathias Dijo q. respecto de las palabras contenidas en el mencionado del dho. D.n Joseph Ruiz Arellano. q. parese no se conforma con el terreno senalado para el segundo corral p.r el Alcalde de primer Votto por decir le es perjudicial a su Caudal y por las demas q. en dho. escriptto se contiene es su parer Cum- (f. 274)
pla Con lo que tiene ofrecido pues la Mra. desta Ciudad

no es perjudicar a ningun Vezino. o yndividuo de esta Ziudad—

el dho. Sor Dn Santiago Dijo q. se Conforma con el parezer de dho. Sor Alcalde de segundo Votto y lo anadido p.^{r} el Sor Dn Juan de Zamudio.—

Y quedo. acordado. Por la mayor partte de Vottos el parezer de dho. Sor Alcalde de segundo Votto y lo anadido p.^{r} el dho. Sor Dn Juan de Zamudio: Y el dho. Sor Then.^{te} Gnrl. mando se le notifiq. a la partte para q. areglandose a lo q. tiene contratado Ciu.^{d} y el proveido mencionado p.^{r} el Sor Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnr. Cumpla Con su tenor dentro de dos meses q. an de Correr y Contarse desde el dia primero de henero del ano q. viene de Setecien-
(f. 274 v.) ttos y Veyntte y seis y Se le hara saver por el pres.^{te} ess.^{no} al dho. Dn Joseph Ruiz de Arellano y deste acuerdo Se Sacara Copia para q. con los auttos. y acuerdos q. estan en ellos ensta razon se les lleve el s.^{or} Alcalde de segundo Votto a su Ex.ª para q. le conste Con la justificazion Con q. a prozedido la Ziu.^{d} en este negocio y por q. si tubiere su ex.^{a} en vista dellos otra Cosa en just.^{a} y lo firmaron y no asistieron Dn Balthazar de Quintana Godoy por traer razon el portero estar yndispuesto Dn Joseph de esparza y D. Pedro Zamudio por traer la destar fuera.=

Anttonio de larrazabal.—Luis Navarro.—Joseph Gonzalez Marin. — Dn Lucas Manuel Belorado. — Ju.^{o} de Zamudio. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio.— Diego Saenz. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} Cab.^{do}

CABILDO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1725

(Foja 275 del libro original)

En la M. N. y M. L. Z. de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres á Veynte de Diciembre de mill setecientos y Veynte y Cinco a.^{s} el M. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rex.^{to} Los S.^{res} Dn Anttonio de la Razaval Then.^{te} Gnrl. y Dn Luis Navarro Alcalde de seg.^{do} Votto. Dn Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real d.^{n} Lucas Manuel de Velorado Dn Juan de Zamudio Dn Mathias solana Dn Joseph de esparza y D. Santiago Samudio rex.^{res} y estando assi Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar. y Conferir las Cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo : tratose de q. avia noticia Ciertta de q. Ya se allava en la Vaxada de Santa fee de la Vera Cruz la tropa de Ganado Vacuno. q. avia recogido en Virtud del rematte q. se le avia hecho. y era presiso Contarla Segun lo estipulalado en la Ultima Concordia. y por q. el despacho q. para ello se expidio se alla acumulado en los auttos obrados en la Materia q. estan pres.^{dos} Enste sup.^{or} Gov.^{no} y Combiene Se Continue en el. acordaron q. mediantt estar ocupado el Pro.^{or} Gnrl. podra dho. Sor Dn Santiago ocurrir a su Ex.ª Con fee deste : a pedir la deboluz.^{on} de dho. despacho. o copia del para remitirselo a dho. Gaspar de Bustamantte—

Acuerdo de 20 de Diz.^{re}

Sobre Comis.^{on} con Santa fee=

(f. 275 v.)

Diose Memorial por el Thesorero de Propios d.^{n} Antonio Diaz en que haze dejazion de la Thesoreria y pide se le tomen las quenttas y resultando ser Com pago Se le de libre y a su fiador q. haviendose oydo nombraron diputados para q. le tomen las quentas a dhos. S.^{res} Dn Mathias Solana y Dn Joseph de esparza

Memorial: Dejazion de la Thezoreria—

otro reconozer Lo libram.tos Contra el Thesorero

Diosse otro por el mismo en q. pide se le de razon de los libram.[tos] q. Contra el dho. Thes.[ro] Se despacharon para dar la quenta separada q. se le manda de cada ramo q. Visto mandaron q. Yo el pres.[te] ess.[no] traiga razon de Los acuerdos donde Constan los Libram.[tos] y a q. ramo tocan=

Memorial: pidiendo Una quadra

(f. 276)

Diose memorial por Hipolito Rodriguez en q. pide Mrd. de Una Quadra en el Vareo del S.[or] S.[n] Juan açia la Casa de la polv.[ra] que aviendose Visto. Se le hizo deposittto asta partte sin perjuicio de Tercero q. mejor dro. tenga de Un q.[to] Solar. Con Cargo de q. no lo pueda Enagenar. ni Vender. y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron los Señores D.[n] Juan de Samartin y D.[n] Balthazar de Quintana por traer razon el Port.[ro] estar yndispuestos y D.[n] Pedro Zamudio por traer la estar ocupado=em.[do] quarto. test.[do] de Solar em.[do] Santiago : entre reng.[s] Con fee de este :

Autto en q. Se manda Cesar a D.n Baltasar de Quintana p.r defecto de confirm.on

Y enste estado entro D.[n] Juan Bap.[ta] de Alquisalette y manifesto un proveydo de los S.[res] Juezes ofiz.[s] R.[s] en que ordenan Cese en el exercicio de rex.[or] D.[n] Balthazar de Quintana por defecto de Confirmaz.[on] : Y oido. Cerraron el acuerdo y lo firmaron=

Anttonio de larrazabal. — Luis Navarro. — Joseph

(f. 276 v.)

Gonzalez Marin. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza.— Santiago de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1725

(Foja 276 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24 de Diziembre

En la M. N. y M. L. C. de la SS.[ma] Trin.[d] y Puertto de santa Maria de B.[s] Ayres â Veyntte y quatro de Diz.[re] de mill Setecienttos y Veyntte y Cinco a.[s] el M. Ill.[re]

Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los s.[res] D.[n] Juan de Samartin y D.[n] Luis Navarro Alcalde ordin.[o] de segundo Votto y Juez de Menores. D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real. D.[n] Lucas Manuel de Velorado. D.[n] Juan de Zamudio. D.[n] Joseph de esparza y D.[n] Santiago de Zamudio y D.[n] Pedro de Zamudio. rex.[res] Y estando. assi (f. 277)
junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocanttes a la Utilidad y pro comun desta Rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo. en Cuyo stado entraro aste acuerdo D.[n] Mathias Solana : Y se trato sobre q. era dia oy de de calificaz.[on] de Vottos p.[a]ra evitar las diferençias y Controversias q. suelen acaezer el dia de las elecçiones proximas y q. assi Cada Uno diga los ympedim.[tos] q. Cada Uno Supiere de los Señores Capitulares q. son todos los presentes q. aviendose oydo y Conferido. de Una conform.[d] Dijeron Calificaz.[on]=
todos. q. no tenian noticia ni Savian de q. ninguno de dhos. S.[res] Tubiesen ympedim.[to] para Votar y assi q.[do] hecha la calificaz.[on] en la forma expresada—

el dho. S.[or] D. Santiago dio razon de la diputaz.[on] y de Diputaz.[on]=
como avia presentado escriptto ante el S.[or] Gov.[or] y dado luego la providencia la q. estava p.[a] executar el ess.[no] de (f. 277 v.)
Gov.[no]—

Tratose de Como Segun Constumbre es presiso dar puntto a todas las Causas Civiles ordinarias y executivas en reverencia. del Nacim.[to] de N. S. Jesuxptto y assi Se executto y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron= Puntto=

Ju.[n] de Samarttin. — *Luis Navarro.* — *Joseph Gonzalez Marin.* — *D.[n] Lucas Manuel Belorado.* — *Ju.[o] de Zamudio.* — *Joseph de Esparza.* — *Mathias Solana.* — *Santiago de Zamudio.* — *Pedro de Zamudio.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

ACUERDOS DEL AÑO 1726

CABILDO DEL 1.° DE ENERO

(Foja 278 del libro original)

Elecciones del año del S.or de 1726

En la M. N. y M. L. C. de la SS.ma Trinidad y Puertto de Santa Maria de B.s Ayres â primero de Henero de mill setez.os y y Veyntte y Seis a.s el Ill.re Cav.do Justicia y Rexim.to della los s.res D.n Juan de Samartin y D.n Luis Nava.° Alcaldes ordin.os D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.n Lucas Manuel de Velorado d.n Juan de Zamudio. D.n Mathias Solana. D.n Joseph de esparza D.n Santiago de Zamudio y D.n Pedro de Zamudio rex.res y tambien se allo el ex.mo S.or D.n Bruno Mauricio de Zavala del horden de Calatrava mariscal de Campo de los R.s exercitos de S. M. y Gov.or y Cap.n Gnrl. de estas Prov.as y estando assi Congregados su exelencia Dijo q. bien Savian de q. era este dia en q. Con mas exactitud avia procurar Cumplir Con la obligaz.on de sus empleos procurando azer Una elecc.on qual Combiene. al serviçio de Dios N. S. y de S. M. y del bien desta Ciu.d y assi lo esperava Su ex.a y oido este razonam.to por dhos. S.res le rindieron las gracias. a Su Ex.a y se pusso a Celebrar las Votaciones en la manera Siguientte—

(f. 278 v.)

R.l Prov.on

Manifestose Una Real Prov.on de la Real Audiencia de los Charcas p.r dho. S.or Alfrz. R.l Su fha. en la Platta

a Veynte y nueve de Mayo de Setecientos y Veynte y tres sobre prohivir el q. Se an electos alcaldes ordin.es los Yndibiduos : deste Cav.do q. aviendose Visto y leydo p.r mi el pres.te ess.no estando em pie y destocados. el dho. S.or D.n Lucas la tomo beso y pusô Sobre Su Cabeza y dijo q. en nombre desta Çiu.d la obedeze con el acatam.to devido Como a carta de N. Rey y S.or Natural. y Con la misma Veneraz.on Sup.ca de su Cumplim.to ; por ser Contra la (f. 279) ordenanza quarta del estatuto desta Ziu.d : y Su ex.a dijo q. de su parte dava a dho. Real despacho el mismo obedecim.to Sin perjuicio de la poses.on quieta en q. la Ziudad se alla de la regalia de elegir alcaldes a sus yndibiduos y no obstantte a ser presentada fuera de Tmpo. Como se conoze por Su misma fha. ; y Contra lo dispuesto por dha. hordenanza en dia Como el de oi ; para evitar qualesquier yncombenientes mandava se executase lo q. Su Alt.a Manda en dha. Real Prov.on hasta ynformada de las Circunstancias referidas Mande en Justi.a lo q. allare ser mas Combenientte—

el dho. D.n Juan de Samartin Dijo q. dava su Votto para Alca.de de primer Votto â D.n Antt.o de Merlo para de segundo a D.n Joseph de Herrera Proc.or D.n Vizente Moron Alc.des de la Herm.d Diego Gutierres y Sebastian de la Poveda Defen.or Grl. de Menores al dho. D.n Ma- (f. 279 v.) thias Conjuez al dho. S.or Alfrz. Real Defens.or de Pobres a D.n Santiago de Samudio y Mayordomo a D.n Bern.do R.s— —

el dho. S.or D.n Luiz Navarro dijo q. dava su Voto para Alcalde de primer Votto a D.n Balthazar de Q.na Godoy para de segundo. a D.n Thomas de Arroyo el menor. Def.or Gnr. al mismo D. Mathias Pro.or D.n Agustin de Vera Con Juez D.n Joseph de esparza Defens.or de Pobres D.n Lucas Mayordomo el dho. D.n Bernardo Alcaldes de la S.ta Herm.d D.n Joseph de Avellan.da y D.n fran.co Veroiz—

el dho. S.or Alfrz. Real dijo q. da su Votto para alcalde de primer Votto, â D.n Bern.do Valdes para de se-

gundo al dho. Dn Joseph de Herrera Pro.^{or} Dn Viz.^{te} Moron Defen.^{or} el dho Dn Mathias Conjuez al mismo Dn Joseph de Esparza ; Defensor de Pobres al dho. Sor Dn Lucas Mayordomo a Dn Ber.^{do} Rodriguez—Alcaldes de la
(f. 280) Herm.^{d} a dhos. Dn Joseph de Avellan.^{da} y Sebastian de la Poveda

el dho. Sor Dn Lucas dijo q. dava el suyo para Alcalde de primer Votto a D. Pedro Millan para de seg.^{do} a Dn Ygnacio Zev.^{os} por.^{or} a d.^{n} Juan Jiles Defenz.^{or} Gnrl. a Dn Pedro Zamudio Con Juez a Dn Mathias Solana Defens.^{or} de Pobres a Dn Juan de Zamudio. May.^{or}domo al dho. Dn Bern.^{do} Alcaldes de la Herm.^{d} al dho. D. Joseph de Avellan.^{da} y Sebastian de la Poveda—

el dho. s.^{or} Dn Juan de Zamudio dijo. dijo q. dava el suyo Para Alcalde de primer Votto a Dn Balthazar de Q.^{na} Godoy para de Seg.^{do} al dho. Dn Thomas de Arroyo Pro.^{or} a Dn Agustin de Vesa Defen.^{or} Gnr. a Dn Mathias. (Con Juez a Dn Joseph de esparza. Defensor de Pobres a Dn Lucas. Alcaldes de la Herm.^{d} Dn Joseph de Aevellan.^{do} y D.^{n} fran.^{co} Verois—

(f. 280 v.) el dho. Sor Dn Mathias Dijo q. q. dava el suyo. a los mismos Subjettos a quien dio el dho. Sor Alcalde de seg.^{do} Votto. Con el qual se conforma. y q. en quantto a la Defensuria de Menores le da a Dho. Dn Lucas. y para la de los Pobres a dho. Alfrz. R.^{s}

el dho. Sor Dn Joseph de esparza Dijo q. en ttodo y por todo Se Conforma Con el parecer de dho. Sor Alcalde de Segundo Votto—

el dho. s.^{or} Dn Santiago Dijo q. en ttodo Se conforma Con el parezer y Voto del dho. Sor Alcalde de segundo Votto.—

Y el dho. Sor Dn Pedro de Zamudio dijo q. en ttodo se conforma con el parezer y Votto de dho. Sor Alcalde de segundo Votto : Y acavada esta Vottaz.^{on} y Vistos los Vottos y publicados por mi, por su Ex.ª dijo q. no allando. Cosa q. reparar en las presenttes elecciones. dijo q. desde

Luego Confirmava y Confirmô la elecc.^{on} hecha de Alcaldes de primer Votto. en el dho. Dn Balthazar de Quintana Godoy para de segundo a Dn Thomas de Arroyo. Proc.^{or} a Dn Agustin de Reza y Haro. Defenz.^{or} Gnrl. de Menores al mismo dho. Sor Dn Mathias. Conjuez a Dn Joseph de esparza. Defens.^{or} de Pobrez a Dn Lucas Manuel de Velorado. Mayordomo al dho. D. Ber.^{do} Rodriguez Alcaldes de la Sta Herm.^{d} Dn Joseph de Avellan.^{da} y D.^{n} fran.^{co} Veroiz y mando sean llamados para ser resevidos = paso el turno de fiel executor a dho. Sor Dn Zantiago aviendo hecho el Juram.^{to} acostumbrado. = y porstar yndispuesto (segun la razon q. trae el Portero.) el dho. Sor D. Balthazar de Quintana se deposito la Vara de primer Votto en el dho. Sor Dn Lucas aviendo tambien tambien hecho el Juram.^{to} de fidelid.^{d} acostumbrado. por averse escuzado por la misma razon el dho. Sor Alfrz. R.^{l} = Y entro aste acuerdo el dho. Sor Dn Thomas de Arroyo a quien se le yso saver la eleccion hecha en su persona la q. azeptto y Juro en manos del dho. Sor Dn Lucas en forma de dro. Con lo qual quedo rezevido al Uso y exercicio de dho. oficio y por no estar en la Ziu.^{d} Los demas electos y ser ya tarde se Cerro este acuerdo y lo firmaron =

(f. 281) — Fiel ex.^{or}: — (f. 281 v.)

Dn Bruno de Zavala. — Ju.^{n} de Samarttin. — Luis Navarro. — Dn Lucas Manuel Belorado. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.^{o} de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1726

(Foja 282 del libro original)

Acuerdo de 7 de Henero—

En la M. N. y M. L. Ciudad de la SS.[ma] Trin.[d] y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres â siete de Henero de mill Setecienttos y Veyntte y seis el M. Il.[re] Cav.[do] Justicia y rexim.[to] de ella Los s.[res] D.[n] Antonio de larrazaval Then.[te] Gnrl. D.[n] Lucas Man.[l] de Velorado Alcalde de primer Votto en Deposito D.[n] Thomas de Arroyo de segundo D.[n] Juan de Samudio. D.[n] Mathias Solana y D.[n] Sant.[o] de Zamudio y Estando assi Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun desta rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso y Estilo : en cuyo estado entro el Cap.[n] D.[n] Balthazar de Quin.[na] Godoy electo Alcalde de primer Votto. y se le Yzo saver la elec- (f. 282 v.) cion hecha en su persona de q. rindio Las gracias aste Cav.[do] y para Usar del oficio hizo el Juram.[to] de fidelidad acostumbrado en Mano de dho. S.[or] D.[n] Lucas y a la Concluz.[on] dijo si juro y Amen y quedo resevido en el dho. Empleo =

Otro de Proc.[or] Gnrl.

Entraron aste acuerdo siendo llamados D.[n] Agustin de Resa y Haro Pro.[or] electo. D.[n] Joseph de Avellan.[da] y D.[n] fran.[co] Berois Alcaldes de la Santa Herm.[d] : y se les hiço Saver la elecc.[on] hecha En sus personas de q. cada Uno rindieron las gracias aste Ill.[re] Cav.[do] y fueron resevidos al Uso y exersicio de sus Empleos. haviendo hecho el Juram.[to] de fidelidad acostumbrado : y los dhos. Alcaldes de la Santa Herm.[d] Lo hicieron de hazer Justicia a las parttes Con ygualdad y guardas las R.[s] Leyes y ordenanzas : hízoseles Saver por mi el presentte ess.[no] La hor- (Horden.[za] =) denanza quarenta y Seis. La qual ofrecieron tambien

guardar Como la Sent.ª de este sup.ᵒʳ Gov.ⁿᵒ en el pleito Con el Proal. de la Santa Herm.ᵈ Cuya anotacion se refiere en el acuerdo de Veyntte y dos de henero de setez.ᵗᵒˢ y Veyntte y dos a f. trecientas y treynta y nuebe de la qual quedaron enterados y resevidos en dhos. oficios=— (f. 283)

Entro tambien el Mayordomo D.ⁿ D. Bern.ᵈᵒ Rodriguez e yso Juram.ᵗᵒ en forma de Usar de dho. oficio—De la misma Conform.ᵈ Ysieron el Juram.ᵗᵒ de fidelidad el dho. S.ᵒʳ D.ⁿ Lucas del oficio de Defensor de Pobres=el dho. S.ᵒʳ D.ⁿ Mathias del De Defenz.ᵒʳ Gnrl. de Menores y a la Concluz.ᵒⁿ dijeron si Juramos y amen :—

Leyeronse por mi el press.ᵗᵉ ess.ⁿᵒ las R.ˢ Hordenanzas y estatuttos de sta Ciu.ᵈ Las que Juraron de guardar Cumplir y executar los dhos. Señores Alcaldes y rex.ʳᵉˢ y Then.ᵗᵉ Gnrl. : Horden.ˢᵃˢ:

Y en conform.ᵈ de lo dispuesto en dhas. Hordenanzas. Los dhos. Señores. dijeron de Una Conform.ᵈ q. En nombre desta Ciu.ᵈ otorgavan q. davan su poder bastante y Cumplido qual de dro. se requiere y Sea nesesario para mas valer al dho. Proc.ᵒʳ Gnrl. assi para todos los casos y Cosas tocantes al bien y Utilidad p.ᶜᵃ Como para la particular deste Cav.ᵈᵒ Com libre fran.ᶜᵃ amplia y Gnrl. administaz.ᵒⁿ y Sin limitaz.ᵒⁿ alguna : Poder Gnrl. (f. 283 v.)

Presentose Una petiz.ᵒⁿ por D.ⁿ Roberto Cruz Presidentte del Real Haz.ᵗᵒ de la gran Bretaña establecida en este Puertto. en q. viene pidiendo repartim.ᵗᵒ de Sinquenta mill queros de toro para la otra Vanda mediante no aver podido tener efecto los q. avia pedido Ensta Vanda : q. aviendose Visto dijeron q. mediantte a no averse dado Cumplim.ᵗᵒ p.ʳ dho. Presidentte a lo q. se acordo en el Acuerdo de Zinco de Diçiembre de Y se le participo por medio de sus diputados y de q. trajeron razon el dia onze ; Luego q. aia Cumplido Con el dho. acuerdo. Se pasara a tomar p.ʳ este Cav.ᵈᵒ la Prov.ª q. mas Combenga. y assi se le hara saver por el press.ᵗᵉ ess.ⁿᵒ=— Petiz.ᵒⁿ sobre 50 ɉɒ queros (f. 284)

Presentaronse por dho. Mayordomo dos quaderos de Quentas:

quenttas. el Uno de la Mayordomia de Propios en nueve f. y un emboltorio de resivos.—y el otro de los gastos de fabrica q. Unas y otras no se vieron por faltar los mas Capitulares. y Se transfirio al primer acuerdo : quedando guardas : y por no aver otra Cosa Cerraron este acurdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Joseph de esparza y D.ⁿ Joseph Gonzales por traer razon el portero estar en sus haciendas de Campo y D.ⁿ Pedro de Zamudio por la misma razon =

Anttonio de larrazabal. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.
(f. 284 v.) *— Thomas de Arroyo Y esquibel. — Ju.º de Zamudio. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — D. Baltthazar de Q.ⁿᵃ godoy. — Augustin de Ressa y Haro. — Joseph de Abellaneda.—Fran.ᶜᵒ Mathias de Veroiz. — Bernardino Rodriguez.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.*—S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 15 DE ENERO DE 1726

(Foja 284 vuelta del libro original)

Acuerdo. de 15 de Henero—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ᵐᵃ Trin.ᵈ y Puertto de Santa Maria de B.ˢ Ayres â quinze de Henero de mill setecientos y Veynte y seis a.ˢ el M. Ill.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Justicia y Rexim.ᵗᵒ de ella los S.ʳᵉˢ D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy. Alcalde de primer Votto, d.ⁿ Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real. D.ⁿ Lucas Manuel de Velorado d.ⁿ
(f. 285) Juan de Zamudio D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Joseph de Esparza y D.ⁿ Santiago de Zamudio y tambien asistio. D.ⁿ Agustin de Resâ y Haro Proc.ᵒʳ Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas Tocantes a la Utilidad y procomun de esta rep.ᶜᵃ y sus havitadores Como lo an de

Uso y estilo : Tratose sobre las quentas de la Mayordomia y fabrica q. se presentaron En el Acuerdo anttezedente y se acordo nombrar Como se nonbraron dos diputados. y lo fueron los dhos. s.^{res} Dn Juan de Zamudio. y Dn Joseph de esparza a quienes Se les entregaran dhos. quadernos :— Quentas de Mayordomia y fabrica=

Di razon de Como avia ya notificado al Presidente del Real Haciento lo resuelto en el acuerdo anttezedentte y mandaron q. hasta q. aya cumplido con su tenor no se pase a otra determinaz.^{on}— Queros=

Acordose de q. era presiso nombran diputado para q. Corra Con la Cobranza de la Real Alcavala de este pres.^{te} año y se nombro al dho. Sor Alcalde de primer Votto— (f. 235 v.) Alcavalas=

Nombrose tambien Diputado p.^{a} la obra de las Casas del Cav.^{do} al mismo Sor Alcalde : a quien se le conzede facultad para q. pueda dar los libram.^{tos} y demas disposis.^{nes} nesesarias= Dip.^{do} de la obra=

Tratose de q. por la fuga q. avia hecho Thomas de Arpide portero. avia falta y se acordo Se llame a Juan Mrnz. para q. Ynter q. se alla otro Sirva de tal portero= Portero del Cav.^{do}=

Diose Memorial por Dn Bern.^{do} Rodriguez Mayordomo. y sobreestantte de la obra en q. pide Se le anticipen quatrocienttos p.^{s} por allarse Corto de Medios y Visto mandaron se le libren Contra El Thesorero de los Propios y ramo de fabrica trecientos pesos por razon de su salario anticipandosesele los nuebe meses q. faltan Cumplim.^{to} a los dos años. q. Cumpliran los q. tiene Servidos—y por no aver Otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron Los S.^{res} Then.^{te} Gnrl. y Alcalde de segundo Votto por estar ocupados. y Dn Pedro Zamudio por traer razon el port.^{ro} estan fuera= Libram.^{to} de 300 p— al May.^{or}domo— (f. 236)

D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Joseph Gonzalez Marin. — Dn Lucas Manuel Belorado. — Ju.^{o} de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Augustin de Ressa y Haro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 25 DE ENERO DE 1726

(Foja 286 vuelta del libro original)

Acuerdo de 25 de Henero

En la M. N. y M. L. C. de la SS.[ma] Trin.[d] y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres â Veynte y Cinco de Henero de mill Setecientos. y Veyntte y seis a.[s] El M. Il.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] Los S.[res] D.[n] Anttonio de la Razaval Then.[te] Gnrl. D.[n] Balthazar de Quintana Godoy y D. Thomas de Arroyo y Esquivel Alcaldes ordin.[os] D.[n] Joseph Gonzales Marin Alfr. Real. D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Mathias Solana y D.[n] Joseph de Esparza Depositario gnrl. y rex.[res] y tambien se allo presente D. Agustin de reza y Haro Pro.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos â Tratar y Conferir las cosas tocantes â la Utilidad y pro comun desta rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso y Estilo. En Cuyo estado Se trato Sobre la petis.[on] presentada por el presidente del Real Aciento de la Gran Bretaña pidiendo ajuste de Cinquenta mill queros En Vista de ella y de la quenta q. se a dado por Uno de sus directores en Virtud del acuerdo de Siette del corr.[te] y Conferido por largo Espacio de tmpo. de Una Conform.[d] Se acordo q. mediantte no averse dado Cumplim.[to] a lo prevenido por dho. acuerdo. Se le buelva â hazer saver a dho. Presidentte q. dentro de ocho dias de la fha. Cumpla Con el tenor y forma de dho. acurdo y el q. En el se sita. para que en Vista de ella Se tome la provedencia q. mas Combenga. y la Razon y quenta q. aora Se presenta Se pondra Con los auttos q. Se van formando. y Si quisiere Se le dara Copia autorezada o simple deste y de los demas acuerdos q. tratan en la materia : Cuya delig.[a] executara el pres.[te] Ess.[no]=

Queros

(f. 287)

Memorial de Valdivia: y Libram.[to] de 96 p. 4 r.

Leyose Un memorial presentado. por el Then.[te] d.[n] Joseph. Jacinto de Valdivia en q. pide Se le entere el Al-

canze q. haze a la Ziudad de la mayordomia q. ôbtuvo q. aviendo Visto la relaz.^{on} del; las quentas dadas. Se acordo q. revajandosele doze p.^{s} por las medidas. de arrova de q. no a dado quenta q. son los mismos q. Se pagaron al tonelero; Se le libre El resto q. son nobenta y seis p.^{s} quatro reales. hasta q. aia entregado dhas. medidas Se le enteraran los doze revajados Cuyo libram.^{to} Se despachara Contra el Mayordomo desta Ziudad: y acordaron q. mediantte a Contar la Zuma Pobresa en q. a venido Juan Conget allandose Cargado de muger E yjos motivo de no aver podidosele Cobrar El resto de los Alquileres de la esquina q. deve; por lo qual. Usando de piedad y Comiseraçion—devian de perdonarle El dho. resto. y assi Se le hara Saver para q. le conste El perdon que se le haze assi de los dhos. Alquileres. Como de los Arendam.^{tos} de pulperias = Tambien. Se acordô Se solisite por el portero Phelipe Saver. de Dn Juan de la Palma El Paradero. de los pesos de palo y de Don Miguel de esparza el de los tachittos de Cobre y Si se pudiere Se recoxa y entregue al Mayordomo actual =

(f. 287 v.)

Perdon = a Conxet

Pesos: y Medidas

Y enste estado. El dho. Sor Alfrz. R.^{l} Dijo q. respecto de tener noticia de Allarse el cap.^{n} Juan de Rocha obligado a la Vaqueria q. se a hecho en la otra Vanda para El avasto desta Ziudad Cerca del paso de santa fee Con su tropa es su parezer se despache autto por esta Ziudad a ttodos los pagos de su Jurisdiz.^{on} donde ay estancias dando Noticea a su Vezin.^{d} Viene el ganado referido de la Vaqueria. para q. esten entendidos los q. avitan en dhos. pagos. para q. los que nesesitaren de algun Ganado para establecer Crias. ocurran desta Zi.^{d} por tmpo. para q. quede advertidos y pueda hazer el Repartim.^{to} Con la Justificaz.^{on} q. pide este negoçio poniendose tambien En el referedo el presio de ellas y Condisiones Con q. se dan = Y oida la proposis.^{on} y Conferido sobre ella de Una Conformidad. acordaron Cometer a dho. Sor Alcalde de Segundo Votto para q. despache en los referidos pagos las Comisio-

(f. 288)

Sobre repartim.^{to} de Vacas =

nes y hordenes Combenienttes para la buena distribuz.[on] de (f. 288 v.) las dhas. Vacas. lo qual tambien a de Correr al Cuydado. y Cargo de dho. S.[or] Alcalde de Segundo Votto quien se a de reglar Segun las Condiciones y Circunstancias. que Se Contubieren en los Capítulos de la Concordia y rematte de las Vaquerias q. todo Cede en el pro Comun y Utilidad desta rep.[ca] y sus havitadores. dondese razon deste Ill.[re] Cav.[do] de los Subx.[tos] En q.[nes] Se hubieren de hazer la distribuzion anttes de Executarla =

Thezorero de Propios— —

Tratose tambien q. por quanto El thesorero de los propios D.[n] Antt.[o] Diaz de Usado de Lizencia. y es presiso. nombrar otro en su lugar y siendo D.[n] Eugenio Viacoba persona de las Calidades q. el tal oficio requiere. le nombraron por Thesorero de propios Con la Calidad q. a de dar la fianza aconstumbrada de person.[s] Seguras y abonadas. y para q. le Conste se le hara Saver por El pres.[te] ess.[no] para q. azeptando presente Sus fiadores. aste Ill.[re] (f. 289) Cav.[do] y a cuya satisfax.[on] se aian de dar. y Constando averlas dado. Se le entregaran los efectos y Caudal de la Çiudad p.[r] El apoderado de dho. D. Antt.[o] Diaz : y p.[r] no aver otra Cosa Cerraron este acurdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Lucas Manuel de Velorado p.[r] traer Razon el portero Philepe frnz. estar yndispuesto y D.[n] Santiago y D. Pedro de Zamudio por traerla de estar en sus Haciendas de Campo :

Anttonio de larrazabal. — D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Augustin de Ressa y Haro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 30 DE ENERO DE 1726

(Foja 289 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres â treyntta de Henero de mill Setecienttos y Veynte y seis a.s El M. Ill.re Cav.do Just.a y Rexim.to della los S.res D.n Att.o de la Razaval Then.te Gnrl. D.n Balthazar de Quintana Godoy y D.n Thomas de Arroyo Alcaldes ordin.os D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.n Lucas Manuel de Velorado. y D.n Mathias Solana rex.res y asistio tambien D.n Agustin de Resa y Haro Pro.or Gnrl. y estando assi Congregados En la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a pro comun de esta rep.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo = — Acuerdo de 30 de Henero—

Diose razon p.r los s.res D.n Balthazar de Quin.na Godoy y D.n Lucas de Velorado del repartim.to de los sesenta mill queros para el Real Haciento y fui el Ultimo y tambien relaz.on de las escrp.ras otorgadas por los subjettos entre q.nes se repartieren q. Visto Uno y ôtro. Se mando guardar para dar la preszedencia q. Combenga en Vista de la relaz.on que diere el Pres.te del Real Aciento de Inglaterra : y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y no asistieron d.n Juan de Samudio p.r traer razon El portero estar ocupado D.n Joseph de Esparza D.n Santiago y D.n Pedro Samudio p.r traerla destar en sus haciendas de Campo = razon del repartim.to de 60 Ꝟ queros (f. 290)

Anttonio de larrazabal. — D. Baltthazar de Q.na godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Augustin de Ressa y Haro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

CABILDO DEL 7 DE FEBRERO DE 1726

(Foja 290 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7 de Febrero=

En la Muy Noble y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres â siette de Febrero de mill Setecienttos y Veynte y seis a.s El M. Ill.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los señores. d.n Antonio de la Razaval. Then.te Gnrl. D.n Balthazazar de Quintana Godoy. D. Thomas de Arroyo y Esquivel Alcaldes ordin.os D.n Joseph Gonzalez Marin. D.n Lucas Marin de Belorado. D.n Mathias solana. y D.n Joseph de Esparza Depositario Gnrl. y D.n Santiago de samudio. y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a Tratar y Conferir las cosas tocantes a la

rogativa

Utilidad y procomun de esta rep.ca y sus havitadores. Como lo an de Uso y estilo=Tratose sobre q. se avia reconocido la grande seca con q. la Divina Justicia nos castiga la q.

(f. 291)

era muy sensible. y era presiso ocurrir al Glorioso Patron el señor San Martin. haciendole rogativa para que por su yntersesion se sirva N. S. darnos Su rosio : y Se acordo Se haga Una rogativa a dho. Glorioso. Patron el S.or San Martin lo mas breve q. Se pueda. y se nombro por diputado. âl S.or D.n Mathias Solana. para q. lo participe al Il.mo S.or obpo. y Gov.or y q. Se agan las prevenciones nesesarias=

Patente de Zindi.co de redemps.on de Cauti.vos— a Fran.co Lopez—

Presentose Una patente de Zinco. y Pro.or de redemcp.on de Cautivos a favor de fran.co Lopez Su fha. en Cordova del Thucuman de Veynte y Cinco de octubre de el año proxime pasado ynzerta Una Real Zedula fha. en Madrid a siette de Agosto de seiscientos y ochenta q. abiendose leydo por mi el pres.te Ess.no=mandaron se guarde Cumpla y Executte Lo q. S. M. Dios le g.de manda por su

R.[l] Zedula preinzerta y en su Virtud le seran guardadas al dho. Zinco. las prerrogativas y previlegios q. se le Conzeden : y se le debuelva original a la parte Con razon de este acuerdo para en guarda de su drô. = (f. 291 v.)

Manifestose por dho. D.n Mathias Como Notario de la ss.to of.o de Inquiss.on Un titulo de Comiss.o de dho. ss.o of.o a favor del S.or D.n D.n Joseph Anttonio Melendez Canonigo de esta santa Iglecia en auciencias y enfermedades del Lic.do D.n Joseph de Orueta difunto a dies y siette del Citado mes de octubre y año proxime pasado. Con la aceptaz.on y Juram.to ante el mismo Notario q. aviendose Visto. mandaron Se le guarden a dho. s.or Comisario las onrras franquesas y lebertades q. le tocan y deven ser guardadas y se le debuelva Con razon de este acuerdo. â el q. asistio tambien D.n Agustin de Ressa y Arô : y no asistieron D.n Juan de Zamudio y D.n Pedro de Zamudio por traer razon el portero estar ocupados y lo firmaron = (f. 292)

Titulo de Comis.ro del SS.to ofis.o al canon.o D.r D.n Joseph Melendes—

Anttonio de larrazabal. — D. Baltthazar de Q.na godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Augustin de Ressa y Haro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 15 DE FEBRERO DE 1726

(Foja 292 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.ma Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a quinze de Febrero de mill Setecientos y Veynte y Seis a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y rexim.to de ella los s.res D.n Anttonio de la Ra- (f. 292 v.)

Acuerdo de 15 de febrero=

zaval Then.[te] Gnrl. y D.[n] Balthazar de Quintana Godoy y D.[n] Thomas de Arroyo y Esquivel Alcaldes ordin.[os] D.[n] Joseph Goncalez Marin Alfrz. Real. D.[n] Lucas Manuel de Velorado rex.[or] D.[n] Mathias Solana y D.[n] Santiago de Zamudio. y asistio. â el D. Augustin de Resa y Haro Proc.[or] Gnrl. : y enste estado se hizo lo sig.[te] Manifestose Un pliego rotulado p.[r] el rey N. S. q. aviendose aviertto Se allo Ser Un duplicado de Una R.[l] Zedula de la renuncia de la Corona q. el S.[or] D.[n] Phelipe Quinto hizo en S. M. D.[n] Luiz primero q. santa gloria aya :

Real Zedula de renuncia del Reyno

Otra dha. participando la muertte del S.[or] D.[n] Luiz Prim.[o]

Otro en la misma forma q. avierto Se allo ser otra Real Zedula Su fha. en S.[n] Ildefonso â a Veynte y ocho de Septiembre del ano pasado de setecientos y Veyntte y quatro en q. Se participa la sensibilisima muertte de S. M. El S.[or] D.[n] Luiz Primero q. Vistas y leydas por mi el presente ess.[no] estandos en pie y destocados. el dho. S.[or] D.[n] Lucas en nombre desta Ziu.[d] les dio el devedo obedeçim.[to] y acordaron q. mediantte haverse anticipado p.[r] esta Ziu.[d] las Exequias y devidas demostraçiones en semejantes Cassos se deven hazer ; Con la noticia q. se adquirio. por el S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. : Se guarden ambas R.[s] Zedulas ; y Se le participe a su Ex.[a] el Contenido de ellas. por medio de los dhos. Señores D.[n] Lucas Manuel de Velorado y d.[n] Santiago de Zamudio :—

Vease el Acuerdo de 29 de Ag.[to] de 1725,, a f.[s] 225 b.[ta]

(f. 293)

Sobre Thesorero de Propios—

Di razon de aver hecho Saver â D.[n] Eugenio Viacoba de la eleccion de Thesorero hecha en su persona y averla azeptado y prometido dar las fianças acostumbradas. q. aviendose Visto mandadaron Se le requiera por mi para q. para el primer acuerdo proponga las fianzas dhas. y de no se tomara la providencia q. mas Combenga.

Sobre la muertte de Phelipe frnz:

(f. 293 v.)

Tratose de como Bern.[do] Guerra Preso q. estava en esta Real Carzel avía muertto. de Una puñalada â Phelipe frnz. Portero q. a servido a esta Ziudad de Treynta a.[s] a esta parte. y q. avia muertto muy pobre por lo qual era presiso. el q. esta Ziudad en gratitud de sus buenos y Continuados servidos le enterrase y diese mortaja pues ni aun

para ella tenia dho. difunto. de Una Conformidad Se acordordo q. el mayordomo de la Ziudad. Corra con dho. gasto y se le libran Veynte y cinco p.^{s} y tenga quenta y razon de ello : y q. los señores diputados nombrados para resevir las quentas de la mayordomia del año proxime pasado reconozeran lo q. se le puede dever a dho. difunto por razon de su salario para q. se paguen las ditas q. a dejado hasta donde alcanzare y si sobrare Se aplicara en sufragios por su alma = Y El referido mayordomo. a dado ya rason de los gastos. q. an sido treze p.^{s} Con lo qual se mando a dho. Mayordomo q. los doze restantes los mande decir de misas por el alma de dho. difunto trayendo resivo de las q. hubiere mandado decir : Libraronse Veynte y Cinco (f. 294) p.^{s} a Juan Mrnz. Portero de este Cab.^{do} a quen.^{ta} de lo q. a de aver de salario y p.^{r} ser tarde Se Serro este acuerdo y no asistieron Dn Juan de Zamudio. Dn Joseph de esparza y Dn Pedro Zamudio p.^{r} traer razon dho. Portero estar ocupados =

Anttonio de larrazabal. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — Dn Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Augustin de Ressa y Haro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 22 DE FEBRERO DE 1726

(Foja 294 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Sta Maria de Buenos Ayres â Veynte y dos de febrero de mill Setecientos y Veynte y Seis a.^{s} el M. Ill.^{re} Cav.^{do} Just.^{a} y rexim.^{to} de ella Los S.^{res} Dn Anttonio de la Ra- Acuerdo de 22 de Febrero—

zaval Then.[te] Gnrl. D.[n] Balthazar de Quintana Godoy y D. Thomas de Arroyo y Esquivel Alcaldes hordin.[os] D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. R.[l] D.[n] Mathias Solana y D. Santiago de Zamudio rex.[res] y asistio tambien D.[n] Augustin de Resa y Haro Proc.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de Uso y estilo :

razon del Thesorero— Di razon de Como avia requerido a D.[n] Eugenio de Viacoba segun se me ordeno en el acuerdo antezedente y q. avia respondido. de q. no siendo de resevir por fiador a D.[n] Juan de Zamudio por ser Capitular. no tenia mas fianza q. ôfrecer q. la de la mancomunid.[d] de su esposa : q. Vista la respuesta. El dho. S.[or] Alcalde de primer Votto
(f. 295) pidio se suspendiese la resoluz.[on] para otro acuerdo mediante a faltar mucha parte de los S.[res] Capitulares=

Propusose por dho. S.[or] Alcalde de primer Votto de que por quanto por la ymposibilidad del Alguacil m.[or] de esta Ziudad Se allava atenuadas las deligencias Convenientes a la buena administracion de la Real Justicia. y en Expecial despues del fallecim.[to] del Portero Phelpe frnz ; no aviendo quien Cuyde de la Real carzel presos Executar los mandam.[tos] y las demas deligencias Urgentes y nesesarias. segun tiene entendido se avian ya tratado (en el acuerdo) (sic) en el acuerdo de Veynte de octubre del año pasado. y que assi es su parezer Se le Suplique al S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. Se Sirva nombrar Un ministro Executor de la Real Justicia. y por q. tiene por a proposito a Joseph de Melo. Siendo Su Ex.[a] Servido podra hazer en el el nombram.[to] Con tal de q. no aya de quedar gravado En cossa alguna los S.[res] Indivi-
(f. 295 v.) duos deste Cav.[do] : Que oida la proposision por los dhos. Señores. Acordaron q. mediantte a ser notoriam.[te] Cierta la falta q. se padeze del tal Ministro Executor. y de q. la providencia q. Su ex.[a] de dho. S.[or] Se avia Servido dar a Veynte y dos del mencionado mes y año a continuaz.[on] de la Zertificaz.[on] del Expresado Cav.[do] no avia podido te-

ner efecto por averse declarado en ella q. el nombram.to avia de ser por quenta y riesgo de los Señores yndividuos q. le nombraron. y para Subsanar este graven Se le avea mandado a dho. Joseph de Melo diese fianzas para Exerser en nombram.to quien se escuso de darlas por cuyas rasones. Se le aga a su Exelencia la Supp.ca Segun Se Expresa en la proposis.on : para ôbligandose el nombrado Con su persona. y Vienes para el Uso y Exercicio del nombram.to y q. no queden los dhos. señores ligados a ningun graven ; Sea Suficientte para Exerzerlo : y que deste acuerdo (f. 296) se saque Una Copia y Se Entregue a dho. S.or Alcalde de primer Votto para q. lo lleve a su Ex.a haziendo las ynsinuaciones y representaciones. mas Vivas q. Combengan= El dho. S.or Alfrz. Dijo q. avia pedido La Limosna de los pobres presos. el dia Savado y tambien lo avia Executado en los antezedentes q. le avia tocado=

Sobre la lim.a de los Pobres—

Y el dho. S.or D.n Mathias Solana dijo q. lo mismo avia hecho de su parte en los dias q. le avia todo y Visto hazerlo a los demas señores Yndibiduos=

Lo mismo:

Diose Petis.on por el Pro.or Gnrl. de la Ziu.d en q. pide Varias Cosas y entre ellas el q. se haga delig.a Saver la porzion de Trigo que se ha recoxido enste pres.te año q. vista se transfirio para otro acuerdo. y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo lo firmaron y no asistieron D.n Lucas Manuel de Velorado— d.n Juan de Zamudio y D.n Pedro Zamudio p.r traer razon el portero estar ocupados

Petiz.on del Proc.or Gnrl.

Anttonio de larrazabal. — D. Baltthazar de Q.na godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. (f. 296 v.) *— Augustin de Ressa y Haro.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 1.° DE MARZO DE 1726

(Foja 296 vuelta del libro original)

Acuerdo de 1 de Marzo

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de santa M.a de Buenos Ayres â primero de Marzo de mill Setecientos Veyntte y Seys a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y rexim.to de ella Los Senores D.n Anttonio de la Razaval Then.te Gnrl. D.n Balthazar de Quintana Godoy y D.n Thomas de Arroyo y Esquivel Alcaldes hordin.os D.n Joseph Goncales Marin Alfrs. Real D.n Lucas Manuel de Velorado. D.n Juan de Zamudio D.n Mathias Solana y (f. 297) D.n Santiago de Zamudio rex.res y asistio tambien D.n Augustin de Resa y Haro Proc.or Gnrl. y estando asi Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad desta rep.ca Cono. lo an de Constumbre y estilo—Y el dho. S.or Alfrz. Real propuso y dijo q. tenia por Combenientte representar aste Ill.re Cav.do q. la Voluntad de S. M. a sido aun desde el principio desta Ziudad q. hubiese en ella Un Hospital donde pudiesen tener refuxio y Curacion los enfermos pobres Sobre q. no se puede negar Ser Una de las mas nesesarias fundaçiones que se constituyen en las Ziudades Como lo acreditan las muchas q. a expensas de los R.s haveres ay en casi Todas las Ziudades y Villas populosas de España y en los demas reynos y Prov.as de la Europa: ayundando Sus Vecinos y moradores tanto asta piadosa ereçcion q. donde no ai Hospitales reales q. llaman a los q. fundaron los reyes los q. se dizen Comunm.te gnrles., (f. 297 v.) assi por serlo su âlivio: Como p.r Componerse sus fundaciones y rentas parte de reales donaciones y privilegios y parte de otras Limosnas y dadivas de personas particulares en q. hombres piadosos an Empleado Crecidos Caudales;

Sobre Veletm.tos Hospitalidad=

el Veneficio Comun q. se sigue de semejante ôbra no nesesita mas recomendazion que ser Hospitalidad y notorias las Calamidades q. los pobres naturales forasteros padezen en sus enfermedades particularmente quando algun Ramo de Epidemia Se Estiende por la Ziu.[d] y Haciendas de su Contorno : pues son tales q.[e] prudentem.[te] Se puede ynferir. q. por falta de medecinas mueren muchos. y por la de su aplicaz.[on] de la asistençia y alimentos proporcionados Como Subsedio en los años pasados de Setecientos y dies y siette y dies y ocho Como le Consta a V. S. la gran Epidemia q. padecio esta Ziudad pues en los años referidos murieron mas de Cinco mill personas, y las mas de nesesidad Como lo declararon los medicos en el palacio del S.[or] Gov.[or] donde su Ex.[a] los mando Juntar para q. (f. 298)
Consultasen en la Conform.[d] que se podian Socorrer los dolienttes enfermos en tal calamidad y Savido p.[r] este Ill.[re] Cav.[do] dha. declaraz.[on] de ser la pobresa la q. ocasionava tantas muertes Luego al punto procurô Con su gran Zelo y Caridad Socorrerlos de la mejor manera que se pudo. Con todo el caudal de propios que se allava la Ziudad repartiendolo p.[r] mano de personas religiosas quando yban a confezar a los enfermos mas nesesitados y Viendo q. este no era Suficiente salio el S.[or] Gov.[or] por Una parte de la Ziudad a pedir limosna y mover con su exemplo a los Vecinos de ella y los Señores Alcaldes y todos los demas yndividuos repartidos por Varrios a hazer lo mismo para Continuar tan piadosa obra Como Se Volvio a hazer de la Cantidad q. se Juntô por mano de dho. S.[res] Sacerdotes Como a todos V. S.[as] les consta : Y pareze q. segun la experiençia Se tiene q. el Hospital q. ai ensta Ziudad no es ni puede ser del alivio q. se nesesita en la Confor- (f. 298 v.)
midad q. asta aora Se â administrado por lo Corto de sus rentas sin embargo de q. la piedad y buen Zelo de los Señores Gov.[res] es y a sido de q. assi los soldados Como los demas recidentes ensta Ziudad Logren el Veneficio de Curaz.[on] en el esta no se puede Conseguir en la adminis-

trazion de Un mayordomo. Lego sin enfermeras ni Votica practicantte ni medico efectivo a su asistencia tocante a la Hospitalidad no obstantte que el medico del Presidio les asiste y algunos se acomodan a curarse en el biendose en total desamparo otros se reduzen a padezer fuera lo q. ciertam.te rezelan padeceran dentro y discurren q. estos o semejantes motivos moverian la Voluntad y Catholico Zelo de N. Rey y S.or quando dispuso q. la religion de san Juan de Dios Se hiciese Cargo deste Hospital aviendo Venido a tomar poses.on de el Un religioso de dha. orden el qual
(f. 299) Con pretesto de yr a traer Compañeros para la fundaz.on no Volvio mas Cuya noticia hallara V. S. en los libros de Cav.do y aviendo dispuesto la Divina Providencia en nros. tmpôs. la fundaz.on de Una nueva y Sagrada religion q. se yntitula Belethtmitas Cuyo ynstituto es la Hospitalidad la qual tiene ya enste Reyno muchos Hospitales muy acreditados en las mas Ciudades de el por su Mucha Caridad Celo y aplicazion a su ynstituto los quales en dandoles noticia de la Casa en q. ai algun pobre enfermo luego al punto van dos religiosos Con Una Silla de Manos y en sus propios hombros lo cargan y Conduzen a su enfermeria donde le aplican los remedios nesesarios assi en lo Corporal Como en lo espiritual los quales no â muchos q. fundaran en la Villa ymperial de Potosi y se hicieron Cargo del Hospital real q. Corria al cuydado del Cav.do Secular y nobstantte q. entonses no Concurrian a curarse en el la
(f. 299 v.) decima partte q. al presentte lo allaron muy empeñado por la mala administraz.on de los q. Corrian Con su Cargo y al presentte Se alla muy adelantado el referido hospital assi en las enfermerias Como en la Ig.a y resto del combento. Circunstancias q. les ynstimulan tener por muy a proposito dha. religion para fundar ensta Ziu.d Hospital pareciendole de su obligaz.on proponerlo aste Ill. Cav.do para q. siendo servido Con acuerdo de Ex.mo S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. en la forma q. mas combenga atendiendo a lo referido resuelva Sobre la materia lo q. se tubiere por

mas del servicio de ambas Magestades y bien Comun y si fuere de q. se llame dha. relig.^{on} siendo el comb.^{to} mas ynmediatto el de Potosi se podra acer la pretencion por mano del Prefecto q. Govierna aquel Combento para que pase a la de su Vicario Gnrl. a solisitar licencia para la fundaz.^{on} del referido Hospital y en el ynterin se puede ynformar sobre ello al rey N. S. a que su real piedad Se Sirva Concurrir Con la aprov.^{on} y fom.^{to} que se deve es- (f. 300) perar de su Catholica y liberal mano para el mayor bien y Veneficio de sus pobres Vasallos siendo Creyble que los Padres Veletmitas acepten asta proposis.^{on} ynformandoles la fabrica deste Hospital los medios y renta q. tiene para su manutencion y aun q. esta la discurre Corta se deve regular por el de dos tantos em potosi por lo Varato y abundante de los Vastim.^{tos} y piedad de sus avitadores q. no se duda concurriran Con sus limosnas âsta Como â las otras religiones ; mediantes q. aqui se mantienen Con mas conbeniencia y aumento en todo q. en otra parte ninguna destas tres Prov.^{as} de B.^{s} Ayres. Paraguai y Thucuman : Siguiese a mas del alivio de los Pobres de Solemnidad. el q. Conseguirán con dhos. religiosos los demas vecinos Como practican Em potosi muchos ; Y es que les encargan la curaz.^{on} de sus esclav.^{os} Con la pens.^{on} de dar quatro r.^{s} al dia el dueno dellos por cuyo estipendio le dan (f. 300 v.) Cama. asistencia y medecinas Siendo esta Una notable Conveniencia para aquellos Vezinos Como se deja entender en semejantes Cassos quando algunos desta tienen esclavos enfermos en sus Casas a q. se añade la falta q. aze en esta Ziudad tan populosa Una Votica donde ocurran los moradores en sus dolencias por los remedios. que nesesitaren para su curaz.^{on} y recetaren los medios pues aun=q. estos tienen algunos se deve suponer estar pasados. y Con poca Virtud por ser de la europa. y no saver los referidos. ni ser de su profezion el Componerlos lo q. no subsedera Con los dhos. religiosos por tener En sus Comb.^{tos} religiosos : a Voticarios de profecion y Voticas las mas acre-

ditadas. de las Ciudades. donde tienen fundaciones a las quales acuden los moradores. â buscarlas. por recetas de
(f. 301) Medicos Como Se acostumbra en españa. y en los demas reynos Cuyo Veneficio es comun y les aiuda notablem.te el precio de ellas. para las q. gastan Con sus enfermos Careciendo deste bien las tres Prov.as dhas. : ay Votica de todas parttes ocurriran a ella pará lo q. no bastasen los medicamentos del Pais q. llaman Caseros. Con q. a falta de otra providencia los mas se procuran Curar : el adelantam.to de dho. Hospital en la administraz.on destos religiosos se puede ynferir Como muy Cierto por lo q. Con su gran Caridad. y exemplo moveran la devoción y piedad comun sin q. obste el reparo de ser aora. corta la renta para la suficiencia por q. la experiencia nos enseña y es evidentte q. aun Cossas mayores an sido muy pequeños los principios. y no se an de adelantar las materias de dificultad de modo q. la prevencion desconfiada aga ynposi-
(f. 301 v.) ble de futuro lo q. practicandose luego Suele facilitarse por q. Concurre Secreta providencia de Dios al buen Zelo. y Casi Siempre manifiesta. no es nesesario traer exemplos peregrinos : No a ciento y Cinquenta a.s q. se fundo esta Ziudad y entonces solo tenian las sagradas religiones en ella la esperanza q. se les propuso a los pobladores de q. abra tales Combentos y la asignacion del suelo en que se avian de fundar quando llegase el casso y si en aquel Tmpo. hubiera alguno expresado q. aora estarian Como estan Se tubiera su proposis.on Casi por temeraria juzgandolo ymposible en tan leves fundamentos mas Cerca tenemos de dies y ocho a.s asta partte y mas evidente exemplar en la sagrada recolec.on q. solo quien lo ve puede creer. lo que se a adelantado pues se alla el edificio tan adelante q. de las quatro partes de el las tres y mas estan Concluidas
(f. 302) siendo su fabrica a dho. de todos los q. an andado el reyno Una de las mejores de el y esto sobre principios q. no se podian tener moralmente por Capases de emprehenderla Cuyas razones a tenido por Combeniente proponer y aun

q. pudiera en menos expreciones hacerlo. le a aparecido no omitir estas por lo que pueden ocurrir a q. con las dificultades prevenidas de futuro se ymposibiliten de presente las providencias en q. consista un razonable principio Sin el qual no se llega al medio ni consigue el fin de lo q. se desea trayendo este pareser por escripto para que Copiado en el libro de acuerdos como deste Cav.do resolviere se tengas pres.tes sus expreciones para la determinaz.on de lo que Juzgare por mas Combeniente q. es lo q. desea = Que oida esta proposis.on y conferido sobre Los partiçulares. deducidos. de Un acuerdo. mandaron se transfiera la resoluz.on por ser materia de tanta entidad. para Con mas maduro acuerdo. resolver lo q. mas Combenga = (f. 302 v.)

Autto: sobre el nombram.to de Alg.l

Leyose Un proveydo del S.or Gov.or en vista del acuerdo antezedentte en q. pareze se le nombra su ex.a a Joseph de Melo por Alguacil executor. Sin yncombeniencia â la Carcelería. y subjetto a la recidencia : q. oido mandaron se le aga saver por el pres.te ess.no a dho. Joseph de Melo y Con lo q. respondiere se traiga = —

razon de la diputaz.on de 15 de febrero:

Diose razon por dho. s.or D.n Lucas de la diputaz.on q. le fue cometido por el acuerdo de quinze del pasado. y de como su ex.a avia estimado. La noticia q. se le participado =

Sobre La Petiz.on del Proc.or —

Volviose â Leer. la petiz.on presentada p.r dho. Proc.or Gnrl. en el Acuerdo. antezededentte. q. aviendose Conferido Se acordo q. para Venir en conocim.to de la porsion de trigo q. se hubiere recogido este presentte año Se cometa al dho. S.or Alcalde de primer Votto para q. con la precaucion y sagacidad posible inquiera de los diezmeros. la porsion y si fuere posible los subxettos q. la hubieren recogido Sin q. Se colixa Ser ynquision Juridica la q. se hase y en ynterin Se le suplique a su exelencia, no permita Saca de dho. Trigo. para fuera para q. no se experimentte alguna escases : y por lo q. mira al Zevo y graza Se le Suplique tambien a su exelencia se sirva mandar se observe p.r los Dueños de Lanchas y embar- (f. 303)

cac.[nes] q. Conducen de la otra vanda estos generos. Lo q. en los Años pasados q. es dan partte al S.[or] fiel executor los guardas del riachuelo y q. no se distribuigan por Voletas suyas. Cuyas ambas diputaciones las executara el dho. S.[or] D.[n] Juan de Zamudio :

Petiz.[on] del R.[l] Acien.[to] Diose Petis.[on] por el Presidente y Dictores del Real Haciento sobre lo q. se le tiene mandado sobre la porcion de queros q. aviendose Visto por ser tarde se transfirio para otro acuerdo :.

Limosna = El dho. S.[or] D.[n] Lucas dio razon aver pedido y distribuido la limosna : entre los pobres de la Carzel =

Y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron los Capitanes D.[n] Joseph de esparza y D.[n] Pedro Zamudio por traer razon estar ocupados = (f. 303 v.)

Anttonio de larrazabal. — *D. Baltthazar de Q.[na] godoy.* — *Thomas de Arroyo Y esquibel.* — *Joseph Gonzalez Marin.* — *D.[n] Lucas Manuel Belorado.* — *Ju.[o] de Zamudio.* — *Mathias Solana.* — *Santiago de Zamudio.* — *Augustin de Ressa y Haro.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 4 DE MARZO DE 1726

(Foja 303 vuelta del libro original)

Acuerdo de 4 de Marzo— En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puertto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a quatro de Marzo de mill setecientos y veynte y seis a.[s] el M. Ill.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los S.[res] D.[n] Antonio de la Razaval Then.[te] Gnrl. D.[n] Balthazar de Quintana Godoy y d.[n] Thomas de Arroyo y esquibel Alcaldes hordin.[os] D.[n] Lucas

Manuel de Velorado D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Santiago de Zamudio y D.ⁿ Pedro de Zamudio rex.^res y asistio también D. Augustin de Resa y Haro Proc.^or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas Tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.^ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo. en cuyo. estado. di razon de aver aceptado Joseph de Melo el nombram.^to de Ministro executor. q. Visto se acordo se debuelva a su Ex.ª para q. se sirva despachar el nombram.^to q. se refiere. entregandosele a la partte q. a de acer despues el Juram.^to q. se previene= (f. 304) Ministro

Propusose por dho. Sor Alcalde de primer Votto de como era nesesario comprar alguna porsion de cal por ser poca la q. ay para la obra y era presiso. prevenirla y tambien q. los dos oficiales de Alvanil q. ganan a nueve r.^s al dia. y que Comian fuera y piden se les alargue un real mas q. an de ser dies: Se acordo Se compre la pors.^on de Cal q. se pudiere y adelantese el real mas de salario q. piden los oficiales para q. no pare la ôbra q. seria muy dañoso :. Sobre cal: y oficiales Albaniles (f. 304 v.)

Manifestose una cartta escripta al Sor Presidente de Charcas por el dho. Sor D.ⁿ Lucas en Virtud de la Diputaz.^on q. le fue fha. la q. se leyo y firno y Corra por la misma mano su remis.^on= Cartta=

Tratose Como. Se avia Consertado—el Mulato Bentura por portero Con el Salario acostumbrado q. a de corres desde oy. ynter q. se alla otro=y por no aver otra cosa Serraron ste acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Juan de Zamudio. D.ⁿ Joseph de esparza y D.ⁿ Joseph Gonz.^s por traerse razon estar ocupados= Portero=

Anttonio de larrazabal. — *D. Baltthazar de Q.^na godoy.* — *Thomas de Arroyo Y esquibel.* — *D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.* — *Mathias Solana.* — *Santiago de Zamudio* . — *Pedro de Zamudio.* — *Augustin de Ressa y Haro.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^no P.^co y Cab.^do

CABILDO DEL 5 DE MARZO DE 1726

(Foja 305 del libro original)

Acuerdo de 5 de Marzo

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Zinco de Marzo de mill Setecientos y Veyntte y Seis a.s el Il.re Cav.do Justicia y rexim.to de ella los S.res D.n Antonio de la Razaval Then.te Gnrl. y D.n Balthazar de Quintana Godoy, y d.n Thomas de Arroyo y esquibel Alcaldes hordin.os D.n Lucas Manuel de Velorado. d.n Juan de Zamudio (D. Manuel de Velorado) digo d.n Mathias Solana. D.n Santiago de Zamudio. y d.n Pedro de Zamudio rex.res y asistio tambien D.n Augustin de Resa y Haro Proc.or Gnrl. y estando assi junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.ca y sus havitadores como lo an de Uso y Estilo : en cuyo estado. entro a este acuerdo D.n fran.co de Merlo ess.no de Gov.no y haviendo pedido

Autto sobre queros—y Zertificaz.on a ofiz.s

lizencia. Leyo dos auttos deste Superior Gov.no = el Uno sobre las porciones de pieles de toro q. se an repartido en

(f. 305 v.)

los años antezedentes. al rexistro de españa del cargo de d.n Salva.or García Posse y al Real Aciento de Inglaterra En que. entre otros Varios punttos q. yncluie en orden a evitar los fraudes q. pueden executarse contra los accioneros por los Subjettos q. los hazen : Se manda el q. se pida

Otro de Zevo y grasa

Cierta Certificaz.on a los Jueces oficia.s R.s desta Ziu.d y el otro en Vista del acuerdo de prim.o del corr.te al pedim.to del Proc.or Gnrl. en que su ex.a manifestando. Su mucho Zelo. al bien comun. refiriendose en quanto al Zevo y grasa a la providencia q. avia tomado el año pasado de setecientos y Veyn.te q. Constava asta Ziudad. la qual es-

Trigo

tava prompta a reyterar si fuere nesesario y en quanto. al

trigo q. hasta aora. ni el año pasado. avia permitido Saca alguna y assi Continuaria en adelantte Con ôtras expresiones y Circunstançias q. por menos Expresa : q. aviendose oido. y Conferido por largo espacio de Tmpo. = Se acordô q. rindiendose las devidas gracias. a su excelencia del gran Zelo q. manifiesta por el tenor y forma de dho. (f. 306) âutto y para poner en execuz.^on y discurrir todos medios mas proporcionados. âl casso. Se Saque Copia del dho. primer autto. y Confiriendose Sobre Su Contesto. y cada punto. Se execute En todo—Con la brevedad posible = Y el dho. Sor Then.^te Gnrl. dijo q. Como le Consta aste Cav.^do en quatro—o cinco q. se an Celebrado ha hecho Su Mrd. estrajudicialm.^te encargando Se hiciesen delig.^as para Venir en conocim.^to de si avia o no. quien hiciese queros de toro mas de los repartidos por Este I.^tre Cav.^do y en el ha hecho exortaz.^on al Sor Proc.^or Gnrl. para q. en orden a ello pida lo mas Combenientte al bien pp.^co tambien le consta aste Cav.^do a dho. Su Mrd. tambien Extrajudicial q para Venir en conocim.^to de si avia deshorden o no Se pidiese a los ofiz.^s R.^s la Zertificaz.^on de los queros q. Se avian embarcado—en los Navios del Real hacientto en la misma forma Como Su Ex.ª lo previene por su autto : assi (f. 306 v.) mismo a dho. enste Cav.^do extrajudicialm.^te Como tambien de la misma manera al Sor Alcalde de primer Votto era muy Combeniente q. los Cueros q. se avian de repartir de los q. estava pidiendo estos dias atras el presidente y Directores de dho. Acientto no se repartiese ninguno a ningun Subjetto q. estuviese deviendo Cueros de los repartim.^tos antezedentes Sino q. Constando de su entero y no debiendo ninguno se les repartiese y parese q. lo mismo Viene previniendo el autto del Exmo Sor Gov.^or y esto q. lleva dho. le Consta aste Cav.^do ha hecho Su Mrd. estas Expresiones Extrajudiciales En diferentes acuerdos que Se an Celebrado : = : Que oida la proporcion y aditam.^to de dho. Sor Then.^te Grrl. Unanimes dijeron q. no ai duda an presedido. extrajudicial las expreçiones. q. dho. Sor Then.^te

haze y tambien es ciertto. Se an hecho por este Il.[tre] Ca-
(f. 307) v.[do] diferentes deiig.[as] Juridicas. y tratadolas extrajudicial en orden a discurrir los medios Combenientes y nesesarios. a Celar los perjuicios y fraudes q.' puedan originarse sobre los queros de toro de q. Se trata; pero para q. mas bien y Claramente Se manifieste. el Zelo con q. Se atiende a la Causa pp.[ca] porste Il.[re] Cav.[do] Se difiera para el acuerdo Veniero hazer las expreciones. que mas Combengan:—

Y en quantto al segundo autto. Se acordo q. de la misma Conform.[d] Se rindan las graçias a su ex.[a] por el amor y Celo q. Siempre manifiesta en la Causa p.[ca] y lo q. se deve suplicar a su ex.[a] es que Se sirva dar la orden Combeniente p.[a] q. por la Secretaría se participe al S.[or] fiel executor. q. es ô fuere de las porciones de Zevo y graza q. entra por ambos puerttos del riachuelo y Conchas para q. Se distribuigan por Voletas. segun se establecio en el año q. su Ex.[a] Citta mediantte a no tener sta Ziu.[d] per-
(f. 307 v.) sona q. poner por su parte en dhos. puertos: Y que en quanto al Vando. de prohivis.[on] Se le Suplique a su Ex.[a] se sirva mandarlo repetir por lo que puede ymportar el q. nuevam.[te] Se publiq. = y el dho. S.[or] D.[n] Juan de Samudio Executara sta diputaz.[on] =

Petiz.[on]— Diose Una Petis.[on] por D.[n] Juan de Samartin yntitulandose âpoderado de Ju.[o] de Rocha en q. haze relaz.[on] destar ya el dho. Rocha en los arresifes. y q. se le seguiria daño de traer la tropa de Vacas a la tablada de Areco y demas q. expresa q. aviendose Visto de Una conform.[d] Se acordô nombrar diputado a dho. S.[or] Alcalde de Segundo Votto. para q. Corra Con la distribuz.[on] de de las treze mill. Vacas q. es obligado a dar el dho. Rocha para el bien de la Ciudad procurandola hazer con toda equidad. Sin que ni dho. obligado ni Vecinos recivan perjuicio alguno. y Sino hubiere quienes apetezcan dhas. Vacas dara razon aste Cav.[do] para
(f. 308) tomar la prov.[a] q. Combenga de Cuya resoluz.[on] Se dara noticia a dho. apoderado: y por no aver otra Cosa Cerraron

ste acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real. y D.n Joseph de esparza p.r traerla destar ocupados=

Anttonio de larrazabal. — D. Baltthazar de Q.na godoy.—Thomas de Arroyo Y esquibel.—D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Augustín de Ressa y Haro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

AUTO DEL GOBERNADOR QUE ORDENA UNA MAYOR FISCALIZACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CUEROS.

(Foja 308 vuelta del libro original)

En la Ziudad de la Trin.d Puerto de Buenos Ayres a Zinco de Marzo de mill setecienttos y Veynte y seis a.s el Ex.mo Señor D.n Bruno Mauricio de Zavala Cav.o del horden de Calatrava Mariscal de Campo de los R.s Exercitos de S. M. y Su Gov.or y Cap.n Gnrl. destas Prov.as dijo q. aviendo reconoçido q. se continuan las faenas de Cueros q. por repartim.to del Cav.do Se les adjudicaron a diferentes Vecinos desta Ziudad en las ocaciones q. an pedido Corambre los Capitanes de rex.tro y Directores del Real Haciento de Ynglaterra en Tmpos. q. constara por los libros del Cabildo y en medio de aver pasado dho. tmpo. Con exesso menos. el de El Ultimo repartim.to por la noticia Con q. Su Señoria Se alla de q. muchos no an Cumplido Con la obligaz.on q. Contrajeron Sin q. parasto puedan alegar escusa legitima pues no ân tenido desde el mes de enero del ano pasado de mill Setecientos y Veynte y quatro ningun accidente que les obligue a suspender Su tra-

Autto de Gov.no Sobre Queros=

(f. 309)

vajo y los dos meses primeros del referido año En q. Contribuyeron Con porcion de Cav.do Con la nobedad. de averse yntroducido los portugueses en Monte=Video Se les pago de quenta del Rey aquellos que fallaron de los q. Constavan de los resivos q. dieron los ofiçiales del Presidio a quienes se les entregaron Como tambien algunas Carretas por Cuyo motivo el dia primero de Este año allandose Su Señoría en el Cav.do que se Celebro para la elecion de oficios deste año le ynsignuô la presisa obligaz.on en que Se allava dho. Cav.do de Zelar el q. no Se hisiese ni Se
(f. 309 v.) embarcase mayor cantidad de queros que los q. hubiesen pedido y ajustado Con el los referidos Capitanes del rex.tro y Directores del Haçientto en los Navios Ingleses q. an salido deste Puerto y españoles q. saldran por el detrimento gnrl. q. pueden padezer los accioneros y pobresa quienes. la piedad del Rey tiene destinado este Usufruto fuera de la Cantidad. que S. M. manda se aplique a las Casas de Cav.do y por q. en el tmpo. q. Su señoria âstado en San fhelipe de Monte=Video a reconocido q. con mas fuerza q. en ninguno. y Con mas gente Se allan todas las tropas en camp.a En la faena de los queros y Con pretesto de los q. tienen obligaz.on otros muchos diciendo les an Cedido los ôbligados parte de ellos sin q. sea facil Justificar la Ver.d ni distinguir para q. fin azen tantto numero de Cueros aun q. se les â Castigado. â algunos Con testa-
(f. 310) camentos q. an salido de dho. San Phelipe de Monte=Video. quitandoles partte. de la cavallada y quemandoles mas de quinientos queros a Unos. y as de ocho mill en otro. paraje sin averse podido aberiguar por averse huido todos los de la tropa Saviendose q. eran Españoles los q. los açian por cuyos motivos. y para que se puedan evitar qualesquiera deshordenes q. pudiese aver mando q. el Cav.do pida a los ofic.s R.s de la Real hacienda Certificaz.on de la Cantidad de Queros q. an llevado los Navios del haciento y tomara las precausiones mas eficases para averiguar el numero. de Cueros q. Existen en las Barracas del Rex.tro

y del Aciento. y para q. en lo de adelante. no aia semejantes detençiones obligara a los q. repartiese Cueros a q. Cumplido el termino. presenten los recivos de los q. hu- (f. 310 v.)
biesen entregado Sin q. Se les permita los retengan en su poder y a los q. no hubieren Cumplido Con la obligaz.[on] q. Contrajeron no les repartirá Cueros asta q. lo Cumplan Como tampoco a los q. no hubieren entregado Los que deven de los repartim.[tos] q. se les â Cumplido el tmpo. aciendo q. en las escripturas q. otorgaren las personas a q.[nes] repartiere queros Se ponga por Condis.[on] expressa el q. los an de entregar dentro del termino q. se asignare pena de pedim.[to] de los queros q. Isieren pasado dho. termino y de los aperos q. se les aprehendieren embiando razon a la Secretaria deste Gov.[no] de las personas a quienes se repartieren los queros. y en q. termino an de hazer la entrega para q. en las Licencias q. se les dieren se prevenga lo q. fuere comben.[te] en orden asto. y dentro de (f. 311)
Veynte dias al de la notoriedad deste auto dara partte dho. Cav.[do] aste Gov.[no] de lo q. resultare de la Zertificaz.[on] q. Va Expresado a de pedir a los oficiales R.[s] y de las precausiones q. hubiere tomado para la averiguaz.[on] de los queros q. Existen en las Varracas y lo firmo = Zavala: ante mi Fran.[co] de Merlo ess.[no] p.[co] y Gov.[on] =

Concuerdo con su orig.[l] q. debolvi a la S.[ria] de Gov.[no] a q. me refiero y para q. coste di la pres.[te] en B.[s] Ay.[s] a onze de Marzo de setez.[os] y Veynte y seis—

Domingo Lezcano. — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 11 DE MARZO DE 1726

(Foja 311 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la SS.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ayres â onze de Março de mill Setecienttos y Veynte y seis a.[s] el M. Il.[re] Cav.[do] Justicia y (Acuerdo de 11 de Marzo de 726—)

Rexim.[to] los Señores D.[n] Antonio de la Razaval Then.[te] Gnrl. y D.[n] Balthazar de Quintana Godoy y d.[n] Thomas de Arroyo y esquibel Alcaldes ordinarios. y d.[n] Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real. d.[n] Juan de Samudio D. Santiago de Zamudio y d.[n] Pedro de Zamudio rex.[res] y asistio tambien D.[n] Augustin de Reza y Haro Pro.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo. en cuyo estado entraron Los s.[res] d.[n] Lucas Manuel de Belorado. y D.[n] Mathias Solana. y Se trato sobre el contenido del auto ânttezedentte del Ex.[mo] S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. q. Se Copio en Virtud
(f. 312) del acuerdo q. le antezede y Conferidose por largo espacio de tmpo. de Una conform.[d] se acordo Se pida a los ofis.[s] Reales la Certificaz.[on] q. En dho. auto Se previene por medio del dho. Pro.[or] Gnrl. aviendo de ser de el primer repartim.[to] de Cueros q. se hizo a ste real hacientto de la Gran Bretaña q. pareze fue el año pasado de Setec.[tos] y quinze asta el presente Con zeparazion desde dho. año asta el de la represalía q. fue el de Seteçientos y dies nueve. y de alli asta el press.[te] año = Con Expresion de los embargados : y por los demas punttos q. dho. autto yncluye Se resrva acordar aviendo hecho Sobre ellos la devida reflexa q. El casso pide : :

Petiz.[on] del Press.[te] del R.[l] Hacientto

Diose Petis.[on] por el presidentte y Directores del Real haçientto de Ynglaterra En q. representan no poder dar Cumplim.[to] a lo q. Se le tiene mandado a dho. Presidente en orden a q. diese razon de la porcion de Queros de toro rezevida y la q. falta q. entregar para pasar al Juste de la porcion q. aora nuevam.[te] Se pide ; por no tener razon a Barraquero. Sin averles dado resivo. a los subjettos q.
(f. 312 v.) an tregado q.[nes] los mantenian En su poder. por los motivos q. Se Juzgavan y enuncian en dho. pedim.[to] = q. aviendose Visto Se acordô Cometer : â dho. S.[or] Alcalde de primer Votto el q. Con toda brevedad. requiera a los princi-

pales y por su Defecto a los fiadores En quienes Se hizeron los dos repartim.tos q. Se hicieron al R.l haciento. y prozeda Contra Unos y otros Con todo apremio a q. manifiesten los resives de aver dado Cumplim.to a lo q. Son ôbligados por sus Escripturas : por averse cumplido el plazo. y Que se pase a pasar el ajuste de los queros q. la petis.on refiere esepto dho. S.or Alcalde de Segundo Votto q. pidio Se transfiera p.a otro acuerdo el Ver si Combiene pasar a dho. ajuste y Ver si Se a dado Cumplim.to a la primera obligaz.on y saver el estado de las Campañas Con las demas Circunstancias q. Combengan.—

Diose razon por dho. S.or D.n Juan de Zamudio de la diputac.on q. le avia sido cometido para dho. Ex.mo S.or Gov.or y de como Su Ex.a avia dho. responderia= Diputaz.on

El dho. S.or Alfri. la dio tambien de como Se le avia cometido la remis.on de Una Comis.on q. Su Ex.a avia librado al Then.te de Su Ex.a de la Ziudad de Santa fee En orden al exesso de quatro mill Vacas q. se allaron de las tropas del Uruguai contadas en Santa fee y q. la remis.on la avia hecho p.r mano de D.n Juan de la Cizsqueta y q. no avia tenido respuesta alguna= Otra= (f. 313) S.re 4 ʊ *Vacas*

Y por no auver otra cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistio D.n Joseph de esparza por traer razon estar ocupado=

Anttonio de larrazabal. — D. Baltthazar de Q.na godoy. — Thomas Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.o de Zamudio. — Santiago de Zamudio. — Mathias Solana. — Pedro de Zamudio. — Augustin de Ressa y Haro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 14 DE MARZO DE 1726

(Foja 313 vuelta del libro original)

Acuerdo de 14 de Marzo— En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â Catorze de Marzo de mill Setecientos y veynte y Seis a.^{s} el M. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y rexim.^{to} de ella Los s.^{res} d.^{n} Antt.^{o} de la razaval Then.^{te} Gnrl. Dn Balthazar de Quintana Godoy y D. Thomas de Arroyo y Esquibel Alcaldes ordin.^{os} d.^{n} Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real d.^{n} Lucas Manuel de Velorado. Dn Juan de Zamudio d.^{n} Mathias Solana d.^{n} Joseph de esparza y d.^{n} Santiago de Zamudio rex.^{res} y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.^{ca} como lo an de Uso y estilo : en cuyo estado entro aste acuerdo D. Pedro de Zamudio y se trato Sobre lo transferido en el acuerdo antezedentte en orden den al contexto del autto del Exmo Sor Gov.^{or} q. Se alla Copiado Enste libro fha. de Cinco del corr.^{te} q.
(f. 314) Se bolvio a Leer y oido y conferido p.^{r} dhos. S.^{res} por largo Espacio de tmpo. : El dho. Sor Alcalde de primer Votto dijo q. avia dado su Votto para pasar a la otra Vanda a contar los queros y demas delig.^{as} a dho. Sor Alfrz. Real y q. aora lo da de nuevo y este es su parezer = presentandose ante su Ex.ª a pedir la orden y fomento nesesario para el casso : y prozeder segun la Ynstruz.^{on} q. se le diere =

El dho. Sor Alcalde de segundo Votto q. aviendose manifestado el mencionado autto en el acuerdo de cinco del corriente y acordadose lo que lo q. de el pone a su continuaz.^{on} el dho. Sor Then.^{te} Gnrl. añadio las Circunstancias q. prezedieron Extrajudicialm.^{te} y en combersas.^{on}

algunas ocaz.^{nes} En las mismas. y en otras en q. muchos de los s.^{res} Yndibiduos deste Cav.^{do} an tenido las mismas y aun con mayores expreciones llevados del amor y Celo q. tienen al bien de la Causa p.^{ca} Viendo la ymposibilidad q. ai al remedio de los Exessos q. se comtemplan executados en la ôtra vanda deste rio en las faenas de Pieles de (f. 314 v.)
toro a que Se a mirado En los acuerdos de Cinco de Diciembre del año proxime passado y Siette de Henero del pres.^{te} a las Peticiones dadas por el pres.^{te} del Real Haciento Sin q. aia avido la menor omis.^{on} por parte deste Ill.^{re} Cav.^{do} assi en cumplir Su contratto como en Vigilar el bien de la Causa p.^{ca} a q. todos devemos Contribuir y haviendo hecho la devida Consideraz.^{on} y reflexa Sobre todo lo contenido el mencionado autto de Su Ex.ª de Cinco del Corr.^{te} y aditam.^{to} de dho. Sor Then.^{te} Gnrl. Con las demas razones q. a tenido presentes en la materia alla por combén.^{te} El que presisa E Indispensablem.^{te} passe a dha. otra vanda Uno de los Señores Indibiduos deste ayuntam.^{to}: y nombra para este fin a dho. Sor Dn Joseph de esparza Con Comis.^{on} Suficiente de Su Ex.ª y fomento de Un destacam.^{to} el q. su Ex.ª Juzgare nesesario y mas promptto para q. Con Cittaz.^{on} de dho. Presidente y Comandante (f. 315)
del Pres.^{te} Rex.^{tro} Quente toda la porcion de Pieles de Toro. q. hubiere en las Varracas de Uno y otro Dueño poniendolo por delig.^{a} Juredica y q. despues passe a hazer ynformazion Sumarea de todas las personas q. estubieren Entendiendo en dha. faena de Queros los parajes en q. Cada Uno Se allare con toda yndibidualidad y distincion y Si posible fuere haga comparecer ante si a los subjettos q. se allaren entendiendo en el ministereo tomandoles Su declaraz.^{on} para saver para q. fin y Con q. licencia hasen los tales queros prozediendo tambien a pris.^{on} y Embargo de Vienes contra los q. resultaren Culpados p.^{a} q. de este modo Se Eviten los Exesos q. se consideran en esta faena =

el dho. Sor Alfrz. Real dijo q. para q. se de cumplim.^{to} Exacto al autto de q. Se trata nombrava al dho. s.^{or} Deposi-

tario gnr. D.[n] Joseph de esparsa para q. passe a la otra vanda este rio y obre segun su contenido e Instruz.[on] q.
(f. 315 v.) su Ex.[a] diere aciendo antes el Juram.[to] q. se costumbra y q. para q. esta Ziudad tenga razon de los queros q. estan Embarcados en los Naveos de Ynglaterra Se llame a los guardas de ellos para q. devajo de Juram.[to] declaren las porciones q. tienen Cada Uno Con lo demas dho. p.[r] el S.[or] Alcalde de segundo Votto q. lo mas consta en los Cab.[dos] de los a.[s] pasados=

El dho. s.[or] Alfrz. Real digo D.[n] Lucas Dijo q. se conforma con lo propuestto por dho. S.[or] Alcalde de segundo Votto en todo y por todo=

El dho. S.[or] Juan de Zamudio Dijo q. en ttodo Se conforma Con el parezer de dho. S.[or] Alcalde de segundo Votto y Lo anadido p.[r] dho. S.[or] Alfrz. Real=

El dho. S.[or] D.[n] Mathias Dijo q. por los yncombenientes q. pueden ofrezerse Sobre este punto q. se esta tratando es su parezer se ponga guarda o personas q. Cuentte las Corambres q. fueren sacando de las Varracas del Real
(f. 316) haciento para la carga de los Nav.[os] q. Se allan Surttos en este rio y los q. en adelantte puedan Venir asta la Conclus.[on] de la Cantidad q. tiene pedida dho. Real Haciento y fho. q. sea se quente las Sobras q. Se allaren en dhas. Varracas como assi mismo los que Sacare para su cargo el pres.[te] rex.[tro] de dhas. Varracas. y consta razon de los q. Se allaren aver de aum.[to] o Casso q. no aia Se agregaran a la Zertificaz.[on] q. se tiene pedida p.[r] partte de Pro.[or] Gnrl. de la Ziudad a los Juezes oficiales R.[s] Sobre los Queros desde el principio de dho. R.[l] Hacientto Con yntercecion de los Navios q. al presentte stan Cargan.[do] para q. Juntas estas Cantidades Se conozca el exesso q. hubiere avido y Esta persona Se costee por aora por parte desta Ziu.[d] y no aviendo o siguiendose ymposible nombra por su parte al dho. S.[or] D.[n] Joseph de Esparza
(f. 316 v.) y allandose alguna Cantidad Como se considera de exesso pasar asta Ciudad a pedir a su Ex.[a] Contra quien con

drô. pueda y deva para q. Se cumpla en todo la mente de Su R.[1] Magestad q. Dios g.^{de} y quede castigada la deshorden. y en todo lo demas Contenido en el parezer de dho. Sor Alcalde de segundo Voto Se conforma=

El dho. Sor Depositario Gnrl. y Dijo q. se conforma en todo con el parezer de dho. Sor Alcalde de Seg.^{do} Votto y lo anedido p.^{r} dho. Sor Alfrz. Real menos en la persona nombrada p.^{r} q. su Votto Lo da al dho. Sor Dn Pedro de Zamudio=

El dho. Sor D. Santiago Dijo q. en todo se conforma con el parecer de dho. Sor Alcalde de segundo Votto y lo anadido p.^{r} dho. Sor Alfrz. Real=

El dho. Sor Dn Pedro dijo q. en ttodo se conforma Con el parezer de dho. Sor Alcalde de segundo votto y lo anedido por dho. Sor Alfrz. R.[1] y quedo acordado por la (f. 317)
m.^{or} partte de Vottos Los parezeres. de dhos. S.^{res} Alcalde de segundo Votto y Alfrz. Real Lo qual mandaron se executte y sacandose Copia de ello Se lleve a su Ex.ª por el dho. Sor Dn Santiago : I el dho. Sor Then.^{te} Gnrl. dijo q. por quanto se a resuelto q. el dho. S.^{or} d.^{n} Joseph lleve ynstrux.^{on} de Su Ex.ª demas della este Ylt.^{re} cav.^{do} Se la dara = de lo q. a de azer y de las precausiones q. a de observar = Quedandose Con Copia para q. Siempre Conste :—

Sobre Beletmitas

Acordose el q. el mismo Sor Dn Santiago de noticia a su Ex.ª de la proposis.^{on} hecha p.^{r} dho. Sor Alfrz. Real en el Acuerdo de primero del corr.^{te} con copias q. Se le dara=y quedó acordado q. el dho. Sor Alcalde de segundo Votto saque el Guion del Santo Entierro el Viernes Santo mediante a ser Patron de la Cofradia este Ill.^{re} Cav.^{do} y por no haver otra cossa Cerraron este acuerdo y por ser ya tarde no se pudieron tratar mas de lo q. Se tratare=Y (f. 317 v.)
firmaron

Anttonio de larrazabal.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — Dn Lucas Manuel Belorado. — Ju.^{o} de Za-

mudio. — *Mathias Solana.* — *Joseph de Esparza.* — *Santiago de Zamudio.*—*Pedro de Zamudio.*—ate. mi : *Domingo Lezcano.*—S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 18 DE MARZO DE 1726

(Foja 317 vuelta del libro original)

Acuerdo de 18 de Marzo— En la M. N. y M. L. C. de la SS.^{ma} Trinidad y Puertto de Santa María de Buenos Ayres a dies y ocho de Marzo de mill Seteçientos y Veynte y Seis a.^{s} el M. Il.^{re} Cav.^{do} Justicia y rexim.^{to} de ella los S.^{res} Dn Antonio de la Ra-
(f. 318) zaval Then.^{te} Gnrl. Dn Balthasar de Quintana Godoy y Dn Thomas de Arroyo y Esquivel Alcaldes ordin.^{os} Dn Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real d.^{n} Lucas Manuel de Velorado d.^{n} Juan de Zamudio. D. Mathias Solana Dn Santiago de Zamudio. y Dn Pedro de Samudio. rex.^{res} y asieron tambien Dn Joseph de Esparza Depositario Gnrl. y Dn Augustin de Resa y Haro Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Junttos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos. a tratar y conferir las cosas tocantes al bien comun desta rep.^{ca} y Sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado Entro aste acuerdo aviendo pedido Licencia Dn Fran.^{co} de Merlo ess.^{no} de Gov.^{no} e hiso saver. dos auttos de este sup.^{or} Gov.^{no}—el Uno de ayer dies y siette del corr.^{te} en Vista de lo acordado en el acuerdo anttezedentte en q. su Ex.ª dize estar promptto a dar la comis.^{on} q. se pide para el dho. d.^{n} Joseph de Esparza y dar las ordenes nesesarias a los oficiales de las guardias q. Existen en la otra Vanda para el fomento y q. la yns-
(f. 318 v.) truz.^{on} q. hubiere de llevar de lo q. a de executar la de este yll.^{re} Cav.^{do} Con los demas puntos q. dho. auto ynclu-

ye=el otro sobre las Vaquerias q. se an hecho por el obligado Juan de Rocha su fha. de oy. En q. Su Ex.ª Expresa de q. avia llegado a entender q. con el pretexto destas Vaquerias ha havido gran deshorden assi por el susodho. Como por las personas a quienes a dado parte en ellas y q. Se pretende Continuar Con el motivo de no averse Cumplido el termino de los dos años y medio q. se le asignaron el qual se cumple a dies y ocho del q. Viene mandando q. como materia q. tanto ymporta a la conserv.ᵒⁿ de los ganados. Se tomen las precausaciones combenientes no permitiendo q. cumplido dho. term.º Use de otro y se azerquen los fraudes q. an avido Como tambien. de donde Ubo D. Gaspar de Bustam.ᵗᵉ Comis.º q. se despacho a Contar en Santa fee el ganado q. saco dho. obligado las tres mill vacas q. despacho de dha. Ciu.ᵈ a la de mendoza y q. Se ynquiera Si alla a usado mas ganado. (f. 319)
Con los demas q. contiene dho. autto=Que aviendose oydo y Conferido. Se acordo En quanto al primer autto. q. para poner en execuzion Su contenido nombraron diputados a dhos. S.ʳᵉˢ d.ⁿ Joseph Gonzales y D.ⁿ Lucas Manuel de Velorado. quienes haviendo formado la ynstruz.ᵒⁿ la traeran aste acuerdo para su aprov.ᵒⁿ=Y en quanto al segundo autto aviendo Conferidose por largo espacio de tmpo. Se acordo Se supliq. a su Ex.ª Se sirva librar despacho. a su lugar Then.ᵗᵉ de la Ziudad—de Santa fee para q. no permita Salir tropa alguna â las camp.ᵃˢ del Uruguai a recoger Ganado Vacuno So pena de perdim.ᵗᵒ de lo q. asi recogiere y de los aperos de las tropas y de las demas q. Su Ex.ª hallare combenientes y sea Con la brevedad posible y se nombro diputado al S.ᵒʳ D.ⁿ Mathias Solana=

Otro sobre las Vaquerias=

Y en quantto a la averiguaz.ᵒⁿ q. se deve hazer y ordena en dho. autto se Comete al dho. S.ᵒʳ Alcalde de segundo Votto para q. prozeda enlla Con toda brev.ᵈ y Segun y (f. 319 v.)
Como allare Ser mas Util y mas Combenientte a la averiguaz.ᵒⁿ del casso. y hecho lo traiga âste acuerdo = y q. los S.ʳᵉˢ diputados nombrados para formar la Instruz.ᵒⁿ

tengan el cuydado de Inzertar en ella todo q. Condujere y fuere combientte a evitar los exessos de dhas. Vaquerias=I en quantto a las deligencias hechas Sobre el exeso de quatro mill quatrocientas y nuebe Vacas dio razon el dho. S.[or] Alfrz. Real que el despacho Se avia remitido al dho. Lugar Then.[te] de Santa fee. y q. esta Cierto q. la execuz.[on] le avia sido cometida al suso dho. Como tiene dado razon aste Cav.[do] y de averle dirigido por mano de D.[n] Juan de la Cizzquetta y assi se acordo q. el Pro.[or] Gnrl. agencie nuebo despacho haciendo relaz.[on] del casso o q. Sea por Carta orden El q. Su Ex.[a] hallare mas combientte=—

El dho. S.[or] Alcalde de primer Votto dijo q. por las delig.[as] q. se yban haciendo en Virtud de la diputaz.[on] q.
(f. 320) Se le Cometio Se avia Verificado el q. muchas de las personas a quienes Se les hizo repartim.[to] de Queros avian ya do. cumplim.[to] y q. assi es de parezer Se pase a tratar del ajuste de los q. tiene pedidos El Presidente del Real hac.[to] y el dho. S.[or] Alcalde de segundo Votto dijo q. mediantte no averse cumplido por parte del Presidente del Real haciento a los q. Se le tiene mandado en los acuerdos de Cinco de Diciembre del año proximo pasado y siette de henero del Pres.[te] y q. por la quenta q. a dado Solo Se da por Satisfho. de veynte y tres mill Y tantos queros a quenta de los cien mill q. se le an Vendido Sobre cuyo punto Se esta para dar las providencias Se enuncian en el acuerdo antezedentte y q. es regla establecida y muy conforme a razon y Justicia de que para prozeder a semejantes ajustes Se reconozcan primero el estado de las Camp.[as] la porcion de toros de ellas y distancia en q. se puedan haezer. las pieles q. es lo mismo q. comunm.[te] llaman impo-
(f. 320 v.) nerse en el verdadero conocim.[to] de la causa para prozeder en ella con prudente y azertado Juicio es de parezer no Se pase en ninguna manera a executar dho. ajuste Sim preseder las delig.[as] expresadas q. se podran yncluir en la comis.[on] q. Se expidiere sin dura Se pueden originar gra-

ves e yreparables daños al Real drô. al comun de los accioneros y fabrica de estas Casas por ser el nervio de donde pende demas del comun alivio de la Ziu.[d] Cuyos perjuicio pone en la prudente Consideraz.[on] de este cavildo protestando todo lo demas q. protestar deva = El dho. S.[or] Alfr. Real dijo q. no obstantte estar ynformado por persona practicas de las Camp.[as] de la otra vanda y estado de ella p.[r] Cuyo motivo no se ofrecia dificultad a pasar al ajuste de los queros para q. respecto de estar para pasar a la otra vanda el s.[or] Depositario gnrl. Con diferentes Comisiones quien podra ynformar a su buelta a los S.[res] de este (f. 321) ayuntam.[to] Elstado en que se alla es de parezer Se suspenda la determinaz.[on] hasta su buelta respecto de q. sera breve a esta Ziudad no siguiendosele Como no se le sigue yreparable perjuicio a la Ziudad =

El dho. S.[or] d.[n] Lucas Dijo q. respecto de no poderse hazer la corambre que pide el dho. Pres.[te] en estos tres o quatro meses por ser de aguas y estar y estar de proximo para la otra vanda Un juez Comisionario a quien Se le encargara las dilig.[as] propuestas p.[r] el s.[or] Alcalde de segundo votto Se podra Suspender por aora el ajuste asta la buelta de dho. S.[or] Comis.[rio] el dho. S.[or] D.[n] Juan de Samudio dijo. q. Se conforma con el parecer de dho. S.[or] Alcalde de segundo =

El dho. S.[or] D.[n] Mathias Solana : Dijo q. aviendo oido todos los parezeres de los S.[res] yndibiduos q. componen este ayuntam.[to] no se le ofreze yncombenientte para que Se pase a tratar del ajuste de queros q. a pedido el Real hacientto atento a q. en el yntermedio que se va tratando (f. 321 v.) este negocio ay tmpo. para q. se executte el parezer del S.[or] Alcalde de segundo Votto. el del s.[or] Alfrz. Real y el de Los s.[res] todos de este aiuntam.[to] = q. an Vottado asta aqui para obiar el Cargo q. por el Real hacientto pueda aser a este Cab.[do] y Smpre. tendra Cuydado este I.[re] Cav.[do] de guardar todas las precauciones q. allare Comben.[tes] a los Vezinos accioneros pobres viudas fabrica de estas ca-

sas. entre tanto q. como lleva dho. Se va tratando este punto de ajuste de queros para pedir precio Competente al tmpo. y estado de las Campañas=

El dho. S.or D.n Joseph de esparza dijo q. Se conforma con el parezer de dho. S.or Alcalde de segundo Votto=

El s.or D.n Santiago de Zamudio q. se conforma con el parezer de dho. S.or Alcalde de Segundo Votto=

El dho. S.or D.n Pedro de Zamudio dijo q. se conforma
(f. 322) con el parezer de dho. S.or Alcalde de segundo Votto: y El dho. S.or Then.te Gnrl. dijo q. respecto de q. por la maior partte de Vottos de los Indibiduos de este I.re Cav.do consta no se passe por aora al ajuste de los queros pedidos mando al pres.te ess.no le aga saver lo resuelto al dho. Presidente y directores:

Libram.to de 100 p.

Libraronse en los propios Çien p.s âl S.or D.n Mathias para los gastos nesesarios a la defen. de amanuense y demas que se ofreciere en la defensa de los Diezmos de Cal Ladrillo y otras cossas y por no aver otra cossa Serraron este acuerdo y lo firmaron=

Anttonio de larrazabal. — D. Baltthazar de Q.na godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Ju.o de Zamudio. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Augustin
(f. 322 v.) *de Ressa y Haro.* — adelan.te ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 26 DE MARZO DE 1726

(Foja 322 vuelta del libro original)

Acuerdo de 26 de Marzo—

En la M. N. y L. Ciu.d de la ss.ma Trin.d y Puertto de santa Maria de Buenos Ay.s a Veyntte y seis de Marzo de mill setec.tos y Veynte y Seis a.s el Il.re cav.do Justicia

y rexim.^{to} de ella Los Señores d.^{n} Antt.^{o} de la Razaval Then.^{te} Gnrl. d.^{n} Balthazar de Q.^{na} Godoy y d.^{n} Thomas de Arroyo Y esquivel Alcaldes ordin.^{os} Dn Joseph Gonzales Marin. Alfrz. Real Dn Lucas Manuel de Velorado. d.^{n} Juan de Samudio d.^{n} Joseph de Esparza Dn Santiago de Samudio y Dn Pedro de Samudio rex.^{res} y asistio tambien Dn Augustin de Resa y Haro Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.^{ca} y Sus havitadores Como lo an de Uso y estilo Y en este estado el dho. Alfrz. dijo (f. 323)
q. en el acuerdo antezedentte fue nombrado con el dho. Sor Dn Lucas para formar la ynstruccion q. a de llevar a la otra vanda el dho. Sor Dn Joseph de Esparza en Cuya Virtud presentavan la que avian hecho la qual Se leyo por mi El pres.^{te} ess.^{no} y Vista mandaron Se lleve al Sor Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. p.^{r} Los mismos Señores diputados. para q. Siendo Servido la aprueve := razon de la diput.^{on} cerca de la Instrucc.^{on}—

Propusose por dho. d.^{n} Joseph de esparza que para dar principio a la Comiss.^{on} q. en dha. ynstrucion Se trata era presiso Citar y requerir âl Pres.^{te} del Real haçiento, y Comandantte de los Navios de Rex.^{tro} para q. de su partte den las providencias nesesarias para contar los queros que hubiere en las Varracas y oida Se acordo q. ocurra a Su Ex.ª paraq. haciendole las representaciones combenientes le pida todas las providencias q. al casso Combenga = Y por lo q. mira al dho. Comandante Se le hara por el pres.^{te} ess.^{no} el requerim.^{to} y Citacion q. se expressa = Sobre la comis.^{on} de la otra vanda =

Y tambien pidio dho. Depositario Se le Subministre lo nesesario para el substento nesesario p.^{a} la gentte q. a de llevar en su Comp.^{a} y Visto Se le libraron contra el Mayordomo de la Ziudad el ymportte de Quatro quintales de Viscocho un tercio de Yerba y Dos arrovas de Tavaco y tambien Se le nombrô para llevar en su compañia ess.^{no} a Joseph de esquivel a quien Se le Señalan cinquenta p.^{s} (f. 323 v.) 50 p.^{s} a esquibel

Diose razon por el proc.^{or} Gnrl. de la Ziudad de q. avien- **Razon del Proc.^{or}**

do ocurrido âl ess.^{no} de la Real Haçienda a Solisitar la Zertifiz.^{on} q. Se le previno en los acuerdos anttecedentes avia respondido aver sacado otra cassi Semejante en los años pasados. y q. se avia quedado Con ella Sin pagarsele Su travajo y q. assi reselava le subsediese aora lo mismo. y q. no la entrego por q. no Se le pagaban cien p.^{s} por ella : q. oida la razon se acordo q. Sin duda no entregaria dho. ess.^{no} la Zertificaz.^{on} referida pues q. no se pago y q. la Ziudad Se alla Sin tal noticia y q. assi buelva el dho. Proc.^{or} a solisitar La expresada Zertificaz.^{on} ofreciendo pagar promptam.^{te} por ella lo q. fuere Justto=

(f. 324)
Memorial de Dn Fran.^{co} Beroziz sobre Ladrillo—

Diose Memorial por Dn Fran.^{co} Berois en q. ofreze el Material de Adove para esta obra segun y Como Se contiene en ella q. visto Se transfirio para otro acuerdo=

Memorial sobre 100 Novillos p.^{r} Dn Diego Saenz

Diose Memorial p.^{r} Dn Diego Saenz en q. Pide Se le paguen las Cien Vacas que Suplio por la Ziu.^{d} otros tantos Novillos. Se acordo Se libren los pesos Correspondien.^{tes} âl prezio de Sinco p.^{s} Contra el Mayordomo de la Ziudad. y Se le Satisfagan las Cien Vacas q. pide el Suplicantte=

recevim.^{to} de Alg.^{l}

Presentose Un titulo de Alguacil p.^{r} Joseph de Melo su fha. ocho del Corrientte librado por el Exmo Sor Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. q. visto. en su execuzion hizo el Juram.^{to} de fidelidad acostumbrado en manos del dho. Sor Dn Lucas y a la conclus.^{on} dijo Si Juro y amen Con lo qual quedo recevido al Uso de dha. alguasilia quedando como menciona dho. Titulo subjetto a la recidencia q. se hubiere de (f. 324 v.) tomar y se mando se le debuelba a dho. Titulo para los efecttos q. le combengan : Con lo qual se le entrego la Vara de la Real justicia y por ser tarde se Cerro este acuerdo y lo firmaron y no asistio Dn Mathias Solana por traer razon el portero estar ocupado=

Anttonio de larrazabal. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — Dn Lucas Manuel Belorado. — Ju.^{o} de Zamudio. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. —

Pedro de Zamudio. — *Augustin de Ressa y Haro.* — *Joseph de Melo.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^no^ P.^co^ y Cab.^do^

CABILDO DEL 1.° DE ABRIL DE 1726

(Foja 325 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d^ de la ss.^ma^ Trin.^d^ y Puerto de Buenos Ayres a primero de Abril de mill Setecientos y Veynte y seis a.^s^ el M. Il.^re^ Cav.^do^ Justicia y Rexim.^to^ los S.^res^ Then.^te^ Gnrl. d.^n^ Anttonio de la Razabal d.^n^ Balthazar de Q.^na^ Godoy y d.^n^ Thomas de Arroyo y Esquivel Alcaldes ordin.^es^ Dn Lucas Manuel de Belorado Dn Juan de Zamudio Dn Mathias Solana Dn Joseph de Esparza Dn Santiago de Zamudio y D. Pedro de Zamudio rex.^res^ y asistio tambien Dn Agustin de Resa y Haro y estando assi congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cossas tocantes a la utilidad y pro comun de esta Rep.^ca^ y Sus avitadores Cono lo an de Uso y estilo. En cuyo estado. Tratose sobre la Instruçion q. a de llevar el Dho. S.^or^ d.^n^ Joseph de Esparza en la otra Vanda la que fue Leyda por mi el press.^te^ y Vista mandaron se ponga Copia de ella o quede autorizada p.^r^ el pres.^te^ ess.^no^ y hecho q. se le entregue a dhos. s.^or^ Dn Lucas Manuel de Velorado. y Dn Joseph Gonz.^s^ *(de Esparsa)* (sic) para q. la lleven a su Ex.ª = y pidan el despacho de q. antes sea tratado =

Acuerdo de 1 de Abril—

Instruz.^on^—

(f. 325 v.)

Tratose sobre el Memorial pres.^do^ por Dn Joseph de Veroiz Sobre Vender Material para la fabrica de estas casas y haviendose conferido. Se redujo a Vottos y el dho. Sor Alcalde de primer Votto dijo. q. admitte la postura en quanto es de combenencia el precio pero en quanto a la condiz.^on^ de ser Con solo el subjetto alla puede ser de

Sobre el Memorial de Verois

perjuicio el admitirla respecto de los muchos hornos q.
ai oy en la jurisdiz.on y q. pueden darles con mas Com-
beniencia y q. assi se deven pregonar dha. postura p.r el
tmpo. disp.to por drô. y protesta la nulidad q. puede acae-
zer el reducirse a Vottos no Executandose lo q. Su Mag.d
manda por la ordenanza septima y este es su sentir = El
(f. 326) dho. S.or Alcalde de segundo Votto—Dijo q. se admita por
faborable y Util a la Ziu.d la postura hecha p.r d.n Joseph
Verois. solo para el abasto q. ofreze de Material. preze-
diendo la Circunstancia de editto para si hubiese otro q.
haga mas combeniencia a la Ciu.d—

El dho. S.or D.n Lucas dijo q. se a admitte la postura
por la mejora hecha Con el cargo. q. se den pregones por
nuebe Diaz p.r si hubiere otro q. haga mas Vaja para q.
se le remate a q.n mas combenencia hiciere =

el s.or D.n Juan de Zamudio q. se conforma en el pa-
recer del S.or Alcalde de segundo Votto y lo anadido p.r el
S.r D.n Lucas de Velorado previniendo deve hacerse soli-
citud de subjetto q. en la Cal se obligue por el gran Ve-
neficio q. puede resultar no Comprando a dos pesos la fa-
nega. Como al pres.te se esta Executando Siendo assi q.
D.n Joseph Ruiz de Arellano la dio a quinze r.es y Otros
(f. 326 v.) q. la ofrecieran haciendose nuevo pregon de ella y q. es
patentte a esta Ziudad q. siendo la cal riquíssima y q. la
astado ofreciendo a los mismos quinze r.es y q. puede Ser
tambien la de por Catorze admitiendosele la porsion q.
ofreze Es Su sentir Se Executte sacandose a pregon Como
lleva dho. y protesta los menoscabos q. esta Ciu.d padezca
por la mala distribuz.on del Caudal destinado para este fin
pues es comprar mas caro lo q. se ofreze con mas Util
y de todo esto se de noticia a su Ex.a p.a q. con su aprov.on
Se Executen todos los actos q. son de tanto Veneficio
desta Ciu.d a q. Siempre Coopera en su gran Zelo guar-
dandose la ordenansa Sep.ma En el rigor q. ella ministra
y haciendose entender Su contesto para q. desta manera
no se ymbierta lo q. S. M. manda por q. es de sentir Se

guarde con toda Exactitud y rigor = el dho. Sor Dn Mathias Dijo q. es de sentir se admita la revaja q. haze d.^{n} (f. 327) Joseph Verosi en el Matereal q. ofreze dara esta fabrica sin perjuicio. de q. se ará de obligar esta Ziu.^{d} a cogerle todo el material q. nesesitare p.^{a} su obra p.^{r} lo qual Se dara noticia al s.^{or} Gov.^{or} p.^{a} q. en su Vista a la propuesta hecha provea lo q. mas tubiere p.^{r} combeniente atento a los muchos ornos q. al pres.^{te} ay ensta Ziu.^{d} y esperar se tendran menos Valor los adoves de lo q. hasta aqui an tenido por las pocas fabricas q. al pres.^{te} ai—

El dho. Sor Dn Joseph de esparda Dijo q. Se conforma con el parezer de dho. Sor Alcalde de segundo votto y lo anedido por dho. Sor Dn Lucas =

El dho. Sor Dn Santiago dijo q. Se conforma con el parecer antezedentte =

El dho. Sor Dn Joseph digo Dn Pedro. Dijo q. en todo se conforma con el pareser de dho. Sor Dn Lucas y lo añedido p.^{r} dho. Sor Dn Lucas : y aviendo oido. el dho. Sor Then.^{te} Gnrl. todos los parezeres ordenanza Septima y memorial presentado p.^{r} d.^{n} Joseph Berozi mando al pres.^{te} ess.^{no} Saq. Copia de dha. ordenanza y del refe- (f. 327 v.) rido memorial y destte acuerdo a la letra y lo autorizara y lo entregara al dho. S.^{or} d.^{n} Lucas para q. Se lleve a su Ex.ª para q. En Vista de ttodo resuelva lo q. fuere mas Comben.^{te} Cuyo nombram.^{to} de Diputado Se hizo por este Ill.^{re} Cav.^{do} en el dho. Sor Dn Lucas =

Despacho de las 4 JD y mas Vacas de Exesso

Manifestose por dho. Sor Proc.^{or} Un despacho librado p.^{r} Exmo Sor Gov.^{or} de Veyntte y ocho de Marzo proxime pasado Sobre el Exesso de quatro mill y mas Vacas q. Se allaren a Juan de Rocha y otros q. aviendose Visto Se acordo Se cometiese la remis.^{on} De el a dho. Sor Dn Mathias. y a de ser a el Thesorero D.^{n} fran.^{co} de Bracam.^{te} para q. lo Entregue tomando resivo el qual a de remitir aste Ill.^{re} Cav.^{do} para q. Conste :

Diputa.^{on}

Diose p.^{r} dho. d.^{n} Mathias rason de la diputaz.^{on} del acuerdo de dies y ocho del passado y de como avia puesto

(f. 328) en manos de Su Ex.ª el testim.º q. le se lentrego : y por no aver otra cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistio D.ⁿ Joseph Gonz.ˢ Alfrz. Real p.ʳ traer razon el Portero estar ocup.ᵈᵒ

Anttonio de larrazabal. — D. Baltthazar de Q.ⁿᵃ godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.º de Zamudio. — Mathias Solana.— Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Augustin de Ressa y Haro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 3 DE ABRIL DE 1726

(Foja 328 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3 de Abril

En la M. N. y M. L. Ciu.ᵈ de la ss.ᵐᵃ Trin.ᵈ y Puerto de Santa Ma. de Buenos Ayres. â tres de Abril de mill Setecienttos y Veyntte y Seis a.ˢ el M. Ill.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Justicia y Rexim.ᵗᵒ Los Se.ʳᵉˢ D.ⁿ Antonio de la Razaval Then.ᵗᵉ Gnrl. D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy y d.ⁿ Thomas de Arroyo y esquibel Alc.ᵈᵉˢ ordi.ᵒˢ D.ⁿ Lucas Manuel de Velorado D.ⁿ J.º de Zamudio D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Santiago de Zamudio rex.ʳᵉˢ y asistio tambien D.ⁿ Augustin de resa y Haro Pro.ᵒʳ y estando assi Junttos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.ᶜᵃ y sus havitadores como lo an de Uso y estilo : Dióse razon p.ʳ dho. S.ᵒʳ D.ⁿ Lucas de aver llevado A su Ex.ª la ynstruz.ᵒⁿ q. le fue encargada y q. su Ex.ª ordeno Se le entregase a D.ⁿ Joseph de esparza Como lo yso luego=

razon de Dip.ᵒⁿ

Otra= Diose tambien p.ʳ dho. S.ᵒʳ D.ⁿ Mathias de aver remi-

(f. 329) tido ya el despacho q. le fue encargado en el acuerdo ante-

zedentte remitiese a S.[ta] fee encomendado a D.[n] fran.[co] Bracamonte = Y tambien el otro dirigido a fin de q. no se permita el q. persona ninguna no Salga a hacer recogida de ganado en el Uruguai—Y tambien lo encomendado al mismo =

Tambien la di de aver citado al Comandantte de el presentte rex.[tro] para el fin mencionado en el acuerdo de dies y ocho del pass[do]— Otra sobre aver Zitado. al com.[te] del rex.[tro]

Y el dho. S.[or] D.[n] Lucas propuso q. como siempre fueron los Vicios destrucc.[on] de la naturaleza y de las rep.[cas] escandalo. a la virtud. y asotte proximo a la divina justicia le pareze con este conocim.[to] Xp.[mo] Ser muy de su obligaz.[on] poner en la considerazion de este cav.[do] los graves daños q. se an seguido y siguen asta Ziudad de algunos años hasta el tmpo. pres.[te] la yntroduz.[on] de las cantidades considerables del Aguardientte que Se conduzen de las Ziudades de Mendoza y San Juan Jurisdic.[on] de la Prov.[a] (f. 329 v.)
de Cuyo pues Se a hecho su Uso Comun de ordinaria Vevida negandose al Vino siendo assi q. es a la naturaleza mas propisio y saludable de q. se a seguido mucha distraccion notoria y pecaminosa al alma Cuerpo y Vidas por la enbriaguez p.[ca] que se ve por las Calles lo q.[l] atrae una deshorden notable en las familias en los esclavos y en los Naturales Con total despendio de sus Cortos Vienes y lo q. grangean con su travajo personal envileciendose los animos y Volviendose troncos los racionales por cuyos motivos q. tiene p.[r] Justiss.[mos] y q. deven ser reparables en rep.[a] xptiana por parezerle q. hasta oy no an sido premeditados para atender a su remedio q. tanto ynsta ase esta proposis.[on] al Zelo deste cav.[do] para q. en Vista de las razones q. lleva expresadas y las mas q. a este cav.[do] Se le ofrecieren añadir enste acuerdo Teniendo tambien pres.[te] (f. 330)
de que por esta resulta q. el corto Vino q. viene llega a Venderse todos los años a mas precio q. el aguardientte y muchas Vezes escasea aun para Celebrar el Santo Sacrificio de la misa se de noticia de ello al Ill.[mo] S.[or] D.[r]

D.n fray Pedro faxardo Ôbpo. de esta Diosesis y al Ex.mo S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. desta Provincia D.n Bruno Maurisio de Zavala para q. en su Vista Como a quienes Compete ocurrir con el remedio nesesario puedan resolver. la mejor y mas eficas Prov.a Combocando para la determinaz.on y Justificaz.on de la relaz.on q. haze a los Prelados de las religiones D.res Theologos y Confesores para q. en consulta den su dictamen y parecer q. no duda sera como de su Saviduria muy en Veneficio de la rep.ca del servicio de Dios nro. S.or cuyo fin Solo le mueve a hazer esta pro-
(f. 330 v.) puesta y por ser conforme a repetidas r.s Zedulas q. tiene Expedidas para diferentes Ciudades deste Reyno pues en ninguna Se puede facilitar Con mas brevedad este remedio q. ensta dando aviso requisitorio a las de Mendosa y S.n Juan (de donde Unicam.te se avasteze esta Ziu.d de la determinaz.on) para q. no redusgan a aguardiente los Vinos q. recogieren en sus cosechas pena de q. no sera admitido. y q. Se mandara Volver por la primera vez y por la segunda a lo q. arbitrare el Zelo prudente de tan grandes ministros: Que haviendose oido y Conferido de Una conform.d Se acordo se sacasen dos testim.os desta proposis.on y Se lleven por dos diputados a dhos. Ill.mo y Ex.mo S.or Obpô. y Gov.or para q. su I.ma y Ex.a en Vista de ello y siendo materia q. tanto Cede al Servicio de Dios N. S.or y Extirpacion de las ôfensas y pecados q. se manifiestan Se sirvan tomar las providencias q. hallaren mas Combenienttes y nombraron diputados a dhos. Señores
(f. 331) D.n Lucas y D.n Santiago =

Liz.a de Zevo y graza— Diose memorial por Domingo Monzon Vecino de esta Ziudad en que pide lic.a para hazer graza y Zevo en la otra vanda q. Visto Se le conzedio la lizencia q. pide con la Calidad de q. a de ser aprovada p.r Su Ex.a y la q. a de ser obligado a traer ttoda la porcion q. hiciere de ambos generos para el avasto de la Ziu.d y por el tmpo. q. Su Ex.a le Consediere =

Libram.to de 50 p. p.a el m.ordomo Acordose tambien dar libram.to contra el mayordomo

de la Ziudad por los Cinquenta p.[s] q. Se le asignaron a Joseph de esquivel por la Causa Contenida en el acuerdo de las otras fs.—

Diose memorial por el Proc.[or] Gnrl. en q. pide aiuda de costa para los gastos que Se ofrecieren de papel y escriviente y Visto Se le libraron contra dho. Mayordomo Veyntte y Sinco pesos por ovras= Memorial del Pro.[or] en q. pide aiuda de costa—25 p.

Manifeste Un pedim.[to] dado por el Capitan Juan de Rocha en que Viene haçiendo relaz.[on] aver ya dado por Su partte Cumplim.[to] a la obligaz.[on] que tenia Contraida Consta Ziudad en orden a las dos Vaquerias q. avia de hazer en las Camp.[as] del Uruguai y de avia y que avia poco menos de Un mes q. tenia las treze mill Vacas dentro de los distritos de la juris.[on] de la Ziudad de q. se le seguian gráves daños de demorarse mas y que assi pedia Se resolviese en la materia y otras Circunstancias q. yncluye q. Visto el dho. S.[or] D.[n] Balthazar dijo q. considerando el tmpo. q. a q. esta ai segun refiere y no allase los auttos del rematte de las Vaquerias y no estando fixo ensto es de Sentir q. en casso de q. le sobre algun ganado de la obligaz.[on] q. no se aya repartido se le obligue Como a los demas Vecinos de q. aia de matar âl precio q. este Ill.[re] Cav.[do] tiene puesto= Petiz.[on] de Juan de Rocha— (f. 331 v.)

En dho. S.[or] Alcalde de segundo Votto dijo q. mediante no aver participado a este Ill.[re] Cav.[do] Como tenia de obligazion Su llegada a la tablada asignada ni Saver oy el paraje donde Se alla con la porsion de ganado no es parte la Ziu.[d] en los perjuicios q. refiere dho. Juan de Rocha padese y q. diciendo el paraje donde Se alla con el ganado de la obligazion cumplirá esta Ziu.[d] Con el Contrato q. tiene Zelebrado. y q. en Vista de la petis.[on] q. presento el cap.[n] Juan de Samartin en el acuerdo de cinco del pasado determino esta Ziu.[d] en nombrarle por Diputado para q. expidiese las libranzas a los Vecinos q. pidiesen porciones de ganado q.[n] a Expedido algunas para quando llegue el refërido ganado a la asignada tablada : (f. 332)

El dho. S.or D.n Lucas dijo q. respecto de aver dado aviso el Cap.n d.n Juan de Zamartin Como se allava el ganado de la obligaz.on de la otra Vanda del arresife y aver nombrado ste Cav.do Dip.do para que Luego q. llegase a
(f. 332 v.) la tablada de Areco se distribueyesen entre los Vecinos y no aver avisado q.do llego a ella q. aunq. aora ve por la peti.on q. presenta el cap.n Juan de Rocha averse propasado de la dha. tablada por falta de pastos y no aver dho. donde se alla con el ganado no es culpable esta Ziudad en su demora y assi diga donde esta para q. Con toda breve.d Se procure el disponerlas :

El dho. S.or D.n Juan de Samudio Dijo q. se conforma Con el pareser de dho. S.or Alcalde de segundo Votto y el de dho. S.or (Alcalde) (sic) D.n Lucas de Velorado advirtiendo q. Si los Subjettos q. an sacado libram.to para ganado estan Satisfhos. En tomarlo del paraje donde aunq. no se se dise por no Expresarlo en su petis.on ; no se le Compela a traerle a la tablada donde ofrecio entregarlo a esta Ziudad
(f. 333) pero siendo repugnado por los subjettos a quienes Se ayan dado libram.to puntualm.te sea obligado a ponerlo en la referida tablada Como es su obligaz.on =

El dho. S.or D.n Mathias dijo. q. en Vista del escriptto presentado p.r Juan de Rocha Se conforma con lo dho. por el s.or Alcalde de primer Votto anadiendo q. dho. Juan de Rocha de razon de la cantidad de Vacas q. hubiere entregado por libram.tos del S.or Al.de de q.n esta enttendiendo en este negocio como tambien del paraxe donde se alla Con dho. ganado para q. dho. S.or Alcalde de libram.tos para el restto q. le quedare de las Vacas de la obligaz.on y no aviendo en estos contornos vezinos q. lo pidan o lo Coxan es su sentir q. el dho. Juan de Rocha quede con todo el resto de ellas como Uno de los mas dignos dello por el servicio tan notorio q. a hecho a esta Ziudad de traerle ganado para poblar sus estancias a precio
(f. 333 v.) tan acomodado aunq. de ello Se le aya seguido logro y

Utilid y Se entienda q. dho. ganado a de Matarlo quando esta Ziu.ᵈ lo tubiere por Combenientte :

El dho. S.ᵒʳ D.ⁿ Santiago Dijo q. en todo Se Conforma Con el parezer de dho. S.ᵒʳ Alcalde de primer Votto y lo dho. S.ᵒʳ D.ⁿ Mathias=y el dho. S.ᵒʳ Then.ᵗᵉ Gnrl. aviendo oydo los parezeres de los Señores q. Componen este Cav.ᵈᵒ y no estar acordes mando q. el pressentte ess.ⁿᵒ le notifique a Juan de Rocha de noticia al S.ᵒʳ Alcalde de segundo Votto en el paraje q. tiene las Vacas de q. Se trata para q. Su Mrd. de dho. S.ᵒʳ Alcalde disponga el darlas a q.ⁿ las pidiere Segun allare mas combenientte Con la obligaz.ᵒⁿ de Matarlas para el avasto y si pasados ocho dias de q. le aia dado noticia a dho. S.ᵒʳ Alcalde del paraje donde Se alla y no Se hubieren podido distribuir todas ellas este cav.ᵈᵒ resolvera en el resto lo q. tubiere por mas (f. 334) combeniente al bien de la rep.ᶜᵃ y por ser ya tarde Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Joph. Gonzales y D.ⁿ Joseph de esparza por traerse razon estar ocupados=

Anttonio de larrazabal. — D. Baltthazar de Q.ⁿᵃ godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.ᵒ de Zamudio. — Mathias Solana.— Santiago de Zamudio. — Augustin de Ressa y Haro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 4 DE ABRIL DE 1726

(Foja 334 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.ᵈ de la ss.ᵐᵃ Trin.ᵈ y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a quatro de Abril de mill Setecientos y veynte y seis a.ˢ el M. Il.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Justicia — Acuerdo de 4 de Abril=

(f. 334 v.) y Rexim.to de ella Los senores d.n Antt. de la Razaval Then.te Gnrl. d.n Balthazar de Quintana Godoy y d.n Thomas de Arroyo y Esquivel Alcaldes ordin.os D.n Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real D.n Juan de Zamudio d.n Mathias Solana d.n Sant.o Zamudio y D.n Pedro Zamudio rex.res y asistio d.n Augustin de resa y Haro Pro.or y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad de esta rep.ca y Sus havitadores Como lo an de Uso y estilo. en cuyo estado el dho. el dho. S.or Then.te Gnrl. manifesto Un decreto de el Ex.no S.or Gov.or y Cap.n del dia de oy al pie de Un memorial presentado Suyo en q. Se le admite la dejaz.on q. Haze del tal empleo q. aviendose visto mandaron Se guarde y executte y anotado deste acuerdo Se le debuelba = y por no aver otra cossa Cerraron este acuerdo (f. 335) lo firmaron y no asistieron D.n Lucas Manuel de Ve Velorado y D.n Joseph de esparza p.r traer razon estar ocupados =

Anttonio de larrazabal. — *D. Baltthazar de Q.na godoy.* — *Thomas de Arroyo Y esquibel.* — *Joseph Gonzalez Marin.* — *Ju.o de Zamudio.* — *Mathias Solana.* — *Santiago de Zamudio.* — *Pedro de Zamudio.* — *Augustin de Ressa y Haro.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 8 DE ABRIL DE 1726

(Foja 335 del libro original)

Acuerdo de 8 de Abril=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad y Puertto de Santa Marea de Buenos Ayres â ocho de Abril de mill Setecienttos y veyntte y seis a.s el M. Il.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Balthazar de

Quintana Godoy y D.[n] Thomas de Arroyo y Esquivel. Alcaldes ordin.[os] d.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.[n] Lucas Manuel de Velorado D.[n] Juan de Zamudio. D.[n] Mathias Solana D.[n] Santiago Zamudio y D.[n] Pedro de Zamudio rex.[res] y asistio D.[n] Agustin de resa y Haro Pro.[or] Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta rep.[ca] y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado : hice manifestaz.[on] de Un proveido del S.[or] Gov.[or] de quatro del Corr.[te] en Vista del acuerdo del dia primero : q. aviendose oydo por dhos. Señores mandaron se executte como Se Ex.[a] Lo dispone y se traigan al pregon Los Materia.[s] Contenidos en el desde Mañana y estando en estado Se traigan y an de ser los pregones nueve y se le aga la notificaz.[on] a D.[n] Joseph de Verois.— (f. 335 v.)

Quentas de el Mayordomo como Sobre estantte de la obra—

Manifestaronse las quentas q. a dado el mayordomo como Sobre estantte de la obra y el reconocim.[to] hecho por los señores diputa.[os] nombrados q. aviendose Visto. Dijeron q. aprovaban las dhas. quentas en todo y por todo Con el aditam.[to] de q. al tmpo. q. dejare de Asistir el dho. Mayormo la a de dar de los âperos q. da en descargo aver comprado ; y mediantte a dimanar estas de las Que deve dar D.[n] Juan de Samartin como diputado q. fue de la obra se le notificara las de Luego las q. resevira el mismo S.[or] Diputado nombrado q. lo es el dho. S.[or] D.[n] Juan de Zamudio ; y hecho las traera para su aprov.[on] a este acuerdo= (f. 336)

otras de Mayordomia

tambien se manifestaron a mas de la mayordomia de la Ziu.[d] del año pasado q. aviendose Visto Se reserva proveer en Vista de las q. diere el dho. d.[n] Juan de Samartin=

Sobre la sup.[ca] a la real aud.[a]—

Tratose Sobre la sup.[ca] q. Se ynterpuso a la real âudiençia el dia de las eleciones a la yntimaz.[on] de la Real Audiencia q. Se bolbio a leer, y mandaron Se aga Luego el recurzo. a su Alteza participando noticia a su ex.[a] y se nombra proc.[or] en dha. Real audiencia y nombraron diputado para q. corra con dho. recur a dho. S.[or] D.[n] Lucas y (f. 336 v.)

deste acuerdo Se dara quenta a su Ex.ª : para q. Se sirva patrozinar dha. Sup.ca Con el Zelo q. Siempre acostumbra Con esta Ciu.d por ser en restituz.on de su privilegio : menos el dho. S.or Alfrz. Real q. no concurrio a esta resoluz.on = y por no aver otra cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron =

D. Baltthazar de Q.na godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana.— Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Augustin de Ressa y Haro.—ate. mi : *Domingo Lezcano.*—S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 11 DE ABRIL DE 1726

(Foja 337 del libro original)

Acuerdo de 11 de Abril—

En la M. N. y M. L. Ciudad de la SS.ma Trinidad y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres â once de Abril de mill Setecientos y Veyntte y seis a.s el Cav.do Justicia y rexim.to Los señores D.n Balthazar de quintana Godoy y D.n Thomas de Arroyo y esquivel Alcaldes Ordin.os D.n Joseph Gonz.s Marin Alfrz. Real d.n Lucas Manuel de Velorado D.n Mathias Solana y d.n Santiago de Samudio. rex.res y asistio tambien D.n Augustin de Resa y haro, y estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo. Abriose Un pliego y Se allaron Carta de D.n Andrez Mrnz. de Murguia otra del agentte D.n Lorenzo de la Mar y Libarona q. recide en Madrid = Una Real Zedula fha. en veynte y Siette de Enero de mill Setec.os y Veyntte y Cinco : En orden a lo

Pliego y Real Zedula—

q. acaecio el ano pasado de Setecientos y veyntte y quatro (f. 337 v.)
Con los Vecinos q. se nombraron para el socorro de santa fee y otra en copia Simple de la misma fha. y Sobre el mismo particular dirigida al S.or Gov.or y otra Certificaz.on del oficial m.or de la secretarea de camara del supremo y Real Consejo Sobre la pretencion de poder embarcar en Navios de rex.tro la Ziudad dio dos mill Queros de toro y visto todo el dho. S.or D.n Lucas en nombre de la Ziu.d stando todos em pie y destocados la tomo beso y puso Sobre Su caveza y se le dio el devido ôbedecim.to : y Se acordo Se le participe a su Ex.a de este resivo por el dho. S.or Alcalde de primer Votto=

Y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron d.n Juan de Zamudio y D.n Pedro de Zamudio por traerse razon estar ocupados=

D. Baltthazar de Q.na godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. (f. 338) *— Augustin de Ressa y Haro.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 13 DE ABRIL DE 1726

(Foja 338 del libro original)

Acuerdo de treze de Abril dioze Puntto

En la M. N. y M. L. Z. de la SS.ma Trin.d y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres â Treze de Abril de mill Setecientos y Veyntte y seis a.s el M. Il.re cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los Señores d.n Balthazar de Quintana Godoy y D.n Thomas de Arroyo y esquivel Alcaldes ordinarios. d.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.n Lucas Manuel de Velorado D.n Ju.o de Zamudio. D.n Mathias Solana D.n Santiago de Samudio rex.res y estando assi Jun-

ttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas del descargo y bien de esta (f. 338 v.) repp.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en recevim.to de rex.or cuyo estado entraron D.n Pedro de Zamudio. y D.n Luiz Navarro E yso presentaz.on de Un titulo de rex.or proprietareo q. obtubo D.n Miguel Rodriguez de sosa difuntto Su fha. de doze del Corr.te q. aviendose leydo por mi el presesente ess.no en su obedecim.to mandandaron haser como hizo el Juram.to acostumbrado en Manos del rex.or D.n Lucas Manuel de Velorado y a la concluz.on dijo Si juro y amen y quedo resevido al Uso de dho. oficio y mandaron Se copie dho. Titulo=

Autto sobre el aguardiente

Manifeste Un autto proveydo por el señor Govern.dor En Vista del acuerdo de tres del Corr.te Sobre el aguard.te q. Se propuso prohivir por dho. S.or D.n Lucas q. aviendose Visto Se acordo transferir para otro acuerdo=

Tratose sobre (sobre) (sic) La distribuz.on de las Vacas de la ôbligaz.on del Cap.n Juan de Rocha para lo qual Se tubie- (f. 339) ron presentes las deligencias hechas pedim.to y relaz.on de la distribuz.on de dhas. Vacas y se allaron aver quedado Sin repartir Un mill setecientos y ochenta Cavezas de las seys mill y quinientas q. avia apromptado el dho. Juan de Rocha y Considerando de q. por la ynfinita bondad de Dios N. S. Se allava esta Jurisdis.on bien avastazida de ganado Vacuno motivo por q. los vecinos no an ocurrido. a pedirlo en esta reparticion por lo qual y por q. Se tiene entendido de q. los Combentos tienen nesesidad de ganado para el avasto de los peones q. travajan en ellos y para el substento Cotidiano. y puede tener la misma nesesidad el Collegio de la Compañia de Jhs. q. acordo q. la dha. Sobre de mill Setecientos y ochenta Se distribuiga Con ygualdad entre los dhos. Combenttos del S.or S.to Domingo. Sagrada Recolecç.on y el de N. S.ra de Mrds. y Colegio Si le apeteciere Sin la ôbligazion de Matar para el avasto mediantte (f. 339 v.) a la equidad Conque Se le deve atender a dhos. Combenttos aviendo de pagar Su ymportte a din.o de Contado y ocurrir

por la saca dho. ganado Con la mayor brevedad posible âtentto a lo q. Se representa p.r dho. ôbligado Cuya distribuz.on Correra Siempre al cargo de dho. S.or Alcalde de segundo Votto ; y q. se de quenta de esta resoluz.on a su Exelencia p.r el S.or D.n Juan de Zamudio q.n hara en el casso todas las Expreciones q. combengan en orden a q. Su Ex.a Se sirva tener a bien esta resoluz.on =

Diose razon por los S.ros D.n Lucas y D.n Santiago de aver executado la diputacion para el Ill.mo S.or Ôbpo. y a su Ex.a en orden a lo q. resulta del autto mencionado= y tambien la dio dho. S.or D.n Santiago de la diputaz.on que se le cometio en orden a la fundaz.on de los Belethmitas : Diputaz.on= ôtra S.re Beletmitas

Acordo Cerrar punto a todas las Causas y negocios Civiles y orden.s en reverencia de las santas Pasquas de resurrec.on =Acordose q. para la saca de los testim.os del recurso de la Sup.ca a la real Auc.a Se le libren Veyntte y sinco p.s para papel y escriv.tes en el Mayordomo de la Ziu.d y tambien para pagar los q. se an sacado estos dias pasados Menos q. no concurrio dho. S.or Alfrz. Real y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron= Punto (f. 340)

D. Baltthazar de Q.na godoy .— Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.o de Zamudio. — Santiago de Zamudio. — Mathias Solana. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 29 DE ABRIL DE 1726

(Foja 340 vuelta del libro original)

Acuerdo de 29 de Abril=

En la M. N. y M. L. Ciudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veyntte y nueve de Abril de mill setecientos y veyntte y seis a.s el M. Ill.re Cav.do Justici.a y rexim.to Los señores D.n Balthazar de Quintana Godoy y D.n Thomas de Arroyo alcaldes ordin.os d.n Joseph Gonzales Marin Alfrz. R.l D.n Lucas Manuel de Velorado D.n Mathias Solana D.n Santigo y D.n Pedro de Samudio. y D.n Luiz Navarro rex.res y tambien asistio D.n Augustin de resa y Haro Proc.or Gnrl : y stando Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocanttes ; a la Utilidad y pro comun de esta repp.ca y sus havitadores como lo an de Uso y Estilo. en cuyo estado se presentto esta petiz.on por el contador D. Diego de Sorarte en Nombre y con poder de D.n Ignacio de Berrenechea. Vecino de la Ziudad de Santa fee de la Vera Cruz hacien.do presentaz.on de Un testimonio del despacho del Ex.mo S.or Gov.or de treynta del pasado en orden â ympedir el que ninguno Saliese a las camp.as de san Gabriel a recogida de Ganado Vacuno, alegando de q. el dho. Barrenechea estava para salir a recoger dho. ganado Con los peones promptos y pagados en Virtud de la aparceria q. tenia con D. Fern.do Miguel de Valdes ynterezado en las dos Vaquerias q. se le remataron âl cap.n Juan de Rocha alegando diferentes motivos y causas Justas para q. se le amplie el termino para la recogida mediantte averle apromptado. dentro del termino dhos. peones. y no aversele Cumplido. Con las demas razones de Congruencia q. alega : q. Vistos los dhos. recados y alegatto hecho en nombre del dho. D.n Ignacio de Ba-

Petiz.on sobre Vaqueria=

(f. 341)

rrenechea : de Una conform.[d] Se acordô q. Mediantte a la Justificada relazion q. se aze en nombre del Expresado d.[n] Ignaçio Barrenechea. esta Ziu.[d] no se opone en manera alguna. a que Su Exelencia tome en el casso—la deliverazion q. en equidad de Justicia le pareciere mas Combenientte = para q. a esta partte. no se le sigan los daños y perjuicios. q. se alegan por la Suya = (f. 341 v.)

Diose razon por dho. d.[n] Mathias aver remitido a santa fee el despacho de q. Se trata = razon de la Diputaz.[on]—

Diose por dho. S.[or] Alfrz. Real razon de aver pedido la limosna de los pressos =

Mediante a averse Cumplido el termino del Turn. Se acordo passe la Vara al S.[or] D.[n] Pedrô. de Samudio y assi Se executtó aviendo hecho el Juram.[to] de fidelidad acostumbrado : Turno de fiel=

Acordose de q. Se traxese al pregon el avasto de Carne de este pres.[te] año y dados se traigan al primer acuerdo = y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistio d.[n] Juan de Zamudio por traer razon estar ocupado = Sobre avasto de carne (f. 342)

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marín. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — Augustin de Ressa y Haro. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 4 DE MAYO DE 1726

(Foja 342 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.[ma] Trin.[d] y Puertto de Santa Maria de Buenos Ay.[s] â quatro de Mayo de mill Setecienttos y Veyntte y seis a.[s] el M. Il.[re] Cav.[do] Acuerdo de 4 de Mayo

Justicia y rexim.[to] de ella Los señores D.[n] Balthazar de Quintana Godoy y D.[n] Thomas de Arroyo Alcaldes ordin.[os] D.[n] Lucas Manuel de Velorado. D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Mathias solana D.[n] Santiago de Zamudio D.[n] Pedro de Zamudio y D.[n] Luiz Navarro rex.[res] y asistio tambien D.[n] Augustin de Resa y haro Proc.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso

Lizencia de Zevo y graza=

y estilo: Diose memorial por D.[n] Geronimo de escovar en q. pide licencia para hazer Cien piezas de Zevo y graza en la otra Vanda deste Rio. por termino de dos meses q. visto Se le Conzedio la lizencea q. pide Con la Calidad q. a de ser obligado. â traer dha. porcion para el avasto de la (f. 343) Ziu.[d] Luego de pasado el termino manifestandola al S.[or] fiel Executor. quien tendra el cuydado del termino y cantidad señalada y la de ser aprovada por el Ex.[mo] S.[or] Gov.[or]=

Otra de lo mismo—

Diose otra por D.[n] Alonzo Zuares en que pide licencia para hacer otra tanta porcion de Zevo y graça en la otra Vanda; q. visto Se le conzedió con las mismas calidades y Circunstancias q. al anttesedentte=

Petis.[on] por la p.[te] de Pintado en q. pide permiso p.[a] la recogida de Ganado—

Diose petis.[on] por D.[n] Juan de Samartin en nombre de D.[n] Andres Lopez Pyntado. Vecino de la Ziudad de Santa fee en q. viene representando q. el Susodho. esta actualmente haciendo recoxida de ganado Vacuno en virtud de la âparzeria q. tenia con D.[n] Juan de Rocha rematador de las dos Vaquerias y q. rezela de q. D.[n] Joseph de Esparza por la Comis.[on] q. llevo le mande retirar de q. se le seguiria graviss.[mo] daño y assi pide Se le de permiso para Executar dha. recogida q. aviendose Visto Se acordo q. mediantte a lo q. Se alega por esta partte. No se opone (f. 343 v.) la Ziudad por la Suya en que Su Exelencia Siendo Servido pueda conzeder a la partte el permiso q. pide Segun y on las condiciones que tubiere Su Exelencia por mas combenienttes=

Sobre chasq.:

Tratose Sobre el chasq. se se devia hacer p.[r] la Ziudad

sobre La Sup.[ca] ynterpuesta por ella el dia de año nuevo a la real audiencia y de q. se devia hazer a costa de los propios. q. aviendose Conferido. Se redujo a Vottos = el dho. S.[or] Alcalde de primer Votto dijo. q. desde Luego este cav.[do] por sus propios deve Concurrir solo al costeo de los auttos y saca de ellos y librar cien pesos al agentte. de Chuquisaca para la ynterposis.[on] de la sup.[ca] y q. Se pueden remitir estos auttos con personas q. cada dia se ofrezen Yentes y Vinientes sin q. se le cause tan crecidos costos como es un chasq. q. pide trescientos y cinquenta p.[s] quando no a avido Exemplar y mas quando no es pleito este q. este senido a termino q. lo mismo q. es q. llegue oi. o q. llegue mañana. y q. deste cav.[do] se de noticia a su Exc.[a] =

El dho. S.[or] Alcalde de segundo votto dijo q. si al pres.[te] ay Expreso q. se partta p.[a] Ziu.[d] de chuquisaca yentte y venien.[te] Como dize el S.[or] Alcalde de primer votto (f. 344) Se solisitte y Se le entregue los despachos y se le contribuiga con Un regalo de pesos para q. se obligue a entregar al agentte q. se nombrare y de no aver tal Subgetto promptto la Ziudad libre de sus propios o del caudal mas prompto el q. fuere menester para solisitar y pretender la restituzion de su previlegio; pues no es desente les pretenda a expensas de otro particular. y q. corra con el despacho el mismo S.[or] D.[n] Lucas: quien dara razon aste acuerdo Executado el despacho. y otorguese poder a su Tmpo: Y q. Solisite el chasq. se allare mas comodo *(y lo ajuste)* (sic) y lo q. assi se ajustare Se pague de los propios =

El dho. S.[or] D.[n] Lucas dijo q. respecto de averse suplicado de la Prov.[on] q. trajo el S.[or] Alfrz. Real. y presento enste cav.[do] el dia zitado siendo assi q. fue ganada Segun la fha. dos años antes y mas es de sentir q. se aga propio costeandolo la Ziu.[d] a chuquisaca por el recurso de su previlegio pues le gosa esta Ziudad desde el año de Sesenta (f. 344 v) y quatro Como Consta de sus libros y q. por la omis.[on] q. esta dha. Ziudad de Volver p.[r] sus negocios por no gastar

quatro p.s y por otra partte se gastan q. se podia tener un reparo en ello por cuya causa perdio tambien los anos pasados las vecitas q. hacia de tiendas y pulperias donde em parte se arreglavan y Vendian con mas temor q. al presentte y q. los fueros q. la Ziudad goza no se deve poner taza en lo que se gastare para su recurzo pues es onor suyo y previlegio q. a estado gozando y assi mismo Se conforma con el Votto del S.or Alcalde de Segundo Votto q. esto de dejarlo a tenido a q. oi a mañana pueda yr persona a quien se la pueda encomendar Se va olvidando y assi Se pierden los fueros q. las Ciudades gozan por la omision
(f. 345) de no gastar quatro reales y este es su tenor=

El dho. S.or D.n Juan de Samudio dijo q. por lo q. resulta en lustre y honor de esta Ziudad a q. deven cooperar todos sus yndibiduos pues es defender el Unico previlegio q. A gozado asta el presentte año q. se yntimo Con agravio y vejaz.on desta Ziudad dha. Prov.on en la qual se le procura embarazar Una posis.on quasi ynmemorial y por q. por la neglig.a de los recurzos no padezca Extorcion y el agravio referido es de sentir el parezer del S.or Alcalde de segundo Votto y lo anadido p.r dho. S.or Alcalde D.n Lucas : Con todos los demas recursos q. el casso pidiere tanto en el tribunal de la R.l Chansilleria de la Plata Como en el Sup.or Consejo de Indias en donde esta Ziu.d ocurrira para el goze de dho. previlexio previniendose al S.or Diputado aya de Correr Con el despacho de cartas tanto al agente como a los demas Señores yndibiduos de aquella
(f. 345 v.) R.l chansilleria y de todo lo dho. y deste acuerdo Se de noticia a su Ex.a quien Como Siempre a favorecido a esta Ziu.d Se le suplica en esta ocaz.on Coopere favoreciendola En cossa tan justificada q. es pretender los mayores lustres y honores q. pueden gozar Sus Vecinos pues estos como Padres de esta rep.ca son en quienes deve recaer lo primario de qualesq.ra onor=

El dho. S.or D.n Mathias dijo q. se conforma con lo dho. p.r el s.or Alcalde de premer Votto y se prevenga p.r

partte del S.[or] Diputado al agentte q. nombrare en la Real Aud.[a] para este negocio q. de no conseguirse El previlegio q. esta Ziudad a gozado asta estos tmpos. lo apele en nombre de esta Ciu.[d] para el Real y Supremo Consejo y este es su parezer :

El dho. S.[or] D.[n] Santiago dijo : q. se conforma con el parezer de dho. S.[or] Alcalde de segundo Votto y lo anadido p.[r] el dho. S.[or] D.[n] Juan de Zamudio : y el dho. S.[or] P.[ro] (f. 346) dijo q. en ttodo se Conforma con el parezer de dho. S.[or] Alcalde de segundo Votto Lo anadido p.[r] dho. S.[r] D.[n] Lucas y las razones Expresadas p.[r] dho. S.[or] D.[n] Juan de Zamudio : y el dho. S.[r] D.[n] Luiz Navarro q. en ttodo se conforma con el parezer de dho S.[or] Alcalde de seg.[do] Votto :. y quedo acordado por la m.[or] partte de Vottos. los parezeres de dhos. S.[res] alcalde de segundo Votto y D.[n] Lucas Manuel de Velorado y D.[n] Juan de Zamudio y q. se de quenta a su Ex.[a] por dho. S.[or] D.[n] Lucas. Con razon de este acuerdo. y por no aver otra Cossa cerraron este acuerdo y no asistío. el Alfrz. R.[l] D.[n] Joseph Gonzales Marin por traerse razon estar yndispuesto=

D. Balthazar de Q.[na] godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — D.[n] Lucas Man.[l] Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Pe- (f. 346 v.) *dro de Zamudio. — Luis Navarro. — Augustin de Ressa y Haro.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 7 DE MAYO DE 1726

(Foja 346 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7 de Mayo—

En la M. N. y M. L. Z. y Puerto de B.[s] Ayres á siette de Mayo de mill setecienttos y Veyntte y seis a.[s] El M. Il.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] della los s.[res] D.[n] Balthazar

de Quintana Godoy y d.[n] Thomas de Arroyo y esquivel Alcaldes ordin.[os] d.[n] Joseph Gonsales Marin Alfrz. Real. D.[n] Lucas Manuel de Velorado y D.[n] Mathinas Solana rex.[res] y asistio tambien d.[n] Augustin de resa y haro. Pro.[cr] Gnrl. y Estando Junttos y Congregados a tratar materias de la causa p.[ca] Como lo an de Uso y Estilo. En cuyo estado se yso manifestacion de Una carta q. avierta q. se allo ser escripta p.[r] el Depositario Gnrl. D.[n] Joseph de esparza su fha. de Veynte y Uno del pasado de S.[n] Phelipe de Montevideo. q. aviendose Visto. se mango guardar=

Carta de Esparza=

(f. 347)

Postura al avasto—

Diose petision por el cap.[n] D.[n] Juan Bap.[ta] de sagastiverria haciendo postura a la avasto de la carne al mismo precio q. oi corre q. aviendose Visto se admitio la dha. postura y se mando proseguir con los pregones. mandados dar: y acavados se traigan=

Autto de Govierno

Entro a este acuerdo D.[n] fran.[co] de Merlo ess.[no] de Govierno y aviendo pedido lic.[a] leyo Un autto proveydo por su ex.[a] del S.[or] Gov.[or] de ôi dia en Vista de la Zertificazion del acuerdo anttezedentte en q. se refiere q. en casso de tener facultad la Ciudad para gastar los propios en el recurzo mencionado. lo aga con otras expreciones q. aviendose Visto mandaron se copie en el libro de acuerdos y mediantte a faltar Capitulares se suspenda la providencia q. se hubiere de tomar=

Sobre rema.[te] de Materiales

Di quenta de los pregones de Matereales y se acordo se diese quenta al S.[or] Gov.[or] para q. su ex.[a] siendo serv.[do] senale dia=

Mem.[l] del Portero—

Diose Memorial p.[r] Juan Mrnz. En q. pide ayuda de costas y se le libraron Veyntte y Cinco p.[s] en el Mayordomo de la Ziudad=y por no aver otra cosa Ce serro este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Santiago y D.[n] Pedro Zamudio p.[r] traer rason Juan Mrnz. estar en sus haz.[das] ocupados y d.[n] Luiz Navarro por traerla estar yndispuesto=

(f. 347 v.)

D.[n] Baltthazar de Q.[na] godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — D.[n] Lucas Ma-

nuel Belorado. — Mathias Solana. — Augustin de Ressa y Haro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

AUTO DEL GOBERNADOR SOBRE LAS ATRIBUCIONES DEL CABILDO PARA DISPONER DE SUS PROPIOS Y RENTAS

(Foja 347 vuelta del libro original)

Autto deGov.no Sobre el chasqui

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la SS.ma Trinidad y Puertto y Puer.to de Santa Maria de Buenos Ayres a siette (f. 348) de Mayo de mill setez.tos y Veyntte y seys a.s el s.or D.n Bruno Mauricio de Zavala del horden de Calatrava Mariscal de Campo de los R.s Exercitos de S. M. y Su Gov.or y Cap.n Gnrl. destas Prov.as Aviendo Visto la Zertificaz.on del acuerdo Zelebrado por el cav.do de esta Ziudad en quatro del corr.te Dijo q. en casso de tener facultad dho. Cav.do para q. los gastos q. expresa Se hagan a costa de sus propios y rentas se entienda solo el poderse hazer teniendo facultad como Va referido para ello de los propios y de lo q. Sobrare. Sacados los gastos anuales y demas Cossas para q. estan destinados dhos. propios pues estos se deveran sacar primero q. dhos. gastos sin que para esto ni para lo q. estan destinados dhos. propios Se pueda sacar de otras rentas. ni Con la calidad de emprestido Con cargo de reyntegro mediante no tener Su señoria noticia tenga esta Ziudad mas rentas que lo questa en costumbre apli- (f. 348 v.) carse a propios y lo q. por Zedula de S. M. le esta conzedido en los Cueros para la obra de las Casas de Cav.do en q. presisam.te se deve Combertir y no en otro efecto y lo que tocare a los accioneros repartirlo entre ellos sin q. Se entienda aprovar Su senoria por este autto en que se sa-

quen dhos. gastos de propios en casso de no poderlo hazer pues en este a de ser por quenta y riesgo de los Capitulares que lo acordaron y assi se hara saver a dho. Cav.[do] y para q. en ningun tmpo. aya nesesidad de yr a reconozer los libros de el para Ver los capitulares q. Existian quando se Celebraron los acuerdos el ess.[no] de cav.[do] Expresara por sus nombres los capitulares q. concurrieron y lo firmo Zavala ante mi fran.[co] de Merlo ess.[no] p.[co] y Gov.[or] testado: M. N. y M. L. Domingo=

Concuerda con su original q. debolvi al ess.[no] de Gov.[no] y Copie en el mismo dia el auto ynzertto en virtud de lo acordado=

Domingo Lezcano. — S.[no] P. y Cab.[do]

CABILDO DEL 13 DE MAYO DE 1726

(Foja 349 del libro original)

Acuerdo de 13 de Mayo=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.[ma] Trin.[d] y Puertto de Buenos Ayres â treze de Mayo de mill Setecienttos y Veyntte y seis a.[s] el M. Il.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los señores D.[n] Balthazar de Quintana Godoy y d.[n] Balthazar de Quinta digo D.[n] Thomas de Arroyo y esquivel. Alcaldes ôrdin.[os] D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.[n] Juan de Zamudio. D.[n] Mathias Solana D.[n] Santiago de Zamudio. D.[n] Pedro de Zamudio y D.[n] Luis Navarro rex.[res] y estando assi Junttos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir sobre las cosas tocanttes a la Utilidad y pro comun de esta rep.[ca] y susos avitadores Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado se leyo el autto anttezedentte de siette del corr.[te] q. oido se transfirio resolver para otro acuerdo me-

diantte a faltar. Uno de los capitulares q. asistio en el acuerdo mencionado=

Entro aste acuerdo el ess.^no^ de Gov.^no^ y aviendo pedido licencia leyo un autto proveido por el s.^or^ Gov.^or^ en vista del acuerdo Zelebrado Cerca de la fundazión de Beletmitas q. aviendose visto de Una Conform.^d^ se acordó nombrar diputado. al dho. s.^or^ Alfrz. Real diputado para q. escriva âl Prefecto de dhos. Beletmitas. remitiendole copia del dho. autto haciendole saver. Los fundam.^tos^ y rentas que tiene este Hospital q. con la respuesta q. dieren la Ciu.^d^ concurrira â todo quantto fuere de su partte : (f. 349 v.) Autto de Gov.^no^ Sobre Velethmitas

Leyose ôtro en Un pedim.^to^ del cap.^n^ Juan de Rocha de apelas.^on^ de Un proveydo por el s.^or^ Alcalde de Segundo Votto. q. aviendose Visto Se transfirio para otro de Acuerdo : Otro sobre Un pedim.^to^ de Ju.^o^ de Rocha—

Diose Memorial por fran.^co^ Sanchez Vecino de esta Ziudad en q. viene haciendo postura al adove quemado en q. ofreze dar sinquenta mill de contado y otros tanttos al año q. visto se admitio la postura en lo q. hubiere lugar en dro. y q. se ponga con los auttos y Se lleven al Sor Gov.^or^ para q. su Ex.ª se sirva Señalar dia para el rematte y Se Executte Con Çitaz.^on^ del Proc.^or^ y de las parttes= Memorial sobre Adoves: (f. 350)

Diose ôtro p.^r^ Dn Anttonio Pesoa en q. pide lizencia para pasar a la otra Vanda a hazer graza y Zevo y haser cien piesas de ambos generos q. Visto se acordo conzederle la liçencia q. pide con la calidad de q. aia de traerlos p.^a^ el avasto de la Ziudad pasado el termino q. señalo aviendo de tener cuydado el S.^or^ fiel Executor. para q. por su yntervencion Se destribuiga y la de ser aprovada por Su Ex.ª : Otro sobre lic.^a^ de graza y Sevo

Tratose sobre q. ya estava Cerca la fiestta de Corpus Xpti para la qual se nombrô diputado al Sor Alcalde de primer Votto. para q. Corra con las dansas y los arcos y el de Segundo Votto. Con los Altares. y q. el mayordomo prevenga la nesesaria sera : y tambien disponga sacar los Corpus Xpti=

Jigantones y por no aver ôtra Cosa lo firmaron y no asistio D.[n] Lucas Belorado. p.[r] traer razon estar ocupado=

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Thomas de Arroyo Y (f. 350 v.) *esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.[o] de Zamudio. —Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro.* — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 21 DE MAYO DE 1726

(Foja 350 vuelta del libro original)

Acuerdo de 21. de Mayo—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.[ma] Trin.[d] y Puertto de Buenos Ayres â Veynte y Uno de Mayo de mill setecienttos y Vey.[te] y un a.[s] (sic) el M. Ill.[re] Cav.[do] Just.[a] y rexim.[to] de ella Los señores d.[n] Balthazar de Quintana Godoy y d.[n] Thomas de Arroyo y esquivel Alcaldes ordin.[os] d.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real d.[n] Juan de Zamudio D. Mathias Solana D.[n] Santiago de Zamudio. y D.[n] (f. 351) Pedro de Zamudio rex.[res] a que asistio D.[n] Augustin de Resa y Haro Proc.[or] Gnrl. de la Ziu.[d] y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.[ca] y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado Se leyo Una Cartta escripta a esta Ziudad por el diputado D.[n] Joseph de Esparza q. Vista acordaron q. mediantte a aver ya cometido el Ex.[mo] S.[or] Gov.[or] a dho. S.[or] Alcalde de primer Votto las dos declaraciones de los Capitanes Ber.[no] y Juan de Rocha prozedera en ellas segun y como lo pide el dho. S.[or] Diputado=

Carta del Diputado=

Despacho sobre el Exesso de Vacas 4 ₯ Vacas

Manifestose por dho. Alfrz. Real Un despacho fha. de seis de Diçiembre del año proxime passado Cometido al Lugar Then.[te] de la Ziudad de santa fee y deligencias hechas en ellas en orden al Exesso de las quatro mill Cave-

sas de ganado Vacuno. y de como no se avia podido. poner en execuz.^{on} por la respuesta q. dieron los Ynteresados. Con Carta de Veynte y nueve del pasado escripta al dho. Alfrz. Real q. aviendose leydo p.^{r} mi el pres.^{te} ess.^{no} Se (f. 351 v.) mando guardar para los efectos q. combenga y q. se le entreguen a dho. Proc.^{or} Gnrl. para q. pida lo que combenga al bien comun=

Lic.^{a} de 100 piez.^{s} de Zevo y graza

Diose Un memorial por Fran.^{co} Mrnz. de Averasturi en q. Viene pidiendo licencia para hazer Cien piezas de graza y Zevo por termino de tres meses q. aviendose Visto se acordô concederle la lisencia q. pide Con la Calidad de q. pasados los tres meses a de traer dhos. generos para el avasto de la Ziudad participando al S.^{or} fiel executtor para q. por su mano se haga la distribuz.^{on} y Con la de ser aprovada Por dho. Sor Gov.^{or} :=

Otra Dha. de 100 piez.^{s} de graza y Zevo

Diose otro p.^{r} Fran.^{co} Barragan en q. pide la misma licencia para la misma cantidad y termino y Visto le fue Conzedida con las mismas condiciones que al anttezedentte—

Rogativa al Glorioso Patron

Tratose de como se estava experimentando grande Seca de que Se puede rezelar Justam.^{te} el padezer en la salud y hazienda en cuyo remedio se acordo hazer Una rogativa al Glorioso Patron el Sor San Martin y se haga con la (f. 352) anticipaz.^{on} posible=

Sobre el Matadero o carniseria

Tratose sobre el memorial pres.^{do} p.^{r} d.^{n} Joseph Ruiz de Arellano en q. pide Se le resiva la Carniseria y declare libre de la ôbligaz.^{on} q. Visto Se mandô reconozer dha. carnizeria y hecho se proveera : y por no aver otra Cossa Cerraron ste acuerdo y lo firmaron y no asistieron Dn Lucas de Velorado y Dn Luiz Nav.^{o} p.^{r} traer razon el portero estar ocupados=

D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.^{o} de Zamudio. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Augustin de Ressa y Haro. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 25 DE MAYO DE 1726

(Foja 352 vuelta del libro original)

Acuerdo de 25 de Mayo=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Buenos Ayres a Veyn.te y Siette de Mayo de mill setecientos y Veyn.te y Seis a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y rexim.to de ella Los S.res D.n Balthazar de Quintana Godoy y d.n Thomas de Arroyo y Esquivel Alcaldes ordin.os d.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.n Lucas Manuel Belorado. D.n Juan de Samudio d.n Mathias Solana D.n Santiago de Zamudio D.n Pedro de Zamudio y D.n Luiz Navarro rex.res y asistio tambien D. Agustin de Resa y Haro Pro.or Gnrl. y Estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cossas tocanttes a la Utilidad y pro comun de esta rep.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado Se trato Sobre el Memorial presentado p.r D.n Joseph Ruiz de Arellano y Aviendolo visto Con el acuerdo de Acuerdo de Quatro de Mayo del año pasado de Seteçientos y Veynte y dos. y dijeron q. avian reconoçido la carniseria contenida en el y Mediante a estar a la Satisfax.on de la Ziudad mandaron Se le resiva en el estado en que se alla por el mayordomo de la Zyu.d dandose por libre a dho. D.n Joseph de Arellano de la obligaz.on de la fabrica reservando el q. cumpla la condiz.on de Matar y desquartizar dos meses para establezer el peso de la carne. cada y quando Combenga y Se le mandara Cuya Condiz.on en manera alguna se le alza=Dandosele quenta a su Ex.a de esta resoluz.on por el S.or D.n Luiz Navarro=

Matadero=

(f. 353)

Memorial sobre pedir Vaja sobre la Vaca del corral:

Yelose memorial dado p.r d.n Juan Bap.ta de Sagastiverria q. esta haziendo matanza de ganado Vacuno en q. pide se le minore Una Vaca de las dos q. se piden por la

Ziu.[d] por el nuevo Matadero p.[r] pagar solo Una Vaca al dueno del corral antiguo. y visto se acordo q. no a lugar lo pedido por los grandes Costos q. dho. corral tiene Y seguridad q. ai en dho. Corral del ganado=

Tratose sobre sobre la sup.[ca] ynterpuesta p.[a] la real audiencia el dia primero del año en Vista del autto de siette del corr.[te] y Se redujo a Votos y el dho. S.[or] Alcalde de primer Votto dijo q. no se le ofreze otra cossa Sino reprocudir el acuerdo digo el parezer del acuerdo de quatro del mismo— Sobre la Sup.[ca] de la Real Aud.[a] (f. 353 v.)

El dho. S.[or] Alcalde de segundo Dijo q. aviendo visto el mencionado auto de su Ex.[a] y considerando y respetado su contenido era de sentir que por lo q. resultava a favor y mayor lustre de este cav.[do] Se de noticia al Ex.[mo] S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. como esta Ziudad Solo pretende defender su onor (de q. se alla despojado de Un Yndivio suyo) Con las rentas de sus propios sobre los quales para en yguales cassos es arbitro de disponer lo regular y Competente para los gastos q. se ysieren en la resep.[on] de su onor, como mas largam.[te] lo adviertte Ell erudito Castillo de Bobadilla en su politica libro quinto Cap. quartto con la expecial notta de no ser nesesaria facultad ô licenzia Real por ser materia de la primera atencion y obligaz.[on] de este Cav.[do] recucuperar el dro. y accion en q. por tmpo. ymemorial estava em poses.[on] a lo qual no tan solam.[te] le deve estimular Su ynata noble presus.[on] y honrra sino tambien le deve ympulzar Considerando los Sentim.[tos] mas yntimos con que se alla en aver sido motivo de ello el devia atender como parte de este Cuerpo. a la mas gloriosa estencion de su lustre ; y ninguno Comprehendio ni asistio â ellos Como su Ex.[a] concurriendo como en quien Se Verifican mejor nobleza ; y de la sup.[or] razon que asiste a esta Ziudad, la qual nunca podra Blazonar de su esplendor allandose maculada y despoxada de el, y hasta recuperarlo no podra Usar de sus facultades sin el ymcombeniente de Verse desagrada y Vulnerada en lo mas asendrado de su (f. 354)

onor; por lo qual aun quando no se allara ste Cav.[do] con otros propios ni vienes q. el de sus Mazas deviera exorarse de ellas para empeñarlas para los gastos de la referida consecuz.[on] como lo a efectuado noblem.[te] en otras ocaz.[nes] de menos entidad, Como Consta del libro de sus acuerdos; Y en consequencia de lo Expresado y Venerando Como Ciertos los contenidos del referido auto de su Ex.[a]; es
(f. 354 v.) de parezer q. este ayuntam.[to] nombre diputado para q. â su Ex.[a] nueva ynstancia suplicandole se sirva no formalizar Con la restriv.[on] deduçida en dho. autto. los gastos presisos en la forma que tiene enunciado en el mencionado acuerdo; por q. siendo notorio y constante q. para la materia tan ymportantte (Y aun de menor atencion) Suelen deliberar las Ziudades Embiar a la Cortte y Chansillerías Uno de sus rexidores asalariado; (o costeado) en q. tienen a bien los superiores no se deve a esta ympedir el expecientte resuelto ni aun (como digo) quando se allara sin otros propios q. el de las referidas masas; pero teniendo los de mayor consequençia y q. de ellos se Consumen en las pensiones anuales y presisas q. Se reduzen a las fiestas del glorioso Patron el S.[or] S.[n] Martin; la Sena del dia de Corpus—la Votaz.[on] de dos o tres misas cantadas—los Salarios de los maseros q. es la obligaz.[on] a que se estiende el acostumbrado gasto de sus propios y de el se Excluye
(f. 355) lo accidental por no ser anual y aun q. se consideran anuales los gastos de los toros se deven reputar. no por presisos sino como graciosos. y la tolerancia o extencion de ellos deve subsistir mientras a esta Ziudad no se le ofreciere alguna Urgencia mayor o presis.[on] para la conserv.[on] de la yntegra obligaz.[on] onor y privilegios suyos q. ynterviniendo qualquiera Circunstancia destas deve reusar y escusar semejantes gastos combirtiendolos en la defensa de lo Expresado lo qual es y deve ser yndisputable por q. fuera de especial notta q. el cav.[do] concurriera a actos y regosijos pp.[cos] allandose deshonrrado. y lo que devia destinar para Un fin loable lo devirtiera en otro q. le sirviera

de Yndise denigrativo a lo qual coadiuba y realza en mayor grado de sentim.[tos] los q. Caractequisan en los cuerpos Nobles. y siendo el de este cav.[do] Como el de su I.[tre] Timbre Se deve contemplar aquellos por los mas activos y sensibles. y de esta acion o naturaleza se deriva con particular razon otro dro. de poder arbitrar el cav.[do] siendo nesesario (f. 355 v.) por Via de prestame con la Calid̄ad de su reyntegro de Valerse de qualesquiera cantidad de platta presisa y congruente de qualesq.[ra] caudal q. maneja y estubiere destinado para sus obras y fabricas sin q. sea ynfraccion por q. dicta la mejor razon que no deven adornarse los Ynnobles con las ynfulas q. Se ynstituyeron para padron glorioso y vetima satisfax.[on] de los meritos de la mejor Nobleza y assi tambien la sumptuosidad de los edificios de las cassas del cav.[do] sirven quando a su grandeza Se proporciona la calidad. ônor y Meritos del cuerpo de la Ziudad ; pero defectuando estas facultades en ella seran aquellas las que mas publicaren desproporciones por no Verificarse lo magnifico de ellas con lo deshonorado del Dueño Cuya ynconsequencia hace patentte y por lo consig.[te] no se deve formalizar en lo material avandonando lo substancial y assí por todas parttes conspiran las atenciones mas prudentes (f. 356) a fectuar y executar lo q. este cav.[do] con madura reflección y acuerdo tiene deliverado teniendo presentte lo q. gnrlm.[te] Se practica en las Ziudades y Villas de estos Reynos sin contradizion en la elecciones q. efectuan librem.[te] en qualquiera de sus Capitulares onrrandolos con la Vara de Alcalde ordinario y quando para ello les hubiese avilitado la constumbre o meritos no se alla ninguna de ellas q. asta le disputte en lo Uno, ni en lo otro pues sera muy dificil se alle alguna q. le compita en los agradables y repetidos servicios q. tiene acumulados en el Real servicio como notario Enste nuevo mundo y consta a S. M. y a su ex.[a] a quien aciendole pres.[te] lo que lleva expres.[do] en este su parezer por el diputado q. se asignare si sirva condesender con los justificados Sentim.[tos] de este cav.[do] sin

q. lo ympida o pueda ympedir contrario peregrino dicta-
(f. 356 v.) men de los q. a el concurren por q. esto se deve considerar Como Ylapso y estraño por no adaptar lo regular :=

El dho. S.[or] Alfrz. Real dijo q. se cumpla el autto segun y conforme lo manda Su Ex.[a] y respondiendo al cargo q. se le haze en el antezedentte por aver sido el yndividuo q. presento la real prov.[on] q. esta lo solisito Con pareser de Algunos Yndibiduos y q. el motivo q. tubo fue la desunion de este I.[tre] Cav.[do] y averle parecido era el medio para Su Concordia para q. mas bien se pudiera atender a la causa p.[ca] y q. su fin no a sido ni es tocar en el ônor de los S.[res] Yndibiduos quando lo tienen tan clarificado assí por su calidad Como por sus oficios y ser no solo dignos de la Vara de Alcalde ordin.[o] de mayores Empleos—el haver allado ley q. lo prohive pues solam.[te] goza de esta regalia la Ziu.[d] Lima y Villa ymperial de Potosí por privilegio expecial de su M. y q. el primero q. Concurrira Con su volsillo a solisitar el referido privilegio en la cortte
(f. 357) de Mr.[d] Sera el dho. Alfrz. Real y q. ste cav.[do] a la letra se le lleve al Ex.[mo] S.[or] Gov.[or] para q. mande lo q. fuere del Servicio de Ambas Magestades.

El dho. S.[or] D.[n] Lucas dijo q. se conforma Con el parezer de dho S.[or] Alcalde de seg.[do] Votto y protesta la nulidad del Votto del S.[or] Alfrz. Real pues sierdo q.[n] Consiguió la proviz.[on] Contra los Yndibiduos de este I.[tre] Cav.[do] no devia Votar ni allarse en la resp.[ta] y Sup.[ca] q. se le hase al S.[or] Gov.[or]

El dho. S.[or] D.[n] Juan de Zamudio Dijo q. Se conforma con el parezer de dho. S.[or] Alcalde de segundo Votto y lo anadido por el S.[or] D.[n] Lucas de Velorado y mirando por el Credito de los Yndibiduos. q. Componen Este Ill.[re] Cav.[do] en nombre de el Sup.[ca] a su Ex.[a] haga q. dho. S.[or] Alfrz. R.[l] nom.[e] los subjettos Capitulares con quienes Confirio su resoluz.[on] porque deven tenerse por padrastros de su rep.[ca]
(f. 357 v.) Y lo son Maculando lo principal que deve Suponerse en los q. an Exercido i exerzen dhos. Empleos y q. allandose

alguno. U algunos q. sean motivo de discordias como espreza lo ynjurioso del Dictamen del S.or Alfrz. Real los nombre y q. no Usando de palabras de Algun adorno no pueda en ningun tmpo. Expresar Cosas q. sean en tanta delicades dignas de sentir por el todo, o por sus partes por lo qual aze la mas Viva representaz.on q. deve en nombre de esta Ziudad a su Ex.a para q. como lleva dho. Se aparten y se greguen los subgetos q. puedan servir de Borron obscureciendo los meritos de este Cav.do y esto sea Con la declaraz.on que devera âser el dho. S.or Alfrz. Real para q. no siendo sierto lo q. expresa se anotte y testen las palabras q. son en tantto desdoro de este Ayuntam.to=

El dho. S.or D.n Mathias dijo q. se cumpla y guarde por aora el mencionado autto Sin perjuizio del drô. q. esta Ziu.d tubiere y reproduse su parezer en el acuerdo de quatro del corr.te= (f. 358)

El dho. S.or D.n Santiago dijo q. se Conforma con los parezeres de los S.res D.n Alcalde de segundo Votto y el de D.n Juan de Zamudio=

El dho. S.or Pedro de samudio dijo. q. se Conforma con el parezer de dho. S.or Alcalde de segundo Votto y lo anadido por dhos. S.res D.n Lucas y D.n Juan de Zamudio : 2 Lizencias=

El dho. S.or D.n Luiz dijo q. se conforma con el parezer de dho. Alcalde de segundo Votto : Y se acordô. y tuvo por resoluz.on el parezer de dho. S.or Alcalde de segundo y Se nombro diputado para q. lleve testimonio del al dho. S.or D.n Juan de Zamudio : y por no aver otra cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron=

En este acuerdo se dieron dos memoriales el Uno p.r Nicolas de Quenca y el otro p.r Juan de Acosta Vecinos en q. pidieron Licencia p.a hacer Cada Uno Cien piezas de graza y Zevo en la otra vanda Las q. les fueron conzedidas Con las Condiciones q. a los demas y para q. conste lo anotto=
(hay una rúbrica del escribano)
(f. 358 v.)

D. Baltthazar de Q.na godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana.— Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — Augustin de Ressa y Haro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 8 DE JUNIO DE 1726

(Foja 358 vuelta del libro original)

Acuerdo de 8 de Junio—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puertto de Santa Maria de B.s Ayres â ocho de Junio de mill Setecienttos y Veyn.te y seis a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los S.res D.n Balthazar de Quintana Godoy y D.n Thomas de Arroyo Alcaldes ordin.os D.n Lu-
(f. 359)
cas Manuel de Velorado D.n Luiz Navarro rex.res y tambien Se allo pres.te D.n Augustin de Resa y Haro Proc.or Gnrl. y estando Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.ca y sus havitadores

Autto de Gov.no sobre el chasq. de Chuquisaca

Como lo an de Uso y estilo. y entro a el aviendo pedido Lizençia D.n fran.co de Merlo ess.no de Gov.no e yso manifestaz.on de Un proveydo de este Sup.or Gov.no en vista del acuerdo de veynte y siete del pasado q. oido se transfirio la resp.ta para otro acuerdo = Y enste estádo entro el S.or Alfrz. Real D.n Joseph Gonz.z Marín y se le hizo Notorio el mencionado autto =

Sobre 4.m vacas de exesso—

Diose razon p.r dho. Pro.or Gnrl. averse ya pres.do en Gov.no con las dilig.as q. le fueron entregadas en el Acuerdo de Veynte y uno del passado pidiendo q. el obligado de las dos Vaquerias aprontase las quatro mill cavezas de ganado q. se avian allado de Exesso a disposi.on de la Ziu.d con lo demas q. le parecio comben.te =

Sobre el matadero

Tratose sobre los acuerdos celebrados En los dias Veyntte y Uno y Veyntte y siette del Mes pasado y se acordô
(f. 359 v.)
de que sin embargo de lo resuelto en el Ultimo para prozeder con mas Justificaz.on como el casso pide Se buelva a hazer nuevo reconocim.to por los s.res Alcalde de segundo votto Alfrz. Real D.n Lucas y el proc.or Con asistencia

del press.[te] ess.[no] y hecho el reconosim.[to] se traiga al primer acuerdo = enste stado Entro el S.[or] D.[n] Mathias Solana y Se le hizo Saver elstado deste acuerdo =

Tratose de q. muy combenientte y nesesario Comprar Un Mulatto esclavo nombrado Juan por ser avil y nesesario para la fabrica Cuyo precio es el de el de trecienttos y treynta p.[s] y assi se acordo Se comprase Con el caudal de la fabrica y se pase a Zelebrar la Compra p.[r] el S.[or] Diputado con el Dueño q. es D.[n] Pablo Gonz.[s] de la Quadra— Sobre q. se compre Un esclavo llam.[do] Juan— en 330 p.[s]:

Y por no aver otra cossa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Juan D.[n] P.[o] y D.[n] Santiago de Zamudio =

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — *Thomas de Arroyo Y esquibel.* — *Joseph Gonzalez Marin.* — *D.[n] Lucas Manuel Belorado.* — *Mathias Solana.* — *Luis Navarro.* — (f. 360) *Augustin de Ressa y Haro.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 17 DE JUNIO DE 1726

(Foja 360 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziu.[d] de la ss.[ma] Trin.[d] y Puertto de Santa Maria de B.[s] Ayres a dies y siette de Junio de mill Setecienttos y Veyntte y seis a.[s] el M. Il.[re] Cav.[do] Justicia y rexim.[to] Los S.[res] D.[n] Balthazar de Quintana Godoy Alcalde ordin.[o] D.[n] Lucas Manuel de Velorado D.[n] Mathias Solana D.[n] Santiago de Zamudio y D.[n] Pedro de Zamudio rex.[res] y a este tmpo. entro D.[n] Juan de Zamudio y tambien asistio D.[n] Augustin de reza y Haro y estando assi Junttos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.[ca] y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado se manifestaron dos (f. 360 v.) Acuerdo de 17 de Junio—

Cartas de S.ta fee—

carttas q. aviendose aviertto se allo Ser escriptas por la Ziudad de Santa fee la una pidiendo Se le de partte en este proximo rematte de Vaquerias y la otra pidiendo se coopere p.r esta Ciu.d a la pretencion a q. Vienen los dos diputados de Santa fee y tambien se dieron por estos petiz.on pidiendo testim.o de la Real Zedula Sobre la nueva Concordia: q. Visto todo Se transfirio Su resoluz.on para otro acuerdo=

otra de el Dip.do de la otra vanda

16 Sacos de Zevo y 9 de graza

Manifestose otra Carta fha. de nueve del corr.te de D.n Joseph de Esparza diputado nombrado en la otra vanda en q. participa aver ya fenecido La quenta de los Queros y remitir dies y Seis Sacos de Zevo y nueve pelotas de graza q. avia enbargado a Fran.co Zelis por las razones enunciadas. q. Vista se acordo Se le responda asta y a las anttecedentes por el S.or D.n Lucas Manuel de Velorado y q. el Zevo y graza se detenga em poder de el Mayordomo de la Ziudad a ley de deposito asta dho. S.or Diputado Venga a quien Se le participara el q. podra trans- (f. 361) portarse a esta vanda Cada y quando tubiere Combeniencia Y aste. tmpo. entro el S.r Alca.de de seg.do Votto=

Sobre Matadero

Diose razon por los s.res deputados nombrados en el acuerdo antezedente sobre el reconocim.to de la carniseria contenida En el q. avian passado â dho. reconocim.to por ante mi el pres.te ess.no y que hallaron averse cumplido por partte de D.n Joseph Ruiz de Arellano Con el acuerdo de Quatro de Mayo del año pasado de setecientos y Veynte y dos en lo q. toca a la fabrica de los dos corrales y Corredores q. Visto de Una conform.d acordaron Se de noticia al ex.mo S.or Gov.or con razon de este acuerdo y auttos de la Materia. por medio de el dho. S.or D.n Juan de Zamudio=

Sobre el chasqui de Chuquisaca:

Tratose sobre lo transferido en el acuerdo anttezedentte sobre el auto de su Ex.a sobre el chasqui q. se devia azer a la sup.ca de la Real haz.da q. aviendose buelto a leer. y conferido Se redujo a Vottos: Y el dho. S.or Alcalde de primer Votto dijo q. su parezer es reproducir en todo lo

q. tiene dho. en los acuerdos tocantes a la materia y se guarden los auttos de su ex.ª y Se copie en este libro el q. se acava de Leer : =

El S.or Alcalde de segundo Votto Dijo q. respecto de contener el auto de su Ex.ª Que es el mencionado aquí el q. si considerava este Cav.do allarse Vulnerado en su onor y serle de su obligaz.on el recuperarlo podia azer Vasando (f. 361 v.) de su drô. Valiendose de los medios q. le son posibles para cuyo efecto podria este Cav.do executar Lo q. tubiese por mas combenientte en cuya Virtud y porque el contenido del dho. autto Se reduze a lo Expresado Sin q. lo demas q. contiene Embarase ni ympida lo Expresado; Es de parezer en consequencia de lo referido y de la facultad ynalterable de este ca.do para yguales casos q. se remita el propio Yente y Viniente a la Real Chansilleria de Chuquisaca en la forma dispuesta por el acuerdo de las otras fs. y q. el diputado nombrado en el lo despache conforme esta resuelto =

El dho. S.or Alcalde digo D.n Lucas de Velorado dijo q. respecto de aver mas de sesenta y dos a.s q. los S.res Yndibiduos de este cav.do an tenido por estilo y constumbre de aver nombrado por Alcaldes a sus Yndibiduos y aver ganado el Alfrz. Real de esta Ziu.d una prov.on Real de la dha. Real Aud.ª tan ynfamatoria Contra todos los yndividuos que Componen este aiuntam.to es de sentir que se despache Este propio y se conforma Con el parezer anttesedente del S.or Alcalde de segundo Votto =

El S.or D.n Juan de Zamudio q. se conforma con el parezer de dho. S.or Alcalde de segundo Votto y Lo añadido por el dho. S.or D.n Lucas = (f. 362)

El dho. S.or D.n Mathias q. reproduze lo dho. en los acuerdos anttezedenttes =

El S.or D.n Santiago Dijo q. se conforma con el parecer de dho. S.or Alcalde de segundo Votto = y se de q.ta a su ex.ª p.or el mismo S.or D.n Juan

El dho. S.or D.n Pedro Zamudio dijo q. se conforma en

todo Con el parezer de dho. S.or Alcalde de segundo Votto. y quedo acordado el parezer de dho. S.or Alcalde de segundo Votto y p.r tal mandaron se Executte con la mayor brev.d y por no aver otra cossa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Joseph Gonzalez Marin Por traer razon el portero estar yndispuesto y D.n Luiz Navarro por traerla estar ocupado=entre reng.s y q. se de q.ta a S.a p.r el mismo S.or D.n Juan D.n Juan

D. Baltthazar de Q.na godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Augustin de Ressa y Haro. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

AUTO DEL GOBERNADOR QUE REPITE LOS FUNDAMENTOS DE UNO ANTERIOR ACERCA DE LAS ATRIBUCIONES DEL CABILDO PARA DISPONER DE SUS PROPIOS Y RENTAS

(Foja 362 vuelta del libro original)

Autto de Gov.no= En la Ziu.d de la SS.ma Trin.d Puertto de S.ta María de Buenos Ayres a siette de Junio de mill Setecienttos y Veyntte y seis a.s el ex.mo S.or D.n Bruno Mauricio de Zavala Cav.o del horden de Calatrava Then.te Gnrl. de los R.es exercittos de S. M. y su Gov.or y Cap.n Gnrl. de estas Prov.as Haviendo Visto el testimonio de las fs. antezedentes del acuerdo Zelebrado por el cav.do de esta Ziudad en veynte y Siette de Mayo proxime. pasado y respecto de aver respondido a la representaz.on de dho. Cav.do en auto proveydo de su Ex.a en siette de dho. mes y mandado por el q. en casso de tener sus Capitulares facultad para hacer

los gastos q. Expresa el acuerdo de quatro del referido mes de Mayo a costa de sus propios y rentas los pueda hazer Con las caledades alli expresadas : sin q. por eso se entienda q. S. ex.ª aprueva el q. se saquen dhos. gastos de propios de la Ziudad en Casso de no poderlo hacer pues en este sera por quenta y riesgo de los Capitulares q. lo acordaren : Dijo q. si el dho. Cav.do Se considera Vulnerado en sus honores y Juzga ser de su obligaz.on el recu- (f. 363)
perarlos lo pueda hazer Usando de su drô. y Valiendose de los medios q. le son posibles sin q. Su Ex.ª declare por esto q. el dho. Cav.do Tiene facultad para gastar de los propios y rentas de la Ziudad ni menos lo contrario pues en este Casso a dho. Cav.do perteneze deliberar si tiene o no la dha. facultad. y Si en Yguales Casos son los Cav.dos arbitros para disponer lo regular y Competente para los gastos que se hicieren Sin q. nesesiten de facultad o licencia real para ello Como lo dize el Alcalde de segundo Votto a quien siguen los mas de los capitulares mucho menos nesesitaran de la facultad y declarazion de Su Ex.ª por lo qua podra dho. Cav.do executar lo que tubiere por mas Combenientte areglandose al Contenido del auto de su Ex.ª de siette de dho. mes de Mayo y a lo q. aqui se Expresa y assi se le hara notorio y lo firmo = Zavala ante mi fran.co de Merlo ess.no pp.co y Gov.on =

Ba Zierto y Verdadero este Traslado y Concuerda Con el autto preynzertto a q. me refiero y a pedim.to ô manda (f. 363 v.)
del acuerdo de la pres.te a Veyntte y Cinco de Junio de mill Setecienttos y Veynte y seis a.s

Domingo Lezcano. — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 28 DE JUNIO DE 1726

(Foja 363 vuelta del libro original)

Acuerdo de 28 de Junio=

En la M. N. y M. L. Ziu.[d] de la SS.[ma] Trinidad y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres â Veynte y ocho de Junio de mill Setecienttos y Veynte y seis a.[s] el M. Ill. Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ellas los señores D.[n] Balthazar de quintana Godoy. y D.[n] Thomas de Arroyo Alcaldes ordinarios. d.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.[n] Lucas Manuel de Velorado D.[n] Juan de Zamudio. D.[n] Mathias Solana D.[n] Joseph de Esparza Depositario Gnrl. D.[n] : Pedro y D.[n] Santiago Zamudio y D.[n] Luiz Navarro rex.[res] y asistio tambien D.[n] Augustin de resa y Haro Proc.[or] Gnrl. y estando assi Junttos y congregados en la
(f. 364) Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun desta rep.[ca] y sus havitadores como lo an de Uso y estilo :

Razon de la Diputaz.[on] de el Depositario Gnrl.

Diose razon por el dho. Depositario Gnrl. de como avía ya Cumplido Con la obligaz.[on] de la comis.[on] que se le avia Encargado para la otra vanda de este rio y entregado Los auttos en el gov.[no] p.[or] donde Vera Esta Ziudad. lo que a executtado y siendo de su gusto podra pasar a su aprov.[on] q. oida la razon le rindieron las gracias de la fatiga q. a tomado por la causa p.[ca] y q. se espera abra Cumplido Con yntegridad Con la obligaz.[on] q. el casso ympele :

Diputaz.[on]

Diose tambien razon p.[r] dho. S.[r] D.[n] Juan de Zamudio de las dos diputaciones q. Se le avian encargado en el Acuerdo anttezedentte q. la del Materío respondio su Ex.[a] proveria Luego : y en quanto a la remis.[on] del propio q. Se a de hazer a la Ziu.[d] de la plata q. no tenia Cossa q. disponer en el casso=

Auto de Gov.[no]=

Manifeste un autto proveydo p.[r] este sup.[or] Gov.[no] a

a la vista de lo resuelto en dho. Acuerdo. Sobre dho. Matadero q. Visto el dho. S.or Alcalde de primer Votto dijo q. (cumpli) (sic) Aviendose Cumplido por D.n Joseph Ruiz-de Arellano con las condiciones de su proposis.on no se le ofreze cosa alguna q. decir = Y ttodos los demas señores Yndibiduos de Un acuerdo mandaron Se guarde lo resuelto en el Celebrado en Veynte y siette del pasado mediantte a ser Combenientte a los propios de la Ziudad El q. se resiva el dho. Matadero reservando. el mandar a dho. D.n Joseph de Arellano Cada y quando Combenga al bien Comun Cumpla la Ultima Condiz.on q. falta q. es el desquartizar y pesar la carne = (f. 364 v.)

Y se le de noticia al mayordomo. para q. passe a resevir dho. Matadero y para q. Empiese a Utilizarse del q. mando al Dueño del Corral de Queros desocupe el Sitio que tiene ocupado Con el =

Tratose Sobre la Sup.ca q. Se a de hazer a la Real Audiencia y el dho. S.or Alcalde de primer Votto dijo q. su parezer es q. Se saquen los acuerdos conduzenttes al casso y q. Se ynzerten en la Copia los dos auttos del S.or Gov.or q. hablan de la Materia para q. areglandose a lo q. su ex.a manda p.r ellos Se ajusten las quentas de los propios de la Ziudad Sacando los gastos de las festividades y otros q. tiene sta dha. Ziudad saquen del residuo lo q. fuere nesesario. como esta terminado en el mencionado acuerdo de Veynte y Siette del pasado :— (Sobre la sup.ca:) (f. 365)

El dho. S.or Alcalde de segundo Votto dijo q. el diputado nombrado para el recurzo de la sup.ca a la Ziu.d de la Plata passe Luego a executar lo resuelto. en el mencionado acuerdo y tenga quenta y razon de los gastos para q. siempre conste y de noticia a este Cav.do =

A El dho. S.or Alfrz. Se le Dijo Se retirase deste acuerdo Conforme a la Real hordenanza. como lo Executto :—

El dho. S.or D.n Lucas dijo q. se conforma q. con el parezer de dho. S.or D.n Alcalde de segundo Votto.—

El dho. S.or D.n Juan de Zamudio dijo. q. se Conforma Con el parezer de dho. S.or Alcalde de segundo Votto en quanto a la remis.on del Chasq.

El dho. S.or D.n Mathias dijo q. no se opone a Que se executte el recurzo a dha. real Audiencia en la forma y modo que tiene dho. en los acuerdos anttezedentes.

(f. 365 v.) El dho. S.or Depositario Gnrl. dijo q. se conforma Con el parezer de dho. S.or Àlcalde de segundo Votto y q. el dho. S.or Diputado con la m.or brevedad Executte el despacho=

El dho. S.or D.n Santiago q. se conforma con el parezer de dho. S.or Alcalde de segundo Votto=Y el dho. S.or D.n Pedro dijo que se Conforma en todo con el parezer de dho. S.or Alcalde de segundo Votto=

El dho. S.or D.n Luiz Navarro Dijo q. se conforma Con el parezer de dho. S.or Alcalde de segundo Votto y quedo resuelto por la mayor partte de Vottos el parezer de dho. S.or Alcalde de segundo Votto y assi mandaron se guarde y Executte y en este estado se mandó bolver âste acuerdo al dho. S.or Alfrz. Real : Y Se le leyo lo resuelto=Y Dijo q. pedia testimonio de este acuerdo y de los demas de la materia para ocurrir a la real audiencia dentro del termino de la Real hordenanza : y assi Se me mando Se diese los testimonios q. pidiere Sin omitir ningunos=

Tratose Sobre las cartas escriptas de la Ziudad de Santa fee de la Vera Cruz y pedim.to dado por Sus diputados y
(f. 366) Se acordô de q. se le diese el testimo. de la Real Zedula
parte a 6 Ɱ vacas= q. piden=Y tambien Se tratto Sobre lo estipulado en el Capitulo Terzero de la nueva Cor. de Veyntte y ocho de henero de mill Setecientos y Veynte y Uno a.s en que se le ofrecieron Seis mill Vacas p.a el avasto de la dha. Ziudad. de porcion q. en el se contiene y se acordo de q. se guarde dho. Capítulo con la dha. Çiu.d Copiandose a continuazion de este acuerdo la cartta de Veyntte y tres de Marco de este año : y q. en los pregones q. Se hubieran de dar a las Vaquerias Se pregone tambien esta cantidad mas.

y Se participe al R. P. Pro.or Gnrl. de Misiones para q. le conste=y por no aver otra Cossa cerraron este acuerdo y lo firmaron=

D. Baltthazar de Q.na godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marín .— D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana.— Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de (f. 366 v.) *Zamudio. — Luis Navarro. — Augustin de Ressa y Haro.* —ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CARTA DE SANTA FE A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 366 vuelta del libro original)

Cartta de Santa fee= Sobre 6 ⅆ Vacas de la Concordia=

M. N. y L. Ziudad : Aviendose representado por el Proc.or Gnrl. desta Ziudad la firmeza y cumplim.to q. devia tener la Concordia que V. S. Celebro Con esta Ziudad y Doctrineros del Rio Uruguaí teniendose presentes todos los papeles. q. Conducian asta dependencia y el acuerdo q. Celebrô. este Cav.o p.r el qual parese yntento alterar la forma de lo de Justicia Con menos advertencia de la que pedía. Sustado y formalidad sin motivos ni razones de congruencia ni menos facultad para desvanezer lo q. con un tan amplio como Cumplido poder se avia Exe- (f. 367) cutado. y q. desta deliberaz.on avia resultado. no solo el Zubsitar la opos.on Entre ambas Ziudades q. fue lo que Se tiro a obiar Sino q.· a Experimentado esta lo mismo q. representa el Pro.or Con Cuyo Conocim.to y la Validaz.on y firmesa q. deven tener ynstrumentos tan p.cos como formales qual lo son los de la concordia Se revocô el acuerdo q. por entonzes lo embarazo y Se mando Corra la dispos.on

de la transas.^on en Cuya Consequencia la partiçipamos a V. S. para q. Con su grande Justificaz.^on y Celo de la providencia para q. en el rematte proximo a la Vaqueria de avastos Se de principio a la Execuz.^on Cumplim.^to de ella pues todo Cede en Veneficio p.^co y comun de Ambas Ciu.^ds q. Ygualm.^te devemos Celar mayorm.^te siendo Materia Confirmada por S. M. q. Dios g.^de por la Real Zedula con q. V. S. Se alla esperamos tendra entera y cumplida expediz.^on esta Expresion q. a V. S. hazemos quedando para todo Lo demas que sea de la m.^or gratitud de
(f. 367 v.) V. S. con la mejor Voluntad y consta desamos Le g.^de Dios m.^s a.^s Santa fee y Marzo Veynte y Tres de mill Setecientos y veyntte y seis a.^s = M. N. y L. Ziu.^d : B.^s L. M. de V. S. sus m.^res Serv.^res fran.^co de Ziburu ; Joseph Troncoso : Sebastian Ruiz de Arellano : Miguel Mrnz. del Monxe Dn Fran.^co de Vera Mugica =

Concuerda Con su original q. por aora esta en mi poder y en Virtud del acuerdo antezedentte di la pres.^te en el mismo dia =

Domingo Lezcano. — S.^no P.^co y Cab.^do

CABILDO DEL 5 DE JULIO DE 1726

(Foja 367 vuelta del libro original)

Acuerdo de 5 de Jullio=

En la M. N. y M. L. de la SS.^ma Trin.^d y Puertto de Buenos Ayres â Zinco de Jullio de mill Setecientos y Veyntte y seis a.^s el M. Ill.^re cav.^do Just.^a y Rexim.^to de ella Los señores Dn Balthazar de Quintana Godoy y Dn Thomas de Arroyo y Esquivel Alcaldes ordinarios. Dn Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real Dn Lucas Manuel de
(f. 368) Velorado Dn Mathias Solana y Dn Santiago de Zamudio

rex.[res] a que tambien se allo D.[n] Augustin de reza y Haro. y estando assi Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado. el dho. S.[or] Alcalde de primer Votto dijo. q. aier quatro del corr.[te] el Ex.[mo] S.[or] Gov.[or] avia llamado. a los dos señores Alcaldes alfrz. Real y D.[n] Lucas Manuel de Velorado. y les avia propuesto de como avia tenio Chasqui de la Ziudad de Santa fee de la Vera Cruz. en q. aquel Cav.[do] le dava quenta del Misero estado en q. se allava aquella Ziudad. con las continuas y repetidas muerttes de sus Vezinos y rovos de sus haciendas de campo; Que executan los Yndios Ynfieles enemigos. teniendo. ocupado todo el terreno de dha. Ziudad. y Que con la oca.[on] de aver llegado dho. enemigo a fines del pasado asta el rio carcarañal Veynte leguas de distancia para esta Ziudad y executado en aquellos parajes. el estrago q. acostumbra siendo el Unico Camino y (f. 368 v.)
puertta por donde Se yntroducia algun abasto y por donde tiene todo su comercio por tierra con esta Ziudad. Crecia mas su total desconsuelo. hallandose resuelta a transportar por embarcaciones a la Vaxada de dha. Ziudad las religiones mugeres y niños y las cosas sagradas : porque ademas de allarse atacados por todas parttes sin tener forma de mantenerse y mucho menos de resistir a dho. enemigo por no tener gente alguna ; tambien se allavan temorosos y amenazada la Ziu.[d] de un asalto en la presentte Luna segun avia depuesto un cautivo llamado Marcos Zausedo y q. assi pedia q. esta Ziu.[d] contribuyese con un socorro de quarenta hombres Milicianos : era su parezer de que ateniendose a los mencionados clamores. y al servicio del Rey. N. Señor se concurra por esta Ziu.[d] con el numero de hombres Milicianos q. su Ex.[a] ynsignua. y en todo lo demas q. esta Ziudad pudiere como lo ha hecho Siempre en las ocaciones del Real Servicio y Urgencias. Semejantes. (f. 369)
para fin esta prompta a concurrir cada y quando su ex.[a]

fuere servido : que aviendose oydo y conferido por mucho espacio de una conform.[d] se acordo lo mismo q. dho. S.[or] Alcalde menciona en su parezer. y assi Se le participe a su ex.[a] p.[r] el dho. S.[or] D.[n] Lucas : y por no aver otra cossa cerraron este acuerdo y no asistieron los Señores D.[n] Joseph de esparza D.[n] Pedro de Zamudio y D.[n] Luiz Navarro p.[r] traer razon el portero estar ocupados y lo firmaron :

Consediose Lizencia a Joseph Gutierres Carvajal para cien piezas de grasa y Zevo con las mis. condision.[es] q. a los demas y para q. conste lo anotto=

(hay una rúbrica del escribano)

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marín. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Santiago de Zamudio. — Mathias Solana. — Augustin de Ressa y Haro. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 6 DE JULIO DE 1726

(Foja 369 vuelta del libro original)

Acuerdo de 6 de Jullio=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a seis de Jullio de mill setecientos y Veynte y seis años el Il.[re] Cav.[do] Justicia y rexim.[to] de ella Los Señores D.[n] Balthazar de Q.[na] Godoy y D.[n] Thomas de Arroyo y esquivel Alcaldes ordin.[os] D.[n] Lucas Man.[l] de Velorado d.[n] Juan de Zamudio D.[n] Mathias Solana D.[n] Joseph de esparza y D.[n] Santiago Zamudio rex.[res] y estando Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.[ca] y sus avitadores como lo an de Uso y estilo a cuyo tmpo. entro el S.[or] D.[n] Luiz Navarro tambien rex.[or] y Se manifestaron unos autos obrados en la otra Vanda deste rio por dho. S.[or] Depositario gnrl. foliados en sesenta y quatro f y otro quadernillo de resivos y memoriales en Sinquenta

Auttos y recivos Sobre Queros—

(f. 370)

y siette p.[s] q. Vistos mandaron Se de traslado de ellos al Proc.[or] Gnrl. de la Ziudad para que en Vista de ellos pida lo q. combenga al bien comun y Sea con la m.[or] brevedad = Y que se saque Un testimonio ô relaz.[on] de los recivos de las cantidades y Subxettos a quienes perteneze. y hecho se acomule a los auttos y se buelvan los rezivos al dho. Depositario Gnrl. para que los restituiga a sus dueño. como que a tratado en La materia y tiene ynteligencia en ella =

Diose Memorial por parte del cap.[n] Juan de Yllezcas Vecino desta Ziu.[d] que asiste en la otra vanda deste rio en que pide licencia para hacer cien piesas de graza y Zevo por tiempo de dos meses. q. visto se le conzedio La Lizencia que pide Con la Calidad de q. a de traer ambos generos para el avasto de la Ziudad para q. con yntervencion del fiel Executor se distribuiga y con la de ser aprovada p.[r] el S.[or] Gov.[or] = Memoriales de Zevo y graza=

(Y se dio otro Memorial) (sic)— (f. 370 v.)

Y por no aver otra cosa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Joseph Gonsalez Marín Alfrz. Real y D.[n] Pedro Zamudio por traer razon estar ocupados otro=

D. Balthazar de Q.[na] godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 10 DE JULIO DE 1726

(Foja 371 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.[ma] Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres. â dies de Jullio de mill setecientos y Veynte y seis a.[s] el M. Il.[re] cav.[do] Acuerdo de 10 de Jullio=

Justicia y Rexim.^{to} de ella Los senores Dn Balthazar de Quintana godoy y Dn Thomas de Arroyo y Esquivel Alcaldes ordin.^{os} Dn Mathias solana Dn Joseph de Esparza y D. Santiago de Zamudio rex.^{res} y asistio tambien Dn Augustin de Resa y Haro Pro.^{or} Gnrl. y estando Juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun desta rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo: trase de como el dia dies y nueve del pasado se avia publicado. Vando en esta Ziu.^{d} por el Exmo Sor Gov.^{or} de expresa orden del ex.^{mo} Sor Virrey destos reynos en que parese se prohibe la yntroducion de plata assi del Reyno del Peru como del de Chile a esta Ziudad: siendo assi de q. en ella no se sella moneda alguna y q. para poderse mantener es presiso sacar sus pocos fruttos de mulas y vacas a las provincias de arriva a veneficiarlas a dinero segun su establecido y antiguo comercio; Cuya Sup.^{or} orden es muy gravosa a la causa pp.^{ca} desta dha. Ziudad y
(f. 371 v.) para que se pueda ocurrir al remedio de tan grave daño se acordo se diese Voz al dho. Proc.^{or} Gnrl. para que con la brevedad posible pida lo que combenga a la causa pp.^{ca} antte su Ex.ª cuyo pedim.^{to} Se le llevara por la diputazion que se acordare y segun todas las demas ynterpelaziones y recursos que condujeren a la defenza del bien comun=

Carniseria= Acordose tambien de como ya se avian dado los pregones dispuestos a la carniseria deste ano y no aver avido mas que un postor Se de quenta a su Ex.ª por el pres.^{te} ess.^{no} para que siendo servido senale dia para sacar a la almon.^{da}=

Auttos= Sobre exeso de vaquerias— Manifeste los auttos obrados en Virtud del cometido deste Il.^{re} cav.^{do} por dho. Sor Alcalde de segundo Votto. Sobre exeso de Vaquerias. q. aviendose visto mandaron se lleven a su ex.^{a} por el pres.^{te} ess.^{no}—

Lizencia de 100 piezas de graza y Zevo— Diose Memorial por Dn Pedro de Leon En que pide Lizencia para zer cien piezas mitad de Zevo y graza q. visto se le conzedio la licencia q. pide con la calidad de q. a de

traer ambos generos para el avasto de la Ziu.d partiçipandolo al fiel exec.or para q. con su yntervenz.on Se distribuiga y con la de ver aprovada por su ex.a y por no aver otra cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. R.l D.n Lucas Manuel de Velorado, D.n Juan y D.n Pedro de Zamudio y D.n Luis Navarro por traer razon el portero estar ocupados— (f. 372)

D. Baltthazar de Q.na godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Augustin de Ressa y Haro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 13 DE JULIO DE 1726

(Foja 372 vuelta del libro original)

Acuerdo de 13 de Jullio:

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puertto de Santa María de Buenos Ayres. â treze de Jullio de mill Setezientos y Veyntte y seis a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los Señores D.n Balthazar de Quintana Godoy. y D.n Thomas de Arroyo Alcaldes ordinarios D.n Lucas Manuel de Velorado D.n Mathias Solana D. Santiago de Zamudio. y D.n Luis Navarro rex.res y estando Juntos y congregados. en la sala capitular de sus acuerdos a tratar. y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo y tambien asistio D.n Augustin de Reza y Haro Proc.or Gnrl. : Diose petiz.on por parte de los Diputados de la Ziudad de Santa fee deste distrito. en que en Vista de lo resuelto en Veynte y ocho del pasado sobre q. se mandava ynterezar a dha. Ziudad en las seis

Petiz.on de los Diputados, de Santa fee en q. pide 6 ☩ 000 Vacas

mill Vacas. en las Vaquerias proximas suplicando de q. se le apliquen a dha. Ziu.[d] seis mill y quinientas; q. se restan de la Ultima Vaqueria y se dise paran todavia em poder de D.[n] fernando Valdes para el substento de la
(f. 373) Veçindad de dha. Ziudad y hazer la guerra al enemigo Ynfiel q. la obstiliza y tiene en continua arma con desolacion de las estancias y demas notorios perjuicios que padecia dha. Ziudad q. haviendose Visto y conferido Sobre el tenor de dho. escriptto de una conform.[d] se acordo q. mediantte a la grave Urgencia q. dha. Ziudad padeze y deseando esta concurrir a todo quanto fuere del alivio de ella y maior servicio de su Magestad desde Luego Cede y traspasa el dro. q. la Ziudad tiene a la espresada cantidad: de Vacas. a la dha. de santa fee para q. se combierta en alivio Suyo aviendo de pagar al dueño el valor de cada Caveza q. es â cinco R.[s] segun la obligaz.[on] del rematador; Cuya determinazion Se participara al dho. D.[n] fern.[do] Valdes para q. le conste: Y se dara quenta desta resoluzion a su Ex.[a] por dho. S.[or] D.[n] Santiago: y por no aver otra cossa mandaron serrar este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Joseph Gonzales D.[n] Juan y D.[n] Pedro de Zamudio y D.[n] Joseph de esparza p.[r] traer razon el portero estar ocupados=

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Thomas de Arroyo Y
(f. 373 v.) *esquibel. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — Augustin de Ressa y Haro.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.*— S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 22 DE JULIO DE 1726

(Foja 373 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.^{ma} Trin.^{d} y Puertto de Santa M.ª de B.^{s} Ayres a Veynte y dos de Jullio de mill Setecienttos y Veynte y seis a.^{s} el M. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella Los señores D. Balthazar de Quintana Godoy y Dn Thomas de Arroyo. y esquivel Alcaldes ordin.^{os} Dn Mathias Solana. Dn Santiago de Zamudio y Dn Luiz Navarro rex.^{res} y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad. y pro comun desta repp.^{ca} y sus havitadores Como lo an de uso y estilo. tratose de como no Se avia podido hazer este acuerdo. hasta oy respecto a las muchas y continuas lluvias q. an avido = y tambien Se trato de q. Se pusiesen Aranseles. en las pulperias y tendejones Cuyos precios se manifestaron

Acuerdo de 22 de Jullio—

(f. 374)

Se acordó se Copie a continuazion deste acuerdo y se lleve a su Ex.ª por el pres.^{te} ess.^{no} y hecho Se repartan como es constumbre *lo qual* no se a podido. hacer por la mucha abundancia q. avia avido de mantenim.^{tos} y recoconerse aora alguna escases =

Aransel=

Presentose un exortto por el Benerable Dean y Cav.^{do} Ecleciastico en que Viene pidiendo Zertificaz.^{on} de los tres ultimos repartim.^{tos} de Queros. q. visto. se transfirio Su resoluz.^{on} para otro âcuerdo mediantte no Concurrir todos los señores yndibiduos q. al presente Existen =

Exorto:

Dieronse Memorial por Joseph de Mansevillaga pidiendo Lizencia para hazer ochenta piezas de Zevo y graza y Jorxe Gurges pidiendola para cien piesas q. vistas Se les conzedio por el term.^{o} que pide. Con la calidad q. a de

(f. 374 v.)

2 Lize.^{as} =

100 Piez.^{as} —

traer ambos generos para el avasto de la Ziu.[d] para q. en Yntervencion del Fiel executor y con la de ser aprovada p.[r] su ex.[a] y q. no hagan matanzas en los meses de paris.[on] q. son Agosto Septiembre y Octubre = y por no aver otra cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Joseph Gonzales Marin D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Joseph de esparza y D.[n] P.[o] Zamudio por traer razon estar ocupados y tambien por la misma razon D.[n] Lucas de Velorado =

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. —
(f. 375) *Luis Navarro.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 1.° DE AGOSTO DE 1726

(Foja 375 del libro original)

Acuerdo de 1 de Agosto— En la M. N. y M. L. Ziu.[d] de la SS.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres. â prim.[o] de Agosto de mill Setecientos y Veynte y seis a.[s] el M. Ill.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella Los senores D.[n] Balthazar de Quintana Godoy Alcalde ordin.[o] D.[n] Lucas Manuel de Velorado D.[n] Mathias Solana D.[n] Joseph de esparza D.[n] Santiago Zamudio y D.[n] Luiz Navarro. Rex.[res] a que se allo D.[n] Augustin de Resa y Haro Proc.[or] gnrl. y estando. assi Juntos. y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo = Tratose sobre lo transferido en el acuerdo
(f. 375 v.) antezedente sobre el exortatorio dado por el M. B.[e] Dean y Cav.[do] Echeciastico y Se transfirio Su resoluz.[on] para otro acuerdo mediante a faltar algunos señores Capitulares =

Entro aste tmpo. el S.or Alfrz. Real D.n Joseph Gonzalez Marín :—

Diose Una petis.on por dho. Proc.or Gnrl. Con copia de el Vando de dies y ocho de Junio por el qual se prohivia la yntruduz.on aste Puertto. assi de plata Sellada Como Labrada q. assi se mandava executar por el Ex.mo S.or Virrey destos Reynos. en la que Viene alegando q. en conformidad de los graves perjuicios q. de observarse el dho. Vando se pueden originar ynduvitablem.te al bien comun desta Ziu.d sus havitadores. y a los demas destas Prov.as del Rio de la Plata. Thucuman y Paraguaí. Se Suplicase de la execuzion de dho. Vando: q. Vista dha. petiz.on con el mencionado Vando en testimonio. y tratado y conferido sobre la materia por mucho Espacio de Tmpo. de una conform.d Se acordo. que mediante a ser muy notorios y manifiestos los gravissimos daños que yndubitablem.te experimentara esta Ziudad Sus havitadores. y los desta Provincia de observare el contesto de dho. Vando. Se le Suplique al ex.mo S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. en nombre desta Ziudad p.a q. su Ex.a teniendo consideraz.on de la gravedad de la materia Se sirva suspender la Execuz.on de dho. Vando. pues estas razones. y las demas. q. a la grande comprehencion de su ex.a no se le pueden ocultar. deven contra pesar.. y coadiubar a la pretenzion de la Ziu.d en Cuyo nombre Se le haze la mas eficas. represéntaz.n q. combenga esperando de su buen Zelo. el buen Exito q. devera esperar. lo qual se hara por medio. de los Senores Alcaldes: y a lo menos. pediran a su Ex.a testimonio de la Sup.ca q. haze la Ziudad. y q. tambien de su partte Coopere su Ex.a con su grande ynterposis.on p.a q. la Ziudad logre su pretenzion tan just.a—A este Tmpo. entro el s.or Alcalde de Segundo Votto D.n Thomas de Arroyo y Esquivel y Se le leyo lo asta aqui resuelto=

Presentaz.on de un pedim.to del Proc.or Sobre el Vando de prohivis.on de Platta—

(f. 376)

(f. 376 v.)

Tratose sobre la Sup.ca de la Real Prov.on a su Alteza de q. manifesto el dho. S.or Diputado. los testimonios q. se an sacado y el poder original hecho q. Visto. Los dhos.

Sobre la sup.ca=

señores Alcalde de primer Votto y D.ⁿ Mathias Solana q. firmavan el dho. poder vajo de los parezeres q. tienen dado en los acuerdos anttezedentes=Y el dho. S.or Alfrz. Real q. reproze. lo q. tiene dho. y no firma dho. poder=y por no aver otra cosa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Juan y D.n P.o de Zamudio por traer razon el portero estar ocupados=

D. Baltthazar de Q.na godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — D.n Lucas Ma-
(f. 377) *nuel Belorado. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — Augustin de Ressa y Haro.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 2 DE AGOSTO DE 1726

(Foja 377 del libro original)

Acuerdo de 2 de Agosto: En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puertto de Santa María de B.s Ayres. a dos de Agosto de mill setecientos y Veyn.te y seis a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y rexim.to de ella Los s.res D.n Balthazar de Quintana Godoy y D.n Thomas. de Arroyo y Esquivel Alcaldes ordin.os D.n Lucas Manuel de Velorado. D.n Juan de Zamudio. D.n Mathias Solana D.n Santiago de Zamudio. y D.n Luis Nav.o rex.res a que asistio D.n Augustin de Resa y Haro Proc.or Gnrl. de la Ziudad y estando. assi
(f. 377 v. Junttos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad. y pro comun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de Uso
Autto de Gov.no= y estilo. en cuyo estado. el dho. S.or Alcalde. de primer Votto manifesto Un proveydo. del Ex.mo S.or Gov.or fha. de ayer en Vista de la diputaz.on que se le hizo en Virtud

del acuerdo antezedente por el q. Su Ex.[a] declara no aver lugar a la Suspension del Vando. enunciado en el. mandando se debuelva todo original para q. se ocurra al ex.[mo] S.[or] Virrey destos reynos. q. leydo por mí y Visto por dho. Señores. y conferido por largo Espacio de tmpo. de Una conform.[d] acordaron; Se haga el recurso de la Sup.[ca] al dho. Ex.[mo] S.[or] Birrey en la presente ôcaz.[on] de chasqui que ay dandose poder. y librandose La cantidad q. fuere competentte para los gastos nesesarios; Mediante a que la gravedad de la Materia no permite mas demora, âunq. en el ynterín se recure padezca esta Ziudad tan ynponderable graven y perjuicio. en la execuz.[on] del Expresado Vando: Y a q. no a lugar a la suspenz.[on] que tan de Justicia se pretendia; y Se le subministre al apoderado de Mas de la relaz.[on] contenida en el escripto del dho. Proc.[or] toda la demas que condusga al casso: y se nombre a D.[n] fran.[co] de la Palenque: a quien se otorgara el poder con clausula de sobstituir: y tambien se acordo se saque al mismo tmpo. otra Copia de todo. para ocurrir a S. M. en su R.[l] y supremo consejo de las Yndias En primer ôcaz.[on]: y se libraran hasta docientos p.[s] q. se discurren nesesarios:— (f. 378)

Y en este estado entro el S.[or] Alfrz. Real y se le yso saver lo resuelto=

El dho. S.[or] D.[n] Santiago Dio razon de la diputaz.[on] q. le fue cometida sobre las Seys mill Vacas=y por no aver otra cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Joseph de Esparza y D.[n] Pedro de Zamudio por traer razon estar ocupados= Dipu.[on]

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marín. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana.— Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — Augustín de Ressa y Haro. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do] (f. 378 v.)

CABILDO DEL 6 DE AGOSTO DE 1726

(Foja 378 vuelta del libro original)

Acuerdo de 6 de Agosto=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de santa María de B.[s] Ayres a a seis de Agosto de mill setec.[os] y Veynte y seis a.[s] el Ill.[re] cav.[do] Justicia y rexim.[to] de ella los s.[res] D.[n] Balthazar de Quintana Godoy. y D.[n] Thomas de Aroyo Alcaldes ordin.[os] D.[n] Mathias Solana. y D.[n] Santiago de Zamudio rex.[res] y estando Junttos y congregados en la sala Capitular de sus Capitular de sus acuerdos en la Sala Capitular de sus acuerdos, como lo an

(f. 379) de uso y estilo en cuyo estado Se manifiestaron dos pliegos

Pligo del Rey

el Uno Sobre escripto por S. M. q. aviendose abierto Se allo ser tres r.[es] Cedulas la Una de Aranjues a dies y seis de Abril de setec.[os] y Veynte y cinco Sobre q. solisite familias p.[a] las poblaz.[ones] de Montevideo y maldonado y dando gracias. a la Ziu.[d] por la concurrencia al desalojo La otra de san Ildefonso a Veynte y ocho de sep.[re] de Set.[os] y Veynte y quatro Sobre la muerte de N. Rey Luiz Prim.[o] y La otra del Pardo a Veynte y siette de Henero de setezientos y Veynte y cinco Sobre dependencias de Vecinos. y leydo se le dio el devido obedecim.[to] por el dho. S.[or] D.[n] Mathias. en nombre desta Ziudad y mandaron se guarden=y la otra por D.[n] Andres de Murguía y Leydo mandaron se guarde : y por no aver otra otra Cerraron este acuerdo y no asistieron los demas señores yndibiduos por traerse razon estar ocupados=

(f. 379 v.) *D. Baltthazar de Q.[va] godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. —* ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 13 DE AGOSTO DE 1726

(Foja 379 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ayres â treze de Agosto de mill Setecientos y Veintte y seis a.^{s} el M. Il.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los señores Dn Balthazar de Quintana Godoy y Dn Thomas de Arroyo y esquivel Alcaldes ordin.^{os} Dn Joseph Gonzalez Marin Real Dn Lucas Manuel de Velorado. Dn Juan de Zamudio. Dn Mathias Solana Dn Joseph de esparza Dn Santiago y Dn Pedro de Zamudio y Dn Luis Navarro rex.^{res} y estando Juntos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado se trató sobre los dos exortatorios dados por el B.^{e} Dean Y cav.^{do} ecleciastico. de dies y ocho del pasado y nueve del Corrientte en razon de pedirse en ellos testimonio de los tres repartim.^{tos} ultimos de Queros y demas q. yncluien q. vistos y hecha madura refleccion sobre el contenido de ellos y teniendo presente los drôs. y esemp.^{nes} desta Ziu.^{d} para la mayor Justificaz.^{on} de la defensa de ellas y en su consequencia representar con la devida Attencion los gravamenes q. de nuevo se yntentan ymponer : de Un acuerdo y conform.^{d} dijeron q. se repitiese poner en la prudentte Consideraz.^{on} del Illmo y R.^{mo} Sor Mrd. D.^{n} fray Pedro faxardo del consejo de S. M. y dignissimo obpo. de esta Diosesis para q. se sirva prevenir y mandar al B.^{e} Dean y Cav.^{do} de esta santa Iglesia Se escuse Librar Exorttos para este por ser partes y como tales averse yncluido en la representa. difusa q. efectuaron ynusitado en los q. actuan como Juezes y como yncom-

Acuerdo de 13 de Agosto—

(f. 380)

Sobre Exor.^{tos} de Nuevos Diezmos=

(f. 380 v.)

petentes por aora para Usar de esta jurisdiz.^{on} la qual absolutam.^{te} Se alla consedida a su Il.^{ma} como lo manifiesta la real Zedula de Veynte y quatro de febrero de setecientos y Veynte y quatro sin q. en ella aiga estencion existiendo. Su Il.^{ma} por lo qual como tambien por el ardiente Zelo y aplicazion q. se reconose del dho. B.^{e} Dean y Cav.^{do} en solisitar establezer y persevir los yntereses yndevidos de los nuevos diesmos de que pueden originarse algunos yncombenientes nada favorables a la paz y soçiedad comun q. en tmpo. se deve poner los reparos mas conduzentes q. dicta la mejor prudencia a q. este cav.^{do} Se persuade q. S. Il.^{ma} reservando en si el privativo Conocim.^{to} desta
(f. 381) causa podran evitarse y mas q.^{do} para ella no se encuentra ympedim.^{to} ninguno ; Y q. se releve aste cav.^{do} del motivo a que no azeptte ni conosca Jurisdis.^{on} en el B.^{e} Dean y Cav.^{do} en la positura y Circunstancias presentes : Y originandose el contenido de los referidos Exorttos a q. este Cav.^{do} mande dar testim.^{o} en relaz.^{on} ajustada a los tres repartim.^{tos} q. efectuo en los años pasados de setecientos y Veynte y tres ; y setecientos y Veyntte y quatro para los Navíos de rex.^{tro} del cargo del cap.^{n} Dn Salv.^{or} Garcia Posse y a los del R.^{l} Haz.^{to} de Inglaterra y q. previniese mandandome al pres.^{te} ess.^{no} para q. en los de adelante siempre q. se le pidiese de parte del dho. B.^{e} Dean y Cav.^{do} las diese : todo lo qual estraña este Lo prim.^{o} por no estar establecidos los nuevos diesmos q. pretenden por allarse este articulo pendientte y en litis : y no aver sido oida La Ziudad Conforme a dro. y seguirsele yreparable gravamen por aver ympetrado. la referida R.^{l} Zedula Con obrrs.^{on} y subsreps.^{on} en contra de una posesion de tmpo.
(f. 381 v.) ynmemorial Executoriada como mas latam.^{te} tiene este cav.^{do} deducido suplicando del referido Real despacho para q. oida esta Ziu.^{d} por S. M. delibere lo q. fuere servido ; y este reverentte y sagrado nombre de la real persona de averse auxiliado a su R.^{l} amparo esta noble Ziu.^{d} q. se oprime deviera contener los nuebos ardientes yntentos del

B.e Dean y Cav.do considerando no se subsiten en el comun gente pobrissima disenciones E ynquietudes. a cuyo reparo atiende este cav.do como su primera obligaz.on y a la de defender q. no sea mas gravada y a escuzarle nuevos Lamentos Sobre los q. le motiva su ynfelizidad y siendo V. S. Il.ma tan amante de los alivios y consuelo de los aflixidos feligreses suyos se persuade este cav.do q. hasta ser mejor ynformado S. M. Suspendera otra qualquiera contraria determinaz.on a que ynpulza la notoriedad de mismo Conzepto que tubieron los señores obpos. antesesores de S. I.ma Teniendo presentte el expresado ynfeliz estado de los pobres pues no obstante Que les Constava (f. 382)
la Ereccion desta santa Iglecia omitieron con justa razon e ynportancia establezer los nuevos Diesmos q. oi se yntentan sin q. entonzes sus Il.mas tubiesen ni gosasen de mas rentas ni emolumentos q. los actuales antes Sí menos y si mantuvieron con lustre y desencia Episcopal sin dejar empeños ningunos fundando memorias perpetuas en capellanias. y coadiubando a la fabrica desta santa Iglecia q. se alla en sumptuosa y perfecta Existencia.

Lo otro se adviertte q. aun quando actualmentte estubieran establecidos en forma y conforme a drô. los referidos nuevos diesmos q. se (niega) se haze yregular el yntento del B.e Dean y Cav.do por querer extender su yntencion afectos q. no se yncluien en tmpo. avil pues son hallarse fundamentados ni azeptados ni confirmados por la real persona piden las certificaz.ones que en dhos. exortos enuncian los quales yndigestible e ynpracticable en todos los dros. aunq. esta Ziu.d no se allara en la poses.on (f. 382 v.)
de la Constumbre antigua ymbeterada no le fuera dezente a su ynnata obligaz.on Concurrir a Una circunstancia agravante al comun y por ser la yntencion Con q. se actua extensiva e yncluir lo q. naturalm.te Se alla excluido por lo qual, no siendo devidas las referidas Zertificaz.nes ni el B.e Dean y Cav.do tiene drô. a pedirlas ni este obligaz.on a darlas en cuya Virtud y en la de lo demas q. esta Ziu.d

tiene deducido Sup.[ca] con la mas reverente Sumis.[on] a S. I.[ma] q. por aora Se sirva mandar suspender el Cumplim.[to] de la dha. R.[l] Zedula hasta que S. M. comprehendido las Urgentes razones deste Cav.[do] mande lo q. fuere de su R.[l] agrado : Y assi mismo abrrogar en si el conocim.[to] desta Causa porque de lo contrario protesta esta Ziudad no conocen por Juez deste articulo al B.[e] Dean y Cav.[do] : y Se saque copia deste acuerdo y Se lleve a S. I.[ma]
(f. 383) por medio de dos señores diputados y nombraron por tales a dhos. señores D.[n] Lucas y D.[n] Mathias Solana quienes de parte desta Ziudad haran la diputazion=Y tambien se sacara Copia de dhos. exorttos para los efectos que combengan=

Autto Sobre el trat.[do] de Paz con Alemania=

Manifeste un auto proveido de ayer por este Gov.[no] en q. se sirva participar la plausible noticia del tratado de Paz Con el Reyno de Alemania q. Visto de una conformidad Se acordó q. estava prompta esta Ziudad a concurrir por su parte Como Siempre lo aconstumbra a hazer las devidas demostraciones de Jubilos q. recibe con las Expresadas noticias. y para discurrir las q. an de ser se nombraron diputados a los dos senores Alcaldes para q. pasen a comunicar con su Ex.[a] la forma q. se a de tomar=y por no aver otra cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron=

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Thomas de Arroyo Y (f. 383 v.) *esquibel. — Joseph Gonzalez Marín. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana.— Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — Augustin de Ressa y Haro.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 23 DE AGOSTO DE 1726

(Foja 383 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de S.ma Trin.d y Puerto de Buenos Ayres â Veynte y tres de Agosto. de Mill Setecientos. y Veynte y seis a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y rexim.to della Los S.res D.n Balthazar de Quintana Godoy y D.n Thomas de Arroyo y esquivel Alcaldes-ordin.os D.n Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real, D.n Lucas Manuel de Velorado—D.n Juan de Zamudio D.n Mathias solana D.n Santiago de Zamudio. y D.n Pedro Zamudio y D.n Luis Navarro. rex.res y tambien asistio D.n Augustin de Resa y Haro Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en las Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.ca y sus havitadores Como lo an de uso y estilo=. En cuyo estado. Los dhos. S.res D.n Lucas Manuel de Velorado y D.n Mathias Solana Diputados nombrados; Dieron Razon aver executado La diputaz.on q. les fue cometida al Ill.mo y R.mo S.or Obpo. a quien le entregaron Copia Juridica del acuerdo antezedente aviendole anticipado primero recaudo. Con su secretario el Lic.do D.n Lucas ferreira, lo qual executaron desde el dia Viernes. dies y seis del corr.te y no an dado esta razon por no aver avido acuerdo=

Acuerdo. de 23 de Agosto—

(f. 384)

Razon de la Dip.on

Y enste stado entro a este acuerdo, D.n fran.co de Merlo ess.no de Gov.no y aviendo pedido lizencia Leyo un auto de Gov.no proveydo a continuaz.on de Un Exorto dado por el B.e Dean y Cav.do Ecleçiastico. quexandose de no aversele respondido por este a los q. avia despachado en orden a los nuebos diezmos q. se yntentan cobrar en q. pedian testimonio de los tres repartim.tos de queros segun

Autt.o de Gov.no Sobre Exort.o—del cav.do eclesiastico—

(f. 384 v.) y como en ellos se contienen en q. S. E.ª Se sirve mandar Se le aga notorio a este Il.re Cav.do para q. Con lo que respondiere Se le buelva a dho. B.e Dean y Cav.do q. Vistto todo y conferido por largo espacio de tmpo. de Un acuerdo y conform.d Dijeron q. este cav.do tiene ya respondido a los exortos enunciados al Il.no y R.no S.or Obpo. de esta Diosesis. a quien pareçio a este cavildo el responder como consta del acuerdo del dia treze del corr.te que se llevo Juridico el dia dies y seis por sus Diputados a su Señoria I.ma el qual mandaron Se Copie a continuaz.on deste para q. a su ex.ª le conste; Y estraña este cav.do que aviendo respondido a S. I.ma el dia Y seis (a dhos. exortos) quien tiene por Cierto Se lo participaria al B.e Dean y Cav.do aya este ocurrido a su Ex.ª quexandose deste el dia dies y nueve teniendo alla la resp.ta S. I.ma el dia Sitado y por ser tarde se cerro este acuerdo. y no asistieron D.n Joseph de esparza p.r traer razon el portero estar ausente=

D. Baltthazar de Q.na godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana.— (f. 385) *Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Luis Nanavarro* (sic). — *Augustin de Ressa y Haro.* — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 29 DE AGOSTO DE 1726

(Foja 385 del libro original)

Acuerdo de 29 de Agosto—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres. â Veynte y nueve de Agosto de mill Setecientos y Veynte y seis a.s el M. Il.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los Se.res D.n Balthazar de Quintana Godoy y D.n Thomas de Arroyo y Esquivel Alcaldes ordin.os D.n Joseph Gonzalez Marin Alferez Real.

D.[n] Lucas Manuel de Belorado. D.[n] Juan de Zamudio, D.[n] Mathias. Solana D.[n] Joseph de Esparza ; D.[n] Santiago Zamudio. D.[n] Pedro Zamudio. rex.[res] y D.[n] Augustin de Resa y Haro Proc.[or] Gnrl. a que tambien asistio el ex.[mo] (f. 385 v.) S.[or] D.[n] Bruno Maurisio de Zavala Then.[te] del horden de Calatrava. Then.[te] Gnrl. de los Re.[s] exercitos de S. M. y su Gov.[r] y Cap.[n] Gnrl. destas prov.[as] y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilid.[d] y pro comun desta rep.[ca] y sus havitadores. como lo an de Uso. y estilo ; en cuyo estado su ex.[a] propuso y dijo q. allandose su ex.[a] con R.[l] Zedula de S. M. dando gracias a todas las personas q. concurrieron a la expediz.[on] de Montevideo ; y de q. remitia Ciertas familias, para fundazion del dho. Puerto ; Y quan util y nesesario Sera a esta Ziudad y Prov.[a] la dha. fundaz.[on] y q. mas largam.[te] se contiene En el auto q. a proveydo Cerca del particular. haciendo Un Largo razonam.[to] de q. se le rindieren las gracias a su exelencia y Se Volvio. a salir = Sin averse Concluido el acuerdo =

Autto Sobre Montevideo=

Y en este estado Se leyo el dho. autto p.[r] el es.[no] de Gov.[no] D.[n] Fran.[co] de Merlo. q. aviendose oydo Se mandó Copiar el dho. auto a continuaz.[on] deste acuerdo y q. para resolver Sobre todo Su contenido. Con la madures q. el casso pide Se transfiera para el primer acuerdo = y el dho. S.[or] Alcalde de segundo Votto dijo q. por quanto a ssido constumbre-q. a principio del año Se ayan De tomar todas (f. 386) las quentas del año pasado y q. deste solen faltar quatro meses y asta aun nò se an tomado ni ajustado. las quentas de Alcavalas Depositario o Thesorero de la Ziu.[d] no se an aprovado por averse ausentado desta Ziu.[d] el q. lo era por lo q. Se pueden ofrezer graves daños. para evitarlos pone en consideraz.[on] deste Cav.[do] tome las prov.[as] mas combenientes = que aviendose oido y y conferido acordaron se nombren diputados para tomar quentas de la Real Alcavala â Dhos. Señores. D.[n] Thomas de Arroyo y D.[n] Lucas Manuel de Velorado. q. su administrador a sido D.[n] Ma-

thias Solana : y que los señores diputados Nombrados para las quentas del depositario. la daran quanto antes Las q. hubieren tomado=

Y el dho. S.[or] D.[n] Juan de Zamudio Diputado nombrado. para tomarlas, al Diputado de la obra del ano pasado q. lo fue D.[n] Juan de Zamartin dio razon de q. avia respondido se remitia â las q. avia dado el mayordomo las quales pidio Se le diesen para reconozerlas y dar la razon

(f. 386 v.) q. sea suficiente y Se mando dar Las quentas :

Salario de 300 p.[s] al mayordomo= Diose Memorial por el Mayordomo Berdo. R.[z] en q. se le adelante algun salario por el sumo travajo q. tiene q. visto y considerado lo Justo de su pretencion se acordo asignarle desde oy trecientos p.[s]=

5 Mem.[les]— Dieronse cinco Memoriales, el Uno de D.[n] Mig.[l] de sosa
100 piez.[s] para hazer en dos meses Cien piesas de Zevo y graza :
60 piz.[s] fran.[co] Arias. para Sesenta piesas : Thomas Zelis para
100 Ziento : Juan Ramires para Cientto. y Lorenzo Gonzalez
60= para Sesenta : q. aviendose visto : Se acordo Conceder La lizencia q. piden aviendo de ser para dos meses Solos y de otras en dhos. generos para el avasto de la Ziudad para q. se distribuiyan con yntervencion del S.[or] fiel Executor y aviendo de ser con aprov.[on] de su Ex.[a] y no sea en los tiempo prohivido de paris.[on] del ganado : y Se discurrio nombrar un comisario en la otra vanda deste Rio para q. Zele los desordenes y Exesos de la otra vanda en orden

(f. 387) astas faenas y se nombro al cap.[n] D.[n] Joseph Romero y q. assi Se le participe a su Ex.[a] por los S.[es] D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Joseph de esparza : para q. se sirva dar las prov.[as] q. Combengan=

Y tambien se acordo Cometer al dho. S.[or] Alcalde de segundo Votto el cuydado de los mataderos en el resto de este año : y por no aver otra cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistio D.[n] Luiz Navarro p.[r] estar ausen.[te]=

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — D.[n] Lucas Ma-

nuel Belorado. — Ju.º de Zamudio. — Mathias Solana.— Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Augustin de Ressa y Haro. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

AUTO DEL GOBERNADOR QUE DETALLA LOS BENEFICIOS DE QUE HAN DE GOZAR LOS QUE PASEN A RADICARSE EN LA NUEVA CIUDAD DE MONTEVIDEO

(Foja 387 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veynte y ocho de Agosto de mill Setecientos y Veynte y seis a.^{s} el ex.^{mo} Sor Dn Bruno Maurisio de Zavala Then.^{te} Gnrl. de los Reales Exercitos de S. M. Cav.º del horden de Calatrava y su Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. destas Prov.^{as} del Rio de la plata. Dijo q. por quanto Se alla S. Ex.ª Con Una Real Zedula de S. M. Su fha. en Aranjuez en dies y seis de Abril del año pasado de setecientos y venynte y Cinco por la qual Se sirve de aprovar la expedizion que el año. antezedente Se executo con los portugueses que yntentaron ocupar el Puerto de San Phelipe de Montevideo, Como tambien la erecçion y nueva Planta de su poblazion, dando las gracias. a todas Las personas q. concurrieron a dha. faccion y en expecial a esta Ziu.^{d} por aver Concurrido Con su vecindad a la Sobre dha. expediz.^{on} y mediantte q. la nueva poblazion de aquel puertto es en Conocida Utilidad desta Ziudad y Prov.^{as} assi para Su m.^{or} Lustre y aumento como tambien para Su seguridad y quietud (f. 388) desta Costa ympidiendo con ella a las Naciones de europa

Autto de Gov.^{no} Sobre la poblazion de Montevideo

el q. se apoderen de aquella parte tan Util y nesaria para el bien desta Prov.[a] por Cuya razon Se a servido Su Mag.[d] Contribuir a su mayor aumentto. Con Cinquenta familias de Gallegos y Canarios ademas de quatrocientos ynfantes para el aumento desta guarnizion y siendo tan de la Utilidad desta Ziudad el Comercio que Se deve Esperar Con la Venida de Galeones por este puerto Se Consiguiese la seguridad y Poblaz.[on] del de Montèvideo pasa S. E.[a] a proponer al cav.[do] desta Ziudad quan combeniente y del Real Servicio Sera el q. las familias que se esperan de España hallen otras del Paiz en aquel paraxe Con quien Comunicar. y Comerciar ynmediatam.[te] q. lleguen y que para ello ponga de su partte el Cav.[do] los medios q. tubiere por Combenienttes en orden a consiliar algunas familias de las muchas que vayan en esta jurisdiz.[on] sin te-
(f. 388 v.) ner tierras propias En q. avitan y otras q. voluntariamentte Se quieran disponer a pasar aquella poblacion para cuyo efecto por lo que mira a esta Ziu.[d] podra nombrar Capitulares y por lo tocante a la Jurisdiccion con la falta de estos a las personas q. le pareciere y fueren mas de su Satisfax.[on] para que Corran todos los pagos y que al mismo Tmpo. las tales personas y los Capitulares que Se nombraren hagan Padron Con Yndibidualidad de toda la vecindad desta Ziudad y su jurisdizion Sin Eseptuar a nadie y con distincion de los Subjetos foraneos y familias que se allan en ella y se an venido desamparando Sus Vecindades y Domisilios expresando de donde son y q. tmpo. ha que se allan en esta Ziu.[d] y su jurisdiz.[on] por combenir al servicio de S. M. el q. Se Executte esta delig.[a] En la forma q. va expresada y a las familias que se dispusieren a pasar a dha. Poblaz.[on] Se les hara Saver lo que Con q. por aora Se puede Contribuir para su Manutencion y buen estar y es lo sig.[te]

(f. 389) 1.° Que deveran gozar Los pobladores Sus hijos y desendientes lexitimos el de la onrra y previlegio q. S. M. Les conzede a los q. Se asentaren para pobladores en la ley

Sexta tit. onze lib. quarto de las de Yndias q. para su mayor ynteligencia Se pone aqui a la letra—

Por onrrar las personas hijos y desendientes Lexitimos de los q. se obligaren a hazer poblaz.on y la hubieren acavado. y cumplido su aciento los haremos hyjosdalgo de Solar conocido para q. en aquella poblazion y otras qualesquier partes de las Yndias Sean hijosdalgo. y personas Nobles de linaje y solar conocido y por tales sean avidos y tenidos y les conzedemos todas las onrras y preheminencias q. deven aver y gozar todos los hijosdalgo y Cav.dos destos Reynos de castilla Segun fueros leyes y constumbres de españa= Ley 6 — tt 11 lib. 4—

Que el pasaje de sus personas familias y Vienes q. puedan Ser Navegables Se les ha de Subministrar Sin q. les queste delig.a alguna= 2.o

Que de presente se les a de repartir Solares en la Planta de la nueva Ziudad y Lugares para chacaras y estancia a cada Uno de los pobladores esto se entiende por repartim.to quedando a su arbitrio de Cada Uno el pedir de Mrd. los parajes que por bien tubieren como se observo en la poblaz.on desta Ziudad= 3.o— (f. 389 v.)

Que se formara una vaqueria en aquellos Campos y a cada Vezino y nuevo poblador Se les daran docientas Vacas para principios de sus Crianzas y tambien cien ovexas= 4.o—

Que se an de poner a costa de S. M. el numero de Carretas bueyes y Cavallos que parezca combenientte segun el numero de Vecinos que se alistaren para que en comunidad sirvan en todos los menesteres de acarreos de Maderas y Materiales para los Edificios que de prompto se fundaren,—aiudandoles assi mismo Con Yndios costeados para el cortte y Conduzion de las maderas= 5.o—

Que tambien a costa de S. M. Se les aiudara Con todo genero de herramientas que serviran en comunidad a distribuzion de la persona o personas q. S. e.a Diputare para este ministerio= 6.o— (f. 390)

Que se les a de aiudar Con aquella cantidad de granos 7.o=

que sea competente para semillarse y que por el primer año an de ser asistidos regularm.[te] Con la subsistencias de Viscocho Yerva y tavaco sal y ají q. pareciere presisa como tambien la carne Que se les a de subministrar por semanas=

8.° Que se les a de Señalar Jurisdicion de terreno competentte en q. puedan tener Sus graseadas y demas faenas de campo y monte para q. en la ereccion de otras nuevas poblaciones tengan Su distrito Conocido y amojonado=

9.° Que para gozar de lo referido y contarse por pobladores y tener el drô. de propiedad a la nobleza q. S. M. les comunica en la ley, citada, y tambien p.[a] adquirir el drô. de propiedad a las quadras y solares Chacaras y estancias q. se les repartieren aian de ser obligados a mantener la Vezindad por Cinco años presisos; y Si alguno la desampa- rare por combenirle aia perdido lo q. assi se le repartiere
(f. 390 v.) y quede en caveza de S. M. para poderle dar y repartir a otras personas pero aviendo mantenido la dha. Vecindad. el tmpo. referido de los Cinco a.[s] adquieran el drô. de propiedad a las tierras que se les hubiere repartido para poderlas Vender o enagenar=

10= Que tambien an de ser esenptos de pagar Alcavala ni otro drô. de mojoneria. Sisa ni otro alguno por todo aquel tmpo. Que S. M. hubiere Consedido o consediere a las familias que estan alistadas en España y las que de aqui pasaren an de gozar de todo aquello q. S. M. hubiere Consedido. o Consediere a dhas. familias Europeas. por aver de correr Con ygualdad en todo eseptto Si S. M. hubiere preferido en algo. alguna ô algunas familias por Expecial previlegio=Y para que Su Magestad pueda mas comodam.[te] Costear lo arriva expresado Sera bien y muy del Real agrado q. el cav.[do] en nombre desta M. N. y M. L. Ziudad Se esfuerse a servir con algunos efectos y Cantidades q. estas
(f. 391) se podran Sacar de los repartim.[tos] de Queros hechos para los Navios españoles y Yngleses y de los q. Se hicieren para estos expresando las q. podran dar y para q. tmpo.

y tambien Se podran Juntar algunos efectos corriendo la Ziu.[d] por diputaz.[on] y Lista pidiendo Voluntariam.[te] a los Vecinos q. sirva Cada Uno a la Ziudad Con aquella porcion de Viscocho q. buenam.[te] pudiere y lo mismo se podra hazer con los q. tubieren pulperias y tendejones para q. Sirvan con la Yerba, tavaco Vino. o aguardiente que sin apremio alguno Se pudiere azer den exortandoles Ser para Una obra tan Util y provechosa para toda esta provincia y q. S. M. Se dara por bien servido de q. cada Uno haga el esfuerso q. fuere posible como tambien el que para facilitar el transporte y pasaje de las familias Sus Vienes y efecttos Se obligue a los q. mantienen embarcaciones en este Rio y con ellas trafican a los campos de la otra Vanda a Conducir los fruttos que de ella traen a esta Ziu- (f. 391 v.)
dad que cada Uno haga un Viaje o dos a su costa a Montevideo Con cada embarcazion de las que tubieren Sobre lo qual y lo demas q. va mencionado en orden a que el Cav.[do] Se esfuerze en servir con las cantidades y efectos que pudiere discurrira con el Maduro acuerdo y Lealtad que acostumbra, Lo q. le pareciere mas combenientte de suertte q. Se logre el mayor Servicio de S. M. y lustre conque esta Ziudad Se a mantenido y deven mantener dando quenta a S. e.[a] de lo q. Executare en orden a todo el contesto deste autto que se debolvera a este Gov.[no] despues de copiado en los libros Capitulares ; y para que Se haga notorio al cav.[do] S. e.[a] dara orden Al alcalde de primer votto para q. âga Se Junten todos sus yndividuos mañana Veynte y nueve del corr.[te] a las dies de el en su Sala capitular a donde S. e.[a] pasara a Ynsignuarles la ymportancia desta Materia

Y assi lo mando y firmo : Zavala = ante mi : Fran.[co] (f. 392)
de Merlo ess.[no] p.[co] y Governas.[cn] =

Concuerda Con el auto original de su contesto q.[e] por aora para en mi poder a que me refiero. y en Virtud de lo acordado dí la presente en esta Ziudad y Puerto de Santa María de Buenos Ayres a treinta y Uno de Agosto de mill

El 20 de Nob.re de 1729 Saq.e Copia deste auto en Virtud de otro de Gov.no en los hechos Sobre la fundas.on de Montevideo= (hay una rúbrica del escribano)

Setecienttos y Veyntte y seis a.s=em.do Mag.d entre reng.s : Las de=testado de se y=
Passô ante mi Y en fee de ello Lo firmô
Domingo Lezcano. — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 31 DE AGOSTO DE 1726

(Foja 392 vuelta del libro original)

Acuerdo de 31 de Agosto=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ayres a Treynta y Uno de Agosto de mill Setecientos y Veynte y seis a.s el M. Ytre. Cav.do Cav.do Just.a y rexim.to della los s.res D.n Balthazar de Quintana Godoy y D.n Thomas de Arroyo y esquivel Alcaldes ordin.os D.n Joseph Gonzalez Marin Alf.rez Real D.n Lucas Manuel de Velorado D.n Mathias Solana D.n Joseph de esparza D.n Santiago y D.n Pedro Zamudio rex.es y tambien asistio D.n Augustin de Resa y Haro Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la

Exorto de S. I.ma

Utilidad y pro comun de esta rep.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado. el dho. S.or D.n Lucas manifesto. Una carta exortatoria del I.mo y R.mo S.r Mrô. D.n fraí P.o faxardo del consejo de S. M. y obpo. desta Diosesis. hecha a este Il.re Cav.do en orden a la representac.on hecha en el acuerdo en el Acuerdo de trece

(f. 393)

su fha. de dies y seis del mismo diciendo de q. el Juebes Veynte y nueve por la noche aviendo entrado a su casa allo dha. carta con razon de q. la avian llevado y dexado unos señores Clerigos, q. aviendose leydo y Visto y Conferido sobre su tenor de Una conform.d se acordo q. para resolver lo q. mas combenga a la causa pp.ca con el acierto

que desea transfiera para el primer acuerdo q. sera el dia Lunes dos del mes venidero; o en el primero q. se ofreciere;

Diose razon por los dhos. S.[res] D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Joseph de esparza aver pasado la diputas.[on] a S. ex.[a] y aver respondido estava prompto a dar la providencia q. la Ziudad pide: y por no aver otra cosa se cerro este acuerdo y lo firmaron = no asistio D.[n] Luis Navarro por la causa dha. = Diputa.[cn]

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana.— Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Augustin de Ressa y Haro. — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do] (f. 393 v.)

CABILDO DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1726

(Foja 393 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a tres de septiembre de mill setecientos y Veynte y seis a.[s] el M. Yl.[re] Cav.[do] Justicia y rexim.[to] de ella Los Sen.[res] D.[n] Balthazar de Quintana Godoy y D.[n] Thomas de Arroyo y esquivel Alcaldes ordin.[os] D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.[n] Lucas Manuel de Velorado. D.[n] Mathias solana D.[n] Joseph de Esparza y D.[n] Santiago de Samudio rex.[or] a que asistio D.[n] Augustin de Resa y Haro Proc.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a Tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.[ca] y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado se transfirido en el acuerdo Acuerdo de 3 de Sep.[re]= (f. 394)

antezedentte por el Il.mo y R.mo S.or Mro. D.n Fray Pedro faxardo del Consejo de S. M. y Obpo. desta Diosesis en que pide. se le remitan los exortos que assi mismo tiene q. assi mismo tiene hechos a este Los señores B.e Dean y Cav.do para en su ynteligencia moderar lo que en ella se allare S. I.ma no Combenir; y por que del modo narrativo de dho. exorto de S. Il.ma parese da alguna esperanza a la sup.ca y representaz.on q. este Cav.do tiene hecha en quanto a q. S. I.ma Conozca Unicam.te de esta Materia por las razones y causas que en otros tiene difusam.te proferidas y por la de q. en este Cav.do no se encuentra accion q. no sea exemplo de quietud paz y moderaz.on; fueron de Dictamen que el presente ess.no saque a la letra testim.o de los referidos dos exortos

(f. 394 v.) y el q. motiva este acuerdo Copiandole para los efectos q. combengan y fho. que sea se entreguen a los diputados nombrados para q. los pongan en Manos de S. S.r Il.mo en cuyo estado entro el S.or D.n Juan de Samudio y se le yso saver lo resuelto con lo qual se conformo=

sobre Comis.rio de la Otra vanda—

Tratose de q. de como esta Ziudad en el año proximo pasado avia nombrado al cap.n Juan Cabral difunto Vecino desta Ziudad por ser persona de su satisfax.on para q. comunicandosele Comis.on por este sup.or Gob.no entendiese en la otra vanda deste rio en reparar ttodos y qualesquier generos de exesos desordenes y delitos; que por los q. avitan en aquellos parajes se cometen a que no Puede atender la Justicia ordin.a por la distancia y embaraso del Rio; y haviendo hecho dejaz.on el suso dho; parese fue nombrado de oficio y sin noticia deste Cav.do el cap.n Bern.do de Rocha, estando este Gov.no al cuydado del S.or Then.te Rey D.n Balthasar Garcia Ros; Y aora tiene esta Ciu.d

(f. 395) por comben.te de q. el dho. Bern.do de Rocha Cese en dha. comis.on y por muy nesesario de q. el cap.n Joseph Romero. obtenga la dha. Comis.on con la expeçialidad de reconozer todas las licencias q. se consedieren para las faenas de la otra Vanda de queros Zevo y graza para evitar qual-

quier fraude q. se yntentare y assi se le suplique a S. e.ª se sirva mandarlo con la brev.ᵈ posible llevandosele razon deste acuerdo por el pres.ᵗᵉ ess.ⁿᵒ=

Diose Memorial por Diego de rocha en q. pide Licencia para aser graz y zevo; y visto se le Consedio Licencia por dos neses. y para cien piesas con la calidad de no aver Matanza en los Tmpos. de paris.ᵒⁿ la de confirmis.ᵒⁿ de S. e.ª y la de traer ambos generos para el abasto y q. con yntervencion del fiel ex.ᵒʳ=y por no aver otra cossa cerraron este acuerdo y lo firmaron y siendo el unico q. falta d.ⁿ Luiz Nav.° p.ʳ au.ª usentte= (f. 395 v.)

Licencia de 100 p.ª de grasa y Zevo=

D. Baltthazar de Q.ⁿᵃ godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.° de Zamudio. — Mathias Solana.— Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Augustin de Ressa y Haro. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1726

(Foja 395 vuelta del libro original)

Acuerdo de 5 de 7.ʳᵉ

En la M. N. y L. Ziu.ᵈ de la ss.ᵐᵃ Trin.ᵈ y Puertto de Santa Ma.ª de Buenos Ayres a Cinco de Septiembre de mill Settecientos y Veynte y Seis a.ˢ el M. Ill.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ (f. 396)
Justicia y Rexim.ᵗᵒ della Los Señores D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy y D.ⁿ Thomas de Arroyo y Esquivel Alcaldes ordin.ᵒˢ D.ⁿ Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.ⁿ Lucas Manuel de Velorado, D.ⁿ Mathias solana D.ⁿ Joseph de Esparza D.ⁿ Santiago de Zamudio rex.ʳᵉˢ a que tambien asistio D.ⁿ Augustin de Resa y Haro Pro.ᵒʳ Gnrl. desta Ziudad y estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.ᶜᵃ y sus havi-

tadores Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado se
trato sobre lo transferido en el Acuerdo de Veynte y nueve
del pasado en orden al autto de Gov.^{no} del dia antezedentte
q. se alla Copiado a su continuaz.^{on} y es sobre la poblaz.^{on}
del paraje de Montevideo y a que concurrio el exmo. S.^{or}
Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. destas Prov.^{as} haciendo ynsinuaz.^{on}
de su contenido y de la mucha importancia q. es al servi-
cio de S. M. y bien desta Ziu.^{d} y Prov.^{a} el que se esta-
blesca la poblaz.^{on} de dho. Montiveo. con las demas expre-.
ciones q. s. e.^{a} profirio movido del gran Zelo q. le asiste
(f. 396 v.) en el servicio de S. M. y tenidose tambien presentte la
Real Zedula de S. M. questa Ziudad recivio sobre el mismo
particular su fha. en Aranjuez a dies y seis de Abril del
año priximo de setecientos y Veynte y cinco a.^{s} por la
que S. M. se sirve dar gracias a esta Ziudad por averse
esmerado (Como en otras ocaciones del R.^{l} Servicio lo a
hecho) en la de la Expulz.^{on} de Portugueses del dho. pa-
raxe de Montiveo, y de la que se dio quenta a s. e.^{a} y
hechose la devida refleccion sobre todo; y contemplando
la mucha ymportancia deste casso segun y como se men-
ciona por dha. R.^{l} Zedula y auto de s. e.^{a}; halla esta.
Ziu.^{d} el que en cumplim.^{to} de su obligaz.^{on} deve en primer
Lugar rendir a s. e.^{a} las devidas gracias por el conocido
zelo q. se manifiesta por el mencionado auto y Como
smpre. lo a experimentado esta Ziudad; y al mismo tmpo.
ynsignuarle a s. e.^{a} de q. esta Ziu.^{d} Como em propia Uti-
(f. 397) lidad esta prompta a contribuir Con todo aquello q. con-
dujere a la mas puntual execuz.^{on} de la deliberaz.^{on} de
S. M. segun y como s. e.^{a} menciona en dho. su autto y
en adelante se sirviere arbitrar sin omitir deligencia la
que pareciere mas dificil de Consecuz.^{on} en q. aplicara
muy grata sus ultimos esfuersos hasta conseguir el fin
menicionado pasandose desde Luego a nombrar Diputa-
dos de los Yndividuos deste Cav.^{do} por lo q. mira a esta
Ziudad, y sus contornos, y para los pagos desta Jurisdiz.^{on}
a los Vez.^{es} de mas Zelo e ynteligencia para que Unos y

otros executen el empadronam.[to] que se previene en dho. auto, procurando consiliar los animos de las mas familias q. se pudieren assi de los naturales desta Ziudad como de los forasteros que a ella se acogen por su fertilidad, amenidad y Venignidad assi esta Prov.[a] como de las ynmediatas, proponiendoseles todos los partidos q. dho. auto previene y los mas q. parecieren mas favorables a la consecucion deste fin, Aviendo de executarse Con la mayor (f. 397 v.)
brevedad que sea posible ; y por q. se efectue mas formal.[te] sera presiso el que a cada Uno de dhos. diputados y Comisarios que se nombraren, se les subministre un testimonio Juridico de dho. auto mandarlo assi y que tambien Concurra Un oficial del numero de cada Compania don se executare el padron para el conocim.[to] de los subjettos y nueva lista q. se hubiere de hazer y para el mexor exito q. se solicita ; = Y por que se tiene entendido de q. assi en el paraje de los arroyos desta Jurisdiz.[on] Como en otros ynmediattos se allan muchas familias recien agregadas de afuera dejando sus tierras Cuyas familias no aviendose todavia arriagado seria muy facil atraerlas para dha. Poblacion de Montevideo a cuya solicitud se podra anticipar el Vecino q. pareciere de mas sagacidad ynter se toman las demas providencias ; Y considerando muy Justam.[te] esta Ziudad q. despues del Real nombre de S. M. (Que en sus (f. 398)
Vasallos se Venera) recidiendo en su ex.[a] los reflexos q. le comunica seria muy asertado el q. se mandase aser Una rezeña gnrl. y en aquel acto se les hiciese a los Vecinos las proposiciones que dho. auto menciona para q. con la respetuosa persuasiva de su ex.[a] se alienten, o para pasar a dha. nueva poblaz.[on], o para contribuir con algun donativo gracioso para el fomento de los pobladores, no dudando su puntual execucion ; Y al mismo Tmpo. se le ofreze a esta Ziudad manifestar a s. e.[a] el que siendo manifiesta la escases del dinero que se padece y cada ves sera mayor el desconsuelo, con el motivo del Vando q. s. e.[a] mando publicar de orden del Exmo. S.[or] Virrey destos Reynos

prohiviendo el que de los reinos del Peru, y Chile vaxase cantidad alguna de plata q. siendo el nervio prinçipal de que se mantienen estas Prov.[as] seria muy combeniente el
(f. 398 v.) q. se aga nuevo esfuerso de sup.[ca] a dho. Ex.[mo] S.[or] Virrey y al mismo Tmpo. a S. M. para q. se alze dha. prohivis.[on] por q. de lo contrario no solo se puede regularm.[te] reselar el q. dificilimam.[te] se pueda establezer dha. poblacion sino que tambien el que ygualm.[te] se aruine esta siendo Un puerto tan principal y nesesario, por faltarle Con semejante prohivis.[on] todo el ser y bienestar de su comercio Y sobre todo queda esta Ziudad pronta a executar lo que lleva expresado ; y a ovedezer, Con Ciego obediençia todo quanto fuere del R.[l] agrado y bien desta Prov.[a] y se nombraron Diputados para la Ziudad a los Dhos. S.[res] Alfrz. R.[l] y D.[n] Mathias para el Varrio de la Plaza para arriva ; i por la plaza de vajo a dhos. S.[res] D.[n] Lucas y D.[n] Juan de Zamudio q.[n] entro a este Tmpo. y se yso saver lo resuelto, =

Para el pago de la Magdalena D.[n] Joan Baptista de sagastiverria =

Para el pago de la Matanza Pedro Gonzales Bap.[ta]—
(f. 399) Conchas y Canada de escobar D.[n] Fran.[co] Verezu Alcalde de la Santa Herm.[d] =

Para la costa D.[n] Joseph de Valdivia el menor—

Luxan y Canada de la Cruz Bern.[do] Muños =

Para Areco y Pesqueria el Cap.[n] Joseph de sosa = Para la canada onda y Arrecifes D.[n] Joseph de Avellaneda Alcalde de la Santa Herm.[d] =

Para el espinillo Hermanas y Arroyos D.[n] Fran.[co] de Ugartte ; y se acordo se lleve Copia deste acuerdo a su ex.[a] por el dho. S.[or] Alcalde de segundo Votto = Y por no aver otra cossa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Pedro de Zamudio por traer el portero estar opcupado y D.[n] Luiz Navarro por estar fuera =

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — D.[n] Lucas Ma-

nuel Belorado. — Ju.^{o} de Zamudio. — Mathias Solana.— Joseph de Esparza. — Dn Santiago de Zamudio. — Augustin de Ressa y Haro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do} (f. 399 v.)

CABILDO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1726

(Foja 399 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto (Acuerdo de 7 de Septiembre)
de B.^{s} Ayres a siete de Septiembre de mill setecientos y Veynte y seis A.^{s} el M. Il.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella Los S.^{res} Dn Balthazar de Quintana Godoy y Dn Thomas de Arroyo y esquivel Alcaldes ordin.^{os} D. Lucas Manuel de Velorado Dn Mathias solana Dn Santiago de Samudio Dr Pedro de Zamudio rex.^{res} a que se allo pres.^{te} Dn Augustin de Resa y Haro Pro.^{or} Gnrl. y estando assi
Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos (f. 400)
a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun desta rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso
y estilo en cuyo estado entro el Sor Dn Juan de Zamudio (Auto de Gov.^{no} sobre la defensa de Santa fee=)
y se manifesto Un autto de Gov.^{no} de Cinco del corr.^{te} en q. remite S. E.^{a} e.^{a} un quaderno con treynta y Una f. y es de las delig.^{as} q. se van haciendo sobre las providencias q. se van tomando para la defensa de la Ziudad de Santa fee de la Vera Cruz en la presente hostilidad de los enemigos Barbaros, en que pretende s. e.^{a} hazer un consejo de Guerra q. Visto se acordo nombrar diputados para dho. Consejo a los dhos. S.^{res} Alfrz. Real y d.^{n} Juan de Zamudio a quienes se entregara dho. quaderno participandole a s. e.^{a} esta resoluz.^{on} por los mismos señores diputados= y por no aver otra cossa Cerraron este acuerdo y lo firma-

(f. 400 v.) ron y no asistieron D.ⁿ Joseph de esparza por traer razon estar fuera y D.ⁿ Luiz Navarro por la misma razon= *D. Baltthazar de Q.ᵃ godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.º de Zamudio. — Mathias Solana.— D.ⁿ Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Augustin de Ressa y Haro.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.*— S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y de Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1726

(Foja 400 vuelta del libro original)

Acuerdo de 10 de Septiembre

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ᵐᵃ Trin.ᵈ y Puerto de Buenos Ayres a dies de Septiembre de mill set.ᵒˢ y (f. 401) Veyntte y seis a.ˢ el Ill.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Justicia y rexim.ᵗᵒ della Los Señores D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy y D.ⁿ Thomas de Arroyo y esquivel Alcaldes ordin.ᵒˢ D.ⁿ Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Joseph de Esparza y D.ⁿ Santiago Zamudio rex.ʳᵉˢ y tambien asistio D.ⁿ Augustin de Resa y Haro Proc.ᵒʳ Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.ᶜᵃ y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado.

Autto de Gov.ⁿᵒ en Vista del acuerdo de 5—

Hize manifestaz.ᵒⁿ de un autto por el Ex.ᵐᵒ S.ᵒʳ Gov.ᵒʳ y Cap.ⁿ Gnrl. de seis del cor.ᵗᵉ digo nueve en vista del acuerdo de cinco del corr.ᵗᵉ q. aviendose leydo por mi el pres.ᵗᵉ ess.ⁿᵒ y conferido sobre su tenor se acordo se les crivan papeles en nombre deste Cav.ᵈᵒ a los subgettos q. se nombraron para cada pago llamandolos para hazerseles saver el nombram.ᵗᵒ hecho en sus personas y el fin para q. y por lo q. mira a los dos oficiales q. son el Cap.ⁿ Joseph

de Sosa y Joseph de Valdivia se le participara a s. e.ª para q. al mismo Tmpo. se sirva escrivirles para q. tenga cumplido efecto lo q. s. e.ª previene se le ynsignue tambien a s. e.ª se sirva mandar librar las comis.nes para los subjettos nombrados en los partidos y q. tambien se les de a cada uno copia del autto del dia Veynte y ocho del pasado=Y en quanto a los demas puntos q. dho. autto Yncluie se transfirio su determinaz.on para resolver en ellos con la madures q. el casso pide Pa otro acuerdo y se nombra Diputado para dar esta noticia a s. e.ª a dho. S.or D.n Joseph de Esparza : y por no aver otra cossa cerraron este acuerdo y no asistieron D.n Luiz Nav.o y d.n P.o de Zamudio por estar afuera= (f. 401 v.)

D. Baltthazar de Q.na godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — D.n Santiago de Zamudio. — Augustin de Ressa y Haro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do (f. 402)

CABILDO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1726

(Foja 402 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziu.d de la ss.ma Trin.d y Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a dies y siete de sep.re de mill setecientos y Veynte y seis a.s el M. Il.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los señores D.n Balthazar de Quintana Godoy y D.n Thomas de Arroyo y esquivel Alcaldes ordin.os D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. R.l D.n Mathias solana D.n Joseph de Esparza D.n Santiago y D.n Pedro Zamudio rex.res y tambien asistio D.n Augustin de Resa y Haro Proc.or Gnrl. y estando ju.s y congregados (Acuerdo de 17 de Septiembre)

en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las
(f. 402 v.) cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun desta rep.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado entro D.n Luis Navarro rex.or y tambien entro D.n Juan de Zamudio rex.or en cuyo estado se trato sobre lo transferido en el Acuerdo antezedentte y se bolvio a transferir para conferirlo con la madurez q. el casso pide = Y el dho. s.or Alcalde de primer Votto dio razon de como el ex.mo Gov.or le avia dado noticia de Que los dos Alcaldes de la s.ta Herm.d se avian excusado a executar el Padron q. se les encargo en el acuerdo de Cinco del corr.te que Vistas las razones q. an alegado y conferido sobre ellas Dijeron q. madiante a no ser suficienttes las razones q. dhos. Alcaldes de la Santa Herm.d alegan y q. de admitirseles la escusa seria abrir Puerta a los demas nombrados a q. hagan lo mismo siendo en materia de tanta ymportancia y q. Ya estan sacadas todas las Copias para dho. fin; es
(f. 403) de pareser este Ill.re Cav.do q. s. e.a les compela a la execuz.on por Ynstar ya el Tmpo. y sobre todo podra s. e.a tomar la deliberaz.on q. tubiere por mas combiente y se nombro diputado a dho. S.or Alfrz. Real = p.a q. se le participe a s. e.a a quien tambien se nombro Diputado para solisitar Predi.or para el dia del Glorioso Patron el S.or San Martin =

Dip.to para buscar Pre.or—

Libram.to de 10 p.s

Libraronse dies p.s q. se an gastado en las ocho copias q. se an sacado en papel y amanuense del autto de s. e.a de Veynte y ocho del pasado cuyo libram.to es a mi favor Contra el Mayordomo de la Ziu.d :—

Turno de fiel=

Acordose de q. el turno fiel executor en el dho. S.or D.n Luiz Navarro e yso el Juram.to âcostumbrado en manos del dho. S.or D.n Juan de Zamudio y se le entrgo la Vara de la Real Justicia : y por no aver otra cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistiero D.n Lucas Manuel Velorado por estar ocupado =

D. Baltthazar de Q.na godoy. — Thomas de Arroyo Y
(f. 403 v.) *esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.o de Zamudio.*

— *Mathias Solana.* — *Joseph de Esparza.* — *D.ⁿ Santiago de Zamudio.* — *Pedro de Zamudio.* — *Luis Navarro.* — *Augustin de Ressa y Haro.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1726

(Foja 403 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veyntte y Cinco de Septiembre de mill setecientos y Veynte y Seis a.s el Il.re Cav.do Justicia y rexim.to de ella Los señores D.n Balthazar de Quintana Godoy y D.n Thomas de Arroyo y esquibel Alcaldes ordin.os D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. R.l d.n Lucas Manuel de Velorado D.n Mathias Solana Rex.res y tambien asistio D.n Augustin de Resa y Haro Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes : a la Utilidad y pro comun desta rep.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado se dio Una petiz.on por el cap.n Juan de Rocha en q. hase postura al avasto de la carne haciendo mejora de Un real en la res em pie para el avasto de la Ciu.d q. vista se admitio la postura en quanto hubiere lugar en drô. y se traiga al pregon por tres dias mas con Zitaz.on de el Proc.or Gnrl. y D.n Juan Bap.ta de sagastiverria dandose por el pres.te ess.no quenta a s. e.a y fho. se traiga al primer acuerdo=

Acuerdo de 25 de Septiembre—

(f. 404)

Petiz.on sobre Avasto de carne=

Y tambien se acordo q. para mayor Justificaz.on del rematte del avasto se participe noticia a todos los Criadores de la Jurisdiz.on el estado y postura y q. se admittira el rematte q. fuere mas combenientte por el termino de dos

(f. 404 v.)

ô tres meses o el q. mas combiniere Cuya delig.ª se cometio a dho. S.or Alcalde de segundo Votto=

2 Memoriales de Xptoval Cabral: Diose dos memoriales p.r Xptoval Cabral el Uno en q. pide Licencia para traer de la otra Vanda el ganado q. tenia criado en la otra Vanda y q. se le conceda Licencia para haser Zinquenta piesas de Zevo y graza dentro de dos meses q. Vistos se acordo se le consediese La licencia que pide aviendo de ser obligado a traer ambos generos para el avasto de La Ciu.d obteniendo aprov.on de su e.ª y sin hacerlo en los tmpos. prohividos y declarando al com.te de la otra Vanda la cantidad de ganado q. tubiere y sin hazer recogida alguna mas de ganado y por no aver otra cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asis-
(f. 405) tieron D.n Ju.º D.n P.º y Santiago de Zamudio y d.n Joseph de esparza y D.n Luis Navarro por traerse razon estar ocupados=

D. Baltthazar de Q.na godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Augustin de Ressa y Haro.—ate. mi : *Domingo Lezcano.*—S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 2 DE OCTUBRE DE 1726

(Foja 405 del libro original)

Acuerdo de 2 de octubre: En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a dos de octubre de mill Sete.os y veynte y seis a.s el M. Il.re Cav.do Justicia y Re-
(f. 405 v.) xim.to de ella Los senores D.n Balthazar de Quintana Godoy D.n Thomas de Arroyo y esquivel Alcaldes ordin.os D.n Joseph Gonzales Marin Alfrz : D.n Lucas Manuel Belorado D.n Luis Navarro rex.or y ttambien asistio D.n Au-

gustin de Resa y Haro Proc.^{or} Gnrl. y estando Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso y estilo=

Diose razon p.^{r} el dho. Sor Alfrz. Real de la diputaz.^{on} q. le fue encargada manifestando Un autto de S. e.^{a} en q. ordena q. no siendo Justas las escusas dadas p.^{r} los Alcaldes de la santa erm.^{d} para executar el padron q. se les tiene Cometido se les compela q. Vistos y conferido largam.^{te} sobre su tenor y forma mandaron se les notifiq. por el pres.^{te} ess.^{no} q. con la brevedad posible executen el padron q. se les tiene cometido Con apersevim.^{to} q. se prosedera contra sus personas a lo q. hubiere Lugar en drô. lo qual executara el presente ess.^{no} Luego Luego entregandole copia del autto de S. e.^{a} como esta mandado= Diputaz.^{on}= (f. 406)

Diola tambien de aver prevenido Pre.^{or} para el dia del Glorioso Patron y es es el R. P. Pedro de Arroyo de la Comp.^{a} de Jhs : y por no aver otra cosa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron los S.^{s} Juan Dn P.^{o} y Dn Santiago de Zamudio Dn Mathias Solana y Dn Joseph de esparza por traer razon el Portero estar ocupados= Otra del Pro.^{or} Consediose liz.^{a} a Nicolas de quenca para ochenta piez.^{s} de Zevo y graza por dos meses y con las condiz.^{nes} acostumbradas:

D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — Dn Lucas Manuel Belorado. — Luis Navarro. — Augustin de Ressa y Haro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 8 DE OCTUBRE DE 1726

(Foja 406 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa M.ª de Buenos Ayres a ocho de octubre de mill setecientos y Veynte y seis a.^{s} el M. Il.^{re} Cav.^{do} Justicia Acuerdo de 8 de octubre

y Rexim.to de ella Los Señores D.n Balthazar de Quintana Godoy y D.n Thomas de Arroio y esquivel Alcaldes Ordin.os D.n Lucas Manuel de Velorado D.n Juan de Zamudio D. Mathias Solana D. Santiago Zamudio y D.n Luis Nav.o rex.res y asistio tambien D.n Augustin de Resa y Haro y es Pro.or Gnrl. y estando Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo: en cuyo estado Ley Un autto probeydo por el Exmo. S.or Gov.or de oi dia en Vista de los pregones dados al avasto de la Carne en Virtud de la postura hecha por el Cap.n Juan de Rocha por el qual se sirve mandar se haga quanto antes
(f. 407) el rematte de dho. avasto en la persona q. mas Combeniencia hiziere al comun y en el ynterin se le notifique matte el primer dia q. se ofreciere mediante a decirse ser el ganado Vacuno q. tiene de buena calidad: Que Visto de una conform.d mandaron q. assi se executte haziendosele la expresada notificaz.on Y en quantto a proseder al dho. rematte se suspenda por aora y hasta tanto q. ai resulta de las Comisiones que el S.or Alcalde de segundo Votto expidio como diputado q. a corrido con Los Mataderos en que se manda participar y hazer notorio a los estancieros y Criadores de ganado Vacuno segun y como se resolvio en el Acuerdo de Veynte y Cinco del pasado sobre q. a buelto dho. S.or a escrivir a los comisarios por el soldado de la guardia de Luxan y q. assi se le de Quenta a S. e.a por el mismo S.or Alcalde de Segundo Votto=

Pet.on de Gutiers.

Presentose petiz.on por parte del Cap.n Juan Gutierrez en q. Viene haz.do relaz.on de aver apromptado y puesto
(f. 407 v.) en Via el ganado Vacuno para matar por el termino de Tres meses segun la asignacion que se le avia hecho por dho. S.or Diputado q. Visto se acordo q. dho. S.or Diputado ymforme a S. e.a en el particular al mismo tmpo. de la Diputaz.on anttezedentte—

Fiestas del Patron

Tratose de q. Ya estava Cerca el dia del Glorioso Pa-

tron el S.[or] San Martin y era nesesario hazer las prevenciones nesesarias para las fiestas y corridas de Torros q. senalaron quatro dias y por diputados a los dhos. S.[res] D.[n] Joseph de Esparza y D.[n] Luis Navarro y q. se libren para Los gastos nesesarios al mayordomo de la Ziu.[d]

Diose memorial por Juan Mrnz. de Soria en q. pide Lizencia para hazer Zinquenta presas de Zevo y grasa en la otra Vanda y por Tres meses q. Visto se acordo se le consediese La licencia q. pide aviendo de tener Confirmaz.[on] de su e.[a] y para q. aia de traer ambos generos para el avasto de la Ziu.[d] y q. con yntervenz.[on] del fiel executor se distribuiga= Liz.[a] de 50 piesas de Zevo y grasa

Manifestose Un exortatorio desp.[do] p.[r] el Ill.[mo] R.[mo] S.[or] Obpo: por los S.[res] Diputados y es declatorio sobre el recurso q. este Ill.[re] Cav.[do] hizo en los exortos del B.[e] Dean y Cav.[do] q. Visto su tenor se acordo se transfiera su resp.[ta] para otro acuerdo mediantte a las continuas ocupaciones con q. este Il.[re] Cav.[do] se alla del Real servicio y en expecial en el Padron q. se esta efectuando; y q. hasta tanto se responde a dho. exortto no pare perjuicio alguno al drô. q. la Ziu.[d] defiende=a que se añade el estar tambien entendiendo en la defensa de la Ziudad de santa fee de la Vera Cruz de este distrito quien se alla expuesta a experimentar su Ultima desolaz.[on] y ruina por los repetidos ynsultos del enemigo ynfiel y q. se saque Copia de dho. exortto para los efectos que combengan y por no aver otra cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Joseph Gonzales D.[n] Joseph de esparza y D.[n] P.[o] Samudio p.[r] traer razon el portero estar fuera Exorto del Ill.[mo] S.[or] (f. 408)

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Ju.[o] de Zamudio. — D.[n] Lucas Man.[l] Belorado. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio.—Luis Navarro. — Augustin de Ressa y Haro. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do] (f. 408 v.)

CABILDO DEL 15 DE OCTUBRE DE 1726

(Foja 408 vuelta del libro original)

Acuerdo de 15 de Otubre

En la ciu.d de la S.ma Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a quize de Otubre de mill Sett.s y Veinte Y Veinte y seis años el Muy Ill.e Cavildo Justicia Y reximiento de esta Ciu.d a saver los Señores D.n Balthasar de Qui.na Godoy Alcalde hordinario de Primer Voto D.n Joseph Gonz.s Marin Alferes Real D.n Mathias Solana D.n Luis Navarro y D.n Agustin de Resa y Aro procurador General y estando asi Juntos y congregados en la Sala (f. 409) Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utylidad y Pro comun de esta republica Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado el dho. S.or Alcalde de primer Voto hizo manifestasion de Un auto probeido por el Ex.mo Señor Gov.or Y Cap.n Gen.l de estas Provinsias su fha. de trese de el corriente en q. su Ex.a espresa Las deligensias q. tiene echas sobre los negros q. an llegado a este Puerto el dia dies del Corriente con el achaq. de biruelas y de como tienese tratado Con el Presidente de los directores de q. dhos. negros bayan a haser la quarentena a la otra vanda de este rrio al arroyo q. llaman de San Fran.co q. esta entre la guardia de San Juan y la de las Bacas Y q. este Cavildo bea si en orden a lo referido se le ofrese algun reparo y teniendole q. diga si halla otro sitio en dha. otra vanda q. este mas independiente de comunycasion y Comercio q. el rreferido para q. dhos. negros puedan haser dha. su Quarentena y oydo lo referido por los Señores Que componen este cavildo de Un acuerdo (f. 409 v.) Y conformidad Dijeron haviendo entrado el S.or D.n Thomas de Arroyo Alcalde de segundo Voto q. rynden a su S.a las grasias Por lo mucho q. atiende al bien Comun de esta

republica en las disposisiones dadas con su gran zelo sobre lo contenido en dho. auto y por p.[te] de este Cavildo no se le ofrese reparo alguno en horden a lo referido y en este estado entro el S.[or] D.[n] Juan de Samudio a q.[n] haviendosele leido lo referido se conformo por su p.[te] con lo Acordado y Mandaron se lleve este acuerdo a su Ex.[a] p.[r] el dho. S.[r] D.[n] Juan de Zamudio y p.[r] no aver otra cosa se serro este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Joseph esparza D.[n] Lucas Manuel Belorado D.[n] Santiago D.[n] Pedro Samudio p.[r] traer razon el portero estar en sus Chacras =

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Luis Navarro. — Augustin de (f. 410) *Ressa y Haro.* — Ante mi : *Fran.[co] de Merlo.*—S.[no] P.[co] y Govn.

CABILDO DEL 17 DE OCTUBRE DE 1726

(Foja 410 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puertto (Acuerdo de 17 de 8.[re]) de B.[s] Ayres a dies y siette de Octubre de mill setecientos y Veinte y seis a.[s] el M. Il.[re] Cav.[do] Just.[a] y Rexim.[to] de ella Los S.[res] D.[n] Balthazar de Quintana Godoy y D.[n] Thomas de Arroyo y esquivel Alcaldes ordin.[os] D.[n] Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Joseph de esparza D.[n] Mathias Solana y D.[n] Santiago de Samudio rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.[ca] y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado : di noticia e yze notorio Un proveido del ex.[mo] S.[or] Gov.[or] (f. 410 v)) en Vista del acuerdo de nueve del corr.[te] en q. s. e.[a] se

sirve ordenar el q. este Cav.do ynforme Con toda yndividualidad sobre el repartim.to de las vacas q. dio Juan de Rocha q. visto me mandaron a mi el pres.te ess.no traer el primer acuerdo relaz.on Juridica de los repartim.tos dhos. para en su vista dar la providencia q. combenga = Presentose por mi Un exortario dado p.r el B.e Dean y Cav.do en orden a pedir el testimonio q. en los antezedenttes presen.do testimonio en relaz.on de la declaratoria de S. I.ma q. Visto se acordo de q. mediantte a lo motivos y causas q. se enunciaron en el Acuerdo de ocho del corriente q. en este reproduzen y de que los Señores yndividuos q. al presente existen estan ocupados en execuz.on de la R.l Voluntad de S. M. para la poblaz.on de Montevideo y otros para la defensa de la Ziu.d de santta fee de este Gov.no con cuyos motivos no pueden congregarse todos por lo qual se acordo transferir la respuesta de dho. exortto para otro acuerdo para determinar en el con la madures q. el casso pide : = Presentose Un exortatorio dado por el S.or Comisario De la Santa Cruzada en orden a la publicaz.on de la Santa Bulla de Cruzada sobre el acampam.to y publicaz.on el dia Veyntte del corr.te q. oydo dijeron q. devajo de las protestas y recurzo ynterpuesto en el acuerdo de tres de octubre del año pasado de setecientos y veinte y quatro esta promptto a concurrir a dha. publicaz.on como se previene =

Exorto del Cav.do Eclesiastico

Exorto de Cruzada =

(f. 411)

Diose la Zertificaz.on de los ofiz.s R.s de los queros q. se an cargado en los presentes Navios del R.l hazientto desde su establecim.to en siete f.s q. parese sumar los queros docientos sesenta y quatro mill ochocientos beyntte y ciette q. visto mandaron se le de vista al Proc.or Gnrl. para q. con la m.or brev.d Use del del drô. del comun como mejor combenga y por no aver otra cosa lo firmaron y no asistieron D.n Lucas Velorado D.n Pedro Samudio y D.n Luis Nav.o por traer razon el portero estar ocupados = em.do se : s : tte siete entre reng.s quatro

Diose Zertifica.on de ofi.s R.s en 7 fs.

264 ₱ 827 q.ros

D. Baltthazar de Q.na godoy. — Thomas de Arroyo Y

esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.º de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do (f. 411 v.)

CABILDO DEL 22 DE OCTUBRE DE 1726

(Foja 411 vuelta del libro original)

Acuerdo de 22 de Octubre—

En la M. N. y M. L. de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veynte y dos de Octubre de mill setecientos y vein.te y seis el M. Ill.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los Señores D.n Balthazar de Quintana Godoy y D.n Thomas de Arroyo y esquivel Alcaldes ordin.os D.n Joseph Gonz.z Marin Alfrz. R.l D.n Santiago de Zamudio rex.res y estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado se manifesto Un probeydo de s. e.a de oy en q. expresa de q. el presidentte de el Real haz.to avia representado de q. el Arroyo de San Fran.co q. se avia destinado p.a pasar la quarentena la cargaron de negreo del Navio nombrado el Exes y el q. llego ayer no era comodo por no tener puerto ni aun p.a las embarcac.nes menores y q. se avia descubiertto otro Una Legua mas rio avajo donde s. E.a manda se passe dha. quarentena e ybernada si al Cav.do no se le ofrese algun reparo y Visto : Dijeron q. no se le ofrese reparo alguno q. hazer por considerar ser aproposito el paraje q. se discurre y q. quedan este Cab.do muy enterado y satisfho. del Zelo de s. e.a—

Autto de Gov.no (f. 412)

Manifeste el testimonio sacado de los repartim.tos del ganado de la Vaqueria y Visto se nombro diputado a dho. S.or Alcalde de primer Votto para q. lo lleve a s. e.a

Libram.to de 20 p.

(f. 412 v.)

Tratose de q. por quantto era presiso despachar segun costumbre a los Mulattos a traer los Toros nesesarios para las fiestas del Patron y siendo de partte Lexana y sus conductores mas de los q. suelen se libren Veyntte pesos para q. le sirva de aiuda de Costa : y por no aver otra cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Juan y D.n Pedro de Samudio D.n Lucas Belorado d.n Joph. de esparza y D.n Luis Navarro por traer razon el portero estar ocupados

D. Baltthazar de Q.na godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 31 DE OCTUBRE DE 1726

(Foja 413 del libro original)

Acuerdo de 31 de Octubre—

En la M. N. y M. L. Ziu.d de la ss.ma Trin.d y Puerto de Buenos Aires a Treynta y Uno de octubre de mill setecientos y Veynte y seis a.s el M. Il.re Cav.do Justia y Rexim.to de ella Los S.res D.n Balthazar de Quintana Godoy y D.n Thomas de Arroyo y esquivel Alcaldes ordin.os D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.n Lucas Manuel de Velorado D.n Juan de Zamudio D.n Mathias Solana D.n Joseph de Esparza D.n Santiago Zamudio D.n Pedro Zamudio y D.n Luis Navarro rex.res y tambien asistio D.n Augustin de Resa y Haro Proc.or gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capirular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.ca y sus havitadores Como lo

S.re Diezmos

(f. 413 v.)

an de Uso y estilo : Aviendo Visto la declaratoria del Il.mo y R.mo S.or D.n Fray Pedro faxardo del consejo de S. M.

Dignissimo Obpo. desta Diosesis de Veynte y tres de Septiembre proxime pasado en q. difinitavam.te tiene por Juez competentte a los S.res del B.e Dean y Cav.do desta santa yglecia para el efecto de cobrar los diezmos Yndevidos en q. se esta entendiendo assi por decir le compete esta Jurisdiz.on por drô. canonico como por aver refundido la q. S. M. conzede a S. Il.ma en dho. B.e Dean y Cavildo de un acuerdo y conform.d Dijeron q. ablando con el devido respecto devian suplicar y suplicavan a S. Il.ma de dha. declaratoria para q. enmendandola y reponiendola por Una partte Corresponda su Venignidad a la espectaz.on de su revaño q. le Contempla y ama Pastor piadosa y por otra tengo el exito y cumplim.to deseado y pretendido, la Voluntad de S. M. expresa en la Real Zedula en q. a S. Il.ma (f. 414) se le comete el conocim.to de este punto : en q. S. Il.ma deve cargar la consideraz.on por q. en quanto al prim.o se tiene entendido (No con leve fundam.to) q. el aserse afuera S. Il.ma del conocim.to de este articulo es a ynstancias de dho. B.e Dean y Cav.do q. conociendo las entrañas piadosas y paternales de S. Il.ma y q. atendiendo a los graves perjuicios perturbaciones y escandalos q. a sus ovejas se siguen de tan ynconportable carga como se intenta ymponer avia de suspender su exaccion hasta q. S. M. enterado de la materia resolviese lo q. fuese servido : Accion a que le executa el cargo de Pastor y su nativa piedad cuyo es, no ymponer peso tan grave sobre su Grey (Como dize Xpto.) por alijerar el propio, sino aliviarles el q. tienen aun a Costa de cargarlas sobre sus propios hombros : expecialm.te quando tiene a la Vista la concurrencia de penciones pre- (f. 414 v.) sentes por estar los vecinos desta Ziudad actualm.te Contribuyendo con fina y Leal Voluntad a la estavilidad de la nueva poblaz.on de Montevideo concurriendo con sus personas y Vienes a la defensa de la Ziudad de Santa fee Ymbadida tan gravem.te de Indios enemigos dejando sus casas, Combeniencias y laboreo del Campo por servir a S. M. a q. se dedica con tantas Veras q. actualm.te se esta ha-

ciendo Padron de todos sus Vecinos para dar mas Cum-
plida provedencia a mal ya casi desesperado. A q. se allega
por una parte el riesgo de esta Ziu.d de Indios Aucas Cuyo
reselo deve tener y tiene a rraya a sus Vecinos para ocurrir
Cada y quando se ofrezca siendo muy proximo el peligro
(f. 415) experimentado no Una Vez en estos tmpos. por otra los
atrasos q. padezen en el Comercio con la suspension de
la Plata q. a mandado el Ex.mo S.or Virrey Vaxe a este
Puerto Circunstancias q. tienen los animos de la Vecindad
amilanados y abrumados Y cargar sobre tantos males el
nuevo ympuesto de Diezmos q. nunca an estado en cons-
tumbre no es conforme a razon ni Creible de la piedad de
Pastor q. los conoze yntuitivam.te; motivo por q. se cree
q. el B.e Dean y Cav.do ynsta en abrrogarse Una Jurisdiz.on
ynpropia Como la q. declara S. Il.ma por q. como las afli-
ciones, pertubaciones, y desconsuelos de los Vecinos no
clamorean en sus oidos, por contemplarlos sin las forma-
lidades de piedad q. miran en su padre, y Pastor ante si
se ve su ardim.to tan Violento quanto ynteresado en ynsta-
(f. 415 v.) cias tales, q. respiran ninguna âtencion al bien p.co y mu-
cho al particular de los yndividuos de dho. Cav.do Ecle-
siastico no cave; q. S. Il.ma encomiende las atenciones de
sus pobres y aflixidos hijos a quien los mira con menores
relaciones q. de padres. Y en quanto al segundo Capitulo
digno de ygual refleccion se ve claram.te q. el permitir
s. Il.ma q. dho. B.e Dean y Cav.do actue con su Juez en el
dho. punto de Diezmos es ynmutar totalm.te y azer emba-
razar su efecto a la real Voluntad, y mente cuyo yntento
es conzeder y encargar a S. Il.ma el q. entendiese en esta
Materia que sin duda por q. tenia por cierto q. mirando
con piedad de pastor los conmodos e ynconmodos perjui-
cios o combeniencias de sus ovejas. con la morigeraz.on q.
demanda el empleo libre de yntereses particulares las aten-
(f. 416) deria con la equidad y piedad q. se deve; Lo qual se
frustra, encomendando en este negocio a quien no lo mira
con tanto desynteres y piedad como se ve en sus exortos

e ynstançias : pues aviendose dado quenta de el a S. M. por partte desta Ziu.[d] y suplicando esta q. se suspendan deligencias yncongruas Cerca de dho. punto asta tener razon del consexo ; No a querido âquietarse antes si con mas Veras a solicitado cautelosam.[te] el establecim.[to] de lo q. todavia no esta lexitim.[te] determinado p.[r] S. M. sin q. para este fin obste la falta de salud, para q. S. Il.[re] refunda la Jurisdic.[on] q. por la R.[l] Zedula le compete quando essa misma no le escusa a S. Il.[ma] de otras acc.[nes] assi Judiciales como politicas en las Correspondencias de cartas en frequentes lizencias y titulos y aun en la sentencia declaratoria de la Jurisdiz.[on] ymajinada en dho. B.[e] Dean y Cav.[do] (f. 416 v.) ynserta en estos autos de q. se deduse con moral Certidumbre q. siendo el referido motivo Causa de exonerarse S. Il.[ma] del conocim.[to] desta causa ni S. Il.[ma] deve ni puede azerlo ni dho. B.[e] Dean y Cav.[do] yntrometerse en ella por ser Contra la R.[l] mente como queda dho. en cuya atencion y a las deducidas razones espera esta Ziudad de q. en vista de ellas se servira S. Il.[ma] mandar Cesar en la exec.[on] de dhos. Diezmos hasta la resulta de S. M. a quien se tiene ocurrido ; y para q. se le aga notorio a S. Il.[ma] se sacara testim.[o] deste acuerdo y se llevara a S. Il.[ma] p.[r] los S.[res] Diputados nombrados y el pres.[te] ess.[no] =

Tratose tambien sobre el exorto de los S.[res] Del B.[e] Dean y Cav.[do] eclesiastico de quatro del corr.[te] y conferido p.[r] Largo Espacio de Tmpo : de Una conform.[d] acordaron q. mediante la ynterpelaz.[on] y sup.[ca] ynterpuesta en este acuerdo. a S. Ill.[ma] no puede reponder por aora Cosa alguna a dho. B.[e] Dean y Cav.[do] a q.[n] se le bolvera dho. exorto por el pres.[te] ess.[no] quedando primero Copiado con la fee y relaz.[on] q. le acompaña y por no aver otra cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron =

Exorto al Cav.[do] =

(f. 417)

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de

Zamudio. — Luis Navarro. — Augustin de Ressa y Haro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1726

(Foja 417 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7 de Nobiembre

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a siete de Nobiembre de mill sete.os y Veyntte y seis a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los Señores D.n Balthazar de Quintana Godoy y D.n Thomas de Arroyo Alcaldes ordin.os D.n Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real D.n Lucas Manuel de Velorado ; D.n Mathias solana D.n Santiago de Zamudio y D.n Luiz Navarro rex.res y asistio tambien D.n Augustin de Resa y haro Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.ca y sus avitadores como lo an de Uso y estilo manifestose Un autto proveido por este sup.or Gov.no de ayer seis del corr.te en vista de los auttos obrados sobre la carniseria deste año q. aviendose visto y conferido sobre el particular de Un acuerdo y conform.d nombraron diputado a dho. S.or Alcalde de segundo Votto para q. corra con los mataderos segun y en la manera q. se contiene en dho. autto : y q. el S.or fiel exec.or q. es y en adelante fuere tendra el cuydado de las Vacas q. se trageron al matadero para traer la relazion jurada q. se manda Y sea con la calidad de matar en los tres meses de Diziembre Henero y Febrero tres Veses a la Semana Lunes Miercoles y Savado p.r ser el tiempo q. haze mas calor = Y por no aver otra cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asis-

Autto sobre el Matadero=

(f. 418)

tieron D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Joseph de esparza y D.[n] P.[o] de Zamudio por traer razon el portero estar ocupados= (f. 418 v.)

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — Augustin de Ressa y Haro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1726

(Foja 418 vuelta del libro original)

Acuerdo de 14 de Nobiembre

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puertto de Buenos Ayres a Catorze de Nobiembre de mill setez.[os] y Veynte y seis a.[s] el M. Il.[re] Cav.[do] Justicia y rexim.[to] (f. 419) de ella Los señores D.[n] Balthazar de Quintana Godoy D.[n] Thomas de Arroyo y Esquivel Alcaldes ordin.[os] D.[n] Joseph Gonzales Alfrz. R.[l] D.[n] Lucas Manuel de Velorado D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Mathias Solana D.[n] Luis Navarrô y D.[n] Santiago Zamudio rex.[res] y tambien asistio D.[n] Augustin de Resa y Haro Proc.[or] Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus. acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.[ca] y sus avitadores como lo an de Uso y estilo=Acordoze de q. de q. se hagan Unos Vancos (Vancos para el Cav.[do]) segun y en la conformidad q. esta dispuesto por la Real hordenanza por estar muy Viexos los q. se an Usado hasta aora por averse de diputar por Sala Capitular e ynterin La q. se a acavado y para ello se de orden al Mayordomo de la Ziudad=Y dio razon dho. S.[or] Alfrz. Real aver pedido La Limosna de los pobres de la Carzel=Y en este (f. 419 v.) estado entro D.[n] Joseph de Esparza Depositario Gnrl. y

se le hizo saver lo acordado : y por no aver otra Cosa Cerraron este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Pedro Zamudio por traer razon estar ocupado=

D. Baltthazar de Q.ⁿᵃ godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.º de Zamudio. — Mathias Solana.— Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — Augustin de Ressa y Haro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1726

(Foja 420 del libro original)

Acuerdo de 21 de Nobiembre

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ᵐᵃ Trin.ᵈ Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â Veynte y Uno de Nobiembre de mill setecientos y Veynte y seis a.ˢ el M. Il.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Justicia y rexim.ᵗᵒ de ella los señores D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy y D.ⁿ Thomas de Arroyo y esquivel Alcaldes ordin.ᵒˢ D.ⁿ Joseph Gonz.ᶻ Marin Alfrz. Real D.ⁿ Lucas Manuel de Velorado D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Joseph de esparza D.ⁿ Santiago de Zamudio y D.ⁿ Luis Navarro rex.ʳᵉˢ y estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun

Carta del ag.ᵗᵉ=

desta Rep.ᶜᵃ y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado. se manifesto Una Carta rotulada a esta Ziudad q. aviendose abiertto se allo ser escripta de D.ⁿ Lorenzo de la Mar y Livarona su fha. a Veynte y Uno de

(f. 420 v.)

Abril deste presentte año en q. participa aver recevido La pretencion de la Ziudad en orden a las Armas y titulos q. se hizo al Real y supremo Consexo de las Indias q.

vista se mando guardar y responder q.do hubiere ocaz.on =

Tratose tambien de q. por quanto. estando ayer en la corrida de torros. por las anuales Fiestas de Glorioso Patron el S.or S.n Mrn. y las destinadas en los acuerdos antezedentes. aviâ participado. al ex.mo S.or Gov.or y Capitan Gnrl. de q. en el aviso q. acava de llegar en la poblazion de Montevideo. de españa aviâ recevido su Ex.a noticias de q. aviendo estado S. M. Dios le g.de enfermo. se allava recobrado a buena salud. y q. tambien la avia tenido. de feliz alumbram.to de la Reyna Nra. Señora dandonos Una ynfanta para nro. consuelo. y tranquilidad de la Monarquia y por q. noticias tan plausibles son dignas de toda Celebridad. se acordo se prorroguen dos dias mas de Corrida de torros : y Una noche de Luminarias lo qual se le participe a su Ex.a por los señores diputados nombrados para q. su Ex.a lo tenga a bien dando las disposis.nes combenientes y tambien se pida al Ill.mo R.mo S.or Obpo. se disputte Una misa en hacim.to de gracias : y se libren al mayordomo para los gastos nesesarios y asistio D.n Augustin de Resa Proc.or :

Prorrog.on de 2 dias de toros

(f. 421)

D. Baltthazar de Q.na godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana.— Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — Augustin de Ressa y Haro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1726

(Foja 421 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziu.d de la ss.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s a Veynte y Siete de Nobiembre de mill setecientos y Veynte y seis. el Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los S.res D.n Balthazar de Quintana Godoy y D.n

Acuerdo de 27 de Nob.re—

Thomas de Arroyo Alcaldes ordin.os D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.n Lucas Manuel de Velorado D.n Mathias Solana y D.n Augustin de Resa Proc.or Gnrl. y estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la causa p.ca = Y tambien asistio D.n Santiago Samudio =

Memoriales de Pobladores =

Dieronse dos memorias el Uno p.r D.n Joseph de Melo. alg.l exec.or y el Aiudante D.n Fern.do Gaitan Naturales desta Ziudad en q. piden ser alistados. para pasar a Montevideo el primero con su muger y tres hijos. y el segundo con su muger y siette hijas q. vistos se admittieron por
(f. 422) pobladores a los susos dhos. y sus familias a quienes se alistaron por primeros pobladores, para q. gozen de las onrras y franquesas q. su M. Dios le g.de ordena y se dara quenta de ello a s. e.a por el press.te ess.no =

Petiz.on sobre la Vaqueria de la otra Vanda =

Diose petiz.on por el Cap.n Juan de Rocha en q. haze postura a la Vaqueria de la otra Vanda q. Vista se transfirio su resoluz.on para otro acuerdo = Tratose sobre q. por quanto aviendose ya cumplido por los Vecinos desta Ziu.d con la entrega de los dos repartimientos. de queros y es presiso recoger el tercio pertenez.te y a los accioneros. âcordaron se le requiera al Pres.te del Real haciento por el pres.te ess.no para q. con la mayor brevedad haga la exivis.on de dho. tercio y q. tambien satisfaga a los Vecinos lo q. a cada uno se le deviere por razon de Echeras para evitar los perjuicios y daños q. se pueden seguir de qualquier demora y traera ran. del requerim.to el presente ess.no
(f. 422 v.) al primer acuerdo y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Juan y D.n Pedro de Samudio D.n Joseph de Esparza y D.n Luiz Nav.o por traer razon estar ocupados =

Sobre q. se le requiera al Pres.te sobre el Valor de los queros

D. Baltthazar de Q.na godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Augustin de Ressa y Haro. — Santiago de Zamudio. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1726

(Foja 423 del libro original)

En la M. N. y L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres. a dos de Diziembre de mill setecientos y Veynte y seis a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los señores D.n Balthazar de Quintana Godoy y D.n Thomas de Arroyo y esquivel Alcaldes ordin.os D.n Lucas Manuel de Velorado D.n Juan de Zamudio y D.n Luiz Navarro rex.res y asistio tambien D.n Augustin de Resa y Haro Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos. a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo. en cuyo estado tratose sobre la petiz.on presentada p.r el Cap.n Juan de Rocha. en orden a la Vaqueria q. pretende hazer en la otra vanda deste rio q. vista se admitio la pustura en todo lo que fuere favorable al comun y se traslado al Proc.or Gnrl. dho: para q. pida lo q. mas combenga a la causa p.ca=

Acuerdo de Diziembre

Vaqueria=

Diose petiz.on por D.n Antonio de la razabal vecino desta Ziudad en nombre de D.n Xptoval de Urquixo y D.n Fran.co de Alzaibar Dueños del rexistro Venidero pidiendo para el treynta mill queros de toro para el fin del mes venidero. q. visto se admitio la petiz.on expresada y se mando dar quenta de ella al ex.mo S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. por el dho. S.or D.n Lucas y con lo q. s. e.a determinare se tomara por este Cav.do las providencias q. mas combengan a la causa p.ca para cuyo efecto se sitaran a los demas Capitulares q. faltan y q. en ocurrencia de todos se executte—

(f. 423 v.)

Petiz.on pidiendose Queros p.a el rex.tro—

Di quenta aver hecho el requerim.to al Presidentte del

Del requerim.to al Presidentte

Real haz.[to] y q. avia respondido responderia en forma = Y por no aver otra cossa nombraron diputados para el ajuste de la Real Alcavala âl dho. D.[n] Luiz Navarro ; y Zerraron
(f. 424) este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real D.[n] Joseph de Esparza y D.[n] Santiago y D.[n] Pedro Zamudio por traer razon el portero estar ocupados =

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Luis Navarro. — Augustin de Ressa y Haro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1726

(Foja 424 del libro original)

Acuerdo de 4 de Diziembre—

En la M. N. y M. L Ziudad de la SS.[ma] Trin.[d] y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres a Quatro de Diziembre de mill setecientos y Veynte y seis a.[s] el M. Ill.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los S.[res] D.[n] Balthazar
(f. 424 v.) de de Quintana Godoy y D.[n] Thomas de Arroyo y Esquivel Alcaldes hordin.[os] D.[n] Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real D.[n] Juan de Zamudio i D.[n] Santiago de Zamudio rex.[res] y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utidad y pro comun desta rep.[ca] y sus havitadores

Autto sobre el pedim.[to] de Queros

como lo an de Uso y Estilo. en cuyo estado se manifesto Um proveido del Ex.[mo] S.[or] Gov.[or] en q. se sirve mandar devolber la petiz.[on] y poder pres.[do] por D.[n] Antonio de la Razaval ; q. visto su tenor se acordo nombrar diputados a dhos. S.[res] Alfrz. Real y D.[n] Juan de Zamudio para q. pasen a tratar del ajuste de los Treynta mill Queros pedidos teniendo presente la gravedad de la Materia y pro-

curando su mayor brevedad. segun se espera del buen Zelo de dhos. S.^{res} y sin pasar a la consumacion del ajuste traeran razon al primer acuerdo=Y por no aver (traido) otra cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron : y no asistieron (f. 425) Dn Lucas Manuel Belorado, y Dn Joseph de esparza por traer razon estar fuera Dn Mathias Solana Dn Pedro Zamudio y Dn Luiz Navarro por traerla de estar ocupados=

D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.^{o} de Zamudio. — Santiago de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1726

(Foja 425 del libro original)

Acuerdo de 6 de Diziembre—

En la M. N. y M. L. Zyudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria Maria de Buenos Ayres â seis de Diziembre de mill Sete.^{os} y Veynte y seis a.^{s} el M. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella Los S.^{res} Dn Balthazar de (f. 425 v.) Quintana Godoy y Dn Thomas de Arroyo. y Esquivel Alcaldes ordin.^{os} Dn Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real Dn Juan de Zamudio y Dn Luis Navarro Rex.^{res} y tambien asistio Dn Augustin de Resa y Haro Proc.^{or} Gnrl. de ella. y estando Juntos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso. y estilo. en cuyo estado. Los dhos. Señores Sobre queros= Alfrz. Real y Dn Juan de Zámudio dieron. razon de la diputaz.^{on} q. se les avia Cometido. para el ajuste de los treynta mill Queros de Toro pedidos. por los ynteresados

del rexistro. y de como. no avian hecho ajuste alguno. por averlos pedido desta vanda donde no se an podido hazer ni para el rexistro presentte. ni el Real haziento de la gran Bretaña por los motivos. de q. estas Campañas se allan ynfestadas de Indios Ynfieles Las que enteram.^{te} no se an
(f. 426) podido reconozer. ni saver si ay toros En ellas aunq. sea yntentado por dos ocaciones con grandes costos y la grande distancia que se debe considerar para la conduz.^{on} de la corambre. y ser el tmpo. en q. se piden dhos. queros muy corto. y assi se pasara ajustarlos en la otra vanda segun y en la conform.^{d} que se tiene tratado en el acuerdo antezedente procurando siempre el bien p.^{co} desta Vecindad:

Una misa de Rogativa — Trato de q. por quanto. se esta padeciendo gran Zeca y con ellas algunas enfermedades y assi se ocurra al Patrozinio del Glorioso Patron el Sor Sn Martin sup.^{do} a su Illma mande cantar Una misa con rogativa y se nombro diputado a dho. Sor Dn Luis Nav.^{o}:

Petiz.^{on} del Proc.^{or} S.^{re} Vaqueria— Presentose una petiz.^{on} por dho. Proc.^{or} Gnrl. en q. viene respondiendo al traslado q. se le dio del Pedim.^{to} de Juan de Rocha q. vista se transfirio su resoluz.^{on} para otro acuerdo. a pedim.^{to} de dho. Sor Alfrz. Real q.^{n} dijo
Vesita de las escuelas — tener q. decir en la Materia =

(f. 426 v.) Acordose cometer la Vesita de las escuelas. q. ai pagadas por la Ziudad al dho. Sor Alcalde de segundo Votto asociado con el rex.^{or} Dn Mathias Solana y por no aver otra cosa Cerraron y firmaron este acuerdo y no asistieron Dn Mathias Solana Dn Joseph de esparza Dn Lucas Man.^{l} de Velorado y Dn Pedro de Zamudio por traer razon el portero estar ocupados =

D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.^{o} de Zamudio. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — Augustin de Ressa y Haro. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1726

(Foja 427 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^ma^ Trin.^d^ Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â onze de Diziembre de mill setecientos y veynte y seis a.^s^ el M. Ill.^re^ Cav.^do^ Justicia y Rexim.^to^ de ella los señores Dn Balthazar de Quintana Godoy y Dn Thomas de Arroyo y Esquivel Alcaldes hordin.^os^ Dn Joseph de Gonzalez Marin Alfrz. Real Dn Lucas Manuel Velorado Dn Juan de Zamudio D. Mathias Solana Dn Joseph de esparza Dn Santiago de Zamudio Dn Pedro de Zamudio y Dn Luis Navarro rex.^res^ y tambien asistio Dn Augustin de Resa y Haro Proc.^or^ gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cossas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.^ca^ y sus havitadores como lo an de Uso y estilo: Los dhos. señores Alfrz. Real y Dn Juan de Zamudio dieron razon de la Diputaz.^on^ del ajuste de queros con Dn Antonio de la Razaval y de como aviendo Tratado el precio de dhos. queros y pedidole por cada Uno Catorce r.^es^ solo ofrecio onze reales. los dos tercios Em platta y el Uno en Ropa al precio. que corriere en la Plaza o en el q. se abriere en la feria cargado el Veynte y Cinco por Ciento. y q. assi lo participaban a este Ill.^re^ Cabildo. q. oida y conferida esta relaz.^on^ por mucho espacio de tmpo. se mando llamar al dho. Dn Antonio a quien se le dio a entender los motivos y fundamenttos q. la Ziudad. tiene para no poder ajustar. cada quero menos de Catorce r.^s^ en q. hubo Larga conferencia hasta que el dho. Dn Antonio ofrecio dar doze r.^es^ y medio pagados segun y en la forma q. queda expresado entregados en todo el mes de Mayo del año Venidero. y en el Puerto de las Vacas, Y la

Acuerdo de 11 de Diziembre--

Sobre Queros=

(f. 427 v.)

paga a de ser a la llegada de los Navios de rex.[tro] Venidero : esepto seis mill p.[s] em plata q. ofrese de contado de las primeras ventas q. hiziere el presente aviso q. vista la propuesta. y haviendo salido el suso dho. y tratado sobre dha. proposis.[on] y los puntos della. acordaron q. los diputados nombrados. pasen a Zelebrar el ajuste a treze Reales
(f. 428) Cada Quero. no embargante las razones deducidas por la Ziudad, procurando todas las Condiciones favorables a la Causa p.[ca] como se espera del buen Zelo de dhos. señores Diputados=y lo firmaron y no asistio D.[n] Lucas por traer razon el portero estar ocupado=Y por equivocaz.[on] esta nominado : em.[do] seph ropa entre reng.[s] em plata=

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — Augustin de Ressa y Haro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1726

(Foja 428 vuelta del libro original)

Acuerdo de 16 de Diciembre=

En la M. N. y M. L Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â dies y seis de Diziembre de mill setecientos y Veynte y seis a.[s] el M. Ill.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella Los Señores D.[n] Balthazar de Quintana Godoy y D.[n] Thomas de Arroyo y esquivel D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real q. no asistio por aver dado razon el Portero no averle hallado para Citarlo : D.[n] Lucas Manuel de Velorado D.[n] Juan de Samudio D.[n] Mathias Solana. D.[n] Joseph de esparza D.[n] Santiago de Zamudio. D.[n] Pedro Zamudio y D.[n] Luiz Navarro rex.[res] y

asistio tambien D.[n] Augustin de Resa y Haro Proc.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.[ca] y sus havitadores como lo an de Uso y estilo : el dho. S.[or] Alcalde de segundo Votto dio razon aver pasado a la Vesita de la escuela q. tiene Alonzo Pacheco en q. allo Cinquenta ninos los Veynte plumarios y muy enseñados en la Doctrina Xptiana : y no aver Visitado La del combento de N. S.[ra] de Mrds. por aver respondido el Prelado estar los niños en Vacaçiones q. vista la relaz.[on] y las planas q. manifesto rindieron las gracias a dho. S.[or] = razon de la Diputaz.[on] y visita de escuela= (f. 429)

Tratose sobre el ajuste de los Treynta mill Queros de toro y se resolvio transferir para otro acuerdo la resoluz.[on] mediante a faltar el dho. S.[or] Alfrz. R.[l] diputado nombrado para el ministerio=

Diose Una petiz.[on] por D.[n] Joseph Ruiz de Arellano en q. viene pidiendo asignacion de los dos meses para establecer el peso de la carne segun la proposis.[on] q. tiene hecha en la fabrica del matadero q. Vista se acordo q. mediantte al Veneficio. q. resulta el bien comun de la resoluz.[on] tomada por el ex.[mo] S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. en q. se mate el gado. en el matadero a dos r.[s] el quarto y lo q. sea tomado por este Ill.[re] Cav.[do] el q. se matte tres Vezes a la semana q. son Lunes Miercoles y savado. se dara quenta a S. e.[a] para q. en Vista deste pedim.[to] provea s. e.[a] Lo q. tubiere por mas combenientte y se nombro diputado a dho. S.[or] D.[n] Juan de Zamudio y p.[r] no aver otra cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron=em.[do] dies : entre ren.[s] y seis= Petiz.[on] de D.[n] Joseph de Arellano— (f. 429 v.)

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza.—Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — Augustin de Ressa y Haro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1726

(Foja 430 del libro original)

Acuerdo de 17 de Diziembre

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^ma^ Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.^s^ a dies y siette de Diz.^bre^ de mill Setecientos y veynte y seis a.^s^ el M. Ill.^re^ Cav.^do^ Justicia y Rexim.^to^ della Los Senores Dn Balthazar de Quintana Godoy y Dn Thomas de Arroyo y esquivel Alcaldes ordin.^os^ Dn Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real Dn Lucas Manuel de Velorado Dn Juan de Zamudio Dn Mathias Solana Dn Joseph de esparza Dn Santiago Zamudio y Dn Luis Navarro rex.^res^ y asistio tambien Dn Augustin de Resa y Haro Pro.^or^ Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al pro y Utilidad comun desta repp.^ca^ y sus havitadores como lo an de Uso y estilo = y el dho. Sor Alfrz. Real dijo q. el no aver asistido en el acuerdo antezedente por aver sido sitado fuera de ora =

razon de la diput.^on^ sobre queros=

Y los dhos. Señores diputados nombrados en el acuerdo del dia, onze para el ajuste de los Treynta mill Queros dieron razon de como la tarde del mismo dia avian pasado a proponer el dho. ajuste y precio de treze R.^s^ con Dn Antonio de la razaval ynsignuandole todas las congruentes razones q. tiene la Ziudad para pedirse el expresado precio de Treze Reales cada quero y no embargante no pudieron conseguir dho. ajuste p.^r^ q. el mencionado Dn Antonio no podia pasar del preçio ofrecido de doze reales y medio segun las hordenes en q. se allan y q. ocurriria asta Ziudad a representar las razones q. mas le combengan q. oida esta razon y conferida el dho. Sor Alcalde de segundo Votto Dijo q. no se puede pasar el ajuste de dhos. queros pro el preçio. de dos/pesos y lo ultimo por catorce reales : aunq. Ya

el entre rron.^do^ Vale (Hay una rúbrica del escribano) (f. 430 v.)

tiene consentido en q. sean Treze el ultimo precio a lo q.
persuade y estimula las yrefragables siguientes = La pri-
mera q. los paraxes donde al presente pastan los toros
en la otra vanda deste rio acosados de las Matanzas son
retirados de la costa deste rio. y lo menos lexos son de se-
senta leguas. para arriva es tierra doblada de muchas de
muchas Cuestas pedregosa con muchos rios y Arroyos q.
de orden se ynundan y son travajossisimos de pasar por (f. 431)
las pocas combeniencias q. ofrezen aquellos parajes de-
siertos con demora grave menoscabos de las Carretas Vo-
yadas y demas aperos :

La segunda q. las campañas de la otra vanda son de
muy limitada Latitud y Longitud y se allan atenuadissi-
mas de los toros con la continua matanza de ellos. y regular
y prudencialm.te se deve considerar q. no siendo de la
magnitud de las desta vanda se agotaran mas presto q.
estas camp.as La terzera que no puede hazer exemplar el
Ultimo ajuste de Queros Que se yso con el Real haziento
de Inglaterra q. fue aora tres años escasos todo a dinero
y en tmpo. q. todavia ni se avia retirado tanto la torada
de la costa de este rio ni se avia conosido la gran fallençia
dellos p.r que los Vezinos an quedado sin combeniencia
alguna y antes si empeñados y desalentados a proseguir
con esta faena y algunos sin aver podido acavar de dar
cumplim.to a los queros q. les fueran repartidos y aun hobo (f. 431 v.)
Vecino q. con la palpable dificultad de hazerlos no admitio
la porcion q. se le avia repartido por la Ziu.d temiendo
Justam.te no poder dar cumplim.to que lo fue el Cap.n Juan
de sosa de q. se califica notoriam.te la ninguna Utilidad
q. an resevido los Vecinos :

La quarta por q. aviendo de Yntervenir en este ajuste
el tercio en ropa de Castilla y q. sea el precio regular y
corriente de la plaza no le tiene quenta al Vecino por la
abundancia q. ai de ella. y por q. no es la mas nesesaria
ni a proposito para estas faenas pues es constante q. los
Vecinos enpenados en ella suelen cambiar o Vender por

mucho menos de lo q. les costo dha. ropa por ser la mas nesesaria y a proposito la de la tierra como es paño panete Vataya Lienzo de Algodon Yerva y tavatto. cavalladas carretas y bueyes los quales con la penurria de las provin-
(f. 432) cias tienen regularm.^{te} mas estimaz.^{on} q. los generos de Castilla y solo con el dinero en mano pueden adquirir estos generos con alguna combeniencia = La quinta q. dhos. treynta mill queros q. se piden son con tal presis.^{on} y Limitaz.^{on} de termino nunca experimentado y puede llegar el casso q. con la larga distancia donde se an de hazer y malos caminos por donde se an de conducir siendo su precio de ellos por menos del q. lleva dho. los Vecinos no puedan dar cumplim.^{to} alegando la poca Utilidad q. an tenido y tal vez puede subceder q. ni aun les apetezcan para hazerlos exponiendo esta Ziudad a faltar a lo pactado:

La sexta q. casso de Yntervenir el dho. tercio en ropa se an de nominar y apreciar los generos nesesarios y Utiles. y no como se a executado en el press.^{te} rexistro por el perjuicio grave se a reconocido hubo en dho. ajuste pues
(f. 432 v.) quando ocurrian los Vecinos por lo q. nesestittaban no les allavan y por no Perder el ymporte llevavan lo q. no nesesitavan y assi le pareze ser de su presisa obligaz.^{on} cargando toda su consideraz.^{on} en este ajuste y q. sea con la buena reputaz.^{on} posible de q. resulte Veneficio al pro comun y mayor lustre desta Ziudad a que se acrezen las grandes contribuz.^{nes} q. los Vecinos hazen a la numerosa quantia de Indios Infieles q. abitan aquellas Campañas para librarse de sus ynsultos y obstilidades q. de lo contrario se an experimentado; y sobre todo. se cumpla con las hordenes de Su M. aplicando a esta fabrica lo dispuesto y declarar el Largo q. a de tener cada quero para evitar las diferencias q. puedan originarse de lo contrario y seria gravissimo perjuicio a q. devemos todos aplicar nro. con-
(f. 433) nato obiandoles que oido este parezer todos de Una conform.^{d} Dijeron q. eran muy Justas y notorias las razones expresadas en este parezer. y q. se debe esforsar esta Ziu-

dad a concurrir por su partte a lo q. fuere mas combenientte a la causa pp.ca y por q. esta Ziu.d a experimentado siempre favorabilissimos efectos del amor y Zelo q. la tiene el Ex.mo S.or Gov.or y Capitan Genrl. mandaron se le lleve copia deste acuerdo a S. e.a por dhos. Señores diputados. para q. en Vista del y de las demas razones q. dhos. Señores le ynsignuaran a S. e.a se pueda tomar la providencia q. mas combenga a la causa p.ca y por no aver otra cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistio D.n Pedro Zamudio p.r traer rason el portero estar ocupado—

D. Baltthazar de Q.na godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana.— Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — Augustin de Ressa y Haro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do (f. 433 v.)

CABILDO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1726

(Foja 433 vuelta del libro original)

Acuerdo de 23 de Diciembre=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria Maria de B.s Ayres a Veynte y tres de Diziembre de mill sete.os y Veynte y seis a.s el M. Il.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los s.res D.n Balthazar de Quintana Godoy y D.n Thomas de Arroyo y esquivel Alcaldes ordin.os D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.n Lucas Manuel de Velo D.n Juan de Zamudio D.n Mathias Solana D.n Joseph de Esparza D.n Pedro Digo D.n Zantiago Zamudio. y D.n Luis Navarro rex.res y tambien asistio D.n Augustin de Reza y Haro Proc.or Gnrl. y es- (f. 434)

tando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado se hizo manifestaz.on

Auto de Gov.no so.re los 30 ☩ queros—

de un auto proveido por el proveido del Ex.mo S.or Gov.or de Veynte del corr.te en Vista de la copia del acuerdo antezedente q. fue llevado por Los Señores Diputados quienes dieron razon de averla executado por el qual se mando Volver dha. copia aste acuerdo. y q. se prozeda al ajuste de los treynta mill queros y su repartim.to Zelando el q. no se haga mas cueros q. los repartidos q. oido su tenor y tratado y conferido por largo espacio de Tmpo. se redujo a Vottos la resoluz.on

el dho. S.or Alcalde de primer Votto dijo q. se deve pasar a Zelebrar el ajuste de los queros por los doze r.s y medio en q. esta pactado p.r la Utilidad q. resulta en los tercios de platta y Creze q. ai del Ultimo ajuste ; y de la

(f. 434 v.)

misma forma se les deve dar las gracias a dhos. S.res Diputados por aver logrado esta Ziudad la expresada Utilidad mediante su eficacia y buen Zelo y q. a los subjettos a quienes se repartieron se les obligue q. no pasen del plaso q. por este Cav.do se les señalare. y q. si se les averiguare el haver hecho algunos queros mas q. los repartidos sea la pena de q. el q. se le den por perdidos los Unos y los otros : y si llegare el casso del ajuste desde luego es su parezer corran los mismos S.res Diputados. con el repartim.to=

el dho. S.or Alcalde de segundo Votto dijo q. en orden a dho. precio reproduze todo lo q. tiene dho. en el Acuerdo de dies y siete del corr.te y en ordenes a los gravamenes q. se an de poner assi al comprador y entregadores para evitar fraudes se discurriran y aplicaran por este acuerdo a su Tmpo. como tambien en quanto a las condiciones q. se an de poner en la escriptura faborables. al bien comun como de las en q. se a de obligar esta Ziu.d=

el dho. S.or Alfrz. Real Dijo q. no obstante lo acordado

en los Cav.[dos] antezeden.[to] por este Il.[re] Ayuntam.[to] siendo Una de las clausulas de ellos aver sido nombrado Uno de (f. 435) los diputados para concurrir y esforzar el mayor precio q. se pudiese en el apoderado de los Navios de rex.[tro] q. es la persona q. pidio la corambre y haviendo hecho el m.[or] esfuerzo con el otro S.[or] Diputado para ajustar a los Treze r.[es] q. dispuso este Cavildo no le pudieron conseguir pasase de los doze r.[es] y medio con calidad de dar las dos tercias partes em plata y la otra en ropa y seis mill p.[s] em plata para el avio de los subjetos q. an de hazer los queros los quales ofrese entregar del primer dinero q. vendiere de las mercadurias del aviso por cuyas razones es de sentir se den a los doze r.[s] y medio con la condiz.[on] de q. la tercia partte q. aia de entregar en ropa segun los precios sean al presente corr.[tes] en esta Plaza y q. estos sean aquellos q. señalaren este Cav.[do] aumentando el Veynte y Cinco por ciento para q. no experimenten los Vecinos el perjuicio q. se les siguio en el rexistro pasado y hazerlos *resevirles* resevir la ropa q. no avian menester los quales se excuzaran mitad por mitad menos, cuyo Veneficio recae en Utilidad de los quereros y q. para evitar desordenes assi de (f. 435 v.) los q. los haze como del q. los resive es de sentir q. de exeder Uno y otro en la cantidad q. el Uno aga y el otro recivo q. se les de por perdidos con los demas aperos y penas q. le pareciere esta Ziudad : Y q. al tmpo. de la entrega de los referidos queros se tenga una medida de la marca q. Usa esta Ziu.[d] en estos cassos Cele la Ziudad para obiar los yncombenientes q. se an experimentado en la otra Vanda con los Vecinos al tmpo. de la entrega de los repartim.[tos] pasados y q. si hubiere alguna diferencia Como la avido en los referidos en orden assi son de resevir o no. q. esten a la setencia difinitiva del Juez comisionario q. esta en la otra Vanda de orden de s. e.[a] y este Cav.[do] : =

el dho. S.[or] D.[n] Lucas Dijo q. en quantos ajustes de Queros se a hallado assi con el aciento de Francia como con el de Inglaterra y Navios de rex.[tro] Smpre. se an sido los

(f. 436) de el Haz.^{to} an adelantado Em plata a los q. van hazer los queros tres o quatro r.^{s} en cada Uno y los de rex.^{tro} lo mas en ropa y alguna plata q. les an pedido los dhos. q. van a hazer los queros y q. este ajustte q. oi se Cobra es de fiado por q. aunq. ofrese q. dara seis mill p.^{s} quando Vendiere sus generos razon por q. este contado no les sirva p.^{a} poderse aviar y presisam.^{te} se an de empeñar con algunos Mercaderes de la Ziudad y estos a buen librarles daran sus generos con un treynta o treynta y cinco por ciento y el Veynte y Cinco q. se dise q. se les a de añedir con el tercio q. se ofrese en ropa q. haciendo la quenta les Viene a quedar de buena plata sinco o seis r.^{s} por cada quero y aun dandolos a los trece mayormente el dia de oi q. van a hacerlos mas de sesenta leguas. de donde se an de entregar por cuya caúsa alla por ymposible de q. los puedan costar por cuya
(f. 436 v.) razon se conforma con el Votto de dho. Sor Alcalde En todo y por todo = el dho. Sor Dn Juan de Zamudio dijo q. se conforma en todo y por todo con los parezeres de los S.^{res} Alcalde de Segundo y con el D.^{r} dho. Dn Lucas =

el dho. Sor Dn Mathias. dijo no poder hablar en la materia por ser mencionado en el poder de los ynteresados =

el dho. Sor Dn Joseph de esparza dijo se conforma con dhos. parezeres de los S.^{res} Alcalde de segundo Votto y d.^{n} Lucas Manuel de Velorado y anade q. por constarle la distancia q. ai de los parajes a donde se han de hazer oy los queros a donde se se han de entregar por correr de mucha parte de la otra Vanda y aver experimentado q. solo de costo de cada quero el conducirlos al Puerto de las Vacas es de dos r.^{s} y medio que dandolos por treze quedaran con poco o ningun logro los Vecinos q. les hicieren el dho. S.^{or}
(f. 437) Dn Santiago Dijo q. en todo se conforma con los parezeres de dhos. señores Alcalde de segundo Votto y dho. Dn Lucas :— Y el dho. Sor Dn Luis Navarro dijo q. se conforma con el parezer de dhos. S.^{res} Alcalde de segundo Votto y Dn Lucas = Y quedo acordado q. mediantte a lo resuelto por la mayor partte de Votos se le hara saver al

apoderado para q. Use de su drô. como le conbenga = y por no aver otra cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistio D. Pedro Zamudio. por traer razon el portero estar ocupado = Y en este estado se acordo mandar azer Una Mesa curiosa para la sala = Messa=

D. Baltthazar de Q.^na^ godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — Dn Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o^ de Zamudio. — Joseph de Esparza. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. (f. 437 v.) *— Augustin de Ressa y Haro. —* ate. mi : *Domingo Lezcano. —* S.^no^ P.^co^ y Cab.^do^

CABILDO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1726

(Foja 437 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^ma^ Trin.^d^ y Puertto de Santa Maria de Buenos Ay.^s^ a Veyntte y quatro de Diciembre de mill setecientos Y veinte Y seis años el Muy Ilustre Cav.^do^ Justicia y rejim.^to^ de ella a saver los Señores Dn Balthazar de Quintana Godoy Y d.^n^ Thomas de Arroyo Alcaldes hordinarios Dn Joseph Gonz.^s^ Marin Alfrz. R.^l^ Dn Lucas Manuel Belorado Dn Juan de Zamudio Dn Mathias Solana Dn Joseph de Esparza. Dn Santiago de Zamudio Dn Luis Navarro. rex.^res^ y tambien asistio D. Augustin de Resa y Haro Procurador Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad (f. 438) y Pro comun desta rep.^ca^ y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado hize presentacion de Un exorto dado p.^r^ el B.^e^ Dean y Cav.^do^ Eclesiastico desta santa Iglesia. en orden a peder cierto testimonio q. Vista

Acuerdo de 24 de Diz.^re^

Exortto=

la aseptaron en lo q. hubiere lugar en drô. y siendo materia grave se suspenda la respuesta al primer acuerdo. para conferirla con la Madurez q. el casso pide=

Vaqueria:

Tratose sobre la postura de la Vaqueria y Petiz.^{on} dada por el Pro.^{or} Gnrl. y a pedim.^{to} del dho. Sor Alfrz. Real se bolbio a suspender=

Autto de Gov.^{no}

Tratose sobre el autto de Gov.^{no} en Vista del acuerdo de dies y seis y pedim.^{to} de dies y seis del corr.^{te} a pedim.^{to} de Don Joseph Ruiz de Arellano q. Visto se transfirio para otro acuerdo su resoluz.^{on}=

Petiz.^{on} p.^{r} Dn Antt.^{o} de la Razaval

Diose petiz.^{on} por Dn Antonio de la Razabal en nombre de los dueños del rex.^{tro} Venidero haciendo relaz.^{on} del ajuste de treinta mill Queros pidiendo el q. se pase por el precio por su parte ofrecido y a pagar segun haze mencion En su escripto y de no se le permita poderlos mandar hazer por su quenta pagando el tercio q. toca a la Ziudad con lo demas q. deduze en dho. escripto q. Visto dho. pedim.^{to} y conferido por largo espacio de tmpo: el dho. Sor Alcalde de primer Votto. q. se guarde lo resuelto en el acuerdo de Veynte y tres del corr.^{te} y en lo demas no a lugar respecto de ser este ajuste privativo del Cab.^{do} por Zedula de S. M. Y se le de testimonio de lo q. en este se resuelve y del mencionado del dia Veynte y tres=

(f. 438 v.)
Notta=
Por Autto del ex.^{mo} Señor Gov.^{or} Y Cap.^{n} Gral. de Cattorze del corriente en pedim.^{to} de Dn Ant.^{o} de larrazaval se mando entre otras cosas se copiase en el Libro Capitular dho. pedim.^{to} con el autto sitado y peticion que en este se menciona y con efectto queda copiado en el Libro corriente desde foxas siette en adelante y en virtud dello puse la presente a veinte y dos de Fe.^{o} de mill setec.^{s} y Veinte y Ciette añ.^{s}=
(Hay una rúbrica del escribano)

el dho. Sor Alcalde de segundo Votto dijo: Guarsede lo resuelto en el mencionado acuerdo de Veynte y tres y no a lugar lo q. esta parte propone y se le advierta q. no abuse de la prudencia deste ayuntam.^{to} en solisitar quereros por ser semejantes yncluziones fraudolentas contra las R.^{s} hordenes y bien comun con apersevim.^{to}

el dho. Sor Alfrz. Real dijo q. reproduze lo q. tiene dho. en el acuerdo citado de Veynte y tres y q. en quanto a la

(f. 439)

proposis.^{on} hecha p.^{r} el apoderado de ofrezer el tercio em plata a esta Ziu.^{d} y buscar las personas q. hagan los queros no a lugar respecto de ser privativo a este Cav.^{do} azer tales repartim.^{tos} segun las ordenes q. le tiene conferidas S. M. sin haverse practicado en contrario y q. se le de el testi-

monio q. pide yncluyendo los Cav.[dos] q. hablan desta Materia=

el dho. S.[or] D.[n] Lucas q. se conforma con lo dho. del S.[or] Alcalde de segundo Votto=

el dho. S.[or] D.[n] Juan de Samudio q. se conforma con el parezer de S.[or] Alcalde de segundo Votto=—

el dho. S.[or] D.[n] Mathias no Votto por la razon enunciada en el acuerdo antecedentte=

El dho. S.[or] D.[n] Joseph de espar. dijo se conforma con el parezer de dho. S.[or] Alcalde de segundo Votto=

el dho. S.[or] D.[n] Santiago dijo q. se conforma con el parezer de dho. S.[or] Alcalde de segundo Votto=

el dho. S.[or] D.[n] Luis Nav.[o] q. se conforma con el parezer de dho. S.[or] Alcalde de segundo Votto y quedo resuelto (f. 439 v.) por la mayor partte el parezer de dho. S.[or] Alcalde de segundo Votto y mandaron se guarde=Tratose de q. con- Escrutiño: forme a Real hordenanza era presiso en este acto hazer escrutiño de los Votos para evitar nulidades y q. assi digesen los ympedim.[tos] q. supieren de los presentes y ausentes y Dijeron q. no tenian noticia de ynpedim.[to] alguno de los presentes ni ausente y assí se concluyo este escrutiño :—

Acordose tambien de q. en onrra y reverencia de las Puntto= santas Pasquas era constumbre dar punto a todas las causas Civiles y executivas y lo firmaron y no asistio d.[n] Pedro samudio por traer razon el portero estar ocupado=

D. Baltthazar de Q.[na] godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana.— (f. 440) *Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — Augustin de Ressa y Haro.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

ACUERDOS DEL AÑO 1727

CABILDO DEL 1.º DE ENERO

(Foja 440 del libro original)

Elecciones de Alcaldes del año de Jesuchristo de 1727

En la M. N. y M. L. Ziudad de ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de santa Maria de B.^{s} Ayres a primero de Henero de mill sete.^{os} y Veynte y siete a.^{s} el M. Ilt.^{re} Cav.^{do} Justicia y (f. 440 v.) Rexim.^{to} de ella Los s.^{res} Dn Balthazar de Quint.^{na} Godoy y Dn Thomas de Arroyo y esquibel Alcaldes ordin.^{os} Dn Balthazar Joseph Gonz.^{s} Marin Alfri Real Dn Lucas Manuel de Velorado Dn Juan de Zamudio Dn Mathias solana Dn Joseph de esparza Dn Santiago Zamudio y Dn Pedro Zamudio y Dn Luis Navarro rex.^{res} Con asistencia del Exmo s.^{or} Dn Bruno Maurizio de Zavala del orden de Calatrava Then.^{te} Gnrl. de los R. Exercitos de S. M. y Su Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. en estas Prov.^{as} y estando Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos para efecto de hazer las elecciones. de Alcaldes y demas anuales. Como es Constumbre y s. e.^{a} propuso y dijo q. bien savian dhos. senores p. esta Junta para el fin mencionado y q. nu dadava del mucho Zelo y amor de este Il.^{re} Cav.^{do} procuraran hazer dhas. elecc.^{nes} en las personas de mas meritos. y aptitud para los empleos. por lo q. Ze de al Servio de S. M. y bien de la cauza p.^{ca} como siempre lo

avia reconocido y expecial en la de los Alcaldes de la Herm.^d por ser tan dilatada esta Jurisdiz.^on donde subseden muchos desorden no obs.^te de q. para evitarlos s. e.^a (f. 441)
tiene expedidos varias y repetidas Comis.^nes q. oida la propozis.^on rindieron a s. e.^a las gracias y se paso a la Votaz.^on en esta forma—

El dho. s.^or Alcalde de primer Votto dijo q. da su Votto para alcalde de primero a Dn Pablo Gonsales de la Quadra para de segundo a Dn Juan de Arozarena : para Alcaldes de la s.^ta erm.^d a Dn Bartholome Verdu, y al cap.^n Pedro Gonsales Bap.^ta p.^a Pro.^or al dho. Dn Thomas de Arroyo y esquivel defensor de Menores a Dn Luiz Navarro Conjuez y Defensor de Pobres Dn Mig.^l de Esparza : y para m.^or domo a Dn Bern.^do R.^s respecto de ser nombrado sobreestante y obrero de estas casas. y ser tan a propozito para el caso y aver prozedido muy a satisfac.^on de la Ziu.^d en todo quanto a sido de su servicio y estar a su quenta todo lo nesesario para la obra=—

El dho. s.^or Alcalde de seg.^do Votto q. el suyo lo da para de primer Votto. a dho. s.^or Dn Lucas. para de seg.^do a Dn Juan de Arozarena. y en lo demas se conforma con el parecer de dho. s.^or Alcalde menos para pro.^or Gnrl. porq. este lo da a Dn Joseph de Roxas = El dho. s.^or Alfrz. R.^l dijo q. elije alcalde de primer Votto. y segundo. a los mismos electos p.^r el s.^or Alcalde de primer Votto menos q. el de pro.^or Gnrl. se le da a Dn Andres de Areche y en todo lo demas se conforma con (f. 441 v.)
el parezer de dho. s.^or Alcalde de primer Votto—

El dho. s.^or Dn Lucas, Dijo q. da el suyo para alc.^de de primer Votto a Dn Thomas de Arroyo y Artiaga : y para de se segundo y todo lo demas Se conformo con el parezer y Votto de dho. s.^or Alcalde de primer Votto—

El dho. s.^or Dn Juan de Zamudio dijo q. se conforma en ttodo y por todo con el Votto de dho. s.^or Dn Lucas=

El s.^or Dn Mathias q. se conforma en ttodo con el Votto de dho. s.^or Dn Lucas=

El dho. s.^{or} Dn Joseph de Esparza q. en todo se conforma con el parezer de dho. s.^{or} Dn Lucas

El dho. s.^{or} Dn Santiago q. en todo se conforma con el parecer del Votto de dho. s.^{or} Dn Lucas=

El dho. s.^{or} Dn Pedro q. en todo se conforma con el parecer y Votto de dho. s.^{or} Dn Lucas=

El dho. s.^{or} Dn Luiz dijo q. en todo se conforma con el parecer de dho. s.^{or} Dn Lucas menos para defens.^{or} de Menores q. da su Votto a dho. s.^{or} Dn Pedro de Zamudio :—

Y Vista la Votaz.^{on} antecedente p.^{r} s. e.^{a} dijo q. aprueva. La elecc.^{on} hecha por la mayor parte de Vottos. en Dn Thomas de Arroyo y Artiaga para alca.^{de} de primer Votto para de segundo a Dn Juan de Arozarena. Alcaldes de la erm.^{d} Dn Bartholome Verdun el cap.^{n} Pedro Gonz.^{s}
(f. 442) Bap.^{ta}=para Pro.^{or} Gnrl. a dho. Dn Thomas de Arroyo y esquivel Defens.^{or} de Meror. en Dn Lucas Nav.^{o} conjuez Dn Joseph de Esparza y m.^{or}domo a Dn Bern.^{do} Rodrigues por las Causas y razones dhas : Y en quanto al Votto del s.^{or} Alcalde de segundo Votto dado al dho. s.^{or} Dn Lucas de Velorado Dijo q. por quantto el primer dia del ano pasado se presentte en sta sala Capitular Una R.^{l} prov.^{on} de la R.^{l} Audiencia de la platta en q. mandava no pudiesen ser Alcaldes los Capitulares del cab.^{do} la q. se obedecio y sup.^{co} de ella de parte de dho. Cav.^{do} q. asta en tanto q. S. A. en Vista de las rasones alegadas por el resuelva lo que fuese servido no devia admitir dho. Votto= Presentose enste estado Una Real Prov.^{on} de su Al.^{a} por dho. s.^{or} Dn Lucas como rex.^{or} decano su fha. â Veyntte y ocho de Nobiembre del año prox.^{mo} pasado q. leyda p.^{r} mi y estando em pie y destocados. el mismo s.^{or} Dn Lucas. en nombre desta Ziu.^{d} le dió el devido obedecim.^{to} segun forma de dro. y constumbre=Y s. e.^{a} por su parte. Dijo le dava rendido y puntual obedecim.^{to} a dha. Real Prov.^{on} y q. la Ziudad. Use de su drô : en cuyo estado entraron siendo llamados entraron Dhos. electtos alcaldes. ordin.^{os}

y se les hizo saver la elec.^{on} de q. rindieron las gracias. a sta Ziudad e hicieron en manos de dho. s.^{or} Dn Lucas. el Juram.^{to} de fidelidad acostumbrado ; Con lo qual les fue entregara la bara de la Real Justicia=Y tambien hicieron el mismo Juram.^{to} el Proc.^{or} Gnrl. electo. y Defens.^{or} Gnrl. de Menores : y quedaron en poses.^{on} de los empleos y passo el turno de fiel executor en el dho. s.^{or} Alfrz. Real quien tambien hizo el mismo Juram.^{to} y le fue entregada la Vara=y por estar fuera los Alcaldes de la santa Herm.^{d} electos no fueron llamas. asta el primer dia q. fuere posible= Turno (f. 442 v.)

Dn Bruno de Zavala. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Joseph Gonzalez Marin. — Dn Lucas Manuel Belorado. — Ju.^{o} de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Luiz Navarro. — Tomas de Arroio. — Juan de Arozarena. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1727

(Foja 443 del libro original)

En la M. N. y N. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Buenos Ayres. â siette de Henero de mill Setecientos y Veyntte y siette a.^{s} el M. Ilt.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los señores Dn Thomas de Arroyo y Dn Juan de Arosarena Alcaldes ordin.^{os} Dn Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real Dn Lucas Manuel de Velorado. Dn Mathias Solana Dn Santiago de Samudio y Dn Luiz Navarro rex.^{res} y estando Juntos y congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas Tocantes a la Acuerdo de 7 de Henero=

Utilidad y procomun desta Rep.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo: en cuyo estado entro. el s.or D.n ordenanzas Juan de Zamudio. y haviendosele leydo por mi el presente ess.no las Reales ordenanzas y estatuto desta Ziudad de Un acuerdo y Conformidad las Juraron de Jurar y Cum- Poder plir: y en su Cumplim.to en la forma q. mas firme sea otorgan q. dan su poder Cumplido y bastante el q. por drô y sea nesesario para mas Valer a D.n Thomas de Arro- (f. 443 v.) yo y Esquivel Proc.or Gnrl. electo. para todas las Causas y negocios assi de la Utilidad Comun desta Ziudad Como de los particulares deste Ilt.re Cav.do para q. en ttodas ynstancias los siga hasta Concluzión En ttodas ynsidencias y dependiencias En libre y gnrl. administraz.on sin limitaz.on alguna:—

La obra de las Casas— Acordose nombrar diputado de la obra de estas Casas y se nombro al dho. s.or Alcalde de primer Votto y se le Alcavas= encargo tambien el cuydado de la recaudaz.on de las R. Alcavalas deste año:—

Aranseles= Tratose sobre los Aranzeles de precios del avasto y Quedo al cuydado del s.or fiel executor ynformarse de los precios y traer razon para el primer acuerdo=

Exortto: Tratose sobre el exortatorio del B.e Dean y Cav.do Eclesiastico. y de como no se podia resolver en la respuesta mediante a faltar algunos s.res yndividuos q. estan ocupados en sus Cosechas=y por no aver otra cosa serraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n D.o Zamudio y D.n Joseph de esparza por traer razon el portero estar en sus haz.das de Campo

(f. 444) *Tomas de Arroio. — Juan de Arozarena. — Joseph Gonzalez Marin. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 9 DE ENERO DE 1727

(Foja 444 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} a nueve de Henero de mill Set.^{os} y Veyn.^{te} y Siette a.^{s} El M. Il.^{re} Cav.^{do} Justicia y rexim.^{to} de ella Los S.^{res} Dn Thomas de Arroyo y Dn Juan de Arozarena Dn Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real Dn Mathias Solana y Dn Luis Navarro rex.^{res} y Estando Juntos y Congregados En la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas Tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.^{ca} y sus havitadores. Como lo an de Uso y Estilo. En Cuyo estado aviendo sido llamado Entro el cap.^{n} Dn Bartholome Verdun electo Alcalde de la Santa Herm.^{d} y se le hiso Saver la elec.^{on} hecha en su persona y para el Uso y Exercisio Juro en manos del dho. Sor Dn Mathias en forma de drô. So Cargo del ofrecio Usar a su leal Saver. y a la Concluzion dijo Si Juro y amen y quedo resevido al Uso y exersicio de dho. oficio de q. rindio las gracias a este Il.^{re} Cav.^{do}= hizosele Saver la ordenza quarenta y Seis la qual tambien Juro de Cumplir=Y se le hizo tambien Saver la Sentencia deste. Gov.^{no} de Veynte de Diciembre de Setecientos y dies y Siette en la demanda del Alcalde Proâl Dn Joseph Ruiz de Arellano q. ofrezio observar=

Acuerdo de 9 de Henero=

(f. 444 v.)

resevim.^{to} de Alcal.^{de} de la Herm.^{d}

Ordenanza 46

Manifestose por dho. s.^{or} Alfrz. Real la relazion de precios del avasto para Executar Aranzel para el presentte año q. Vista p.^{r} dhos. Señores mandaron Se Copie a continuaz.^{on} deste acuerdo y Se le q.^{ta} a su Ex.ª p.^{or} dho. s.^{or} Alfrz. Real para su aprovaz.^{on} y fho. Se repartan en las pulperias y tendejones Como es Constumbre=y por no

Aransel=

(f. 445)

aver otra cossa Cerraron este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Juan D.n Santiago y D.n Pedro Samudio D.n Lucas Velorado y D.n Joseph de Esparza por traer razon el portero estar ocupados=

Thomas de Arroio. — Juan de Arozarena. — Joseph Gonzalez Marin. — Mathias Solana. — Luis Navarro. — Bartho.me Verdun. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

ARANCEL DE LOS GÉNEROS DE ABASTO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 445 del libro original)

Razon de los precios de los manten.tos de pulperia=

Razon de los precios a que se an de Vender este año de mill setecientos y Veinte y siete los mantenim.tos por menudo es como se siguen—

Primeram.te q.tro Lib.s de Simita a real... ...	₯ 000=1
(f. 445 v.) Itt. tres dhas. de Pan blanco a real...	₯ 000=1
Itt. el frasco de Vino diez rr.s...	₯ 001=2
Itt. el de Aguardiente doze rr.s...	₯ 001=4
Itt. el de Vinagre quatro rr.s...	₯ 000=4
Itt. el de miel por doze rr.s..	₯ 001=4
Itt. el de Avexas por dos p.s...	₯ 002=
Itt. la Libra de yerva por un real...	₯ 000=1
Itt. la de tavaco de pito tres rr.s	
Itt. la de el de oxa a cinco rr.s...	₯ 000=5
Itt. la libra de Asucar de Caña a seis rr.s.. ...	₯ 000=6
Itt. la del Paraguay a dos rr.s...	₯ 000=2
Itt. el Almud de Agi a diez rr.s...	₯ 001=2
Itt. el de Sal seis rr.s...	₯ 000=6

Itt. el de garvanzos doze rr.s	₯ 001=4
Itt. el de porotos quatro rr.s..	₯ 000=4
Itt. el de lantexas Seis rr.s...	₯ 000=6
Itt. el de alverxas quatro rr.s...	₯ 000=4
Itt. el de avillas cinco rr.s...	₯ 000=5
Itt. el de Chicharos quatro rr.s...	₯ 000=4
Itt. Jabon blanco dos panes por un real. ...	₯ 000=1
Itt. el negro lo mismo.	₯ 000=1
Itt. quatro belas de a media bara por m.o real=..	₯ 000= :½
Itt. la libra de pasas de higo a real...	₯ 000=1
Itt. la de Ubas real y medio...	₯ 000=1½
Itt. La de orexones de todas laias pera menbrillo mansanas y durasnos a real y medio.	₯ 000=1½
Itt. Libra y media de quezo por un real=	₯ 000=1

Domingo Lezcano. — S.no P.co Cab.do

CABILDO DEL 14 DE ENERO DE 1727

(Foja 446 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de B.s Ayres a Catorze de Henero de mill Sete.os y Veynte y siette a.s el M. Ilt.re Cav.do Justicia y rexim.to de ella Los S.res D.n Thomas de Arroyo y d.n Juan de Arozarena Alcaldes ordin.os D.n Lucas Manuel de Velorado. D.n Juan de Zamudio. y d.n Luiz Nav.o rex.res y estando Juntos y Congregados En la sala Capitular de sus acuerdos tratar las Cosas del bien Comun : y entro aste acuerdo Siendo llamado Pedro Gonzalez Electo alcalde de la Santa Herm.d y Se le hizo Saver la elecc.on la q. azeptto y para sea

Acuerdo de 14 de Hen.o

resevim.to de Alcalde de la S.ta Herm.d=

resevido Juro em forma de drô. de Usar a su leal Saver en manos de dho. S.[or] D.[n] Lucas y quedo rezevido = Le-
Orden.[sa] 46= yosele la ordenanza quarenta y seis la q. tambien Juro
Sent.[a] de Cumplir y tambien se le hizo saver la sentencia de Veynte de Dic.[bre] de este Gov.[no] de Setec.[os] y dies y Siette Sobre El pleito con el Alcalde Pral de la Santa Herm.[d] y quedo enterado della =

(f. 446 v.) y por no aver Otra Cossa Cerraron este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Joseph Gonzales. D.[n] Mathias Solana D.[n] Joseph de Esparsa D.[n] Sant.[o] y D.[n] Pedro Zamudio p.[r] traer razon El portero estar ocupados:

Thomas de Arroio. — Juan de Arozarena. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Luis Navarro. — Pedro Gonzalez Bautista. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 22 DE ENERO DE 1727

(Foja 446 vuelta del libro original)

Acuerdo de 22 de Henero= En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ayres a Veynte y dos de Hen.[o] de mill Set.[os] y Veynte y Siette y Siete a.[s] El M. Ilt.[re] Cav.[do] Just.[a] y
(f. 447) rexim.[to] de ella. Los S.[res] D.[n] Thomas de Arroyo y D.[n] Juan de Arosarena Alcaldes ordin.[os] y D.[n] Joseph Gonzalez Marín Alfrz. Real D.[n] Lucas Manuel Velorado. D.[n] Juan de Zamudio. y d.[n] Mathías Solana Rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.[ca] y Sus havitadores Como
Exortto= lo an de Uso y estilo: Tratose sobre el exortatorio del B.[e] Dean y Cav.[do] Ecleciastico mencionado en el Acuerdo de

Siete de Corr.[te] y Subsistiendo aora los mismos motivos q. Se Expresan en dho. acuerdo de estar ocupados en sus Cosechas los S.[res] yndividuos q. faltan Se acordo transferir La Materia p.[a] otro acuerdo—

Vaqueria=

Tratose sobre la postura hecha por Juan de rocha a la Vaquerea q. quiere hazer en las Camp.[as] de S.[n] Gabriel y rep.[ta] q. dio el pro.[or] Gnrl. en el Acuerdo de seis del pasado. y Vista se acordo requerir al postor o a q.[n] por el fuere parte si ynsiste en la postura y Con lo q. dijere Se resolvera lo q. Combenga=

(f. 447 v.)

Sobre pretenz.[on] de D.[n] Joseph de Arellano

Tratose tambien Sobre transferido en orden a la peti.[on] presen.[da] por D.[n] Joseph de Arellano. transferido en el acuerdo de Veynte y quatro del pasado q. Visto Se nombraron deputados a los dhos. S.[re] Alcaldes para tratar la materia Con el pretendiente y transigirla Como mas Combenga al bien p.[co]=

Que se Compre la Casa Ynmediatta asta

Y el dho. S.[or] Alcalde de primer Voto propuso y dijo. q. Con el motivo de aversele encargado la obra destas Casas. en q. a puesto todo su Cuydado. a reconocido lo presiso y nesesario q. es el Comprar las Casas q. llaman de los Deanes. q. estan al Linde a la parte del Nortte La que Se alla desamparada. y maltratada por donde de mas de no poderse por esse Lado asegurar la Real Carzel por donde de ordinario Se huyen los prosesos por la Comodidad q. ofreze el descub.[to] de aquel Lado; tambien sirven de abrigo para muchos desservicio de Dios N. S.[or] y la mucha fealdad q. causa a la plaza pp.[ca] Siendo parte tan principal de la Ziudad donde se deve esmerar el cuydado. a procurar Su ma yor lustre, es de parezer Se procure Comprar las dhas. (f. 448) Casas Segun y por el precio q. se pudiere y para q. Se trate dello Se dara Voz al Pro.[or] Gnrl. de esta Ziudad para q. la Solisite Con la eficasia y Vivasidad nesesaria Sin pasar a la Consumacion del ajuste: Que oida esta proposis.[on] y Conferido Sobre el particular dijeron q. mediante a ser Justa la proposis.[on] Expresada se de luego Voz a dho. Proc.[or] Gnrl. para el fin mencionado y q. se le

encargue procure dho. ajuste Con la mayor brebedad por lo q. puede ymportar y desta resoluz.[on] Se dara noticia a su Ex.[a] por el dho. Alca.[de]: y por no aver otra Cosa lo firmaron y no asistieron D.[n] Joseph de esparza D.[n] P. Y D.[n] Santigo Zamudio y D.[n] Luis Nav.[o] por traer razon estar ocupados=

Thomas de Arroio. — Juan de Arozarena. — Joseph Gonzalez Marin. — D.[n] Lucas Manuel Belorado. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 27 DE ENERO DE 1727

(Foja 448 vuelta del libro original)

Acuerdo de 27 de Hen.[o]=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puertto de Buenos Ay.[s] a Veynte y siette de Hen.[o] de mill Sete.[os] y Veynte y Siette: El M. Il.[re] Cav.[do] Justicia y rexim.[to] de ella los s.[res] D.[n] Thomas de Arroyo y D.[n] Juan de Arozarena Alcaldes ordin.[os] D.[n] Joseph Gonzales Marin Alfrz. R.[l] D.[n] Juan de Zamudio. y D.[n] Luis Navarro rex.[res] y Estando Junttos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo: y se trataren Vareas Cosas y por no aver Cosa particular cerraron este auerdo y no asistieron D.[n] Mathías solana p.[r] traer el ministro estar ocupado D.[n] Joseph esparza D.[n] Sant.[o] y D.[n] P.[o] de Zamudio por traer la de estas en sus consechas y D.[n] Lucas de Velorado p.[r] traer la de estar ocupados=

Thomas de Arroio. — Juan de Arozarena. — Joseph
(f. 449) *Gonzalez Marin. — Ju.[o] de Zamudio. — Luis Navarro.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 1.° DE FEBRERO DE 1727

(Foja 449 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad y Puertto de Santa Maria de B.s Ayres â primero de febrero de mill Sete.os y Veynte y siette a.s el M. Il.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Thomas de Arroyo y D.n Juan de Arosarena Alcaldes ordin.os D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real d.n Lucas Manuel de Velorado y D.n Luis Navarro rex.res y estando Junttos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo—en Cuyo Estado. El dho. S.or Alcalde propuso y dijo de q. tiene noticia Ciertta aver aportado En el paraje de el carcarañal Jurisdiz.on de Santa fee Una tropa de ganado Vacuno de q.ta de D.n Ignacio de Barrenechea Vezino de santa fee. y es de parezer Se nombre Un Subjetto de Acctividad, ynteligencia y Zelo para q. las Vaya a contar y de la suya propone al cap.n Joseph Reynoso=q. oida esta proposis.on y Conferido Sobre ella de Una Conform.d acordaron de Una Conform.d q. mediantte a ser Uno de los aparceres de las dos Vaquerias q. rematto el año pasado de Sete.os y Veynte y tres. el cap.n Juan de Rocha el dho. Barranechea: Se Suplique al Ex.mo S.or Gov.or se Sirva Conferirle á dho. Cap.n Joseph Reynoso la comis.on nesesaria para q. Vaya a dho. paraje a contar la mencionada tropa de ganado. resiviendo Juram.to al Dueño de ella q. Con q. facultad a hecho la recogida de aquel ganado. y para quanta Cantidad la a tenido y de quien para los Efectos q. Combengan al bien Comun=y q. Concurra a Ver Contar dha. tropa el Cap.n

Acuerdo de 1 de febrero=

(f. 449 v.)

Fran.co Gutierres Comandante del destacam.to de Santa
(f. 450) fee para la mejor Justificazion del caso; no siguiendo embaraso a la ocupazion En q. Se alla=y tambien Se Sitara al R.mo P. R.or deste Collegio para q. si quiere nombre persona por la Suya para q. se alle presente, y Se lleve p.r dho. S.or D.n Lucas a S. E.a a quien nombraron diputado=

Petiz.on Sobre Vaqueria

Diose petiz.on por fermin de Pesoa En q. Viene ynsistiendo En nombre de Juan de Rocha y en Virtud de su poder En la postura q. tiene hecha a la Vaqueria; q. Vista mandaron Se traiga la Ultima Concordia y Se siten a los demas yndividuos q. faltan para determinar lo mas q. Combenga=

Memorial y lebram.to de 50 p.—

Diose Memorial por Alonzo Pacheco Mro. de la Escuela Pidiendo Sinquenta pesos q. tiene devengados de Seis meses. q. Visto se libraron Contra el mayordomo de la Ziudad=

Precio de Vino = en 20 p.—

Tratose de q. Se tiene entendido q. los Viñateros estan pidiendo Exesivo Valor por la Votija de Vino Siendo assi
(f. 450 v.) q. ai mucha escases en Cuyo remedio Se acordo por el precio a dho. Vino y Se puso Veyntte pesos a cada Votija Siendo de buena Calidad y de Ley q. es de arrova y media y Se de quenta a S. E.a por dho. S.or D.n Lucas para q. Se Sirva Confirmarlo y hecho El pres.te ess.no lo notificara a dhos. Viñateros y el S.or fiel Executor tendra El Cuydado de Zelar la postura: y por no aver otra Cosa Cerraron este auerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Juan de Zamudio por estar ocupado en la limosra de los pobres. D.n Mathias Solana D.n Joseph de esparza D.n San.to y D.n P.o Zamudio p.r traer razon el portero Estar ocupados

Thomas de Arroio. — Juan de Arozarena. — Joseph Gonzalez Marin. — D.n Lucas Manuel Belorado. — Luis Navarro. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 5 DE FEBRERO DE 1727

(Foja 451 del libro original)

Acuerdo de 5 de febrero= de 1727,, años—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^ma^ Trin.^d^ y Puertto de Santa Marea de B.^s^ Ayres â Zinco de febrero de mill Set.^os^ y Veynte y Siette a.^s^ el M. Il.^re^ Cav.^do^ Justicia y Rex.^tto^ de ella Los S.^res^ Dn Thomas de Arroyo. y Dn Juan de Arosarena Alcaldes ordin.^os^ Dn Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real Dn Lucas Manuel de Belorado. Dn Juan de Zamudio y Dn Luiz Navarro. rex.^res^ y Estando Juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.^ca^ y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en cuyo Estado: Los dhos. Señores Alcaldes dijeron q. aviendoseles encargado por el acuerdo de Veynte y dos del pasado. el q. Con Dn Joseph Ruiz de Arellano tratasen y ajustasen la pretencion q. trae de cumplir lo Contratado con la Ziudad de expender por nudo y peso la carne para el avasto por tmpo. de dos meses avian Concurrido Con el suso dho. y tratado la materia y en Vista de todas las razones q. alegava avian trangido y ajustado de q. alzandosele del todo la obligaz.^on^ de lo Contratado para no poderse obligar a dho. menudeo nunca; y dandosele dos o tres meses de termino En este año Si le tubiere quenta para q. al precio q. oi Corra la Carne pueda hazer matanza del ganado q. avia aprontado para el Casso desde Luego Quedase la materia tramada Sin q. en tmpo. alguno pudiese ninguna de las partes articular en ello; Que oida la relaz.^on^ por los demas Señores yndibiduos dijeron q. mediante a no Seguirse perjuicios alguno al comun desde Luego aprovavan dho. ajuste en todo y por todo y assi se le hara saver a la parte=

Transaz.^on^ del pesso de la carne

(f. 451 v.)

razon de 2 Diputaz.es

El dho. s.or D.n Lucas dio razon de las desdeputaz.nes q. se le encargaron en el acuerdo antez.te : y de como S. E.a avia respondido estava prompto a librar el despacho q. se le suplico ; y tambien aprovo el precio del Vino a Veyn.te pesos Votija=En Cuya Visto Se acordo. Se les notifiq. a los Viñateros guarden la postura aviendo de tener Veynte y quatro frazcos la Votija So las penas q. se reservan al arbitrio del S.or fiel executor :—

Memorial Sobre Un Solar

(f. 452)

Diose Un memorial p.r Juan Cabrera Vezino desta Ziudad en q. pide deposito de Un solar q. Visto se transfiri para otro acuerdo. y por no aver otra Cosa Cerraron este auerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Mathias Solana D.n Joseph de esparza y D.n Santiago y D.n Pedro Zamudio por estar ocupados=

Thomas de Arroio. — *Juan de Arozarena.* — *Joseph Gonzalez Marin.* — *D.n Lucas Manuel Belorado.* — *Ju.o de Zamudio.* — *Luis Navarro.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

Este el Ulmo. es : (hay una rúbrica del escribano)

FIN DEL LIBRO XIX

FIN DEL TOMO V DE LA 2.a SERIE

ÍNDICE ALFABÉTICO

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL TOMO V, DE LA SEGUNDA SERIE

AÑOS : 1723 A 1727

A

B

CH

D

E

PÁGS.

G

H

I

J

L

LL

M

PÁGS.

N

O

S

T

U

V

X

Z

FÍN DEL ÍNDICE DEL TOMO V (SERIE II)





